FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO

LA ALBORADA DEL LIBERALISMO YUCATECO

EL I AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MERIDA DE YUCATAN

1812-1814

T E S I S

ASESOR DR. MIGUEL SOTO

ZANOLLI FABILA Betty Luisa de Monda
Maestría en Historia de México
Cuenta 8124657-1 Expediente 100645
1 9 9 3

I N D I C E

INDICE DE LAS LAMINAS

INTRODUCCION

No existen países pequeños.
La grandeza de un pueblo no se mide por
el número de sus componentes, como no se mide
por su estatura la grandeza de un hombre.

Víctor Hugo

Dentro de los campos no explotados recientemente por la historiografía, se encuentra el del estudio de las instituciones de gobierno. Al mismo tiempo, este tipo de investigación depende en línea general de la consulta de los documentos emanados del organismo por abordar. Con estos dos elementos metodológicos, me permito iniciar esta presentación al tema objeto de la tesis: LA ALBORADA DEL LIBERALISMO YUCATECO. El I Ayuntamiento Constitucional de Mérida de Yucatán (1812-1814).

Delimitar el período no fue difícil, el propio cuerpo de gobierno local brindaba su propia temporalidad: desde el momento en que es instalado -noviembre de 1812- hasta que se disuelve por obra de la reimplantación del absolutismo en los dominios hispánicos, el 24 de julio de 1814 en el caso particular yucateco.

Asímismo, estos años se ubican dentro del acontecer de dos hechos que marcarían el futuro de nuestro país: los sucesos de Bayona en 1808 y la declaración de la independencia mexicana en 1821. En poco menos de tres lustros el Virreinato novohispánico se convertirá en una nación libre y soberana que deja atrás su pasado colonial en aras de adquirir el pleno goce de su soberanía.

Al mismo tiempo en la propia península se vive la necesidad de reformular los límites del poder real, basado desde siglos atrás en las teorías sobre el origen divino de la monarquía, inquietudes que robustecen el embate de las fuerzas

napoleónicas al usurpar el trono español. Dichos preceptos favorecerán la conformación de una conciencia crítica que rápidamente se extiende en todos los confines del imperio, cuya primera consecuencia es la génesis del movimiento intelectual reformista del constitucionalismo gaditano del que habrá de emanar la Constitución de 1812. Un momento y una labor que todavía pueden brindar elementos para muchos trabajos de investigación ante su trascendencia en el ámbito latinoamericano.

Tal será el foro en donde la voz del Nuevo Mundo pueda alzarse denunciando las más urgentes necesidades materiales que cada una de las respectivas provincias plantean a través de cada uno de sus diputados, electos por medio de la representatividad popular. Este será el ámbito del que emane la nueva organización político-administrativa que a nivel regional establecerá **Ayuntamientos Constitucionales**, y a nivel provincial **Diputaciones Provinciales**, mismos que funcionarían de 1812 a 1814 y de 1820 a 1824 para el caso mexicano.

Precisamente, dentro del marco novohispánico, una de las provincias que sobresale por su efervescencia intelectual y su participación política es la de Yucatán, y muy especialmente la ciudad de Mérida. Es en el Yucatán tardocolonial que tiene lugar una intensa dispersión del pensamiento ilustrado, misma que favorece un ambiente propicio para la reflexión del sector intelectual meridano, en particular de algunos egresados del Seminario Conciliar de San Ildefonso que formarán parte -oponiéndose a los grupos tradicionales yucatecos- de los nuevos

cuerpos provinciales: en primer lugar de los ayuntamientos constitucionales, y más tarde de la Diputación provinicial.

Es pues, en la medida que la mayor parte de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Mérida (1812-1814) pertenecieron a un grupo específico de intelectuales -localmente llamados **sanjuanistas** y caracterizados por su defensa al Constitucionalismo gaditano- donde radica uno de los aspectos fundamentales de este trabajo.

Jaime Rodríguez, al citar a Virginia Guedea, concuerda que en la década de 1820 se estructuraron coaliciones de grupos que desde los centros urbanos

> buscaban alcanzar una participación cada vez mayor en la toma de decisiones... en unos cuantos años las llamadas sociedades secretas pasaron de ser prácticamente inexistentes y de poca importancia a convertirse en una de las principales fuerzas que controlaría la vida política del nuevo país. (1)

Sin embargo, dicha afirmación, para el caso yucateco, bien podría extrapolarse aproximadamente tres o cuatro lustros atrás, ya que precisamente en esta provincia tiene lugar la conformación de una asociación de individuos que postularon una serie de medidas liberales, de poderosa raigambre ilustrada, que les llevaron a alcanzar desde principios de la segunda década del siglo XIX puestos importantes dentro de la política local, como lo fue el Ayuntamiento Constitucional de Mérida (1812-1814). Trayectoria que -comprobando lo expresado por Rodríguez y Guedea- se robusteció a partir de la reinstalación del régimen constitucionalista en 1820, a partir de lo cual los antiguos militantes de las filas sanjuanistas no dejaron de figurar, de

una forma u otra, tanto en el escenario político de su estado como en el de la nación en su conjunto.

Así mismo, en el hecho de que dichos personajes fueron connotados actores dentro de la sociedad y la economía de su momento, en particular dentro de una actividad distinta a la de los intereses agrarios -en Yucatán específicamente la institución de la encomienda perduró hasta el último cuarto del siglo XVIII-, es decir, eran en su mayor parte **comerciantes**, lo que de alguna forma avala su posición ante los postulados liberales, en especial del librecomercio. Ello, aunado a su apoyo y participación en las letras, la cultura y la educación provinciales, terminó por hacer de estos concejales, los primeros promotores del liberalismo yucateco, como a través de sus respectivas biografías -incluídas en un anexo al final de la tesis- se puede entrever. Aspecto que hace cobrar vigencia a "la necesidad de atender con más cuidado al trasfondo material de las actitudes políticas" (2) de los personajes estudiados, para lograr una mejor comprensión de su posición ante el contexto material del que forman parte.

Objetivo fundamental pues de esta tesis, es el demostrar que el Ayuntamiento Constitucional de Mérida (1812-1814) puede ser considerado como el claro ejemplo de una de las primeras obras inscritas dentro del marco liberal en nuestro país. Ésta, en particular realizada por un grupo de precursores intelectuales de raigambre sanjuanista, que fincaron al pensamiento liberal en las tierras del Mayab.

Finalmente, cabe apuntar que uno de los recursos de mayor importancia para el desarrollo del presente trabajo, lo constituyó la transcripción que hemos realizado del Libro de Acuerdos del Ayuntamiento Meridano (15 de noviembre de 1812 al 28 de julio de 1814) -para cuya consulta más expedita se hará referencia a las sesiones dentro del mismo cuerpo del trabajo-, misma que se adjunta en el anexo III; documentación con la que se pudo contar a partir de los microfilmes que de ella se conservan en la sección correspondiente de la Biblioteca del Museo Nacional de Antropología e Historia. (3)

Recientemente el análisis de esta clase de documentos ha cobrado mayor vigencia, ya que se ha evidenciado que este tipo de fuentes "han sido tomadas poco en cuenta" (4), en especial para el estudio de la época de la insurgencia. Con relación a este tema, si bien tal no es el objetivo del presente trabajo -aunque precisamente las labores del Ayuntamiento de Mérida caen dentro de dicho período-, el abrevar las informaciones de esta valiosa fuente nos permite aproximar a la labor específicamente desplegada por los concejales meridanos, que son en gran medida reflejo de las necesidades de la realidad yucateca. Además de constituir un material extremadamente deteriorado que debe ser de alguna forma perpetuado, con el objeto de que en el futuro nuevas investigaciones puedan hacer uso de él.

Fuente poco usada, escasamente difundida aparte de rara, posee un alto grado de autenticidad como documento testimonial "de los acontecimientos, contados o discutidos

dentro del grupo mismo de referencia" (5), cuya consulta resulta imprescindible para continuar en el estudio y mejor conocimiento tanto del pensamiento político mexicano y del pasado del estado actual de Yucatán como muy especialmente de la historia del liberalismo yucateco.

NOTAS

(1) RODRIGUEZ O., Jaime E. "La historiografía de la Primera República", en Memorias del Simposio de Historiografía Mexicanista. México, Comité Mexicano de Ciencias Históricas, Gobierno del Estado de Morelos, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, 1990, p. 142.

(2) SOTO, Miguel. "De agiotistas, políticos y conspiradores (Historia política 1821-1855), en Memorias del Simposio de Historiografía Mexicanista. Comité de Ciencias Históricas, Gobierno del Estado de Morelos, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, México, 1990, p. 141.

(3) Museo Nacional de Antropología e Historia, Sección Microfilmes, Serie Yucatán, "Libro de Acuerdos del Ayuntamiento Constitucional de Mérida, del 15 de noviembre de 1812 al 28 de julio de 1814", rollo 8.

(4) REMOLINA, Felipe. Comentarios a la ponencia "Problemas Documentales en torno a la insurgencia" de Antonio Martínez Báez. En Repaso de la Independencia. Comp. y presentación de Carlos Herrejón Peredo. México, El Colegio de Michoacán/Gobierno del Estado de Michoacán, 1985, p. 30.

(5) REMOLINA, F. Op. cit., p. 31.

C A P I T U L O   I

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL AYUNTAMIENTO COMO ORGANISMO DE REPRESENTACION POPULAR

El gobierno tuvo su origen en el propósito
de encontrar una forma de asociación
que defienda y proteja la persona y
la propiedad de cada cual
con la fuerza común de todos.

J. J. Rousseau

Al pretender una aproximación a la historia del **Ayuntamiento** se deben tomar en cuenta dos aspectos. Por un lado aparecen varios términos que con un buen margen de certeza equivalen al mismo concepto, tales como **concejo, cabildo** y **municipio.** Por otro lado, las evidencias más antiguas de tal institución se pueden remontar hasta el propio Imperio Romano, en particular la acepción de **municipio.**

De manera breve se podría así realizar un rápido repaso de la evolución de dicho concepto. En los primeros momentos el **municipio** era una ciudad sujeta a Roma carente de derechos políticos que con el paso del tiempo llegó a poseer las mismas garantías otorgadas por el propio derecho romano; comprendía a la ciudad, el territorio y los centros secundarios de población. No obstante, pronto empezó a perder su fuerza autonómica frente al poder imperial (siglo II d.C.) hasta convertirse en una unidad suprafamiliar para resolver los problemas de la vida diaria en tanto un órgano dependiente del Estado. Sus equivalentes eran la comuna francesa, el Gemeinde alemán, el borough y los districts británicos, la city y township norteamericanos, los comuni italianos y por supuesto el municipio español. "Este municipio, más itálico que románico, sería el próximo a la simbiosis con las formas municipales indígenas de Hispania." (1)

Dicha institución encuentra otros conceptos similares en la Edad Media como el **concejo** de los visigodos (conventus publicus vicinorum), gestado aproximadamente hacia el siglo X

como reunión de vecinos bajo alguna autoridad para regular la vida económica local, que se convirtió en sinónimo del propio municipio hasta ser sustituído por la asamblea de los vecinos principales congregados en **cabildo** o **ayuntamiento**, los cuales se podían "dar sus propios estatutos o constituciones, e incluso designar funcionarios internos; este grupo director fue nombrado colegium, en equivalencia, sólo equivalencia, del Senado, aun cuando en realidad se trataba del Consejo Municipal" (2). Por su parte, un **cabildo** inicialmente era la reunión de eclesiásticos, ya que en un principio, el concejo "no se reunía en un lugar fijo o, por lo menos de su propiedad. En las ciudades catedrales compartía la sala de reunión con el cabildo eclesiástico" (3), pero pronto también fue equivalente del municipio al igual que el **ayuntamiento**, cuya historia va al parejo de la del respectivo régimen municipal.

Ayuntamiento deriva del latín adiunctum, supino de adiungere que proviene de ad: a, y de iungere: juntar, lo que implica la unión de unas cosas con otras, es decir para este caso particular, la junta que reúne a personas. De acuerdo a las capacidades jurídicas de cada institución, el municipio integra tres aspectos: el territorial, el poblacional y el de la administración jurídica, en vista de lo que al ayuntamiento teóricamente sólo compete la administración. Sin embargo, todos estos vocablos a través de los siglos quedaron envueltos en una más o menos amplia similitud de connotaciones que les hizo ser términos alternos en su aplicación.

Ahora bien, abordar una institución de la trascendencia del Ayuntamiento novohispano, aún cuando el periodo comprendido se sitúe en los inicios del siglo XIX, impone una revisión previa hacia sus orígenes coloniales. La explicación se cifra en que este cuerpo de representación local siguió una evolución ininterrumpida desde el Viejo Mundo que ni su posterior traslado a las tierras americanas pudo modificar. De esta manera, la sustitución del sistema gubernativo indígena por el español transformó al **pueblo señorío-objeto** a cargo de un cacique indiano en un **pueblo consejo-sujeto** o persona sometido ante un nuevo organismo de poder: el **CABILDO**. (4)

Prácticamente desde la propia península ibérica se conformaron dos sectores que han orientado al derecho hispánico y a sus instituciones: el **pueblo** (comunidad o también considerado como república) y el **rey** (soberano, monarca). Sin embargo, para poder estructurar cabalmente y con cierta sistematización a la compleja sociedad indiana -tanto en su aspecto social como político- la Corona y el Consejo de Indias en pleno siglo XVI hicieron uso del concepto de "Orden de República". Tal aplicación generó de inmediato el enfrentamiento ante la coexistencia de dos distintas repúblicas: la de los indios y la de los españoles, lo que otorgó a la Monarquía en el Nuevo Mundo una "característica propia y exclusiva". (5)

República de Indios.

Considerados los indios en una situación de menores de edad y de acuerdo al patrón disperso de asentamiento indígena al momento de la conquista, visión que prevaleció sobre todo durante los tiempos del virrey don Luis de Velasco -padre-, se procedió a su congregación para una cabal impartición de doctrina, esto es, para que vivieran en buena cristiandad y como defensa tanto de los propios españoles como luego de las castas y mestizos corruptos. (6) De tal manera se les redujo en pueblos exclusivos de indígenas en los que se establecieron cabildos con base en las formas municipales hispánicas, por lo que sus respectivas autoridades fueron nombradas desde el primer momento de entre los propios caciques indígenas y principales de la comunidad. No obstante, esta práctica con el paso de los años se amplió luego a los macehuales y a los grupos afines al sector español, quienes rápidamente se fueron apoderando de tales cargos a la par que desafortunadamente hacían un mal uso de ellos en la mayoría de los casos. (7)

Alrededor de las ciudades españolas, fue además un hecho frecuente que se situara a los indios de la zona en ámbitos designados como "barrios", en tanto que a los centros rurales de población indígena se les consideraba con la calidad de pueblos o aldeas. Ser una **ciudad** española, era tener una categoría específica puesto que implicaba ser objeto de título y escudo de armas, lo cual por ejemplo les fue otorgado en los primeros años a unos cuantos núcleos poblacionales tales como Texcoco, Xochimilco, Tlaxcala y Cholula. (8)

Por su parte, ser pueblo era constituir una congregación sujeta a evangelización y control tributario, y muchas veces fungir como sede de las autoridades civiles o bien como cabecera de doctrina. En ambos casos, se aplicaba la traza urbana de la tradicional cuadrícula española -de origen romano- que dividía precisamente por barrios al asentamiento -a su vez estructurado al estilo del calpulli prehispánico-, cada uno de los cuales era además dotado con su propia capilla y santo siendo común que destacaran en el conjunto aquellos pueblos que llegaron a tener importantes edificios conventuales amurallados, los llamados "conventos-fortaleza".

Sin embargo, cabe subrayarse que si bien la propia organización política mesoamericana de ciudades-estado contribuyó a que los españoles en algunas ocasiones se valieran de las jurisdicciones indígenas -fundamentadas en el altépetl (comunidad de aguas y montes) que definía cierto territorio y recursos así como diversas entidades denominadas calpulli-, no siempre llegaron a corresponder las cabeceras coloniales con el terrritorio del señorío indígena. El reparto anárquico del mundo indígena conforme a intereses extraños desarticula estructuralmente al señorío indígena (9) al convertir al altépetl en cabecera de la nueva municipalidad indiana a través de su otorgamiento en encomienda y al hacer sujetos de ella a los calpulli. (10)

Así, una de las principales transformaciones de la sociedad indígena se dio justamente, entre otros aspectos, cuando la comunidad indígena se vio limitada en su solidaridad

comunal -existente desde los tiempos imperiales prehispánicos- cuando se derribaron las instituciones políticas mayores precolombinas, así como cuando la Corona española "logró separar los derechos políticos de los económicos, afirmando su indiscutible supremacía al asumir los derechos políticos que tuvieron los caciques y / que / ambicionaban los encomenderos". (11)

República de Españoles.

Los colonizadores hispanos fundaron centros políticos, económicos y religiosos cercanos a las poblaciones indígenas que muchas veces se convirtieron en sede de los mismos encomenderos. La organización que llegaron a tener fue más bien de hecho y de costumbre, más implícita que explícita, y a pesar de que al principio pareció predominar una concepción privada señorial -en la cual se creía que podían subordinar al resto de las clases sociales-, al final la que predominó fue la política, aquélla en la cual el Estado era el único que concentraba todo el poder. (12)

Todo habitante de ciudad y villa se autonombraba "vecino" o "vasallo" por el sólo hecho de tener su residencia en dicho ámbito, y no tenía obligación de tributar. En dichas formaciones se aplicó también -como en los pueblos indígenas- el referido trazo cuadriculado que sólo en el caso de las ciudades mineras no pudo ser verificado dado que era un rasgo propio de dichos centros el estar asentados en terrenos de planta muy desigual y en ocasiones escarpada. Por otro lado, las ciudades

españolas -a diferencia de los pueblos indios- constituyeron centros de muy numerosa y diversa composición étnica: blancos (españoles y europeos en general), indios, negros, mestizos, zambos, mulatos y demás castas. (13)

1. Organización municipal novohispana en la época de los Habsburgo (siglos XVI y XVII).

Enfrentados ante tal abigarrado conjunto de grupos humanos que integraban a la sociedad colonial, para gobernar y administrar a las ciudades españoles y aún a los pueblos indígenas se instalaron localmente "cuerpos" o "corporaciones" semejantes en su organización general a las peninsulares, aunque con ciertas diferencias particulares, **Cabildos Indígenas** y **Cabildos españoles.** De tal manera, pronto todo núcleo de población quedó regido por un Concejo (ayuntamiento o cabildo) en el cual participaban distintos funcionarios mayores entre los que se podían enunciar:

alcaldes, regidores, síndicos, alguaciles, alférez y escribano, a quienes acompañaba toda una pléyade de autoridades menores. (14)

En línea general el Alcalde Ordinario se distinguía de otros alcaldes de la administración local y de las autoridades reales, desde el momento en que era la **justicia** en primera instancia. Los Regidores por su parte tenían primordialmente una

función administrativa, de supervisión urbana, siempre bajo la vigilancia de los alcaldes. El Síndico Procurador "debía ser un hombre de habilidad reconocida, de categoría social y de influencia política en la comunidad" (15), dado que era la voz viva del pueblo, el que debía salvaguardar ante el Concejo los derechos de los ciudadanos de su localidad, atender las quejas y remitirlas al Ayuntamiento, además de proveer de agua y víveres a la comunidad.

El Alférez Real (heraldo o portaestandarte) sobresalía en toda fiesta oficial, en tanto que el Alguacil Mayor se encargaba de dar policía y de mantener la seguridad, el orden y la limpieza. Asímismo, podían existir también un Depositario General, para la administración de los tribunales, y un Contador Mayor de Menores, para el reparto de las herencias allí donde hubieran derechos menores. (16)

A. CABILDOS ESPAÑOLES

Conforme al régimen municipal hispánico -que entre los siglos XII y XIII estuviera en auge en las ciudades españolas- se constituyeron en todo el dominio colonial americano los correspondientes órganos del Concejo municipal. Desde los primeros tiempos de la conquista el concejo fue una institución "fundamental en todas las esferas del Virreinato... por ser el elemento corporativo más sensible de toda la sociedad" (17). El cabildo español novohispano se caracterizó por mantener una composición similar a los de España; sus dos grandes ramas de gestión pública concejil eran:

a) la **justicia** -a través de los alcaldes-.

b) El **regimiento** o **administración** -mediante los regidores-. (18)

Los ayuntamientos de mayor importancia fueron aquéllos de las grandes ciudades que, por tal motivo, tuvieron una vigilancia más estricta por parte de las autoridades centrales y del propio Virrey en la celebración de sus acuerdos y en la elección de sus representantes. Estaban integrados básicamente por dos **alcaldes ordinarios** y un número variable de **regidores**, a los que se podían sumar uno o más **procuradores síndicos**. Específicamente, en el Cabildo de la ciudad de México se asienta que contaba por lo regular con **doce regidores** -tal y como ocurrió en el resto de las ciudades grandes del imperio español-, a diferencia de los cabidos pequeños de ciudades con menor importancia en los que sólo había cuatro u ocho de estos funcionarios.

Normalmente los miembros de estos cuerpos municipales eran criollos nombrados por el propio Rey o designados por los concejales activos, hecho que con el paso del tiempo dio lugar a que más bien fueran electos por los mismos vecinos para ocupar determinado cargo, según se realizaba desde siglos atrás en la península ibérica (19). Por otra parte, se distinguían entre los regidores los **regidores propietarios** (perpetuos) de los **regidores interinos** (suplentes o cadañeros / 20 /), a cuyas sesiones acudía un **oidor** de la Corona o bien el **corregidor** o, en su caso, el **alcalde mayor**.

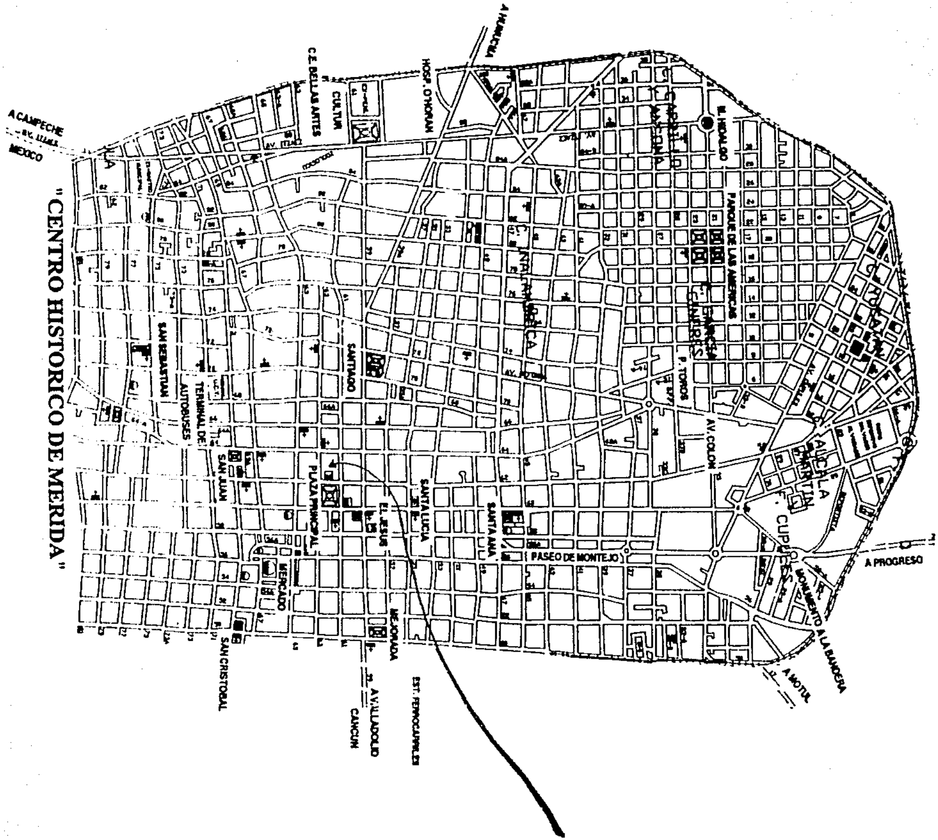
No obstante, para mediados del siglo XVI empezó a ser práctica frecuente que los cargos municipales fueran sustraídos del conjunto de los vecinos -conforme ocurría en los primeros tiempos de la Colonia- para luego ser vendidos al mejor postor en forma tal que poco a poco el cabildo perdió su carácter de representatividad tradicional (21). De tal forma "para esta época el oficio de Regidor se pudo adquirir por vía de compra a la Corona, a perpetuidad y con derecho de renunciarlo en la persona que su poseedor o dueño designara" (22), dado que si bien la venta de cargos se había iniciado desde 1559 con el monarca Felipe II, con la ley de 1591 se pusieron en venta abiertamente todos los cargos hasta decretarse, por Real Cédula del 14 de diciembre de 1606, el permiso de su traspaso a terceros. Esto hizo del puesto concejil un importante mecanismo generador de ingresos para la Corona, particularmente por haberse convertido en objeto de gravámenes tales como el impuesto de la Media Anata. (23)

Gracias a dicho fenómeno, rápidamente el grupo de los regidores se constituye en una oligarquía con intereses particulares, diferenciados de los del resto del conjunto de vecinos luego de consolidarse como "uno de los grupos sociales más importantes en la sociedad novohispánica" (24). En resumen, el cargo de regidor se convirtió en uno de los más apetecidos por los plutócratas de la ciudad (25), principalmente ya que mediante la ostentación de dichos puestos políticos los individuos podían emparentarse y establecer entre sí diversas actividades económicas. (26)

Al respecto Horst Pietschmann ha subrayado cómo a lo largo del siglo XVI los fines personalistas y oligárquicos imprimieron su sello a toda la sociedad colonial, sobre todo al contagiar con prácticas deshonestas a la burocracia entera, desde los virreyes a los corregidores, de modo que en poco tiempo "los oficios públicos se convirtieron así en una mercancía como cualquier otra, o en una inversión de tipo comercial" (27). Esta venalización, que llegó a convertir el cargo de regidor en patrimonio familiar hereditario, alcanza su clímax hacia el siglo XVIII cuando al aumentar la corrupción y los ingresos se pudo incrementar la movilidad social mediante el ascenso e inserción de elementos de modesto origen social dentro de la oligarquía burocrática (28), lo que consolidó en mayor medida la formación de élites coloniales locales.

Hasta entonces, desde un punto de vista social, sólamente los súbditos blancos "bien nacidos y reputados" podían tener acceso a los cargos municipales; mestizos y mulatos tenían vedado el ingreso a dichos cuerpos. Por otro lado, en materia económica se señaló siempre que debían ser individuos solventes cuyas actividades económicas no interfirieran con su cargo, principalmente para que no fueran objeto de sobornos. Por ejemplo, si eran comerciantes, que lo fueran al mayoreo, y si tenían tiendas, que éstas las comandaran otras personas para obtener de ellos su mejor disposición al encargo, es decir, que los funcionarios lo fuesen de tiempo completo. (29)

Asímismo, la democracia, representatividad y participación ciudadana características de los municipios



LAMINA I

Ubicación del Palacio Municipal de Mérida

Fuente: Yucatán, para regresar... !, Guía Oficial de Turismo, Edit. Dahemont, Mérida, Yucatán, México, 1992, p. 66 (Cortesía de la Representación de Yucatán en el D.F.)

hispánicos, no fueron la norma de los hispanoamericanos que, al carecer de ellas, permitieron un mayor control del centralismo peninsular, implantado especialmente a través de los funcionarios reales -como el Corregidor- durante los siglos XVI y XVII; dichos personajes se dedicaban a entorpecer las sesiones concejales, obstaculizar los nombramientos, resoluciones y presidencia de las mismas, tendencia que en el siglo XVIII se mantuvo aún tras la aplicación de las Reformas Borbónicas. Aunado a ello desde el siglo XVI se sometió a los órganos locales a ordenanzas propias del régimen municipal además de estar sujetos a las Leyes Generales de la Recopilación de Indias.

Finalmente, no faltó mucho para que se estableciera una nueva institución: el **Cabildo abierto**, al cual podían acudir todos los vecinos, lo que no era posible en el cabildo cerrado, celebrado éste únicamente entre los magistrados municipales bajo la supervisión del Alcalde Mayor o del Corregidor. (30)

Así pues, los cabildos más numerosos fueron -como al principio se destacaba- los de las ciudades metropolitanas, de los que destacaron los instalados en las metrópolis capitales de México y Lima; les seguían los de las ciudades diocesanas o sufragáneas, y posteriormente aquéllos de las villas o lugares (31). En los primeros podían conjuntarse los siguientes funcionarios: 12 regidores, 2 fieles ejecutores, 2 jurados de parroquia, un procurador general, un mayordomo, un escribano de concejo, un corredor de lonja de porteros y un alcalde mayor o corregidor. En los de las diocesanas: 8 regidores y otros

oficiales perpetuos, mientras que en las villas se reunían: alcaldes ordinarios, 4 regidores, un alguacil, un escribano de consejo público y un mayordomo. (32)

En pocas palabras, eran como pequeñas audiencias puesto que sus funciones eran de distinto orden: jurídicas, administrativas y legislativas, hecho por el que estaban obligados a contar con sus propias Ordenanzas de Cabildos a las que antes se hizo referencia.

B. CABILDOS INDIGENAS.

Desde el inicio de la congregación de indios en pueblos a partir de la emisión de las Leyes de Burgos (1512), conforme a la idea de que deberían aprender el "vivir" hispánico y pagar a la Corona, por mucho tiempo se determinó que les gobernaran sus propios caciques y principales, quienes ostentaban funciones gubernativas, judiciales y administrativas. (33)

Más tarde, también en ellos se instauraron cabildos en los cuales se encontraba un **gobernador, alcaldes ordinarios, regidores** y un **alguacil mayor**, a los que se sumaban otros funcionarios como **mayordomos, escribanos, alguaciles de doctrina** -llamados también **topiles-** y **tequitlatos** (o mandones), quienes tenían que recaudar tributos y servicio entre los naturales. (34) Es decir, el "respeto político hispánico" había terminado por extenderse también a los antiguos gobiernos de los indios (35), según lo asentó la ley 1, título 7, libro VI de la Recopilación de Indias:

> Algunos naturales de las Indias eran en tiempo de su infidelidad caciques y señores de pueblos, y porque después de su conversión a nuestra santa fe católica, es justo que conserven sus derechos, y el haber venido a nuestra obediencia no los haga de peor condición: mandamos a nuestras Reales Audiencias, que si estos caciques o principales descendientes de los primeros, pretendieren suceder en aquel género de señorío, o cacicazgo y sobre esto pidieren justicia, se la hagan, llamadas y oídas las partes a quien tocare, con toda brevedad. (36)

A pesar de la disposición anterior, aunque se les dejaron leyes y gobierno y cierta jurisdicción o facultad de justicia, la realeza española se las otorgó de manera limitada, ya que en materia de jurisdicción suprema en lo civil y lo criminal y en el ramo de la impartición de justicia donde no fuera aplicada, la facultad quedaría reservada a las autoridades hispanas, Audiencias y Gobernadores. (37)

Por lo que respecta a la elección de los miembros del cabildo indígena, ésta podía darse por:

a) elección restringida (por derecho).

b) Elección de personas con privilegios (nobles y ancianos), y

c) Elección amplia (de cualquier vecino). (38)

Una vez realizada la elección, el Gobernador, Alcalde Mayor o Corregidor, la debía aprobar para luego llevarla ante el Virrey en turno en espera de su ratificación. Al mismo tiempo, las funciones del concejo indígena eran semejantes a las del cabildo hispánico:

- el Gobernador presidiría el Cabildo y tendría facultades administrativas y jurídicas.

- Los alcaldes impartirían justicia.

- Los regidores darían administración.

- El alguacil llevaría a cabo las tareas de policía.

- Y el mayordomo tendría principalmente funciones económicas. (39)

No obstante, en estos organismos hubo específicamente -a diferencia de los españoles- una gran injerencia por parte de los religiosos, pese a que los mismos Gobernadores -antiguos caciques- eran los que detentaban la política en tanto descendientes de las antiguas autoridades prehispánicas. Sin embargo, pronto estos altos cargos fueron ocupados cada vez menos por los nobles indígenas y, aún cuando se mantuvo la rotación y carácter representativo, ésto permitió que dicha porción de la sociedad novohispánica fuera un poco más igualitaria que el resto de ella. (40)

2. Panorama de la Organización político-administrativa que implantaron los Borbones en el siglo XVIII.

El siglo XVIII representa para el Imperio español una época trascendental de cambio. Tras la Guerra de Sucesión llega al poder la casa dinástica de los Borbones que, bajo la influencia de sus familiares en el trono galo, marcó profundas transformaciones en el orden administrativo y gubernamental español.

Para ser precisos, es Felipe V con quien da inicio la aplicación de una serie de medidas, las llamadas "Reformas Borbónicas", cuyo primordial objetivo es el de someter los

poderes locales bajo una nueva jurisdicción territorial que concentraba el gobierno en la figura real, a semejanza del sistema francés en el que el rey Luis XIV había inmortalizado la frase: "El Estado soy yo", al tiempo que se proyectaba la defensa de "los intereses del pueblo pero sin contar para ello con el pueblo". (41)

En este desarrollo, una de las primeras acciones tomadas es la de imponer en los dominios hispánicos la organización político-administrativa de Castilla, en particular a los territorios de la antigua Corona de Aragón, motivo por el que fueron implementados los "Decretos de Nueva Planta" que convirtieron a la monarquía española tradicional en una monarquía absolutista que sirvió de base para su prosecución hacia el despotismo ilustrado en el que el monarca se identificaba como la encarnación del Estado y la soberanía. No obstante, esta concentración del poder político en la persona real, se reforzó aún más mediante la importante centralización administrativa que representó la adopción de nuevos organismos de administración, tales como las **Secretarías de Estado y de Despacho**, las **Intendencias de Provincia**, así como la aplicación de importantes reformas en el sistema **municipal**, verificadas principalmente estas últimas durante el reinado del monarca ilustrado Carlos III, de las que más adelante se hará una breve referencia.

A nivel de la organización político-administrativa provincial, Felipe V en la península primeramente procedió a nombrar **Capitanes Generales** en sustitución de los antiguos

Virreyes, institución que quedó reservada para el resto de los dominios hispánicos. Fue así, por ejemplo, como Aragón, Valencia, Mallorca y Cataluña mediante los "Decretos de Nueva Planta" dejaron de ser virreinatos y se hicieron distritos análogos al de Castilla, es decir, provincias en las que coincidía su jefatura militar como zona con la de su demarcación en tanto distrito judicial de chancillería o audiencia.

Esto permitía que cada provincia y capitanía general contaran con su propia audiencia, no obstante, para fiscalizar la administración del territorio y para fungir como representantes del rey se hizo necesario el nombramiento en dichas demarcaciones de un **intendente**, funcionario que por real resolución del 1º de julio de 1718 fue denominado Intendente de Provincia y de Ejército y cuyo cargo quedó definitivamente establecido por la Ordenanza de Intendentes-Corregidores del 13 de octubre de 1749.

La iniciativa de aplicar esta reorganización administrativa en la Nueva España se debió al visitador José de Gálvez y al Virrey de Croix, quienes el 15 de enero de 1768 enviaron al monarca Carlos III un plan de reformas en el que se recomendaba el establecimiento de las intendencias en dicho virreinato. (42) Sin embargo, ello tuvo lugar sólo después de veinte años de análisis, ya que el propio sucesor de Croix, don Antonio María de Bucareli se declaró en contra de la introducción de las intendencias, en particular por el florecimiento económico que -aseguraba- producían los repartimientos de comercio, por lo que fue hasta el 4 de

diciembre de 1786 cuando se promulgó la Ordenanza para el establecimiento e instrucción de los intendentes de ejército y provincia del reino de la Nueva España. (43)

Por dicha reglamentación, el virreinato novohispánico quedó dividido en **doce intendencias**, cada una de las cuales fue nombrada conforme a la ciudad capital:

MEXICO (Superintendencia o Intendencia General); PUEBLA; VERACRUZ; MERIDA DE YUCATAN; OAXACA; VALLADOLID; GUANAJUATO; SAN LUIS POTOSI; GUADALAJARA; ZACATECAS; DURANGO y ARISPE.

Así mismo, junto al **virrey** se nombró a un **superintendente** que tomaba ahora a su cargo las tareas de jefe de la Real Hacienda y a quien estaban subordinados los intendentes de provincia en los ramos de Hacienda y Economía de Guerra. Como auxiliar de éste último colaboraba una **Junta Superior de Real Hacienda**, encargada también de las materias de Real Hacienda, Economía de Guerra, además de la administración de los propios y arbitrios de los pueblos españoles y bienes de comunidad de los pueblos indígenas.

Ahora bien, en cada una de las provincias-intendencias, era en donde el monarca debía nombrar un **intendente de ejército y provincia** en cuya competencia estaban las "cuatro causas": Hacienda, Justicia, Policía y Guerra, además de todo un vasto repertorio de tareas para fomentar el desarrollo económico y material de la provincia a su cargo. A su lado se estipulaba la designación de un **teniente o asesor letrado**, también designado por el monarca, para ejercer la jurisdicción contenciosa civil y

criminal, asesorar al intendente y sustituírlo en su ausencia. Por su parte, en cada una de las nuevas intendencias la organización político-administrativa a nivel distrital se veía también modificada de manera importante: gobiernos, corregimientos y alcaldías mayores se refundían o desaparecían ante el nuevo sistema por el que las demarcaciones provinciales se subdividían ahora en partidos a cargo de **subdelegados**, autoridades también designadas para las "cuatro causas" que debían ayudar a los intendentes en lo contencioso de Hacienda y Economía de Guerra (44).

Ahora bien, por lo que respecta a las **reformas municipales**, dicha ordenanza "modificó profundamente el régimen económico municipal" (45). A tal grado de proliferación habían llegado a tener la institución municipal, que sumaban más de doscientos los cabildos instituídos en América en el último cuarto del siglo XVII. No obstante, la nueva centralización político-administrativa de los Borbones contribuyó a la decadencia del municipio hispanoamericano principalmente al socavar su autonomía sobre la cuestión de la administración pública, destinada ahora como tarea principal de los nuevos funcionarios. (46) Lesión a la institución municipal en sus capacidades administrativas y a nivel de representatividad, lo que podría esquematizarse en los siguientes dos aspectos:

1.- En primer lugar por minar su autoridad sobre la administración de sus propios y arbitrios, ahora bajo la competencia de la Junta Superior de Real Hacienda y el intendente respectivo. Se comprendía por propios a los terrenos

municipales ganados desde la Conquista en un lugar y que se destinaban al uso comunal, de cuyo arriendo el cabildo obtenía una importante fuente de ingresos, y por arbitrios a los impuestos recaudados de negocios mercantiles, oficios y productos varios. (47) Al mismo tiempo, se dictaminaba la integración de un nuevo organismo local para las cuestiones económicas, conformado por el alcalde ordinario de primer voto (o el decano), dos regidores y el síndico o procurador general.

2.- En segundo lugar, se debe destacar que en el año de 1766 Carlos III, por auto acordado del 5 de mayo, tomó la medida de procurar una mayor democratización en el cuerpo municipal mediante la elección indirecta de algunos de sus miembros, como los diputados cadañeros (cuatro vecinos de los cuales dos eran del común) y el procurador síndico -hasta entonces frecuentemente cargo sujeto a enajenación- ahora como procurador síndico personero del común, encargados especialmente de cuestiones económicas (48); sin embargo, su introducción en la Nueva España no conllevó el mismo carácter semipopular que se fomentó en la Península, ya que terminaron por ser nombrados por los propios organismos concejales previa autorización real, según lo demuestra Brading por ejemplo, para el caso de Guanajuato. (49)

A todo este entramado jerárquico de la administración borbónica, se agregaban -en materia judicial- los siguientes funcionarios: jueces ordinarios, corregidores, alcaldes de barrio y en cada cuartel -unidad de división judicial urbana- alcaldes del crimen. (50)

No obstante, sumando la separación legal del status como peninsulares, criollos, castas e indios con las concesiones, permisos, privilegios y monopolios estatales aplicados para reforzar un óptimo proceso de extracción de riquezas de sus dominios, todas estas limitantes, hicieron ineficiente la organización económica y así redujeron la productividad de la economía colonial que se pretendía obtener.

NOTAS AL CAPITULO I

(1) MELGAREJO VIVANCO, José Luis. Raíces del municipio mexicano. México, Universidad Veracruzana, 1988, pp. 20-22. (Biblioteca Universidad Veracruzana)

(2) MELGAREJO VIVANCO, J.L. Op. cit., p. 22.

(3) CARLE, María del Carmen et al., La Sociedad Hispano Medieval. La Ciudad. Barcelona, Gedisa, 1985, p. 43.

(4) NAVA OTEO, Carmen. Cabildos y ayuntamientos en la Nueva España en 1808. México, SEP, 1973, p. 11.

(5) GARCIA-GALLO, Alfonso. Estudios de historia del derecho indiano. Madrid, Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, 1972, p. 508.

(6) JARQUIN, María Teresa. "Congregaciones y formación de pueblos en el Estado de México", en Temas de historia mexiquense. María Teresa Jarquín (Coord.), Toluca, El Colegio Mexiquense, A.C., H. Ayuntamiento de Toluca, 1988, p. 33.

(7) LIRA, Andrés. "Economía y Sociedad", en Historia de México. vol. 5, México, Salvat editores, 1974, p. 116.

(8) ZAVALA, Silvio y José Miranda. "Instituciones indígenas en la Colonia", en La política indigenista en méxico. Métodos y resultados. Tomo I, México, INI/SEP, 1973, pp. 144-149.

(9) MENEGUS, Margarita. Del Señorío a la República de Indios. el caso de Toluca, 1500-1600. Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1991, pp. 100-104.

(10) WOOD, Stephanie, G. Corporate adjustments in colonial Mexican Indian Towns: Toluca region, 1550-1810. Tesis de doctorado, Los Angeles, University of California, 1984, p. 4.

(11) CARRASCO, Pedro. "La transformación de la cultura indígena durante la Colonia", en Historia Mexicana, tomo 25, vol. 2, núm. 98, 1975, p. 183.

(12) GARCIA-GALLO, A. Op. cit., pp. 509-513.

(13) LIRA, Andrés y Luis Muro. "El siglo de la integración", en Historia General de México. 3a ed., vol. I, México, Centro de Estudios Históricos de El Colegio de México, 1981, pp. 444-461.

(14) PEÑA, José F. de la. Oligarquía y Propiedad en Nueva España, 1550-1624. México, FCE, 1983, p. 143.

(15) NAVA OTEO, C. Op. cit., p. 23.

(16) LIEHR, Reinhard. Ayuntamiento y oligarquía en Puebla, 1787-1810, vol. I, México, SEP, 1976, pp. 146-154.

(17) PEÑA, J. Op. cit., p. 143.

(18) NAVA OTEO, C. Op. cit., p. 20.

(19) FLORES OLEA, Aurora. "Los regidores de la ciudad de México en la primera mitad del siglo XVII", en Estudios de Historia Novohispana. México, UNAM/IIH, 1970, núm. 3, p. 149. CUNIFF; Roger L. "Reforma Electoral en el Municipio, 1810-1822", en México y las Cortes españolas. México, Instituto de Investigaciones Legislativas, Cámara de Diputados LII Legislatura, 1985, p. 68.

(20) Cadañero: que dura un año. Enciclopedia Salvat Universal. Vol. 4, Barcelona, Salvat editores, 1981, p. 499.

(21) En 1525 Carlos I de España empieza a otorgar estos puestos a perpetuidad, práctica que Felipe II amplía al permitir su venta al mejor postor.

(22) ALVARADO, Manuel M. "El cabildo y el regimiento de México en el siglo XVII", en Historia Mexicana, México, El Colegio de México, tomo 28, vol. 4, núm. 112, abril-junio, 1979, p. 491.

(23) La Media Anata era un impuesto de la mitad de los ingresos del funcionario en el primer año de su actuación. LIEHR, R., Op. cit., vol. I, pp. 92-93. Por regla general la venta de un cargo vacante era competencia de la Real Almoneda de la Ciudad de México, lo que se habría de verificar hasta la implantación de las Reformas borbónicas.

(24) FLORES OLEA, A. Op. cit., p. 149.

(25) ALVARADO, M. Op. cit., p. 493.

(26) Ibidem, p. 497.

(27) PIETSCHMANN, Horst. "Burocracia y corrupción en Hispanoamérica colonial. Una aproximación tentativa", en Nova Americana, Turín, 1982, núm. 5, p. 25.

(28) Ibidem. LIEHR, R. Op. cit., vol. I, p. 92.

(29) Ibidem. Vol. I, p. 97.

(30) FLORIS MARGADANT, Guileermo. Introducción a la Historia del Derecho Mexicano, México, Editorial Esfinge, 1980, p. 57.

(31) OTS Y CAPDEQUI, José María. El estado español en las Indias, 5a reimp., México, FCE, 1976, p. 62.

(32) NAVA OTEO, C. Op. cit., p. 23.

(33) Consultar la obra de Zavala y Miranda, op. cit.

(34) Este esquema de organización política local para los estudiosos del tema presenta divergencias, por ejemplo, para Aguirre Beltrán eran semejantes los patrones español e indígena, mientras que para Charles Gibson la situación no fue otra cosa que la mera imposición de la estructura organizativa española en el Nuevo Mundo. GIBSON, Charles. Los aztecas bajo el dominio español (1519-1810). México, Siglo XXI, 1977, pp. 186-191.

(35) ZAVALA, Silvio. Las instituciones jurídicas en la conquista de América. México, Porrúa, 1935, p. 73.

(36) Cit. en ZAVALA, S. Op. cit., p. 73.

(37) Ibidem.

(38) LIRA, Andrés. "El Gobierno Virreinal", en Historia de México, vol. 5, México, Salvat editores, pp. 12-15.

(39) Ibidem.

(40) CARRASCO, P. Op. cit., p. 191.

(41) ANES ALVAREZ, Gonzalo. El Antiguo Régimen: Los Borbones, 6ª ed., España, Alianza Ed., 1983, p. 297.

(42) MIRANDA, José. Las ideas y las instituciones políticas mexicanas, primera parte, 1521-1820. 2ª ed., México, UNAM, 1978, p. 194.

(43) MIRANDA, J. Op. cit., pp. 195-198.

(44) Ibidem, pp. 198-207 y ANES ALVAREZ, G. Op. cit., p. 317.

(45) MIRANDA, J. Op. cit., p. 209.

(46) ANES ALVAREZ, G. Op. cit., p. 321.

(47) MIRANDA, J. Op. cit., p. 209 y NAVA OTEO, C. Op. cit., p. 21.

(48) ANES ALVAREZ, G. Op. cit., pp. 321-323.

(49) MIRANDA, J. Op. cit., p. 209. BRADING, David. Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810). 3ª reimp., Trad. Roberto Gómez Ciriza, México, FCE, 1991, pp. 423-426.

(50) ANES ALVAREZ, G. Op. cit., p. 324.

C A P I T U L O I I

LAS CORTES DE CADIZ Y LA CONSTITUCION DE 1812 EN YUCATAN

Ningún hombre es lo bastante bueno
para gobernar a otro sin su consentimiento
Abraham Lincoln

1. Referencias históricas del Ayuntamiento meridano.

Desde la propia llegada de los españoles a las tierras americanas, "el primer acto político en el Nuevo Mundo" fue la fundación del Ayuntamiento de la Villa Rica de la Veracruz (1). De igual manera en la península yucateca, una de las primeras acciones hispánicas fue la constitución de su respectivo ayuntamiento. El 6 de enero de 1542 don Francisco de Montejo y León, el "Mozo", funda la ciudad de **Mérida** sobre las ruinas de la antigua ciudad maya de T-hó ante 115 españoles, los primeros vecinos meridanos, al redactar el acta respectiva de erección actuando como escribano su propio secretario, Rodrigo Alvarez. Conforme a sus informaciones, se tiene la noticia de quiénes fueron los integrantes del primer cabildo emeritense:

> los dos primeros Alcaldes ordinarios fueron Gaspar Pacheco y Alonso Reynoso, y los doce primeros Regidores del Ayuntamiento fueron: Jorge de Villagómez, Francisco de Bracamontes, Francisco de Zieza, Gonzalo Méndez, Juan de Urrutia, Luis Díaz, Hernando de Aguilar, Pedro Galiano, Francisco de Berrio, Pedro Díaz, Pedro Costilla y Alonso de Arévalo (2).

Estos últimos, escogidos entre los más conspicuos capitanes, a los que se sumó Cristóbal de San Martín como Alguacil Mayor. En tal forma, a partir del número de integrantes del mencionado cabildo, ello permite suponer que Mérida fue desde sus inicios una ciudad metropolitana a la que sólo hasta el 13 de julio de 1618 el monarca Felipe III -durante el gobierno de don Francisco Ramírez Briceño- le otorga el título

de "Muy Noble y Muy Leal Ciudad" y el 18 de agosto del mismo año su respectivo Escudo de Armas con un león rampante, en campo verde, y un castillo torreado, sobre campo azul. (3)

Del amplio análisis de las nóminas de alcaldes meridanos, Rubio Mañé destaca cómo a lo largo del siglo XVI fue principalmente un reducido grupo de peninsulares -conquistadores, fundadores o primeros vecinos- el que se turnó en los cargos concejiles (4), de manera que sólo hasta 1571 empezaron a infiltrarse criollos dentro del organismo municipal. Por otra parte, a lo largo de la segunda mitad del siglo XVI el peso de los regidores meridanos tendió a disminuir, especialmente a causa del fallecimiento de varios de ellos en el último cuarto del siglo, pero en cambio la autoridad de los alcaldes fue en ascenso al grado que desde 1560 la Real Audiencia de Guatemala -a la que inicialmente se encontró supeditado Yucatán- impidió a los gobernantes tomar residencia a los alcaldes ordinarios y demás miembros del concejo emeritense. (5)

Durante el siglo XVII el ayuntamiento meridano es integrado por descendientes de conquistadores y primeros pobladores además de vecinos destacados, al tiempo que adquiere tal preeminencia que en varias ocasiones de vacancia en la gubernatura de la provincia, fueron sus propios alcaldes quienes asumieron interinamente el mando. Asímismo, desde el siglo XVI fue palpable en dicho cuerpo político -como en todos los demás del ámbito hispánico- la particular y poderosa influencia del grupo de poder que cifraba su preponderancia en las ectividades

agrarias, lo que para el siglo XVIII se convirtió en hecho característico -a este nivel- de la organización administrativa peninsular. Salvo contadas excepciones, en su mayoría los miembros era encomenderos o tenían poderosos lazos familiares con dicho sector. No hay que olvidar que la institución de la encomienda perduró en Yucatán hasta el último cuarto del siglo XVIII.

Al respecto Manuela García Bernal destaca el caso del regidor perpetuo de Mërida, el capitán Alonso de Aranda y Aguayo que era encomendero de Homum Cuzama junto con el ejemplo del regidor perpetuo de Valladolid Atanasio de Bolívar, quien lo era de Tinum y parte de Temozón (6); situación opuesta a la que se presentaba en el Ayuntamiento de Campeche en donde había un importante carencia de encomenderos y en cambio una fuerte presencia de comerciantes. (7)

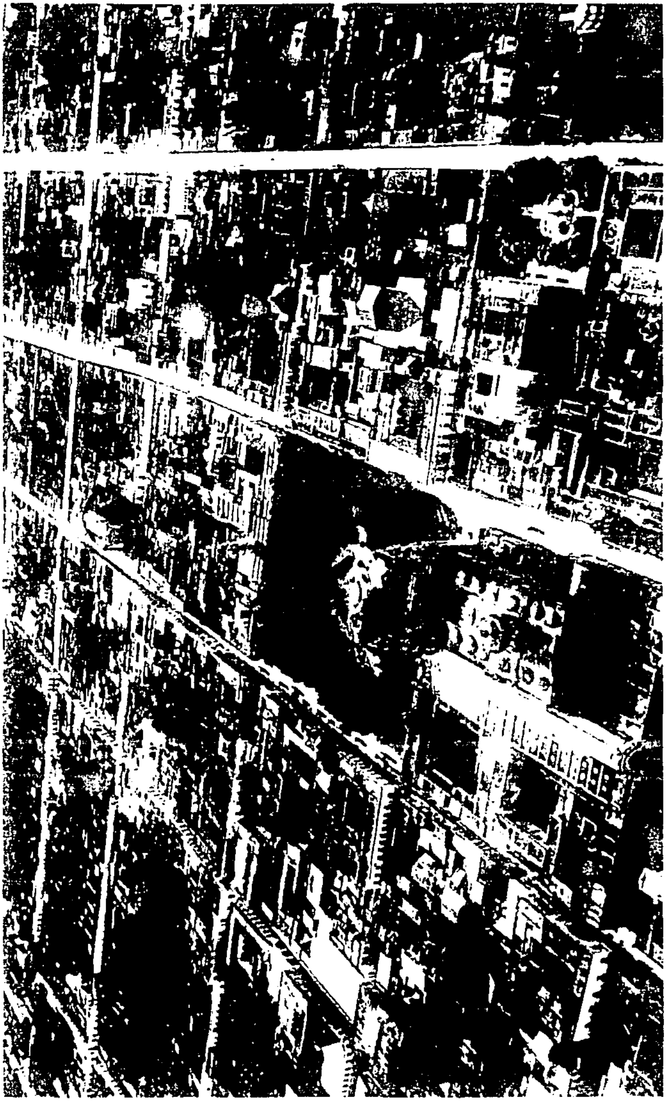
A. UBICACION DEL PALACIO MUNICIPAL EMERITENSE

Corrió a cargo del propio conquistador y del primer Alcalde Gaspar Pacheco el trazo urbanístico de Mérida conforme a la cuadrícula romana, en cuyo centro se situó el espacio de la Plaza Mayor -"cuadrángulo de cuyas esquinas arrancaron las calles hacia los puntos cardinales" (8), todas ellas "iguales, anchas y derechas, tiradas a cordel, orientadas de norte a sur y de oriente a poniente" (9)- alrededor de cuyo centro se establecieron los siguientes barrios: al oeste el de **Santiago** y de **Santa Catalina** -el único desaparecido a la fecha- para

indígenas mayas al igual que el de **San Sebastián**, más al <u>sur</u>, al comienzo del Camino Real a Campeche; al <u>oriente</u> el de **San Cristóbal**, destinado a los indios de Azcapotzalco traídos por Montejo. Al <u>norte</u> el de **Santa Lucía** para esclavos negros y mulatos y más al norte el de **Santa Ana**, también para indígenas (10), a los que décadas más tarde se sumaron el de **La Mejorada** -a un costado del de San Cristóbal- y el de **San Juan Bautista**; barrios todos ellos que a lo largo de la época colonial contaron con sus propio gobierno a cargo de caciques y oficiales indígenas.

La **plaza colonial** -aquella "estructura característica, prototipo de Plaza Mayor o de Plaza de Armas, que se origina en América con la fundación de las primeras ciudades españolas y que dura, en casi todos los países hispanoamericanos, hasta mediados del siglo XIX" (11), aún bajo otros nombres según el momento histórico: Plaza Grande, de la Constitución, de la Independencia, aunque "en realidad en las colonias españolas todos estos términos son equivalentes" (12)- verdaderamente se convirtió en el centro del asentamiento hispánico en el Nuevo Mundo.

A este respecto, en el caso particular de Mérida, fue precisamente el primer Cabildo emeritense quien "comenzó, desarrolló y terminó su tarea de poner los cimientos de la fundación material de la incipiente urbe, secundando la obra del Capitán general que lo presidía". (13) Desde mediados del siglo XVI se empezaron a construir los edificios principales de la vida pública yucateca: la Catedral, la Casa del Conquistador



Montejo, el Palacio Municipal y el Palacio de Gobierno -el más reciente-. La Catedral, dedicada a San Ildefonso y bajo la advocación de Nuestra Señora de la Encarnación como la misma ciudad, fue construída sobre un cenote al oriente de la Plaza. Al sur de ella se levantó la casa del Adelantado Montejo -muestra del mejor estilo plateresco en el país cuyos bajorrelieves representan el atroz reflejo de la dominación española sobre los indígenas-, al norte el Palacio de Gobierno, y al frente de la citada iglesia franciscana el Palacio Municipal.

Para esta última edificación se utilizó una plataforma al lado poniente de la plaza que había quedado de la demolición del cerro con antiguas construcciones mayas, el Backluumchaan, sobre el que se organizó el centro capitalino. A este primitivo edificio capitular se accedía

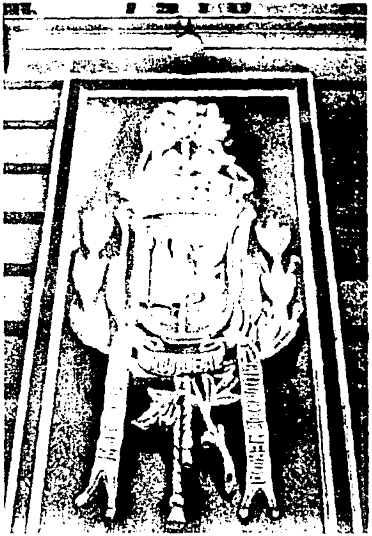
> por dos rampas exteriores que se juntaban en lo alto. Poseía un corredor al frente que correspondía al salón principal, destinado a las sesiones del Ayuntamiento. Tres piezas contiguas servían respectivamente de oratorio, archivo y alhóndiga. A continuación había otra galería, de la que se bajaba a un patio, a cuyo alrededor estaban las celdas y calabozos de la cárcel pública. Al norte, sobre un terraplén, se construyó la casa de los gobernadores, de un solo piso y pobre aspecto, con tres patios interiores, donde se despachaban además los asuntos administrativos. (14)

A principios del siglo XVII el gobernador Carlos de Luna y Arellano trasladó la cárcel pública, por antigua y poco higiénica, desde la parte posterior del Palacio Municipal a un edificio más amplio y seguro, contiguo a la casa de los gobernadores, correspondiendo a Esteban de Azcárraga el haberle

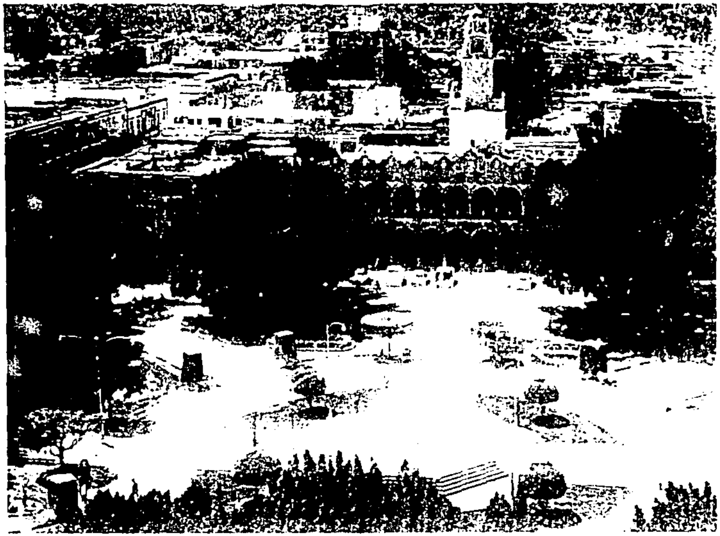
añadido extensas galerías de mampostería a lo largo de la fachada que miraba a la plaza principal.

Estas Casas Consistoriales, edificadas como se ha señalado desde el siglo XVI, no son las actuales, ya que fue hasta el siglo XVIII cuando se construyó el actual palacio en el costado poniente de la Plaza Mayor y se elaboraron sus portales a iniciativa del brigadier José Merino Cevallos. El primer palacio contaba sólo con un piso, y entre 1734 y 1741 se realizó su nueva edificación en dos plantas con corredores de doble crujía al nivel de la calle, gracias al empeño del Gobernador interino don Santiago de Aguirre, por lo que se terminó la demolición del cerro y del antiguo edificio municipal. Todavía en 1856 y 1859 fue reconstruído, y en 1928 se decoraron sus interiores y fachada. (15)

Las nuevas casas del ayuntamiento colindaban, en la segunda mitad del siglo XVIII, al norte con la casa del Chantre de la Catedral, don Pedro Faustino Brunet, en cuya contraesquina estaba la casa del Alguacil Mayor don José Cano en la que estaba establecida la Factoría del Tabaco en sus bajos y los altos el hogar del Factor Pedro Escudero. (16) Por otro lado, gracias a los nuevos portales con que contó el sitio adquirió una gran animación, ya que en ellos se acostumbraron situar vendedores de maíz, frijol y demás granos además de una carnicería, mientras que en su interior se ubicaban -como era costumbre en los cuerpos concejiles- las trojes para el almacén del maíz del pósito o alhóndiga para su venta. (17) La torre que actualmente



LAMINA III



Fachada del Palacio Municipal y Escudo de la ciudad de Mérida

(Enciclopedia de México, Dir. José Rogelio Alvarez, vol. 8, México, 1974, p. 458)

ostenta el reloj municipal en el edificio, fue fabricada a principios de siglo en sustitución de la antigua. (18)

2. Primeros brotes constitucionalistas en Mérida.

A. LOS SUCESOS DE BAYONA

El año de 1808 fue decisivo para la historia de una gran porción del hemisferio occidental, en particular para España y sus colonias. Desde el año anterior Napoleón había decidido invadir al territorio hispánico con tropas francesas a cargo de José Bonaparte en su trayecto para ocupar tierras lusitanas, pero justamente al acceder al trono español Fernando VII -motivado principalmente por la difícil situación interna del imperio-, éste decide pedir el arbitraje del general francés, lo que acarrea que Napoleón provoque la abdicación del monarca hispano para ceder la Corona a su hermano José. Estos hechos provocan inmediatamente una reacción en cadena en todos los dominios del imperio hispano a partir del levantamiento de los españoles en contra de los galos el 2 de mayo en la ciudad de Bayona, lo que dio por inicio una insurrección que no tardó en motivar en los distintos ámbitos coloniales el germen de ideales libertarios que, robustecidos con los sucesos anteriores de las revoluciones francesa y norteamericana, precipitarían en poco la independencia de la mayor parte de las colonias hispanoamericanas (19)

La efervescencia política emanada del pensamiento ilustrado francés había logrado difundir los ideales revolucionarios en el ámbito hispánico, especialmente a partir del ascenso como primer ministro del Conde de Aranda en 1792 bajo el reinado de Carlos IV. Decidido partidario de la Ilustración (20), había aconsejado desde 1783 a Carlos III desligarse en cierta medida de la mayor parte de sus posesiones en el Nuevo Mundo por el nuevo peligro que representaba un posible expansionismo de las recién emancipadas colonias norteamericanas. (21) Al mismo tiempo y en gran medida por los acontecimientos franceses, un buen número de pensadores reformistas hispanos comenzó a concebir la posibilidad de establecer en el imperio el sistema de la Monarquía Constitucional.

Así pues, entre la ocupación francesa y la dispersión del pensamiento liberal, el pueblo español desconoció la autoridad de José Bonaparte y declaró que sin rey, la soberanía recaería en el propio pueblo. Como un efecto en cadena, se establecen juntas provinciales independientes, y el 25 de septiembre de 1808 se constituye la Junta Suprema Gubernativa del Reino; a partir de lo cual diversos tratadistas como Martínez Marina al rastrear en la historia española evidencias de democracia y constitucionalismo, demuestran que propiamente desde los tiempos de la invasión visigoda se podía hablar de un constitucionalismo español que tenía en las Cortes a su expresión como organismo de representación.

Ante este planteamiento, luego de organizada la Junta Central en Aranjuez como depositaria de la soberanía real con designatarios de las distintas provincias, dos tendencias dividieron al país: los proabsolutistas y los reformistas, que a su vez se distinguían entre moderados y radicales. No obstante, a pesar de las diferencias en los enfoques, la resolución unánime fue la de celebrar Cortes, de modo que dicha Junta, trasladada a Sevilla, lanzó la convocatoria para aquéllas el 22 de mayo de 1809, advirtiendo que mientras tanto la soberanía que éstas habrían de representar recaería en un Consejo de Regencia con sede en Cádiz. Sin embargo, dichas Cortes sólo pudieron instalarse y operar a partir del 24 de septiembre de 1810, precisamente en el citado puerto. (22)

B. REPERCUSIONES EN LA PENINSULA YUCATECA

Yucatán fue precisamente uno de los puntos de la Nueva España a los que primero llegó la noticia de los hechos ocurridos en Bayona, ya que a su puerto de altura, Sisal, arribó en los primeros días de julio la barca Ventura -bajo el mando de su capitán Pascual Martínez y con los pasajeros León Achútegui, dependiente del maestre y Liborio Tomás de Durana (23)- en la que se traían las últimas noticias acaecidas en la Península así como gacetas de Madrid que informaban de lo ocurrido sobre la invasión francesa a la península, de la abdicación de Carlos IV y la usurpación del trono por parte de Napoleón. (24)

Ante esta situación hubo distintas manifestaciones por parte de los diversos órganos políticos y grupos de la sociedad yucateca. Por ejemplo, sólo unos cuantos días después el Ayuntamiento de Campeche por medio de su Teniente de Rey Leandro Poblaciones solicita al intendente Benito Pérez Valdelomar -quien estuvo al frente de la provincia de 1800 a 1811 al ser enviado como virrey a Nueva Granada- redoblar los esfuerzos en la defensa de la integridad de la provincia; en particular ante el peligro que representaban los ingleses, ya que seguramente procurarían aprovecharse de este momento de crisis, por lo que le exhortaban a incrementar especialmente su celo y vigilancia sobre dicha plaza y sus fuertes. (25) Asímismo, el día 30 del mismo mes, el propio Intendente en compañía de otros vecinos y funcionarios como José Matías Quintana y Francisco Sauri, con el apoyo del cabildo campechano, acuerdan aceptar el reconocimiento a la junta sevillana, pero al mismo tiempo decretan declarar la guerra a Francia y la neutralidad con Inglaterra. (26)

Por otro lado, tanto en Campeche como en Mérida, distintos sectores se aprestan a enviar socorros a la Madre Patria, sin embargo se suscita una desavenencia entre los comerciantes campechanos y el intendente cuando aquéllos sin notificarle previamente envían 10,000 pesos a la Junta de Sevilla, lo que ocasionó que dicha autoridad les reconviniera en dos aspectos: primero, que deberían en el futuro hacerle partícipe de sus acciones, y segundo, que cuando menos sus contribuciones fueran iguales a las de los meridanos, ya que éstos habían logrado juntar 36,000 pesos como donativo para la

Junta Suprema y la Caja Nacional, mismos que -asentaba- habían sido enviados a través del alférez real Vicente María Saavedra en el navío San Justo hacia La Habana para proseguir con dirección a Sevilla. (27)

Poco después, la situación se complica un poco más cuando es el propio Virrey José de Iturrigaray quien inmediatamente solicita a Valdelomar la compra en Estados Unidos o Jamaica de 20 mil fusiles, 6 mil pares de pistolas y de 2 a 3 mil valones de papel, tarea a la que el intendente comisiona al comerciante Pedro José de Guzmán "por su inteligencia y buena disposición" (28). Sin embargo, el negocio no se verifica, Iturrigaray es destituído y el ayuntamiento de Campeche levanta serias acusaciones en contra del Intendente ante el nuevo Virrey, a lo que el inculpado refirió haber obrado únicamente con el mayor "amor, lealtad y fidelidad a mi Soberano, habiendo sido el primero que reconocí en esta América al señor don Fernando VII a quien se juró y proclamó en esta ciudad, a efecto de mi acendrado amor, y el de estos habitantes a Su Majestad". (29)

A principios de 1809, la intranquilidad en la provincia persiste, el propio ayuntamiento de Campeche hace llegar una solicitud al intendente y al Virrey por la que reitera una petición que desde varios años atrás venía realizando, la de poder contar con un abogado para que dicho cuerpo y junta municipal se pudieran asesorar y consultar en los "frecuentes negocios que le ocurren con objeto de proceder con maduro acuerdo, utilidad común, mejor servicio del Rey y felicidad de

la Patria"; cargo para el que se recomendaba a Miguel González y Lastiri, "actual conciliario de la Real Universidad" y a quien se le pagarían 400 pesos del fondo de propios y arbitrios. Su fundamento era que en la capital había cuatro letrados, uno en Puebla y uno más en Guanajuato, y en la provincia sólo se contaba con José Martínez de la Pedrera como Asesor Ordinario de la Intendencia y de la Comandancia Militar de Marina y con Justo Serrano, Protector de los Naturales. Desafortunadamente no hay la evidencia de Lastiri hubiera ocupado dicho puesto, la falta de tiempo fue un factor decisivo, pues en 1816 falleció. (30)

Finalmente, uno de los sucesos más relevantes fue el que tuvo lugar en la Sala principal de la Casa de Gobierno cuando, a convocatoria del Intendente don Benito Pérez de Valdelomar, frente a la efigie real se juró obedecer a la Junta Suprema Central con el fin de formalizar la adhesión previamente certificadada en un impreso, lo que resultó ser una evidente muestra de la fidelidad de dicha provincia a la causa real. Este acto consistió en la celebración de la jura de obedecimiento a la Junta Suprema Central por ausencia de la autoridad real y en salvaguarda de ella. En dicha ocasión, estuvieron presentes representantes de los diversos sectores sociales entre los que se pueden destacar elementos religiosos y políticos de las diferentes instancias del poder provincial y local:

* Ancona, Juan Ramón
** Argáiz, Fray Juan Esteban
** Armando, Fray Vicente Armando
Provincial de San Francisco
*** Baamonde, Brigadier Bernardo
* Bolio, Miguel de
* Bolio, Pedro de
** Calzadilla, José María
* Canto, Pedro José
* Carvajal, Antonio
* Crespo, Agustín
*. ++ Chacón, José Joaquín
* Echánove, Policarpo Antonio de
* Elizalde, Pedro de
* Escudero y Aguirre, Pedro de
** Estévez, Pedro Agustín de
Obispo de Yucatán
+ García, Joaquín
** González, Fray Juan José
** González, Bachiller Manuel José
* Gual, Juan Bautista
*** Heredia y Vergara, Francisco
+ Irigoyen, Juan de
* Martínez de Peralta, Santiago
+ Medina, Agustín Bernardo de
*** Meneses, José María
*, *** Moreno, Pablo
* Quijano, Ignacio
* Quijano, Joaquín
** Quintana, Fray Ignacio
*, ++ Quintana, José Matías
*** Pastrana, Gregorio
*, ++ Peón, Alonso Luis
* Peón, José Julián
* Pérez Valdelomar, Benito
+ Ramos, Juan
* Rendón, José
*** Rivas, Juan
** Rodríguez Correa, Luis
* Serrano, Licenciado Justo
* Solís, Diego de
* Solís, José Vicente
*, ++ Torre, Antonio Félix de
** Zavalegui, José de
** Zepeda, Ignacio de
+ Zepeda, José de
+ Zepeda, Manuel de
+ Zepeda, Pedro José de

(31)

(*) Funcionario de algún organismo político de la provincia.
(**) Religioso
(***) Militar
(+) Se desconoce con precisión su ocupación o cargo
(++) Futuro miembro del I Ayuntamiento Constitucional de Mérida
(+++) Ilustre catedrático del Seminario Clerical de San Ildefonso

A principios de 1809, se celebran elecciones en la Nueva España para designar al diputado representante a la Suprema Junta Central de Sevilla, y aunque por dicho virreinato habrá de asistir el electo para la provincia de México, Miguel de Lardizával, del obispado de Puebla, el designado para la provincia de Yucatán fue Policarpo Antonio de Echánove, peninsular de amplia trayectoria en diversos puestos de la administración provincial que destacó también por sus serios trabajos sobre la situación material yucateca. (32)

Meses después, al salir la convocatoria para Cortes en el mes de mayo, las diferentes provincias hispanoamericanas se dedican a designar a sus representantes para Cádiz, y una de las primeras que lo elige es precisamente Yucatán, que hacia el mes de febrero de 1810 efectúa el sorteo respectivo y del cual sale el abogado Miguel González Lastiri, luego de haber tenido como compañeros de terna a Ignacio de Zepeda y Bernardo Arnaldo, y a quien el 31 de agosto le son conferidos sus poderes como Diputado a Cortes de manera ilimitada. (33)

Dicho año, que para el centro de la Nueva España significaría el inicio de un movimiento irrefrenable que culminaría con la independencia de México, para Yucatán tuvo una significación particular, ya que fue entonces cuando se verificó en la provincia uno de los juicios más sonados de su historia y vinculado de manera por demás importante con los acontecimientos peninsulares, el de la causa del danés Juan Emilio Gustavo Nordingh de Witt. (34)

Yucatán, que vivió siempre acosado por las hambrunas ante las frecuentes escaceses de granos, a principios de 1810 requirió importar maíz de los Estados Unidos, pero cuando dicho cargamento llegó al puerto de Sisal en una goleta americana de la que era consignatario el médico y comerciante inglés Benjamín Booth, radicado en Mérida -cuyo nombre curiosamente era el de Buena Intención-, venía también en ella el referido Nordingh de Witt, portador de una misiva para las autoridades supremas de la provincia: el intendente y el arzobispo, de parte del exvirrey Miguel de Azanza, además de dos libramientos del Ministro Soler para el Director de Consolidación, un ejemplar de la Constitución de Bayona y otros papeles más.

Sin embargo, luego de su entrevista con Valdelomar, éste decretó su aprehensión por considerarlo un conspirador de la causa monárquico-católica que representaba la Carta de Bayona. En dicho juicio, que absorbió la atención yucateca desde agosto a noviembre, tomaron parte entre otros personajes destacados Miguel González Lastiri en la asesoría jurídica, Pablo Moreno en la parte de la defensa y el licenciado Martínez de la Pedrera como fiscal. El caso no pudo ser totalmente aclarado, pero por el dictamen del fiscal se le condenó a la horca, siendo ejecutado el 12 de noviembre de 1810. (35)



3. La obra constitucional gaditana y las reformas al municipio.

A. <u>Implantación de la Constitución de 1812 en Yucatán.</u>

Los trabajos realizados en el primer período de sesiones de las Cortes de Cádiz mostraron un decisivo carácter liberal, que si bien no cuestionaba la hegemonía española, sí abogaba por la defensa de los derechos y garantías de todos los súbditos en cualquier confín del imperio hispánico, de ahí que la principal obra y mejor reflejo del sentir liberal gaditano haya sido precisamente la Carta Constitucional jurada el 19 de marzo de 1812, cuya trascendencia se haría sentir al interior y exterior del mundo hispánico aún después de la emancipación de un buen número de las antiguas colonias hispánicas.

Entre las provincias novohispanas, destacaron Veracruz y Yucatán, que por su respectiva ideología liberal les bastó el contar con ejemplares extraoficiales de la Constitución para presionar a sus funcionarios locales para declararla en vigencia. Indudablemente el notable elemento liberal fue un detonador para que fueran principalmente los grupos de comerciantes los que forzaron a su aplicación tanto en Veracruz, Mérida como Campeche, en donde la anuencia gubernamental se las dio Miguel Castro y Araoz.

En el caso yucateco, como se ha referido, el representante en Cádiz fue el doctor Miguel González Lastiri, lo que le valió ser signatario de la Constitución mencionada y portador de varios ejemplares de ésta a la provincia del Mayab.

Recién llegado a la ciudad de Mérida, a instancias del entonces Síndico Procurador General del ayuntamiento Jaime Tintó -cuya actividad principal era el comercio como su cuñado el notable comerciante don Pedro José de Guzmán- el 8 de agosto, basado en que él era la voz del pueblo y en que el cabildo meridano había sido

> el que tuvo la gloria de ser de los primeros que en la América juró a su soberano, luego había jurado obediencia a las Cortes y ahora ansiaba hacerlo a la Constitución, apremiaba a que ésta se publicara y que si había dificultades, porque no se recibía todavía la orden oficial, podía hacerse para tranquilidad del pueblo a reserva de cumplirse en todas sus partes cuando de oficio la reciba este gobierno. (36)

Ese mismo día, el intendente Manuel Artazo reconoce que a pesar de que era menester esperar a la orden virreinal para su juramento era también urgente que ésta se jurara para su inmediata aplicación, elemento que el propio Martínez de la Pedrera justificaba al señalar que "en política cuando las provincias lejanas requerían tomar medidas extraordinarias, el gobierno supremo les autorizaba a sus autoridades supremas a hacerlo así en aras del bien general de los súbditos y como medida que evitara consecuencias funestas a la sociedad en general". (38)

El 6 de octubre Artazo publica un bando en el cual ordenaba en qué forma se habrían de preparar los festejos, tras lo cual el ayuntamiento de Mérida encarga a Joaquín Quijano -comerciante y personaje influyente de la sociedad yucateca- la organización de los actos respectivos: misa, Te Deum, iluminación de la Catedral, lo que permitió que el 14 de octubre

se publicara la Constitución en la ciudad de Mérida, según informó Artazo al Virrey (38), el 15 se procediera a su juramento -por reclamo nuevamente de Tintó-, y el 27 del mismo mes entrara en vigor, lo que perduró hasta el 24 de julio de 1814 en Yucatán luego de que el 4 de mayo fuera abolida por el propio monarca Fernando VII. (39) En Campeche los tiempos serían diferentes, pues fue sólo hasta el 7 de diciembre cuando se publicó la Constitución y el día ocho cuando se celebró su juramento.

Las Cortes de Cádiz, al saber de la premura con la que habían obrado los yucatecos junto con su Gobernador y Capitán General don Manuel Artazo, asentaron públicamente su beneplácito. (40) Por último, es menester resaltar la destacada participación del meridano José Matías Quintana, ya que fue su consorte, María Ana Roo y Rodríguez de la Gala, quien donó sus joyas para engarzar la letra "C" en la lápida que se erigió en honor de la Constitución y que por tal motivo fue colocada en la Plaza Mayor, la que a partir de entonces y mientras perduró el sistema constitucional se denominó "Plaza de la Constitución".

B. La Constitución de Cádiz y el gobierno interior de las provincias y pueblos.

Con la nueva Carta Magna, la organización político-administrativa que los Borbones habían reestructurado mediante el sistema de las intendencias fue alterada, aunque en cierta medida la división territorial provincial se mantuvo sin grandes alteraciones.

La Constitución de 1812 estuvo integrada por siete títulos, y 384 artículos, pero para el presente tema cobran especial significancia el título VI intitulado "Del Gobierno interior de las provincias y de los pueblos" y sus dos capítulos de que consta: I. "De los Ayuntamientos", y II. "Del gobierno político de las provincias, y de las diputaciones provinciales" (41), ya que justamente en el primer capítulo se destacan las características que habrían de poseer los nuevos organismos del gobierno local, es decir, los primeros **ayuntamientos constitucionales** de la historia hispanoamericana.

Dichos organismos estarían compuestos por alcaldes, regidores, procurador síndico y secretario, bajo la presidencia del Jefe Político en la localidad en la que lo hubiere. Era menester al mismo tiempo que se fomentara su fundación en todas las poblaciones que conviniera contaran con una institución similar, conforme a las disposiciones legales emitidas al respecto. En estos cuerpos una de las principales características era que los diferentes cargos serían otorgados exclusivamente por sufragio indirecto, esto es, constituídos a partir de los votos emitidos por los electores designados por la ciudadanía de cada uno de los pueblos, procediendo a la renovación del cabildo todos los años en el mes de diciembre conforme a lo dispuesto por los artículos 313, 314, 315 y 316 de la Constitución gaditana.

Por otra parte, las facultades y obligaciones de los cabildos quedaron perfectamente establecidas por la Carta Magna de 1812 en sus artículos 321, 322 y 323, determinándose en el

último que los ayuntamientos habrían de desempeñar sus encargos en todo momento bajo la inspección del órgano superior, la diputación provincial a la que rendirían cuenta anualmente. (42)

A partir de la nueva legislación, cada intendencia se convertiría en una nueva demarcación político-territorial: una **diputación provincial** cuya sede se ubicaría en la capital de la antigua intendencia, de la que tomaría su nombre la propia diputación. En su interior se establecerían los nuevos municipios, diferenciados principalmente de sus antecesores dado que ahora su característica básica sería la de ser **constitucionales**, productos transformados desde una "corporación cerrada en cuerpo de elección popular" (43).

El gobierno político de las diputaciones provinciales estaría en las manos de un jefe superior nombrado por el Rey, al tiempo que la presidencia de la diputación provincial radicaría en el jefe superior. Cada diputación, por su parte, estaría integrada por el presidente, el intendente y siete individuos electos por electores de partido al otro día de nombrados los diputados a Cortes además de tres suplentes, quienes se renovarían por mitad cada dos años -la mitad mayor la primera vez y la menor en la segunda-. El intendente actuaría como suplente del jefe político, quien estaría subordinado al gobierno central en Madrid a través del jefe político y ministro de gobierno.

En cada diputación habría un secretario nombrado por ella, ya que sería obligación de dicho cuerpo sesionar anualmente por noventa días a partir del 1º de junio. A ella

precisamente tocaría en su facultad tercera "cuidar de que se establezcan los ayuntamientos donde corresponda los haya" (44), amén de la inspección de los mismos -conforme al artículo 323 transcrito- para vigilar los abusos en caso del poder municipal, cuyas tareas serían más o menos similares a las del cabildo antiguo. (45) Asímismo, debían actuar como entes corporativos representantes de los intereses locales, especialmente en materia económica y política y no como simples agentes de la Corona. (46)

En el caso de la Nueva España, había una notoria falta de municipios sobre todo en las provincias fronterizas como Coahuila, Nuevo León, Nuevo México, Texas y California, pero en el resto del virreinato la situación municipal era más bien de falta de prestigio, carencia de poder efectivo y únicamente carácter "ceremonial", herencia de los tres siglos de dominación colonial. Ello evidenciaba un panorama antidemocrático en el cabildo novohispano cuyos mecanismos hereditarios habían imperado en el traspaso de tales cargos hasta la promulgación de la Constitución de 1812. De tal manera, en realidad las tareas gubernamentales recaían directamente en los funcionarios de la Corona, como ocurría en Campeche en manos del Teniente de Rey, a su vez sujeto al Capitán General de Yucatán. (47)

El interés por el robustecimiento del cuerpo municipal era uno de los intereses expresos del diputado a Cortes Miguel Ramos Arizpe quien, junto con el diputado por Costa Rica, Florencio del Castillo, pidió en diversos momentos dentro de las sesiones gaditanas (1810-12) la liberación del municipio del

control central, lo que sólo en cierta medida se logró a través de su nuevo mecanismo de integración por elección indirecta. No obstante, el éxito proyectado en el nuevo organismo fracasó principalmente cuando las Cortes no les dieron los medios ni las autorizaciones para alcanzar una mayor autonomía administrativa, resabio del sistema limitante de intendencias, lo que les restringió en la aplicación de cualquiera de sus proyectadas acciones en pro del desarrollo y fomento material de sus respectivas localidades. Particularmente el principal problema de las reformas municipales gaditanas estribó en no haber respetado la tradición española que cifraba el poder municipal en los ciudadanos, y en cambio haber dejado la autonomía ciudadana en el jefe político al que ahora tocaba la presidencia del cabildo. (48)

NOTAS AL CAPITULO II

(1) NAVA OTEO, Carmen. Cabildos y ayuntamientos en la Nueva España en 1808. México, SEP, 1973, p. 11.
Los integrantes del citado Ayuntamiento, constituído en el islote de San Juan de Ulúa -a donde precisamente habrían de parar tres de los más destacados miembros del Ayuntamiento meridano de 1812-1814- fueron: Hernán Cortés, Alcalde Mayor; Alonso Herández Portocarrero y Francisco de Montejo, Alcaldes Ordinarios; y entre los regidores: Bernardino Vázquez de Tapia, Gonzalo Mejía (Tesorero); Alonso de Avila (Contador); Diego de Godoy (Escribano); Juan Escalante (Alguacil Mayor); Fulano Corral (Alférez); Hernán Cortés (Capitán General); Pedro de Alvarado (Capitán para las entradas); Cristóbal de Olid (Maestre de campo); Alonso Romero Ochoa (Alguacil del real). MELGAREJO VIVANCO, José Luis. Raíces del Municipio Mexicano. México, Universidad Veracruzana, 1988, pp. 98-99. (Biblioteca Universidad Veracruzana)

(2) RUZ MENENDEZ, Rodolfo. Mérida. Bosquejo biográfico. Mérida, Maldonado Editores, 1983, p. 7.

(3) RUZ MENENDEZ, R. Op. cit., p. 8.

(4) RUBIO MAÑE, Jorge Ignacio. Alcaldes de Mérida de Yucatán (1542-1941). México, CVLTVRA, 1941, p. 20.

(5) COGOLLUDO, Fray Diego López de. Historia de Yucatán. Prólogo de Jorge Ignacio Rubio Mañé, 5ª ed., México, 1957, VI, capítulo VIII, p. 332.

(6) GARCIA BERNAL, Manuela. La Sociedad de Yucatán, 1700-1750. Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla, 1972, pp. 78-79. (Núm. CCVII).

(7) GARCIA BERNAL, M. Op. cit., pp. 87-88.

(8) ACERETO, Albino. "Historia Política desde el descubrimiento europeo hasta 1920". En Enciclopedia Yucatanense, Director Carlos echánove Trujillo, 2ª ed., México, Edición oficial del gobierno de yucatán, tomo III, p. 62.

(9) Enciclopedia de México. Dir. José Rogelio Alvarez, México, Encilopedia de méxico, 1974, tomo VIII, p. 455.

(10) RUZ MENENDEZ, R. Op. cit., p. 9.

(11) ROJAS-MIX, Miguel. La Plaza Mayor. El urbanismo, instrumento de dominio colonial. Barcelona, Muchnik Editores, 1978, p. 49.

(12) ROJAS-MIX, M. op. cit., p. 59.

(13) ACERETO, A. Op. cit., p. 62.

(14) Enciclopedia de México, op. cit., p. 456.

(15) Ibidem, p. 459.

(16) MILLET CAMARA, Luis y Víctor M. Suárez Molina. Estampas Meridanas. Mérida, Maldonado editores, 1985, pp. 9-11.

(17) MILLET CAMARA, L. Y V. Suárez Molina. Op. cit., p. 10.

(18) RUZ MENENDEZ, R. Op. cit., p. 13.

(19) RODRIGUEZ, Jaime. El nacimiento de Hispanoamérica. Vicente Rocafuerte y el hispanoamericanismo, 1808-1832. México, FCE, 1980, 23.

(20) RODRIGUEZ, J. Op. cit., pp. 20-22.

(21) Antología de México. Siglo XIX. Alvaro Matute (Comp.), México, UNAM, 1981, p. 386. (Lecturas Universitarias, 12)

(22) RODRIGUEZ, J. Op. cit., pp. 24-28.

(23) AGN, Historia, vol. 46, exp. 1.

(24) AGN, Historia, vol. 46, exp. 10, nos. 13, 17 y 29 de la Gaceta de Madrid. NAVA OTEO, C. Op. cit., p. 46.

(25) "El Ayuntamiento de Campeche al Intendente Valdelomar", 7 de julio de 1808. AGN, Historia, vol. 46, exp. 10, ff. 325-327v. Teniente de Rey, era el cargo militar a cuyo cargo se encontraba conferida la plaza de Campeche, sujeto por supuesto a la Intendencia de Yucatán, en cambio en Tabasco, Petén-Itzá y Laguna de Términos, sus respectivos gobernadores ostentaban el cargo de Teniente de Capitán General, sujetos al Capitán General de la Nueva España, y sólo en lo político dependientes de la Gubernatura de Yucatán. RUBIO MAÑE, Jorge Ignacio. "El Gobernador, Capitán General e Intendente de Yucatán, Mariscal don Manuel Artazo y Barral, y la Jura de la Constitución española en Mérida, el año de 1812", en Boletín del Archivo General de la Nación. México, tomo IX, enero-julio, nos. 1-2, 1968, p. 72.

(26) AGN, Historia, vol. 46, exp. 3, ff. 66-70v.

(27) "Despachos de Valdelomar", 18 de octubre de 1808, MNAH, Microfilmes, rollo 8. AGN, Historia, vol. 46, exp. 3, ff. 83r-v.

(28) AGN, Historia, vol. 46, exp. 3, ff. 62r-100v.

(29) AGN, Historia, vol. 46, exp. 3, f. 83r-v.

(30) AGN, Intendentes, vol. 11, s.f. Para más detalles sobre la vida de Lastiri, consultar el anexo con las biografías de los concejales meridanos.

(31) "Acta de jura de lealtad al monarca", 17 de abril de 1809, AGN, Ayuntamientos, vol. 178.

(32) AGN, Historia, vol. 418, exp. 3, ff. 1r-3v.

(33) ZANOLLI FABILA, Betty Luisa. Liberalismo y Monopolio: Orígenes del Federalismo en las Tierras del Mayab. Vol. 1, México, Tesis de Historia, Facultad de Filosofía y Letras, 1989, pp. 118-9 y 189-90.

(34) Desafortunadamente el expediente relativo que se encontraba en el Archivo Histórico de Hacienda en el Archivo General de la Nación no se ha podido localizar y lo único que queda por lo pronto como material de consulta es el artículo que sobre el mismo realizó Jorge Rubio Mañé. RUBIO MAÑE, Jorge Ignacio. "Juan (Emilio) Gustavo Nordingh de Witt", en Sobretiro del Boletín del Archivo General de la nación, México, tomos XV y XVI, nos. 1, 3-4, pp. 1-178.

(35) ZANOLLI FABILA, B. Op. cit., vol. 1, pp. 186-8 y RUBIO MAÑE, J. "Juan (Emilio...", op. cit., pp. 166-167.

(36) RUBIO MAÑE, J.I. "El Gobernador, Capitán....", op. cit., pp. 82-83.

(37) ZANOLLI FABILA, B. Op. cit., vol. 1, pp. 123-124.

(38) AGN, Historia, vol. 403, exp. 98, f. 365r-366v.

(39) ZANOLLI FABILA, B. Op. cit., vol. 1, p. 192.

(40) Gaceta de la Regencia de las Españas, 15 de abril de 1813, no. 46, p. 384, cit. en RUBIO MAÑE, J. "El Gobernador, Capitán... op. cit., p. 93.

(41) TENA RAMIREZ, Felipe. Leyes fundamentales de México, 1808-1979. 10ª ed., México, Porrúa, 1981, pp. 95-99.

(42) TENA RAMIREZ, F. Op. cit., pp. 95-97. Ver el anexo en la presente tesis- en el que se transcriben los quince artículos del Título VI, capítulo I de la Constitución gaditana referentes a los "Ayuntamientos Constitucionales".

(43) CUNIFF, Roger L. "Reforma electoral en el Municipio, 1810-1822 electoral en el Municipio, 1810-1822" en México y las Cortes españolas, 1810-1822. Ocho ensayos. Tr. de José Esteban Calderón, México, Cámara de Diputados, Instituto de investigaciones Legislativas, 1985, p. 67. (Serie Ensayos PArlamentarios, 4)

(44) TENA RAMIREZ, F. Op. cit., p. 96.

(45) ANNA, Timothy E. La caída del gobierno español en la ciudad de México. Tr. Carlos Valdés, México, FCE, 1981, p. 127.

(46) BARRAGAN BARRAGAN, José. Temas del liberalismo gaditano, México, UNAM, 1978, p. 69.

(47) CUNIFF, R. Op. cit., pp. 69-71.

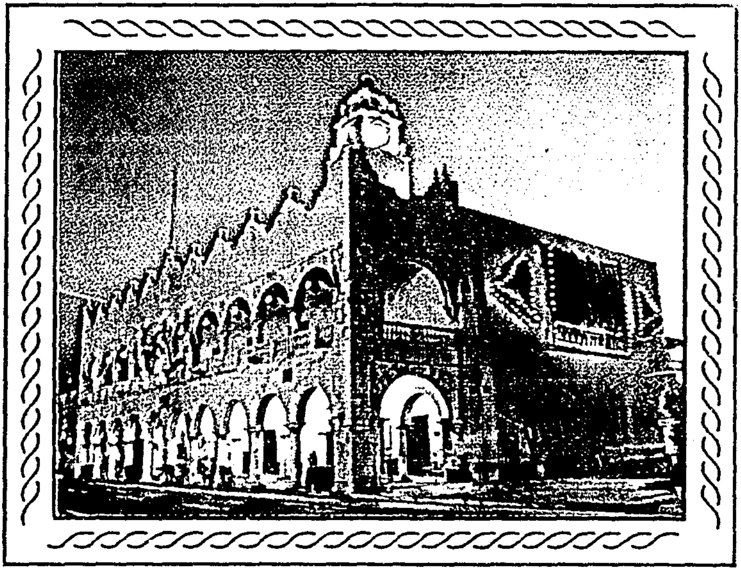
(48) Ibidem, pp. 72-80. ANNA, T. Op. cit., p. 128.

C A P I T U L O III

EL I AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MERIDA DE YUCATAN, 1812-1814

...Quintanas, López, Milaneses,
Morenos y Zavalas, y a sus veces,
Del bando militar, bravos caudillos
Los liberales Vértiz y Carrillos;
Y otros recomendables mil patriotas,
Muy dignos en verdad de loables notas;
Como del sexo bello las valientes
Amantes de su patria independientes:
La Meneses Rejón, varonil Juana,
Señora de Rejón, su prima hermana,
La Bolio, de Guzmán del Elefante,
Arjona (la Teodora) de Escalante,
La Dominga Martínez, de Rivero
La Loreto Guzmán, de Tinto, ibero,
De Correa, La Velázquez Isabela,
De Nájera, Montero la Micaela,
Con la Bárbara Sáenz de Zavala...

Pedro Almeida



LAMINA V

Vista nocturna del Ayuntamiento meridano

(Folleto turístico del Gobierno del Estado de Yucatán, "Colonial Mérida", Cortesía de la Representación del Gobierno del Estado)

1. Principales tendencias ideológicas en la península yucateca.

Una vez puesta en vigor la Constitución de Cádiz de 1812, se procedió a la organización de las elecciones para la integración de los nuevos órganos de poder provincial y locales, pese a que ello conllevaba una serie de reformas políticas, económicas y administrativas que no convenían a todos los grupos de la sociedad hispánica peninsular y colonial. Yucatán prácticamente era el escenario -como gran parte de los dominios hispánicos- de la coexistencia ideológica entre dos grupos locales: los absolutistas o **rutineros** -como amantes de la rutina-, también llamados **serviles** -en tanto incondicionales del régimen absolutista-, y los liberales o **sanjuanistas**. Si se pudieran asociar a ellos cierta especificidad conforme a sus actividades económicas, los primeros se encontrarían asociados especialmente a cuestiones agrarias, ya que en su mayoría eran hacendados, a diferencia de los segundos que principalmente se dedicaban al comercio.

A. <u>Origen y conformación del grupo sanjuanista.</u>

Para el presente trabajo el núcleo sanjuanista reviste un papel primordial, ya que fueron ellos quienes integraron principalmente al I Ayuntamiento Constitucional meridano, que,

como se verá más adelante, planteó una integración ideológica y social diferente a la de la I Diputación Provincial de Mérida.

Hacer referencia a esta agrupación, requiere que brevemente se haga la remembranza de que en la ciudad de Mérida, al poco tiempo de haber sido fundada -conforme a los datos proporcionados por una fuente del siglo XVI (1)- se suscitó una plaga de langosta que motivó al pueblo a solicitar la protección espiritual de algún santo, de lo que resultó electo San Juan Bautista en cuyo honor se edificó una ermita al sur de la ciudad. Dicho templo, luego de pasar por temporadas alternas de atención y abandono, en 1770 fue reconstruído (2) al momento de ocurrir una nueva plaga. La importancia que reviste este edificio es que fue la sede elegida como punto de reunión por todos aquellos individuos que a principios del siglo XIX empezaron a congregarse, primero para conversar sobre tópicos religiosos, y más adelante sobre temas de mayor incidencia en el contexto de su sociedad. Reunidos en dicha ermita, no tardó en denominárseles genéricamente con el nombre de **"sanjuanistas"**.

Hay, sin embargo, cierta inseguridad para poder formular, a la luz de los materiales, una definición sobre este término. Múltiples han sido las versiones conceptuales referentes a dicho objeto, lo que ha propiciado que a los sanjuanistas se les considere desde un conjunto de amigos hasta un club o asociación. (3) No obstante, todas ellas coinciden en que sus integrantes, clérigos y laicos -en su mayoría alumnos en el Seminario Conciliar de San Ildefonso de Pablo Moreno-, fueron simpatizantes de las avanzadas ideas liberales, especialmente

encaminadas hacia las cuestiones de reivindicación social, del capellán de la ermita de San Juan Bautista, el presbítero Vicente María Velázquez.

Así, los sanjuanistas, aquéllos que por el estudio, la formación o aún por sus propios intereses adoptaron una nueva postura ante la realidad, fueron conducidos primero y contribuyeron luego al despertar y conformamiento de una conciencia más crítica y de compromiso frente a la realidad de su provincia. Se infiere que desde 1805 el padre Velázquez trabajaba ya en la ermita, pero junto con el grupo congregado en torno a él pudo ser un punto coyuntural de sus sesiones la notificación de los hechos de Bayona en 1808, de modo que a partir de sus planteamientos y de los preceptos del racionalismo cartesiano enseñados por Moreno en el Seminario, los sanjuanistas se vieron enfrentados ante una crisis política metropolitana que les abría los ojos ante un vacío de poder ubicado en medio de una serie de irregularidades socioeconómicas locales que requerían de expedita solución.

De tal forma, aún cuando en 1810 muchos de sus integrantes declaran fidelidad al rey Fernando VII, a partir de la promulgación constitutiva de 1812 abrazan decididamente al constitucionalismo como régimen de gobierno, lo que a los más radicales del grupo habría de traerles severas consecuencias.

Señalar a todos aquéllos que formaron parte de las filas sanjuanistas es algo que aún no se ha podido cumplir, principalmente ante la carencia de fuentes primarias que lo pudieran evidenciar. Por otro lado tampoco se puede aifrmar que

dicha asociación haya cursado por una existencia tranquila, una serie de avatares propiciaron que atravesara indistintamente por fases de auge y contracción. En vista de ello, sólo se podría señalar que en en los primeros momentos del sanjuanismo, etapa ésta de cabal florecimiento y consolidación intelectual y política, figuraron entre sus miembros:

RAFAEL AGUAYO Y DUARTE
BASILIO MARIA ARGAIZ
PEDRO ALMEIDA
JOSE FRANCISCO BATES
LAUREANO BATES (4)
FRANCISCO CALERO
JOAQUINA CANO ROO
PANTALEON CANTON
FELIPE CAPETILLO
FRANCISCO CARVAJAL
MANUEL CARVAJAL
JOAQUIN CASTELLANOS
JOSE MARIANO CICERO
SANTIAGO CONDE
MATEO COSGAYA
BUENAVENTURA DEL CASTILLO
JOSE DEL CASTILLO
JUAN DE DIOS ENRIQUEZ
MANUEL GARCIA SOSA
AGUSTIN DOMINGO GONZALEZ
MAURICIO GUTIERREZ
PEDRO JOSE GUZMAN
MANUEL JIMENEZ SOLIS
MARCOS MARTINEZ
MANUEL MILANES
JULIAN MOLINA BASTANTE
MANUEL NUÑEZ DE CASTRO
PABLO OREZA
MANUEL ORTIZ
ALONSO MANUEL PEON
IGNACIO PREVE
JOSE MATIAS QUINTANA
ANDRES QUINTANA ROO
TOMAS DOMINGO QUINTANA ROO
PEDRO MANUEL DE REGIL
PEDRO RUZ
JAYME TINTO
FERNANDO VALLE
LUCIANO VIANA
AGUSTIN DE ZAVALA
LORENZO DE ZAVALA



Los cuales se reunían en la casa de los esposos Joaquina Cano Roo -sobrina de José Matías Quintana- y Alonso Manuel Peón.

Entre sus objetivos principales se encontraban:

a) en materia **agraria** -en mucho debido a la influencia del padre Velázquez-: luchar por la restitución al indígena de todos los derechos que debía gozar como hombre libre y que la conquista le había suprimido.

b) En materia **educativa**: lucharon por brindar instrucción pública y gratuita a todo el pueblo, comprendiendo a los indígenas, según lo plasmaron en la Casa de Estudios que inauguraron en 1813.

c) En el aspecto **económico** en general: pugnaron por llevar a cabo un reparto equitativo de la riqueza, como lo demostraron en su participación dentro de la abolición de las obvenciones parroquiales decretada por las Cortes españolas.

d) En lo **político**: fomentaron la participación popular democrática en toda elección. (6)

El compartir tal comunión de intereses y su robustecimiento constante, terminó por contraponerles frente al sector que fincaba su posición y seguridad material en los usos y práctica tradicionales, cuyos miembros no podían estar a favor de ninguna reforma, cambio o reestructuración que implicara el menoscabo de su status. Dichos opositores del sanjuanismo fueron los nombrados **"rutineros"**, de los que al inicio del capítulo se hacía referencia.

A finales de 1811 José Joaquín Brito -síndico procurador del ayuntamiento de Mérida- notificaba al virrey que los "principales agitadores" de la intranquilidad pública eran José Francisco Bates, José Matías Quintana y José del Castillo, quienes iban por las calles recogiendo firmas, a la vez que prometían a la comunidad:

1.- Que se declare libre el abasto de carnes de Mérida sin que de por medio hubiera una carnicería pública ni obligado que vigilara, para que cada uno matase ganado voluntariamente, de modo que hubiera un mercado libre de oferta y demanda, para que en los meses de poca venta, los pobres sólo pagaran 1 ó 2 reales por libra, lo que -afirmaba el funcionario- acarrearía muchos robos a los criadores de ganado.

2.- Postulaban la suscripción para constituir un fondo que sustuviera el establecimiento de una sociedad económica que acabara con los obstáculos de la agricultura, las artes y el comercio.

3.- Al mismo tiempo, luchaban por que el Ayuntamiento tuviera un agente o procurador del pueblo para defensa de los intereses indígenas. (7)

Al respecto, Brito señalaba que de no ser detenidos, la anarquía crecería. Días después, a principios del mes de enero de 1812, corrió el rumor de que estos ciudadanos promoverían un levantamiento el primer día del año, sin embargo, nada de ello ocurrió (8), pero lo que de esta información se ratifica es que estas ideas enarboladas y difundidas entre la población por Quintana, Bates y del Castillo eran netamente postulados liberales que compartían los miembros del grupo sanjuanista.

Finalmente, cabe transcribir una de las mejores descripciones de lo que pudo ser la esencia del sanjuanismo en la voz de uno de sus más destacados exponentes, José Matías Quintana, ya que muestra lo que podría ser considerado el decálogo de este grupo liberal yucateco:

Sanjuanista es aquél que observa públicamente la R.C.A.R. Que ama a la Constitución: que vive sujeto a las leyes; que respeta a las autoridades en tanto cuanto éstas cumplen con las obligaciones de su ministerio; y a quienes no obedecen cuando sus mandatos no son conformes con la expresión de la voluntad pública, que es lo que propiamente forma el carácter divino de la santidad de la ley: y el sanjuanista verdadero, jamás separa de su corazón esta máxima sagrada como regla de su conducta, que la autoridad no debe ser respetada sino en cuanto cumple con el objeto de su institución.

Es verdad que muchos se llaman sanjuanistas, cuyas costumbres deshonran tan respetable y esclarecido nombre: pero también lo es que tales hombres no los reconocemos por verdaderos sanjuanistas. Aquél en quien la inmoralidad, la soberbia, el egoísmo y los demás vicios que hacen al hombre horrible se tiene por sanjuanista, este tal, aunque se jacte de tan sublime y apreciable nombre, no es un San-Juanista, es un intruso y un usurpador del eminente dictado con que se aman y distinguen los hombres de bien adictos a la Constitución llamados por sus virtudes San-Juanistas.

No negaremos que un San-Juanista no se conoce por la brillantez de sus vestidos, ni por la hinchazón de su trato, sino por el contrario por la sencillez de sus trajes, por la modestia de su conducta, por la sinceridad de sus expresiones, por la dulzura de sus costumbres y aquel atractivo encantador con que estos hombres cultos y humanos se saben hacer amar de cuantos seres los comunican, es lo que en realidad debe llamarse y reputarse un perfecto San Juanista. (9)

2. Instalación y miembros integrantes de los nuevos órganos político-administrativos de Mérida.

A. La Diputación Provincial de Mérida de Yucatán.

Uno de los primeros actos llevados a cabo a partir de la aplicación de la Constitución gaditana, fue la instauración del organismo que habría de sustituir a la antigua intendencia, es decir, al cuerpo que había nacido en pleno seno de las Cortes

a propuesta del diputado por Coahuila, Miguel Ramos Arizpe, la **Diputación Provincial.** (10) Dicho organismo, en el panorama yucateco comprendía las provincias de Mérida, Campeche y Tabasco, pero al mismo tiempo, en cada cabecera de las antiguas demarcaciones subdelegaciones se planteaba ahora la conformación de su respectivo **Ayuntamiento Constitucional.**

Es de subrayar que la poderosa afinidad yucateca a la causa liberal constitucionalista, hizo establecer la primera diputación provincial precisamente en Yucatán (11), aunque en dicho cuerpo sus integrantes no fueran del todo liberales:

> **Juan José Duarte**, por el distrito de Mérida.
> **Ignacio Rivas**, por el distrito de Izamal.
> **José María Ruz**, por el distrito de Tekax.
> **Andrés de Ibarra**, por el distrito de Campeche.
> **Diego O'Horán**, por el distrito de Valladolid.
> **Manuel Pacheco**, por el distrito de Tihosuco.
> **Francisco de Paula Villegas**, por el distrito de Calkiní. (12)

Restando como suplentes **José Joaquín Pinto, Francisco Ortíz** y **José Francisco Cicero**, a quienes otra versión agrega como suplente a **José Matías Quintana** (13). De lo que resulta que dicho cuerpo estaba conformado en su mayoría por rutineros y, en dado caso, sólo Quintana era sanjuanista, cuestión que explica el porqué muy difícilmente esta primera diputación provincial pudo haber aplicado en toda su pureza intrínseca los postulados liberales que habían dado origen no sólo a la Constitución de 1812, sino también al propio cuerpo provincial. (14) Pese a ello, pocos días después este avance del partido rutinero se vio frenado, o cuando menos balanceado, a través de la elección de

los integrantes del que sería el **I Ayuntamiento Constitucional de Mérida**, en el que, como se podrá observar, los sanjuanistas obtuvieron la mayor parte de los cargos en el período de 1812 a 1814.

B. El I Ayuntamiento Constitucional de Mérida.

El día en que se cumplía un mes exacto de la jura de la Constitución en la capital yucateca, el **15 de noviembre de 1812**, se celebra una reunión en el Palacio de Gobierno que preside el Intendente, Gobernador y Capitán General don Manuel Artazo y Torredemer para preparar las elecciones del nuevo cabildo emeritense. Conforme al acta levantada aquel día, resultaron electos dos escrutadores: José Matías Quintana y Pablo Moreno, y un secretario: Juan de Dios Enríquez. Cuatro días después, el **19 de noviembre** se levantó otra acta, y en ella se estipuló quiénes y con qué número de votos, habían sido escogidos de manera democrática como electores por mayoría.

En el conjunto de estos ciudadanos por primera vez la mitad de ellos eran liberales, es decir, sanjuanistas. Al mismo tiempo se destacaba la notoria participación de comerciantes, en contraparte de la minoría integrada por rutineros y la escasa participación de eclesiásticos. De ellos habrían de salir al mismo tiempo un buen número de los primeros concejales del régimen constitucional en Mérida así como un miembro de la Diputación Provincial yucateca, el rutinero y destacado escritor Juan José Duarte. A continuación se presenta la lista con dichos electores conforme al número de votos que obtuvieron para ser

nombrados con dicha tarea, según se asienta en el Libro de Acuerdos del Ayuntamiento de Mérida, 1812-1814:

+ Pablo Moreno, por 225 votos.
*, + Vicente María Velázquez, por 198 votos.
*, ** José Matías Quintana, por 196 votos.
Coronel Juan Nepomuceno Rivas Vertiz, teniente coronel de la Artillería Nacional y Comandante de esta provincia, por 170 votos.
*, ** Agustín Domingo González, por 168 votos.
*, + Rafael Aguayo, por 164 votos.
*, ** Catedrático de Latín, Pedro Almeida, por 154 votos.
*, ** Francisco Calero, por 140 votos.
Bernabé Negroe, por 129 votos.
*, ** Pantaleón Cantón, por 106 votos.
*, ** Juan de Dios Enríquez, por 101 votos.
++ Pedro Elizalde, por 97 votos.
++ Alcalde de primer voto Clemente Trujillo y Melo, por 96 votos.
*, + Presbítero Manuel Jiménez, por 93 votos.
*, ** Buenaventura del Castillo, por 76 votos.
Capitán de Milicias Nacionales Juan Nepomuceno Cárdenas, por 75 votos.
*, ** Jaime Tintó, por 65 votos.
José Francisco Cicero, por 63 votos.
++ Señor Tesorero de las Cajas Nacionales Policarpo Antonio de Echánove, por 60 votos.
*, ** Francisco Sauri, por 60 votos.
++ Regidor saliente José Rendón, por 54 votos.
+, ++ Señor Magistral de la Iglesia Catedral, Ignacio Cepeda, por 48 votos.
+, ++ Canónigo de Gracia de la Iglesia Catedral, José María Calzadilla, por 48 votos.
+, ++ Racionero José Zavalegui, por 48 votos.
++ José Duarte, por 48 votos. (15)

(*) Sanjuanistas (+) Presbíteros
(**) Comerciantes (++) Rutineros

A partir de dicha sesión, reunidos después los electores el domingo siguiente, 22 de noviembre de 1812, se votó

para conformar al Ayuntamiento, ejercitando por primera vez "los sagrados derechos de la soberanía del pueblo" (16), el que quedó constituído de la siguiente manera:

* FRANCISCO CALERO, Alcalde de 1º voto, con 20 votos.

BERNABE NEGROE, Alcalde de 2º voto, con 21 votos.

MIGUEL GONZALEZ LASTIRI, Regidor decano, con 24 votos.

* AGUSTIN DOMINGO GONZALEZ, Regidor 2º, con 21 votos.

JOSE FRANCISCO CICERO, Regidor 3º, con 22 votos.

* PANTALEON CANTON, Regidor 4º con 19 votos.

FRANCISCO VALLADO, Regidor 5ª, con 22 votos.

* PEDRO JOSE GUZMAN, Regidor 6º, con 20 votos.

* BUENAVENTURA DEL CASTILLO, Regidor 7ª, con 19 votos.

JOAQUIN QUIJANO, Regidor 8º, con 21 votos.

ANTONIO FELIX DE LA TORRE, Regidor 9º, con 21 votos.

JOAQUIN CHACON, Regidor 10º, con 21 votos.

JUAN JOSE TRUJILLO, Regidor 11º, con 19 votos.

* ALONSO LUIS PEON, Regidor 12º, con 21 votos.

* JOSE MATIAS QUINTANA, I Procurador Síndico, con 16 votos.

* JOSE FRANCISCO BATES, II Procurador Síndico <no se señala con cuántos votos salió electo para el cargo>.

* LORENZO DE ZAVALA, Secretario por unanimidad.

(*) Sanjuanistas.

Dichos individuos formaron parte del mencionado cuerpo municipal hasta que a finales de 1813, se llevaron a cabo los

mecanismo para la renovación del cabildo. De antemano el síndico Bates había solicitado se habilitaran para las elecciones en junta parroquial las respectivas parroquias de Ucú, Kanasín, Del Sagrario, San Antonio, Rosario, Santiago y San Lorenzo de Cádiz, sin embargo su petición no fue aprobada ya que sólo debían ser tres las que podían emitir sus sufragios en la capital. No obstante, sí se aceptó la sugerencia de que "las juntas parroquiales y electorales se celebren en las casas del Ayuntamiento", tal y como se verificó en "los portales de abajo" del mismo en la sesión del 26 de octubre de 1813. Asímismo, se recomendó que no asistieran tropas de milicia a las elecciones, y hubiera sólo la presencia de voluntarios escogidos por los presidentes de las juntas electorales para mayor confianza de los sufragantes, según consta en el acta del 6 de noviembre del mismo año.

El 12 de diciembre se reunieron los ciudadanos de la parroquia del centro con el intendente Artazo, reunión de la que fueron electos escrutadores por mayoría:

el catedrádito de filosofía **Manuel Carvajal**, con 85 votos y el vocal de la Junta de Censura, **Pedro Almeyda** con 84 votos, quedando como Secretario de la junta parroquial **Basilio de Argaiz** por 67 sufragios.

Realizadas las elecciones para electores, fueron nombrados únicamente trece electoresm de los cuales el 50% eran sanjuanistas, entre los que nuevamente sobresalían Vicente María Velázquez, Rafael Aguayo y el alcalde Francisco Calero, y el gran filósofo Pablo Moreno.

Pablo Moreno, Secretario de lo político, 330 votos.
* Presbítero Vicente María Velázquez, 311 votos.
* Laureano Bates, 311 votos.
* Catedrático Manuel Carvajal, 307 votos.
* Presbítero Rafael Aguayo, 304 votos.
Regidor Antonio Félix Torre, 300 votos.
* Alcalde Francisco Calero, 298 votos.
José Argüelles, 298 votos.
* Juan Jiménez Solís, 296 votos.
Manuel Aguayo, 291 votos.
José Antonio Ríos, 291 votos.
Juan José Trujillo, 287 votos.
Ildefonso Montore, 286 votos. (Sesión del 15-XII-1813)

(*) Sanjuanistas

El 19 de diciembre, se verificaron los sufragios con los nuevos electores para la renovación del ayuntamiento conforme lo estipulado en los artículos 313, 312 y 315 de la Constitución gaditana. Reunidos los diferentes electores:

> PARROQUIA DEL CENTRO.- Pablo Moreno, Vicente Velázquez, Laureano Bates, Manuel Carvajal, Rafael Aguayo, Antonio Félix de la Torre, Francisco Calero, José Argüelles, Juan Jiménez Solís, Manuel Aguayo, José Atonio Ríos, Juan José Trujillo, Ildefonso Montore.
>
> PARROQUIA DE SAN CRISTOBAL.- Presbítero Pedro José del Canto, Presbítero Rafael García, José Fernando May, José Sixto Uc, José María Dolores Chí, Manuel Cajim y Pedro Nolasco Camal.
>
> PARROQUIA DE SAN SANTIAGO.- Santiago Pacab, Manuel Kantun, José Antonio Na, Felipe Chan yandrés Ek.

Se procedió entonces a elegir dos escrutadores, Rafael Aguayo y Pablo Moreno, y luego de celebrar una misa al Espíritu Santo, quedó constituído el cabildo meridano, hasta la abolición de la Constitución de Cádiz en Yucatán, por los siguientes concejales:

* BASILIO MARIA ARGAIZ, Alcalde de 1º voto, con 25 votos.

* MANUEL MILANES, Alcalde de 2º voto, con 25 votos.

MIGUEL GONZALEZ Y LASTIRI, Regidor decano.

* AGUSTIN DOMINGO GONZALEZ, Regidor 2º.

* PANTALEON CANTON, Regidor 3º.

FRANCISCO VALLADO, Regidor 4º.

* PEDRO JOSE DE GUZMAN, Regidor 5º

JUAN NEPOMUCENO TENREYRO, Regidor 6º, con 25 votos.

FELIPE SANTIAGO RIOS, Regidor 7º, con 25 votos.

JOSE MANUEL ZAPATA, Regidor 8º, con 25 votos.

ILDEFONSO MONTORE, Regidor 9º, con 20 votos.

JUAN JOSE ESPEJO, Regidor 10º, con 25 votos.

JOAQUIN SOLIS, Regidor 11º, con 17 votos.

* JOSE MATIAS QUINTANA, I Procurador Síndico.

* PEDRO ALMEIDA, II Procurador Síndico, con 25 votos.
(Sesión del 19-XII-1813)

(*) Sanjuanistas.

Los cuales emitieron su juramento el 1º de enero de 1814. En resumen, al ver los nombres de quienes tomaron parte en este mencionado cuerpo de 1812 a 1814, es indudable que la presencia sanjuanista fue abrumadora -en ambos cabildos el 50% de sus integrantes lo era- lo que fue causa de fricciones severas no sólo con los miembros de la diputación provincial sino aún con buena parte de los grupos oligárquicos de poder en la provincia yucateca. Ello explica porqué, en el caso del

ayuntamiento constitucional que entró en funciones en enero de 1814, sólo habría de trabajar hasta la reinstalación del régimen absolutista en la provincia yucateca a finales del mes de julio, al ser desconocido el cuerpo municipal emanado de la Constitución gaditana y ser restituído el Cabildo que funcionaba en 1812, situación que de igual manera se verificó en los diferentes cuerpos municipales así constituídos del imperio hispánico.

C. El parentesco, lazo integrador de los miembros del ayuntamiento meridano.

Aunque de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución de 1812, todo concejal debía resultar designado a partir de una elección previa a cargo de electores de partido, mecanismo por el que cualquier nepotismo o venalización de cargos públicos teóricamente debían estar restringidos; lo cierto es que finalmente tanto en el Ayuntamiento de Mérida como en el de Campeche -en los que no debió de ser tampoco privativo este hecho-, la integración de dichos organismos de poder locales se desarrolló dentro del marco del parentesco finalmente.

En la sesión del 8 de mayo de 1814, Guzmán y Quintana son removidos de su cargo por existir lazos de parentesco con otros de los miembros del ayuntamiento -conforme al decreto de las Cortes españolas del 19 de mayo de 1813-, lo que les hizo

ser sustituídos por José Antonio Escalante y Manuel García Sosa, respectivamente.

Algo similar se verificó también por los mismos días en el Ayuntamiento campechano, ya que en la sesión del 2 de mayo de 1814 se determinó el cese en sus funciones de los siguientes concejales:

-Juan José de Estrada, alcalde de 1º voto, por ser primo en segundo grado del regidor don Juan José de la Fuente y Valle.

-Gabriel Francisco Caué, regidor, por ser primo en segundo grado de afinidad del regidor don Juan Francisco Romay.

-Juan Vicente Alfonso, regidor, por ser ser primo en primer grado de afinidad con el regidor Juan Morales Zamora.

-Y el Síndico Procurador, don Pedro Manuel de Regil, por su segundo grado de afinidad con el citado regidor Juan José de la Fuente y Valle.

A todos ellos se les sustituyó, respectivamente, con los siguientes vecinos: José Antonio de Boves, Buenaventura Velázquez, Manuel Ortega, Juan Totosaus e Ignacio Casares. (17)

Datos tan precisos no figuran dentro de las actas de sesiones correspondientes al Cabildo de Mérida, sin embargo, es posible deducir que al regidor Pedro José de Guzmán y al primer Síndico Procurador José Matías Quintana se les haya removido por los siguientes lazos parentales próximos:

-José Matías Quintana era cuñado del regidor Agustín Domingo González en el Cabildo de 1813-1814, quien estaba casado con su hermana Petrona. (18)

-Pedro José de Guzmán, por su parte, era cuñado de varios de los regidores como Pantaleón Cantón -en el Cabildo de 1813-1814- y Buenaventura del Castillo en el respectivo de 1812-1813-. (19)

A este respecto cabría agregar que dichos nexos no fueron los únicos evidentes dentro de los concejales meridanos y al interior de los sanjuanistas. De manera un poco menos cercana, existían mayores vínculos de parentesco biológico y ritual entre los miembros de ambos grupos.

SANJUANISTAS

Entre los sanjuanistas, que en su mayor parte son los mismos que integran al Cabildo de Mérida o que son sus electores, el parentesco es casi a nivel familiar. Entre los grupos nucleares que allí sobresalen se encuentran:

-los hermanos José Francisco y Laureano Bates; Francisco y Manuel Carvajal, y Agustín y Lorenzo de Zavala.

-Los concuños y miembros de la familia de don Pedro José de Guzmán: Pantaleón Cantón, Buenaventura del Castillo, Agustín Domingo González y Jaime Tintó.

-Los hijos y familiares de José Matías Quintana: Andrés y Tomás Domingo, entre los primeros, y Francisco Calero, Joaquina Cano Roo, Juan de Dios Enríquez, Alonso Peón y -años más tarde- Pedro Manuel de Regil -destacado comerciante y político de Campeche- entre los segundos.

-Así como los concuños mutuos Juan de Dios Enríquez y Pedro Almeida.

CABILDO

En el Cabildo por su parte, el regidor Joaquín Quijano sería -en pocos años- tío del yerno de Pedro José de Guzmán, Juan Esteban de Quijano y Cosgaya; Lorenzo de Zavala era sobrino del padre Vicente María Velázquez, quien a su vez era primo hermano de Pedro José de Guzmán; el regidor Alonso Luis Peón era sobrino de José Matías Quintana; el síndico procurador Pedro Almeida estaba vinculado con los sanjuanistas Juan de Dios Enríquez y Manuel Jiménez Solís, y todos ellos, a través de una compleja red de enlaces matrimoniales, estaban relacionados entre sí y con la familia de Quintana, familia que a su vez les unía con Calero, González y Peón. Años más tarde, el citado Agustín González sería también pariente cercano de Guzmán, ya que al enviudar de Petrona Quintana, contrajo nupcias con su hija Encarnación Guzmán Bolio; a su vez, el regidor José Manuel Zapata estaba emparentado también con Guzmán. (20)

Finalmente, se debe subrayar que además de estos nexos de parentesco al interior del cuerpo capitular, los lazos eran evidentes también entre sus miembros y algunos de los electores

de partido así como de ciudadanos que llegaron a colaborar con el Ayuntamiento meridano. Especialmente con Quintana y Guzmán, ya que de los personajes citados, aparte de los nexos de Cantón, del Castillo y Velázquez -que eran electores de partido- con Guzmán, o los de Calero con Quintana y de González con ambos, figuraban entre los electores los cuñados de Guzmán, Francisco Sauri y Jaime Tintó.

Con el cuadro genealógico que se presenta para aclarar un poco más este tópico, de todas formas no se pretende desconocer la avanzada y compleja labor del cuerpo municipal meridano. El que entre este núcleo de individuos hayan existido poderosos elementos de parentesco, no puede ser tampoco una razón para desconocer sus méritos ni los del resto del conjunto municipal. En todo caso sólo evidencia el hecho de que eran sociedades reducidas en donde la participación pública estaba limitada al escaso número de canales de acción existentes y conforme a los estrechos grupos de poder locales.

NOTAS AL CAPITULO III

(1) Se trata de la Relación de la Ciudad de Mérida, cit. en Jorge Ignacio Rubio Mañé, "Los Sanjuanistas I: Manuel Jiménez Solís, el Padre Justis", en Boletín del Archivo General de la Nación. 2ª serie, México, Secretaría de Gobernación, AGN, 1968, vol. VIII, nos. 3-4, p. 1213.

(2) Según la información que adjunta sobre la ermita la Enciclopedia de México, fue inicialmente un precario jacalón hasta que el 9 de junio de 1770 se inauguró como templo de mampostería y techos rollizos. Enciclopedia de México, José Rogelio Alvarez (Dir.) 2ª ed., México, tomo 8, p. 918.

(3) Entre las versiones que se cuentan sobre los sanjuanistas, Rubio Mañé se preocupó por rescatar las siguientes:

JUSTO SIERRA O'REILLY: "La asociación sanjuanista tuvo su orígen primitivo en una reunión de clérigos que, con el Padre Velázquez a su cabeza, más bien tuvieron por objeto consagrarse al culto público que se tributaba a Dios en la pequeña ermita de San Juan Bautista".

ELIGIO ANCONA: "La asociación, el club, lo componían discípulos de Pablo Moreno que simpatizaron con Velazquez. Sacerdotes que no participaban completamente de sus ideas libres".

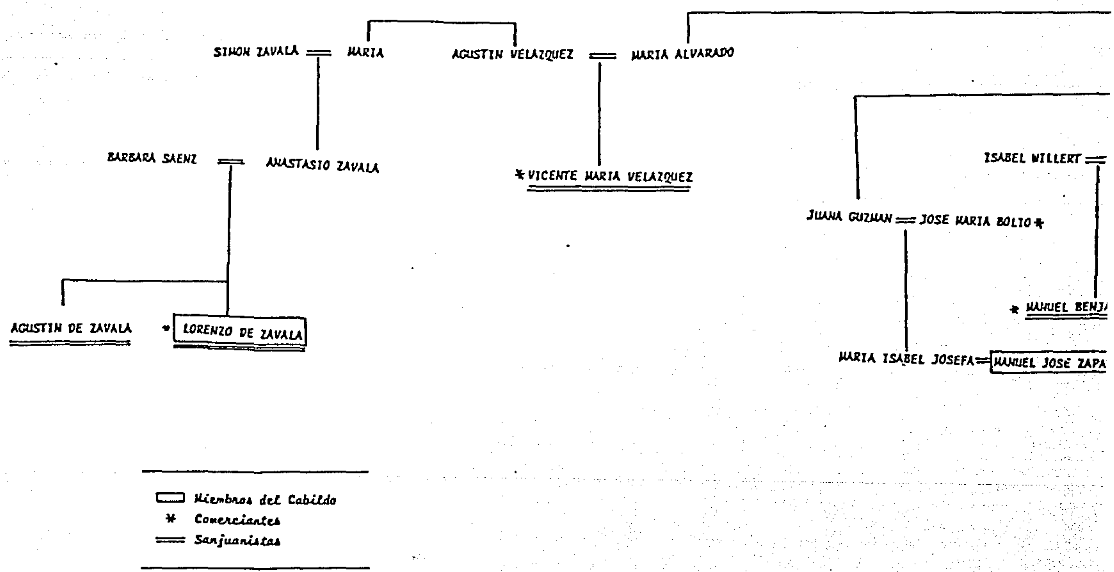
JUAN FRANCISCO MOLINA SOLIS; "Primero discutiendo cuestiones religiosas, luego tocaron temas políticos ya con nuevos miembros. No tenían un reglamento, eran amigos que se reunían. No eran sólo los discípulos de Moreno".

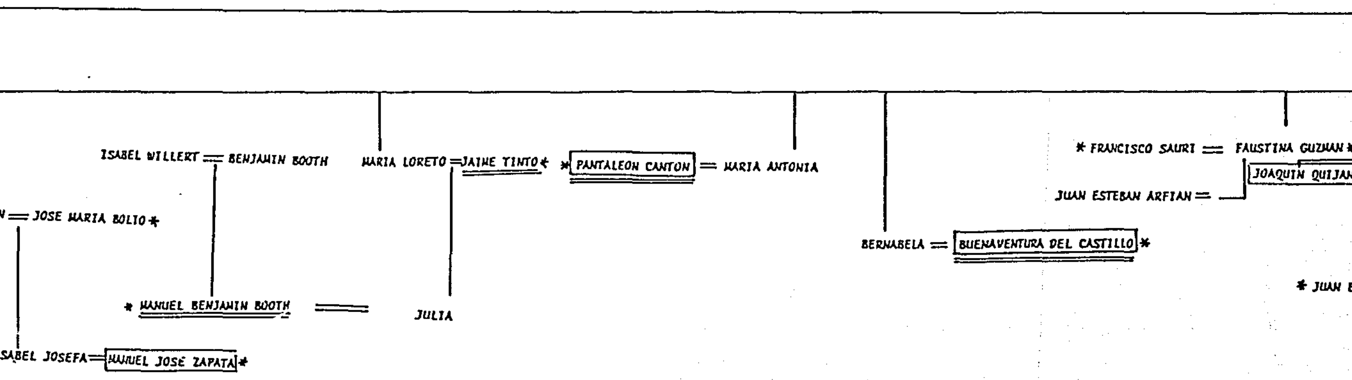
Estas tres opiniones están presentadas en RUBIO MAÑE, Jorge Ignacio. "Los Sanjuanistas I. Manuel Jiménez Solís, el Padre Justis", op. cit., p. 1218.

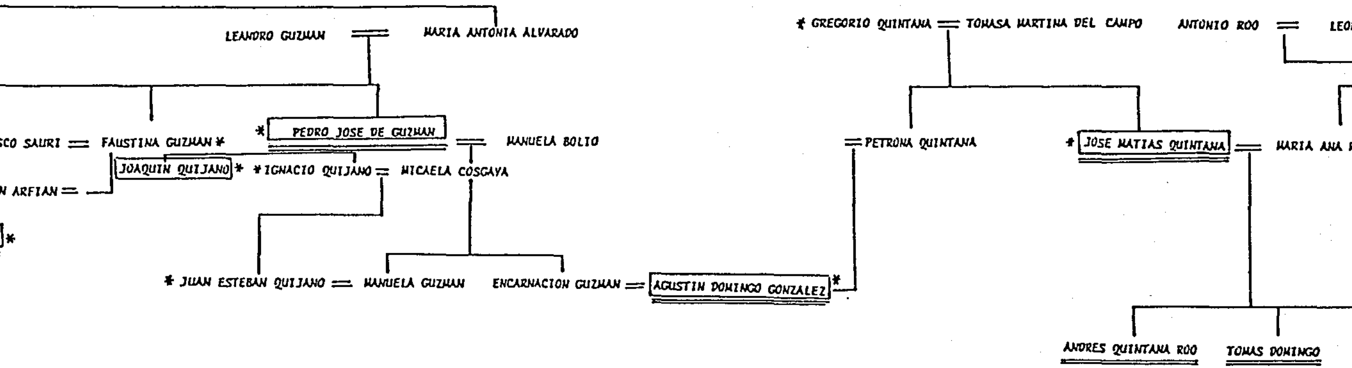
(4) Sobre este personaje no tenemos más datos que los proporcionados por una fuente de la época: ALMEIDA, Pedro. Un mejicano o el pecado de Adán. Mérida, yucatán, Imprenta de Lorenzo Seguí, 1838, p. 253. Aunque todo parece indicar que fue hermano del concejal José Francisco Bates, hijo por lo tanto del médico inglés José Bates. (Cfr. biografía respectiva)

(5) RUBIO MAÑE, J. Op. cit., p. 1222.

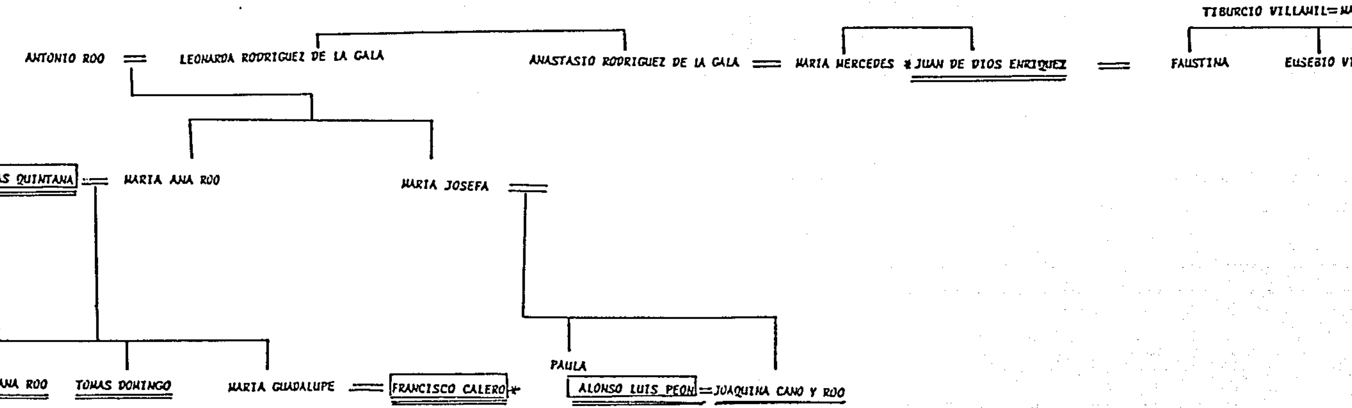
(6) Ibidem, vol. IX, nos. 1-2, pp. 223-235. Cfr. RAMIRE AVILES, Marcos. "Ensayo sobre el movimiento sanjuanista", en Revista de la Universidad de Yucatán, año I, vol. II, nos. 9-10, mayo-junio, julio-agosto, 1960, pp. 17-60 y 3852. QUINTAL AVILES, Ella Fanny. "De la Real y pontificia Universidad de San Javier al Colegio Civil Universitario", en Memorias de la primera semana de la Historia de Yucatán. Tomo II, Mérida, Ediciones de la Universidad de yucatán, 1978, pp. 267-289.

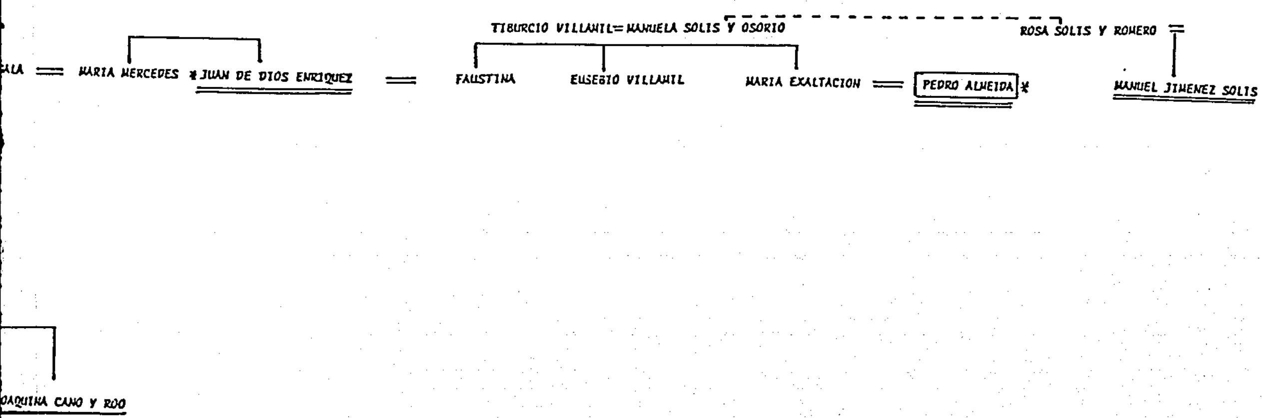

SIMON ZAVALA
MARIA
AGUSTIN VELAZQUEZ
MARIA ALVARADO
BARBARA SAENZ
ANASTASIO ZAVALA
* VICENTE MARIA VELAZQUEZ
ISABEL WILLERT
JUANA GUZMAN
JOSE MARIA BOLIO *
AGUSTIN DE ZAVALA
* LORENZO DE ZAVALA
* MANUEL BENJ
MARIA ISABEL JOSEFA
MANUEL JOSE ZAPA
Miembros del Cabildo
* Comerciantes
Sanjuanistas


ISABEL WILLERT = BENJAMIN BOOTH
MARIA LORETO = JAIME TINTO *
* PANTALEON CANTON = MARIA ANTONIA
* FRANCISCO SAURI = FAUSTINA GUZMAN *
JOAQUIN QUIJAN
JUAN ESTEBAN ARFIAN =
JOSE MARIA BOLIO *
BERNABELA = BUENAVENTURA DEL CASTILLO *
* MANUEL BENJAMIN BOOTH =
JULIA
SABEL JOSEFA = MANUEL JOSE ZAPATA *
* JUAN



CUADRO GENEALOGICO PARCIAL
"EL PARENTESCO ENTRE LOS MIEMBROS
DEL CABILDO MERIDANO"
1812 - 1814


TIBURCIO VILLAMIL=MA
ANTONIO ROO
LEONARDA RODRIGUEZ DE LA GALA
ANASTASIO RODRIGUEZ DE LA GALA
MARIA MERCEDES
* JUAN DE DIOS ENRIQUEZ
FAUSTINA
EUSEBIO VI
AS QUINTANA
MARIA ANA ROO
MARIA JOSEFA
ANA ROO
TOMAS DOMINGO
MARIA GUADALUPE
FRANCISCO CALERO *
PAULA
ALONSO LUIS PEON
JUAQUINA CANO Y ROO


TIBURCIO VILLAMIL = MANUELA SOLIS Y OSORIO
ROSA SOLIS Y ROMERO
ALA
MARIA MERCEDES
* JUAN DE DIOS ENRIQUEZ
FAUSTINA
EUSEBIO VILLAMIL
MARIA EXALTACION
PEDRO ALMEIDA *
MANUEL JIMENEZ SOLIS
OAQUINA CANO Y ROO

(7) AGN, Intendentes, vol. 1, exp. 11, ff. 413-27. José del Castillo y Aguirre fue miembro del Ayuntamiento de Mérida en 1826. AGN, Ayuntamientos, vol. 11, f. 46r.

(8) AGN, Operaciones de Guerra, vol. 32, s.f.

(9) QUINTANA, José Matías. Clamores de la fidelidad americana contra la opresión. Periódico bisemanal, 1814, núm. 20. Edición facsimilar, Prólogo de María del Carmen Ruíz Castañeda, 2a ed., México, UNAM / Instituto de Investigaciones Bibliográficas, Hemeroteca Nacional de México, 1986, p. 95.

(10) Para ampliar la información sobre este tema, consular la obra de BENSON, Nettie Lee. La diputación provincial y el federalismo mexicano. México, El Colegio de México, 1951.

(11) BENSON, N. L. Op. cit., p. 25.

(12) Ibidem, pp. 25-26.

(13) La primera versión es de BENSON, N. L. Op. cit., pp. 25-26. La otra es de RUBIO MAÑE, J. I., "Los Sanjuanistas...", Op. cit., vol. IX, nos. 1-2, pp. 201-202. Ambos concuerdan en sus datos, sin embargo este último, basándose en Molina Solís, es quien agrega a Quintana. Posiblemente esto sea una errata en tanto que sólo se necesitaban tres suplentes, pero tal vez lo que faltó especificar al mencionar a Quintana es que pudo haber ocupado el cargo de secretario, ya que toda diputación debía contar con uno.

(14) La Junta Preparatoria Electoral al respecto se inauguró en Mérida el 29 de octubre de 1812, y para el 15 de marzo de 1813 realizó las elecciones entre sus propios miembros. Al mismo tiempo en que la diputación provincial avisaba al virrey de su instalación el 23 de abril de 1813, le pedía remitir a ella todos los expedientes y negocios sobre asuntos económicos y administrativos que tuviera en su poder el gobierno virreinal sobre yucatán, Campeche y Tabasco. En dicha fecha señaló a los habitantes y ayuntamientos constitucionales que "trabajasen por la felicidad del pueblo prestando especial atención a la promoción de la educación pública". BENSON, N. L. Op. cit., p. 26.

(15) Libro de Acuerdos del Ayuntamiento Constitucional de Mérida del 15 de noviembre al 28 de julio de 1814. Museo Nacional de Antropología e Historia, Microfilmes, serie Yucatán, rollo 8, Sesión del 15 de noviembre de 1812.

(16) QUINTANA, José Matías. Clamores de la fidelidad america en contra de la opresión o Fragmentos de una Historia futura. Pról. María del Carmen Ruíz Castañeda, 2a ed., México, UNAM/IIB, Hemeroteca Nacional de México, 1986, ed. facs., p. 96. "Libro de Acuerdos...", ob. cit., Sesión del 22 de noviembre de 1812.

(17) ALVAREZ, Francisco. Anales Históricos de Campeche, 1812-1910. Tomo I, Mérida, 1912, pp. 33 y 37-39. RUBIO MAÑE, J.I. "Los Sanjuanistas...", ob. cit., tomo IX, nos. 3-4, p. 506.

(18) Aparte de que en el Ayuntamiento de 1812-1813 José Matías resultaba ser suegro del Alcalde de 1º voto Francisco Calero, quien estaba casado con su hija María Guadalupe. ZANOLLI FABILA, Betty Luisa. Liberalismo y Monopolio: Orígenes del federalismo en las tierras del Mayab. Vol. II, México, 1989 (Tesis de Historia, UNAM), Consultar el cuadro genealógico de los Sanjuanistas.

(19) Del regidor Pantaleón Cantón, por estar éste casado con su hermana María Antonia. Igualmente, en el cabildo anterior tenía -como Quintana- otros lazos familiares, establecidos entonces, con el regidor Buenaventura del Castillo, que a su vez estaba casado con otra de sus hermanas, Bernabela. ZANOLLI FABILA, B.L. Ob. cit., vol. II, Cuadro Genealógico de la familia Guzmán.

(20) Zapata estaba casado con la sobrina de Guzmán, María Isabel Guzmán, hija de su hermano José María Guzmán que figura en las actas del cabildo. Libro de Acuerdos del Ayuntamiento Constitucional de Mérida, op. cit. ZANOLLI FABILA, B.L. Ob. cit., vol. II, Consultar los diversos cuadros genealógicos.

C A P I T U L O   I V

PRINCIPALES TEMAS A DEBATE Y ACTIVIDADES DEL ORGANO LOCAL MERIDANO (1812-1814)

Es hermoso servir a la patria con hechos,
y no es absurdo servirla con palabras.

Salustio

Proceder a un análisis de las actas del Ayuntamiento Constitucional de Mérida en su primer período constitucionalista es adentrarse en un momento decisivo de la historia yucateca. Conforme a las fechas de su Libro de Acuerdos, dicha etapa abarca las actas de las sesiones del 15 de noviembre de 1812 -día de San Leopoldo a quien varios de los sanjuanistas veneraban- al 28 de julio de 1814 -última sesión del Ayuntamiento bajo el régimen constitucional-. En tan sólo un poco menos de un par de años numerosas inquietudes que maduraban en ciertos sectores sociales de la provincia podrán salir a la luz, en particular aquéllas que provocaban preocupación al grupo meridano cuya actividad económica predominante era el comercio. Por otra parte, como se podrá ver a continuación, la labor que llevan a cabo los concejales en este período será determinante para la marcha futura -pese a la reinstauración absolutista de 1814-1820- del progreso yucateco.

A. Principales grupos de poder yucatecos en la segunda mitad del siglo XVIII: Encomenderos y Comerciantes.

Indudablemente -según se alcanza a entrever de las microbiografías de los miembros del Cabildo-, la composición socioeconómica de este cuerpo revolucionó en 1812 el patrón que por décadas, y aún a lo largo de siglos, había mantenido el ayuntamiento meridano: el de la predominancia de los

encomenderos en los distintos cargos capitulares. Prácticamente con la irrupción del movimiento liberal gaditano será otro núcleo de la sociedad yucateca, los **comerciantes**, el que dé la bienvenida a las nuevas ideas que les permitirán encumbrarse en los órganos de poder peninsulares.

Aunque no sólo la actividad económica es el exclusivo factor determinante de la posición ideológica de un individuo ante su sociedad, sí es un poderoso elemento condicionante de su forma de pensamiento y acción. En Yucatán a mediados del siglo XVIII se podían encontrar marcadas diferencias entre sus dos principales ciudades:

a) Mérida -la capital política- era un núcleo poblacional cuya élite fincaba su hegemonía en el agro como base productiva. Esto es, eran encomenderos los que dominaban a la sociedad yucateca, quienes a pesar de llevar a cabo alguna vez las tareas de comerciantes, no se autodenominaban mercaderes ni se concebían como tales.

b) En cambio, **Campeche** -la capital económica- estaba más bien en manos de una oligarquía mercantil, lo que explica de cierta manera el por qué aparentemente en esta última ciudad las ideas librecambistas se enraizaron más rápidamente que en la sede meridana.

B. Características de la élite mercantil yucateca.

No obstante, es tiempo de demostrar que también en Mérida el pensamiento progresista tuvo un importante desarrollo a partir de aquel sustrato social que a través del comercio, del

establecimiento de ligas familiares y gracias al movimiento sanjuanista, logró acceder en masa a los cargos de poder locales -más tarde también provinciales-, constituyéndose como una verdadera élite mercantil para iniciar una reforma estructural que no podía dar marcha atrás. Este nuevo grupo en ascenso será ejemplo de cómo un núcleo de la burguesía yucateca pudo infiltrarse en los cuadros de mando gracias a su solidez económica nacida del mercado y no a partir de un status nobiliario privilegiado.

Este incipiente grupo funcional debió conformar inmediantamente compañías de comercio, las que aparecen obviamente por primera vez en la ciudad de Campeche para luego extenderse a Mérida. Al respecto Martha Hunt ha llegado a distinguir entre mercader (traficante a larga distancia), comerciante o del comercio (el comprometido en el tráfico local) y el tratante (quien acudía a comerciar pueblo por pueblo con los propios indígenas). (1)

Por otra parte, en el panorama mercantil yucateco desde mediados del siglo XVII empezó a arribar a la península un buen número de mercaderes europeos, especialmente españoles (Sevilla, Navarra, Barcelona, Cádiz, León) a los que se agregaban genoveses, flamencos, portugueses y belgas, quienes pronto se integraron al nutrido conjunto de mercaderes criollos que laboraban en la provincia yucateca, entre los que se encontraban también originarios de las colonias españolas de La Habana, Perú y Puerto Rico. (2) De esta manera, el sector mercantil empezó a constituirse por separado de otros sustratos sociales, reforzado

fundamentalmente a través de la constitución de ligas parentales, a través de residir en la misma zona y en ocasiones vivir en la misma calle, amén de velar por los huérfanos que de ellos mismos quedaran. Asímismo tendió a obtener honores y méritos emanados de algún título por medio de su compra o bien se preocuparon en alcanzar un lugar dentro de la Milicia. (3)

De todos modos, con el paso del tiempo otro de los ideales de este sector fue aspirar a poseer un regimiento o una encomienda, aún a costa de establecer alianzas matrimoniales con descendientes de encomenderos, como fueron los casos del Capitán Antonio Maldonado de Aldana y Diego Cano Maldonado. (4) Sin embargo, este no fue el caso de los comerciantes que a principios del siglo XIX constituyeron la base del grupo que se constituyó alrededor del padre Velázquez en la Ermita de San Juan Bautista. Sus nexos con el grupo que detentaba el poder agrario fueron mínimos, ya que para estas fechas la diferencia se intensificó a nivel político-económico entre los dos sectores, al ser una norma que los hacendados se inclinaran hacia la postura política del absolutismo y los comerciantes -en su mayoría- a la adopción del liberalismo y defensa del régimen constitucional.

C. El comercio, actividad económica de los sanjuanistas yucatecos.

Primeramente, del grupo sanjuanista era un rasgo esencial que la gran mayoría se dedicara a las actividades comerciales, lo que de manera aún más evidente fue la pauta característica de los primeros electores e integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Mérida entre 1812 y 1814. En el primer Cabildo (1812-1813) integrado por diecisiete personas, diez de ellas se dedicaban al comercio: FRANCISCO CALERO, AGUSTIN DOMINGO GONZALEZ, PANTALEON CANTON, PEDRO JOSE GUZMAN, BUENAVENTURA DEL CASTILLO, JOAQUIN QUIJANO, ALONSO LUIS PEON, JOAQUIN CHACON, JOSE MATIAS QUINTANA Y LORENZO DE ZAVALA, es decir casi el 60% del cabildo estaba formado por mercaderes, algunos de los cuales eran los más conspicuos dentro del panorama yucateco como Guzmán, Quijano y Quintana; todos ellos fervientes sanjuanistas salvo Quijano y Chacón.

En este sentido cabe agregar por ejemplo, cómo precisamente los tres principales comerciantes del núcleo de concejales meridanos (Guzmán, Quijano y Quintana) llegaron a constituir verdaderas compañías de comercio como "Quijano, Guzmán e hijo" o la de "Quintana y compañía", además de establecer destacados centros mercantiles como El Elefante y Las dos Caras de Guzmán, o El Conejo de Quintana, cuya diversidad de giros mercantiles era evidente; aspecto comercial que hacia el final del presente capítulo volverá a ser retomado.

Por su parte, en la renovación del primer cuerpo municipal (1813-1814), integrado ahora por dieciséis miembros, el 50% continuaban siendo comerciantes, pues además de González, Cantón, Guzmán, Quintana y Zavala que quedaron para un segundo período, se les agregaron también como comerciantes MANUEL MILANES, JOSE MANUEL ZAPATA y PEDRO ALMEIDA, a su vez reconocidos miembros del grupo sanjuanista. Esta novedosa proporción habría de permitir la incorporación de importantes avances materiales en todos los órdenes hasta entonces no imaginados.

Finalmente, aún cuando el comercio -como se ha subrayado- fue la actividad predominante de los personajes citados, no constituyó el único tema a tratar por el cabildo meridano. Muchos otros aspectos y tópicos fueron abordados por este núcleo de liberales, lo que significó un verdadero sacudimiento de las estructuras tradicionales aún antes de la consolidación de nuestra independencia además de constituir un ejemplo de cabal cumplimiento a las normas que sobre ayuntamientos emanaron de la obra constitucional gaditana.

Como es lógico suponer, al inicio de los trabajos del primer Cabildo la inexperiencia de un buen número de sus integrantes en cierta forma no definió con toda claridad los mecanismos de su organización interna, máxime que el Ayuntamiento carecía de sus propias Ordenanzas Municipales, por lo que al verificarse su renovación en 1813 se evidenció un mayor dominio de la materia.

Individuos como Joaquín Quijano, Joaquín Chacón, Alonso Luis Peón y José Matías Quintana, habían ocupado con anterioridad puestos municipales en la ciudad, los dos primeros como regidores y el segundo en distintos períodos como síndico procurador; sin embargo el resto de los nuevos miembros del cabildo eran completamente neófitos en la materia. Sin embargo, este hecho adquiere un singular relieve cuando se observa que las participaciones en el Ayuntamiento de otros concejales "inexpertos" fueron realmente destacadas y decisivas en el curso de la toma de sus decisiones, especialmente como en el caso de Pedro José de Guzmán, José Francisco Bates, así como de Pantaleón Cantón y Agustín Domingo González, como a lo largo de este capítulo podrá observarse.

Esto debe ser destacado, entre otros factores, pues en 1812 las comisiones conformadas al interior para encargarse de los diversos asuntos de carácter municipal no siempre estuvieron organizadas de manera ordenada. Es lógico, aparte de que sólo unos cuantos de los concejales tenían experiencia en este menester, además había concejales muy jóvenes como Cantón, que contaba con 28 años y Zavala únicamente con 24 años de edad. No obstante, nuevamente entre los individuos que más tareas les son encomendadas por el ayuntamiento meridano figuran los regidores Pedro José de Guzmán, Agustín Domingo González y Pantaleón Cantón, además de los síndicos José Matías Quintana y José Francisco Bates. Al respecto podría emitirse una explicación, el hecho de que muchos de ellos nunca hubieran participado en algún

puesto público, no invalidaba que los concejales eran figuras prominentes en la vida material meridana.

Nuevamente, Guzmán y Quijano, eran de los más boyantes comerciantes de la ciudad, pero además el primero desde el primer lustro del siglo XIX se dedicó a colaborar en la realización de importantes obras públicas para el bienestar y prosperidad de su provincia. El arte, la ciencia, la tecnología y la educación meridana deben a dicho individuo decisivas aportaciones a su desarrollo. A su ve, Quintana, desde la época del intendente Arturo O'Neill, había tomado parte activa para la edificación de un pósito con el que socorrer las necesidades de la población. (5)

1. Cargos y comisiones del I Ayuntamiento Constitucional de Mérida.

En el primer período, por unanimidad fueron electos:

Juan José Espejo como Mayordomo de Propios -que en 1812 había estado a cargo de Manuel Palomo-.
Marcelo Villamil como Mayordomo del Pósito -anteriormente encargado al comerciante Ramón Cano (1811)-.
Lorenzo de Zavala como Secretario del Cabildo (24-XI-1812), y
Pedro Elizalde como Depositario de los caudales municipales.
José María Guzmán como suplente de Elizalde.

Al mismo tiempo se declaró a Miguel González y Lastiri como Regidor Decano en tanto "letrado instruído y como un

ciudadano que podía ilustrar en aquellas materias de que se tiene poco conocimiento" (27-XI-12). Asímismo se procedió a integrar las primeras comisiones:

a) para la elaboración de las **Ordenanzas Municipales** se nombró a Lastiri y Quintana por el Cabildo, y a Pablo Moreno y Jaime Tintó por parte de los ciudadanos.

b) Para la **división de cuarteles** de la ciudad de Mérida: González, Cicero y Torre.

c) Para la de **Policía**: los propios alcaldes.

d) Para la **contrata de Maíces**: a José Francisco Bates.

A las que se podrían agregar la de **revisión de fondos** del Hospicio de San Carlos a cargo de Vallado y Pedro Elizalde, cuyas cuentas había llevado de 1809 a 1811 José Matías Quintana (13-III-1813); la encargada de **evaluar el estado** que guardaba el propio Hospicio, con Quijano y el mismo Quintana (4-VI-1813); la de **revisión de cuentas** del Hospital de San Juan de Dios con Cicero -a la que a propuesta de Lastiri se agregaron Vallado y José Rendon-; la del **examen de fondos y cuentas de Propios** desde el año de 1799 con Quintana; la de **revisión de cuentas** del camino a Sisal, a cargo de Buenaventura del Castillo y Bernardo Cano; la de **revisión de todo tipo de cuentas** con el propio Castillo y Cano en compañía de Miguel Bolio; la de **composición de la cárcel** a José María Guzmán, así como la del **cobro de plaza, alumbrado y alameda** encargada a Manuel García Sosa, puesto que había desempeñado en el año de 1811 el citado Rendón y hasta esa fecha en 1812 el propio Cicero. (27-XI, 11, 16 y 18-XII de 1812, 3-I, 5-II y 20-VII de 1813)

Unos meses después se comisiona a Calero, Cantón, Quintana, Guzmán y Zavala para **visita de escuelas** de primeras letras y casas de educación (21-V-1813); más tarde al propio Guzmán con el comerciante Jaime Tintó para la **construcción y composición de faroles** (3-IX-1813) y finalmente a Simón Urcelay para el ramo de **bodega**. (23-XI-1813). El Alcayde de la cárcel, Luis Alvarado, fue sustituído en su cargo el 22 de marzo de 1814 debido a su renuncia por Raymundo López. (22-III-1814)

Asímismo, conforme al aviso de la Secretaría de Ultramar, se concertó la conformación de la **Junta Provincial de Censura**, cuerpo del que en el último capítulo se volverá a tratar, y que obviamente por los individuos que la integraron fue laxa en la vigilancia de escritos de tendencias liberales, al haber quedado constituída en Yucatán de la siguiente manera:

-en la calidad de eclesiásticos: el prebendado José María Calzadilla y el capellán de San Juan Bautista, Vicente María Velázquez.

-En la de seculares: Pablo Moreno, Lorenzo de Zavala y Pedro Almeida.

-Como suplentes: Manuel Jiménez Solís para los eclesiásticos y José Matías Quintana para los seculares.

-Y en el cargo de Fiscal: el licenciado Justo González de San Salvador. (28-IX-1813)

Es decir, nuevamente la mayoría sanjuanista era evidente en la conformación de otro grupo de trabajo, ahora representado por Vicente María Velázquez, Lorenzo de Zavala, PEdro Almeida, Manuel Jiménez Solís y José Matías Quintana.

Por otro lado, en ambos cabildos se nombraron Alcaldes Auxiliares para el buen orden de los cuarteles. Los primeros así comisionados fueron:

para el barrio de Santa Ana - José María Pantoja (curtidor) y Diego Alvarez (armero).

Para el de San Cristóbal - Venancio Ayala (curtidor) y Lino de Miranda (herrero).

Para el de San Sebastián - José Mézquita y Jaime Torres (panaderos).

Para el de San Santiago - Santiago Pacab y José Domínguez. (5 y 9 de III-1813)

Para el de La Mejorada - Pedro Vega y Pablo García. (6-IV-1813)

Para Ucú - José María Martín. (4-VI-1813)

Para Caucel - Sixto Barrera. (4-VI-1813)

Para Kanasín - Vicente Hormiga. (18-VI-1813)

En el siguiente período, que sólo habría de durar siete meses (enero a julio de 1814), las nuevas designaciones fueron las siguientes:

Simón Vargas para Mayordomo de Propios;
Damián Gouyoun para Mayordomo de Pósitos, a quien relevó posteriormente su antecesor en el cargo Marcelo Villamil;
Domingo Pedraza para Mayordomo de Alumbrado. (6-I-1814)

En las comisiones los nombrados fueron:

de **Ayuntamiento**: Lastiri y Agustín González;
de **Salubridad**: Zapata y Quintana;
de **Policía**: Tenreyro, Ríos y Solís;
de **Calles**: Guzmán y Espejo;
de **Mercados**: Vallado y Cantón;
de **Caminos**: Montore, Cicero y Almeyda;
de **Educación**: los alcaldes Argáiz y Milanés;
de **Gobierno**: los alcaldes, Espejo y Tenreyro, y

de Libramientos: Cicero y Cantón (18-I-1814), a la que a propuesta de Vallado se sumó más tarde Guzmán. (29-III-1814);
de Maíces de la Alhóndiga: Tenreyro y Solís. (6-V-1814)

Por su parte, en 1814 se eligieron como Alcaldes Auxiliares en la ciudad de Mérida los siguientes:

Quinto cuartel - Ildefonso Pérez, Basilio Solís e Ildefonso Muñoz -José María Pérez sustituyó al primero-.

Sexto cuartel - Salvador Malaver, Ambrosio Noh y José Pablo Castañeda.

Séptimo cuartel - Teodoro S/or/, Pedro Nolasco Camal y Francisco Manzanero, a quien luego sustituyó Luis Angulo.

Octavo cuartel - Juan Figueroa, José Segovia, Sebastián Mas.

Noveno cuartel - Santiago Esquivel, Fernando Arjona, Juan Na/o/. (12 y 14-I y 10-III-1814)

Décimo cuartel - Nicolás Pérez, Manuel Gamboa y Juan de la Cruz -aunque más tarde sustituyó al primero Diego Alvarez-. (14 y 18-I-1814)

Por otro lado se agregó como Alcalde Auxiliar de Chuburná: Matías Chan -al que sirvió de intérprete Sebastián Flota (28-I-1814) que se ofreció como traductor sin paga para los servicios que de él necesitara el Ayuntamiento-, a quien sustituyó -a propuesta del alcalde Argáiz- Juan Pasos unos meses después. (20-V-1814) El resto de los Alcaldes Auxiliares designados fueron:

Para Kanasín - Cristóbal Herrera y Manuel Castich.

Para Izamal - Bernardino Uib.

Para Caucel - Lorenzo Zapata y Felipe Santiago Ek.

Para Ucú - José Mena y Antonio Herrera. (18-I-1814)

Por lo que toca al comisionado de las salinas, primeramente fue nombrado Manuel Torre -los otros candidatos eran Camilo Alpízar y Felipe Ríos- con 20 reales diarios de sueldo, así como 2 reales diarios para su escolta formada por cuatro hombres y un cabo. (20-V-1813) Al año siguiente fue designado para el cargo Juan Prado. (19-VI-1814) Y, en cuanto a la Junta Censora Provincial, se removió a su Fiscal Justo González de San Salvador por Diego de Santa Cruz. (12-I-1814) En marzo de dicho año se hizo también la sustitución por renuncia de Luis Alvarado, como alcalde de la cárcel, en la persona de Raymundo López, el sustituto de diputado a Cortes de 1813 (22-III-14). (6)

A lo anterior deberá agregarse que a lo largo de las sesiones figuran un número indeterminado de comisiones menores, esto es, de encargos que se dan indistintamente a los diferentes miembros del Cabildo con el objeto de que se aboquen a examinar las diferentes cuentas presentadas por los concejales para los distintos ramos de la administración municipal.

2. Actividades del Ayuntamiento meridano (15-XI-1812 al 28-VII-1814)

Al realizar un somero balance de las actividades municipales en estos veinte meses, el Ayuntamiento meridano demuestra haber verificado exitosamente las nueve tareas a las que le comprometía la Constitución de 1812 en su artículo 321,

como se puede consultar en el anexo respectivo. Así pues, a pesar de que algunos aspectos fueron -como sería lógico suponer- más ampliamente tratados que otros, se procederá a continuación a destacar en cada uno de los rubros respectivos de la Carta Magna la labor que desempeñó este organismo, es decir, siguiendo un orden netamente constitucional.

Esta forma de organización elegida para la presentación del material contenido en las actas del cabildo meridano de 1812 a 1814, no pretende demostrar que todos los distintos temas tuvieron una importancia similar; obviamente hay algunos como la cuestión educativa, del abasto de harinas y la del comercio, que revistieron una relevancia especial. No obstante, se intenta de esta manera evidenciar cómo el ayuntamiento meridano participó y cumplió con denuedo en las diferentes tareas encomendadas por la Constitución gaditana en sus variadoss aspectos.

Al mismo tiempo, antes de dar inicio propiamente al tema de la labor desplegada por dicho Cabildo, ha de subrayarse que no siempre todos y cada uno de los distintos asuntos ventilados en estas sesiones permiten al investigador conocer finalmente lo que se resolvió. En unas ocasiones por falta de mayor información documental, pero en la mayor parte de los casos por la reinstalación del absolutismo, muchos de ellos debieron haber quedado desafortunadamente truncos. Sin embargo, fueron la base sobre la que el liberalismo yucateco continuaría trabajando una vez que volvió a aplicarse el régimen constitucional en el imperio hispano y con mayor fuerza todavía luego de la consolidación de nuestra Independencia Nacional.

a) "PRIMERA. La policía de salubridad y comodidad."

En este rubro, el ayuntamiento meridano se destacó por la intensa labor de atención a la salud de la población peninsular, aspecto que no sólo contempló el robustecimiento de la práctica médica, sino también la necesidad impostergable de difundir la profilaxis ante determinadas enfermedades, en especial debido a las epidemias que azotaban en la región, así como el fortalecimiento de la enseñanza de la doctrina médica.

1. Práctica Médica.

Diversas fueron las peticiones que llegaron ante el Ayuntamiento de profesionistas que solicitaban prestar sus labores en la capital yucateca. En este caso particular, los médicos que así se ofrecieron fueron el doctor Haro (1º-XII-1812), el doctor Sotomayor, de quien tampoco se da el nombre completo (22-VI-1813), a quien el Ayuntamiento le autorizó laborar en la ciudad pese a no estar muy convencido de sus antecedentes académicos pues la población requería de médicos y el doctor Juan de Almeyda y Silva, quien refería haber sido privado de su patente por el Tribunal de la Inquisición. (8-VII-1814)

En Mérida destacaban en la planta médica dos profesionistas: uno inglés y otro francés. El primero, Benjamin Booth -radicado desde 1808- aparece en las actas al exponerse en

el cabildo que solicitaba se le redactara un informe sobre "su conducta y concepto en que se le ha tenido en este público en los cuatro años que tiene de vecindad" (30-IV-1813). Por su parte, el segundo, Alejo Dancourt hizo entrega de un memorial con su respectivo título de propagador y conservador de la vacuna que, aseguraba, había estado en México en noviembre de 1812, por lo que pedía se le reintegrar de la Hacienda Nacional lo que había gastado por dicho motivo. (30-IV-1813)

Otro aspecto presentado a la consideración del cabildo fue el de la queja que se expuso en contra del conjunto de doctores de la ciudad, en cuanto a su "impuntualidad y distracción" generalizadas, amén de la irresponsabilidad patente en los boticarios cuando despachaban las recetas (9-VII-1813). El mal parecía continuar pese a que desde seis meses atrás el propio organismo municipal había ya dictaminado que toda receta -de doctores o boticarios- contuviera las indicaciones de <u>dosis</u>, <u>método</u>, <u>orden</u> y <u>tiempo</u> de administración (23-II-1813), a tal grado que a José Vargas -boticario de Mérida- se le había advertido que de no despachar exclusivamente recetas que tuvieran el método de su administración, se le clausuraría su botica. (25-V-1813)

Por otra parte, cabe agregar que si bien el círculo médico meridano era estrecho, no era tan exiguo como podría imaginarse, ya que por ejemplo, otra de las boticas que estaba en funciones era la de Laureano José Bates -hermano del Procurador Síndico José Francisco e hijo del médico inglés José Bates-, a la que según la comisión de inspección había

encontrado mejor surtida de medicinas, compuestos y tinturas que la del propio José Vargas. (3-VIII-1813) En ella se dio más tarde permiso de que entrara como segundo boticario Manuel Espinoza, quien había solicitado abrir una botica. (9-XI-1813 y 19-XI-1813)

2. Profilaxis.

Desde la sesión del 18 de mayo de 1813, por oficio del Intendente Manuel Artazo, se recomendó tomar las precauciones devidas ante la amenaza de una epidemia de viruelas (18-V-1813), de tal manera, que el 1º de diciembre del referido año, ante las graves noticias sobre el curso de la enfermedad en Veracruz, el Ayuntamiento decidió que el Alcalde Calero y el cirujano -de quien no se da el nombre- "dispongan a la mayor brevedad el que se congreguen los niños que no están vacunados para que lo sean inmediatamente". (1º-XII-1813)

A. ATENCION A ENFERMOS DE LEPRA.

Asímismo, otro tópico relativo fue el de la lepra. En primer lugar distintas discusiones sucitó la proposición del Cabildo de que en Campeche, donde estaba el Hospital de San Lázaro para leprosos, se cobrara un cargo de 2 reales por barril de aguardiente con el objeto de financiar dicho centro de salud. Ante tal deliberación en un buen número de ocasiones se presentaron representaciones del Cabildo campechano solicitando la abolición de dicho impuesto. En segundo lugar, el otro problema era el de decidir qué hacer con los enfermos de lepra.

En gran medida la influencia liberal y de las garantías del hombre contribuían a considerar que la privación de su libertad era un atentado en contra de ellas.

De esta manera, el Ayuntamiento se apresuró a realizar consultas entre los médicos yucatecos y campechanos, de lo que resultó una posición encontrada. Mientras los primeros se manifestaban porque la lepra no era contagiosa, los segundos creían lo contrario y recomendaban el aislamiento de los enfermos. Por ejemplo, el citado doctor Alejo Dancourt envió un oficio al ayuntamiento meridano en el que hacía referencia a varios individuos afectados "con el mal de San Lázaro", de lo que contestaba que

> no siendo contagiosa esta enfermedad y no debiéndose privar a ningún ciudadano de su libertad sin delito desde luego, declaraba sólo por obedecer; pero no le parecía conforme a la humanidad ni a los principios del ayuntamiento, encerrar a estos miserables, separándolos de sus familias y de la sociedad de sus conciudadanos. (25-V-1813)

A este respecto, también el doctor Booth fue de la opinión que la lepra no era contagiosa. (4-VI-1813) Mientras tanto, el alcalde Negroe solicitaba de los jueces de barrio el informe de los casos de individuos con dicho mal a los regidores Castillo y Quintana, con el objeto de brindarles atención médica o, en su caso, remitirlos al hospital de Campeche. (7-V-1813) El 23 de julio en curso, se acordó enviar los diversos informes al Ayuntamiento de dicha ciudad, y un mes después se recibió otro oficio sobre el tema, esta vez de Antonio María de Berecoechea, de Villahermosa, Tabasco, que se consideró agregar al expediente a su regreso del puerto. Finalmente, el 22 de octubre se

presentaron en el Cabildo los resultados de los facultativos de Campeche, quienes aseveraban sobre lo contagioso de la enfermedad, de modo que por la divergencia de opiniones y por ser este dictamen "inconciliable con la libertad individual de los leprosos con la salubridad pública", se remitió para su examen y resolución -en la medida de lo posible- conciliable de ambas posiciones a la junta de sanidad. (22-X-1813)

No obstante, en las actas consultadas no aparece mayor información, de modo que se ignora qué se haya acordado finalmente sobre esta situación.

B. PROYECTO DE REUBICACION DEL CEMENTERIO MERIDANO.

Otro tema que igualmente capturó la atención en varias ocasiones de los concejales, fue el de la ubicación del Cementerio meridano. La primera mención se da el 12 de octubre de 1813, cuando el regidor Trujillo -basado en los artículos 1º y 2º de la Instrucción de Ayuntamientos- pidió su traslado aduciendo los siguientes factores nocivos para la salud del pueblo de Mérida: -ubicado en el corazón de la capital, los vientos del norte transportaban sus humores a toda la ciudad. En vista de ello proponía su traslado al sur de Mérida a un cuarto de legua de distancia de ella. Al respecto, se acordó una semana después realizar una consulta con los doctores para decidir dónde sería el lugar idóneo para su traslado. (29-X-1813)

La inquietud no obstante había surgido a principios del citado mes, cuando se había pedido se recomendara el uso de la Caja de depósito del Camposanto como centro de reunión de los

cadáveres inmediatamente de que acaeciera la muerte, "a fin de evitar las malas consecuencias de la corrupción". (5-X-1813) El 17 de diciembre de 1817 los médicos propusieron se ubicara el camposanto al sureste de la ciudad ya que los vientos eran menos frecuentes en aquella zona, por lo que se comisionó al arquitecto Santiago Serbián y Alcalde auxiliar Santiago Pacab la tarea de encontrar el terreno adecuado para su construcción. (17-XII-1813) A este respecto Serbián valuó en 374 pesos 2 y 3/4 de real el terreno al sureste, de modo que se solicitó a los síndicos analizar su posible enajenación. (22-VI-1813)

Entre tanto, algunos meses después el Ayuntamiento acordó impedir que se sepultaran los cadáveres dentro de los poblados, como era costumbre. (20-V-1814) Finalmente, se acordó situar al cementerio en un terreno de comunidad del distrito Sambula al suroeste de la ciudad, a 400 varas de la casa de campo Zocaholte. (27-V y 12-VII-1814) Conforme a Gonzalo Cámara Zavala, parece ser que en dicho predio -de lo que fuera la hacienda de "San Antonio Xoholte"- se fundó el Cementerio General, lo que según informa ocurrió hasta el año de 1821 gracias a los esfuerzos de los Capitanes Generales Mariano Carrillo y Albornoz y Juan María de Echeverri. Mientras tanto se siguió enterrando preferentemente en el atrio del templo de Santa Lucía, camposanto donde fueron inhumados -entre otros tantos personajes importantes de la vida yucateca- el 12 de noviembre de 1810 el enviado danés Nordingh de Witt y en 1816 el doctor Miguel González y Lastiri. (7)

El interés del Ayuntamiento por la salud de la población era evidente, según se mostró en su solicitud a los médicos de elaborar una relación de todas las enfermedades padecidas en el distrito municipal. (24-XII-1813)

3. Enseñanza médica.

Desde el año de 1803 se habían intentado introducir en Mérida, entre otras cátedras, las de Cirugía y Medicina, para lo que se recomendaba a los alumnos acudir a su clase de disección al Hospital de San Juan de Dios, no obstante poca suerte corrieron tales asignaturas pues la Universidad de Mérida se logró fundar hasta 1824. (8)

Así pues, en este aspecto, debe destacarse la propuesta hecha por el regidor Pedro José de Guzmán quien presentó en abril de 1813 un proyecto "con nueve artículos, relativo a establecer en esta capital una escuela patriótica para enseñar el método de partear, sangrar y vacunar", al que el Ayuntamiento consideró necesario difundir por medio de la imprenta, así como tomar "las más prontas medidas para realizarlo, pasándose antes al conocimiento de los facultativos de esta ciudad". Desafortunadamente no hay más datos al respecto. (30-IV-1813)

b) "SEGUNDA. Auxiliar al alcalde en todo lo que pertenezca a la seguridad de las personas y bienes de los vecinos, y a la conservación del orden público.

A este respecto el Ayuntamiento meridano llevó a cabo tres principales acciones:

1. Conformación de patrullas de vigilancia.

El Capitán General Manuel Artazo, informó al Cabildo que habría de incrementar el número de patrullas, aún con los propios vecinos, con el objeto de garantizar una mayor tranquilidad pública. (19-III-1813) Sobre este tema, más adelante el propio Cabildo expuso lo siguiente al citado Artazo:

> Con el objeto de evitar los desórdenes que de día en día se van aumentando, multiplicándose los robos, queriendo el ayuntamiento proponer las medidas que le parezcan más eficaces, para cortar estos males, propuso y pidió al señor Capitán general Jefe Político, enterase en la de que se hagan **patrullas de paisanos**. (9-VIII-1813)

Planteado el anterior punto, el segundo Síndico, Bates, propuso que de estar conformes los patricios en patrullar por la noche para lograr el buen orden, que se distribuyeran también urbanos en los cuatro cuarteles de la ciudad, además de dotarles con cuatro patrullas propias para cada uno y encargar a los regidores que de dos en dos se alternaran para celar y cuidar, y en caso necesario, pedir el auxilio respectivo. (9-VIII-1913)

Por otro lado, se acordó que José Matías Quintana como Capitán de Patricios, designara 12 hombres por cada día para vigilar el centro de la capital, y cada presidente de los barrios, los que le correspondiesen para optimizar la tranquilidad y el orden públicos. (1º-XII-1813) Al tiempo que los propios alcaldes y resto de concejales verificaran rondines nocturnos. (25-II-1814)

Por otra parte, se presentaron diversas quejas con relación a los métodos de reclutamiento de tropa, ya que los

artesanos condenaban las tropelías con las que se capturaban a sus oficiales, lo que el Ayuntamiento condenó y aceptó remediar por ser "grande el obstáculo para el fomento de las artes", por lo que les pedía hacerlo presente a los alcaldes para su solución. (18-I-1814) La respuesta entonces emitida fue que sólo se reclutaría sin mayor aviso a los individuos "sin ejercicio" y que al pendiente de su cumplimiento se encòntrarían los alcaldes. (4-II-1814)

2. Vagos y "mal entretenidos".

Sobre este punto, el Ayuntamiento consideró necesario prevenir a los alcaldes auxiliadores de los barrios para integrar listas de los vagos y mal entretenidos que se conocieran o de los que se tuvieran referencias, al igual que la comisión de policía en los cuatro cuarteles del centro para integrar ante el cabildo la lista completa. Por otra parte, se señaló que cualquier vecino que fuera visitado por persona desconocida o sospechosa, podía ser objeto de denuncia ante la autoridad judicial correspondiente, situación que haría un tanto cuestionable la decidida defensa por las garantías individuales que enarbolaron los miembros del Ayuntamiento meridano. Aspecto del que emanó más tarde la necesidad de plantear la sugerencia de poder contar con testigos de asistencia para las causas criminales. (9-VIII-1813)

3. <u>Ebrios</u>.

Finalmente, por lo concerniente a los ebrios que se encontraran en las calles, se resolvió determinar entre otros puntos que, a propuesta del regidor González, ante los graves males y desórdenes de la embriaguez "vicio fatal a muchas familias", en los días de guarda no hubiera venta de alcohol, y que todo ebrio "tirado en la calle alborotando con riñas de obra o de palabra", fuera conducido a la cárcel y "aplicado en obra pública que se destine por el término de seis días". (18-Vi-1813)

A lo anterior, meses más adelante, se agregó que entre las obras públicas, se emprendiera la limpieza del Castillo, la Plaza de la Constitución, de los caminos y los parajes públicos. (26-XI-1813)

4. <u>Excesos de curas y subdelegados contra la integridad de las personas.</u>

Esto fue un tema ampliamente denunciado por dos concejales primeramente: José Francisco Bates y Pedro José Guzmán. Bates, aún cuando destacaba que, por ejemplo, ante la adopción del régimen constitucional se había prohibido por humanismo el servicio de semaneros, advertía que muchos vecinos se quejaban del incumplimiento de aquéllos con los que habían celebrado contratas previamente, por lo que el Ayuntamiento ordenó a Guzmán elaborar un proyecto sobre dicha situación. (23-II-1813)

Sin embargo, presentó también el Síndico Procurador ante el Cabildo una representación de vecinos de Sisal de Valladolid "con orden a las vejaciones que sufrían de su cura hasta llegar el caso de aplicarles la infamente pena de azotes como ciudadanos". Así, el Ayuntamiento, "penetrado de lo funesto que puede ser a la provincia este menosprecio a la Constitución y leyes soberanas" resolvió turnar la queja al Jefe Político para evitar tales abusos y corregir los asuntos contenciosos en donde correspondiesen (13-III-1813), pues como Bates afirmaba, curas y subdelegados eran "uno de los mayores obstáculos para poder ejecutarse la constitución con la libertad y decoro que exige el espíritu de la misma". (18-XII-1812)

c) "TERCERA. La administración e inversión de los caudales de propios y arbitrios conforme a las leyes y reglamentos, con el cargo de nombrar depositario bajo responsabilidad de los que le nombran."

De acuerdo con Fonseca y Urrutia, propios de ciudades, villas y lugares, eran

> aquellas tierras, terrenos o derechos concedidos por la potestad suprema en cuyos productos libre el público el desahogo de sus caudales y cuando éstos no le alcanzan, se echa mano de lo que se conoce con nombre de arbitrios, adquiriendo unos y otros la privilegiada naturaleza de no poder invertirse en diversos destinos ni dejar de llevarse una cuenta y razón clara de su distribución. (9)

Por otra parte, como al inicio del capítulo se señaló, el individuo que quedó a cargo como depositario de los caudales municipales desde finales del año de 1812 fue don Pedro de

Elizalde -rutinero moderado y amigo de Pedro José de Guzmán-, al que sustituiría en caso necesario José María Guzmán, hermano del regidor citado. Al mismo tiempo, con relación a la normatividad de dichos caudales, hubo una propuesta, de la que no hay más datos relativos a si en realidad fue ésta aplicada, por la que el regidor Pedro José Guzmán presentó al ayuntamiento un reglamento de cuentas del Mayordomo de propios (18-II-1813)

Asímismo, se debe insistir en la gran importancia que el ayuntamiento como cuerpo de gobierno local supeditado a la diputación provincial -a quien debía entregar anualmente la cuenta de propios-, dio a la organización de comisiones integradas por sus propios miembros con el objeto de revisar las cuentas que presentaban los diferentes individuos encargados en los distintos campos de la administración municipal que permitían al cabildo integrar su fondo de propios: administración de plaza y alumbrado, fiel ejecutor, administración del pósito, amén de los rubros particulares en Mérida como el Hospicio de San Carlos, entre muchos otros.

Al mismo tiempo eran muy variados los ramos a los que el Ayuntamiento debía otorgar recursos del fondo de propios. Entre éstos tenemos:

a) Obras Públicas. Especialmente en lo relativo a composición de edificios públicos (cárcel, casas consistoriales, hospital, hospicio, etc.) y avituallamiento de mejoras materiales para beneficio del común como podía ser la de otorgar fondos para la composición de carretas para aseo de la ciudad a

petición de Pedro José Guzmán (6-VII-1813), las cuales se abordan en las respectivas materias.

b) Enseñanza. Era el ayuntamiento quien debía solventar las necesidades económicas de las escuelas de primeras letras a su cargo. De ahí que este tema esté presente de manera importante en las sesiones capitulares, ya que del cuerpo municipal dependía su fomento en todos sentidos, como podrá destacarse en la facultad quinta que prescribía la Constitución para los ayuntamientos. El tema de la instrucción pública nuevamente será tratado en el siguiente apartado.

c) Pago de cargos concejales y Diputados a Cortes.

A parte que del fondo de propios se debía pagar a los propios concejales, como lo era el Alcalde de Cárcel a quien, según propuesta del síndico Bates, se le otorgaron 100 pesos anuales como salario (15-I-1813), pero había también otros funcionarios que debían ser solventados por dicho ramo: uno de ellos era el Asesor de la Intendencia y otros, los diputados a Cortes.

Auditoria de Guerra y Asesoría de la Intendencia.

Un caso especial fue precisamente el del pago al Asesor de la Intendencia, motivo de amplios y extenuantes debates, cargo que entre 1812-14 estuvo ocupado por el licenciado José María Origel quien además ostentaba el cargo de Auditor de Guerra. Desde mayo de 1813 la duda del Ayuntamiento era decidir

si le debía o no otorgar su sueldo al Asesor de la Intendencia del fondo de propios como anteriormente se verificaba (25-V-1813), ya que -como afirmó Quintana-, era poco equitativo además que los indios de la provincia pagaran los cien pesos anuales al Asesor y Auditor (9-III-1813) Al mismo tiempo, el síndico Bates proponía disminuir dicho sueldo (2-VII-1813), lo que hizo al Capitán General solicitar la opinión del licenciado Justo Serrano, quien recomendó se le diera medio sueldo, ya que finalmente el oficio de Auditor interino no era de la competencia municipal. (9-VII-1813)

Inmediatamente Origel presentó un oficio de reclamo por el recorte de sus emolumentos (27-VII-1813), lo que suscitó controversia en cuanto a la competencia de sus propias funciones. Invocando el artículo 217 de la Constitución, Trujillo señalaba la prohibición de ser juzgado por alguna comisión y de que Origel no podría impartir jurisdicción ordinaria, por lo que proponía pedir al Capitán General la suspensión de su injerencia en cuestiones contenciosas en tanto el supremo gobierno no estipulase lo contrario. (17-VIII-1813) De esta forma el propio Capitán General acordó distribuir los expedientes (conforme al capítulo IV de la Constitución) entre dicho funcionario y los dos alcaldes.

Mientras tanto quedaría el señor Capitán General en el "uso y ejercicio de la jurisdicción militar, de la hacienda pública como intendente y con lo gubernativo, y económico y de policía con las facultades y atribuciones de Jefe Político". (20-VIII-1813) Así, el ayuntamiento se declaraba dispuesto a

realizar "su más exacta ejecución y cumplimiento en vista de que en ello no aspira a más que la conservación del orden interior de que está encargado sin que para esta obediencia deje de hacer presente las razones que no pueden menos que formar duda sobre la conducta del señor Capitán General", las cuales eran

-que el auditor ejercía sin haber sido propuesto por la Cámara de Indias (art. 15º de la Ordenanza de Intendentes) con aprobación real, por lo que no era de "letras de real nombramieno".

-Además no parecían ser compatibles el cargo de Auditor de Guerra, Asesor de Intendencia, con el Juzgado de Letras por "embarazarse mutuamente estos encargos", lo que perjudicaba al común, se retrasaba el despacho de las causas y nulificaba la Asesoría de la Intendencia. (20-VIII-1813)

Finalmente, el 1º de octubre de 1813 el Capitán General libraba la orden de entregar al auditor el sueldo íntegro del cuatrimestre último del respectivo fondo de propios. (1º-X-1813)

<u>Diputados a Cortes</u>.

De los propios municipales se debía contribuir al sostenimiento de estos funcionarios que representaban en el Consejo Supremo la voz de la provincia yucateca.

En lo concerniente al pago de los representantes provinciales ante las Cortes gaditanas, hubo muchos debates no sólo al interior del cabildo sino en particular con la diputación provincial. El principal argumento al respecto era que los concejales consideraban un deber que fuera toda la provincia quien se hiciera cargo equitativamente de su sostén, y no sólo el cabildo, ya que era a toda ella a quien beneficiaban con su trabajo y no sólo al ayuntamiento meridano.

A partir del primer diputado a Cortes yucateco, Miguel González y Lastiri, hubo ya problemas con el otorgamiento de sus emolumentos (dietas). En la sesión del 1º de diciembre de 1812 Lastiri reclama ante el Cabildo el derecho a sus dietas que se le debían desde julio de 1812 por estar en licencia y aún no haber concluído su comisión como Diputado a Cortes, cargo del que había tomado posesión en el puerto hispano el 3 de diciembre de 1811 (10). Tanto el Asesor de la intendencia, José María Origel, como los síndicos, consideraron que se le pagaran hasta el término del período de sesiones de las Cortes pero correspondiéndole un tanto proporcional también a los fondos de Campeche. (1º-XII-1812) Días más tarde, los ministros de la Hacienda declaraban haber tomado del fondo de alhóndiga para dicho pago 400 pesos ante la escasez del erario municipal (11-XII-1812), al tiempo que un oficio de la Junta Preparatoria señalaba que a los diputados a Cortes se les pagara del fondo de arbitrios. (12-II-1813)

Aprobada la Constitución el 19 de marzo de 1812, las Cortes decretaron el 23 de mayo que las siguientes sesiones ordinarias se verificarían hasta el 1º de octubre de 1813, por lo que en Yucatán la siguiente junta electoral se inauguró el 29 de octubre de 1812. No obstante, tanto para la formación de los diversos ayuntamientos, nombramiento de electores de partido y designación de diputados a Cortes, era menester -conforme a lo dispuesto por la Constitución- regular a la población, medida que se llevó a cabo y que dio por resultado un total de 500,000 almas para la provincia yucateca en 1813. Conforme a dicha cifra

y con base en el artículo 31 de la Constitución, a Yucatán correspondían siete diputados -uno por cada 70,000 habitantes-; convocadas las elecciones para el nombramiento de los nuevos diputados a Cortes, éstas concluyeron el 14 de marzo de 1813, de las que resultaron electos, aparte de los siete diputados referidos, dos suplentes cuya lista se presenta a continuación (11):

DIPUTADOS A CORTES ELECTOS POR YUCATAN PARA 1813-1814

		Toma de posesión
Propietarios:	Angel Alonso y Pantiga*,***	14-XI-1813
	Juan Nepomuceno Cárdenas***	17-XI-1813
	José Martínez de la Pedrera***	14-XI-1813
	José Miguel Quijano***	1º-X-1813
	Pedro Manuel de Regil*	**
	Juan Rivas y Vértiz*, ***	18-II-1814
	Eusebio Villamil	**
Suplentes:	Raymundo Pérez****	
	Diego Solís****	

(*) Diputados electos por Campeche
(**) Nunca llegaron a ocupar sus cargos en las Cortes gaditanas. Regil en particular, se excusó de antemano aduciendo motivos de salud. (12)
(***) Todos ellos tomaron posesión en las Cortes de 1814 el 1º de marzo. (13)
(****) Se ignora si los diputados suplentes acudieron a España y si tomaron posesión de su cargo en las Cortes gaditanas.

En las actas del cabildo meridano, se señala que en la sesión del 6 de abril de 1813 los ciudadanos Pedrera, Pantiga, Villamil (14) y Cárdenas se habían presentado como diputados ante el cabildo (6-IV-1813). Meses después, el ayuntamiento acuerda notificar a la diputación provincial que los diputados Rivas (15) y Cárdenas aceptaban viajar con 1,000 pesos cada uno,

por lo que se le requería a dicho cuerpo provincial la entrega de 4,000 pesos de las Cajas Nacionales, producto del contrabando decomisado, para que su salida rumbo a las Cortes fuera más expedita. (1º-VI-1813) A la siguiente reunión se acordó que Guzmán escribiera al Intendente pidiéndole 2,422 pesos medio real para dicha habilitación (4-VI-1813) ya que la diputación provincial respondía no poder acceder al requerimiento capitular. (4-VI-1813)

Se pidió entonces la opinión del diputado provincial por Campeche, Andrés Ibarra, sobre si era posible que el Ayuntamiento pudiera habilitar a un diputado con sólo manifestarlo a la diputación provincial, lo que éste confirmó. No obstante, se hizo referencia también de un problema que podía detener la partida de uno de los diputados, Martínez de la Pedrera: una causa criminal que tenía en el tribunal de Guerra y Marina por Agustín Duque de Estrada, de lo que se acordó que Pedrera primero entregara lo que debía para poderlo enviar, lo que parecía ya un tanto difícil. (8-VI-1813)

El 14 de junio se propone que de los propios se dieran recursos para la habilitación de Rivas, pero Bates se opuso temiendo un desabasto en el ramo para socorrer a la ciudad con granos en tres o cuatro meses, por lo que José Matías Quintana recomendó solicitar al síndico segundo los 1,500 pesos cedidos a la imprenta, lo que fue aceptado por Bates "con tal que no se tocasen los fondos de maíces", de modo que sólo de los propios se tomaran 500 pesos, lo que fue finalmente aprobado. (14-VI-1813)

Al día siguiente el Capitán General aceptó donar lo pedido, y notificaba además que entre los militares se había recaudado cierta cantidad que se añadiría a los 1,500 pesos referidos. Al mismo tiempo se acordó realizar un préstamo de parte de los propios concejales con el objeto de agilizar la habilitación de los diputados. (16)

Todavía en el mes de julio de 1813 el asunto continúa. La diputación provincial avisa haber ya presentado las fianzas de los diputados Pedrera y Pantiga e iniciado los trámites para la habilitación de Rivas y Cárdenas. (13-VII-1813) El día 20 el Capitán General notifica al ayuntamiento que la diputación provincial ya tenía en su poder los préstamos de los concejales, y a la sesión se presenta el primero de los diputados que salían a tomar posesión de su encargo, el diputado Cárdenas notificando su próxima partida rumbo a Cádiz, a lo que el presidente del cabildo, el Capitán Artazo contestó "en nombre del ayuntamiento dándole las gracias al señor diputado y manifestándole el alto aprecio de esta corporación por sus particulares circunstancias". (20-VII-1813)

En marzo de 1814 hay nuevos diputados electos por Yucatán a Cortes para las siguientes sesiones -mismas que no tuvieron verificación ante la reinstalación del absolutismo-: el cura Juan José Negroe y Pedro Pablo de la Paz, a quienes el cabildo despidió y escoltó con una comisión del mismo integrada por los señores Argaiz, González y Lastiri, González, Cantón y Vallado. (18 y 22 de III-1814)

d) Fiestas. Principalmente en este aspecto destacaban determinadas celebraciones -en su mayoría religiosas- por las cuales el cabildo estaba en la obligación de aportar lo necesario para su realización, entre las que se podrían citar -conforme al calendario religioso-: la de Santa Inés, la de la Virgen, la de San Bernabé, la de San Juan Bautista y la de los desposorios de San José. (17)

Del mismo modo entre las fiestas movibles, a la de Corpus Christi el ayuntamiento también debía aportar fondos para su celebración, aparte de otras fiestas a las que por alguna causa emergente podía llegar a proporcionar recursos. (18)

No obstante, fue el síndico José Francisco Bates quien propuso al Ayuntamiento, en este sentido por lo que tocaba a las promesas hechas por la colectividad de la ciudad, "la relajación de algunos votos, perjudiciales al fondo de propios que se haya en la mayor escasez, como la función de Santa Inés, San Juan Bautista y otros semejantes", de lo que determinó el cabildo hacer una consulta al Ilustrísimo Obispo para reservar con prioridad la dotación de recursos del fondo de propios exclusivamente "a aquéllos que parezcan conciliar la piedad de los españoles con la suma escasez con que se tengan los caudales municipales". (29-I-1813)

e) Financiamiento de obras para el provecho de la localidad. En este inciso cobró especial relieve la participación municipal en la introducción de la imprenta a Yucatán. Cabe además destacar que ante el Ayuntamiento se

presentaron diversas solicitudes que solicitaban recursos de dichos fondos, como la de 40 pesos al Mayordomo de Propios de parte de Manuel Rodríguez de León (9-VII-1813).

d) "CUARTA. Hacer el repartimiento y recaudación de las contribuciones, y remitirlas a la tesorería respectiva."

Del conjunto de recaudaciones previsto por el municipio meridano, las siguientes se abordaron de manera extensa:

1.- La del cobro de derechos de explotación de los charcos de sal, que finalmente se aprobó con anuencia de la Diputación Provincial, por medio de la cual se asignaba una contribución del 5% a los cosecheros de sales de los charcos del común (11-V-1813) y del 2.5 % para los particulares. (5-V, 6-V, 14-V-1813)

2.- El impuesto de 2 reales por barril de aguardiente recaudado en Campeche como ingreso que el Ayuntamiento remitía para el sostenimiento del Hospital de San Lázaro en dicho puerto, cuyo administrador en ese entonces era Joaquín Cázares. Este asunto provocó gran inquietud por parte de los campechanos, que contínuamente presentaron al cabildo exposiciones en las que se pedían su suspensión. (7-V, 23-VII, 17-IX-1813, 14-I, 15-II, 18-III-1814)

3.- Se determinó evaluar la conveniencia de aplicar el bando de Calleja relativo a la imposición del 10% sobre las casas (13-VII y 20-VII-1813), y hasta entonces no proceder a su aplicación a propuesta del propio Capitán General.

4.- Se aceptó la propuesta de la comisión de policía a la que se había encargado extender un proyecto de contribuciones (12-X-1813), por la que se planteaba un proyecto de contribuciones sobre "artículos de lujo y aseo, comodidad y hermosura de la ciudad" (27-V-1814), como calesas, aguardiente y casas con relación al frente para el aseo y composición de las calles.

5.- Entre los cargos que se especificaron para el ramo de la carne, Vallado propuso que se otorgaran del cargo de 3 reales por cabeza: 2 reales 10 granos para que el fiel ejecutor invirtiera en el aseo del matadero, de cuya falta se quejaban contínuamente los matadores, lo que se aprobó a partir del 1º de marzo de 1813. (26-II-1813) Al tiempo que se estipulaba una multa de 10 pesos en beneficio del fondo de alumbrado para los que vendieran carnes frescas sin sujetarse a las reglas del Ayuntamiento (23-XI-1813), y otra de 10 pesos a los que hicieran tasajo sin haber pagado "derechos municipales y observado los reglamentos de la materia". (26-XI-1813)

6.- Al mismo tiempo, se determinó preguntar a los diputados de comercio "el orígen, motivo, método y destino" de la imposición del derecho de bodega cobrado en las cargas que salen para Sisal y cuya administración es peculiar a este Ayuntamiento según la constitución. (23-XI-1813)

7.- Con relación a los teatros, se estipuló que la compañía respectiva debía administrar el fondo específico, de modo que el Ayuntamiento sólo vigilaría la imposición fiel y

legal de las cargas "sobre el producto para los objetos de beneficio común". (23-XI-1813)

e) "QUINTA. Cuidar de todas las escuelas de primeras letras, y de los demás establecimientos de educación que se paguen de los fondos del común."

Este fue otro de los más importantes tópicos abordados por el Ayuntamiento meridano: la instrucción de la sociedad yucateca, y en particular la educación de los indígenas. Ello indudablemente no fue sino el reflejo de la preocupación de los sanjuanistas por atender la preparación de este sector mayoritario de la población, afán por el que luchó tenazmente el padre Vicente María Velázquez, el máximo ideólogo del Sanjuanismo.

Se podrían agrupar en diversos puntos aquellos temas tratados en el Cabildo emeritense, y entre ellos cabrían destacar los siguientes: Estado de la educación provincial; Fomento municipal a la educación, Incentivos para la educación y Atención a la educación de los indígenas.

1. Estado de la educación provincial.

Justo es hacer referencia que la educación yucateca se vio robustecida gracias a la activa labor de dos órdenes religiosas: la de los franciscanos primeramente, y luego la de los jesuitas; el único inconveniente era que dicha instrucción se daba a nivel primario según lo atestigua la fundación de la

primera escuela de primeras Letras, atribuída a Fray Luis de Villalpando en 1547 en el Convento de San Francisco. Por su parte, es en 1618 cuando da inicio la obra educativa jesuítica en la Península mediante el establecimiento del Colegio de San Francisco Javier en la ciudad de Mérida, autorizado para conferir grados académicos similares a los de las universidades europeas.

No obstante, el 6 de junio de 1767 dicha orden es expulsada al igual que en el resto del imperio español de la península yucateca, confiscados sus bienes y clausurados los colegios, la educación vuelve a ser tarea fundamental de los franciscanos, para entonces extendidos a través de sus conventos en Mérida, Campeche, Valladolid, Teabo, Oxkutzcab, Ticul e Izamal. Así, en la segunda mitad del siglo XVIII sólo sobrevivía como la principal institución educativa el Seminario Conciliar de San Ildefonso en Mérida (1751), entre cuyos maestros figuraban Pedro Faustino Brunet -Chantre de la Catedral-, José María Calzadilla, Onofre González, José María Guerra, Diego Cavero, y los ya citados por su participación en la conformación del Ayuntamiento -tema del presente trabajo- Pablo Moreno y Manuel Jiménez Solís.

Para el momento de la irrupción del constitucionalismo en las tierras del Mayab, entre los mentores que sirvieron para el fortalecimiento de esta área se pueden mencionar -además de Moreno y Jiménez Solís- a Pedro Almeida, Lorenzo de Zavala y Rafael Aguayo, y entre los miembros del Cabildo que dieron todo su apoyo a dicha causa: Pedro José Guzmán, José Matías Quintana,

Pantaleón Cantón y Miguel González y Lastiri, amén de la obra que en las Cortes gaditanas en este sentido realizó Miguel Ramos Arizpe. (19)

De acuerdo con Policarpo Echánove, en Mérida a principios del siglo XIX funcionaban seis escuelas primarias: dos oficiales -solventadas con los mismos capitales que los mismos jesuitas tenían para tal objeto (20), tres a cargo de los propios padres de los escolares y una dirigida por un maestro proveniente del Viejo Continente. Era en realidad un panorama que requería del incentivo municipal para su desarrollo.

Entre las primeras medidas tomadas al respecto por el Cabildo meridano, se tomó la determinación de realizar un informe sobre el estado de los principales colegios en la ciudad así como en Campeche de la escuela pública fundada por Miguel Duque de Estrada. (4-VI-1813) Si embargo, el interés principal era saber del estado del Seminario Conciliar de San Ildefonso, tarea a la que se encomendó en primer lugar a Guzmán y González para la recabación de datos. Al respecto Lastiri recomendaba hacerles llegar copia de la atribución quinta de los ayuntamientos por mando constitucional que les facultaba a ello. (14-V-1813)

No obstante, el principal obstáculo fue la reticencia de las autoridades respectivas, tanto de la Diputación Provincial como del Rector del mismo, que se negaban a proporcionar los informes requeridos luego de que el Ayuntamiento había decidido quedar al frente de la institución. (21-V-1813) En ese sentido los regidores declaraban manifiesta

"la parcialidad con que obran, imputándole falsedades el segundo a este Ayuntamiento y amenazándole con la Diputación", por lo que proponían autorizar a los Procuradores Síndicos a insistir en la solicitación de informes de ambas partes. (25-V-1813)

Por otra parte, en agosto de 1813 se insistió en el tema, pues según el oficio recibido con la Real Orden del 13 de septiembre de 1812, se planteaba que los Jefes Políticos pidieran informes a los colegios de su provincia sobre el orígen, fondos, estado y existencia, maestros, progresos, decadencia y métodos de los mismos, así como proposición de medios para su fomento. (13-VIII-1813) A finales de dicho año el ayuntamiento nuevamente se queja de no recibir la contestación del Rector del Seminario sobre "los establecimientos científicos que hay en la capital... a un oficio que le pasó con fecha 18 de agosto último con inserción del mismo decreto". (29-XII-1813)

Asímismo, hay dos solicitudes de maestros de primeras letras que piden un aumento de sueldo: una es del maestro José Mendieta que pedía se le pagara lo mismo que a su antecesor el profesor José Félix Barbosa, ya que además de tener necesidad del dinero debía dar clase a un elevado número de alumnos (22-I-1813), quien al año siguiente continuaba solicitando dicho aumento. (25-II-1814) La otra correspondió a José María Rodríguez, quien pidió los 1,500 pesos de las Cajas Nacionales cedidos por el Padre Provincial de San Francisco -con fines educativos- para el establecimiento de una escuela para niños pobres (26-I-1813), para lo que además adjuntaba un <u>Plan de</u>

Eduación que ponía a la consideración del Cabildo y del resto de los mentores.

Finalmente, destaca también la petición para que se dispusiera de una casa de educación en Caucel, de modo que se obligara a los propios padres a que enviaran a sus hijos. (31-VIII-1813)

2. Fomento municipal a la educación.

En cuanto al interés por fundar más escuelas, primeramente se deben señalar las proposiciones que recibieron la aprobación del Ayuntamiento de los maestros Francisco Ontiveros (25-II-1814 y 4-III-1814) y Barbosa (18-V-1813) para fundar escuelas de primeras letras. Por otra parte, el mismo ayuntamiento llegó a proponer al maestro de escuela José González que "teniendo una casa amplia y buena para su escuela en las piezas que están bajo esta sala capitular, podía pasar a ella" para impartir clases, de modo que se turnó el asunto a la comisión respectiva para su acondicionamiento. (5-X-1813)

La tarea conciliar se veía favorecida por disposiciones que al efecto emanaban de los órganos supremos de gobierno, como el soberano decreto del 9 de marzo de 1813 por el que para admitir individuos en colegios, academias o cuerpos militares de ejército y armada, las informaciones de nobleza eran obsoletas. Ello garantizaba de esta manera, uno de los más caros anhelos liberales, la igualdad de los hombres. (3-VIII-1813) Así mismo, conforme a otro decreto llegado de Ultramar, se estipulaba que se abolían, a partir de entonces los castigos de azotes en las

escuelas, lo que se notificó al Ayuntamiento meridano el 1º de marzo de 1814.

Por su parte, la comisión de visitas declaró haber hallado la clase del maestro de primeras letras Centella sin niños y descuidada, todo lo contrario de la del profesor Mendieta, con lo que se determinó sustituir al primero con otra escuela en el barrio de Santa Ana con la misma dotación que se le daba y crear otra más en el barrio de San Cristóbal con 80 pesos del fondo de propios. (3-VIII-1813)

Sin embargo, la participación del Cabildo jugó un papel destacado dentro de esta área, en gran medida ante la iniciativa de los voceros sanjuanistas.

Entre las primeras manifestaciones en este sentido, sobresalió la participación de José Matías Quintana, ya que por primera vez esbozó la intención de la que sería una de las más logradas acciones del Sanjuanismo y por ende de las metas alcanzadas del Cabildo Meridano; la creación de una <u>Casa de Estudios</u>, que aunque de vida efímera, dejó huella indeleble en la historia de la educación yucateca.

En la sesión del 7 de mayo de 1813

> el primer síndico hizo presente que habiendo renunciado los catedráticos del Seminario Conciliar <a> las cátedras que obtenían y estando conformes en continuar la educación y enseñanza de una casa pública, cada uno en sus respectivas facultades sin exigir sueldo alguno, suplicaba que para no malograr la buena educación que se halla entre nosotros tan atrasada, <que> el Muy Ilustre Ayuntamiento protegiese y amparase a dichos catedráticos en tan laudable proyecto, de modo que si los enemigos de los principios liberales, los persiguieran, su Señoría los toma bajo su protección, defendiéndolos tanto en su libertad individual, cuanto en los contratos

libres que voluntariamente celebren con los padres de los escolares. (7-V-1813)

El 12 de mayo de 1813, la sesión gira en torno a la cuestión de que el Ayuntamiento ha aceptado proteger la enseñanza pública, y se indica que "por ahora se establecerá en casa del señor síndico don Pantaleón Cantón". Al respecto, Lastiri propone un agregado que le dá un carácter más diplomático al acuerdo, al aconsejar se añadiese que el Ayuntamiento estaba pronto a "dispensar su protección a cuantos la merezcan y estén establecidos aún por las personas que refiere el acuerdo del día siete del presente mes". (12-V-1813) En dicha institución, los maestros sanjuanistas Almeida, Jiménez y Solís, Moreno, Zavala y Aguayo impartieron clases de Latín, Filosofía, Gramática Española y una novedad, Derecho Constitucional, además de Manuel Carvajal, Pablo Oreza y Mauricio Gutiérrez. (21)

Los nexos entre la escuela y el ayuntamiento eran evidentes, por ejemplo, a principios de 1814 la Casa de Estudios le hacía una invitación al cuerpo municipal para asistir a un acto público de homenaje a las "Cortes Extraordinarias". (24-XII-1813 y 11-I-1814). Desafortunadamente dicho plantel fue clausurado y sus maestros perseguidos y encarcelados al ser reinstalado el absolutismo unos meses después.

3. Incentivos a la educación.

Al respecto fue Pedro José de Guzmán el primero en indicar lo conveniente que sería para los educandos que presentarían examen con el maestro Mocoroa -de quien no se dan

más detalles al igual que del resto de los mentores citados en las actas capituares- el otorgarles unos premios, mismos que provendrían del peculio personal de los regidores. (11-V-1813) El factor del Tabaco Pedro de Elizalde propuso entonces que dicho evento tuviera lugar en su propia casa que contaba con una sala amplia, mayor que la de las Casas Consistoriales. (14-V-1813) En este caso en particular, celebrada la evaluación el 16 de mayo, a partir de aspectos del lenguaje, de religión y de matemáticas, se hicieron merecedores de los premios referidos José Antonio Pastrana, Antonio Elizalde, Diego Nazera, Arcadio Cicero y Manuel Benito Quijano, los cuales les fueron entregados el 18 de mayo en el Ayuntamiento. (18-V-1813)

4. Atención a la educación de los indígenas.

Uno de los primeros concejales en destacar este aspecto fue Miguel González y Lastiri, quien en la sesión del 30 de abril de 1813 destacó "la necesidad de establecer escuelas así en el centro como en los barrios de esta capital para instruir a los indios, único medio de civilizarlos y hacerlos útiles a la sociedad", lo que se acordó y encomendó a Quintana y Cantón la búsqueda de los fondos para dicha propuesta. (30-IV-1813)

Poco después, se acordó oficiar al Intendente para que de los fondos de comunidad de indios del distrito de Mérida se diera lo necesario "para adoptar escuelas en diversos pueblos de esta grande capital destinados a la educación de los indios; y en el caso de que las circunstancias no lo permitan, ha

proyectado este ayuntamiento al efecto en calidad de que se le remplace una lotería semejante a la de México". (9-VII-1813).

Días después contestó el Intendente Artazo que, en el informe de los Ministros de Hacienda se declaraba que "con la abolición de la cobranza de comunidad, han quedado determinados los barrios en lo precedente, cuyas sumas y réditos de México, se les completará luego que aboliéndose la comunicación pacífica de aquella capital, pueda la nación cumplir sus empeños", de modo que fácilmente se podrían destinar tales emolumentos al fomento de planteles educativos al tiempo que se autorizaba la implantación de una lotería en la capital meridana. (23-VII-1813)

Desafortunadamente, poco se pudo hacer al respecto, a lo que cabe agregar la posición de los propios indígenas que, como en el caso de Ucú, no fueron partidarios siempre de estas medidas, ya que como lo informaba su Alcalde Auxiliar, la oposición de los vecinos a la construcción de una casa de escuela era sobre todo en razón de cuál sería la fuente de los recursos. (6-I-1814)

f) "SEXTA. Cuidar de los hospitales, hospicios, casas de expósitos y demás establecimientos de beneficencia, bajo las reglas que se prescriban."

1. Hospitales.

El interés principal del Ayuntamiento Meridano fue el de conocer el estado del Hospital de San Juan de Dios con el

objeto de tomar las medidas conducentes para mejorar su servicio.

Fue así que desde el primer momento se formó una comisión para revisar sus cuentas a cargo de Cicero, Rendón y Vallado (16 y 18-XII-1812). No obstante, más adelante se encargó al Procurador Síndico segundo, José Francisco Bates, el averiguar acerca del estado que guardaba, según lo expresaba su Padre Prior, el nosocomio a cargo de la orden religiosa hospitalaria de los juaninos -dedicado a Nuestra Señora del Rosario- conforme lo señalaba su representación dirigida a la Diputación Provincial. (8-VI-1813) Diez días después Bates presenta el expediente solicitado, y en él se establece que era solicitud del Padre Prior el reclamar "la porción de los diezmos que por disposiciones soberanas pertenece a los hospitales, y que jamás se han dado al de esta capital", petición que consideraba a su vez justa el referido Síndico, de modo que se acordó pasar oficio al Contador de diezmos, Pedro Elizalde, para que emitiera su opinión al respecto, quien para ello solicitó informes pertinentes al Prior del Hospicio. (18-VI y 9-VII-1813)

Finalmente, luego de recibir su fallo, la comisión concejal a la que se turnó el caso expresó que "con motivo de la suma escasez de fondos en que se halla el hospital mencionado por la abolición de tributos, de donde tenía alguna porción, siendo un objeto digno de la mayor atención el que los pobres enfermos hallan el consuelo de sus desgracias en los que proporcionan estas casas de misericordia" se notificara al

Supremo Gobierno al respecto a la brevedad y con la mayor agilización para su autorización. (31-VIII-1813)

2. Hospicios.

Dentro de este tipo de instituciones, la que atrajo de manera importante la atención del Cabildo de Mérida en estos años fue el Hospicio de San Carlos, fundado a petición de Pedro Brunet y Pedro Faustino Brunet, Chantre de la Catedral, emitida el 12 de mayo de 1786 para albergar mendigos e indios desamparados. La primera mención que al respecto se hace fue del 8 de enero de 1813, cuando la comisión revisora de las cuentas del Hospicio a cargo de José Rendón (1805-1811) -integrada por Vallado y Elizalde (16-XII-1812)- las declaró aprobadas luego de señalar que Rendón entregara 763 pesos 3 1/2 reales a Elizalde, depositario de caudales municipales, como nuevo administrador del inmueble (8-I-1813). No obstante, se volvieron a turnar para una revisión a cargo de Torre y Trujillo. (8-I-1813)

En la sesión del 4 de junio de 1813, al dar cuenta los síndicos que conforme a la información del Mayordomo del Hospicio éste se encontraba en franco abandono, así como que los canónigos Magistral y de Gracia evaluaban la posible adopción "del plan propuesto por la sociedad de Guatemala", del que si bien no daban mayor explicación, indudablemente hacían referencia al de la Real Sociedad Económica (1794) que apoyaba al desenvolvimiento en la provincia guatemalteca de las ideas de la Ilustración y a la que dio su total apoyo el jurista Jacobo de Villa Urrutia. Dicha institución fomentaba las artes, la

agricultura indígena, así como la realización de estudios sobre la mendicidad. (22)

Quintana sobe el tema agregó que el Magistral destacaba la existencia de dos cantidades que se podían emplear para su mejoramiento: una de 2,500 pesos escriturados por Diego Peón con fianza de su hermano, y 7 ú 8,000 pesos que pudiera facilitar para dicha tarea el Ayuntamiento, lo que acordó tomar en consideración. (29-III y 4-VI-1813)

Más adelante, el 17 de agosto de 1813, se resolvió que la comisión encargada de cuidar el hospicio y casas de beneficencia visitara el establecido en esta ciudad. Asímismo, se planteaba solicitar al Capitán General que por mando se autorizara remitir a todos los mendigos de las calles en dicha casa para combatir "el vicio de la ociosidad". (17-VIII-1813) Dicho comité, luego de visitarlo confirmó el alto grado de deterioro y abandono que presentaba "en su gobierno interior sin más que tres personas", de modo que se acordó que ellas fueran trasladadas al hospital juanino con los mismos fondos que se les otorgaban mientras se cerraba el edificio para su reedificación, por lo que se pedía a la comisión verificar que hubiesen los fondos suficientes para la obra. (20-VIII-1813)

Un mes después, fue nombrado Pedro de Elizalde como Depositario del Hospicio previa anuencia de los albaceas, ya que el comerciante Francisco Medir y Goday -nombrado el 17 de septiembre- no lo había aceptado expresando que su condición era que otro "recaudase los productos de alquiler y demás, alegando sus muchas ocupaciones". (28-IX-1813)

El informe que presenta más adelante la comisión para su remodelamiento destaca que habrían de necesitarse fuertes erogaciones, plantea al Cabildo delimitar las facultades que tenían el mismo cuerpo local y las suyas para actuar, dado que "siendo de fundación particular <el Hospicio> no tenía a la vista los términos en que estaba concebida esta fundación." De esta manera se acordó notificar a los albaceas del fundador para consultarles sobre el grado de injerencia que tenía dicho municipio para poder contribuir a "dar a esta casa de beneficencia todo el auge y composición de que sea susceptible o que permitan sus fondos", a la par que se tendría en cuenta lo dispuesto al respecto por la Instrucción de Ayuntamientos decretada por las Cortes. (5-X-1813)

El Cabildo acordó más adelante que el Síndico primero notificara al depositario la posibilidad de obtener los fondos necesarios mediante alquileres, así como dejar en las manos de los albaceas del fundador del hospicio la deliberación sobre el método con el que se debía administrar el mismo y la elección de quién se haría responsable de los caudales. (23-XI-1813) No obstante, la contestación que el Cabildo obtiene del Magistral es que al no haber estipulado su fundador a quién le correspondería su Patronato, consideraba que era atribución del Ayuntamiento "todo lo que sea relativo a su conservación, aumento y progreso, con absoluta independencia de los albaceas y a cubierto de cualquiera responsabilidad de su parte". (24-XII-1813)

Así, en vista de lo anterior, la última mención sobre este tema es aquélla en la que se acordó que la comisión de libramiento otorgara 500 pesos contra el tesorero del Hospicio para la comisión encargada de la reparación del Hospicio. (28-I-1814)

g) "SEPTIMA. Cuidar de la construcción y reparación de los caminos, calzadas, puentes y cárceles, de los montes y plantíos del común, y de todas las obras públicas de necesidad, utilidad y ornato."

Indudablemente la labor desarrollada por el Ayuntamiento emeritense en el rubro del fomento a las obras públicas de la localidad, fue también otro de los sectores que de manera más destacada se preocuparon en desarrollar los integrantes del mencionado cuerpo local.

La provincia de Yucatán durante todo el período colonial y aún por buena parte del período independiente, se caracterizó por encontrarse en una situación de aislamiento y deficiente comunicación no sólo con la Ciudad de México, capital del Virreinato -luego capital de la República Mexicana-, sino aún dentro del mismo territorio provincial. Las relaciones que se podían establecer por vía terrestre, ante las evidentes dificultades de excesiva lejanía entre las localidades, obstáculos geográficos y falta de vías adecuadas para su desarrollo, impidieron que Yucatán fuera una provincia asimilada al interior y al resto del virreinato.

El mar, ese impactante elemento que rodea a la península yucateca y que aflora en ella a través de la red de cenotes que se desparramaban en sus tierras bajas, fue por lo tanto el único medio y principal fuente de sobrevivencia por el que los yucatecos podían tener una relativa y fácil vía de comunicación con el exterior. A nivel interprovincial, a todo lo largo de la costa yucateca, en particular en la parte septentrional y oriental de la región, la interrelación entre los poblados era muy intensa -especialmente por cuestiones mercantiles- entre los diversos puertos menores allí establecidos como Río Lagartos, Dzilam de Bravo, Telchac puerto, Chicxulub puerto, Chelem, Chuburná y Celestún, los cuales, con Cozumel, Tulum, Bahía de la Ascención, Xcalac, Bacalar y Chetumal al occidente, y los puertos principales de Campeche y Sisal, constituían una red que bordeaba en su totalidad a la península. (23)

Uno de los primeros funcionarios que intentó subsanar este pobre panorama de vías de comunicación fue el primer Intendente yucateco, don Lucas de Gálvez y Montes de Oca, quien entre sus mejoras públicas dio un importante impulso a la construcción de caminos para interrelacionar varias localidades a lo largo de la península, además de haber inaugurado en la propia ciudad de Mérida el llamado Paseo de las Bonitas, en la Alameda, más tarde denominada Calle Ancha del Bazar. (24)

No obstante, desafortunadamente en la provincia yucateca existían sólo dos puertos de altura: Campeche y Sisal, de los cuales éste último sólo fue decretado como tal en el año

de 1804, de modo que para el gran conjunto territorial que era la provincia yucateca, la salida al exterior fue uniportuaria durante toda la época colonial. La necesidad de contar con otra salida, sobre todo para los productos del norte de la península era cada vez más impostergable, de modo que la presión de los vecinos y el apoyo recibido por el intendente Benito Pérez de Valdelomar lograron que en 1811 se declarara a Sisal puerto mayor, lo que contribuyó a reducir de manera importante los serios retrasos de tiempo y el alto costo que se erogaba con los fletes terretres entre Mérida y Campeche.

Ya desde el año de 1804, en Sisal se reconstruye el muelle gracias al aporte financiero de los comerciantes Pedro José Guzmán y Jaime Tintó, no obstante, su habilitación siete años más tarde habrá de requerir se le dote de una vía acondicionada de acceso. Así, uno de los tópicos que dentro del marco de las comunicaciones fue analizado y tratado con más detalle por el Cabildo meridano en 1812-1814, fue precisamente el de "la composición del camino de Sisal", materia en la que tanto Guzmán como Tintó tuvieron singular injerencia.

1. <u>Camino de Sisal</u>.

La primera mención al respecto se verificó en la sesión del 18 de diciembre de 1812, al integrarse una comisión para revisar las cuentas del referido camino, integrada por Buenaventura del Castillo y Bernardo Cano. (18-XII-1812) No obstante, el 3 de enero de 1813, Jaime Tintó solicita al Cabildo se le reintegraran los 1,515 pesos 7 reales que había dado para

cubrir los gastos de habilitación del puerto de Sisal en 1811 con el objeto de "favorecer al común". Al respecto el Cabildo acordó reunir "a los diputados hacendados y de comercio para que citando a sus respectivas corporaciones" deliberaran la manera de cubrir dicho crédito. (3-I-1814) La deliberación se verificó el 27 de abril de 1813 cuando la comisión de Trujillo y José Manuel Zapata, encargada de este particular asunto, aprobó dichas cuentas y se acordó entonces se le pagara de cualquier fondo público lo que se debía al interesado. (27-IV-1813)

Entre tanto, la comisión de cuentas declaraba un débito de Miguel Bolio al camino de Sisal de 1,162 pesos 6 y 3 granillos reales, mismos que le fueron requeridos por la nueva comisión instalada para dicho objeto por Cantón y Elizalde. (12-I-1813)

Por su parte, el Ayuntamiento comisionó a Guzmán para requerir a los pueblos de Tekax, Oxkutzcab y demás de la Sierra Alta para que promovieran "la composición del camino de Sisal a que se obligó el subdelegado José Castellanos" desde el partido a su cargo hasta los términos del de Sierra Baja. (21-V-1813) La contestación de aquéllos llegó poco después, ya que los Ayuntamientos de Tekax y Ticul le notificaban a Guzmán tomarían cartas en el asunto sobre la obligación que había contraído su subdelegado. (18-VI-1813) Entre tanto, en septiembre se acordó turnar a la composición del citado camino los sobrantes de las cuentas de toros a cargo de Miguel Bolio en el año de 1812. (17-IX-1813)

Otra mención sobre este asunto se ventiló el 19 de noviembre, cuando llegó un oficio del Capitán General en el que se refería la solicitud de los diputados de comercio de la capital a la diputación provincial por la que pedían se procediera "a la composición del camino de Sisal intransitable con motivo de las muchas lluvias". La Diputación Provincial le pedía al Cabildo "formar un plano y cálculo de la cantidad que puede invertirse en la reparación", a lo que el Ayuntamiento acordaba llevar a cabo dicha tarea bajo la asesoría de los diputados de comercio para que no sufriera "retrasos el comercio mientras se proporcionan tiempo y caudales para una formal y perfecta composición". (19-XI-1813)

En enero de 1814 continuaba tratándose el asunto de la promesa del subdelegado Castellanos -mismo que de antemano se había pedido fuera turnado al propio Intendente (5-X-1813)-, ya que el Ayuntamiento de Tekax nuevamente solicitaba al de Mérida obligar a aquél la realización de los trabajos del camino hasta los límites con Sierra Baja (14-I-1814). Así, parece ser que ante la imposibilidad de forzar a dicho funcionario, el Ayuntamiento Meridano debió tomar la iniciativa, y unos días después acordó, convencido "de la necesidad que hay de componer sólida y establemente el camino de Sisal, único puerto ultramarino" -según declara el acta- autorizar a la comisión de caminos para invertir en su provecho "todos los sobrantes de propios y producto de peaje del año pasado (1813) y del presente conforme se vayan recaudando, haciendo las contratas convenientes para el efecto y usando de los medios más oportunos

para su conclusión, dando cuenta documentada al Ayuntamiento". (28-I-1814)

No obstante, todavía en abril del citado año vuelve a insistirse en la necesidad impostergable de componer el camino entre las Sierras, por lo que a moción de Almeida se acordó pedir a la comisión de caminos la investigación del paradero del expediente con la oferta de Castellanos, pues el propio síndico comentaba que dicha vía era más importante que la que conducía a Campeche. (19-IV-1814)

2. Calzadas.

Entre los demás caminos que se procuró mejorar, figuró el del camino Real a Campeche, del que el Capitán General elaboró una lista de la distribución que había verificado para su composición entre los ayuntamientos por los que pasaba correspondientes a Mérida así como del que llegaba a Hunucmá. (19-IV-1814)

Al mismo tiempo, se recomendaba a la comisión de calles fabricar cuatro carretas o las que considerara para "la composición y aseo de calles". (28-I-1814)

3. Cárceles.

Dentro de los primeras medidas de mejoramiento público, el Ayuntamiento consideró la necesidad de realizar trabajos para el saneamiento y composición de la Cárcel Pública. En la sesión del 3 de enero de 1813 el Capitán General notifica de la sustitución de Francisco Calero en la comisión para composición

de Cárcel y Faros por el alcalde 2º Bernabé Negroe (3-I-1813), no obstante, Agustín Domingo González, de la comisión de Ayuntamiento da cuenta algunos días después del número de presos y delitos por los que se habían encarcelado a los reclusos, pero sobre todo hace hincapié en el ruinoso estado que mostraba dicho edificio, principalmente por la "humedad de algunas piezas, falta de aseo y descuido en las tarimas". (19-I-1813)

El cabildo entonces acuerda que sean el mismo González y el síndico segundo José Francisco Bates quienes busquen una elevación de la calidad de vida de los presos. (26-I-1813) Dicha comisión, luego de su visita mensual, expone al Ayuntamiento que para intentar el acondicionamiento de la cárcel, era menester se librara al Mayordomo de propios la cantidad de 383 pesos y 5 reales, así como otro tanto del fondo de Comunidades (12-II-1813). No obstante, en la sesión del 16 de febrero -acuerdo en el cual González adjuntó una lista de presos y delitos y en la que fue sustituído por Cantón en la comisión- el primer Síndico José Matías Quintana expuso que según oficio del Intendente, éste se negaba oficiar a los ministros de Hacienda Pública la remisión de cierta cantidad sobre el fondo de Comunidades, pues aducía que requería del mandato de la Super Intendencia General de la Hacienda Nacional de México para poder realizarlo. (16-II-1813)

En marzo, el Ayuntamiento agradece al regidor González haber cedido para dicho recinto 9 pesos medio real mientras tuvo a su cargo la administración de la cárcel en el mes de febrero (13-III-1813), al tiempo que se acuerda tomar recursos del fondo

de comunidades. (9-III-13) Al mes siguiente es nuevamente nombrado González para dicha tarea pero ahora en compañía de Guzmán (8-IV-1813), y el 3 de agosto se hace la notificación de haber llegado una Real Orden por la que se decretaba fueran sólo jurisdicciones eclesiásticas las que tuvieran a su cargo la visita de cárceles. (3-VIII-1813) Sin embargo, como puede comprobarse, dicha disposición no se aplicó, ya que en pleno mes de septiembre se designó para la visita de cárceles a González y Lastiri y al citado Agustín Domingo González. (24-IX-1813)

Finalmente, desde el mes de julio González y Bates notifican al Ayuntamiento haber quedado la cárcel "con la amplitud, aseo y ventilación que permiten su situación y circunstancias", lo que se avalaba mediante una certificación del arquitecto Santiago Serbián "por el que manifestaba hallarse la cárcel con la composición que podía admitir y suficientemente dispuesta para la sanidad de los presos". (2-VII-1813)

4. Montes y plantíos del común.

Pocas menciones hay sobre dicho tema, pero entre éstas se encontraron la del cura Oliveira que pedía autorización para subastar el terreno del común al sureste del Castillo entre la cocina de los franciscanos y la casa de su propiedad, asunto para el que se comisionaron al regidor Torres y al arquitecto Serbián. (4-VI-1813)

Otra fue la de José Antonio Bacab, vecino del barrio de Santiago por el que pedía la ayuda del Ayuntamiento para vender un terreno realengo que poseía y en el que tenía una población

de ganado vacuno, mismo que se turnó a los síndicos para su deliberación. (1º-X-1813) Asímismo, llegó al Cabildo la solicitud de Matías de la Cámara en la que exponía se le prohibiera la subasta del terreno en el barrio de San Santiago a Irineo Guerra (8-X-1813)

Finalmente, se presentó una solicitud -que fue aprobada- del vecino José Pineda por la que pedía autorización para cultivar una milpa de potasa a sotavento en la playa de Chuburná. (1º y 4 -III-1814)

5. <u>Otras obras Públicas</u>:

A. CASAS CONSISTORIALES.

Otra de las preocupaciones de los concejales era precisamente el estado que conservaban las casas consistoriales, de modo que se acordó su restauración mediante los recursos del fondo de propios al "no poderse celebrar las sesiones por el polvo en que se ponen" (19-I-1813), según se verificó por ejemplo el 12 de febrero cuando se ordenó librar contra el Mayordomo de dicho fondo la cantidad de 51 pesos 4 y medio reales para la coposición de la Sala Capitular (12-II-1813) y más adelante del mismo modo 28 pesos 21 reales para las cortinas del mismo recinto. (4-VI-1813)

No obstante, en dos momentos los miembros del Cabildo tuvieron que aceptar dar cabida a otras corporaciones en las mismas instalaciones del Ayuntamiento, una de ellas fue la petición presentada por la Diputación Provincial y la otra fue

la correspondiente a la Junta de Censura, quien pedía una pieza "decente" para sus sesiones. (8-X-1813, 11-II y 19-VII-1814)

Sobre la primera solicitud es Quintana quien en el Ayuntamiento avisa de la autorización otorgada a la Diputación Provincial de sesionar en las casas consistorias con "el laudable efecto de proporcionar a la Diputación una casa decente, pública, perpetua, economizando al mismo tiempo los gastos que resultaran necesariamente de la provincia", exclusivamente teniendo en cuenta que las sesiones de ambas corporaciones "no se embarazasen". (27-V-1813)

No obstante, si bien para la última petición no se tuvieron que hacer adaptaciones ya que se acordó cederle la sala capitular pero en días diferentes a los que sesionaba el cabildo, para dar alojamiento al cuerpo provincial se comisionó al regidor Cantón para llevar a cabo las modificaciones arquitectónicas pertinentes, con lo que inició la obra de unos corredores al oeste de la sala principal para facilitar el acceso de los funcionarios a su respectivo salón. (1º-XII-1813) Con relación a la fuente de los recursos para dicho gasto, se acordó que primero se obtendrían de los propios caudales municipales, sin embargo habrían de ser cubiertos por el conjunto entero de la provincia yucateca, a la que servía la Diputación Provincial. (24-XII-1813) Así, figura que en la sesión del 19 de abril de 1814 el Ayuntamiento acordó brindar 500 pesos a José María Guzmán para la conclusión de dichos corredores. (19-IV-1814)

B. PORTALES.

El Ayuntamiento encargó de la reparación de los portales a Cantón y Vallado, con el objeto de construir otros portales al sur de la Plaza de la Constitución ya que éstos se encontraban súmamente azotados por el sol y el agua, además de ser insuficientes para las necesidades del común. (9-VII-1813) Dicha comisión entonces, solicitó también el permiso de reparar los de la plaza del mercado (31-VIII-1813).

C. ENRAMADAS.

Siendo una de las fiestas más coloridas la de <u>Corpus Christi</u> de la que en apartados anteriores se hacía referencia, a principios de junio de 1813 el ayuntamiento mandó llamar a los alcaldes auxiliares de San Cristóbal y San Santiago para que con 40 pesos del fondo de propios, se distribuyeran éstos entre los vecinos de los barrios para construir con madera de las mismas parroquias enramadas para la celebración. (8-VI- 1813) Asímismo, se comisionó al alcalde Negroe para la elaboración de las respectivas en ambos barrios y en el de la Hermita. (11-VI-1813)

Al año siguiente, nuevamente fue encargado el Alcalde 2º en turno, en este caso Manuel Milanés, para ver lo relativo a la construcción de las enramadas para <u>Corpus</u>. (20-V-1814)

D. ARCOS.

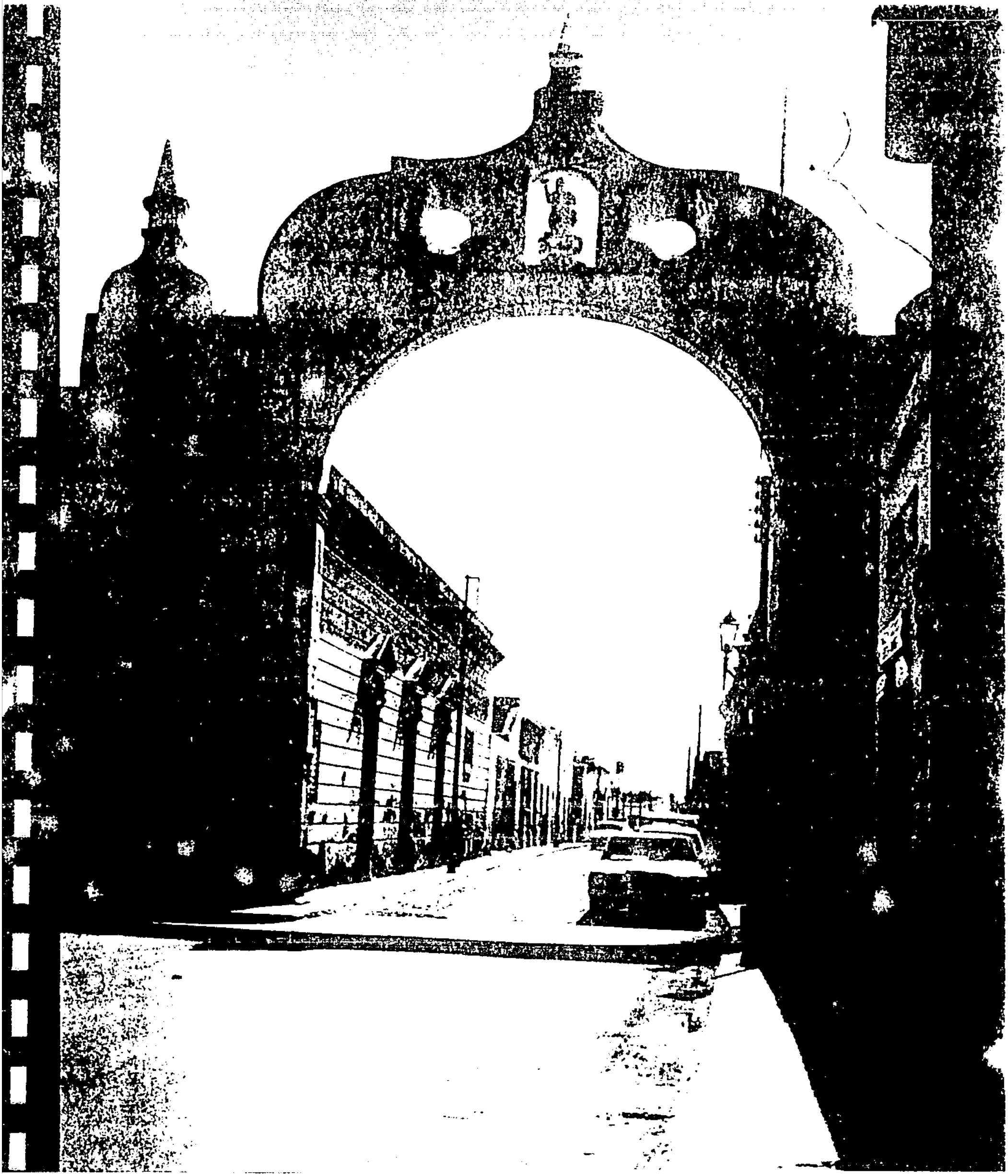
En la ciudad de Mérida, a lo largo de la época colonial se edificaron arcos, presumiblemente como puertas de la ciudad, aunque en realidad nunca sirvieron para dicho fin. De los arcos

hoy sobreviven el de San Juan, el de Dragones y el del Puente, todos ellos construídos por el ingeniero militar Manuel Jorge de Zezera en 1690. No obstante, entre 1725 y 1733 -durante el gobierno del Mariscal Antonio de Figueroa y Silva, el "Manotiesa" o "Manco"- en la calle que se dirigía a la iglesia de Santa Ana se edificó otro, al igual que se iniciaron dos más de los que sólo quedan rastros. Uno de ellos fue el de Santa Lucía, en las actuales calles 55 x 60.

La particularidad común de los diversos arcos consistió en haber sido levantados como arcos de medio punto con pequeñas esculturas de santos o cruces como remate. (25)

Al respecto, de las actas del Cabildo meridano consultadas, todo parece indicar que, en efecto, en Santa Anna hubo un arco al igual que en el barrio de Santa Lucía, ya que en la sesión del 12 de noviembre de 1813 -como única mención en estos años- se asentó que debería verificarse una consulta con la comisión de policía y el arquitecto -indudablemente Serbián-, con el objeto de recordarles la necesidad de derribar dichos arcos, "que amenazan ruina, contratándose con los que quieran derribarlos de su cuenta o mandarlos reedificar según estime conveniente". (12-XI-1813)

No obstante, se sabe que por lo concerniente al de Santa Lucia, la demolición sólo tuvo lugar en 1903 por el Gobernador Olegario Molina en su programa de reurbanización de la capital meridana. A su vez, la suerte del de Santa Anna fue menor, ya que por amenazar desplomarse fue hacia 1822 ó 1823



cuando los alcaldes constitucionales en turno dispusieron su derribo. (26)

E. **PLAZA DEL MERCADO**

El Ayuntamiento acordó que Negroe compusiera dicha plaza con el objeto de situar adecuadamente a los "venteros". (5-X-1813)

Finalmente, entre otras mejoras materiales, se acordó la reparación de la Alameda y de la Cruz de Gálvez (21-IV-1814) y se aceptó el ofrecimiento de José del Canto para **componer la ciénega de Sisal**, ya que de su saneamiento dependía también el oportuno abasto de los productos llegados a dicho puerto además de una expedita comunicación entre él y la capital meridana. (13-V-1814) Y, por otra parte, varios de los regidores, como Guzmán, imprimieron importante fomento a la multiplicación de faroles en la capital, lo que redundaba en un mejor control del orden y la tranquilidad públicos, no obstante, con dicho aumento los mismos trabajadores se quejaron de su sueldo, de modo que se ve figurar su petición de un incremento salarial por la "multiplicación de faroles" (8-II-1814), a lo que la comisión de policía les concede 6 pesos mensuales para los faroleros, pero con la advertencia de que se entendieran con los "cargadores de escalera". (11-II-1814)

h) "OCTAVA. Formar las ordenanzas municipales del pueblo, y presentarlas a las Cortes para su aprobación por medio de la diputación provincial, que las acompañará con su informe.

Desde los inicios del Ayuntamiento meridano en 1812, la primera comisión fue precisamente la encargada para formular las Ordenanzas Municipales. Desafortunadamente no hay indicios de que éstas se realmente concluído para este breve período en que rigió el régimen constitucional, no obstante, fue palpable el interés de los concejales por contar con dicho reglamento. Al respecto sólo cabe repetir que la comisión para las ordenanzas municipales estuvo integrada por el jurista Miguel González y Lastiri y el comerciante José Matías Quintana -del cual si bien no hay más datos sobre su formación profesional, evidentemente tenía un gran conocimiento sobre la materias, ya que aún en el Congreso Nacional como diputado por Yucatán años después, se le ubicaba precisamente en las comisiones de "Puntos Constitucionales"- del Cabildo, y los ciudadanos Pablo Moreno, el destacado catedrático, y el comerciante Jaime Tintó.

Sobre dicho tema, entre otras menciones, destacan por ejemplo que a propuesta de Quintana, se acordó que el depositario de los caudales municipales, Pedro Elizalde, se sentara con los ministros de Hacienda en las sesiones respectivas. (8-IV-1813) Más adelante el regidor Vallado urge a la comisión la elaboración del documento (2-VII-1813), ya que luego de ocho meses de nombrada la comisión no se había avanzado en la tarea, por lo que proponía darles un plaza de cuatro meses más para su entrega; no obstante, tres meses después, en la

sesión del 1º de octubre Quintana solicita al Cabildo ayuda para dicha comisión luego de que se habían excusado de participar en ella Lastiri, Moreno y Tintó. (1º-X-1813)

i) "NOVENA. Promover la agricultura, la industria y el comercio según la localidad y circunstancias de los pueblos, y cuanto les sea útil y beneficioso."

Si de abundancia se trata, tal vez esta última disposición constitucional para el régimen de los ayuntamientos haya sido la que más multifacéticamente llevó a cabo el Cabildo de Mérida entre 1812 y 1814. Temas que aunque eminentemente económicos, no perdieron su carácter eminentemente social y aún político por el manejo que la provincia se vio orillada a realizar de los mismos, además de haber sido los aspectos que en un momento dado más les permitieron poner en práctica sus concepciones liberales -tanto al interior de la localidad como al exterior a través de sus Diputados a Cortes-, en particular en el aspecto comercial, como se podrá juzgar más adelante.

Nada mejor para iniciar el análisis respectivo a este apartado que citar al propio Ayuntamiento, cuando al referirse a esta tarea que por Constitución le compelía declaró:

> Convencido el Ilustre Ayuntamiento de la necesidad de conciliarse la confianza de la provincia sobre sus intenciones que son las de procurarse los propios de los ramos de agricultura, industria, artes y comercio, convida a los regidores de los pueblos y demás lugares a concurrir con espera que cooperando a tan sagrados objetos, pueda lograrse el fin para que fueron empleados y dejar satisfecha a la Nación, al público y a su conciencia. (1º-XII-1812)

A. AGRICULTURA

No se podría señalar que el Ayuntamiento haya fomentado el cultivo de alguna especie agrícola en particular, aunque para la promoción de la industria y agricultura el Regidor González y Lastiri propuso fomentar las siembras de maíz y henequén (29-III-1814); pero en cambio sí se preocupó por solucionar los que eran en ese momento los principales problemas de este sector: la sal, el aguardiente y las harinas.

1. Salinas.

Desde un primer momento se hizo necesario el designar comisionado para el reparto de las salinas, (5-V-1813) así como el destacar el mejor método para facilitar su distribución y explotación (6-V-1813), luego de encomendar a su comisionado que solicitara del vigía de Chuburná la noticia de quiénes y cuánto extraían de sal en los charcos (14-V-1813).

2. Aguardiente.

El azúcar fue desde los primeros tiempos de la dominación española un producto apreciado por la sociedad colonial, lo que motivó a su fomento en ciertas áreas de la península yucateca, aunque principalmente era el abasto cubano el que satisfacía las necesidades de la provincia, especialmente en cuanto a la industria de la destilación se refería. Por lo que toca a las actas del Ayuntamiento Meridano, a propósito de ésto, la importancia de este rubro se fincó en que precisamente de su destilación se intentó dotar de fondos al Hospital de San Lázaro en Campeche, como se pudo constatar anteriormente.

No obstante, en realidad el auge industrial de la destilación yucateca habría de mantenerse por un corto período en el siglo XIX; fomentado especialmente tras el cierre comercial con Cuba en 1823 que impulsó como nunca antes el cultivo de la caña e hizo requerir una serie de medidas proteccionistas para su desarrollo. Esta industria -que iba viento en popa- fracasó cuando por la Guerra de Castas las plantaciones fueron abandonadas y quemadas, la mano de obra huyó, y no hubo más recursos para su inversión.

3. Harinas.

La cuestión de las harinas y granos en general -que en la mayoría de las ocasiones se trataba de trigo, pero en muchos otros de maíz- es uno de los temas más frecuentemente abordados a lo largo de las sesiones del Ayuntamiento, lo que comprueba de manera específica la difícil situación material inherente a la península yucateca durante la época colonial y la mayor parte del siglo XIX: una realidad de escasez y falta de abasto permanente a partir de dos factores principales:

1.- Ocurrencia de crisis agrícolas periódicas que generaban severas hambrunas en la población.

2.- Deficiente abastecimiento por parte de las otras provincias del Virreinato novohispano que orillaba a los yucatecos a solicitar la ayuda de otras colonias españolas (como La Habana) o aún del extranjero (como los Estados Unidos).

En enero de 1813 el Ayuntamiento meridano dispone encomendar al Procurador Síndico Bates el abasto de maíces para Mérida. (8-I-1813) No obstante, en múltiples ocasiones interviene a este respecto el I Procurador Síndico, José Matías

Quintana, individuo que a lo largo de sus otras participaciones capitulares mantuvo una misma línea de apoyo y estímulo para el óptimo suministro provincial de este género. (27) Es así como en diversos momentos Quintana brinda su auxilio concejal a las solicitudes del Ayuntamiento de Campeche referentes a tener la autorización municipal para importar granos de fuera para socorrer a su común (12-I-1813), situación que -paradójicamente- no siempre obtendría el consenso del otro síndico. (14-I y 5-II-1813)

Ejemplo de ello fue cuando los Síndicos de Campeche solicitaron la protección del Cabildo meridano para

> conseguir por término más breve licencia de introducción de harinas, trayéndolas directamente de los Estados Unidos al de Mérida apoyando esta solicitud en la imposibilidad que hay en el día de proveerse de este ramo, tan útil y tan necesario, de Veracruz y otras partes que nos provean. (12-I-1813)

El Cabildo de Mérida se comprometía a obrar con prontitud, sobre todo a partir de que Quintana se manifiesta "en favor de la solicitud y extendiéndola a todos los ramos comerciables" (12-I-1813), al grado de que en la misma sesión conviene en conceder permiso al ingreso de las harinas. No obstante, se cita a cabildo extraordinario ya que el Síndico segundo se oponía a dicho ingreso mientras "no se instruyese expediente sobe la materia", con lo que el Ayuntamiento acordó componer una diputación que analizara el asunto, a la que integraron Cantón, Trujillo y el propio Bates. (14-I-1813)

Días después, nuevamente el Cabildo campechano presenta una solicitud sobre harinas, ahora ante la petición que le hizo llegar el Ayuntamiento de Veracruz "por la suma escasez en que

se hallaba" de víveres. El Capitán General Artazo consulta al Cabildo si se le socorrería de las 500 cargas que se tenían para el abasto de Campeche, a lo que dicho cuerpo accede, pero otra vez el Síndico Bates se opone "absolutamente por su parte a dicha extracción respecto a que el mismo Cabildo de Campeche había anteriormente hecho pinturas lastimosas de una escasez que /según Bates/ no espera y ahora las repite en su mismo oficio". (5-II-1813) Tenor en el que también se expresó el regidor González al señalar que no creía tocara al Cabildo de Mérida la responsabilidad en esta materia del Ayuntamiento campechano. (16-II-1813)

Como se constata más adelante, precisamente las actitudes poco favorecedoras de las autoridades, no sólo municipales, sino especialmente virreinales, por resolver la situación fueron las que terinaron orillando a la toma de medidas extraordinarais para poder remediar las escaseses que de manera tan frecuente vivía la provincia. En ocasiones se lograban obtener permisos especiales para determinada importación, pero otras veces se tenía que recurrir al propio contrabando para paliar el desabasto de granos provincial.

Así pues, los reclamos de otros ayuntamientos no paran. Poco después el Cabildo veracruzano insiste en su reclamo de víveres y "especialmente granos", lamentando la prohibición de extraer maíces de la provincia yucateca. Al respecto, se acordó contestarles que pese a no haber sido tan magra la cosecha del último año, para resolver la escasez y carestía de la provincia,

se determinó "la importación de granos de los países extranjeros amigos". (5-III-1813)

Si bien las hambrunas se sucedieron aproximadamente cada veinte años en Yucatán desde el siglo XVI (28), lo cierto es que -tal vez debido a una mayor información documental- desde el último lustro del siglo XVIII y durante el primer cuarto del siglo XIX las crisis agrarias se suceden más frecuentemente, lo que inclina a pensar se trataba de una crisis generalizada de casi tres décadas en el aprovisionamiento de las harinas.

En 1800, 1805, 1807, 1809, diversos expedientes promovidos en distintas instancias del gobierno provincial dan fe de la situación de escasez y penuria en la materia de las harinas, pero como se puede constatar en las actas del Ayuntamiento de Mérida, aún en 1812-1814 el desabasto de este género es más que evidente.

En la sesión del 12 de febrero de 1813, el regidor Cicero propone que para "remediar las necesidades que actualmente sufre este común con la escasez de granos, se pasasen oficios suplicatorios a los pueblos, ... a sus ayuntamientos, con el objeto de solicitar granos para esta ciudad". (12-II-1813) A este efecto se convocó a cabildo extraordinario, en el que se comisionó a Bates para realizar todas las contratas convenientes para socorrer a Mérida "con el abasto de granos, en virtud de la suma escasez" (19-II-1813), elección que se declaró justificada en "la necesidad, escasez y premura de las circunstancias". (20-II-1813)

Entre las medidas que al efecto se propusieron, destacó aquélla propuesta por Bates y que el Ayuntamiento aceptó: "que de los fondos del común se fabricase una tahona para moler maíz en beneficio del común, pagando una cantidad corta para el efecto", al igual que la del Capitán General, por la que declaraba la entera libertad de los subdelegados, "no obligándolos jamás a conducir panelas y otros efectos de los mismos, con lo que se evitaría en parte la escasez de granos que sufrimos". (23-II-1813)

A partir de marzo de 1813 empiezan a arribar diversos cargamentos de maíz de varios pueblos de la península: Teabo, Maní, Hunucmá, Nohcacab y Oxkutzcab (12 y 16-III-1813), la necesidad es grande, y el Ayuntamiento reitera emitir comunicaciones a los pueblos con maíces del pósito de la capital "suplicándoles proporcionen la venta de los que no se puedan vender por la distancia o falta de arrieros". (31-VIII-1813)

No obstante, este triste panorama de precaridad en el rubro de los granos se agudizaba cuando individuos como Juan de Dios Cosgaya, deudores al Cabildo de entregar determinada cantidad de maíces, al llegar a verificar su débito, éste se encontraba compuesto por cargas de grano "muy viejo y lleno de polvo", lo que lo hacía inservible, según la revisión que en este asunto particular llevó a cabo el regidor Guzmán. (23-II-1813)

Peor aún, el 14 de septiembre de 1813 el Jefe Político notifica haber recibido una carta particular de Nueva Orleans en la que se le avisaba que "enemigos prófugos en aquella villa

habían concebido el plan de envenenar las que se extrajesen de ella para las provincias españolas de América", lo que se resolvió comunicar también al Ayuntamiento campechano mientras la comisión de salubridad municipal era encargada de visitar panaderías y almacenes de la capital surtidas de harina, aunque no se dan más detalles sobre con qué se envenenaban a los granos. Se determinó entonces que en lo sucesivo,

> no se consuma ninguna harina sin que antes se reconozcan por la misma comisión y facultativos que librará una papeleta que exprese el número de tercios o barriles, sujeto que los vende y panadería a que se destinan, bajo de la pena de cincuenta pesos de multa a la panadería que sin estas circunstancias reciba harina; contendiéndose las mismas con los vendedores. (14-IX-1813)

La importancia de Nueva Orleans dentro del panorama mercantil yucateco estribaba en que de dicho puerto llegaban a la península, vía Campeche desde finales del siglo XVIII, productos como alquitrán, brea, arboladura, tablas y remos para los astilleros campechanos, a la vez que se extraían de la provincia rumbo a los Estados Unidos productos como henequén, sombreros de paja, arroz, sal, cueros, pimienta y palo de tinte. (29). No obstante, no era el único puerto que tenía relaciones comerciales con la península, sobre todo a partir de la habilitación de Sisal como puerto de altura en 1811, serán los diversos puertos de la costa este de los Estados Unidos, los que trafiquen de manera importante con los comerciantes yucatecos. Contribuyendo especialmente a la supervivencia de la provincia cuando ésta se encontraba en desabasto de granos.

B. INDUSTRIA

1. Introducción de la imprenta.

En este caso, indudablemente uno de los mayores avances de los que se dotó a la población meridana fue el de haber logrado el Cabildo estudiado la introducción de la **imprenta**. Diversos estudios han abordado esta cuestión, sin embargo sólo mediante la lectura de los acuerdos meridanos fue posible dar una fecha y nombre de sus introductores más aproximada con la realidad.

El 29 de enero de 1813 el Capitán General Artazo lee una exposición del Brigadier de los Ejércitos Nacionales don Juan Tyrri y Lacy, residente en La Habana -personaje que tomó parte en acontecimientos relevantes de la historia yucateca de este período- por la que solicitaba la protección del Ayuntamiento y de su Capitán General para "dos maestros de imprenta para venir a establecerse en esta capital bajo la salvaguardia de ambos". El Cabildo contesta entonces que se les brindara toda la protección posible por ser "el establecimiento de la imprenta, una cosa tan útil y benéfica para la provincia que no la tiene". (29-I-1813)

Quince días después el Ayuntamiento daba constancia de haber llegado de La Habana Manuel López Constante con una imprenta (16-II-1813), y por lo asentado en la sesión del 23 de febrero, dicha máquina debió estar ya en funciones, puesto que se le solicitó publicar un decreto sobre el funcionamiento de tribunales. (23-II-1813) No obstante, es aquí donde interviene un segundo punto de controversia, pues aparte de la cuestión de

su introducción por tanto tiempo debatida, conforme a estos acuerdos y gracias a la consulta de actas notariales se llegó a inferir que precisamente para su adquisición sirvieron de avales y comprador tres de los concejales meridanos. Es decir, fue José Francisco Bates quien finalmente quedó como dueño -en los primeros meses del artefacto-, y Pedro José de Guzmán y Joaquín Quijano los fiadores para su adquisición, de modo que López Constante habría fungido sólo como agente de compra.

Dicha imprenta, una vez reinstalado el absolutismo, quedaría en manos de Guzmán como dueño total del bien, al tiempo que de la misma procedencia había ya llegado a la península otra imprenta, la cual quedó a cargo de los absolutistas con Josefa María Escudero a la cabeza. Así, desde sus inicios ambas imprentas mostraron dos líneas de acción: la de Bates y luego Guzmán, liberal, vocero del Ayuntamiento Constitucional de Mérida; la de la Escudero, rutinera, órgano de la Diputación Provincial. Posturas políticas diversas que al mismo tiempo reflejaban cierta diferencia en los intereses comunes de ambos grupos, mientras los liberales eran fundamentalmente comerciantes, el grueso de los rutineros fincaba su progreso material en inversiones agrarias, las que de alguna forma estaban vinculadas también con la circulación de los productos. No obstante, los afanes de libertad y constitucionalismo eran elementos inherentes definitivamente del grupo sanjuanista. (30)

Por otra parte, desde los primeros momentos en que funcionó la imprenta de los liberales empezaron a salir sus volantes y periódicos, de los que se considera haya sido el

primero El Misceláneo. A este respecto en las mismas actas del Ayuntamiento se puede conocer en qué fecha Guzmán presenta a la consideración muncipal la elaboración de un nuevo periódico, El Redactor Meridano, que -como él mismo apuntaba- se sumaría al ya existente. (30-IV-1813) Aprobado el proyecto, se informó que comenzaría a circular "el jueves 20" de mayo (11-V-1813)

En cuanto a su situación económica, hubo problemas que principalmente afectaron a Bates, que se vio sometido a severas presiones para su liquidación. Es así como por el oficio en el que se informaba que el Provincial de la Provincia Seráfica donaba 1,500 pesos a la educación, advertía que se podían también dar para la imprenta siempre que ella no saliera de la provincia (5-V-1813), por lo que el Capitán General aceptaba dicho otorgamiento pero si Bates se responsabilizaba de su pago y de que no se fuera de la provincia la imprenta. (23-VI-1813)

Al mismo tiempo se llevaron a cabo diversas muestras de solidaridad, ya que contribuyeron voluntariamente los militares y los propios regidores con las siguientes cantidades:

Calero, 50 pesos; Negroe, 25 pesos; Trujillo, 25 pesos; Peón, 40 pesos; Castillo, 50 pesos; Torre, 25 pesos; Zavala, 40. (23-VI-1813)

Desafortunadamente ello fue objeto de múltiples consultas, pues durante varios meses sólo aparecían en la Contaduría de Hacienda 1,032 pesos, ya que se le habían prestado a rédito 500 pesos al Coronel Francisco de Heredia. Múltiples fueron los llamados, tanto del Ayuntamiento como del propio Capitán General a este funcionario para su entrega, que

finalmente tuvo lugar a poco de finalizar el régimen constitucional en la provincia.

C. COMERCIO

Dentro del panorama económico yucateco, la actividad comercial se fue robusteciendo principalmente a través del siglo XVIII, especialmente cuando en 1778 se decretó el régimen de libre comercio para la Nueva España, lo que supuso para Yucatán una posibilidad real de sobrevivencia. Esta provincia no cifraba su anhelo de libertad mercantil en una mera aspiración de autogobierno económico, era una necesidad de vida ante su situación de aislamiento geográfico que incidía en consecuencias de índole económico, social y político. De ahí su lucha por defender este margen de autodeterminación con el objeto de lograr una mayor eficacia en la solución de sus problemas, además de un ahorro de tiempo y de los recursos que a tal objeto se destinaban.

1. El Consulado de Comercio Yucateco.

Dentro del marco comercial abordado por los trabajos del I Ayuntamiento Constitucional de Mérida, figura como un tema central el de la aspiración yucateca -principalmente de la provincia de Campeche- de poder contar con un propio **Consulado de Comercio**, por el que los peninsulares no estuvieran más sujetos y determinados por las medidas tomadas en México y principalmente por el Consulado Mercantil de Veracruz.

Gérmenes de dichas ideas se expresaron desde principios del siglo XIX, pero no fue sino hasta la celebración de las Cortes de Cádiz cuando estas inquietudes se expresaron en un foro digno. Los intendentes en turno, los Ayuntamientos respectivos de Mérida y Campeche, los comerciantes y terratenientes de ambas provincias -como Juan Francisco Romay, Pedro Manuel de Regil, Emeterio Balius, Juan Morales Zamora y Fernando Gutiérrez, delegados mercantiles de Campeche- hicieron frente común a través de los diputados a Cortes por Yucatán con este proyecto, especialmente a través de las memorias elaboradas con dicho fin el 30 de septiembre y 31 de diciembre de 1811. Desafortunadamente, los intentos que al respecto ellos realizaron, en particular Miguel González Lastiri, tuvieron la oposición de sectores como el de los representantes del consulado mexicano en Cádiz, el Consejo de Regencia que no les apoyó y principalmente la terrible incomprensión del diputado José de Chasco, quien era el representante del Consulado de México en Cádiz y quien logró mantener que las cuestiones de apelación a pleitos mercantiles de los comerciantes yucatecos se resolvieran en el Consulado de la capital. (31)

En 1813 el Capitán General de Yucatán reclamaba al Ayuntamiento meridano las instrucciones para los diputados a Cortes para ser promovidas ante las Cortes. Al respecto el Ayuntamiento contestó que se encontraba convencido de que ya en la ley fundamental estaban indicados "los principios sobre los que debe levantarse el edificio de las leyes, con una sabiduría

y admirable humanidad, que han arrebatado los elogios de las naciones cultas". (24-IV-1813)

Así, a la sesión siguiente se comisionó al propio Lastiri para informar al municipio sobre de las instrucciones que había llevado ante el congreso durante su diputación en Cádiz, insistiéndosele apuntara

> las proposiciones pendientes y no resueltas por la Regencia como lo manifiesta el oficio del señor secretario de la Gobernación de Ultramar, teniendo presente con especialidad la audiencia para la provincia, abolición de estanco de tabaco y creación de Consulado en Campeche, con el tribunal de Alzadas, en esta capital con los demás puntos promovidos y entre ellos la Universidad. (27-IV-1813)

No obstante, Pérez Mallaina destaca, con relación a la participación del Ayuntamiento de Mérida un juicio que me permito transcribir:

> El Ayuntamiento de la capital también se sumó a las peticiones en favor de la institución consular. Mérida, aparte de poseer la capitalidad política de la Intendencia, era el centro económico y social de una de las dos grandes regiones naturales de la Península de Yucatán; la otra (dejando aparte a la selva) se reunía en torno a Campeche. Resulta significativo que, mientras en esta última ciudad son los propios miembros del comercio los que realizan las gestiones en favor del proyecto, en Mérida tiene que ser el Ayuntamiento, es decir, una corporación no primordialmente económica, la que cumpla un papel similar al que en Campeche ejercían las uniones de comerciantes. Las personas dedicadas a actividades mercantiles eran escasas y con poca influencia en la vida ciudadana; por ello, sus peticiones se canalizan a través de la institución más característica, el Ayuntamiento. (32)

Ante este juicio estoy en desacuerdo, ya que justamente lo que se ha pretendido demostrar a lo largo de este trabajo, es que precisamente quienes constituían al Ayuntamiento meridano en el primer período constitucional eran en su mayor parte

comerciantes. Y ciertamente no se trataba de comerciantes de pocos vuelos, un **Pedro José de Guzmán**, un **José Matías Quintana**, un **Joaquín Quijano**, un **José Manuel Zapata**, un **Joaquín Chacón**, eran de los vecinos de más éxito mercantil en el ámbito meridano, por no dejar de recordar que Francisco Calero, Agustín Domingo González, Pantaleón Cantón, Lorenzo de Zavala, Pedro Almeida, Buenaventura del Castillo, Alonso Luis Peón y Manuel Milanés se dedicaban también a las actividades mercantiles.

Más aún, en una lista que presenta González Lastiri el 24 de abril de 1812, antes de haber sido integrado el I Ayuntamiento Constitucional de Mérida, entre los individuos que proponía para los cargos respectivos, figuraban de Mérida algunos de los nombres de quienes acabo de hablar como

> **Joaquín Quijano y Cetina**, para prior.
> **/Agustín/ Domingo González**, para consiliario.
> **Joaquín Chacón**, para consiliario.

Así como **Jaime Tintó**, comerciante distinguido de Mérida que en diversas ocasiones participa colaborando con el Ayuntamiento bajo el régimen constitucional, pero que precisamente en 1812, cuando es propuesto por Lastiri, era Síndico Procurador del Ayuntamiento de Mérida.

Ahora bien, en otra lista que presenta el autor referido, la de la relación de candidatos propuestos en 1814 por el exdiputado por Yucatán a Cortes, José Martínez de la Pedrera, el investigador señala que "sólo aparecen cuatro nombres de Mérida", ya que -afirma- el resto en la ciudad no pasaban de mercaderes. (33)



Con relación a esta opinión quisiera señalar lo siguiente, en primer lugar, estos cuatro nombres corresponden al citado **Jaime Tintó, Benjamín Booth, Francisco Sauri y Pedro José de Guzmán.** De ellos, en 1814 era miembro conspicuo del Ayuntamiento Meridano como regidor el destacado Guzmán; por otra parte, es preciso apuntar que entre sí, todos ellos eran parientes políticos. Tintó y Sauri estaban casados con hermanas de don Pedro: María Loreto y Faustina, respectivamente, de las cuales también esta última era comerciante, lo que los hacía entre sí concuños. Por su parte, Booth -natural de Londres- se casó con Julia Tintó Guzmán, hija precisamente de Jaime y Loreto, de modo que el inglés era yerno del comerciante y sobrino político de Francisco Sauri y Pedro José de Guzmán. (34)

En segundo lugar, considero que la falta de documentación respectiva condujo a Mallaina a considerar que en Mérida no había más "comerciantes" que los cuatro anteriores. El análisis de las actividades mercantiles del resto de los miembros del Ayuntamiento, por citar sólo algunos casos, demuestran que en realidad todos los comerciantes del Ayuntamiento entre 1812 y 1814 eran personajes importantes dentro de la economía yucateca, poseedores de tiendas -como "El Conejo" de Quintana, "El Elefante" y "Las dos Caras" de Guzmán que compartía negocios con Quijano, según se hacía en el capítulo anterior referencia, la tienda sin nombre identificada de Del Castillo- y traficantes no sólo a nivel interprovincial -con Campeche, Tabasco y La Habana- sino también internacional -

especialmente con los Estados Unidos-, no podían ser comerciantes por lo tanto de mediano alcance.

En tercer lugar, la interrelación entre Mérida y Campeche a nivel comercial era evidente, como muestra de ello se podría destacar que en la sesión del 27 de agosto de 1813, se señala en el ayuntamiento que se turnará a la comisión respectiva -la de gobierno- "un reglamento de tráfico mercantil presentado por el señor Guzmán, formado de acuerdo con los señores diputados del comercio de Campeche en el año de 1810". (27-VIII-1813) Quince días después, la comisión respectiva informaba de su aprobación unánime, por lo que se turnaría al Ayuntamiento de Campeche y al de Hunucmá "para que por su parte hagan las adiciones que juzguen oportunas". (28-IX-1813)

Finalmente, aparte de los nexos parentales entre los comerciantes yucatecos y campechanos (35) para estas épocas, cabe destacarse que el Ayuntamiento de Mérida no era sólo vocero de las inquietudes de su sociedad. Era más que eso, por las actividades económicas de los concejales, en su mayoría comerciantes, realmente estaba trabajando en el proyecto del Consulado con todo el interés de los capitulares, que por su imbricación dentro del mercado se veían afectados totalmente en el desarrollo de los acontecimientos. Es decir, el Ayuntamiento de Mérida, cuando entre 1812 y 1814 apoya la creación de un Consulado lo hace principalmente porque sus propios integrantes eran la cúpula, de la que se podría definir élite mercantil meridana, en ascenso, factor antepuesto aún a los beneficios que

podrían traer el citado Consulado a la propia provincia del Mayab.

2. Monopolios.

Punto relevante fue la sesión cuando el Ayuntamiento acordó congratular al Congreso en Cádiz por su aprobación a los artículos 1º, 2º y 3º del proyecto de la comisión de hacienda por el que se abolían los estancos y alcabalas, a las que definía el Cabildo como "trabas odiosas de la agricultura e industria". Sin contar que en el caso del comercio, en una alocución sobre el régimen del libre comercio el diputado por Campeche en la Diputación Provincial destacó que el intercambio verificado entre Veracruz y México era a tal grado monopólico sobre los efectos europeos, que excluía la posible participación de la provincia yucateca en él. (15-IV-1813)

Por lo que toca a los monopolios sobre determinados artículos, dos de los principales eran el del tabaco y el de la carne.

Monopolio del Tabaco.

Con relación al primero, el síndico Bates propuso lo siguiente:

> Estando ya aprobados los artículos de la abolición de estancos por la utilidad que de extinguirlos redunda a los pueblos y a la hacienda pública, convencido además de que el de tabacos de esta capital es uno de los más perjudiciales a las cajas nacionales y a la industria, se excitará el celo del señor jefe político por medio de un oficio para que previniendo la llegada del decreto oficialmente como lo hizo con la publicación de la Constitución, por cuya acción fue aprobada y elogiada por las Cortes, mande

> subastar los tabacos existentes en los estancos de este género a fin de evitar un atraso admirable que a su retardación sufrirá la hacienda pública respecto a que con la noticia que tienen ya los vecinos es muy difícil que se venda bien si se pierde esta ocasión, pues tiene noticia de un grande número de vegas que hay en la provincia. (19-X-1813)

El tema de la abolición del estanco del tabaco era algo que desde la última década del siglo XVIII Quintana había ya considerado, al igual que la del aguardiente, en su calidad de Síndico Procurador del Ayuntamiento de la capital. Precisamente dicho monopolio fue suprimido en 1813, pero en la práctica, parece ser que nunca fue aplicada dicha extinción. (36)

<u>Monopolio de la carne.</u>

Por lo que toca al de la carne, este tema fue especialmente abordado por los síndicos, en particular por Bates quien desde las primeras sesiones indicó una serie de proposiciones sobre la materia.

El 1º de diciembre de 1812 el Ayuntamiento iniciaba su sesión con la discusión sobre la búsqueda del "mejor método sobre el abasto de carnes concibiendo la abundancia y comodidad de la salubridad pública", y mientras éste se definía, quedarían como rastros para la matanza de reses las plazas de Santiago, San Cristóbal y Ermita, además de la de Santa Ana y el matadero, en donde cualquiera que cumpliera con las disposiciones municipales -restricciones y pago de derechos- podría "matar libremente y vender las carnes en donde mejor" le pareciera. (1º-XII-1812)

Ello era indicador de la liberación de un antiguo estanco que, cuando menos para el centro de México, había estado

en manos generalmente de miembros de la Iglesia, quienes no quitaban el dedo del renglón, ya que todavía al Cabildo llegó un escrito del cura párroco Pedro Hurtado por el que "pretendía el remate de las carnes al precio de siete reales por razones de que alegaba". (6-VII-1813)

No obstante, más adelante diversos vecinos solicitaron que sólamente estuvieran habilitados a la venta dos rastros, con la intención de que se frenaran los robos, y luego de distintos debates, se señalaron finalmente autorizados: el matadero, la plaza del mercado y la plaza de Santa Ana, ésta última "como uno de los barrios de esta ciudad más poblados y más idóneos para proveer a aquella parte de la provisión de carnes". (22-XII-1812)

Algunos meses después, la inquietud por el restablecimiento del monopolio sobre la carne aún existía. En la sesión del 14 de junio de 1813, Quintana denunció que por certificación del escribano Marcelino Pinelo, según reconocimiento del miembro de la Diputación Provincial Juan José Duarte, éste había propagado el rumor de que "se iban a rematar las carnes como antes se hacía en el sistema del monopolio", por lo que el Síndico exponía sus temores de que los actuales rematadores en la incertidumbre dejaran de comprar ganado, lo que desabastecerían al mercado capital.

Ello propició que el Cabildo pidiera a la Diputación Provincial "limitase sus conocimientos a las atribuciones que le asigna el artículo 335 de la Constitución" según el propio

cabildo se ceñía al artículo 323 que le indicaba inspeccionar las materias de cuenta y razón.

Al mismo tiempo la primera debía respetar el artículo 309 en que se dejaba a cargo de los ayuntamientos "el gobierno de los pueblos para evitar la monstruosidad de que entre los miembros de un cuerpo, los ojos hablen, la boca vea, los pies sigan, los oídos anden." De modo que se ordenó a los alcaldes dar conocimiento público de no ser ciertas dichas "voces vagas", ya que se mantendría la "misma libertad que hasta aquí en la venta de sus carnes". (14-VI-1813)

Asímismo, la comisión de arreglar los matadores del abasto de carne, llegó a presentar una instrucción de 12 artículos para estipular el método que aquéllos debían observar en su tarea, lo que obtuvo una aprobación interina de modo que fue fijada en la plaza y en el abasto en espera de que fuera integrada en las ordenanzas municipales. (12-X-1813)

3. Abasto mercantil de Sisal.

Entre las medidas propuestas para el desarrollo y optimización del tráfico por el puerto de Sisal, se expresaron las siguientes:

-De Campeche se planteó un método para regular a los arrieros involucrados con el intercambio mercantil a través de Sisal, plan que el Ayuntamiento meridano envió al Ayuntamiento de Hunucmá para su deliberación. (9-XI-1813)

-El Cabildo manifestó su gran beneplácito por la orden dictaminada por la Regencia relativa a que las provincias no enviaran más el derecho de avería a las Metrópolis. (31-VIII-1813)

D. OTROS RAMOS

1. Lotería.

Originalmente se pensó en su establecimiento con el objeto de fomentar la educación, por lo que se presentó su respectivo proyecto (31-VIII-1813), mismo que fue aprobado por la Diputación Provincial y el Capitán General, quien exhortó "poner en ejecución dicha lotería para luego dar cuentas a Su Majestad". (19-IV-1814) Sin embargo, no he encontrado datos precisos a su definitiva instalación, sólo la mención de que precisamente en 1821 era don Pedro José de Guzmán uno de los agentes de venta de los billetes. (37)

2. Plano Topográfico y Padrón de la ciudad.

Con el objeto de conocer más a fondo la realidad de la provincia, se dictaron diferentes medidas para saber más de la realidad física de Mérida así como de su demografía. Para la primera tarea se comisionó al arquitecto Serbián a levantar un plano topográfico de la ciudad (25-V-1813), con el objeto de conocer "su extensión en terreno y población", el cual se presentó a fines de 1813. (10-XII-1813)

En cuanto a los padrones, entre las primeras acciones, se comisionó a varios de los concejales como Pantaleón Cantón, a los alcaldes auxiliares y a gente externa al municipio. (4-III-1813) Más tarde se destinó a diez regidores para formar el censo de ciudadanos y no ciudadanos en proporción de los cuarteles, tarea para la que se les dotaría a cada uno de dos escribanos (1º-VI-1813), y finalmente se encargó específicamente a Cicero para elaborar el padrón del barrio de Santiago y al regidor Guzmán para el partido de San Cristóbal. (14-IX-1813)

3. Sociedad Patriótica.

Una proposición especial de Bates giró en torno al establecimiento de una **Sociedad Patriótica**, tal vez inspirado en el ejemplo de la Sociedad de Guatemala, ya que precisamente una de las cosas que más se les criticaba a los sanjuanistas era el hecho de referirse a la "Economía Política", no obstante era una meta común con el resto de Centroamérica, ya que era ella por ejemplo "una constante preocupación de la Gazeta guatemalteca" (38) en la que la libertad de comercio ocupaba el interés principal. Mario Rodríguez afirma que "en todos los números de la Gazeta, los escritores repetían la frase 'la libertad es el alma del comercio'" (39), lo que confirmaba la preocupación fundamental de los nuevos sectores liberales por esta actividad económica.

Sobre esta cuestión, suplicaba el referido Síndico al Cabildo "tomase el interés que según sus atribuciones pueda para que se establezca una sociedad patriótica, obligándose a

presentar el expediente promovido sobre este asunto antes de la instalación de este ayuntamiento", a la que el señor cura de Hoctún Raymundo Pérez le había ofrecido su casa, y por la que se deberían pagar cincuenta pesos de inscripción. El Cabildo señaló mencionar dicha oferta en el Ayuntamiento y más adelante abordar sobre dicho tópico, lo que en realidad desafortunadamente no se verificó en las sesiones que en este trabajo se estudiaron. (29-X-1813)

NOTAS AL CAPITULO IV

(1) HUNT, Martha Espejo de. Colonial Yucatan: Town and Region in the Seventeenth Century. Los Angeles Cal., 1974, tomo 1, p. 57.

(2) ZANOLLI FABILA, Betty Luisa. "Aproximación al movimiento mercantil yucateco durante los siglos XVI y XVII", mecanoescrito, 1991, inédito, pp. 11-12.

(3) HUNT, M. Op. cit., p. 59.

(4) Ibidem, pp. 59-67.

(5) ZANOLLI FABILA, Betty Luisa. "Don Pedro José de guzmán y Alvarado, promotor de la ciencia, el arte y la tecnología en el Yucatán tardocolonial", artículo en prensa, 1992. AGN, Pósitos y Alhóndigas, vol 11, exp. 2. Industria y Comercio, vol. 26, exp. 2.

(6) Raymundo López fue miembro de la Junta Provisional Gubernativa de 1823. ZANOLLI FABILA, Betty Luisa. Liberalismo y Monopolio: Orígenes del federalismo en las tierras del Mayab. Vol. 1, México, 1989 (Tesis de Historia, UNAM), p. 215.

(7) MORENO BOLIO, Delio. Santa Lucía y sus vecinos de hace medio siglo. Mérida, Ediciones del Ayuntamiento de Mérida, 1979-1981, 1981, pp. 10-13.

(8) ZANOLLI FABILA, Betty Luisa "Un baluarte de la eduación campechana: El Colegio Clerical de San Miguel Duque de Estrada", México, 1990, (inédito), pp. 23-24.

(9) FONSECA Y URRUTIA. Historia de la Real Hacienda, México, tomo 5, p. 243.

(10) BERRY, Charles R. "Elecciones para Diputados Mexicanos a las Cortes Españolas, 1810-1822", en México y las Cortes Españolas, 1810-1822. Ocho ensayos. Introd. Nettie Lee Benson, México, Instituto de Investigaciones Legislativas, Cámara de Diputados LII Legislatura, 1985, p. 24.

(11) RODRIGUEZ LOSA, Salvador. Geografía Política de Yucatán. Tomo I, Censo inédito de 1821. Año de la Independencia. Mérida, Yucatán, México, Universidad Autónoma de Yucatán, 1985, pp. 16-17 y 22. BERRY, C. R. Op. cit., pp. 31-32. BENSON, Netti Lee. La diputación provincial y el federalismo mexicano. México, El Colegio de México, 1955, p. 25.

(12) BENSON, N. L. Op. cit., p. 25. BERRY, C.R. Op. cit., pp. 29-37. ZANOLLI FABILA, B.L. Liberalismo y monopolio..., op. cit., vol. 1, p. 119.

(13) BERRY, C.R. Op. cit., p. 36.

(14) Cura de profesión, se dedicó también al comercio en el ramo de ferretería. Fue firmante de la Constitución yucateca de 1825. ZANOLLI, B.L. Liberalismo y monopolio..., op. cit., vol. 1, p. 218.

(15) Signatario del acta federativa de 1823, fue comisionado con Francisco Antonio Tarrazo en 1821 para gestionar ante el Gobierno Provisional de México que el comercio no sufriera alteraciones en menoscabo de la economía peninsular. Ibidem, vol. 1, pp. 146 y 200.

(16) Los alcaldes, regidores y secretario aportaron las siguientes cantidades:

Calero - 50 pesos; Negroe - 25 pesos; Trujillo - 25 pesos; González - 80 pesos; Cantón - 50 pesos; Vallado - 25 pesos; Guzmán - 50 pesos; Quijano - 50 pesos; Peón - 40 pesos; Castillo - 50 pesos; Torre - 25 pesos; Trujillo - 25 pesos; Zavala - 40 pesos (23-VI-1813)

(17) Sobre dichas fiestas, las Ordenanzas de 1790 del Cabildo meridano estipulaban lo siguiente:

> 21 de enero.- Fiesta de la Virgen y Santa Inés en la iglesia de San Francisco y procesión a costa de los propios de la ciudad con 30 pesos por voto capital en acción de gracias, reconocimiento y memoria del beneficio de haber librado el Padre Supremo a la ciudad "del fuego que iba a caer en ella". /Sin más datos al respecto/
>
> 25 de mayo.- Festividad de la Virgen en la Parroquia del Santo Nombre de Jesús con novenario a costa del fondo de propios.
>
> 11 de junio.- Fiesta de San Bernabé, patrón principal de la ciudad, celebrada en Catedral con 80 pesos de los propios municipales.
>
> 24 de junio.- Fiesta de San Juan Bautista, en Catedral, con procesión a la Ermita con celebración de misa y sermón "por voto en memoria y reconocimiento de habernos librado por su intercesión la divina Misericordia de la langosta que infestó esta parroquia " en 1631 "según refiere Cogolludo en su Historia de Yucatán con dotación de 25 pesos de propios".
>
> 26 de noviembre.- Fiesta de los desposorios de San José en Catedral con acción de gracias por la victoria sobre los indios sublevados en 1761, según promesa hecha por la ciudad el 26 de diciembre del mismo año, con dotación de 40 pesos de propios.

"Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Mérida, 1790". Tít. X, Art. 1º, AGN, Ayuntamientos, vol. 141.

(18) Ibid. En el calendario festivo se incluían entre otras fiestas las de:

La Adoración de los Reyes Magos (6-I);
San Ildefonso, patrono de la Catedral (23-I);
Purificación de la Vírgen (2-II);
San Juan de Dios (8-III); San José (19-III);
Encarnación del Divino Verbo (25-III);
San Marcos (25-IV);
San Pedro y San Pablo (29-VI);
Santiago, patrón de las Españas (25-VII);
Asunción de la Vírgen (15-VIII);
San Roque, fiesta jurada por peste (16-VIII);
Natividad de Nuestra Señora (8-IX);
Advocación de Cristo de las Ampollas (9-X);
Nuestra Señora del Rosario (primera dominica de octubre);
San Francisco de Asís (4-X);
Nuestra Señora de la Concepción, virgen patrona de España en Catedral (8-XII),
Nuestra Señora de Guadalupe, patrona universal de Nueva España (12-XII).

(19) ZANOLLI FABILA, B. L. "Un baluarte de la....", op. cit., pp. 2-6.

(20) ECHANOVE, Policarpo Antonio. "Cuadro Estadístico de Yucatán en 1814", en Yucatán: Textos de su historia, Antonio Pérez Betancourt y Rodolfo Ruz Menéndez, comps. Tomo I, México, SEP/Instituto Mora/Gobierno de Yucatán, 1989, pp. 44-46.

(21) ZANOLLI FABILA, B.L. Liberalismo y monopolio..., op. cit., tomo I, p. 193.

(22) RODRIGUEZ, Mario. El experimento de Cádiz en Centroamérica, 1808-1826. Trad. Marita Martínez del Río, México, FCE, 1984, pp. 33-35.

(23) ZANOLLI FABILA B.L. "Una aproximación al...", Op. cit.

(24) RUZ MENENDEZ, Rodolfo. Ensayos Yucatanenses. Pról. Víctor Suárez Molina, Mérida, Yucatán, Ediciones de la Universidad de yucatán, 1976, pp. 106-107.

(25) GARCIA PRECIAT, José. "Historia de la Arquitectura", en Enciclopedia Yucatanense. pp. 441-442. MORENO BOLIO, D. Op. cit., pp. 15-16.

(26) Ibidem, pp. 16-17.

(27) ZANOLLI FABILA, B.L. Liberalismo y monopolio..., op. cit., vol. I, pp. 107 y 183.

(28) Ver lámina no. 4 de Ibidem, vol. II.

(29) PEREZ-MALLAINA, Pablo Emilio. Comercio y autonomía en la intendencia de Yucatán, 1797-1814. Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-americanos de Sevilla, 1978, p. 116 (Publicación no. CCXLVIII)

(30) MILLET CAMARA, Luis y Víctor Suárez Molina. Estampas Meridanas, Mérida, Maldonado editores, 1985, p. 14. ZANOLLI FABILA, B.L. Liberalismo y monopolio..., op. cit., vol. I, pp. 130-131.

(31) PEREZ-MALLAINA, P.E. Op. cit., pp. 156-160 y 178.

(32) Ibidem, p. 160.

(33) Ibid., p. 198.

(34) Ver Cuadros Genealógicos en ZANOLLI FABILA, B.L. Liberalismo y monopolio..., op.cit., vol. II.

(35) Ibidem.

(36) REID, Paul Joseph. "The Constitution of Cadiz and the independence of Yucatán", en The Americas, tomo IV, no. 60, 1947-1948, p. 30.

(37) MILLET C., L. y V.Suárez M. Op. cit., p. 46.

(38) RODRIGUEZ, M. Op. cit., p. 38.

(39) Ibidem.

C A P I T U L O V

RELACIONES DEL AYUNTAMIENTO MERIDANO CON SU ENTORNO LOCAL Y NACIONAL

Estos pobres indios, forman
la inmensa mayoría de los yucatecos:
nuestros padres les usurparon todos sus derechos
y les esclavizaron, so pretexto de religión.
Ellos entonces pueden y deben dar la ley en el país.

Vicente María Velázquez

1. El Ayuntamiento meridano y la Diputación Provincial de Mérida de Yucatán.

Las relaciones entre ambos cuerpos de poder no fueron tan cordiales como podría suponerse, el primer punto de divergencia nació de la distinta composición socioeconómica y política de sus respectivos miembros, como en el capítulo anterior se pudo constatar. Mientras el ayuntamiento era un reducto liberal, la diputación provincial estaba integrada por un conjunto de individuos con tendencias absolutistas, lo que orilló en no pocas ocasiones a que entre ambos órganos de poder se suscitaran desacuerdos y conflictos.

De estas diferencias se podrían citar las que se evidenciaron en los siguientes puntos:

1.- Impulso a la educación. Siendo una tarea encargada por decreto constitucional la de atender las actividades de instrucción en la población de la localidad respectiva del Ayuntamiento, y al ser comisionado dicho cuerpo por orden del Congreso gaditano a realizar un informe sobre el estado que guardaba este aspecto en el contexto meridano, sus iniciativas para llevar a cabo dicho encargo se enfrentaron con la falta de cooperación por parte tanto de los miembros de la Diputación Provincial como del Rector del Seminario Conciliar de San Ildefonso. La negativa de proporcionar información al respecto

produjo múltiples quejas de los miembros del Cabildo, pese a las cuales no pudo ser remediado el problema. (1)

2.- Habilitación de diputados a Cortes. El mayor problema a este respecto fue la falta de cooperación de parte de la diputación provincial, que en vez de preocuparse por que la distribución de esta habilitación fuera proporcional en todo el ámbito yucateco en donde comprendía la actividad de los diputados a Cortes contribuyera con su respectiva parte, dejó en manos del Ayuntamiento principalmente la obtención de dichos recursos. (2)

3.- Tráfico de carne. En este punto, como se puede recordar, hubo nuevas desaveniencias dado que Juan José Duarte, miembro de la Diputación, corrió la voz que el monopolio de este género volvería, lo que propició inquietud entre la población, desconcierto y falta de credulidad en la labor municipal. (3)

4.- Libertad de comercio. Mientras el Ayuntamiento siempre luchó por la defensa del régimen de libertad mercantil, al aducir que a través del comercio libre, con sus derechos propios se cubrirían las cargas del estado y prosperaría la provincia, la Diputación Provincial se alejó de este camino, al decidir imponer una carga de 6 reales por cabeza para el fondo de arbitrios. Finalmente quien ganó la batalla de imponer el régimen librecambista fue precisamente el Cabildo, pues se logró que la propia Diputación Provincial avalara el Reglamento de

Comercio, expedido el 6 de abril de 1814 por decreto del Capitán General y Jefe Político Manuel Artazo, documento en el que la participación de las cámaras de comercio de Campeche y Mérida tuvieron una participación decisiva. (4)

Esta normatividad implicaba una disminución importante en los derechos, especialmente de los barcos españoles, de modo que "la navegación, la industria, las artes y el comercio en general, se desarrollaron notablemente" (5). Al mismo tiempo, sería uno de los pocos logros del liberalismo yucateco de 1812-1814 que habría de sobrevivir a la derogación de la Constitución de Cádiz en 1814, estando en vigencia todavía después de consolidada la independencia mexicana. (6)

5.- Orden de prelación en ceremonias públicas. Un momento de conflicto entre ambos cuerpos fue cuando el alcalde Bernabé Negroe abordó el asunto del asiento preferencial del Auditor -Origel- en las funciones religiosas, ya que dicho funcionario se había sentado en el lugar inmediato al Jefe Político en el acto del 30 de mayo de 1813 en honor al santo del Rey Fernando VII.

A este respecto Artazo, luego de consultarlo con el licenciado Tomás O'Horán, señaló que cuando aquél fuera citado por el Ayuntamiento, ocupara precisamente dicho sitio. Sin embargo, pese al apoyo que, como se vio en la cuestión sobre los sueldos de Origel, manifestó en todo momento Artazo, el Ayuntamiento dictaminó expresar que el reclamo de Negroe, "no puede llamarse no regular, ni infundado, inmoderado ni

indecoroso, cuanto correspondía al honor y reputación de los distinguidos empleos del señor don José María Origel".

Sin embargo, el citado alcalde se basaba en la Constitución -no en la Ordenanza de Intendentes y Leyes de Indias-, en la que no se hablaba de auditores ni tenientes letrados para componer ayuntamientos en ningún caso, lo que propiciaba su exclusión de toda etiqueta y de cualquier tipo de atribuciones "que por política o urbanidad y rigurosa justicia corresponden a estos individuos en las funciones públicas". (27-VIII-1813)

6.- El nombramiento del Regidor José Francisco Cicero como Secretario de la Diputación Provincial. Este caso específico motivó también intranquilidad, ya que el Ayuntamiento se molestó por que la Diputación se llevase a ella al regidor Cicero, lo que generó diversas exposiciones en cuanto a la renuncia, aceptación o connivencia de cargos públicos.

7.- Denuncias del cura Manuel Pacheco en contra del Alcalde 1º Basilio María Argaiz. Este fue un problema directo entre dos miembros de los respectivos organismos. Todo nació de un desplegado -libelo- de Pacheco en contra del alcalde, quien declaraba no saber "cómo hombre frágil hasta dónde alcanzará su sufrimiento". El Ayuntamiento declaró que brindaría su apoyo al Alcalde con base en el artículo 10 del capítulo 1 de la ley del 23 de junio de 1813, y conforme a la disposición del 10 de junio del citado año, por las que se encargaba a

> los ayuntamientos proceder en su caso contra los eclesiásticos que de cualquier modo denigren al gobierno o a los que en su nombre dirijen el estado, queriendo así mismo cortar los desórdenes que pueden resultar de la impunidad de esta conducta, pues el público la mira con escándalo. (7-III-1814)

Se acordaba también pedir una providencia enérgica del Obispo al respecto, y a propuesta y estipendio del regidor Guzmán, notificar del penoso incidente a la Regencia del Reino con los testimonios recabados. (7-III-1814)

Sin embargo, uno de los principales temas que provocó conflictos entre ambas corporaciones fue el de la abolición de las derechos parroquiales, por el que se pronunció a favor el Ayuntamiento de Mérida y ante la que luchó la Diputación Provincial secundada por el sector eclesiástico.

2. La abolición de las obvenciones parroquiales.

Un tema que fue ampliamente debatido y que provocó un cisma entre la Diputación Provincial fue el relativo al decreto de las Cortes españolas de abolición de las obvenciones parroquiales.

A lo largo de la época colonial, los indígenas estuvieron sujetos a dos principales exacciones: cobro de tributos y obvenciones parroquiales, lo que desde el siglo XVI propició una rivalidad en su recaudación entre los propios encomenderos y los clérigos. En 1786 es abolida la encomienda en Yucatán, y para entonces existían 60,916 tributarios de los que

se recaudaban 120,000 pesos anuales. Para entonces las principales contribuciones eran:

1) **hopaltan** - medio real anual obligatorio para indios de indistinto sexo, entre 14 y 60 años de edad, para los gastos del tribunal de indios.

2) **Comunidades** - real y medio para todo varón indígena, luego transformado en la labranza de 10 brazas de tierra para sembrar maíz. Dicha carga servía para el sostén de cárceles, hospitales y fiestas religiosas, entre otros destinos.

3) **Repartimientos** - adelantamiento en especie o numerario a los indígenas para recibir a cambio diversos productos para comerciar -maíz, miel, hilo, copal, ámbar, vainilla, etc.-, especialmente tejidos de algodón (patíes).

A su vez, los indios tenían una propiedad, la Cofradía, cuya administración y usufructo era del clero. Entre 1795 y 1821, el número de religiosos aproximado en Yucatán fue de 200, es decir, su estancamiento era evidente además de su notoria falta de acumulación de capital por ser Yucatán una de las zonas menos ricas del Virreinato.

Diezmos e hipotecas correspondían al sector de los españoles, pero eran las **obvenciones parroquiales** un derecho que tocaba a los indígenas y que correspondía directamente a los párrocos. Ellas fueron "la transformación de las pequeñas limosnas voluntarias de los neófitos en contribuciones regulares y obligatorias" (7), las cuales fueron fijadas por un cierto tiempo en 12 reales y medio para los hombres y 9 reales para las mujeres. El conjunto de las obvenciones era tres veces mayor que

el del tributo, y en ocasiones podían llegar a enriquecer a ciertos párrocos, como en Valladolid y Hecelchakán, en las que ascendía respectivamente a 12,000 y 14,000 pesos anuales.

No obstante, el 9 de noviembre de 1812 las Cortes de Cádiz abolen los repartimientos y trabajos personales de los indios para cualquier corporacion, funcionario público o cura párroco. Ante dicha noticia, los sanjuanistas, especialmente los del Ayuntamiento piden la abolición de las obvenciones, lo que es logrado mediante la intervención de Pablo Moreno, en ese entonces secretario del Jefe Político Artazo. Sin embargo, el resquebrajamiento que sufren los curas propicia que éstos se dirijan a la Diputación Provincial (22-VI-1813) solicitando cuando menos que los indios pagaran el diezmo, destacando que:

> sólo el extranjero en Yucatán ignora que el indio es de aquellas gentes que no pueden pagar semejantes derechos sin consignarse a una voluntaria esclavitud, o exponerse al rigor de la justicia. La ociosidad en que viven por la mala educación que recibieron en su infancia, por la inobservancia de las leyes sabias de nuestro gobierno, por la ninguna política de nuestros Gobernadores, por el demasiado calor del clima, o por otras causas físicas o morales los tiene reducidos, como todos saben, al último estado de pobreza, de suerte que entre medio millón de habitantes que hay en Yucatán de de esta clase no se hallarán mil que tengan tasadamente lo necesario. ...
>
> Muy Ilustre Diputación, séanos lícito proferirlo. Todo ha sido destruir, nada edificar. El pueblo yucateco hasta aquí sólo ha sabido experimentar los inconvenientes que por necesidad trae consigo una mudanza de gobierno; pero no mira las ventajas que desde luego deben producir las sabias y humanas disposiciones de la Constitución: mira bambolear sus altares; a sus sacerdotes sin congrua; sin sueldo a sus milicias; al único Colegio sin rentas; sin escuelas y sin gobierno a sus pueblos internos, y no ve nuevos establecimientos que compensen estas pérdidas de tanta importancia como consideración; hablamos a la faz de toda la provincia: señálennos

> uno siquiera que desmienta estas amargas observaciones. (8)

Ante esta situación la Diputación turna el asunto a los letrados, el Auditor de Guerra José María Origel, Justo Serrano y Tomás O'Horán para su deliberación (13-VI-1813). No obstante, declarándose la Diputación incompetente en la materia (14-VII-1813), turna el asunto al Capitán General, a quien entonces los curas envían una nueva representación, a la que Artazo contesta que antes de permitir la imposición del diezmo en el sector indígena, pediría la opinión de su asesor. Origel expuso que antes se pidiera informe de los Jueces Hacedores de Diezmos -en ese entonces Santiago Martínez de Peralta y José María Calzadilla-, para que con Real aprobación se pudiera aplicar la medida (2-VIII-1813).

Así continúan un ir y venir de exposiciones y dictámenes. Sanjuanistas, indios y hacendados hacían por primera vez frente común contra curas y diputación provincial al oponerse a su restablecimiento. Al respecto, el regidor Pedro José de Guzmán expone ante el cabildo que fueran oídos los síndicos ya que la defensa del común estaba a ellos encomendada, y que Artazo les tuviera "por parte legítima en el negocio" (12-X-1813). En diciembre el obispo Estévez y Ugarte advierte que los indios ni iban a misa ni a doctrina, terminando por burlar el culto católico (9).

> El partido sanjuanista seguía con avidez todas las fases de este interesante negocio, del cual había hecho una cuestión de partido. Aunque no se daba publicidad por la imprenta a lo que se practicaba en el gabinete del capitán general, el asunto era de suyo demasiado notorio y la discusión era sobrado irritante y apasionada de una y otra parte, para que el informe de los jueces hacedores, las consultas de

> los letrados, y los procedimientos de los curas dejasen de gozar de cierta publicidad, que los liberales de San Juan convirtieron en un arma ofensiva. (10)

El 3 de enero de 1814 Artazo decreta que los indios pagaran lo que antes daban como obvención en diezmo, pero "los ayuntamientos, dominados por los sanjuanistas, procuraron eludir el cumplimiento de esta disposición" (11). Al día siguiente el Ayuntamiento toma parte en el asunto, Sierra O'Reilly destaca la participación de Quintana y Almeyda -a quien caracterizó como "el más rígido, severo y circunspecto de los liberales de la moderna generación que entonces se presentaba" (12)-, no obstante, el acuerdo al que llega el Cabildo se debió al regidor Pedro José de Guzmán, quien solicitó encargar a los síndicos el cumplimiento de su obligación para con los individuos del común, aduciendo que la misión del Cabildo era la de respetar la Constitución, no la de molestar ex profeso a los ministros del culto. (14-I-1814)

Pese a dicha propuesta, les es negada toda personalidad jurídica en el asunto. En marzo de 1813 se denuncia al "ignorante y atrevido cabildo de la ruín aldea de Dzemul, unida a la desobediencia de don Mateo Moreno, Alcalde ordinario de Valladolid, hermano carnal de Pablo Moreno" por difundir el bando del 16 de febrero emitido por Artazo en el que se señalaba la lenta deliberación sobre el asunto por ser materia tan compleja, a lo que los curas agregaban:

> Es moralmente imposible que dejen de conocer la urgencia de nuestra angustiada situación. Querer que los Curas subsistan sin congrua, es una paradoja que no habrá barbero que la profiera. Intentar que esperen la determinación del congreso, es lo mismo que pedir que les llueva el maná de los Israelitas, o

> que baje una sustancia milagrosa a suspender los efectos físicos de la economía animal. ¿Con qué comen, con qué visten, con qué pagan a sus tenientes, y con qué sostienen los gastos del culto religioso!. (13)

No obstante, abolida la Constitución de 1812 el 24 de julio, un mes después, el 26 de agosto, Artazo decreta "...que los indios paguen a sus Párrocos las obvenciones que pagaban antes de la abolida constitución". (14) Al fin los curas habían ganado, pero aún así ello provocó una reacción violenta entre ellos mismos, quienes cometieron toda clase de tropelías y excesos. Y ante la consulta y representación hecha en las Cortes por el diputado Angel Alonso y Pantiga, el Rey sirvió determinar por Real Cédula del 31 de enero de 1815 la observancia inviolable de las leyes 6 y 7 tít. 3, lib. 6 de la Recopilación de Leyes de Indias referentes a dichas contribuciones, pero advirtiendo no darles "extensión alguna contraria a su letra y espíritu, ni consentirse el menor abuso de parte de los Párrocos, ni de otra cualquier persona". (15)

Este debate continuará abierto a lo largo de la primera mitad del siglo XIX, y será el tema de una de las principales polémicas entre los liberales y la Iglesia. En 1849 Melchor Ocampo se preocupa sobre esta cuestión, y a principios de marzo de 1851 envía al Congreso de Michoacán una reforma al Arancel de Obvenciones Parroquiales, proponiendo a través del Ayuntamiento de Maravatío una ley sobre la materia. No obstante, ello le provoca una fuerte polémica con el Obispo de su tierra matal -Michoacán- Clemente de Jesús Munguía, la que derivó en una crítica liberal al clero en cuatro aspectos: Patronato, libertad de cultos, obvenciones parroquiales y desamortización. La

influencia de Ocampo a este respecto, se manifestó de manera decisiva a raíz de su participación en la elaboración de las Leyes de Reforma, especialmente en lo relacionado a la separación de la Iglesia y el Estado. (16)

3. Postura municipal ante el movimiento insurgente (1812-1814)

A partir de las actas del Cabildo, es posible entrever la postura que al respecto presentaba el núcleo sanjuanista, pero tal vez la fuente más explícita sea la obra periodística de Quintana, Clamores de la fidelidad americana en contra de la opresión o Fragmentos de una historia futura.

En el primer caso existen dos momentos en los cuales está presente la lucha insurgente en el ámbito municipal meridano, sin embargo cabe subrayar, antes de continuar, que en realidad la gesta independentista que estalló en 1810 no tuvo ni las repercusiones ni el ambiente propicio para que la población yucateca se sintiera comprometida con dicha causa. Las distancias eran tan grandes y la provincia yucateca se encontraba tan encerrada en sí misma, y en dado caso, más orientada hacia España y sus islas caribeñas y a las colonias norteamericanas, que los conflictos bélicos del centro no le impactaron en la misma medida que a la mayor parte del territorio novohispano. Esto permite entender porqué las dos

veces que dicho asunto se presentó en el Ayuntamiento la respuesta de los concejales fue tan particular.

1.- Cuando precisamente Quintana hizo del conocimiento del cuerpo la reimpresión de la "Representación del Excelentísimo señor Obispo de Orente" -dirigida a la Regencia con fecha 20 de septiembre de 1812-, asentando que dicho escrito

> contenía un tejido de contradicciones, de embustes, y de sofismas, se minaba la Constitución descubiertamente, era incendiario y subversivo del orden público por lo que provocaba a la guerra civil; y ni el cura Morelos en contraste del Obispo de Orente aparecía ni más ni aún tan rebelde ni revolucionario como el dicho Reverendo Obispo de Orente. (1º-Vi-1813)

Quintana pedía que -a falta de la Junta de Censura- se investigara el origen de la reimpresión para que recogiendo una vez los ejemplares del mismo, se comunicara a las Cortes para su determinación. El Ayuntamiento refería haber visto "dicho impreso con desprecio por el poco efecto que puede causar a los fidelísimos yucatecos un folleto tan opuesto a los principios que han jurado, y que se dé cuanta a las Cortes, que el Ayuntamiento se interesa en las estabilidad del sistema constitucional". (1º-Vi-1813)

El Obispo de Orente /sic./, como lo citan los yucatecos, era Pedro Quevedo y Quintano, obispo de Orense, un notable patriota que denunció con furor la invasión de los franceses, ya que para sus principios la soberanía se encontraba tanto en el legítimo monarca como en el pueblo. No obstante, ciertas diferencias con los diputados a Cortes produjeron su exilio, lo que provocó que muchos católicos devotos dejaran de apoyar al experimento gaditano. (17)

2.- Diez meses más tarde, se asentó que el Jefe Político convocaba a una misa de acción de gracias "con motivo del triunfo de las armas nacionales sobre los disidentes de Nueva España, tornándoseles a Oaxaca". (22-IV-1814)

De ambos hechos, es posible destacar dos cuestiones principales. En primer lugar, la máxima obra gaditana, la Constitución de 1812, era para los yucatecos un faro que guiaba hacia el progreso a las colonias, y en particular a la provincia. El hecho pues de que este régimen cobijara una serie de postulados en los que ellos creían firmemente garantizaba, sobre cualquier otro posible régimen gubernamental, la garantía de su defensa al constitucionalismo. De ahí esa fidelidad jamás flaqueada de parte de la población yucateca.

En segundo lugar, desafortunadamente no hay más datos sobre el contenido de la representación del referido Obispo, sin embargo, por un lado, de lo argumentado en la sesión se desprende que su línea era libertaria y, por otro, que la figura del cura Morelos era vista como la de un agitador a quien le faltaba razón, lo que más adelante se intentará explicar.

Ahora bien, con relación al contenido de Clamores y su nexo con este tema, debe partirse de un hecho fundamental: para estos momentos la gesta insurgente que lleva a cabo Morelos integraba entre sus allegados al joven licenciado Andrés Quintana Roo, quien era precisamente hijo de don José Matías Quintana, de modo que para éste los sucesos del centro no podían

pasar tan desapercibidos, de modo que en más de una ocasión están presentes en los escritos.

Analizar en cierta medida dicho contenido podría aproximarnos hacia un mejor conocimiento del sentir sanjuanista ante tales tópicos y en particular a la postura de los miembros del Ayuntamiento.

Por lo pronto, cabe destacar que para Quintana la única verdad es la <u>ley</u>, no la arbitrariedad personal, de modo que lamenta todo levantamiento en contra del sistema español que recién estrenaba una Carta Magna. Unión, orden, sólo habría si no hubiera conflictos y reinara la <u>justicia</u> (18), esto es, sin que una parte se impusiera sobre la otra. Era partidario, sí, de la <u>autonomía</u>, pero no con España, sino frente a los virreyes que atentaban contra todas las <u>garantías individuales</u>. Sin embargo, ante los insurgentes su posición era la siguiente: se debía conminarles a jurar la Constitución. Para qué motivarlos en seguir una lucha que no tenía objeto. Dada la Constitución de 1812, entendida como obra suprema del liberalismo, no había necesidad en buscar otras normatividades mejores. La fidelidad pues hacia la Corona española, a través de su Constitución, era lo que le hacía rechazar al núcleo de insurgentes, entre los cuales se hallaba su propio hijo. (19)

A este respecto declaraba, la Constitución, conforme a los principios de justicia universal, era la carta de la libertad, por lo que sentenciaba:

> <u>Insurgentes por necesidad</u>. Jurad la Constitución y dad a la dignidad de españoles americanos este realzado nombre que espera de vuestra humanidad... Sereis de piedra y no de carne si, endurecidos a los

> gritos de la fraternidad, os obstinais pertinaces, a no ceder a la razón de la justicia y a la conveniencia pública, sobre la que os conjura por el sagrado nombre de la patria. (20)

Asímismo, el 15 de noviembre de 1813, día que el Ayuntamiento cumplía un año de su fundación, Quintana publicó una carta a Morelos, en la que le señaló que a pesar de existir el derecho a la insurrección popular, aún el propio Melchor Gaspar de Jovellanos reconocía que un poder real, dictatorial, frenado por una norma constitutiva no tenía ya pretexto para gobernar arbitrariamente, al tiempo que el insurgente motivo de luchar. Diez años de despotismo, en dado caso, eran mejores que diez de anarquía, finalizaba. (21)

Veinticinco años después, un antiguo eminente sanjuanista, Pedro Almeida, en su obra cumbre Un Mejicano o El pecado de Adán, referiría en verso un planteamiento distinto, en el cual el afán independista está presente, y el cura Hidalgo a la cabeza de la hueste de insurgentes, se torna en ídolo y crisol libertario. La realidad es diferente, la comunicación y los sucesos que han transcurrido modifican el antiguo planteamiento sanjuanista crítico frente a la gesta independentista, ahora se les exalta y admira a los que dos décadas atrás se criticó:

¡Ah joven! cuántas manos levantadas,
Veo vibrar sus mortíferas espadas!
¡Oh! y cuántos héroes, dó la patria llama,
Con los Bravos, Rayon, Allende, Aldama,
Abasolos, Jiménez, Matamores <sic.>
Barragan, los Ramirez-Sesmas, y otros
Al de Hidalgo en Dolores grato acento,
Grito de libertad, corren sin cuento!

Del septentrión en el pronunciamiento
De independencia el pueblo... no me es dado

Decir su nombre, todo reservado
A un varon impertérrito en Dolores,
Cerraran con las armas en la mano,
Contra el inerme criollo mejicano;
Contra el republicano, el monarquista,
Como lo hubieran hecho en la conquista. (22)

4. El Ayuntamiento ante las garantías individuales.

El Ayuntamiento meridano es un hijo nato del liberalismo español, pero al mismo tiempo se nutrió del pensamiento ilustrado francés por el cual las garantías individuales, los derechos del hombre, debían de ser defendidos ante cualquier peligro.

Varios son los aspectos que ilustran este tópico:

1.- José Francisco Bates al defender a los indígenas de Valladolid de los agravios de sus curas, estipula que dichas penas infamantes son cometidas contra **ciudadanos**. Un elemento pues de integridad física y de personalidad jurídica se antepone a cualquier otro elemento de simple humanismo. La <u>igualdad y libertad</u> de los vecinos ante la ley pues, como precepto, se encuentra presente en sus planteamientos. (3-III-1813)

2.- José Gual de la Madrid, natural de Puerto Rico, solicita al Ayuntamiento certificado de su hidalguía, a lo que dicho cuerpo deniega la petición. (18-V-1813) Otra prueba más de <u>igualdad</u>.

3.- Asímismo, se encuentra su aceptación a la real orden por la que se declaraba que para la admisión en los colegios, academias o cuerpos militares de ejército y armada, las informaciones de nobleza no valdrían. (3-VIII-1813)

Al mismo tiempo, Quintana refería cómo la **justicia social** sólo podía desarrollarse mediante la **igualdad racial.** Qué lejanos tiempos éstos de cuando en el mismo ayuntamiento, hacia 1790 las opiniones eran tan opuestas: ya que entre las características para ser Regidor, aparte de exigirse el ser miembro de la nobleza, ser descendiente de conquistadores y pacificadores, o bien ser "profesor de derecho, hombre de entendimiento, conducta, honradez, prudencia, madurez... adornado de otras virtudes morales", se exigía que se fuera "limpio de sangre, libres de toda mala raza". (23)

Ya que, según se consideraba en el artículo 6º del Título III, "hay hombres que sin haber cometido delito, ni sus descendientes, son infames, de cuya clase son tenidos y reputados en esta Provincia los descendientes de negros, mulatos, chinos, grifos, gimbados, moros, judíos, gitanos y penitenciados por el Santo Oficio y Tribunal de la Inquisición hasta el 4º grado". (24)

Indudablemente que el Ayuntamiento de 1812-14 pertenecía a otro mundo, a otros anhelos y conceptos que hoy por hoy podrían ser considerados todavía vigentes, ya que sus ideales de libertad, fraternidad, igualdad y seguridad difícilmente podrán pasar de moda para la humanidad.

5. Efervescencia literaria tras el decreto gaditano de libertad de imprenta.

En medio de las actividades sanjuanistas y de las labores de los que integraron el Ayuntamiento, un rubro de especial relevancia é incidencia de su acción en la provincia lo constituyó una especie de fiebre editorial que se suscitó ante el otorgamiento de la **libertad de imprenta** por decreto de las Cortes españolas el 10 de noviembre de 1810.

El poder contar con una disposición legal que permitía la libre circulación de las ideas motivó que entre los primeros acuerdos del Cabildo se diese el de patrocinar la importación de una imprenta, según se vio en su momento oportuno. Con ella los meridanos estuvieron en la posibilidad de editar impresos, periódicos y panfletos en los cuales se dejaban translucir sus claras intenciones:

- Censura de las acciones de las autoridades, locales y virreinales.

- Destrabar el atraso político provincial detectado en el sentir de la población mediante la formación de una conciencia crítica entre los componentes de la sociedad.

- Crítica de los prejuicios arbitrarios establecidos por los rutineros, en especial el racial.

- Ilustración a los lectores peninsulares mediante la difusión de los decretos de la Regencia, de las Cortes y cuerpos provinciales como mecanismo para contribuir a la resolución de los problemas de la localidad.

De los primeros periódicos que vieron la luz entre 1813 y 1814, ya fuera salidos de la imprenta liberal de los sanjuanistas o de la de los rutineros -muchos de los cuales sólo se tiene registrado el nombre ante la carencia de material- figuraron:

El Misceláneo, El Aristarco Universal, El Redactor Meridano, El Filósofo Meridano, El Semanal de la Diputación Provincial, El Sabatino y, por supuesto, Clamores de la fidelidad americana en contra de la opresión.

Ahora bien, para su publicación, un punto a su favor era el contar con la Junta Provincial de Censura, en la que prácticamente el liberalismo triunfó desde el momento en que los sanjuanistas fueron mayoría; obviamente esto traía como resultado que el partido rutinero a cada momento rechazara sus deliberaciones, les reputara de herejes y enemigos de la paz pública. (25)

A. Aproximación al periódico "Clamores de la fidelidad americana".

Del conjunto de publicaciones impresas en este período que corresponde al mismo de vida del Ayuntamiento Constitucional de Mérida en su primera etapa, destaca en particular Clamores por la enorme fortuna de que se encuentran todos sus números (veintiséis). Inició su emisión el 15 de noviembre de 1813 y

concluyó el 9 de mayo de 1814. Es por ello que cabe hacer un breve análisis del mismo.

Editado por el I Síndico Procurador del Ayuntamiento José Matías Quintana como único responsable, contó con suscriptores en Mérida, Campeche y Villahermosa; las casas de suscripción estaban a cargo de Juan de Dios Enríquez y Manuel Rendón en Mérida, José Miguel Estrada en Campecha y Pedro José Fernández en Tabasco. (26)

El objetivo del semanario expresaba desde su prospecto los afanes comunes del sanjuanismo, por lo que su contenido mismo es una muestra elocuente de la crítica sanjuanista ante los abusos de autoridad y a las infracciones al orden legal, ya que eminentemente es una obra que encierra un importante trasfondo jurídico, normativo, según lo expresa desde su presentación:

> El objeto es el de formar la opinión, extinguir la rivalidad, instruir al gobierno, pedir las reformas, y hacer la guerra al despotismo, y a la iniquidad... <denunciar> los equívocos que se han padecido en su educación, de lo susceptibles que son a todo lo grande, sublime y generoso; y por último: Yucatán, la nobilísima y leal Yucatán península naturalmente filosófica y adicta a la humanidad, se cree en posesión del legítimo derecho, que en tres siglos ha mantenido de haber sido la primera de Nueva España que con sus mujeres y niños desde aquella época hasta la presente, ha mantenido imperturbable los lazos de fraternidad, con que sin oposición, ni resistencia, recibió a los Hernández de Córdova, Díaz de Solís, Montejos y Dávilas. El Cielo, el compasivo cielo, proteja sus deseos, para vindicar a la América de las falsas imputaciones con que han pretendido mancillar el esplendor de sus virtudes. (27)

De esta obra se hace palpable inmediantamente que la "sacra, sabia y liberal" Constitución (28) es enarbolada como

faro de luz y eje de vida, al tiempo que emana de los escritos la creencia que todo acto nacido fuera de la **ley**, es un mero capricho producto de la arbitrariedad y de la prepotencia, convirtiéndose en un segundo pilar de la sociedad la **soberanía popular**, ya que según afirma frecuentemente el periódico, no puede haber más voluntad que la del propio pueblo, único juez y árbitro de su propio destino.

Por su parte, es en la **nación** en quien recae la soberanía popular, y sus funciones principales son:

- La defensa de la libertad civil, la propiedad y demás derechos del hombre.

- La promoción del amor por la Patria.

- La defensa del Catolicismo.

- El reconocimiento como hombre libre de todo aquél nacido o avencindado en dominio hispano. (29)

Así, la felicidad de la nación que radica en el bienestar de los individuos, es el objetivo primordial del gobierno, al tiempo que conjuntadas ley y soberanía popular, se garantiza la paz que genera la **unión** entre los habitantes, barrera infranqueable ante cualquier germen de división.

Respetados **orden** y unión, el resultado inmediato es el reinado de la **justicia**:

a) JUSTICIA SOCIAL en tanto **igualdad humana** a nivel racial, como anteriormente se señalaba para españoles y negros, pero también y muy especialmente, entre <u>españoles e indígenas</u>, a su vez también condenados secularmente a la esclavitud.

b) JUSTICIA INTEGRAL como máxima del gobierno entre el todo y las partes, aspecto en el que se llega e vislumbrar un

pensamiento **protofederalista**, enunciado en los situientes términos:

> La justicia natural se viola cuando una parte de la nación pretende privar a la otra del uso de sus derechos de propiedad, libertad y seguridad. Ninguna parte de la sociedad sea cual fuese el lugar de su residencia, puede pretender más que la igualdad de derechos. La confraternidad de los países en sociedad consiste en llevar igualmente las cargas del estado, prestarse auxilios recíprocos y comerciarse las producciones naturales. (30)

No obstante, de no lograrse por este camino, contra todo prejuicio se debería radicalizar la acción y apoyar una posible escisión de cierto sector o provincia si ésta actuaba en pos del bienestar común:

> el amor y la obligación que tiene todo hombre de buscar su misma conveniencia, puede alguna vez inspirar a una parte de la sociedad el deseo de separarse del resto y tratar de formar una nueva sociedad, lo que será justo y útil según la opinión de los mejores publicistas, siempre que reunidos no la puedan hallar todos juntos a causa de un gobierno despótico. (31)

De ahí que si el deseo de un segmento no se podía imponer, aún cuando la minoría es poseedora de derechos, menos aún podía aceptarse a una voluntad unipersonal gobernar sobre el anhelo popular sin contar con su consentimiento, al abrogarse simplemente la justificación de actuar "por su superior permiso" pasando por sobre todo derecho de libertad, propiedad y seguridad inalienables a todo ser humano. Ello provocaba que un virrey como Calleja fuera identificado como **"hidra"**, y Venegas como una **"ballena"** en los escritos de Clamores, periódico que clamaba en contra del autoritarismo y de la injusticia, del despotismo y la tiranía. (32)

Es decir, la crítica no es contra las instituciones del gobierno metropolitano, es frente a las acciones de los hombres, de los funcionarios virreinales y provinciales. Si alguien cree que en estos escritos hay gérmenes autonomistas, esta incipiente autonomía sería en todo caso frente al control virreinal, no respecto al dominio hispánico metropolitano. No hay ocasión que se desperdicie sin que se haga patente la enorme lealtad de Nueva España y Yucatán a la Corona, a la que han estado -asegura el periódico- siempre adheridas por una **"fidelidad americana"** a prueba de todo.

Han sido únicamente la **opresión** y la **tiranía** que han sometido a la Nueva España los que arrastran en afirmar "con la irresistible fuerza de la verdad, de la razón, y de la experiencia, que estos clamores no han sido producciones del sentimiento íntimo, sino efectos del resentimiento y del dolor con que han sido cruelmente deprimidos". (33)

6. Reinstalación del absolutismo en Yucatán.

A principios del mes de mayo de 1814, en el Ayuntamiento son removidos de su cargo Pedro José de Guzmán y José Matías Quintana por estar comprendidos en relaciones de parentesco hasta el 4º grado con otros miembros del Ayuntamiento, por lo que se les sustituye con José Antonio Escalante y Manuel García Sosa, respectivamente. (8-V-1813)

Un mes después, llega al Ayuntamiento la noticia de que el Rey Fernando VII ha sido liberado y ha regresado a España,

por lo que se acuerda que "por ahora y mientras llega de oficio su entrada en la capital del reino y haber jurado la Constitución", se organizaran tres días de música en las casas consistoriales, la celebración de una misa solemne al cuarto día en acción de gracias y honras al retrato real en la Ermita de San Juan. (6-VI-1814) Algunos días después, se comisionó a los regidores Cantón, Espejo, Ríos y Solís para colocar el retraro del monarca en las casas consistorias. (24-VI-1814)

La algarabía por el acontecimiento crece día a día, al grado que la Diputación Provincial invita al Ayuntamiento a un palco "que con un carro triunfal saldrá de la Plaza de Constitución en celebración de la libertad del señor Don Fernando 7º para dar con esto una prueba de su amor y adhesión a la augusta persona de su Majestad". (27-VI-1814)

En las siguientes sesiones hasta mediados de julio, los asuntos que aborda el Cabildo son los que normalmente acostumbraba tratar. Sin embargo, el principio del fin del Constitucionalismo ha iniciado unos días después. En la sesión del 20 de julio el regidor Espejo declara haber oído a media noche

> unas voces escandalosas que repetían Viva nuestro Soberano el señor don Fernando 7º, proferidas por el capitán de Milicias don Juan Esteban Arfián, don Félix López Toledo y don Ramón Larrache, concurriendo además la circunstancia de que reunidos en la casa de don Jayme Tintó, él y los referidos oficiales, habiendo continuado con las mismas expresiones, tomó el mencionado Arfián la palabra diciendo:
>
> -Señores, ya es tiempo de hablar claro, el señor don Fernando 7º es nuestro soberano, hay decretos que le constituyen tal;

> añadiendo López Toledo que ya el edificio se había venido abajo; que las cosas se compondrían. (20-VII-1814)

Por ello Espejo temía funestas consecuencias, por lo que pedía al Ayuntamiento tomar las providencias necesarias para mantener la tranquilidad. Artazo contestó entonces que no tenía información alguna al respecto, pero como era su costumbre, inmediatamente de alguna notificación la haría saber al Cabildo. Al mismo tiempo, los concejales García, Montore y Almeyda "expusieron por sí y su pueblo que por su parte no obedecerían decreto que no fuere conforme a la Constitución". (20-VII-1814)

Ese mismo día, los miembros de la Junta Censora de Yucatán, enterados de la abjuración del monarca Fernando VII a la Constitución gaditana -acaecida el 4 de mayo-, sintiéndose traicionados en sus ideales condenan con todas sus energías la decisión real, que al faltar en tal forma a su deber no podía ya aspirar a tener el reconocimiento de sus súbditos. En ese tenor, la Junta -integrada por Zavala como presidente, Manuel Jiménez como vicepresidente, los vocales Almeyda y Velázquez y el suplente Quintana- publicó el siguiente manifiesto:

> Siendo muy válidas las voces de que habían llegado a esta capital decretos del señor don Fernando 7º por los que echaba abajo la *Constitución Política de la Monarquía* y todo el sistema establecido por la Nación y recibido con tanto gusto por los pueblos: la junta no podía dejar de manifestar que sus sentimientos en esta materia eran absolutamente los mismos que habían jurado y que no se reconocería por rey a ninguno sin que primero no jurase la Constitución sancionada por las *Cortes* extraordinarias en 19 de marzo de 1812. Que se creía en la necesidad de hacer saber al público fiel de Yucatán estos sentimientos para que se conforme en la idea que tenía formada de ella sobre su instalación. Así se acordó.- Lorenzo de Zavala.- Manuel Jiménez.-

> Vicente María Velázquez.- Pedro Almeyda.- José Matías Quintana.- José María Sánchez, secretario.
>
> CIUDADANOS. Si aun respetan el sagrado vínculo del juramento con que a la vista de los altares ofrecísteis a Dios observar y obedecer la *Constitución*: si amáis los más preciosos derechos del hombre que os asegura este incomparable código, ahora que se ve desacatado de sus enemigos y los maestros, mostrad un poco de energía y desaparecerán de en medio de nosotros: el valor nunca puede juntarse con el delito y los enemigos de nuestras leyes fundamentales son traidores sin patria, pérfidos y perjuros: no os dejéis pues, intimidar de sus castas amenazas, si tenéis fuerza, ellos reconocerán su error o perecerán en los mismos cadalsos que os preparan. Los individuos de la Junta de Censura por su parte, fieles al juramento que repetidas veces han prestado de guardar la *Constitución* y con ella de proteger la libertad de escribir que se os ha concedido para enfrenar a vuestros tiranos, se consideran obligados a manifestarnos que miran inflexibles en la defensa de nuestro inmortal código y que antes darán su vida derramando hasta la última gota de su sangre que permitir sea violado en lo más breve. (34)

Tal pareciera, por lo expresado en este manifiesto, que los sanjuanistas miembros de dicha Junta de antemano percibían cuál habría de ser su castigo. Sus intenciones de reformular lo realizado por el monarca fallaron, éste no echó marcha atrás, la Constitución de 1812 y con ella la libertad de imprenta a la par que el resto de los importantes logros realizados durante el breve lapso de su vigencia fueron abolidos.

Al día siguiente en cabildo extraordinario -al cual no quiso asistir el propio Jefe Político pese a ser requerido por Agustín González, Manuel Milanés y Pedro Almeyda- a moción de Lastiri se recomendó citar a una junta general para determinar en ella las medidas a tomar para conservar la tranquilidad pública. El día 22 de julio nuevamente se reúnen pero Artazo niega haber recibido comunicado oficial alguno, a lo que se

determina asentar que la junta general de diputados provinciales había tenido lugar con el objeto de

> unificar la opinión para evitar de la divergencia de pareceres opuestos de consecuencias terribles que en estos casos resultan regularmente, teniendo presente su Señoría que la medida de la fuerza es la última que debe siempre tomarse; pues la vida de un sólo hombre es la cosa más apreciable según las leyes de todos los pueblos. (22-VII-1814)

Al día siguiente es arrojada y reducida a fragmentos la lápida constitucional que se ubicaba en la fachada del Ayuntamiento.

El 24 de julio, el intendente Artazo, rutinero que en el período constitucional se había guardado de hacer ostentación de ello, encabeza un acto de homenaje frente al retrato de Fernando VII y en un Te Deum celebrado en honor del monarca, procede a desconocer la Constitución en la Catedral en compañía de los propios regidores, canónigos y rutineros.

En la sesión del día 26 por sugerencia del cura Manuel Pacheco se recomienda no dejar que circulara el impreso municipal en el que Montore, Almeyda y García Sosa aseguraban no obedecer al monarca que denegó la Constitución. Por su parte, pedía al cuerpo manifestar a la opinión la conducta de este Ayuntamiento "conforme a los principios de justicia y derecho público". Al mismo tiempo, los diputados provinciales sugieren que a García Sosa y Almeyda, que no había dado ninguna muestra de amor por el Rey, se les removiera del cargo de síndicos, formándoles causa a partir del citado impreso, quedando sólo exento de estas medidas el regidor Montore "por haber dado

pruebas inequívocas de su lealtad, como era público. " (26-VII-1814)

Así mismo, Zavala presentó un pliego por el que se retractaba del que había avalado como presidente de la Junta Censoria, advirtiendo que más adelante sacaría otros más por los que demostraría "el espíritu público en justo homenaje de la soberanía del señor don Fernando 7º".

Por su parte, diversos grupos querían demostrar su contento: Manuel Milanés presentó diversas piezas poéticas en honor del monarca al tiempo que Pedro Elizalde prometía colocar a su costa en vez de la lápida constitucional, el escudo de las Reales Armas del monarca con una inscripción en oro con su nombre y el de la Plaza Real "para perpetuar un acontecimiento tan plausible". Los artesanos solicitaron realizar funciones en honor del Rey y las señoras principales de la ciudad una misa en honor de Fernando VII. (26-VII-1814)

Asímismo, el Ayuntamiento declaraba

> Que siendo del mal prestigio a los pueblos de la Monarquía el nombre de liberal por el abuso que se hizo de este concepto, adaptándose ideas contrarias al nuevo orden de cosas, acordaron que el impresor don José Francisco Bates /-a quien poco le duraría su libertad-/ varíe de otros distintivo en su oficina a fin de extinguir y apagar el espíritu de partido que antes reinaba y que en adelante se convertirá en unión y confraternidad, publicándose un bando por el que se prohíba absolutamente bajo de penas severas los epítetos de liberal y rutinero, y San Juanista con que se despedazaban las facciones ... <según propuesta de Vallado, y que se agregara la prohibición> igualmente de toda reunión o función en la plaza de San Juan, verificándose todas en la plaza real o mayor. (26-VII-1814)

Finalmente, en la sesión del 28 de julio de 1814, la última del Ayuntamiento formado durante el primer régimen

constitucional en Mérida, dicho cuerpo asentó haber siempre manifestado obediencia a las órdenes superiores, y se acordó dedicar una función religiosa en acción de gracias al Padre supremo en obsequio del Monarca para desearle "un feliz y dilatado reinado en beneficio de sus amados vasallos". (28-VII-1814)

A. Persecusión de sanjuanistas.

Una vez abjurada la Constitución, se desata una verdadera cacería de brujas; una exhaustiva satanización de los sanjuanistas es desplegada: su Casa de Estudios es cerrada, la imprenta confiscada y los integrantes del grupo liberal severamente ajusticiados.

La multitud que acudió al acto en la Catedral el 24 de julio, en la que se encontraban mezclados también algunos antiguos sanjuanistas, decide dar un escarmiento a los detractores del absolutismo. A partir de entonces los liberales se convirtieron en los opositores del nuevo régimen, en los disturbadores de la tranquilidad pública y enemigos de los rutineros, ahora reivindicados y dispuestos a castigar a todo aquél que había querido vivir en medio de la "anarquía y el libertinaje".

Penetran en las habitaciones del padre Velázquez en la Ermita, ultrajándolo públicamente para luego encarcelarlo en el Convento de San Francisco. Pedro Almeida -síndico procurador y

"uno de los primeros que comprendieron en nuestro país la necesidad de que al ciudadano se le asegurase la libertad civil por medio de una verdadera libertad política" (35)- es apresado en la cárcel pública en donde una bayoneta le surca el rostro; Manuel Jiménez Solís -el liberal tal vez "más puro, sincero, juicioso e inmaculado de los que fundaron la asociación patriótica de San Juan" (36)- es recluído en el Convento de la Mejorada y a Rafael Aguayo se le radica en su casa "bajo los más graves y estrechos apercibimientos". (37)

Sin embargo, la acción más violenta en contra del sanjuanismo faltaba por venir: el envío a la prisión del Castillo de San Juan de Ulúa de los liberales José Matías Quintana, José Francisco Bates -quienes había librado tan ardua batalla en el caso de las obvenciones- y Lorenzo de Zavala, pese a su adhesión pública al Rey Borbónico, a cargo del capitán general Juan Esteban Arfián, a quien después de dicha acción se le confirió la subdelegación de Izamal (38).

El Castillo de San Juan de Ulúa fue construído en piedra porosa a principios de la Colonia, de modo que por su propia estructura se filtraba el agua. Sus bóvedas, que formaban galeras, eran una especie de catacumbas para sepultar en vida a los reos. Calabozos por debajo del agua incrustados en las paredes en los que reinaba una total obscuridad, y en donde el clima, la falta completa de ventilación, luz y aseo, convertían dicho hacinamiento en una antesala del Purgatorio cristiano cuyos miasmas terminaban por envenenar a los organimos de los reclusos que vivían prácticamente en un lodo infecto. (38)

En dicho lugar fue a donde se enviaron a aquellos tres conspicuos y preclaros defensores del liberalismo yucateco a quienes nunca se les formó proceso ni fórmula respectiva idónea. (40) Parece ser que fue precisamente la noche del 28 de julio cuando por la noche Arfián llegó a las respectivas casas a aprehenderlos para conducirlos a Veracruz a través del puerto de Sisal, prisión desde la que se notificó su llegada a finales de 1814 por el Gobernador de la provincia de Veracruz. (41) Con relación a este punto, podría suponerse que por nexos políticos Arfián no apresó a otros sanjuanistas destacadas como Jaime Tintó, Agustín González, Pantaleón Cantón y especialmente Pedro José de Guzmán, ya que precisamente se había casado con Faustina Guzmán, la hermana de ese importante personaje, lo que le convertía en concuño de los tres anteriores y cuñado del último. (42)

La reclusión en Ulúa llevó varios años para los sanjuanistas, menos tiempo significó para los que quedaron en Mérida. Tal parece que fue sólo hasta la real cédula del 18 de noviembre de 1816 que se ordenó la restitución de bienes que habían sido embargados, por disposición del Virrey Calleja a través del intendente en Yucatán Artazo, a los reos de Veracruz así como la reintegración de su libertad. Dicho encierro en las húmedas tinajas veracruzanas en las condiciones descritas, indudablemente debió afectar su salud, lo que -aunado con la pervivencia del régimen absolutista- implicó que requiriera este grupo de sanjuanistas de un cierto tiempo para volver a participar en la vida política de Yucatán.

NOTAS AL CAPITULO V

(1) Libro de Acuerdos del Ayuntamiento Constitucional de Mérida. MNAH, Sección Microfilmes, Serie Yucatán, rollo 8, sesiones del 21 y 25 de mayo y 29 de diciembre de 1813. Ver apartado sobre la tarea educativa del Ayuntamiento en el capítulo IV.

(2) Ver el apartado sobre administración de propios en el capítulo IV.

(3) Ver el apartado sobre fomento material en el capítulo IV.

(4) Ver anexo no. 5 de ZANOLLI FABILA, Betty Luisa. Liberalismo y Monopolio: Orígenes del federalismo en las tierras del Mayab. México, 1989 (Tesis de Historia UNAM), vol. II.

(5) ZANOLLI FABILA, B.L. Op. cit., vol. I, p. 141.

(6) Ibidem.

(7) GONZALEZ NAVARRO, Moisés. Raza y tierra. La guerra de castas y el henequén. 2a ed., México, El Colegio de México, 1979, pp. 15-26.

(8) "Expediente 206 promovido ante la diputación provincial por los curas de este obispado...", Mérida de Yucatán, Imprenta del Gobierno, 1815. AGN, Indios, vol. 100, ff. 315-316.

(9) GONZALEZ NAVARRO, M. Op. cit., p. 47.

(10) SIERRA O'REILLY, Justo. Los indios de Yucatán. Consideraciones históricas sobre la influencia del elemento indígena en la organización social del país. Tomo II, Mérida, Ed. Carlos R. Menéndez, 1957, p. 89.

(11) GONZALEZ NAVARRO, M. Op. cit., p. 41.

(12) SIERRA O'REILLY, J. Op. cit., p. 107.

(13) AGN, Indios, vol. 100, f. 345v.

(14) SIERRA O'REILLY, J. Op. cit., p. 161.

(15) AGN, Indios, vol. 100, f. 358.

(16) GONZALEZ NAVARRO, Moisés. Anatomía del poder en México, 1848-1853. 2ª ed., México, El Colegio de México, 1983, pp. 96-106.

(17) RODRIGUEZ, Mario. El experimento de Cádiz en Centroamérica, 1808-1826. Trad. Marita Martínez del Río, 2ª ed., México, FCE, 1984, pp. 132-135.

(18) Clamores de la fidelidad americana contra la opresión o Fragmentos de una historia futura. Periódico bisemanal, Edic. facsimilar. Pról. María del Carmen Ruiz Castañeda, 2a ed., México, UNAM/IIB, Hemeroteca Nacional de México, 1986, pp. 31-32.

(19) Ibidem, p. 60.

(20) Ibid..

(21) Ibid., p. 4.

(22) ALMEIDA, Pedro. Un Mejicano o el Pecado de Adán. Mérida, Yucatán, Imprenta de Lorenzo Seguí, 1838, pp. 78 y 180.

(23) "Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Mérida", 1790. AGN, Ayuntamientos, vol. 141, Tít. III, art. 3º.

(24) Ibidem.

(25) RUBIO MAÑE, Jorge Ignacio. "Los Sanjuanistas I: Manuel Jiménez Solís, el Padre Justis", en Boletín del Archivo General de la Nación. México, AGN, 1968, Vol. IX, nos. 3-4, p. 476. SIERRA O'REILLY, J. Op. cit., p. 108.

(26) Clamores de la fidelidad..., op. cit., pp. 6-8.

(27) Ibidem, pp. 1-2.

(28) Ibid., p. 111.

(29) Ibid., p. 5.

(30) Ibid., pp. 31-32.

(31) Ibid., p. 27.

(32) Ibid., pp. 45 y 60-2.

(33) Ibid., p. 2.

(34) "Manifiesto de la Junta Censora de Yucatán", Mérida, 20-VII-1814. Transcripción de la foto que del impreso aparece en ACERETO, Albino. "Historia política desde el descubrimiento europeo hasta 1920", Enciclopedia Yucatanense, tomo III, 2ª ed., Dir. Carlos A. Echánove, México, Edición oficial del Gobierno de Yucatán, 1977, p. 157.

(35) SIERRA O'REILLY, J. Op. cit., p. 150.

(36) Ibidem.

(37) Ibid., p. 151.

(38) <u>Ibid.</u>, p. 154.

(39) HERNANDEZ, Teodoro. <u>Las Tinajas de Ulúa</u>. México, Ediciones del Partido Liberal Mexicano, 1943, pp. 5-8.

(40) SIERRA O'REILLY, J. <u>Op. cit.</u>, p. 151.

(41) RUBIO MAÑE, J.I. <u>Op. cit.</u>, tomo IX, nos. 1-2, pp. 141-147.

(42) Ver Cuadro Genealógico de la familia Guzmán en ZANOLLI FABILA, B.L. <u>Op. cit.</u>, vol. II.

C O N C L U S I O N E S

Tenéis en mí un martillo perpetuo
cuyos golpes llegarán
hasta la más remota posteridad.

José Matías Quintana

Todo parece indicar que de 1814 a 1820 los sanjuanistas se eclipsaron, a tal grado que muchos de ellos, antiguos sanjuanistas, modificaron sus propias opiniones ante el nuevo régimen. Sierra O'Reilly señala que "en los pueblos del interior, los que aparecían como amigos y protectores de los indios aconsejándoles toda especie de resistencia, eran ya sus mayores enemigos, y estaban resueltos a hacerles sentir el efecto de la vergüenza que les causaba haberse ostentado un día los patronos de una raza abyecta". (1)

No obstante, el período de receso en el que se verificaron triunfos para los rutineros fue breve, ya que en 1820 es reinstalado el régimen constitucional por el propio Fernando VII. Para ese entonces en la península yucateca el grupo de antiguos liberales se divide en dos asociaciones: la "Liga", comandada por José Tiburcio López y Constante, y la "Camarilla" con Pedro José de Guzmán a la cabeza, a las que engrosan sus respectivas filas verdaderos sanjuanistas de antaño. En pocos meses será consumada la Independencia de México, que en Yucatán es firmada en la proclama del 15 de septiembre de 1821, indudablemente por una mayoría sanjuanista, lo que reafirma el avance no sólo material sino eminentemente político del sector liberal.

A partir de entonces inicia realmente la vida del México independiente y de sus respectivas provincias. Yucatán

más que nunca intentará luchar por lograr la defensa de los márgenes autonomistas en la esfera económica de los que en gran medida requería para poder sobrevivir desde siglos atrás, y será precisamente dicha batalla por mantener sus propias decisiones en el aspecto administrativo las que definan principalmente su posición federalista.

"Yucatán, la primera provincia que instalara en 1813 y reinstalara luego en 1820 su Diputación Provincial, fue también de las primeras provincias en federalizarse" (2) el 29 de mayo de 1823. A partir de entonces, aquellos miembros y ciudadanos cercanos a la obra del Ayuntamiento Constitucional de Mérida de 1812-1814 que sobreviven se mantendrán activos en el ámbito político y económico de su nueva entidad federal. De ese núcleo será del que emanen quienes ocupen ya no sólo los escaños municipales, sino también puestos en la Diputación Provincial, en la Junta Provisional Gubernativa, en la Gubernatura del Estado de Yucatán, así como los cargos de representación nacional ante el Supremo Congreso como voceros de su tierra y altos puestos de gobierno en Ministerios de Estado dentro y fuera de la República.

Aquellos sanjuanistas sabían por lo que luchaban, las circunstancias de 1814 -inicialmente adversas- les frenaron, pero una vez reinstalado el régimen constitucionalista en 1820, por la vía legal volvieron a la lucha por la defensa del sentir liberal.

Con el presente trabajo se espera haber contribuído al mejor esclarecimiento de un bienio en la vida yucateca que, si bien ha sido estudiado entre sus investigaciones por Jorge Ignacio Rubio Mañé y anteriormente por Justo Sierra O'Reilly, en realidad sólo algunos de los temas abordados por el Ayuntamiento habían sido destacados en sus escritos. Me refiero específicamente a dos de ellos: la instalación propiamente del Ayuntamiento en su primer año (1812-1813) por Rubio Mañé (3), y el tema de la abolición de las obvenciones parroquiales (4).

No obstante, si tan sólo se parte de lo asentado en las actas del Cabildo, cabe afirmar que en realidad ninguno de dichos asuntos cobró una importancia tan relevante como para creer que fue de lo único que se preocupó el Cabildo. Un somero balance de los aspectos a los que atendió el conjunto de sus miembros nos indica clara y decididamente que este cuerpo se preocupó por todas y cada una de las tareas que la Constitución de 1812 le encomendó en su artículo 321º.

Sería muy interesante poder comparar su labor en estas mismas fechas, por un lado con la del Ayuntamiento de Campeche, y por otro, con los de Veracruz y México, para poder emitir un juicio no sólo parcial sino general, con el objeto de determinar realmente el grado de su incidencia, el avance de su participación y la trascendencia de su propia obra dentro del marco de la realidad novohispana.

Por lo pronto, sólo cabe agregar que el Ayuntamiento de Mérida de 1812-1814 puede ser considerado un ejemplo de actividad municipal en pro del desarrollo de la comunidad, una evidencia de cómo el germen liberal se insertó dentro del contexto político novohispano y una prueba fehaciente del alto grado de interrelación que existió entre las tareas políticas de sus concejales y sus actividades económicas, así como de su manifiesta integración a través de las redes del parentesco biológico y ritual.

Baluarte en la defensa de los derechos y garantías del hombre, sus postulados y anhelos siguen vigentes aún hoy en día.

NOTAS

(1) SIERRA O'REILLY, Justo. Los indios de Yucatán. Consideraciones históricas sobre la influencia del elemento indígena en la organización social del país. Tomo II, Mérida, Ed. Carlos R. Menéndez, 1957, pp. 159-160.

(2) ZANOLLI FABILA, Betty Luisa. Liberalismo y Monopolio: Orígenes del Federalismo en las Tierras del Mayab. Vol. 1, México, 1989 (Tesis de Historia, UNAM), p. 159.

(3) RUBIO MAÑE, Jorge Ignacio. "El Gobernador, Capitán General e Intendente de Yucatán, Mariscal don Manuel Artazo y Barral, y la Jura de la Constitución española en Mérida, el año de 1812", en boletín del Archivo General de la Nación. México, AGN, tomo IX, enero-julio, nos. 1-2, 1968, pp. 43-170. RUBIO ÑAÑE, Jorge Ignacio. "Los Sanjuanistas I: Manuel Jiménez Solís, el Padre Justis", en Boletín del Archivo General de la Nación. México, AGN, tomo VIII, nos. 3-4, pp. 1211-1234; tomo IX, nos. 12 y 3-4, pp. 192-244 y 401-508; tomo X, nos. 1-2, pp. 127-252.

(4) SIERRA O'REILLY, J. Op. cit. RUBIO MAÑE, J.I. "Los Sanjuanistas...", Op. cit.

B I B L I O G R A F I A

1.- Fuentes primarias

a) MANUSCRITOS

Archivo General de la Nación, México.

Fondo **Aduanas**, vols. 548, 549, 557, 560, 566, 573, 594
Ayuntamientos, vols. 11, 141, 178
Gobernación, sin sección, caja 43.
Historia, vols. 43, 46, 403, 418
Indios, vol. 100.
Industria y Comercio, vol. 26.
Intendencias, vol. 11.
Pósitos y Alhóndigas, vol. 11.
Propios y Arbitrios, vol. 43.

Archivos incorporados al Archivo General de la Nación, México

Archivo Histórico de Haciendar, legs. 349 y 350.

Museo Nacional de Antropología e Historia, México

Sección Microfilmes, Serie **Yucatán**.
"Libro de Acuerdos del Ayuntamiento Constitucional de Mérida, del 15 de noviembre de 1812 al 28 de julio de 1814", rollo 8.
Rollo 17.
Rollo 45.

b) DOCUMENTOS OFICIALES

Colección de Constituciones de los Estados Unidos Mexicanos. Tomo III, México, Imprenta Galván, 1828.

FONSECA, Fabián de y Carlos de URRUTIA. *Historia General de Real Hacienda*, 6 tomos, México, Imprenta de Vicente G. Torre, 1845.

TENA RAMIREZ, Felipe. *Leyes fundamentales de México, 1808-1979*. 10ª ed., México, Porrúa, 1981, xx.

c) PERIODICOS

Clamores de la fidelidad americana contra la opresión, 1813-1814. Pról. de María del Carmen Ruíz Castañeda, 2ª ed., México, UNAM/IIB/Hemeroteca Nacional de México, 1986, <ed. facs.>, 112 p.

2.- Fuentes secundarias

a) OBRAS CONTEMPORANEAS

ALMEIDA, Pedro. Un Mejicano o el pecado de Adán. Mérida de Yucatán, Imprenta de Lorenzo Seguí, Calle de Abasolo 24, 1838.

b) OTRAS OBRAS

ALVAREZ, Francisco. Anales históricos de Campeche, 1812-1910. Tomo I, México, Yucatán, 1912.

ANES, Gonzalo. El Antiguo Régimen: Los Borbones. 6ª ed., España, Alianza ed., 1983 (Alianza Universidad, 44. Historia de España, Alfaguara, IV)

ANNA, Timothy E. La caída del gobierno español en la ciudad de México. Tr. Carlos Valdés, México, FCE, 1981.

Antología de México, siglo XIX. Alvaro Matute (Comp.), México, UNAM, 1981. (Lecturas Universitarias, 12)

BARRAGAN BARRAGAN, José. Temas del liberalismo gaditano. México, UNAM, 1978.

BENSON, Nettie Lee. La diputación provincial y el federalismo mexicano. México, El Colegio de México, 1955.

CARLE, María del Carmen, et.al., La Sociedad Hispano Medieval. La Ciudad. Barcelona, Gedisa, 1985.

FLORIS MARGADANT, Guillermo. Introducción a la Historia del Derecho Mexicano. México, Editorial Esfinge, 1980.

GARCIA BERNAL, Manuela. La Sociedad de Yucatán, 1700-1750. Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-americanos de Sevilla, 1972. (Publicaciones, no. CCVII)

GARCIA-GALLO, Alfonso. Estudios de historia del derecho indiano. Madrid, Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, 1972.

GIBSON, Charles. Los aztecas bajo el dominio español (151-1810). México, Siglo XXI, 1977.

GONZALEZ NAVARRO, Moisés. Raza y tierra. La guerra de castas y el genequén. 2ª ed., México, El Colegio de México, 1979.

________________ Anatomía del poder en México, 1848-1853. 2ª ed., México, El Colegio de México, 1983.

HERNANDEZ, Teodoro. Las Tinajas de Ulúa. México, Ediciones del Partido Liberal Mexicano, 1943.

LIEHR, Reinhard. Ayuntamiento y oligarquía en Puebla, 1787-1810. México, SEP, 1976.

LOPEZ DE COGOLLUDO, Fray Diego. Historia de Yucatán. Prólogo de Jorge Ignacio Rubio Mañé, 5ª ed., México, 1957.

MEDINA, José Toribio. La imprenta en Mérida de Yucatán, 1813-1821. Notas bibliográficas de J. T. Medina, Prólogo y dos apéndices de Víctor Suárez Molina, Mérida, Yucatán, Ediciones Suárez, 1956.

MELGAREJO VIVANCO, José Luis. Raíces del Municipio Mexicano. México, Universidad Veracruzana, 1988. (Biblioteca Universidad Veracruzana)

MENEGUS, Margarita. Del Señorío a la República de Indios, el caso de Toluca, 1500-1600. Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1991.

MENENDEZ, Carlos R. Noventa años de historia de Yucatán (1821-1910). Mérida, Yucatán, Compañía Tipográfica, 1937.

MESTRE CHIGLIAZZA, Manuel. Efemérides biográficas (Defunciones-Nacimientos). México, s.e., 1945.

MILLET CAMARA, Luis y Víctor M. Suárez Molina. Estampas Meridanas. Mérida, Maldonado editores, 1985.

MIRANDA, José. las ideas y las instituciones políticas mexicanas. Primera parte, 1521-1820. 2ª ed., México, UNAM, 1978.

MOLINA SOLIS, Juan Francisco. Historia de Yucatán. Desde la independencia de España hasta la época actual. Vol. III, Mérida, Yucatán, México, Talleres de la Compañía Tipográfica Yucateca, 1927.

MORENO BOLIO, Delio. Santa Lucía y sus vecinos de hace medio siglo. Mérida, Ediciones del Ayuntamiento de Mérida, 1979-1981, 1981.

NAVA OTEO, Carmen. Cabildos y ayuntamientos en la Nueva España en 1808. México, SEP, 1973.

OTS Y CAPDEQUI, José María. El estado español en las Indias. 5ª reimp., México, FCE, 1976.

PEÑA, José F. de la. Oligarquía y Propiedad en Nueva España, 1550-1624. méxico, FCE, 1983.

PEREZ BETANCOURT, Amtonio y José Luis Sierra Villarreal. Yucatán: una historia compartida. México, SEP/Instituto Mora/Gobierno del Estado de Yucatán, 1989.

PEREZ-MALLAINA, Pablo Emilio. Comercio y autonomía en la intendencia de Yucatán, 1797-1814. Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-americanos de Sevilla, 1978. (Publicaciones, no. CCXLVIII)

Repaso de la Independencia. Comp. y presentación de Carlos Herrejón Peredo. México, El Colegio de Michoacán/Gobierno del Estado de Michoacán, 1985.

RODRIGUEZ, Jaime. El nacimiento de Hispanoamérica. Vicente Rocafuerte y el hispanoamericanismo, 1808-1832. México, FCE, 1980.

RODRIGUEZ, Mario. El experimento de Cádiz en Centroamérica, 1808-1826. Trad., Marita Martínez del Sío, 2ª ed., México, FCE, 1984.

RODRIGUEZ LOSA, Salvador. Geografía Política de Yucatán. Tomo I. Censo inédito de 1821. Año de la Independencia. Mérida, Yucatán, México, Universidad Autónoma de Yucatán, 1985.

ROJAS-MIX, Miguel. La Plaza Mayor. El urbanismo, instrumento de dominio colonial. Barcelona, Muchnik editores, 1978.

RUBIO MAÑE, Jorge Ignacio. Alcaldes de Mérida de Yucatán (1542-1941). México, Editorial CVLTVRA, 1941. (Instituto Panamericano de Geografía e Historia. Publicaciones, 62)

RUZ MENENDEZ, Rodolfo. Ensayos Yucatanenses. Pról. Víctor M. Suárez Molina, Mérida, Yucatán, Ediciones de la Universidad de Yucatán, 1976.

__________ Mérida, bosquejo biográfico. Mérida, Yucatán, Maldonado editores, 1983.

SIERRA O'REILLY, Justo. Los indios de Yucatán. Consideraciones históricas sobre la influencia del elemento indígena en la organización social del país. Tomo II, Mérida, Ed. Carlos R. Menéndez, 1957.

SOTELO REGIL, Luis. Campeche en la historia. Del descubrimiento a los albores de su segregación de Yucatán. Tomo I, México, Imprenta "Manuel León Sánchez", 1963.

SUAREZ MOLINA, Víctor M. La evolución económica de Yucatán a través del siglo XIX. 2 tomos, México, Ediciones de la Universidad de Yucatán, 1977.

VALDEZ ACOSTA, José María. A través de las Centurias. 3 volúmenes, Mérida de Yucatán, Talleres Pluma y Lápiz, 1923.

The Independence of Mexico and the Creation of the New Nation. Editor Jaime E: Rodríguez O. Los Angeles, UCLA, Latin American Center Publications University of California, 1989.

Yucatán: Texos de su historia. Antonio Pérez Betancourt y José Rodolfo Ruz Menéndez (Comps.), México, SEP/Instituto Mora/Gobierno del Estado de Yucatán, 1989.

ZAVALA, Silvio. Las instituciones jurídicas en la conquista de América. México, Porrúa, 1935.

c) ARTICULOS Y TESIS

ACERETO, Albino. "Historia Política desde el descubrimiento europeo hasta 1920". En Enciclopedia Yucatanense. Director Carlos Echánove Trujillo, 2! ed., México, Edición oficial del Gobierno de Yucatán, tomo III.

ALVARADO, Manuel M: "El cabildo y el regimiento de México en el siglo XVII", en Historia Mexicana, México, El Colegio de México, tomo 28, vol. 4, núm. 112, abril-junio, 1979.

BERRY, Charles R. "Elecciones para diputados mexicanos a las Cortes españolas, 1810-1822", en México y las Cortes españolas, 1810-1822. Ocho ensayos. Introd. Nettie Lee Benson, Tr. José Esteban Calderón, México, Instituto de Investigaciones Legislativas, 1985. (Ensayos Parlamentarios, 4)

CARRASCO, Pedro. "La transformación de la cultura indígena durante la Colonia", en Historia Mexicana, tomo 25, vol. 2, núm. 98, 1975.

CUNIFF, Roger L. "Reforma Electoral en el Municipio, 1810-1822", en México y las Cortes españolas, 1810-1822. Ocho ensayos. Introd. Netti Lee Benson, Tr. José Esteban Calderón, México, Instituto de Investigaciones Legislativas, Cámara de Diputados LII Legislatura, 1985. (Ensayos Parlamentarios, 4)

ECHANOVE, Policarpo Antonio de. "Cuadro estadístico de Yucatán en 1814", en Yucatán: Textos de su Historia. Antonio Pérez Betancourt y Rodolfo Ruz Menéndez, comps. Tomo I, México, SEP/Instituto Mora/Gobierno de Yucatán, 1989.

FLORES OLEA, Aurora. "Los regidores de la ciudad de México en la primera mitad del siglo XVII", en Estudios de Historia Novohispana. México, UNAM/IIH, 1970, núm. 3.

GARCIA PRECIAT, José. "Historia de la Arquitectura", en Enciclopedia Yucatanense, Dir. Carlos A. Echánove T., México, Edición oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, 1945.

HUNT, Martha Espejo de. Colonial Yucatan: Town and Region in tge Seventeenth Century. 2 vols., Los Angeles California, (Tesis) 1974.

JARQUIN, María Teresa. "Congregaciones y formación de pueblos en el Estado de México", en Temas de historia mexiquense. María Teresa Jarquín (Coord.), Toluca, El COlegio Mexiquense, A:C:, H: Ayuntamiento de Toluca, 1988.

LIRA, Andrés. "Economía y Sociedad", en Historia de México. Vol. 5, México, Salvat editores, 1974.

________________ "El Gobierno Virreinal", en Historia de México, vol. 5, México, Salvat editores.

LIRA, Andrés y Luis Muro. "El siglo de la integración", en Historia General de México, 3ª ed., vol. I, México, Centro de Estudios Históricos de El Colegio de México, 1981.

PIETSCHMANN, Horst. "Burocracia y corrupción en Hispanoamérica colonial. Una aproximación tentativa", en Nova Americana, Turín, 1982, núm. 5.

QUINTAL AVILES, Ella Fanny. "De la Real y Pontificia Universidad de San Javier al Colegio Civil Universitario", en Memorias de la primera semana de la Historia de Yucatán. Tomo II, Mérida, Ediciones de la Universidad de yucatán, 1978, pp. 267-289.

QUINTAL MARTIN, Fidelio. "Lorenzo de Zavala (1788-1836). Un comentario de carácter histórico", en Boletín de la Escuela de Ciencias antropológicas de la Universidad de Yucatán. Mérida, 1974, julio-agosto, año 12, no. 67, pp. 3-14.

RAMIREZ AVILES, Marcos. "Ensayo sobre el movimiento sanjuanista", en Revista de la Universidad de Yucatán. Año I, vol. II, nos. 9-10, mayo-junio, julio-agosto, 1960, pp. 17-60 y 38-52.

REMOLINA, Felipe. Comentarios a la ponencia "Problemas Documentales en torno a la insurgencia" de Antonio Martínez Báez. En Repaso de la Independencia, comp. y presentación de Carlos Herrejón Peredo. México, El Colegio de Michoacán/Gobierno del Estado de Michoacán, 1985, pp. 28-37.

REID, Paul Joseph. "The Constitution of Cadiz and the Independence of Yucatán", en The Americas, tomo IV, no. 60, 1947-1948.

RODRIGUEZ O., Jaime E. "La historiografía de la Primera República", en Memorias del Simposio de Historiografía Mexicanista. México, Comité Mexicano de Ciencias Históricas, Gobierno del Estado de Morelos, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, 1990, pp. 147-162.

RUBIO MAÑE, Jorge Ignacio. "El Gobernador, Capitán General e Intendente de Yucatán, Meriscal don Manuel Artazo y Barral y la Jura de la Constitución española en Mérida, el año de 1812". En Boletín del Archivo General de la Nación. México, AGN, 1968, tomo IX, enero-julio, nos. 1-2, pp. 43-170.

________________ "Estudios de don Andrés Quintana Roo en Mérida de Yucatán", en Boletín del Archivo General de la Nación, México, AGN, 2ª serie, tomo IV, no. 3, pp. 711-730.

________________ "Juan (Emilio) Gustavo Nordingh de Witt", en Sobretiro del Boletín del Archivo General de la Nación, México, AGN, tomos XV y XVI, nos. 1, 3-4, pp. 1-178.

________________ "Los Sanjuanistas I: Manuel Jiménez Solís, el Padre Justis", en Boletín del Archivo General de la Nación, México, AGN, tomos VIII, nos. 3-4, pp. 1211-1234; tomo IX, nos. 1-2 y 3-4, pp. 192-244 y 401-508; tomo X, nos. 1-2, pp. 127-252.

RUZ MENENDEZ, Rodolfo. "La familia Ruz Rivas de Yucatán: don José María, don Ildefonso y fray Joaquín", en Boletín del Archivo General de la Nación, México, 1969, tomo X, julio-diciembre, núms. 3-4, pp. 589-599.

SOTO, Miguel. "De agiotistas, políticos y conspiradores (Historia política 1821-1855), en Memorias del Simposio de Historiografía Mexicanista. Comité de Ciencias Históricas, Gobierno del Estado de Morelos, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, México, 1990, pp. 139-146.

WOOD, Stephanie G. Corporate adjustments in colonial Mexican Indian Towns: Toluca region, 1550-1810. Tesis de doctorado, los Angeles, University of California, 1984.

ZANOLLI FABILA, Betty Luisa. "Aproximación al movimiento mercantil yucateco durante los siglos XVI y XVII", Mecanoescrito, 1991, (Inédito).

__________ "Don Pedro José de Guzmán y Alvarado, promotor de la ciencia, la tecnología y el arte en el Yucatán tardocolonial", Artículo en prensa, 1992.

__________ Liberalismo y Monopolio: Orígenes del federalismo en las tierras del Mayab. 2 vols., México, (Tesis de Licenciatura en Historia, UNAM), 1989.

__________ "Un baluarte de la educación campechana: El Seminario Clerical de San Miguel de Estrada", Mecanoescrito, 1990, (Inédito).

ZAVALA, Silvio y José Miranda. "Instituciones indígenas en la Colonia", en La política indigenista en México. Métodos y resultados. Tomo I, México, INI/SEP, 1973.

d) INSTRUMENTOS DE APOYO

Diccionario Porrúa. Historia, biografía y geografía de México. 2 tomos, 4ª ed., correg. y aum., México, Porrúa, 1976.

Enciclopedia de México. José Rogelio Alvarez (Dir.), 12 tomos, 2ª ed., México, Enciclopedia de México, S:A:, 1977.

Enciclopedia Salvat Universal. 20 vols., 15ª ed., Barcelona, Salvat editores, 1982.

Enciclopedia Yucatanense. Dir. Carlos Echánove Trujillo, 13 vols., 2ª ed., México, Edición oficial del Gobierno de Yucatán, 1945.

A N E X O S

ANEXO I

CAPITULO I

De los ayuntamientos

Art. 309. Para el gobierno interior de los pueblos habrá **ayuntamientos**, compuestos del alcalde o alcaldes, los regidores y el procurador síndico, y presididos por el jefe político, donde lo hubiere, y en su defecto por el alcalde o el primer nombrado entre éstos, si hubiere dos.

Art. 310. Se pondrá ayuntamiento en los pueblos que no lo tengan y en que convenga le haya, no pudiendo dejar de haberle en los que por sí o con su comarca lleguen a mil almas, y también se les señalará término correspondiente.

Art. 311. Las leyes determinarán el número de individuos de cada clase de que han de componerse los ayuntamientos de los pueblos con respecto a su vecindario.

Art. 312. Los alcaldes, regidores y procuradores síndicos se nombrarán por elección en los pueblos, cesando los regidores y demás que sirvan oficios perpetuos en los ayuntamientos, cualesquiera que sea su título y denominación.

Art. 313. Todos los años en el mes de diciembre se reunirán los ciudadanos de cada pueblo para elegir, a pluralidad de votos con proporción a su vecindario, determinado número de electores, que residan en el mismo pueblo y estén en el ejercicio de los derechos de ciudadano.

Art. 314. Los electores nombrarán en el mismo mes a pluralidad absoluta de votos el alcalde o alcaldes, regidores, y procurador o procuradores síndicos, para que entren a ejercer sus cargos el primer de enero del siguiente año.

Art. 315. Los alcaldes se mudarán todos los años, los regidores por mitad cada año, y lo mismo los procuradores síndicos donde haya dos: si hubiera sólo uno, se mudará todos los años.

Art. 316. El que hubiere ejercido cualquiera de estos cargos, no podrá volver a ser elegido para ninguno de ellos sin que pasen por lo menos dos años, donde el vecindario lo permita.

Art. 317. Para ser alcalde, regidor o procurador síndico, además de ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos, se requiere ser mayor de veinticinco años, con cinco por lo menos de vecindad y residencia en el pueblo. Las leyes determinarán las demás calidades que han de tener estos empleados.

Art. 318. No podrá ser alcalde, regidor ni procurador síndico ningún empleado público de nombramiento del Rey, que esté en ejercicio, no entendiéndose comprendidos en esta regla los que sirvan en las milicias nacionales.

Art. 319. Todos los empleos municipales referidos serán carga concejil, de que nadie podrá excusarse sin causa legal.

Art. 320. Habrá un secretario en todo ayuntamiento, elegido por éste a pluralidad absoluta de votos y dotado de los fondos del común.

Art. 321. Estará a cargo de los ayuntamientos:

PRIMERO: La policía de salubridad y comodidad.

SEGUNDO: Auxiliar al alcalde en todo lo que pertenezca a la seguridad de las personas y bienes de los vecinos, y a la conservación del orden público.

TERCERO: La administración e inversión de los caudales de propios y arbitrios conforme a las leyes y reglamentos, con el cargo de nombrar depositario bajo responsabilidad de los que le nombran.

CUARTO: Hacer el repartimiento y recaudación de las contribuciones, y remitirlas a la tesorería respectiva.

QUINTO: Cuidar de todas las escuelas de primeras letras, y de los demás establecimientos de educación que se paguen de los fondos del común.

SEXTO: Cuidar de los hospitales, hospicios, casas de expósitos y demás establecimientos de beneficencia, bajo las reglas que se prescriban.

SEPTIMO: Cuidar de la construcción y reparación de los caminos, calzadas, puentes y cárceles, de los montes y plantíos del común, y de todas las obras públicas de necesidad, utilidd y ornato.

OCTAVO: Formar las ordenanzas munipales del pueblo, y presentarlas a las Cortes para su aprobación por medio de la diputación provincial, que las acompañará con su informe.

NOVENO: Promover la agricultura, la industria y el comercio según la localidad y circunstancias de los pueblos, y cuanto les sea útil y beneficioso.

Art. 322. Si se ofrecieren obras u otros objetos de utilidad común, y por no ser suficientes los caudales de propios fuere necesario recurrir a arbitrios, no podrán imponerse éstos, sino obteniendo por medio de la diputación provincial la aprobación de las Cortes. En el caso de ser urgente la obra u objeto a que se destinen, podrán los ayuntamientos usar interinamente de ellos con el consentimiento de la misma diputación, mientras recae la resolución de las Cortes. Estos arbitrios se administrarán en todo como los caudales de propios.

Art. 323. Los ayuntamientos desempeñarán todos estos encargos bajo la inspección de la diputación provincial, a quien rendirán cuenta justificada cada año de los caudales públicos que hayan recaudado e invertido.

Fuente : TENA RAMIREZ, Felipe. Leyes fundamentales de México. 1808-1979. 10ª ed., México, Porrúa, 1981, pp. 95-99.

ANEXO II

APROXIMACION BIOGRAFICA DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO MERIDANO, 1812-1814

<u>ALMEIDA, PEDRO</u>. II Produrador Síndico, 1813-1814.

Nació el 13 de mayo de 1774 y murió el 14 de septiembre de 1838 en la ciudad de Mérida. Destacado sanjuanista y en la década de los años veinte miembro del grupo de "La Camarilla", fue elector del ayuntamiento meridano en 1812. Vocal de la Junta de Censura en 1814, fue signatario del Acta de Independencia de Yucatán en 1821, del Acta Federativa del 29 de mayo de 1823 y del Acta Constitutiva Yucateca de 1825 al haber sido miembro del I Congreso Local. Electo Alcalde 1º en 1821, fue substituído por José Tiburcio López en el cargo al ser nombrado diputado de la Diputación Provincial (1822-1823).

Dedicado al comercio, destacó especialmente por su labor educativa, en particular como Catedrático de Latinidad del Seminario Conciliar de San Ildefonso. Conocido como el más "rígido, severo y circunspecto de los liberales" según Sierra O'Reilly, publicó una obra única de la literatura peninsular: <u>Un Mexicano. El pecado de Adán</u> (1838) al estar compuesta en versos endecasílabos y describir costumbres, historia y <u>habitat</u> del entorno yucateco.

Fuentes : <u>Enciclopedia Yucatanense</u>. Dir. Carlos Echánove Trujillo, 2ª ed., vol. 3, México, Edición oficial del Gobierno de Yucatán, 1945, p. 31. RUBIO MAÑE, J.I. <u>Alcaldes de Mérida de Yucatán (1542-1941)</u>. México, Editorial CVLTVRA, 1941, p. 109. ZANOLLI FABILA, Betty Luisa. <u>Liberalismo y Monopolio: Orígenes del Federalismo en las Tierras del Mayab</u>. México, Tesis de Historia, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, vol. I, pp. 218, 253, 322. AGN, Gobernación, sin sección, caja 43, exp. 9.

ARGAIZ, BASILIO MARIA DE. **Alcalde de 1º voto, 1813-1814.**

Nace en la ciudad de Mérida el 14 de junio de 1783. Hijo de Antonio Argáiz y María Meneses y García Rejón. La familia paterna fue fundada por Juan de Argáiz y su sobrino Miguel de Argáiz, naturales de Corella, Navarra, en la primera década del siglo XVIII. Descendiente de Miguel de Argáiz, Antonio -el padre de Basilio- fue por mucho tiempo Escribano Real y Público en Mérida, ciudad en la que falleció el 30 de enero de 1814.

El 13 de marzo de 1820 Basilio María se casa en artículo de muerte con María Salomé Cervera, hija de Buenaventura Cervera y Narcisa Ayora, viuda de José Cepeda, fungiendo como celebrante el padre Vicente María Velázquez y como testigos el sacerdote Tomás Domingo Quintana Roo y Manuel Milanés. No obstante, continuó viviendo por más de una década aunque no se tiene la fecha precisa de su muerte.

Sanjuanista, fue después miembro del partido político comandado por José Tiburcio López "La Liga". Resultó electo alcalde del Ayuntamiento en 1820-21, fue diputado suplente de la Diputación Provincial en 1822-23 y diputado secretario de la diputación yucateca ante el Congreso Nacional a finales de 1826; Jefe Político y Gobernador interino de Yucatán en 1833 hasta volver a ser alcalde de Mérida en 1834. (18)

Fuentes : RUBIO MAÑE, J.I. Alcaldes de..., op. cit., pp. 108 y 112. ZANOLLI FABILA, B. Op. cit., vol. 1, p. 156 y vol. 2, lámina 10. AGN, Ayuntamientos, vol. 11, exp. 1, f. 57r.

<u>BATES, JOSE FRANCISCO</u>. II Procurador Síndico, 1812-1813.

Nace en Mérida, hijo del médico inglés José Bates, natural de Londres que llegó a Yucatán en 1766 procedente de Jamaica para ejercer su profesión gracias a la patente de una licencia real. Se casó en Valladolid con Josefa Escobedo, con quien tuvo a José Francisco. Este a su vez se casa el 23 de octubre de 1788 en primeras nupcias con María Ignacia de Lara, de Mérida -hija de Juan de Lara y Argáiz y Rosa Punto y Cavero-, pero al enviudar contrae segundas nupcias con Magdalena Vera, hija de Matías Vera y Josefa Enríquez (22 de julio de 1811).

Por otro lado, con seguridad no fue el único hijo del matrimonio Bates-Escobedo, pues aparece también un Laureano Bates -involucrado en actividades políticas locales- que debió haber sido su hermano. Sin embargo, el propio Rubio Mañé proporciona datos contradictorios al respecto: en un obra refiere que un cierto Francisco y un tal Lorenzo Bates eran hijos del médico inglés de nombre Guillermo Bates -de Londres- que posiblemente -refiere- en Tabasco se había casado con una Catalina Escobedo. En otra publicación figuran los datos con los que dio inicio esta microbiografía, por lo que este punto todavía resulta un poco obscuro hasta que alguna fuente documental la pueda aclarar, pero lo cierto es que dos Bates figuran haber sido miembros del grupo sanjuanista.

Asímismo, fue reconocido el hecho de que José Francisco Bates llegó a ser un importante editor, dado que la propia imprenta que trajeron los hermanos Tiburcio y Juan López y Constante desde Cuba estuvo siempre -hasta antes de su requisa

en 1814 luego de reinstalado el absulutismo- vinculada a su nombre, el cual aparece en todos los escritos como pie de imprenta. El nombre de aquélla era generalmente "El Sol al Oriente de Mérida", y obra suya por lo regular todas las publicaciones emanadas del grupo liberal yucateco. Sólo unas cuantas pertenecen a la imprenta de Lorenzo Segui, que según cierta opinión pudo ser otra imprenta del propio Pedro José de Guzmán, liberal por ende en su tendencia.

Finalmente, Bates también fue escritor y además un importante impulsor de obras materiales para Yucatán, especialmente en cuestiones del Rastro como lo atestigua su participación en el Ayuntamiento meridano. Firmante del Acta de Independencia de Yucatán en 1821, perteneció a su vez a la "Camarilla" comandada por Guzmán y hacia 1834 fue senador suplente en el Congreso local yucateco.

Bates, quien fuera un ferviente liberal aún a costa de haber sido enviado preso -junto con José Matías Quintana y Lorenzo de Zavala- a San Juan de Ulúa al ser restablecido el absolutismo, siguió en la lucha, pero al momento de morir, se hallaba pobre y olvidado en el pueblo de Tekax a los 68 años de edad (1846).

Fuentes : Ibidem, vol. I, pp. 130-131, 203 y vol. 2, lámina 10. AGN, Gobernación, leg. 115, exp. 4. Diccionario Porrúa, historia, biografía y geografía de México, vol. 1, 4ª ed., correg. y aum., 1976, pp. 236-237.

CALERO, FRANCISCO. Alcalde 1º, 1812-1813.

Nace en Santa Cruz de la Palma, capital de la isla de la Palma en las islas Canarias el 1º de agosto de 1778. Fue hijo de Francisco Pérez Calero y de María Calero Luján, parientes entre sí y ambos originarios de los Llanos de Aridane, Isla de la Palma.

El 26 de enero de 1801 Francisco Calero se casa con María Guadalupe Quintana Roo, hija de José Matías Quintana y Tomasa Martina del Campo, que nació el 9 de diciembre de 1786 en Mérida. De sus hijos destacó Vicente Calero Quintana, licenciado y célebre escritor que sobresalió en las publicaciones que realizó en compañía de Justo Sierra O'Reilly, así como Francisco, quien al casarse con María del Rosario Cano, hija de Bernardo Cano y Paula Cano y Roo, procreó a otro Bernardo, que a su vez se enlazó con María Sierra Méndez, hija del antes citado Justo Sierra O'Reilly.

Calero se dedicó al comercio de manera determinante, y en 1812 fue designado elector para las elecciones del I Ayuntamiento Constitucional de Mérida, de las que saldría designado como Alcalde 1º para 1812-1813.

RUBIO MAÑE, J. I. "Los Sanjuanistas...", op. cit., pp. 207-208.
MESTRE CHIGHLIAZZA, Manuel. Efemérides biográficas (Defunciones-Nacimientos). México, s.e., 1945, P. 59.

CANTON, PANTALEON. Regidor, 1812-1813.

Nace en Mérida el 27 de julio de 1784, hijo de Victoriano Cantón y Menéndez y Catalina de Tovar y Segura, siendo nieto del genearca de la familia Cantón -Alejandro Cantón- que estableció su descendencia en Valladolid.

Pantaleón Cantón fue alumno del curso de filosofía del Seminario de San Ildefonso impartido por Pablo Moreno, pero se sabe que llegó a iniciar los estudios correspondientes a la carrera eclesiástica, de la que terminó desertando; sanjuanista reconocido, se dedicó al comercio. El 13 de marzo de 1808 contrae nupcias con María Antonia Guzmán, hermana de Pedro José Guzmán, luego de que ésta queda viuda de José Cruz Mateo de los Buenos Hijuelos. Murió en la propia ciudad de Mérida entre el 1º y 2 de enero de 1847.

En 1812 fue designado elector para el I Ayuntamiento Constitucional meridano, del que luego fue nombrado regidor (1812-1814), tal y como lo sería en 1822-1823. En 1820 es electo alcalde del propio Cabildo en sustitución de Argáiz y hasta el golpe de Mariano Carrillo y Albornoz y en 1823 figura como firmante del Acta Federativa yucateca.

De actividad comerciante, es a él a quien se debe la cesión gratuita de una casa-habitación por la que los sanjuanistas pudieron contar con el establecimiento idóneo para inaugurar la que sería su Casa de Estudios el 12 de marzo de 1813. Hay datos acera de que ésta se encontraba situada a dos cuadras al sur del ángulo suroeste de la Plaza de la Constitución, hoy ubicada en el cruce de las calles 62 x 67,

ángulo noreste, a media cuadra de la Ermita de San Juan Bautista.

Fuentes : RUBIO MAÑE, J.I. "Los Sanjuanistas...", op. cit., vol. IX, nos. 1-2, pp. 208-209. RUBIO MAÑE, J. I. Alcaldes de Mérida..., op. cit., p. 168. ZANOLLI FABILA, B.L. Op. cit., vol. I, pp. 193, 323. QUINTAL AVILES, E. F. Op. cit., pp. 279-280.

CASTILLO, BUENAVENTURA DEL. Regidor, 1812-1813.

Nace en Mérida en 1765, hijo del Capitán Juan del Castillo y Pacheco y María Dolores Baladón, oriunda de Campeche de familia francesa.

Buenaventura del Castillo fue miembro de una familia fundada en Yucatán a mediados del siglo XVII por el Capitán Juan del Castillo y Toledo, natural de Madrid.

El 21 de julio de 1787 contrajo nupcias con Bernabela Guzmán y Alvarado, hija de Leandro Guzmán y María Antonia Alvarado y por consiguiente hermana de Pedro José de Guzmán. Murió siendo viudo el 21 de abril de 1832.

Por los datos que aparecen en las partidas de envíos que llegaban en barcos procedentes de La Habana, consta que se dedicó al comercio y, de acuerdo a la descripción que se hace en ciertas actas notariales, es posible que haya tenido una tienda en su propia casa; ésto a principios de la década de los años veinte en el siglo pasado. Fue también miembro del grupo

sanjuanista, elector en 1812 y más tarde integrante de "La Camarilla" que encabezaba su cuñado Pedro José de Guzmán.

Fuentes : ZANOLLI FABILA, B. Op. cit., vol. I, p. 323 y vol. II, lámina 10. RUBIO MAÑE, J.I. "Los Sanjuanistas...", Op. cit., p. 209. VALDES ACOSTA, José María. A través de las centurias. Mérida de Yucatán, Talleres Pluma y Lápiz, 1923, vol. III, pp. 53-54, 60-61 y 73-74.

CICERO, JOSE FRANCISCO. **Regidor, 1812-1813.**

Nace en Mérida, es bautizado el 3 de octubre de 1774. Hijo del Capitán Francisco de Cicero y de la Garma, natural de Campeche, y de Josefa de Cárdenas y Díaz, originaria de Mérida.

La familia Cicero fue fundada por el Alférez Real Fausto Antonio de Cicero y Pumarejo, procedente de Cicero en las montañas de Santander, quien llegó a Campeche en el siglo XVII y en 1684 contrajo matrimonio con Ana de la Barrera, hija del Capitán Felipe de la Barrera, enemigo de los piratas que asolaban dicho puerto.

José Francisco Cicero se casó con Rita Ignacia de Elizalde y Buendía, hija del Regidor Juan Antonio de Elizalde y de Josefa Buendía y Solís. Entre los cargos que llegó a ostentar resalta el hecho de que entre 1801 y 1805 fuera Subdelegado del partido de Sierra Baja, con sede en Tecoh, sucediendo en el puesto a su hermano Francisco -otro personaje sobresaliente dentro de la política yucateca decimonónica- y posteriormente, en 1809 y 1811 lo fue a su vez del partido de Valladolid.

Suplente de Ignacio Rivas en la Diputación Provincial de 1813-1814 actuó como secretario del citado cuerpo; fue

alcalde 2º en 1817. Finalmente, en 1825 aparece como signatario de la I Constitución Estatal yucateca.

Fuentes : RUBIO MAÑE, J. I. "Los Sanjuanistas...", op. cit., vol. X, nos. 1-2, p. 116. ZANOLLI FABILA, B. Op. cit., vol. I, p. 218. VALDES ACOSTA, J. op. cit., vol. 3, pp. 125-128. Colección de Constituciones de los Estados Unidos Mexicanos, tomo III, México, Imprenta Galván, 1828, pp. 401-402.

CHACON, JOAQUIN. **Regidor, 1812-1813.**

Nace en septiembre de 1762, hijo de Rodrigo José Chacón y María Antonia de Priego y Montero, ambos naturales de Mérida. Se casó el 26 de abril de 1792 con su prima Juliana Rendón y Valdés, hija de Antonia Rendón y Chacón y Felipa Valdéz y González. Murió en Mérida el 4 de septiembre de 1818.

En 1810 fue designado alcalde 2º y en 1811 alcalde 1º del cabildo meridano. Comerciante, fue propuesto por Miguel González Lastiri para conciliario del Consulado Mercantil proyectado desde 1812.

Fuentes : ZANOLLI FABILA, B. Op. cit., vol. II, anexo 15. RUBIO MAÑE, J. I. "Los Sanjuanistas...", op. cit., vol. IX, nos. 1-2, p. 214. VALDES ACOSTA, J. Op. cit., vol. II, pp. 206-208 y 225-226.

ESCALANTE, JOSE ANTONIO. **Regidor, 1814.**

Regidor suplente por remoción en el cargo de Pedro José Guzmán en 1814, fue regidor en 1826 y miembro nuevamente del cabildo en 1827 con el cargo de alcalde 3º.

Fuentes : RUBIO MAÑE, J.I. Alcaldes de Mérida..., op. cit., p. 110. AGN, Ayuntamientos, vol. 11, f. 46r.

ESPEJO, JUAN JOSE. **Regidor, 1814.**

Pocos datos hay sobre este personaje. Exclusivamente se sabe que fue diputado suplente de la diputación provincial en 1822-1823.

Fuente : AGN, Gobernación, sin sección, caja 43, exp. 9.

GARCIA SOSA, MANUEL. **Regidor, 1814.**

Destacado sanjuanista, fue síndico procurador del ayuntamiento meridano en 1808 y más tarde alcalde 2º en 1809 y 1815. Electo Diputado a Cortes, poco después de la independencia -tomó posesión del cargo el 23 de marzo de 1821- firmó el acta local de emancipación; formó parte del grupo político de la "Liga", comandada por José Tiburcio López.

Fuentes : AGN, Historia, vol. 43, exp. 3, f. 83r.RUBIO MAÑE, J. I. Alcaldes de Mérida..., ob. cit.

GONZALEZ, AGUSTIN DOMINGO. **Regidor, 1812-1814.**

Natural de Tacoronte, Tenerife en las Islas Canarias, fue hijo de Buenaventura González y Angela Rivero. En Mérida primeramente se casó con Petrona Quintana, hermana menor de José Matías Quintana -nacida en 1777- que falleció el 19 de septiembre de 1815. Posteriormente, el 26 de marzo siguiente lo hizo con María Encarnación Guzmán, natural de Mérida e hija de Pedro José Guzmán y Manuela Bolio.

Comerciante de profesión, fue miembro prominente del grupo sanjuanista y actuó en diversas ocasiones como aval de José Matías Quintana para que éste pudiera pedir prestado dinero sobre sus dos haciendas: "Chaksikín" y "Cumyá". Fue propuesto por Miguel González y Lastiri para consiliario del proyectado Consulado de Comercio yucateco. Murió el 2 de febrero de 1820.

Fuentes : RUBIO MAÑE, J.I. "Los Sanjuanistas...", op. cit., vol. IX, nos. 1-2, p. 206. ZANOLLI FABILA, B. Op. cit., vol. 1, p. 301. PEREZ-MALLAINA BUENO, Pablo Emilio. Comercio y Autonomía en la Intendencia de Yucatán (1797-1814). Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-americanos de Sevilla, 1978, p. 197.

GONZALEZ Y LASTIRI, MIGUEL. **Regidor decano, 1812-1814.**

Nace en la ciudad de Campeche el 1º de agosto de 1771, hijo de Agustín González y Alvarez, natural de la Villa de Ciaño, Concejo de Angreo en Asturias, y Micaela de Lastiri y Moreno, originaria de Campeche, quienes se habían casado el 10 de enero de 1746.

Por parte de la familia de su madre un buen número de sus parientes ocuparon cargos públicos: su tatarabuelo **Pedro de Lastiri** fue Diputado a Cortes en las Juntas Generales de Navarra; su bisabuelo **Miguel de Lastiri** fue sucesor de su padre en el cargo antes señalado y defensor de las fronteras de Navarra durante las invasiones francesas del siglo XVII. A él se debe el arribo de los Lastiri a Yucatán en 1715 al haber acompañado al Gobernador y Capitán General Juan José de Vertiz y Ontañón, quien le nombró Capitán a guerra de Tihosuco y meses después Teniente de Capitán General y Oficial Real de la misma provincia. En 1732 funge como Alcalde de 1º voto en el cabildo campechano, al año siguiente es nombrado Gobernador político interino de Campeche a causa de la muerte del Gobernador y en 1734 ocupa el cargo de Factor de la Real Hacienda de Yucatán. Finalmente, su tío abuelo **Esteban Lastirir**, fue Caballero de la Orden de Santiago y **Juan de Lastiri**, Administrador de las Aduanas y Rentas Reales de Navarra.

Miguel González Lastiri quedó huérfano desde pequeño y pasó por tal motivo bajo el cuidado del presbítero Nicolás Rodríguez de la Gala hasta el momento en que ingresa al Seminario Conciliar de San Ildefonso en Mérida. En dicho recinto fue alumno de Lorenzo Mateo de Castro (1787) y Francisco Pasos (1789), del que se convirtió en conmaestro poco tiempo antes de que obtuviera una beca -fundada por el cura campechano Jerónimo López de Llergo- por la que ganó el pase como estudiante de la Real y Pontificia Universidad de México, en la que se matriculó para el primer curso en Cánones en 1794. En 1795 es Bachiller en

Teología, en 1797 obtiene el quinto grado de Cánones y su respectivo grado de Bachiller al año siguiente, al igual que en 1801 el de Leyes, doctorándose finalmente en Cánones en 1804.

Precozmente inició una fructífera trayectoria profesional al ser nombrado Abogado de la Real Audiencia de México (1803), no obstante en 1810 es requerido por el cabildo yucateco como Asesor del Tribunal, petición que dicho organismo presentó ante el intendente Valdelomar. En ese mismo año es a su vez electo como Diputado a Cortes por Yucatán para el bienio 1810-1812, motivo por el que se ve en la necesidad de dejar los cargos que sustentaba en la Nueva España, retirándose al mismo tiempo del juicio entablado contra el espía danés Juan Emilio Gustavo Nordingh de Witt en el que fungía como Asesor Jurídico.

A su regreso de Cádiz fue electo Regidor Decano del I Ayuntamiento Constitucional de Mérida, 1812-1814. Por otra parte, desde 1808 se había casado por poder del regidor Miguel de Quijano con isabel del Castillo, meridana, dado que en ese entonces radicaba en la capital, más desafortunadamente don Miguel González y Lastiri murió poco después, el 7 de septiembre de 1816 en la ciudad de Mérida, quedando sepultado en el Cementerio de Santa Lucía.

Fuentes : RUBIO MAÑE, J.I. "Los Sanjuanistas...", op. cit., vol. IX, nos. 1-2, pp. 70-71. SOTELO REGIL, Luis. Campeche en la historia. Del descubrimiento a los albores de su segregación de Yucatán. Tomo I, México, Imprenta "Manuel León Sánchez", 1963, pp. 177-178.

GUZMAN, PEDRO JOSE DE. Regidor, 1812-1814.

Nace el 22 de febrero de 1778 en Mérida, hijo de los campechanos Leandro Guzmán y Antonia Alvarado. Desde fechas muy tempranas, aunque se desconocen cuáles hayan sido sus estudios, su nombre figura vinculado con cuestiones mercantiles. Su trayectoria en este rubro fue de las más destacadas entre los miembros del sector comercial yucateco de principios del siglo XIX; baste tan sólo señalar que verificaba un intenso tráfico internacional con puertos principalmente de los Estados Unidos de América como Movila, Filadelfia, Baltimore, Nueva York, Nueva Orleans, Boston y Charleston, de los que importaba especialmente granos pero también toda clase de mercancías y maquinaria.

Formó parte de la Junta Subalterna de Consiliarios mercantiles a principios del siglo XIX. Agente de la venta de billetes de lotería en 1821, fue fundador de la casa mercantil "El Elefante", ubicada hoy en el cruce de las calles 65 x 46 (en el antiguo camino a Izamal), este negocio giraba preferentemente en abarrotes y ferretería. En él estableció una de las primeras máquinas empacadoras de henequén así como los sitemas mecánicos necesarios para la elaboración del extracto del palo de tinte, actividad para la que el propio Congreso otorgó su concesión en 1825.

En 1830-1831 aparece como socio de la primera Sociedad Henequenera establecida en la finca Chaksikín. Impulsor de la imprenta en Mérida, otorgó -junto con Joaquín Quijano- la fianza para que los hermanos José Tiburcio y Juan López y Constante trajeran desde Cuba la que sería la primer imprenta en la

península a principios de 1813, de la que saldrían especialmente periódicos de corte liberal, en su mayoría redactados por los propios sanjuanistas, tales como El Misceláneo -comandado por Guzmán y el primer periódico yucateco-, El Aristarco Universal -dirigido por Zavala- y Clamores de la fidelidad americana contra la opresión -editado por Quintana-.

Ya desde 1804, apoyado por el intendente Pérez Valdelomar y en colaboración con su cuñado Jaime Tintó, había contribuído a la construcción de un muelle para el puerto de Sisal que en 1811 fue habilitado como puerto de altura. Asímismo, en 1804 también compró el antiguo edificio del Colegio de San Javier, en cuyo predio edificó lo que sería el primer teatro meridano, el de San Carlos, inaugurado en 1807. Introductor de la Lotería en Yucatán, formó aproximadamente hacia 1820 la Compañía mercantil "Guzmán y Quijano", precisamente con Joaquín Quijano, el regidor del Ayuntamiento meridano de 1812-13. Poco tiempo después ingresa su hijo José Dolores en dicha sociedad, de modo que ésta cambia de nombre al de "Guzmán, Quijano e Hijo", destacando como su apoderado personal Joaquín García Rejón.

Pedro José Guzmán sobresalió ampliamente dentro de la política local. En 1812 fue elector y para 1812-14 fue designado Regidor del I Ayuntamiento Constitucional de Mérida. De 1820 a 1822 fungió como Alcalde de 1º voto en el mismo Cabildo, siendo en 1821 cuando fue signatario del Acta de Independencia yucateca y en 1823 cuando hizo lo propio con el Acta Federativa, emitida por la misma entidad. En 1822-1823 llegó a ser diputado de la

Diputación Provincial yucateca por Tecoh y más tarde miembro del I Congreso Constituyente de Yucatán, rubricando en 1825 la primera Constitución local como Secretario del citado organismo.

Aparentemente fue el cabecilla de la facción política que en Mérida llamaron "La Camarilla" y que, formada en su mayoría por antiguos sanjuanistas seguidores de Pablo Moreno, defendió al régimen federalista aún cuando en 1829 sus integrantes dieron un golpe que instauró al centralismo en la provincia gracias a la participación del Comandante José Segundo Carvajal.

Entre los puestos que llegó a ocupar, se podrían mencionar también los de carácter militar: en 1823 fue Capitán de la Segunda Compañía de Cívicos. En 1825 se había alistado entre los soldados rasos de la Compañá de Activos, y para 1831 -antes de su muerte- era ya Cabo del Tercer Batallón permanente de Mérida. Así mismo, trabó relaciones con el sistema de subdelegaciones que imperó en el Imperio español a partir de la Ordenanza de Intendentes (1786): fue primero abonador y después fiador de los subdelegados -en compañía de Joaquín Quijano- del partido de La Costa que tenía por cabecera al poblado de Izamal cuando su subdelegado era José María Rivas.

De su vida privada sabemos que se casó inicialmente con Manuela Bolio el 3 de octubre de 1797, hja de Santiago Bolio y Torrecillas y Josefa Salazar Traconis, pero que al quedar de ella viudo el 18 de julio de 1826, nuevamente contrajo matrimonio, el 31 de mayo de 1827, con María del Carmen Cámara, hija de Bernardino de la Cámara y María Dolores Vergara.

Ferviente sanjuanista, era primo del capellán de la Ermita de San Juan Bautista, Vicente María Velázquez.

Pedro José de Guzmán y Alvarado murió el 18 de septiembre de 1831, su antigua fortuna se había esfumado inexplicablemente. Sus restos quedaron depositados bajo una lápida en la iglesia de San Cristóbal, la que hoy se halla desaparecida debido a que durante la Revolución fue destrozada.

Fuentes : AGN, Aduanas, vol. 594. AGN, Ayuntamientos, vol. 11, exp. 1. MNAH, Microfilmes, serie Yucatán, rollo 17. MEDINA, José Toribio. La imprenta en Mérida de Yucatán, 1813-1821. Notas bibliográficas de J.T.Medina, Prólogo y dos apéndices de Víctor Suáre Molina, Mérida, Yucatán, Ediciones Suárez, 1956, p. 54. Yucatán. Textos para su historia. PEREZ BETANCOURT, Antonio y Rodolfo Ruz Menéndez, comps., tomo I, México, SEP/Instituto mora/ Gobierno del Estado de yucatán, 1989, p. 65. RUZ MENENDEZ, Rodolfo. Ensayos Yucatanenses. Pról. de Víctor Suárez Molina, Mérida, Yucatán, Ediciones de la Universidad de yucatán, 1976, p. 75. MENENDEZ, Carlos R. Noventa años de historia de Yucatán (1821-1910), Mérida, Yucatán, Compañía Tipográfica, 1937, p. 356. RUBIO MAÑE, J.I. "Los Sanjuanistas...", op. cit., vol.. IX, nos. 1-2, pp. 212-213. SUAREZ MOLINA, Víctor. La evolución económica de Yucatán a través del siglo XIX. Tomo I, México, Ediciones de la Universidad de yucatán, 1977, pp. 60 y 121-124. ZANOLLI FABILA, B. Op. cit., vol. I, pp. 156, 262, 278-80, 290, 326, 342-43 y 370-71; vol. II, anexo 7 y 15. AGN, Aduanas, vols. 548, 549, 557, 560, 566, 573. AGN, Archivo Histórico de hacienda, legajos 349 y 350.

MILANES, MANUEL. **Alcalde de 2º voto, 1813-1814.**

Natural de Mérida, fue declarado expósito en su acta de bautismo según las informaciones de Juan Antonio Milanés y Juana Cavero, quienes decían haberlo hallado el 21 de diciembre de 1780. No obstante, en su acta de defunción se declara expósito

de Gabriel Milanés, hermano del antes citado. Ambos eran originarios del Burgos, hijos de Blas Milanés y Josefa Ruíz.

Juan contrajo matrimonio el 24 de febrero de 1754 y Gabriel con Rosa Solís, natural de Valladolid, hija del Capitán Diego Solís y Valdés y Ana Menéndez, el 14 de mayo de 1778. Al quedar viudo Juan Milanés, se casó con su concuña Josefa Isidora Solís, viuda a su vez de José Tenrreyro.

Manuel Milanés, eminente sanjuanista, electo alcalde 2º en 1820, volvió a fungir en tal cargo a la reinstalación del régimen constitucional el 13 de mayo de 1820, no obstante el 23 de junio se proclamó en contra de dicho sistema, por lo que fue sustituído por Pantaleón Cantón. A pesar de este antecedente, en 1822 fue nuevamente electo alcalde, ahora de 1º voto. a finales de 1820 hubo elecciones para diputados a Cortes para las sesiones de 1821, en las que salió designado Milanés por la provincia yucateca, pero nunca pudo llegar a Cádiz. Miembro del partido político de la "Liga", en 1825 firmó el acta constitutiva yucateca y en 1826 figura como miembro del Senado yucateco.

Fuentes : RUBIO MAÑE, J.I. Alcaldes de Mérida..., op. cit., p. 108. BERRY, Charles. "Elecciones para Diputados Mexicanos a las Cortes Españolas, 1810-1822), en México y las Cortes Españolas, Introd. de Nettie Lee Benson. México, Instituto de Investigaciones Legislativas, Cámara de Diputados, LII Legislatura, 1985, p. 45) AGN, Ayuntamientos, vol. 11, f. 61r.

MONTORE, ILDEFONSO. **Regidor, 1814. (*)**

Elector en 1813.

(*) No se han encontrado datos biográficos

NEGROE, BERNABE. **Alcalde de 1º voto, 1812-1813.**

De orígen portugues, la familia Negroe llega a Yucatán a principios del siglo XVIII. Su genearca fue Barnabé Negroe, Jefe Militar de la guarnición de Ticul, distrito donde más adelante fue Capitán a guerra.

Descendiente de aquél es Bernabé Negroe que en 1812 participó en el I Ayuntamiento Constitucional meridano. Hijo de José Manuel de Negroe y Mugártegui y Francisca de Paula y Ayora, naturales de Mérida, fue bautizado el 5 de diciembre de 1774. El 12 de septiembre de 1805 contrae nupcias con Dominga del Castillo, hija a su vez de Juan del Castillo y Margarita Aguilar. En 1811-12 fue regidor del ayuntamiento meridano y alcalde del mismo en 1826. Falleció el 21 de septiembre de 1835 en la misma ciudad de Mérida.

Fuentes : RUBIO MAÑE, J.I. "Los sanjuanistas...", op. cit., vol. IX, nos. 1-2, p. 208. AGN, Propios y Arbitrios, vol. 43, ff. 17r-18v. AGN, Ayuntamientos, vol. 11, f. 46r.

PEON, ALONSO LUIS. **Regidor, 1812-1813.**

Nace en Mérida y es bautizado el 1º de septiembre de 1772, hijo de Alonso Manuel Peón y Valdés-Noriega y Leonor

Cárdenas y Díaz. Se casó en Mérida el 18 de marzo de 1799 con María Joaquina Cano y Roo, de Mérida, hija del Alguacil Mayor José Antonio Férnández-Cano y Bringas, natural de Ampuero, en Santander, y de María Josefa Roo y Rodríguez de la Gala, de Campeche. Su esposa era prima de Andrés Quintana Roo y sobrina por tanto de José Matías Quintana, y su casa fue el centro de reunión de los sanjuanistas. Su nombre figura entre los miembros de la Primera Sociedad Henequenera; murió el 2 de septiembre de 1840.

Fuentes : RUBIO MAÑE, J.I. "Los sanjuanistas...", op. cit., vol. IX, nos. 1-2, pp. 215-216. ZANOLLI FABILA, B. Op. cit., vol. 1, p. 290.

QUIJANO Y CETINA, JOAQUIN. **Regidor, 1812-1813.**

Nace en Mérida en noviembre de 1766, hijo del Capitán Juan Esteban Quijano y Dávila y Petrona de Cetina y Lara. Se casó el 3 de mayo de 1809 con su sobrina Petrona Losa y Quijano, hija del Ayundante Mayor Joaquín Losa y Bueno y de Francisca Quijano y Cetina, su hermana. Don Juan Esteban de Quijano lo envió a estudiar en el Real Colegio de Vergara, Guipúzcoa, en las Provincias Vascongadas en donde aprendió fundamentalmente Matemáticas. Murió el 29 de octubre de 1833.

Inicialmente fue designado Subdelegado del partido de la Costa (1804-1809) y más tarde fiador -junto con Pedro José de Guzmán- del mismo partido (1810-1814) al momento de ser Subdelegado José María Rivas (*). Fue electo Alcalde 1º en los

años de 1809-1810 del Cabildo meridano, en 1820 se le nombra Alférez y Administrador del Hospicio de San Carlos, con sede en la misma ciudad de Mérida y en 1822 entra como alcalde 2º sustituyendo a José Tiburcio López. Fue propuesto asímismo coo Prior del Consulado mercantil que se solicitó (24-abril-1812) ante su importante trayectoria mercantil.

Por otro lado, un hecho importante en la vida de Quijano es el citar que su familia estuvo estrechamente vinculada con el proceso seguido en relación al asesinato del Intendente Lucas de Gálvez. El móvil principal sería el de que una hermana suya, Tomasa, se había casado con José Antonio Boves, Lugarteniente de Gálvez, que posiblemente con el apoyo del Intendente pudo lograr casarse con aquélla a pesar de la oposición paterna. Así, dicho acontecimiento fue tomado como uno de los principales motivos por los que un miembro de la familia Quijano pudo querer la muerte de Gálvez, lo que les involucró en el esclarecimiento del crimen. (**)

(*) No he podido identificar si José María Rivas es el mismo Juan Rivas Vértiz que conforme al acta de bautismo fue llamado Juan Nepomuceno José María Antonio Ramón Norberto y que fuera hijo del Teniente de Rey de la Plaza de Campeche don Roberto Rivas Betancourt, natural de Tenerife, y de María Josefa Vértiz y de la Sala, de Barcelona. Roberto Rivas -su padre- fue nombrado a la muerte de Hugo O'Connor, Gobernador y Capitán General a partir del 26 de marzo de 1779 y duró en el cargo hasta el 26 de juni de 1783. Este personaje llegó a tomar parte decisiva dentro de la política yucateca del primer cuarto del siglo XIX.

Podría tratarse tamnién de Juan Rivas Vértiz, el individuo a quien los sanjuanistas intentaron atraer hacia sus filas luego de que tras veinticinco años de ausencia en la península -por haber sido enviado a estudiar a España en la Academia de Artillería de Barcelona- había regresado y mostrado su enorme simpatía por la causa constitucionalista. Finalmente, terminó

retirándose de la palestra política y murió el 11 de octubre de 1853.

Las familias de ambos personajes procedían de Inglaterra, pero por sus ideas religiosas manifestadas en tiempos de Cromwell, habían tenido que emigrar a Tenerife a principios del siglo XVII. RUZ MENENDEZ, Rodolfo. "La familia Ruz Rivas de Yucatán: don José María, don Ildefonso y fray Joaquín", en Boletín del Archivo General de la Nación, México, 1969, tomo X, julio-diciembre, núms. 3-4, pp. 589-599.

(**) **Fuentes** : MOLINA SOLIS, Juan Francisco. Historia de Yucatán. Desde la independencia de España hasta la época actual. Mérida, Yucatán, México, Talleres de la Cía. tipográfica yucateca, 1927, vol. III, p. 443. RUBIO MAÑE, J.I. "Los sanjuanistas...", op. cit., vol. IX, nos. 3-4, p. 107, vol. X, pp. 204-206. RUBIO MAÑE, J.I. Alcaldes de Mérida..., op. cit., pp. 105-106, 109. VALDES ACOSTA, J.M. Op. cit., vol. II, pp. 439, 444, 450, 453. ZANOLLI FABILA, B. Op. cit., vol. I, p. 376 y vol. II, anexo 15.

QUINTANA, JOSE MATIAS. **I Procurador Síndico, 1812-1814.**

Nace en Mérida el 24 de febrero de 1767, hijo del Capitán de Milicias Gregorio Quintana y Locario -natural de San Juan de Ortoño, Ames, en La Coruña en Galicia- y Tomasa Martina del Campo, natural de Campeche.

José Matías se casó el 29 de junio de 1786 con la campechana María Ana Roo, hija de Antonio Roo y Fonte -de San Cristóbal de la Laguna, Tenerife en las Islas Canarias- y de Leonarda Rodríguez de la Gala, de Campeche. Con ella tuvo cinco hijos: María Guadalupe que casó con Francisco Calero; Andrés que lo hizo con Leona Vicario; Tomás Domingo que fue sacerdote y diputado al Congreso local; María Tomasa que no se casó y María Manuela que lo hizo con Manuel Rendón García.

De profesión comerciante, en asociación con su padre que fue Subdelegado con sede en Oxkutzkab estableció la Compañía

"Quintana e Hijo", por la que posteriormente fundaron el negocio "El Conejo" -ubicado en el cruce de las calles 70 x 67, ángulo noreste y casa de José Matías (1790-1792)-, en donde se mercadeaba con los frutos de los graneros de Oxkutzcab y que perduraría hasta mediados del siglo pasado.

En la década de los años veinte del siglo pasado -cuando menos hasta antes del cierre de puertos nacionales al tráfico hispánico- hay evidencias de que José Matías comerció activamente con la Habana, pero años atrás y como medio para manejar sus negocios ante la Real Audiencia de México había nombrado su representante al doctor en Leyes don Agustín Pomposo Fernández de San Salvador -reconocido literato en cuyo bufete trabajó precisamente su hijo Andrés hasta el momento de casarse con la sobrina de éste, Leona-. En cuanto a sus propiedades, si bien no se caracterizó como hacendado, de su padre heredó dos haciendas: "Chaksikín" y "Cumyá".

En 1785 es nombrado Alférez de la Tercera Compañía de Milicias de la ciudad de Mérida. En 1788 el intendente Lucas de Gálvez le designa Comisario de Visita del partido de La Costa para el reparto de sales en Chuburná. En 1790 es primer Teniente de la Novena Compañía, por orden del mismo Gálvez. En 1794 figura como Procurador Síndico General, cargo en el que intenta remediar las necesidades del común, al tiempo que afianza los fondos de los pósitos con sus propios recursos. Al año siguiente el intendente Arturo O'Neill le comisiona para fundar un pósito de harinas. En 1799 es electo nuevamente Procurador Síndico y

por encargo del intendente recauda entre los comerciantes un fondo para combatir a los ingleses.

Para 1800 se convierte en abonador del Subdelegado Joaquín Bolio en el partido de Beneficios Altos, y en los años de 1809, 1811 y 1812 aparece como fiador del Subdelegado Juan José Pacheco en el mismo partido. Así mismo, en 1801 y 1802 actúa como fiador de José Francisco Roche, del partido de La Costa. En 1802 se le designa además Tesorero interino del Hospicio de San Carlos por renuncia del Regidor José Rendón al cargo. En 1809 funge como Diputado de Comercio en compañía de Pablo Moreno y en 1810 se manifiesta adherido al sentir del intendente Valdelomar con relación a su declaratoria de fidelidad y anexión con el monarca Fernando VII.

Regidor en 1811-12, es designado elector del I Ayuntamiento Constitucional de Mérida, pero al mismo tiempo es diputado suplente de la I Diputación Provincial establecida en Mérida de Yucatán; ésto poco antes de que resultara electo como Primer Síndico Procurador del Cabildo meridano, cargo en el que perduraría de 1812 a 1814. Capitán de patricios y miembro de la Junta Provioncial de Censura en 1813, por sus ideas liberales es apresado luego de la persecución de que es objeto por el recién restablecido régimen absolutista en San Juan de Ulúa (1814-1816), cárcel a la que le acompañan Lorenzo de Zavala y José Francisco Bates. Liberado en 1816, hacia 1821 firma el Acta de independencia de Yucatán, y en los bienios de 1827-1828 y 1828-1829 es nombrado diputado por dicho estado ante el Congreso Nacional en la Ciudad de México, cargo que volvería a desempeñar

en 1833-1834, poco antes de ser nombrado vocal suplente de la Junta Departamental de Yucatán en 1837.

A partir de la tercer década del siglo XIX, fue integrante de la facción polítia local de "La Liga", encabezada por José Tiburcio López y Constante, y a la que curiosamente pertenecían casi todos los diputados yucatecos que representaron a su Estado ante el Congreso Nacional en el segundo cuarto del siglo pasado, tales como Lorenzo de Zavala, los hermanos Pedro y Francisco Tarrazo y Ciprián Blanco.

José Matías fue un importante hombre de letras, además de activo periodista: en 1810 publicó su obra Meditaciones de los siete dolores de la Virgen María, obra de carácter místico-religioso, y del 15 de noviembre de 1813 al 9 de mayo de 1814, sacó a la luz pública su periódico Clamores de la fidelidad americana contra la opresión. De él también se cree haya sido el periódico La Lealtad Yucateca (1820-1821), pero con seguridad se cuentran como suyas distintas intervenciones en las publicaciones de El Yucateco o El amigo del pueblo, en donde también escribían Tiburcio López y Juan de Dios Cosgaya -otro yucateco connotado y del partido de "La Liga". Consta además que participó como miembro foráneo del Instituto Científico y Literario de Toluca y hay noticias de que publicó la obra Historia del Jacobinismo en México, que debió haber aparecido en algún periódico de la capital, posiblemente estando ya su autor residente en ella.

José Matías Quintana muere en la Ciudad de México el 30 de marzo de 1841 y desde entonces sus restos descansan en la Basílica de Guadalupe. A su memoria Francisco Sosa refirió:

> al que distingue el liberalismo de la impiedad y del desorden ¿no es acreedor a que se le consegren los rasgos de la biografía? <aquél que instruyó a sus hijos...> con el estudio de las bellas letras y animados con el fuego sacrosanto del patriotismo bien entendido.

Fuentes : Enciclopedia yucatanense, Op. cit., vol. 3, pp. 11, 15 y 31. AGN, Propios y Arbitrios, vol. 43, ff. 17v-18r. VALDES ACOSTA, J.M. Op. cit., vol. III, pp. 348-350. RUBIO MAÑE, J.I. "Los Sanjuanistas...", Op. cit., vol. X, P. 202. RUBIO MAÑE, j.i. "Estudios de don Andrés Quintana Roo en Mérida de Yucatán", en Boletín del Archivo General de la Nación, México, Secretaría de gobernación, 2ª serie, vol. IV, no. 3, pp. 711-730. ZANOLLI FABILA, B. Op. cit., vol. I, pp. 328 y 372. MNAH, Microfilmes, serie Yucatán, rollo 8, Libro de Acuerdos del Ayuntamiento de Mérida, 1812-1814, sesión del 1º de XII de 1813.

RIOS, FELIPE SANTIAGO. **Regidor, 1814. (*)**

(*) No se han encontrado datos biográfios.

SOLIS, JOAQUIN. **Regidor, 1814. (*)**

(*) No se han encontrado datos biográficos.

TENREYRO, JUAN NEPOMUCENO. **Regidor, 1814. (*)**

(*) No se han encontrado datos biográficos.

TORRE, ANTONIO FELIX DE LA. **Regidor, 1812-1814.**

Nace en mérida el 25 de septiembre de 1755, hijo del Capitán José de la Torre y de Tomasa de Sosa. La familia de la Torre era de origen montañés y había sido Don Santos Gil de la

Torre y de la Helguera, natural de Laredo en Santander, quien fundara dicho apellido en Mérida.

Antonio Félix se casó el 20 de agosto de 1779 con Gertrudis de Ancona y murió, ya viudo, el 11 de agosto de 1827 en la misma ciudad. En 1809 fue síndico procurador del ayuntamiento de Mérida.

Fuentes : AGN, Historia, vol. 418, exp. VII, f. 203r. RUBIO MAÑE, J.I. "los Sanjuanistas...", op. cit., vol. IX, p. 214. VALDES ACOSTA, J.M. Op. cit., vol. II, pp. 73-74.

TRUJILLO, JUAN JOSE. **Regidor, 1812-1813.**

Mace el 11 de febrero de 1782 y es bautizado el 20 del mismo mes, hijo del Contador de la Real Hacienda Clemente Rodríguez de Trujillo y de Casiana Melo, tuvo por padrino al Brigadier Roberto Rivas Betancourt que en ese entonces estaba al frente de la Gubernatura y Capitanía General de Yucatán como interino. El 31 de mayo de 1809 se casó con María Josefa Rivas, natural de Mérida, hija del Capitán Antonio Rivas y de Teresa Chácón y Chaves.

Fue hermano de Clamente Trujillo y Melo que en cinco ocasiones fue nombrado alcalde de la ciudad de Mérida (1804, 1808, 1812, 1814 y 1818), siempre durante períodos de vigencia del régimen absolutista, de lo que se deduce que muy probablemente era rutinero. Su padre fue el personaje que acompañaba al Intendente Lucas de Gálvez la noche del 22 de junio de 1792 cuando fue apuñalado.

El 14 de mayo de 1805 muere don Clemente padre, el 13 de noviembre de 1820 Clemente hijo, pero de Juan José se ignora la fecha de su deceso, fue elector en 1813.

Fuentes : RUBIO MAÑE. J.I. "Los sanjuanistas...", op. cit., vol. IX, pp. 203-4 y 215. RUBIO MAÑE, J.I. Alcaldes de Mérida..., op. cit., pp. 105-107.

VALLADO, FRANCISCO. **Regidor, 1812-1814.**

Natural de Niembro, en el Concejo de Llanes, Asturias. Hijo de Francisco Vallado y Gertrudis Teleña. Se casó el 24 de noviembre de 1775 con Petrona Báez, natural de Mérida, hija de Francisco Domínguez y Perdomo, oriundo de Tenerife de las Canarias, y de Isidora Ontiveros y Sabido, natural de Mérida.

Fuente : RUBIO MAÑE, J.I. "Los sanjuanistas...", op. cit., vol. X, p. 214.

ZAPATA, JOSE MANUEL. **Regidor, 1814.**

Comerciante destacado de Mérida, fue propuesto por González y Lastiri para consiliario del Consulado que se intentó crear en 1814. Hacia 1828 fue nombrado alcalde 2º de Mérida.

Fuentes : RUBIO MAÑE, J.I. Alcaldes de Mérida..., op. cit., p. 111. ZANOLLI FABILA, B. Op. cit., vol. II, Anexo 15. SUAREZ MOLINA, V. Op. cit., vol. I, pp. 60-63.

ZAVALA, LORENZO DE. Secretario, 1812-1814.

No hay una total conformidad sobre el lugar de su nacimiento, que pudo ser Conkal, Tecoh o Mérida, en 1788. Murió en Texas en 1836. Estudiante de filosofía y teología en el Seminario Conciliar de Mérida, provocó continuos escándalos al rebelarse contra el escolasticismo a raíz de la influencia ideológica sobre él ejercida de las enseñanzas de Pablo Moreno. Sin concluir ninguna carrera, se dedica a la agricultura y al comercio. De 1811 a 1813 es miembro activo del grupo sanjuanista, por cuyas ideas publica El Aristarco Universal, hasta hace poco tiempo considerado por los especialistas el primer periódico yucateco. En 1813 fue integrante de la junta Provincial de Censura, y en compañía de José Francisco Bates y José Matías Quintana fue enviado a la cárcel de San Juan de Ulúa, donde permaneció de 1814 a 1816, sitio en el cual estudia medicina e idiomas. De 1817 a 1820 regresa a las actividades cmercantiles, y en 1820 es electo Diputado a Cortes, donde permanecerá hasta 1822. Fue miembro de la "Confederación Patriótica", grupo político local, así como de "La Liga".

A su regreso, es nombrado Diputado por Yucatán ante el Congreso Nacional y en 1824 se le nombra Presidente del Congreso Constituyente, foro en el cual destaca por su postura federalista, misma que difunde a través del periódico El Aguila Mexicana en la época en la que ingresa en las filas de la masonería yorkina. Electo Gobernador del Estado de México, apoya a Vicente Guerrero en el motín de la Acordada, ocupando el cargo

de Ministro de Hacienda durante la presidencia de éste (18 de abril - 2 de noviembre, 1829).

Al caer Guerrero, es desterrado a Europa, pero a su regreso vuelve al Estado de México (1832), siendo nuevamente electo Diputado por el Estado de Yucatán, justo antes de ser nombrado ministro de México en Francia.

Ya desde 1830 había visitado los Estados Unidos y en su viaje comprado tierras en Texas, por lo que a su regreso de Francia regresa allá decidido a radicar definitivamente para atender sus inversiones agrarias. Una vez segregado dicho territorio de México por la voluntad de sus colonos, Zavala adopta la nueva nacionalidad y se convierte en el primer Vicepresidente texano. Muere en 1836.

Fuentes : Enciclopedia Yucatanense, op. cit., vol. 3, p. 31. ZANOLLI FABILA, B. Op. cit., vol. I, p. 203. Enciclopedia de México, op. cit., vol. 12, p. 1138. Diccionario Porrúa..., op. cit., pp. 2339-2340. QUINTAL MARTIN, Fidelio. "Lorenzo de Zavala (1788-1836). Un comentario de carácter histórico", en Boletín de la Escuela de Ciencias Antropológicas de la Universidad de Yucatán, Mérida, 1984, julio-agosto, año 12, no. 67, pp. 3-14. RUBIO MAÑE, J.I. "Los sanjuanistas...", op. cit., vol. VIII, p. 1222. ESTEP, Raymond. Lorenzo de Zavala profeta del liberalismo mexicano, México, 1952, Biblioteca Mexicana, 9. PARCERO, María de la Luz. Lorenzo de Zavala, fuente y origen de la reforma liberal en México. México, INAH, 1969.

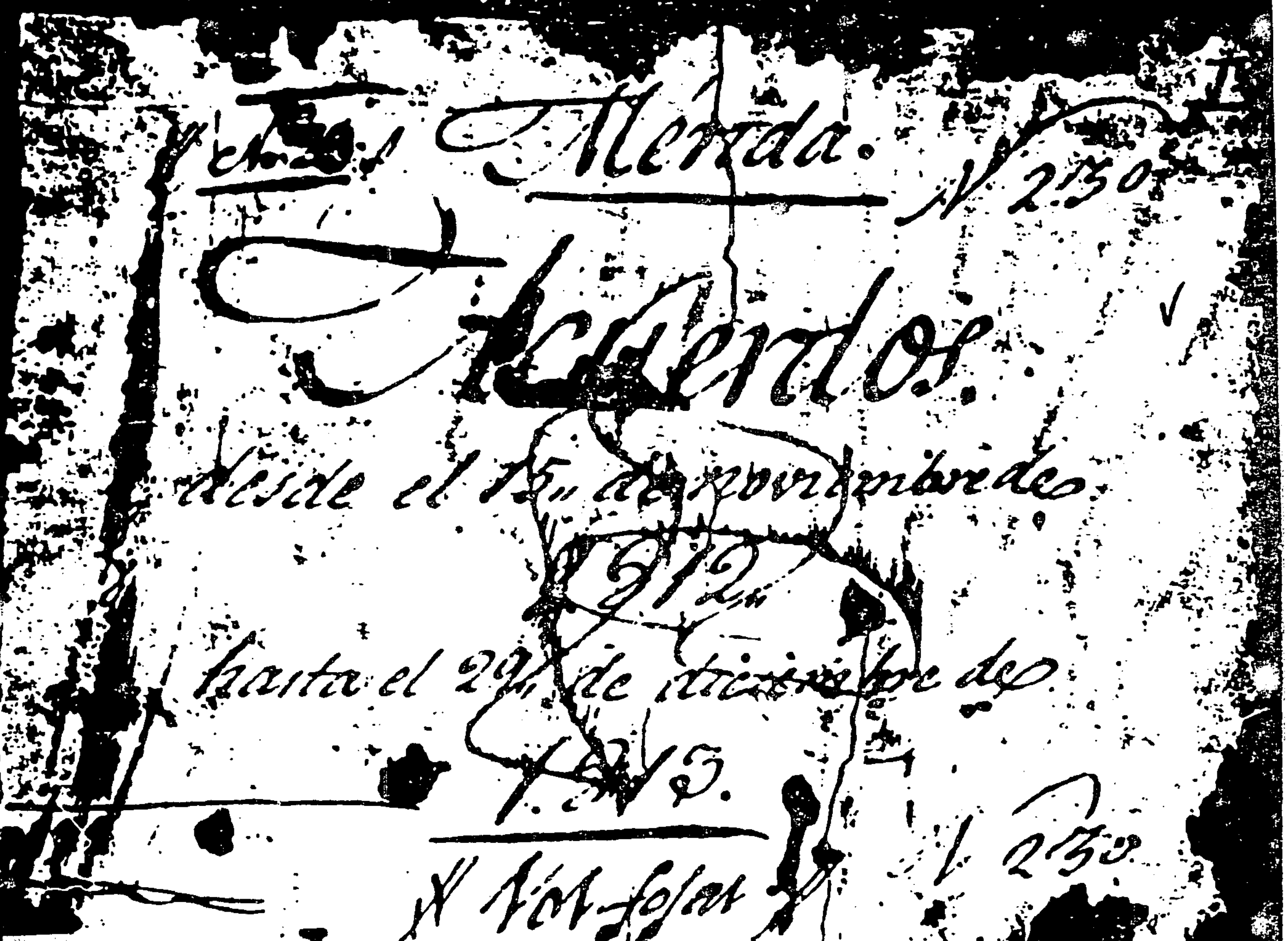
ANEXO III

LIBRO DE ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO MERIDANO*

15 - NOVIEMBRE - 1812 a 28 - JULIO - 1814

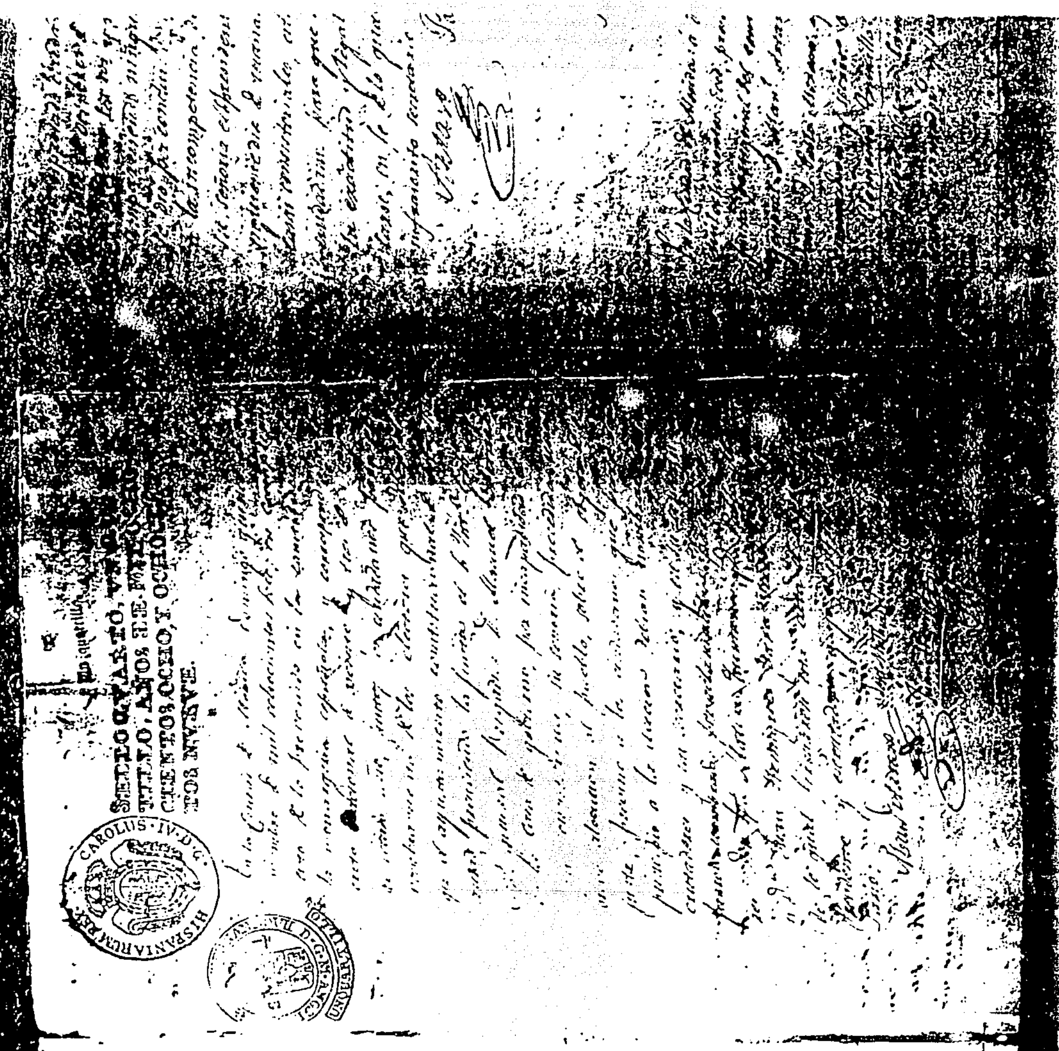
Betty Luisa de María Auxiliadora Zanolli Fabila
Tesis de Maestría en Historia de México
II Volumen

(*) Transcripción efectuada a partir de las actas originales que se encuentran microfilmadas en la Biblioteca del Museo Nacional de Antropología e Historia, Sección Microfilmes, Serie Yucatán, rollo 8.



LAMINA IX

MNAH, Sección Microfilmes, Serie Yucatán,



"Sesión del 15 de noviembre de 1812", <u>Libro de Acuerdos del Ayuntamiento de Mérida</u>, MNAH, Sección Microfilmes, Serie Yucatán, rollo 8.

LAMINA X

/Sesión del 15 de noviembre de 1812/

En la ciudad de Mérida, domingo quince de noviembre de mil ochocientos doce años, en cumplimiento de lo prevenido en la Constitución de la Monarquía española y correspondiente decreto adicional de veinte y tres de mayo del citado año, juntos los ciudadanos para el nombramiento de los electores que deben elegir el Ayuntamiento constitucional de esta dicha ciudad, presidiendo la junta el Señor Intendente, Gobernador y Capitán General Brigadier don Manuel Artazo en la Casa de Gobierno, por incapacidad de las Casas Consistoriales, su Señoría, precedida una breve alocución al pueblo sobre el objeto de la junta, previno a los ciudadanos que para dar principio a la elección debían nombrar dos escrutadores y un secretario; y en su consecuencia fueron nombrados por aclamación para escrutadores don José Matías Quintana y Pablo Moreno y don Juan Enríquez para secretario en fe de lo cual firmaron esta acta el expresado Presidente y escrutadores y yo el infraescrito secretario.

Manuel Artazo.- José Matías Quintana.- Pablo Moreno.- Juan Enríquez.

/Sesión del 15 de noviembre de 1812/

En la ciudad de Mérida, en dicho día quince de noviembre de mil ochocientos doce, siendo las dos y media de la tarde y no compareciendo ningún ciudadano más a votar, se dio por concluída la elección; y en atención a la incompetencia de la expresada hora mandó su señoría al señor Presidente se difiriese para al siguiente día de mañana al escrutinio en las Casas Consistoriales, citándose como se hizo a los ciudadanos para que asistiesen a presenciar la exactitud y legalidad con que debe verificarse en fe de lo cual firmaron conmigo el infraescrito secretario.

Manuel Artazo.- Pablo Moreno.- José Matías Quintana.- Juan de Dios Henríquez.

/Sesión del 19 de noviembre de 1812/

En la ciudad de Mérida a diez y nueve de noviembre de mil ochocientos doce, presente el señor Presidente de la Junta Parroquial del Centro, el señor Intendente, Gobernador y Capitán General don Manuel Artazo y don José Matías Quintana, don Pablo Moreno y don Juan de Dios Enríquez escrutadores y secretario de dicha junta; los señores don Clemente Trujillo y Melo, don Vicente Hormiga, don Pedro Nolasco Caamal, don Manuel Aké, presidente, escrutadores y secretario de la Junta Parroquial de

San Cristóbal; don Juan Calderón, don José Alejandro López, don José Casimiro Solís y don Lorenzo del Castillo presidente, escrutadores y secretario de la Junta Parroquial del barrio de Santiago; juntos en esta Sala Capitular de la citada Parroquia del Centro, habiéndose procedido al escrutinio de los votos de los ciudadanos de las tres parroquias resultaron nombrados electores por mayoría don Pablo Moreno por doscientos veinte y cinco votos; el presbítero Vicente María Velázquez por ciento noventa y ocho; don José Matías Quintana por ciento noventa y seis; el señor Coronel don Juan Nepomuceno Rivas Vértiz Teniente Coronel de la Artillería Nacional y Comandante en esta provincia por ciento ochenta; don Agustín Domingo González por ciento sesenta y ocho; el Presbítero don Rafael Aguayo por ciento sesenta y cuatro; el Catedrático de Latinidad don Pedro Almeyda por ciento cincuenta y cuatro; don Francisco Calero por ciento cuarenta; don Bernabé Negroe por ciento veinte y nueve; don Pantaleón Cantón por ciento seis; don Juan de Dios Henríquez por ciento uno; don Pedro Elizalde por noventa y siete; el señor Alcalde de primer voto don Clemente Trujillo y Melo por noventa y seis; el Presbítero Manuel Jiménez Solís por noventa y tres; don Buenaventura del Castillo por setenta y seis; el Capitán de Milicias Nacionales Juan Nepomuceno Cárdenas por setenta y cinco; don Jayme Tintó por sesenta y cinco; don José Francisco Cicero por sesenta y tres; el señor Tesorero de estas Cajas Nacionales don Policarpo Antonio Echánove por sesenta; don Francisco Sauri por sesenta; el señor Regidor saliente don José Rendón por cincuenta y cuatro; el señor Magistral de esta Santa

Iglesia Catedral don Ignacio Cepeda por cuarenta y nueve; el señor Canónigo de Gracia de la misma don José María Calzadilla por cuarenta y ocho; el señor Racionero don José Zavalegui por cuarenta y ocho y don José Duarte por cuarenta y ocho, y publicados sus nombres en presencia de los ciudadanos que asistieron al escrutinio, por el señor Intendente, Gobernador y Capitán General, preguntó él mismo en voz alta a todos los asistentes si contra la elección o personas de las nombradas había alguna tacha que oponer con arreglo a la Constitución, a que contestaron todos unánimes haberse verificado las elecciones a su satisfacción y haber recaído igualmente los votos en ciudadanos idóneos: en fe de lo cual los señores Presidente, escrutadores y secretario firmaron la presente acta.

Manuel Artazo.- Clemente Trujillo y Melo.- Juan Manuel Calderón.- José Matías Quintana.- Pablo Moreno.- José Casimiro Solís.- José Alejandro López.- Pedro Nolasco Caamal.- Por don Manuel Aké que no sabe escribir Juan de Dios Henríquez.- Juan de Dios Henríquez, secretario.- Vicente Hormiga, secretario.

/Sesión del 22 de noviembre de 1812/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal ciudad de Mérida de Yucatán, a veinte y dos días del mes de noviembre de mil ochocientos doce años. Hallándose congregados el señor Intendente y Capitán General Brigadier de los Ejércitos Nacionales don Manuel Artazo como presidente y los electores

nombrados por el pueblo para la elección de su Ayuntamiento Constitucional, a saber, don Pablo Moreno; el presbítero Vicente María Velázquez; don José Matías Quintana; el señor coronel don Juan Rivas Vértiz, Teniente Coronel y presidente de cuerpo natural de artillería en esta provincia; don Agustín Domingo González; el presbítero don Rafael Aguayo; el catedrático de latinidad don Pedro Almeyda; don Francisco Calero; don Bernabé Negroe; don Pantaleón Cantón; don Juan de Dios Henríquez; el alcalde de primer voto don Clemente Trujillo y Melo; el presbítero don Manuel Jiménez Solís; don Buenaventura del CAstillo; el Teniente coronel don Juan Nepomuceno Cárdenas; el Síndico Procurador don Jayme Tintó; don José Francisco Cicero; el Comisario de Guerra don Policarpo Antonio Echánove, Tesorero de la Hacienda Nacional; don Francisco Sauri; el Regidor saliente don José Rendón; el señor Canónigo Magistral don Ignacio Cepeda, y por indisposición del señor Canónigo de Gracia don José María Calzadilla don Pedro José Guzmán; el señor racionero José Zavalegui y don José Duarte, precedido el nombramiento de Secretario de la Junta electoral por unanimidad de votos recayó en mí el infraescrito, después de asistir a la misa del Espíritu Santo, pidiendo al Padre de las Luces los dirigiese en el cumplimiento de su encargo y habiendo conferenciado en sesión pública sobre las personas más convenientes para el mejor gobierno del pueblo, con arreglo al artículo séptimo del decreto nacional de 23 de mayo de este año; pasando a la votación fueron electos a pluralidad absoluta de votos para Alcalde primero por veinte votos a don Francisco

Calero y segundo por veinte y un votos a don Bernabé Negroe; para Regidor Decano por veinte y cuatro votos el señor Diputado Doctor don Miguel González Lastiri; para segundo regidor don Agustín Domingo González, por veinte y un votos; para tercero regidor por veinte y dos votos a don José Francisco Cicero; para cuarto regidor a don Pantaleón Cantón, por diez y nueve votos; para quinto regidor por veinte y dos votos a Francisco Vallado y con veinte votos para sexto regidor a don Pedro José Guzmán; con diez y nueve votos para séptimo regidor a don Buenaventura del Castillo; por veinte y votos para octavo regidor a don Joaquín Quijano; a don Antonio Félix de la Torre para noveno regidor con veinte y un votos; a don Joaquín Chacón para décimo regidor con veinte y un votos; a don Juan José Trujillo para undécimo regidor con diez y nueve votos; por duodécimo regidor con veinte y un votos a don Alonso Luis Peón; para primer procurador síndico a don José Matías Quintana por diez y seis votos; para síndico procurador a don José Francisco Bates, en su consecuencia prestaron juramento los referidos señores Alcaldes y Regidores, a excepción del señor Regidor decano Doctor don Miguel Gonzále Lastiri y don Joaquín Chacón por hallarse indispuestos, en manos del señor presidente, de guardar la Constitución de la Monarquía española, observar las leyes, ser fieles al Rey y cumplir religiosamente las obligaciones de sus cargos, con arreglo al artículo trescientos treinta y siete de la citada Constitución; y para su constancia el expresado señor Presidente firmó conmigo la presente acta.

Manuel Artazo.- Juan de Dios Henríquez, elector secretario.

/Sesión del 24 de noviembre de 1812

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán, a los veinte y cuatro días del mes de noviembre de mil ochocientos doce años, hallándose reunidos los señores regidores del Ayuntamiento Consittucional, don José Francisco dc Cicero, don Francisco Vallado, don Buenaventura del Castillo, don Alonso Luis Peón, don Pedro José Guzmán, don Pantaleón Cantón, don Agustín Domingo González, los señores síndicos don José Matías Quintana, don José Francisco Bates y el señor Presidente, Intendente, Gobernador y Capitán General, Brigadier de los Ejércitos Nacionales don Manuel Artazo, se procedió al nombramiento de un secretario con arreglo a lo dispuesto por la Constitución Política de la Monarquía Española, que por unanimidad de todos recayó en mí el infraescrito; asímismo nombraron los señores del Ayuntamiento por Mayordomo del Pósito a don Marcelo Villamil; en su consecuencia pasé a prestar en manos del señor Presidente el juramento de guardar la Constitución política, observar las leyes establecidas, ser fiel al Rey y cumplir con las obligaciones de mi encargo con arreglo al artículo trescientos treinta y siete de la misma Constitución; y para su constancia firmaron conmigo la presente acta.

Manuel Artazo.- González.- Cicero.- Cantón.- Vallado.- Peón.- Castillo.- Torre.- Guzmán.- Trujillo.- Quinta.- Bates.- Lorenzo Zavala, secretario.

/Sesión del 27 de noviembre de 1812/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán, a los veinte y siete días del mes de noviembre de 1812, y primero de nuestra Constitución Política, hallándose reunidos los señores Presidente del Ayuntamiento, el señor Intendente, Gobernador y Capitán General don Manuel Artazo, don Agustín Domingo González, don Francisco Cicero, don Francisco Vallado, don Antonio Félix de la Torre, don Alonso Luis Peón, don Juan José Trujillo y los señores Síndicos don José Matías Quintana y don Francisco Bates; habiéndose presentado a prestar el juramento prevenido por la Constitución, el señor Diputado a Cortes don Miguel González Lastiri, como electo Regidor de este Ilustre Ayuntamiento, pasó a hacerlo en manos del señor Presidente, advirtiendo antes de prestarlo: que no estando obligado a recibir cargo alguno, como miembro que es del Congreso Nacional, no podía menos que hacer presente que sólo el deseo de ofrecer en obsequio de su patria todo lo que fuese compatible con sus destinos, admitía aquella carga concejil en atención a que la utilidad general reclamaba la asistencia de su persona en este cuerpo, como un letrado instruído y como un ciudadano que podía ilustrar en aquellas materias de que se tiene poco conocimiento; en su consecuencia admitía y admitió dicho empleo por los motivos expresados; y habiendo prestado juramento de guardar la Constitución, observar las leyes y ser fiel al Rey, cumplir con sus obligaciones de su

encargo, pasó a tomar asiento en el Ayuntamiento. Y para su constancia firmaron conmigo el infraescrito Secretario la presente acta. Y al tiempo de firmar se advirtió que no le perjudicase la admisión del nuevo encargo al derecho que tiene a sus dietas, lo que atendido accedió el Ilustre Ayuntamiento; asímismo se acordó comisionar al indicado señor Diputado, en compañía del señor Síndico don José Matías Quintana y los ciudadanos don Pablo Moreno y don Jayme Tintó para formar las ordenanzas municipales de esta capital, con arreglo a la atribución de lo que toca al cargo del Ayuntamiento, conforme al artículo 321 de la Constitución, igualmente se acordó comisionar a los señores González, Cicero y Torre para una conveniente división de cuarteles, para facilitar el buen arreglo de policía, nombrándose los alcaldes correspondientes a este objeto. Con lo que se concluyó esta acta, que firmaron conmigo.

Artazo.- González Lastiri.- González.- Cicero.- Vallado.- Cantón.- Castillo.- Peón.- Quintana.- Torre.- Trujillo.- Bates.- Lorenzo Zavala, secretario.

/<u>Sesión del 1º de diciembre de 1812</u>/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida en primero de diciembre de ochocientos doce y primero de nuestra Constitución, juntos el señor Presidente del Ayuntamiento y los señores Regidores y Síndicos abajo suscritos,

habiéndose procedido a la discusión sobre el mejor método sobre el abasto de carnes concibiendo la abundancia y comodidad de la salubridad pública, acordaron que mientras la experiencia señalaba el camino más análogo a la circunstancia de la ciudad, se señalen para la matanza de reses las plazas de Santiago, San Cristóbal y Ermita, como también la de Santa Ana y matadero en donde podrá cualquiera, previas las restricciones que se publicarán y pagados los derechos que se establecieren, matar libremente y vender las carnes en donde mejor les parezca. Asímismo: convencido el Ilustre Ayuntamiento de la necesidad de conciliarse la confianza de la provincia sobre sus intenciones que son las de procurar los propios de los ramos de agricultura, industria, artes y comercio, convida a los regidores de los pueblos y demás lugares a concurrir con espera que cooperando a tan sagrados objetos, pueda lograrse el fin para que fueron empleados y dejar satisfecha a la Nación, al público y a su conciencia. Igualmente acordaron felicitar al Augusto Congreso por la publicación de la sabia Constitución Política de la monarquía, sancionada el diez y ocho de marzo del presente año, remitiendo una exposición leída en la mañana del día de hoy, particularmente participando al mismo tiempo la invitación del Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con lo que concluyó la acta que firmaron conmigo.

Artazo.- Lastiri.- González.- Cicero.- Castillo.- Vallado.- Bates.- Trujillo.- Peón.- Quintana.- Torre.- Zavala.

/Sesión del 4 de diciembre de 1812/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida a los cuatro días del mes de diciembre de mil ochocientos doce años, primero de nuestra Constitución, juntos los señores Presidente, Regidores y Síndicos que abajo suscriben: el señor Capitán General, Presidente del cuerpo manifestó un oficio del señor don Miguel Lastiri, diputado de las Cortes extraordinarias de esta provincia por el que hacía presente a su Señoría el derecho que tiene a sus dietas corridas desde el mes de julio del presente año, respecto a no haber acabado su diputación y hallarse licenciado por el superior gobierno; el mismo Señor Gobernador Presidente, habiendo consultado al señor Auditor interino don José María Origel, tuvo por conveniente haber sabido al Ilustre Ayuntamiento sobre la respuesta del mencionado Lastiri, por lo que opinaba que previo aviso a los Síndicos para lo que tuvieren por conveniente, opinaba que se debían suministrar las dietas corridas del señor Diputado hasta la disolución de las actuales Cortes extraordinarias. Los señores Síndicos accedieron por rogar, considerando justa dicha solicitud, como también el que los propios de la ciudad de Campeche deben sufrir a proporción el pago de este tan preferente crédito. Asímismo se leyó manuscrito del Licenciado Haro por el que pretendente la plaza de médico de esta ciudad en propiedad, y se proveyó presentase los antecedentes para su previsión. Igualmente se comisionó al señor Síndico primero para

que, representado sobre la supresión de las residencias secretas, hiciese el /.../ cuya representación deberá hacerse en la sesión próxima; y efectivamente que es testigo y el Secretario toma razón de los alambiques que constann dentro de la ciudad, para que con vista de su ministro pase el expresado a los médicos de la ciudad e informen sobre si son o no perjudiciales en el centro de ella y para su constancia firmaron conmigo la presenta acta.

Artazo.- Lastiri.- González.- Cicero.- Castillo.- Vallado.- Bates.- Trujillo.- Peón.- Quintana.- Torre.- Zavala.

/<u>Sesión del 11 de diciembre de 1812</u>/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida a los once días del mes de diciembre de mil ochocientos doce años y primero de nuestra Constitución. Hallándose congregados los señores Presidente, Regidores y Síndicos abajo suscritos: se procedió a tratar sobre la asignación que debía hacérsele al señor Secretario del Ayuntamiento para su subsistencia, con arreglo al artículo 320 de la Constitución, que pone en manos de los ayuntamientos dicha asignación y, habiendo discutido sobre este objeto con la debida circunspección, se acordó que mientras se arreglaban las ordenanzas municipales (que se están formando), se le señalaban cuatrocientos pesos anuales fuera de los gastos extraordinarios

de papel, amanuenses y otros que puedan ocurrir. Asímismo se leyeron dos oficios del señor Intendente, Gobernador y Capitán General don Manuel Artazo relativos a las dietas del señor Diputado don Miguel González y Lastiri, de que se hace mención en el acuerdo del día cuatro de este mes, en lo que de dichos oficios se halla inserta una contestación de los señores ministros de Hacienda Pública; por la que hacen presente a su señoría la escasez de numerario en el erario público y, al mismo tiempo, le participan hallarse cierta cantidad del fondo de alhóndiga, cuya caja se halla en la misma contaduría y, respecto a ser deudor este fondo al de la hacienda nacional en la cantidad de seis mil doscientos cuatro pesos, convenían los dichos señores ministros en que de esta cantidad se satisfaciese al señor Lastiri en todo o en parte, hasta donde alcanzase la mencionada cantidad. Igualmente se acordó autorizar al secretario para recoger las cuentas de alhóndiga desde el año de noventa y nueve hasta el de once y para su constancia firmaron conmigo.

Artzo.- Lastiri.- González.- Cicero.- Cantón.- Vallado.- Guzmán.- Castillo.- Quintana.- Bates.- Zavala.

/<u>Sesión del 16 de diciembre de 1812</u>/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Méria a los dieciséis días del mes de diciembre de mil ochocientos doce años y primero de nuestra Constitución; hallándose reunidos los señores Presidente, Regidores y Síndicos abajo suscritos, habiéndose tratado de dar contesto a un oficio de los señores ministros de Hacienda Pública recibida en la sesión anterior, relativa a un crédito del fondo de alhóndiga, al depósito de justicias en cantidad de doce mil pesos, acordaron se contestase a los señores ministros que el Ilustre Ayuntamiento tendrá presenta dicho crédito y que comenzaba ya a poner las medidas convenientes para cubrir éste y otros, previniendo el aumento del expresado fondo de alhóndiga y de todos los de su inspección. Acordóse igualmente nombrar una comisión de los señores Guzmán, Quijano y Peón para examinar un proyecto del señor Síndico don José Francisco Bates por el que propone que en la circunferencia de la plaza de mercado de esta ciudad, se levanten cinco pequeñas piezas destinadas a la venta de efectos varios, que se darán a alquiler, a beneficio del fondo de propios, obligándose el mismo señor Síndico a levantar dos o tres a su propia costa para manifestar la utilidad del proyecto, demoliéndolas, si esta idea no correspondiese a sus esperanzas. Asímismo se acordó nombrar nombrar /<u>sic.</u>/ al señor Regidor don Francisco Vallado y al Contador de Diezmos de esta ciudad don Pedro Elizalde para examinar los fondos del Hospicio

de esta capital. Al señor Cicero para conocer sobre las cuentas y caudales del Hospital de San Juan de Dios. Se acordó del mismo modo /.../ sólo /.../ del Licenciado /.../ sobre la pretensión de destino de ciudad, que /.../ hallándose en la provincia el propietario don Carlos /.../, entonces el expresado pasó en el dicho destino interinamente a los de el dicho primero de enero de mil ochocientos trece, cotejándole desde este día sus sueldos. Así mismo acordaron que el Mayordomo de propios sea el mismo que recaude el peaje que se cobra de las cargas que se extraen para Sisal. Asímismo en comisionar a don Manuel García para el cobro de los ramos de plaza, alumbrado y alameda, administrando estos fondos con la correspondiente fianza, dando cuenta mensualmente al fiel ejecutor, de los cargos y datas con la exactitud que sea posible, percibiendo el cuatro por ciento de su administración y cobro. Fue nombrado el señor Síndico Quintana para examinar con la posible escrupulosidad los fondos y cuentas de los pósitos desde el año de noventa y nueve; dando parte de todo al cabildo, y para su constancia de todo firmaron conmigo.

Artazo.- González y Lastiri.- González.- Cicero.- Cantón.- Vallado.- Quijano.- Trujillo.- Peón.- Guzmán.- Castillo.- Quintana.- BAtes.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 18 de diciembre de 1812/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil ochocientos doce y primero de nuestra Constitución Política, hallándose reunidos los señores Presidente, Regidores y Síndicos que suscriben abajo, habiéndose abierto la sesión del día de hoy con la lectura de una representación del señor Síndico segundo don José Francisco Bates relativa a las elecciones de electores y juntas parroquiales de los pueblos de esta provincia, hizo presente al ilustre cabildo que /.../ el cuerpo designado para mirar por la felicidad pública, y principalmente para cooperar con sus facultades, cualesquiera que sean al mejor establecimiento y plantación /sic./ de la Constitución Política /.../, que el poderoso influjo de los señores curas y subdelegados es uno de los mayores obstáculos para poder ejecutarse la Constitución con la libertad y decoro que exige el espíritu de la misma y por lo mismo pedía al Ayuntamiento anteponer su personalidad para que la junta preparatoria, tomase la medida de remitir comisionados a los pueblos con el objeto de instalar los ayuntamientos y demás encargos, instruyendo a los vecinos; que no podrán de otra manera obrar, con la exactitud necesaria. Acordó el cabildo que se pasase dicha representación a la junta preparatoria con su recomendación. Asímismo se leyó un proyecto reglamentario del señor regidor Guzmán, relativo a las cuentas del Mayordomo de los propios, cuyo proyecto se mandó

pasar al examen del señor regidor Quijano, de don Jayme Tintó y don José Zapata del comercio, nombrados para este efecto, y quienes al mismo tiempo deberán solicitar el reglamento de peaje. Igualmente se leyeron dos escritos del mayordomo de propios don Juan José Espejo, y del administrador de alumbrado, plaza y alameda don Manuel García, en que dichos empleados presentaban sus fianzas correspondientes; nombrando el primero por fiador a don Urbano Espejo, y el segundo a don Francisco Negroe; acordóse unánimemente por la recepción de los fiadores. A un reclamo del señor Síndico primero Quintana, accedió el Ilustre Ayuntamiento que el expresado señor Síndico pudiese /obtener/ de la caja de pósito el libro de actas de cargo y data relativas a este ramo para poder cumplir con la comisión de revisar de estas cuentas de que tiene encargo por el Ilustre Ayuntamiento. Igualmente fueron nombrados para examinar las cuentas de los gastos erogados en la composición del camino de Sisal el señor Regidor Castillo y don Bernardo Cano del/.../, requiriendo para este objeto yo el secretario a los que hayan corrido con estas cuentas, para que las entreguen a los señores nombrados, quienes las presentarán al Ayuntamiento luego que concluyan, y para su constancia firmaron conmigo la presente acta.

Artazo.- González y Lastiri.- gonzález.- Cicero.- Vallado.- Guzmán.- Castillo.- Quijano.- Torre.- Peón.- Quintana.- Trujillo.- Bates.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/<u>Sesión del 22 de diciembre de 1812</u>/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida, a los veinte y dos días del mes de diciembre de mil ochocientos doce y primero de nuestra Constitución, hayándose congregados los señores Presidente, Regidores y Síndicos abajo suscritos, habiéndose abierto la sesión con la lectura de un oficio del Excelentísimo señor don Benito Pérez por el que avisaba a este Ilustre Ayuntamiento su arribo a Panamá, ofreciendo sus obsequios al mismo cuerpo, acordó el cuerpo que se contestase al Ilustre Señor con las expresiones de la más sincera gratitud. Se leyó así mismo una representación de varios vecinos de esta ciudad, en la que pedían, contra lo acordado por el cabildo el 1º de diciembre de este año, en lo relativo al abasto de carnes suplicando se señalasen únicamente dos rastros, el matadero y la carnicería por ser esta exposición muy necesaria para cortar los robos que proporciona el acuerdo anterior; sobre esta materia hizo el señor Segundo Síndico la siguiente proposición.

Que por ahora sirva de único rastro el matadero, mientras se podían señalar otros con las proporciones que tiene aquel rastro, sean proporcionados de los fondos del común o de algún otro particular, /.../ carne en el mismo rastro señalando también la carnicería pública. Dicha proposición fue aprobada por los señores Calero, Guzmán, Cantón, Quintana, Peón, Vallado /.../ y Lastiri, contra los votos de los señores Quijano, Torre,

González /.../ y el señor Síndico primero /.../ en los términos en que ésta: añadiese a la proposición el señor Bates que se pudiese vender igualmente en la plaza del mercado, y dicha adición fue aprobada por unanimidad de votos /.../. El señor Quintana añadió las plazas de San Cristóbal, Santa Ana, Mejorada y Santiago. Se opusieron a esta adición los ocho señores regidores que aprobaran la primera proposición. En su consecuencia /.../ su protesta los señores González, Torre y Trujillo especialmente el mismo señor Quintana su autor. Añadió el señor Bates a su proposición para la venta la plaza de Santa Ana como uno de los barrios de esta ciudad más poblados y más idóneos para proveer a aquella parte de la provisión de carne, dicha adición fue aprobada por ocho votos contra los señores Guzmán, Cantón y Vallado, exigiendo los señores que la aprobaron se nombrase un celador de la confianza del cuerpo para cuidar sobre la observancia de lo dispuesto en esta materia. A propuesta del señor Lastiri acordó el Ilustre Ayuntamiento se acompañase en la comisión de cárceles de barrios el señor Juan Nepomuceno Rivas a los señores González y Cicero. Así mismo acordaron que para la comisión de hospital acompañase al señor Cicero, don José Rendón y Valdés. Fueron comisionados para todo género de cuentas el señor Miguel Bolio, el señor Regidor Castillo y don Bernardo Cano, y para su constancia firmaron conmigo la presente acta.

Artazo.- González Lastiri.- Guzmán.- Cicero.- Cantón.- Vallado.- Castillo.- Quijano.- Torre.- Trujillo.- Peón.- Quintana.- Bates.- Zavala.

/<u>Sesión del 3 de enero de 1813</u>/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida a los tres días del mes de enero de mil ochocientos trece años, los señores Regidores y Síndicos que abajo suscriben, habiéndose abierto al sesión del día de hoy con la lectura de un oficio del señor Jayme Tintó relativo a una cantidad de un mil quinientos quince pesos, siete reales que había desembolsado en los gastos de la habilitación del puerto de Sisal, que por acuerdo de los señores regidores se había /.../ extrajese de la caja del pósito esta cantidad, con tal que el expresado Tintó pusiese una obligación de esta suma para que en caso de necesitar este fondo dicho dinero la devolviese inmediatamente. Don Jayme Tintó recuerda al cabildo que se ha privado de este dinero por más de un año sin premio alguno, por favorecer al común con el imponderable como fin de la habilitación del puerto, en esta virtud, suplicaba de forma vivace /<u>sic.</u>/ alguna derrama y arbitrio para excusarle de esta responsabilidad. El Ilustre Ayuntamiento acordó se pasase oficio a los diputados de hacendados y comercio para que citando a sus respectivas corporaciones prefijen un día en que concurran a esta Sala Capitular a tratar sobre el medio o medios de cubrir este

crédito. El señor González presentó el día de hoy el cargo y data de los ramos de carne y alumbrado que tuvo en su poder desde el día tres de diciembre hasta el treinta y uno del mismo, resultando sobrantes de esta dicha, ciento treinta pesos cuatro reales y medio que ofreció poner a disposición del Ayuntamiento. Este nombró al señor Síndico Segundo Bates y al señor Manuel Zapata para revisar dicho /.../ y de la /.../ lo que /.../ al mismo Ilustre Ayuntamiento /.../ la cantidad /.../.

La comisión destinada a examinar el proyecto del Síndico Segundo sobre los que debían construirse en la circunferencia de la plaza del mercado, presentó el proyecto aprobándolo, acompañando a su aprobación uno que /.../ que /.../ la firma en que /.../.

Se aprobó la /.../ de este proyecto /.../, los libramientos sobre los gastos de propios. /Acordaron/ los señores don Miguel González y Lastiri, don Agustín González y uno de los dos señores Síndicos que valdrán para todas las de los señores Regidores en esta materia /.../ el reglamento de /.../ presentado por el señor Síndico Segundo conforme a lo acordado expresamente sobre este objeto. Y con esto se cerró la acta que firmaron conmigo. Se leyó un oficio del señor Capitán General que presentó el señor Presidente relativo a su relevo sobre el /arreglado de faros/ y cárcel y acordóse que pase esta inspección al señor Alcalde Segundo, y para su constancia firmaron conmigo la presente acta.

Calero.- González y Lastiri.- González.- Cicero.- Vallado.- Cantón.- Guzmán.- Quijano.- Castillo.- Trujillo.- Torre.- Peón.- Quintana.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 6 de enero de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida a los seis días del mes de enero de mil ochocientos trece años. Habiéndose congregado los señores Presidente, Gobernador y Capitán General don Manuel Artazo y los señores Regidores y Síndicos que suscriben, en el objeto de abrir un pliego recibido por Veracruz dirigido por el Excelentísimo señor don Ciriaco Carvajal a este Ilustre Ayuntamiento, se procedió a su apertura y se hallaron una proclama a los españoles de ultramar de la Suprema Regencia del Reino, quince gacetas de la misma Regencia y los decretos de Cortes del tomo veinticuatro desde noviembre veinte hasta el veintiseis. Impuesto el Ayuntamiento /.../ ningún /mandato/ ni orden suponiendo particular, suspendió la sesión extraordinaria de este día y para su constancia firmaron conmigo la acta.

Artazo.- Lastiri.- González.- Cicero.- Guzmán.- Castillo.- Peón.- Bates.- Torre.- Trujillo.- Zavala.

/Sesión del 8 de enero de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida a los ocho días del mes de enero de mil ochocientos trece años y primero de nuestra Constitución, se abrió la sesión del día de hoy con la lectura de un expediente promovido sobre una deuda del Subdelegado de Calkiní don Juan de Dios Cosgaya al fondo de pósitos en la cantidad de mil setecientos treinta y ocho pesos que extrajo don Juan José Duarte de la Caja para este Subdelegado. Reclamado éste por la expresada cantidad, que hasta el día no ha satisfecho ni en maíces, como debía, ni con dinero, ha contestado que habiendo conocido la falta de reintegro de no habérsele dado los auxilios para bajar los maíces, no se creía responsable de esta cantidad. Sobre este objeto después de algunas discusiones en pro y contra, acordó el Ilustre Ayuntamiento que el señor Síndico Segundo prosiguiese esta causa hasta su conclusión, teniendo presente lo que proviene la constitución sobre los juicios civiles. Continuó la discusión sobre el abasto de maíces para esta ciudad sobre cuyo objeto se produjeron varias reflexiones sólidas en extremo interés de economía política. Acordaron los señores capitulares que el señor Síndico Segundo arbitrase sobre esta materia mientras las circunstancias proporcionaban los fondos. La comisión encargada de examinar las cuentas de Hospicio que corrieron a cargo de don José Rendón desde el 1º de febrero de ochocientos once hasta el último de diciembre de ochocientos doce, presentó las cuentas aprobándolas en todas sus partes y suplicando al Ayuntamiento

hacer las gracias al expresado administrativo por su exactitud, quien debería cubrir la cantidad de setecientos sesenta y tres pesos, tres y medio reales al nuevo administrador con el recibo correspondiente del Cabildo en el caso de que se concibe necesario nombrarlo, quedando por ahora en su poder la expresada cantidad. Fue nombrado Depositario de todos los caudales municipales por unanimidad de votos el caballero Contador de Diezmos don Pedro Elizalde y, a falta de éste, por excusarse don José María Guzmán, del comercio (dando las fianzas necesarias) /tachado/. Fueron nombrados el señor Pantaleón Cantón y Sebastián Hernández para examinar las cuentas de Hospicios desde el año de ochocientos cinco hasta agosto de ochocientos once. Igualmente se comisionó al señor Regidor don Alonso Peón y a don Martín José de Espinosa para la revisión de dos cuentas presentadas por don Jayme Tintó, relativa la una al fondo de plaza del mercado y la otra de alumbrado en el año de su administración. Fueron nombrados los señores Regidores Torre y Trujillo para revisar de nuevo la cuenta de Hospicio aprobada por los señores Vallado y Elizalde. La comisión encargada para examinar el proyecto presentado por el señor Guzmán para los propios y peajes de la ciudad lo devuelve aprobándolo en todo y dando el Ayuntamiento las gracias a la comisión y al autor. Se aprobó la fianza presentada por don Marcelo Villamil, Mayordomo de los Pósitos, mandando le proceda a la correspondiente escritura. Y con esto se cerró el acta que firmaron conmigo =Entre renglones por excusarse, vale también= /.../ dando las fianzas necesarias, no vale.

Calero.- González Lastiri.- González.- Cicero.- Cantón.- Vallado- Guzmán.- Castillo.- Quijano.- Peón.- Trujillo.- Torre.- Bates.- Quintana.- Zavala.

/<u>Sesión del 12 de enero de 1813</u>/

Se dio principio al acuerdo de este día con la lectura de una representación de los señores Síndicos de la ciudad de Campeche al Ilustre Ayuntamiento de la misma en la que solicitaban la protección del Cabildo para conseguir por término más breve licencia de introducción de harinas, trayéndolas directamente de los Estados Unidos al de Mérida apoyando esta solicitud en la imposibilidad que hay en el día de proveerse de este ramo, tan útil y tan necesario, de Veracruz y otras partes que nos provean. El Ilustre Ayuntamiento de Campeche remitió dicha representación con su recomendación al señor Capitán General de la provincia, este señor tuvo por conveniente contestar a este ilustre cuerpo sobre materia tan interesante, trascendental y delicada, y el Cabildo acordó unánimemente que informaría con brevedad sobre el asunto, y habiendo hablado largamente y con energía el señor Síndico Quintana, en favor de la solicitud y extendiéndola a todos los ramos comerciables, convino el Ilustre Ayuntamiento que por su parte se concediese el ingreso de las harinas como solicitan los señores síndicos de Campeche, dejándolo de informar sobre lo pedido por el señor Quintana.

Concluído este asunto se retiró el señor Capitán General, por sus ocupaciones de gobierno, entrando a presidir el señor Alcalde de primera elección don Francisco Calero y se continuó la sesión del día leyéndose un oficio del Mayordomo de los propios por el que pedía varias explicaciones del reglamento aprobado por este Ilustre Ayuntamiento en el acuerdo del dicho en Campeche, se acordó pasase el oficio expresado a la comisión que conoció del dicho reglamento para que satisfaciese aquellas dudas e informase al Cabildo. Se recibieron oficios de los ayuntamientos de varios pueblos participando a éste su instalación y se acordó se contestase a todos a propuesta de los señores Regidores don Agustín Domingo González y don Miguel González Lastiri sobre que se omitiese en los libramientos encargados a ellos contra el fondo de los propios, las partidas de los cuarteles y maestros de escuela. Se acordó comisionar al señor Regidor don Juan José Trujillo para averiguar el origen, motivos y causa de que al maestro de primeras letras se pasasen veinte y seis pesos, cinco reales y cuatro granos, cada cuatro meses, de cuyo informe se sacará la resolución y sobre los cuarteles se resolvió que en adelante se omitiese dicho librado. La comisión encargada de averiguar y examinar las cuentas de don Miguel Bolio, presentó al cabildo de hoy las relativas al camino de Sisal, resultado deber don Miguel Bolio de las cantidades que entraron en su poder la de un mil ciento sesenta y dos pesos, seis y tres granillos reales. El Ayuntamiento dando las gracias a los señores comisionados de su exactitud, actividad y celo, acordó nombrar otra comisión que se compuso de los señores don

Pantaleón Cantón y don Pedro Elizalde, para revisar las mismas cuentas. La misma comisión presentó un inventario de varios utensilios que pasaban en poder del mismo Bolio para el camino de Sisal.

El Ilustre Ayuntamiento dio a estos utensilios los destinos que constarán en tiempo próximo depositando por ahora, en poder del señor Segundo Síndico, quien revisará y entregará con inventario. La misma comisión presentó examinadas las cuentas sobre composición de matadero y construcción de tablados para la publicación de la constitución, y resultada alcanzado el mismo Bolio en ochenta pesos al fondo de la función de toros, le mandó pasar a la revisión de la comisión nuevamente nombrada. Y para constancia de todo firmaron conmigo la presente acta.

Calero.- Lastiri.- González.- Cicero.- Cantón.- Quijano.- PEón.- Vallado.- Trujillo.- Bates.- Quintana.- Zavala.

/Sesión del 14 de enero de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida, a los catorce días del mes de enero de mil ochocientos trece años y primero de nuestra Constitución, habiéndose congregado los señores Regidores en cabildo extraordinario con el objeto de tratar sobre el informa al permiso de introducción de harinas acordado por la pluralidad en la sesión del día doce del presente mes, y siendo Presidente el señor Alcalde de primer

voto don Francisco Calero, se dio principio a la discusión, y acuerdo del día con algunas reflexiones del señor Síndico Segundo don Francisco Bates, por las que se oponía al ingreso por ahora mientras no se instruyese expediente sobre la materia, como anteriormente lo expresó el señor diputado don Miguel Lastiri. Convencido el Ilustre Ayuntamiento de la necesidad que tiene de adquirir anteriormente noticias sobre materia tan grave y delicada, acordó que no teniendo conocimiento de lo resuelto en la Junta de Hacienda sobre esta materia, parecía conveniente se manifestase por la parte que le toca a este cuerpo, a fin de que instruyendo de cualquiera determinación de dicha Junta de Hacienda, pueda con la madurez necesaria deliberar este Ayuntamiento lo que crea útil y conveniente con arreglo del informe que ofreció dar a cuyo efecto se nombró una diputación compuesta de los señores Regidores don Pantaleón Cantón, don Juan José Trujillo y el Síndico Segundo don Francisco Bates, que promovió este cabildo extraordinario. Y para su constancia firmaron conmigo la presente acta:

Calero.- González Lastiri.- Cantón.- Vallado.- Guzmán.- Castillo.- Trujillo.- Peón.- Torre.- Bates.- Quintana.- Zavala.

/<u>Sesión del 15 de enero de 1813</u>/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida, a los quince días del mes de enero de mil ochocientos

trece años y primero de nuestra Constitución. Reunidos los señores Presidente Francisco Calero, Alcalde de primera elección y demás Regidores y Síndicos que abajo suscriben, habiendo dado principios al acuerdo del día de hoy con la presentación de la comisión destinada a revisar de nuevo las cuentas de hospicio de don José Rendón Valdés, en las mencionadas cuentas dictaminaba que no encontrando cosa alguna que oponer a los cargos y datas del expresado Rendón, aprobaba la cuenta y pedía se dieren las gracias al administrador; pero hacía presenta la comisión que para que en lo sucesivo pudieran hacerse estas cuentas con la debida exactitud, era de opinión que el mayordomo del hospicio diese partes circunstanciadas mensualmente de las /.../ que se habían alquilado o desocupado el Ilustre Ayuntamiento; como también que a los revisores subsecuentes se dé una razón circunstanciada de los capitales que reditúen con favor del mismo hospicio. El Ayuntamiento queriendo obrar con la debida circunspección sobre la materia, acordó averiguar antes si era de su inspección el resolver sobre las solicitudes en la comisión, para cuyo efecto comisionaba al señor Regidor Trujillo, por fin de que este señor trajese noticias circunstanciadas sobre las fundaciones dando cuenta al Ilustre Cabildo, por lo demás el Ayuntamiento aprobaba la cuenta según se presenta y mandaba se dieren las gracias al señor don José Rendón. Habiendo propuesto el señor Segundo Síndico que era necesario pasar para su mantención al Alcayde de la Cárcel alguna cantidad de los fondos públicos, acordó el Cabildo que por ahora se pasasen al dicho carcelero o Alcayde cien pesos

anuales de los fondos de propios. La comisión encargada de examinar las cuentas del alumbrado del año pasado de don Jayme Tintó, opinaba que dicha cuenta estaba correcta y legal y por tanto, la parobaba u splicando se dieren las gracias al señor Tintó. Igualmente aprobaba la del fondo de plaza de mercado del mismo Tintó. Se acordó sobre estas cuentas que dichas cuentas pasasen a nueva revisión para cuyo efecto se comisionó al señor Regidor Vallado. La destinada a examinar las cuentas de alumbrado del señor Agustín González, se presentó aprobando casi todas sus partes como legal y exactísima. El Cabildo dio por buena y aprobó mandándola archivar. El señor Síndico Segundo exhibió doce reales que le entregó el escribano del gobierno de una multa sobre carnes, y aplicada a fondos públicos, y habiéndose acordado el día de hoy con el secretario se encargase de traer un libro en blanco para asentar las entradas y salidas de todos los fondos que coran por mano del depositario nombrado y que dicho libro tenga doscientas fojas se entregaron los dichos doce reales al mencionado secretario en cuenta del costo del libro. Don José Rendón hizo exhibición de la administración y cuenta del alumbrado que corrió a su cargo el año próximo pasado. Se mandó pasar a una comisión compuesta del señor Regidor Guzmán y don Mariano Suárez para examinarla. Idem, mandándola archivar. Vale para su constancia firman conmigo la presente acta.

Calero.- Lastiri.- Cicero.- González.- Trujillo.- Vallado.- Castillo.- Peón.- Torre.- Quintana.- Bates.- Zavala.

/Sesión del 19 de enero de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida, y a los diez y nueve días del mes de enero de mil ochocientos trece años y primero de nuestra Constitución: habiéndose congregado los señores Presidente don Bernabé Negroe, Alcalde de segunda elección y demás Regidores y Síndicos que suscriben, se dio principio a la sesión de este día con la lectura de un escrito del Síndico Segundo don Francisco Bates en que suplicaba al Ilustre Cabildo se admitiese la renuncia de su empleo por hallarse quebrantado de la salud y no creerse capaz de desempeñar las graves obligaciones de su encargo. El ilustre Cabildo acordó que no habiendo motivo legal, ni causa justa para admitirse la renuncia respecto a no ser una enfermedad habitual la que adolece dicho Síndico, no podía ni debía acceder a la solicitud, y en su consecuencia se informase al Capitán General de este acuerdo para que enterado de él, conviniese si la tuviese a bien con dicho cuerpo. En este particular, penetrado el Ilustre Ayuntamiento de la necesidad de componer la sala principal de estas Casas Consistoriales por el deterioro en que se hallan y no pudiéndose celebrar las sesiones en ellas por el polvo en que se ponen, determinó que bajo la inspección del señor Cantón como inteligente en esta materia, y sacando del fondo de propios los gastos que sean necesarios, corra la composición de dicha sala. Se leyó un oficio del señor don Agustín González relativo a la cárcel de esta ciudad que había

visitado, y exponía en dicho oficio el número de los presos por delitos criminales acompañando un estado de sus delitos y al mismo tiempo exponía la necesidad, que opinaban había de reparar algunas fallas que advirtió en la cárcel, por la humedad de algunas piezas, falta de aseo y descuido en las tarimas. El Ilustre Ayuntamiento acordó que el estado y oficio presentados reléase /sic./ entre los señores Regidores para que imponiéndose de todo, puedan acordar lo más conveniente en los subsecuentes cabildos. Leyóse representación de don José Mendieta, maestro de primeras letras de esta ciudad y pagado de las temporalidades con cien reales mensuales en la que exponía el interesado que la cortedad de su sueldo no podía sufragar a sus necesidades al mismo tiempo que tenía a su cuidado noventa y tres niños para instruir. Suplicaba en su consecuencia se le concediese el sueldo que anteriormente se pasaba al maestro Barbosa para proveer a las necesidads en su casa y escuela. Se nombró una comisión compuesta del Síndio primero para informar sobre este asunto, igualmente se comisionó al mismo señor Síndico Quintana para solicitar el expediente de la venta de la casa que fue de los religiosos de la Compañía de Jesús y que informe sobre este particular. Y para su constancia firmaron conmigo la presente acta.

Negroe.- Lastiri.- González.- Cicero.- Cantón.- Vallado.- Castillo.- Quijano.- Trujillo.- Torre.- Quintana.- Zavala.

/<u>Sesión del 22 de enero de 1813</u>/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida a los veinte y dos días del mes de enero de mil ochocientos trece años y primero de nuestra Constitución. Habiéndose reunido los señores Presidente, Gobernador y Capitán General don Manuel Artazo y demás regidores y síndico que suscriben, se dio principio a la sesión del día con la lectura de un escrito del Mayordomo que fue del pósito don Camilo Alpízar, por el que presentaba las cuentas de su administración en el año próximo pasado. Se acordó comisionar a don Ramón Cano del comercio para examinar dichas cuentas e informase al Cabildo del resultado. Igualmente se acordó entregase dicho Alpízar el alcance de estas cuentas inmediatamente en la caja del mismo fondo. Asímismo la comisión destinada a revisar las cuentas de don Jayme Tintó de plaza y alumbrado, las presentó aprobándolas en todas sus partes, sobre esto se acordó se archivasen dichas cuentas y las tiene por buenas. Habiéndose tratado sobre el depositario de los caudales municipales, don Pedro Elizalde, suscitóse la duda de si debería o no dar fianzas para este objeto. Satisfecho el Ayuntamiento de la fidelidad de dicho depositario y de que tiene fianzas de cuantía con qué responder, acordó que por ahora entren en poder del mencionado señor Elizalde, los sobrantes de los varios ramos. Sin presentar fianza alguna, y el ayuntamiento daba las gracias al mismo Señor por el desinterés y generosidad con que ofrecía administrar, no

llevando interés alguno por dicha administración. Constando en el libro que pasa en este archivo de las entradas en poder del Administrador. En consecuencia de esto, se acordó que desde el día de hoy comprenda cada uno de los recibos correspondientes, para anotar sobre el dicho libro. Se acordó igualmente que las cantidades de pósitos cualquiera que exístan fuera de la caja, se entreguen al mismo señor don Pedro Elizalde, para que este señor entregue el Síndico Segundo don Francisco Bates, comisionado para contratar maíces, las cantidades que este último libre contra el primero. Se nombró una comisión para examinar las cuentas de gastos en el camino de Sisal por don Jayme Tintó. Y para su constancia firmaron conmigo la presente acta.

Artazo.- Lastiri.- González.- Vallado.- Castillo.- Trujillo.- Torre.- Quintana.- Bates.- Zavala.

/Sesión del 26 de enero de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida a los veinte y seis días del mes de enero de mil ochocientos trece años y primero de nuestra Constitución, congregado el señor Alcalde de primera elección don Francisco Calero y los señores Regidores y Síndicos que suscriben, habiéndose principiado los acuerdos del día de hoy con la lectura de un manuscrito de don José Gorás de este comercio, por

el que acompañando un poder especial de don José Miguel Duque de Estrada, pedía la sustitución de fianza en lugar de don Francisco Ortíz que había sido fiador del señor Auditor don José María Origel, en el mencionado don Miguel Duque de Estrada, convencido el Ilustre Ayuntamiento de la suficiencia del nuevo fiador, por sus bienes conocidos, acordó la subrogación de esta fianza en el expresado Estrada en la cantidad de tres mil pesos, proveyendo en su consecuencia, proceda el interesado al otorgamiento de la correspondiente escritura, cancelación de la anterior y exhibición del testimonio necesario para que archive, en donde convenga. Asímismo se leyó el informe de don Ramón Cano, acerca de la comisión que se le confirió para examinar las cuentas de alhóndiga presentadas en el Cabildo anterior por don Camilo Alpízar. El expresado Cano sólo observa en dicha cuenta no estar comprobadas todas sus partidas con los documentos necesarios, perc saliendo ciertas presentando los documentos, desde luego aprobaba la cuenta en todas sus partes, sobre lo que se acordó se reclamasen a Alpízar los comprobantes consecuentes. Habiéndose leído un escrito de don José María Rodríguez, maestro de primeras letras de esta ciudad relativo a que se le han de satisfacer los réditos de mil quinientos pesos existentes en las cajas nacionales de esta capital, que el Reverendo Padre Provincial actual cedió a beneficio de una escuela pública para enseñanza de los niños pobres, en consideración a tener sobre sí esta obligación, se acordó que los encargados de los libramientos contra los caudales municipales diesen el correspondiente contra los señores Ministros de la Hacienda, a

beneficio de dicho Rodríguez mientras tenía aquella escuela en los términos expresados. Habiendo comenzado a entrar en poder del señor Depositario nombrado los caudales municipales, y reclamando este señor un libro para anotar las entradas y salidas y, asímismo advirtiendo que, aunque por su administración no llevará ningún premio, por el deseo de ser útil al público, pero no siendo justo que se graven en sus intereses, pedía que para gastos, amanuense y papel, se le asigne alguna cuenta; con respecto a los gastos el Ilustre Cabildo, teniendo en consideración la justicia de este ramo, acordó se diese un libro al señor Depositario, el que de hecho se entregará y cuyo valor, sacado del fondo de propios, es el de seis pesos como también el uno por ciento para los otros gastos que tuviere. igualmente se leyó otro escrito del mismo Rodríguez, maestro de primeras letras con el que acompañaba un plan de educación, según decía, pidiendo al Ilustre Auntamiento se examinase por él o los maestros que en adelante querían enseñar. Se acordó que rolase la lectura del dicho plan entre todos los idividuos del cuerpo para que, instruídos de su utilidad o inutilidad, acuerden lo mejor en tiempo oportuno. Fueron nombrados los señores González y Trujillo y yo el Secretario para rubricar los libros en que se han de asentar las entradas y salidas de numerario en poder del señor Depositario. Aunque en el acuerdo del dieciséis de diciembre pasado se acordó internamente que el Administrador de plaza, alumbrado y alameda don Manuel García Sosa percibiese el cuatro por ciento de su administración por reclamo del señor Cicero, en que hizo

presente que reingresaban en poder del administrador dicho las cantidades de estos ramos, se acordó que por ahora, se le pasasen al expresado García diez pesos mensuales de estos dos fondos mientras se arreglaban mejor estos ramos. Habiéndose promovido una discusión sobre la horribilidad /sic./ de los calabozos de la cárcel pública, se acordó que los señores González y Bates fueran comisionados para procurar la mejor comodidad de los presos. La comisión que formó el Reglamento de Propios presentó un arancel para el cobro de los mismos. El Ilustre Ayuntamiento, conociendo o convencido de que estos aranceles eran muy equitativos y conforme a la constumbre inmemorial de esta ciudad, aprobó por ahora el dicho arancel mientras la diputación provincial determinaba lo más conveniente. Con esto se concluye la acta del día que firmaron conmigo para su constancia.

Calero.- Lastiri.- González.- Cicero- Vallado.- Trujillo.- Torre.- Quintana.- Bates.- Zavala.

/Sesión del 29 de enero de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida, a los veinte y nueve días del mes de enero de mil ochocientos trece años y primero de nuestra Constitución política. Habiéndose reunido los señores del Ayuntamiento, el señor Intendente, Gobernador y Capitán General don Manuel Artazo

y demás Regidores y Síndicos que abajo suscriben, se abrió el acuerdo del día con el examen de la revisión de las cuentas del alumbrado, examinadas por el señor Regidor don Pedro Guzmán y don Mariano Suárez, presentadas por don José Rendón quien corrió con este ramo el año próximo pasado de mil ochocientos doce. Habiendo notado el Cabildo que dicho administrador se databa de un ocho por ciento y no constando de dónde viene este premio, se acordó volviesen dichas cuentas a Rendón para que manifestase documentos de dicha data. La comisión advertía en dichas cuentas que se databa también de once pesos, cuatro reales y medio por no haberlos cobrado a dos vecinos que debieron pagarlos y no parecía justo este cargo. Igualmente se acordó conforme propone la comisión. El señor Capitán General, Presidente del cuerpo leyó una carta del señor Brigadier de los Ejércitos Nacionales, don Juan Tirry y Lacy residente en la Habana, relativa a solicitar la protección del mismos señor Gobernador y este Ilustre Ayuntamiento: dos maestros de imprenta para venir a establecerse en esta capital bajo la salvaguardia de ambos. Se acordó se hiciese en esta acta mención particular de esta materia suplicando el Cabildo al señor Presidente contestase que el cuerpo dispensaría toda la protección posible a los interesados en consideración a ser el establecimiento de la imprenta una cosa tan útil y tan benéfica para la provincia que no la tiene. A propuesta del señor segundo síndico don José Francisco Bates sobre que se solicitase la relajación de algunos votos, perjudiciales al fondo de propios que se haya en la mayor escasez, como la fundación de Santa Inés, San Juan Bautista y

otros semejantes, se acordó que el mismo señor Síndico la solicitase del Ilustrísimo señor Obispo, reservándose sólamente aquéllos que parezcan conciliar la piedad de los españoles con la suma escasez con que se tengan los caudales municipales. Igualmente se leyó un oficio del Mayordomo de los propios de esta ciudad con que se representaba un abuso que había notado en este ramo, y es que no podía haber la exactitud necesaria en el cobro, mientras el vigía de Sisal no examinase escrupulosamente si las cargas que llevaban los conductores eran o no correspondientes al pase dado por el mismo Mayordomo. Dicho oficio pasó al señor Capitán General para que este señor oficiase al vigía y tuviese el cuidado que exige el mayordomo. /Tachado lo siguiente/ Fueron nombrados para examinar las cuentas del peaje presentadas por don José Rendón, el señor Regidor don Alonso Luis Peón y don Manuel Pastrana, y con esto se concluyó la acta que firmaron conmigo /termina/. Fueron nombrados hasta contestado.- No vale y hecha esta advertencia se concluyó el acuerdo del día que firmaron conmigo.

Artazo.- González y Lastiri.- González.- Cicero.- Castillo.- Vallado.- Torre.- Trujillo.- Quintana.- Bates.- Zavala.

/Sesión del 31 de enero de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida, a los treinta y un días del mes de enero de mil

ochocientos trece (El señor Gobernador y Capitán General) se convocó a cabildo extraordinario con el objeto de abrir ~~en el Ayuntamiento~~ /tachado en el original/ un paquete dirigido al Ayuntamiento por el Secretario de Gobernación de Ultramar al señor don Ciriaco Carvajal y en su consecuencia (el referido) señor Gobernador y Capitán General como Presidente. El Ayuntamiento, hecha la reverencia de costumbre, me lo entregó para abrir, presentes los señores Regidores suscritos y el primer Síndico nombrándome a mí el infraescrito por Secretario interino por enfermedad del propietario. Contenía el pliego cerrados tres decretos de Su Alteza al Consejo de Regencia del diez y seis de octubre relativos el primero a que los prelados eclesiásticos seculares y regulares y demás jueces que ejerzan jurisdicción eclesiástica hagan en sus respectivos pueblos o puntos de residencia su visita personal de cárcel en los días prescritos en dicho decreto; el segundo prescribe el modo de completar y de nombrar a su tiempo los jueces letrados de partido y otro relativo a la abolición del voto de Santiago en las provincias de la España europea; dos oficios de remisión de derechos, decretos y el duplicado de oficio de primero de octubre; gacetas de la Regencia del Reino desde el número ciento treinta y nueve hasta cincuenta y uno (y diarios de las Cortes) y desde el número ciento veinticuatro hasta el ciento treinta y ocho y diarios de las Cortes desde el número trece hasta el veintiocho y para que conste firmaron conmigo la presente acta.

Artazo.- Lastiri.- González.- Cicero.- Cantón.- Castillo.- Peón.- Trujillo.- Henríquez (secretario interino).

/Sesión del 3 de febrero de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida a los tres días del mes de febrero de mil ochocientos trece años y primero de nuestra Constitución, reunidos el señor Alcalde de primera elección don Francisco Calero, Presidente y demás señores del Ayuntamiento que abajo suscriben, acordaron se acusase recibo de los pliegos recibidos en treinta y uno de enero próximo pasado. Asímismo tocando el tercero de asistencia de encarcelados el señor Regidor Decano, habiendo hecho presente que no podía por sus muchas ocupaciones así como no pudo velar en turno de Fiel Ejecutor, se acordó pasase al Regidor Segundo. Igualmente se nombró una comisión compuesta de los señores Vallado y Guzmán para arreglar el libro de asientos del depositario; formar el título del indicado depositario y designar los fondos de que debe hacerse cargo y los casos en que deben invertirse. Igualmente se acordó que el señor Guzmán entendiese en el cobro de maíces que don Juan José Duarte debe entregar por el Subdelgado de Calkiní don Juan de Dios Cosgaya en atención a hallarse comisionado el señor Síndico segundo fuera de la ciudad, el cual hallaba en este encargo por ser vigente sin prejuicio de continuar dicho señor Síndico sin recursos en lo que fuese necesario. Se recibió un oficio del

(Cabildo) Ayuntamiento de Conkal en que participa su instalación y determinaron se contestase en el correo inmediato, con lo que se concluyó esta acta que firmaron conmigo para que conste.

Calero.- Lastiri.- Cicero.- Cantón.- Vallado.- Guzmán.- Castillo.- Peón.- Torre.- Quintana.- Henríquez, secretario interino.

/Sesión del 5 de febrero de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida, a los cinco días del mes de febrero de mil ochocientos trece años, habiéndose congregado los señores Intendente, Gobernador y Capitán General, Presidente y los demás Regidores y Síndicos que suscriben, se dio principio a la sesión del día con un reclamo quehizo el señor Presidente de la ley de nueve de septiembre sobre arreglo de tribunales que llegó a este Ilustre Ayuntamiento el treinta y uno de enero y, no habiendo llegado igualmente al gobierno, pedía el señor Gobernador aquella ley para disponer su incumplimiento y hacerla ejecutar. Se acordó se remitiese dicha ley con un oficio del señor Regidor Decano. Se leyó después una representación de don Clemente Trujillo y doña Josefa Calderón por la que imploraba la protección del Cabildo, en la opresión que decía sufrir por una sentencia del señor Capitán General sobre el pleito que tiene con la Condesa de Miraflores y su esposo don Bernardo Peón. Acerca de esto se

acordó se suspendiese la discusión de este negocio para el próximo cabildo. Igualmente se acordó que yo el infraescrito invitase a los ayuntamientos de los pueblos para que ocurriesen a mí por testimonios auténticos de la ley de nueve de septiembre, pagando la indemnización correspondiente, para cuyo efecto se comisionó al señor Cicero para proporcionar dichos ejemplares: y al mismo tiempo las leyes relativas al gobierno interior de los pueblos. El señor Cicero presentó la cuenta de su administración en el alumbrado del pasado año. Se pasó esta cuenta al examen del señor Trujillo. La comisión destinada a examinar las cuentas de Hospicio del año de ochocientos cinco hasta ochocientos once que estaba a cargo del señor Síndico Quintana, se mandó devolver dicha cuenta al señor Quintana. Se leyó otro oficio del Ilustre Ayuntamiento de Campeche dirigido al señor Capitán General el que se incluye otro del Excelentísimo Ayuntamiento de Veracruz relativo a solicitar víveres de Campeche por la suma escasez en que se hallaba Veracruz. Consultaba el señor Gobernador al Ilustre Ayuntamiento si se debería acceder a la proposición del de Campeche por la que quería extraer quinientas cargas que tenía compradas el Cabildo para el abasto de aquella plaza. Se acordó que el Ayuntamiento no tenía inconveniente en que se permitiese la extracción de las quinientas con la precisa adición de que no se permitiese ninguna otra. El señor Síndico Bates se opuso absolutamente por su parte a dicha extracción respecto a que el mismo Cabildo de Campeche había anteriormente hecho pinturas /sic./ lastimosas de una escasez que no espera y ahora las

repite en su mismo oficio, y con esto se cerró la acta que firmaron conmigo. La comisión destinada a formar el reglamento por el que deba gobernarse el Depositario de Caudales municipales, lo presenta el día de hoy, y leído por el examen de los señores González y Torre para que informara el Ayuntamiento. Y con esto se concluyó la acta y firmaron conmigo.

Artazo.- González.- Cicero.- Cantón.- Vallado- Guzmán.- Castillo.- Peón.- Torre.- Trujillo.- Quintana.- Bates.- Zavala.

/Sesión del 12 de febrero de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal /Ciudad/ de Mérida a los doce días del mes de febrero de mil ochocientos años /sic./ y primero de la Constitución, reunidos los señores Presidente, Regidores y Síndicos que suscriben, habiéndose dado principio a la sesión del día con una reclamación del señor Lastiri, con arreglo al artículo sesenta y cuatro del decreto soberano sobre arreglo de tribunales de primera instancia, audiencias y demás, acerca de pertenecer a las diputaciones provinciales y ayuntamientos el gobierno económico y la justicia, con inhibición absoluta de las Audiencias, a propuesta de dicho señor Regidor se reclamase a la Audiencia de México todos los expedientes y papeles relativos a lo gubernativo y económico, intentándose el artículo expresado se acordó se hiciese así. A propuesta del señor Síndico Bates, se acordó que

cuando, dadas las nueve de la mañana en los días del Cabildo, no estuvieran en las Casas Capitulares, el señor Capitán General Jefe Político, suplicaba a algunos de los señores Alcaldes y Regidores que debían reconvenir se dé principio a las sesiones con los que hubiese. El señor Cicero propuso que para remediar las necesidades que actualmente sufre este común, con la escasez de granos se pasasen oficios suplicatorios a los pueblos, digo, a sus ayuntamientos, con el objeto de solicitar granos para esta ciudad a los costes más cómodos. Se acordó que en efecto se circulen oficios a los ayuntamientos con el objeto de suplicarles, favorezcan a esta capital, comprando granos en sus respectivos pueblos remitiéndolos igualmente a esta ciudad. Para ese efecto fueron nombrados los señores Cicero y Bates quienes deberán correr con dicha correspondiente /sic./. Firmando en los primeros oficios todo el Ayuntamiento, el señor Lastiri con permiso del Ilustre Cabildo se retiró. Inmediatamente se comenzó a discutir sobre el recurso de protección, antepuesto por don Clemente Trujillo y doña Josefa Calderón en el día cinco del presente mes. Sobre este negocio se acordó se consultase al licenciado doctor don Miguel Lastiri si don Diego Santa Cruz, sobre si este ocurso hecho a este Ayuntamiento corresponde o no a alguna de sus atribuciones a la mayor brevedad, sin que por esto se entienda entorpecer el curso de esta causa, pendiente en el tribunal del señor Capitán General. Leyóse un oficio de la junta preparatoria relativo a que el Ilustre Ayuntamiento arbitrase con los respectivos a esta ciudad, para por su parte proporcionase se ofreciese arbitrarios /sic./ y recursos para

los gastos de Diputados de las Cortes ordinarias. Se acordó se contestase a la Junta preparatoria, sobre la materia resumándose el Cabildo a tratar con la brevedad sobre este tan interesante objeto. Se presentó la cuenta del señor don José Rendón del peaje del año pasado y fueron comisionados los señores don José Matías Quintana y don Antonio Fernández para su examen. En virtud de la comisión encargada a los señores González y Bates para cuidar la composición de la cárcel de esta ciudad, y visto el cálculo que pretenden dichos señores, hecho por los maestros facultativos en las respectivas materias, que ascendió a setecientos sesenta y siete pesos dos reales, se mandó en su consecuencia se librasen contra el mayordomo la cantidad de trescientos ochenta y tres pesos cinco reales que contra mitad solicitando los señores síndicos /.../ la otra mitad; del fondo de las comunidades de los indios, y que se depositaren dichas sumas para los gastos que se fuesen haciendo. En don José María Guzmán se manda igualmente hacer un libramiento contra el Mayordomo de propios saliente de la cantidad de cincuenta y un pesos cuatro y medio reales invertidos en la composición de esta Sala Capitular con lo que se concluyó la dicha.

Negroe.- González y Lastiri.- González.- Cicero.- Cantón.- Vallado.- Guzmán.- Castillo.- Torre.- Peón.- Quintana.- Bates.- Zavala, secretario.

/Sesión del 16 de febrero de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida a los dieciséis días del mes de brero de mil ochocientos trece años y primero de nuestra Constitución Política. Habiendo reunido en cabildo ordinario los señores don Bernabé Negroe, Alcalde de segunda elección, Presidente y los demás Regidores y Síndico que suscriben, se dio principio a la sesión del día con la lectura de un oficio del Síndico primero don José Matías Quintana relativo a la comisión de los señores González y Bates sobre composición y reparación de la cárcel, con el que acompañaba otro del señor Intendente Gobernador en el que dicho señor se negaba a oficiar a los Ministros de Hacienda Pública, para que con arreglo al acuerdo del día doce del presente, se entregase de los fondos de comunidades de indios la mitad de la cantidad que ascendió el cálculo para dicha composición con los pretextos de que para ello no tenía autoridad según la Orden de Intendentes sin presidir mandato de la Superintendencia General de la Hacienda Nacional de México, requiriendo para este efecto previa formación de expediente. Se acordó se pasen los oficios de los señores gobernador y Síndico segundo con los antecedentes al señor Lastiri para que contestase sobre esto. Leyóse un oficio del señor Regidor González por el que daba cuenta de su comisión de visita mensual de cárcel, presentando al mismo tiempo una lista de los presos y delitos; fue nombrado el señor Cantón para el mismo efecto. Mandóse archivar dicho oficio y

lista de presos. Habiendo llegado ya a esta ciudad don Manuel López Constante con una imprenta que ha extraído de La Habana, acordó unánimemente el Ilustre Ayuntamiento que por su parte procurara a este individuo toda protección para mantener entre nosotros un establecimiento tan benéfico. A pedimento del señor González se mandó insertar en este acuerdo por haber tenido efecto lo dispuesto en el día catorce de enero próximo pasado en orden al expediente que se mandó formar para que el Ayuntamiento informase sobre introducción de harinas, solicitado por el Ayuntamiento de Campeche, por lo que se creía este Cabildo libre de cualquiera responsabilidad sobre esto. Y con esto se concluyó la acta del día de hoy.

Negroe.- González y Lastiri.- González.- Cicero.- Vallado.- Castillo.- Torre.- Bates.- L. Zavala.

/Sesión del 20 de febrero de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida a los veinte días del mes de febrero de mil ochocientos doce /sic./, habiéndose reunido los señores del Ayuntamiento, Presidente de este día señor Francisco Calero, Acalde primero y demás señores Regidores y Síndico en cabildo extraordinario con el objeto de tratar sobre la comisión dada en el acuerdo de ayer, el señor Síndico Segundo don José Francisco Bates, se acordó que sin embargo de la delicadeza de este Ilustre Cuerpo

en /.../ nombrar individuos, alguno de /.../ manejo de intereses públicos. Se veía obligado por la necesidad, escasez o premura de las circunstancias, en hacerlo en esta ocasión en el citado Síndico segundo, para /.../ por cuantos medios lícitos y oportunos juzgase maíces suficientes para socorrer las necesidades de Mérida, principalmente por la absoluta escasez de los fondos públicos, supliendo el comisionado con su actividad y diligencia, en lo posible dicha escasez. Y con esto se concluyó la acta.

Calero.- González y Lastiri.- González.- Cicero.- Vallado.- Castillo.- Trujillo.- Torre.- Peón.- Bates.- L. Zavala.

/Sesión del 19 de febrero de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida a los diecinueve días del mes de febrero de mil ochocientos trece años y primero de nuestra Constitución Política. Habiéndose reunido los señores Intendente, Gobernador y Capitán General, Jefe Político Superior, Presidente del Cabildo y demás señores Alcaldes, Regidores y Síndico que suscriben, se dio principio a la sesión del día con el translado de maíces con el objeto de socorrer la actual necesidad de este pueblo para cuyo efecto se comisionó al señor Síndico Bates para ahcer todas las contratas que crea convenientes para auxiliar a este pueblo con el abasto de granos, en virtud de la suma

escasez. Aprobada la cuenta que el señor Cicero presentó de su administración del alumbrado en el mes de enero próximo pasado, se acordó entregase el nombrante a don Manuel García Sosa que es quien está hecho cargo de este ramo, dando el correspondiente recibo. A petición de don Pedro de Castro de esta vecindad en nombre de don Francisco Armario de la de Campeche se mandó librase testimonio de una acta del once de marzo de mil ochocientos seis, relativa a habérsele admitido para cura en esta ciudad. Y para su constancia firmaron la presente acta.

Artazo.- Calero.- Negroe.- González.- Cicero.- Vallado.- Guzmán.- Castillo.- Trujillo.- Torre.- Peón.- Bates.- Zavala.

/<u>Sesión del 23 de febrero de 1813</u>/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida a los veinte y tres días del mes de febrero de mil ochocientos trece años y primero de nuestra Constitución política. Habiéndose reunido los señores Alcalde de primera elección don Francisco Calero y demás Regidores y Síndico que suscriben, se dio principio a los acuerdos del día con una exposición verbal del señor Síndico Bates sobre las quejas de algunos vecinos que privados del servicio de semaneros prohibidos por el humanismo, sistema de nuestra nación adoptado por la Constitución política en lo que decía: que respecto a que la principal queja de los vecinos se fundaba en que muchos de

los que habían contratado con ellos el servicio doméstico, se rehúsan a cumplir sus contratas. Exponía al ilustre Ayuntamiento evitare por medio el oficio el celo y eficacia de los señores jueces todos de mercado para obligar a todos aquellos con todo rigor compatible con la libertad, a cumplir exactamente sus contratas. Quedó así acordado y el mismo encargado el señor Guzmán para presentar un proyecto sobre el arreglo de estas cosas y lo demás perteneciente al orden público. Asímismo, a propuesta del mismo señor Síndico Bates, se acordó que de los fondos del común se fabricase una tahona para moler maíz en beneficio del común, pagando una cantidad corta para el efecto, llevándose en adelante el proyecto si correspondiese a las esperanzas del Ayuntamiento de lo que se tendrá cuidado /.../ a los pueblos de la provincia. Se leyó un oficio del señor Capitán General en el que insertaba otro circulado a los Subdelegados en su entera libertad y no obligándolos jamás a conducir panelas y otros efectos de los mismos, con lo que se evitaría en parte la escasez de granos que sufrimos. Igualmente, exita en el mismo oficio a este Ilustre Cabildo le otorgase otros medios compatibles con la libertad para el mismo efecto, se acordó se contestase al señor Capitán General dando las gracias en nombre del Ayuntamiento y que procuraría discurrir sobre otras medidas. Igualmente se acordó que el señor Presidente convocase a los médicos, boticarios de esta ciudad para insinuarles que en todas las recetas que remitan a las boticas hayan de tener necesariamente a continuación las dosis en que se deberán administrar, como también el método, orden y tiempo. El señor

Guzmán, comisionado en el acuerdo para el cobro de maíces de don Juan de Dios Cosgaya, hizo presente al Ilustre cuerpo que los maíces admitidos por ahora en cantidad de sesenta cargas está muy viejo y lleno de polvo, sobre lo que se acordó se diese orden a los arrieros que no recibiesen el maíz de dicho Cosgaya sino limpio de polvo y tierra para conducirlo a esta ciudad, y que se oficiase al Subdelegado Cosgaya sobre lo mismo. Asímismo se acordó se oficiase al impresor reimprimiese el decreto de nueve de octubre sobre arreglo de tribunales con lo que se concluyó la acta que firmaron conmigo, entre renglones =boticarios= vale.

Calero.- González y Lastiri.- González.- Cantón.- Cicero.- Vallado.- Guzmán.- Castillo.- Peón.- Torre.- Bates.- L. Zavala.

/Sesión del 24 de febrero de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida a los veinte y cuatro días del mes de febrero de mil ochocientos doce años /sic./ y primero de nuestra Constitución. Habiéndose reunidos los señores Presidente don Francisco Calero, Alcalde de primera elección y demás Regidores y Síndicos que suscriben, en cabildo extraordinario con motivo de haber recibido de México un ejemplar de la Constitución, dos del soberano decreto de veinte y tres de marzo del año próximo pasado sobre ayuntamientos con tres oficios de remisión del

Brigadier Virrey de Nueva España, se acordó acusase recibo de todo y se participase haber publicado en esta ciudad y provincia la Constitución, y comenzado a ponerse en ejecución en ella. Y para constancia de todo, firmaron conmigo la presente acta.

Calero.- González y Lastiri.- González.- Cicero.- Cantón.- Vallado.- Guzmán.- Peón.- Torre.- Castillo.- Bates.- Lorenzo de Zavala.

/<u>Sesión del 26 de febrero de 1813</u>/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida, a los veinte y seis días del mes de febrero de mil ochocientos trece años y primero de nuestra Constitución, hallándose reunidos los señores Alcaldes de primera elección don Francisco Calero y demás Regidores y Síndico que suscriben, habiéndose dado principio al acuerdo del día con la lectura de dos oficios recibidos por el Ministro de Ultramar, previas las ceremonias de estilo, relativos dichos oficios a la remisión que hacía de los decretos sobre abolición del voto de Santiago, arreglo de tribunales y visita de cárceles de los prelados eclesiásticos seculares y regulares que se habían recibido anteriormente. Igualmente se recibieron gacetas ministeriales desde noviembre del año próximo pasado hasta diciembre del mismo. Se acordó se contestase por duplicado al señor Ministro de Gobierno de Ultramar. Habiéndose propuesto varios arbitrios y

proyectos sobre la provisión de granos para esta capital, se acordó suspender cualquiera resolución sobre la materia, hasta que se hallase presente el señor Capitán General quien podría facilitarlos, proporcionando auxilios para el efecto. A propuesta del señor Vallado sobre proveer para el aseo del matadero de cuya falta se quejan los matadores, se acordó que del fondo formado de los tres reales por cabeza se cojan dos reales diez granos que deberían entregarse al Fiel Ejecutor quien tendrá el cuidado de su útil inversión en aquel objeto, comenzando dicha extracción desde el día 1º próximo de marzo y con esto se concluyó la acta que firmaron conmigo.

Calero.- González.- Cicero.- Vallado.- Guzmán.- Cantón.- Bates.- Lorenzo Zavala.

/<u>Sesión del 5 de marzo de 1813</u>/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida a los cinco días del mes de marzo de mil ochocientos trece años y primero de nuestra Constitución, hallándose congregados los señores Intendente, Gobernador y Jefe Político Superior de esta provincia, los Regidores y Síndicos que suscriben, se dio principios al acuerdo del día con la lectura de un oficio del Excelentísimo Ayuntamiento de Veracruz al señor Gobernador y Capitán General con orden a reclamar víveres y especialmente granos, lamentándose al mismo tiempo de la

prohibición hecha de extracción de maíces de esta provincia sobre cuyo mismo objeto se dirigió el propio cuerpo al de esta ciudad, suplicándole interpusiese sus respetos para con el mismo señor Gobernador. Otro oficio, suponiendo en ambos que, las cosechas de la provincia han sido abundantes; pero convencido el ilustre Cabildo de la escasez que padece esta provincia, y de las carestías que sufre no sólamente la ciudad, sino también los pueblos de la provincia, acordó se contestase al expresado Excelentísimo Ayuntamiento de este gobierno haber permitido la importación de granos de los países extranjeros amigos, penetrado de la necesidad en que se haya de manera que permitiendo la extracción se hacían infelices las dos provincias.

Habiendo promovido el señor Presidente, el nombramiento de los individuos que deben celar el buen orden de los cuarteles de esta ciudad, se procedió en su consecuencia al nombramiento de estos oficios, y lo han sido, para el primer cuartel de Santa Ana, primero don José María Pantoja, y segundo don Diego Alvarez, cuyos ejercicios son el de curtidor el primero y armero el segundo. Para el cuartel de San Cristóbal llamado segundo, primero nombrado don Venancio Ayala curtidor y don Lino de Miranda herrero; para el tercer cuartel don José Mézquita y don Jaime Torres, panaderos ambos. Para el cuarto cuartel de Santiago, don Santiago Pacab, quedando suspenso el nombramiento del segundo por ahora, quienes deberán presentarse a prestar el correspondiente juramento, en manos del señor Presidente, en el cabildo próximo.

Sea acordó entregase yo el decreto a don José Rendón, su cuenta sobre peaje del año próximo pasado para que extrajese de la Hacienda Pública la cantidad de 452 pesos y un cuaderno que entregó en la expresada Hacienda poniéndolos en poder del señor Depositario. Igualmente se acordó pasar la cuenta de alumbrado presentada por el señor Vallado del mes próximo pasado de febrero al examen del señor don Buenaventura del Castillo. El señor Síndico Segundo /sic./ don José Matías Quintana reclamó al señor Presidente sobre haber celebrado acuerdos con los Jueces de Hacienda /sobre/ asuntos de economía pertenecientes al Ayuntamiento según la Constitución a lo que contestó el señor Presidente quedar enterado, y con esto se concluyó la acta que conmigo firmaron.

Artazo.- Calero.- González y Lastiri.- Cantón.- Vallado.- González.- Guzmán.- Castillo.- Peón.- Quintana.- Bates.- Lorenzo Zavala.

/Sesión del 9 de marzo de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida a los nueve días del mes de marzo de mil ochocientos trece años y primero de nuestra Constitución, hallándose reunidos los señores Intendente, Gobernador y Capitán General, Jefe Político Superior de esta provincia, Presidente, y demás Regidores y Síndicos que suscriben, habiendo concurrido los

Alcaldes Auxiliadores nombrados con acuerdo anterior para los cuatro cuarteles de esta ciudad, con el objeto de prestar el juramento correspondiente, pasaron en efecto a prestar el respetivo juramento de guardar la Constitución, ser fieles al Rey, gobernar las leyes y cumplir religiosamente las obligaciones de su encargo, sobre lo que se les advirtió verbalmente mientras se concluye el reglamento que para este efecto se está haciendo, mientas se da cuenta a Su Majestad las Cortes Generales, manifestando lo necesario que ha sido tomar esta medida para el mejor gobierno económico y policía de esta ciudad. Fue nombrado para segundo de Santiago don José Domínguez.

El primer Síndico don José Matías Quintana hizo presente que le parecía poco equitativo el que los indios de esta provincia por sí sufrieran los cien mil pesos, que con arreglo al artículo 18 de la Ordenanza de Intendentes pasan anualmente al señor Auditor y Asesor de la Intendencia, siendo cierto que toda la provincia era servida por el expresado Asesor sobre lo que se acordó que forme expediente por los señores Síndicos sobre este objeto, para que en vista de lo que se exponga se resuelva lo más conveniente. Se presentó y firmó por los señores Regidores el oficio de contestación del señor Lastiri relativo a extraer del fondo de comunidades de naturales cierta cantidad para composición de la cárcel, para lo que fue comisionado dicho señor Lastiri en el acuerdo del día dieciséis de febrero anterior. En dicho oficio, accede el Ilustre Ayuntamiento se forme expediente si fuese necesario, pero

entretanto exigiendo la necesidad esta extracción, pidió se haga inmediatamente. Y con esto se concluyó la acta que firmaron conmigo.

Artazo.- González y Lastiri.- González.- Cicero.- Cantón.- Castillo.- Vallado.- Torre.- Peón.- Quintana.- Bates.- Lorenzo Zavala.

/Sesión del 12 de marzo de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida a los doce días del mes de marzo de mil ochocientos doce /sic./ años, habiéndose congregado los señores Presidente del día don Francisco Calero, Alcalde de primera elección y demás Regidores y Síndicos que suscriben, en cabildo extraordinario, con el objeto de abrir tres paquetes llegados del Rey, después de hechas las ceremonias de estilo, se procedió a su apertura, y se hallaron tres decretos soberanos, el primero sobre la dimisión hecha al Conde del Abisbal /?/ del cargo de Regente, el segndo en orden a la lápida en la plaza constitucional, y la tercera que contiene la colocación del excelentísimo don Juan Pérez Villamil, Presidente de la Regencia del Reino. Igualmente se recibieron los Diarios de Cortes desde el número trece hasta el veintiocho del tomo catorce y gacetas de la Regencia atrasadas de septiembre y octubre del año anterior. Se acordó se contestase a la Corte.

Asímismo se recibieron tres oficios de los pueblos Teabo, Maní y Hunucmá contestando a los repetidos por este Ilustre Cabildo sobre maíces. Dichos oficios se entregaron a los señores Cicero y Bates comisionados para esta correspondencia. Igualmente el importe de seis pliegos y oficios recibidos hoy ascendió a doscientos treinta y ocho reales, lo que se ha mandado insertar en el acuerdo, por la exhorbitancia de las costas y seguridad de este cuerpo, en orden a este ramo de economía, haciéndose lo mismo en los acuerdos sucesivos. Y para su constancia firmaron conmigo la presente acta.

Calero.- González y Lastiri.- González.- Cicero.- Cantón.- Vallado.- Guzmán.- Castillo.- Torre.- Quintana.- Bates.- Lorenzo Zavala.

/Sesión del 13 de marzo de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida a los trece días del mes de marzo de mil ochocientos trece años y primero de nuestra Constitución, hallándose reunidos los señores Doctor don Miguel González y Lastiri, Regidor Decano y Presidente del día con los demás y Síndicos que suscriben, se dio principio a la sesión con la lectura de la cuenta presentada por el señor González de su administración de cárcel en el mes de febrero, de donde resulta haber invertido de su peculio nueve pesos medio real, los que cedió en beneficio de

los encarcelados. El Ayuntamiento dio las gracias a dicho señor por su generosidad.

Leyóse un oficio del señor Capitán General con el que remitía íntegra la Real Orden de la Regencia de veintiuno de septiembre del próximo pasado relativo al acuerdo que celebró el anterior cabildo el veintidós de diciembre de mil ochocientos diez años contra don Miguel Magdaleno Sandoval en dicha orden. Se mandó tildar y borrar el mencionado acuerdo y que los Regidores de aquella época den una satisfacción entera a don Miguel Sandoval. Acordó el Ilustre Cabildo se reclamase al señor Gobernador una copia del original del oficio de remisión para que impuesto el Ayuntamiento de todo, obre con la circunspección debida sin que por esto se entienda que este Ilustre cuerpo se niega a cumplir dicha resolución, sino para hacerlo con la exactitud correspondiente. Igualmente se acordó se reclamase al señor Capitán General una copia de la Real Orden de diez de agosto de mil ochocientos diez a que se refiere la de septiembre.

Presentada la cuenta al señor don Manuel Palomo de su administración de propios en el año anterior de mil ochocientos doce años, fueron nombrados para examinarla los señores Cantón y Quintana. Dichas cuentas constan de dieciocho cuadernos.

Habiendo devuelto el señor Síndico don José Matías Quintana la cuenta de hospicio que administró en los años de ochocientos nueve, diez y once, en la que descubrieron una equivocación de veintiséis pesos contra dicho señor Quintana los revisores, contestó que tenía pronta esta cantidad a disposición

del Ilustre Ayuntamiento. Se acordó se entregase al Administrador don José Rendón.

Habiendo recibido el señor síndico segundo don Francisco Bates una representación de varios individuos de Sisal de la villa de Valladolid, con orden a las vejaciones que sufrían de su cura hasta llegar al caso de aplicarles la infamante pena de azotes como ciudadanos, dicho señor Síndico pidió consejo al Ilustre Cabildo sobre lo que debería hacer con aquella representación dirigida al señor Capitán General. El Ilustre Ayuntamiento penetrado de lo funesto que puede ser a la provincia este menosprecio a la Constitución y leyes soberanas, acordó se pasase con su recomendación dicha queja al señor Capitán General para que como Jefe Político Superior de la provincia a quien la corresponde lo gubernativo de ella, evite con la mayor energía estos abusos escandalosos clasificando los asuntos contenciosos para remitirlos a donde corresponde y resolviendo sobre los meramente gubernativos. Y con esto se concluyó la acta que firmaron conmigo.

González y Lastiri.- González.- Cicero.- Cantón.- Vallado.- Torre.- Quintana.- Bates.- Lorenzo Zavala.

/Sesión del 16 de marzo de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida, a los dieciséis días del mes de febrero de mil ochocientos trece años y primero de nuestra Constitución, hallándose congregados los señores Alcalde de segunda elección don Bernabé Negroe y demás Regidores y Síndicos que suscriben, con el objeto de tratar cuanto pueda contribuir al buen régimen y gobierno exterior de ésta. Se dio principio a los acuerdos con la lectura de varios oficios de los pueblos, participando sus ayuntamientos su instalación; e igualmente otros en contestación a los de este ilustre Cabildo sobre maíces y lo fueron Nohcacab y Oxkutzcab. Se acordó se contestase, pasándose los pertenecients a granos a los señores comisionados.

El señor Quintana, Síndico primero recordando la protesta que hizo el segundo el dieciocho de diciembre del año próximo pasado sobre la ilegalidad de las juntas parroquiales por el influjo que tienen sobre los pueblos, los curas y subdelegados. Expuso que en el caso de que la junta electoral provincial como se voceaba eligiese para la Diputación Provincial sujetos ejemplos del fuero de los legos por cuya nulidad no podía ser legítima, porque siendo responsables las Diputaciones Provinciales de su administración al Supremo Gobierno, no podían ser los individuos que según el artículo veinticuatro y veintinueve de la Constitución lo continuaban gozando, preguntaba el Síndico primero si en este caso podía protestar por sí y por el Ayuntamiento de nulidad, reconociendo

por el bien de la tranquilidad pública, y dando cuenta al gobierno, digo, a las Cortes. El segundo Síndico expuso que contra las órdenes del Soberano Congreso no reconocería alguna corporación y su Señoría acordó se citase para cabildo extraordinario el jueves dieciocho del corriente, opinando todos que de por ahora y sin perjuicio de lo que se acordara en el próximo. Protestó el dicho Síndico primero a cuento halle contra la Constitución y leyes.

El señor Trujillo presentó la cuenta que se le puso para revisar de la composición del camino de Sisal y con sus reparos volvió al señor Tintó. Y para su constancia firmaron conmigo.

Negroe.- González.- Castillo.- Torre.- Trujillo.- Quintana.- Bates.- Lorenzo Zavala.

/Sesión del 18 de marzo de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida a los dieciocho días del mes de marzo de mil ochocientos trece años y primero de nuestra Constitución, hallándose reunidos los señores don Bernabé Negroe, Alcalde segundo y Presidente de ésta con los demás Regidores y Síndicos que suscriben, según lo resuelto en el acuerdo del día dieciséis de este mes en cabildo extraordinario, según lo resuelto en el acuerdo de antes de ayer dieciséis con el objeto de atender

sobre lo contrario que es a los fueros de los clérigos y a los cánones el sujetarse a la jurisdicción de las leyes de eclesiásticos seculares. Acordó el Ilustre Cabildo se convocase a los señores Síndicos para que en la junta electoral de primera protestaran de nulidad si acaso recayesen los votos sobre estas personas para la Diputación Provincial, dando cuenta a la Soberanía, haciendo público haber entendido este Ilustre Ayuntamiento el decreto de veinte y seis de septiembre del año próximo pasado como que prohíbe a éstos ser individuos de la diputación, creyendo ser estos encargos de concejos, dándose testimonio a dichos Síndicos de esta acta y de la anterior, con lo que se concluyó la acta que firmaron conmigo.

Negroe.- Castillo.- Torre.- Trujillo.- Peón.- Quintana.- Zavala.

/Sesión del 19 de marzo de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida a los diecinueve días del mes de marzo de mil ochocientos trece años y segundo de nuestra Constitución Política, y hallándose congregados los señores Intendente, Capitán General y Jefe Superior de la provincia, Presidente y demás Alcaldes y Regidores y Síndicos que suscriben, en cabildo extraordinario con el objeto de tratar todo lo que pueda ser contrario al mejor orden y tranquilidad pública; el Ilustre Cabildo, penetrado de la necesidad que hay de proveer al sosiego y seguridad de los

ciudadanos y demás, acordó que en atención a que corría la voz de que algunos ciudadanos intentaban perturbar la tranquilidad, se pidiese al señor Capitán General multiplicara las patrullas que desempeñaran también los vecinos según disponga el mismo señor Capitán General.

Igualmente se acordó que siendo uno de los orígenes de las desaveniencias de la sociedad la desconfianza que hay entre los ciudadanos por las calumnias que se firmaran contra unos y otros, se /dispuso/ se publique por medida de la prensa que si algún ciudadano sobre que acusa a otro por algún delito, lo haga inmediatamente ante el Capitán General o alguno de los señores Alcaldes, obligándose a cualquiera que lo oiga a hacer la misma acusación y con esto se concluyó la acta que firmaron conmigo.

Artazo.- Calero.- Negroe.- González y Lastiri.- Guzmán.- Cicero.- Cantón.- Castillo.- Torre.- Trujillo.- Quintana.- Bates.- Zavala.

/Sesión del 23 de marzo de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida a los veintitrés días del mes de marzo de mil ochocientos trece años y segundo de nuestra Constitución, hallándose reunidos los señores don Francisco Calero, Regidor /sic./ y Presidente del día y demás síndicos que suscriben, se dio principio a los acuerdos con la lectura de un oficio del

Ayuntamiento del Carmen, que solicitaba auxilios de granos por hallarse aquella isla en la mayor escasez, el ilustre Cabildo acordó se contestase a aquel Ayuntamiento que el de esta capital no pondría por su parte estorbo alguno para que se extrajesen granos de Ticul como lo pide aquella corporación. Igualmente se leyó un oficio del señor Capitán General por el que prevenía al Ilustre Cabildo se reintegrasen a don Miguel Sandoval los sueldos que le corrieron desde su deposición con arreglo al decreto de la Regencia de veinte y uno de septiembre de mil ochocientos diez, extrayéndose del fondo de propios la cantidad de cuatrocientos dieciséis pesos tres y medio reales sobre lo que se acordó se contestase a su Señoría, que habiendole pedido este Ilustre Ayuntamiento los oficios se remitiesen para cumplir con la exactitud posible lo prevenido por la Regencia, se le reiterase oficio su orden al mismo objeto. Asímismo, se leyó una exposición de don Miguel de Arozena relativa a las elecciones de Ayuntamiento y nombramiento de compromisarios y demás sobre haber intervenido en ambas cohecho del señor don Francisco Vallejo con el pueblo de Hecelchakán, añadiendo otros desórdenes contra la Constitución cometidos en aquellas juntas y que había sido electo Alcalde un originario de /.../ sobre lo que se acordó se sacase testimonio de dicha exposición, dándosele a los señores síndicos que hicieren de este y otros documentos que tengan los usos convenientes.

Se leyó un oficio de los señores alcaldes constitucionales en orden a que el Ilustre Cabildo los auxiliase con arreglo al artículo trescientos veinte y uno de la

Constitución para que se proveyese sobre la escasez absoluta de individuos que pudiesen /.../ en los negocios y causas tan abundantes en esta capital, rspecto a haber más que tres escribanos, quienes confiesan y declaran en un expediente remitido con su oficio, no poder por sí dar abasto a tan complicadas causas. Se acordó se pasase el expediente al señor Serrano para que consultase con la posible brevedad, si se podían o no en semejante necesidad, nombrar testigos de asistencia con la posible brevedad.

Se leyó una exposición de varios vecinos del barrio de la Mejorada, por el que pedían un alcalde auxiliador, como los tenían los otros barrios de la ciudad, se acordó que siendo fundada la petición se les concedía y que en el cabildo siguiente con la necesaria intervención del señor Capitán General como Jefe Superior Político, Presidente del Ilustre Ayuntamiento. Leyóse una representación de don Miguel Duque de Estrada en la que pedía a este Ilustre Cabildo, hiciese juicio y manifestase su oposición en orden a la ocurrencia entre él y don Emeterio Balius con otros vecinos de Campeche, de donde lo es el exponente, sobre la tacha que se objetó en las elecciones queriéndolo excluir del ciudadanato, se acordó comisionar a os señores Castillo y Quintana para que en vista de los documentos expusieran lo que creyeran oportuno. Con lo que se concluyó la acta que firmaron conmigo.

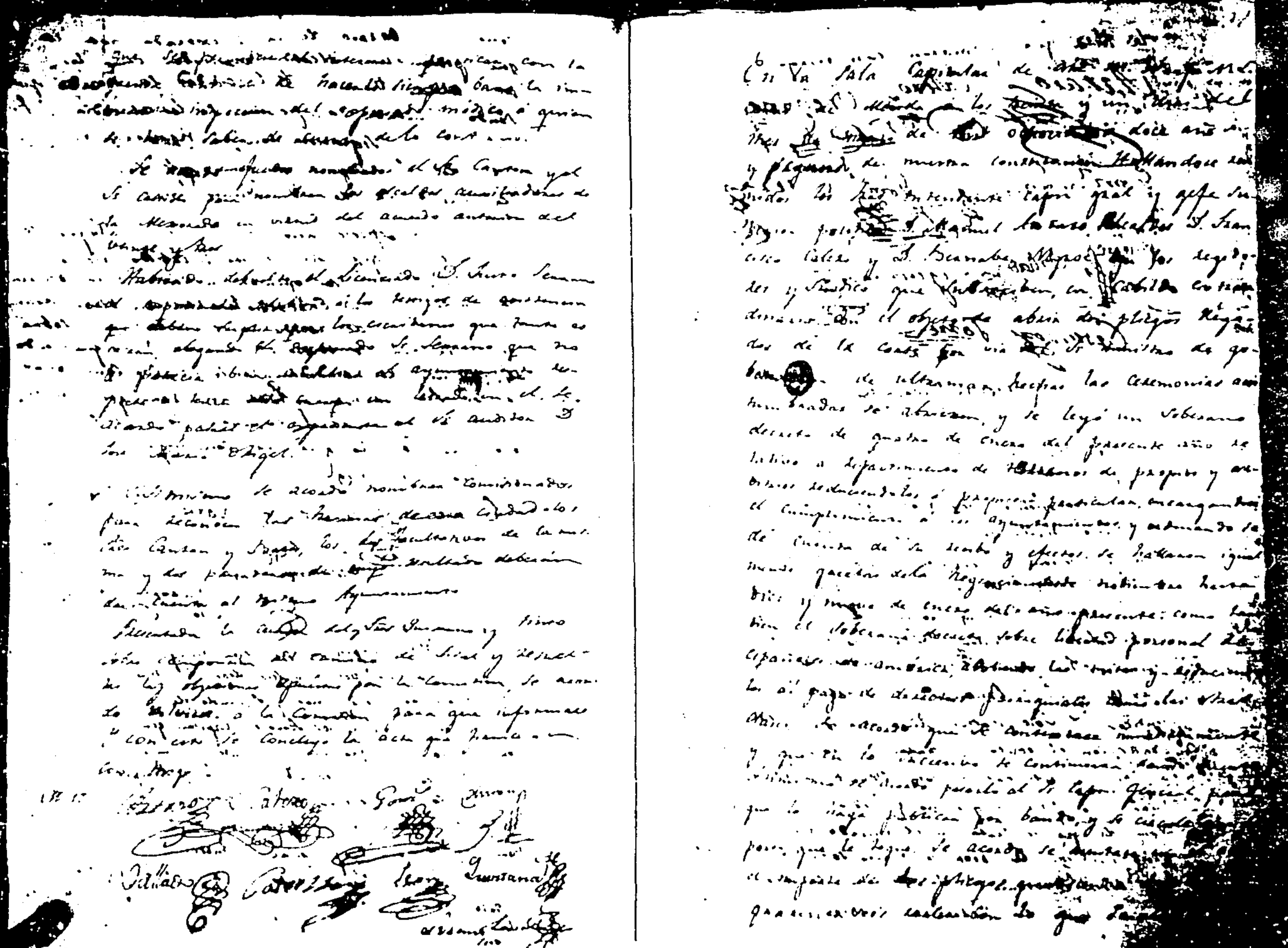
Calero.- Castillo.- Torre.- Trujillo.- Peón.- Quintana.- Bates.- Lorenzo Zavala, secretario.

/Sesión del 26 de marzo de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida a los veintiséis días del mes de marzo de mil ochocientos trece años y segundo de nuestra Constitución, hallándose reunidos los señores Capitán General, Jefe Superior Político de la provincia, Presidente y demás Alcaldes, Regidors y Síndicos que suscriben, se dio principio a la sesión del día con la lectura de la exposición de don Alejo Dancourt en orden a la pretensión de don Joaquín Rivas para aprender y practicar la Medicina bajo la inspección del mismo Dancourt, por la que decía que estaría al cuidado del expresado Rivas, y que le proporcionaría los libros y auxilios que pudiese en cuya virtud se acordó que se permitiese al interesado practicar con la previa condición de hacerlo siempre bajo la inmediata inspección del expresado médico a quien se hará saber dé cuenta de lo contrario.

Se acordó fueran nombrados el señor Cantón y el señor Castillo para nombrar los alcaldes auxiliadores de la Mejorada en virtud del acuerdo anterior del veintitrés.

Habiendo devuelto al Licenciado don Justo Serrano el expediente relativo a los testigos de asistencia que deben suplir por los escribanos que tánto escasean; alegando el expresado Serrano que no le parecía bien consultar al Ayuntamiento respecto a tener este cuerpo un letrado en él, se



LAMINA XI

"Sesión del 31 de marzo de 1813", Libro de Acuerdos del Ayuntamiento de Mérida, MNAH, Sección Microfilmes, Serie Yucatán ...

la acta que firmaron conmigo

[illegible]

[illegible]

... y el I. ayuntamiento Consino.

[Fin de la sesión]

acordó pasase el expediente al señor Auditor don José María Origel.

Asímismo, se acordó nombrar comisionados para reconocer las harinas de esta ciudad a los señores Cantón y Bates, los dos facultativos de las mismas y dos panaderos, de cuyo resultado deberán dar cuenta al mismo Ayuntamiento. Presentada la cuenta de los señores Quintana y Tintó sobre composición del camino de Sisal y resueltas las objeciones opuestas por la comisión, se acordó volviese a la comisión para que informase y con esto se concluyó la acta que firmaron conmigo.

Artazo.- Calero.- Guzmán.- Cantón.- Vallado.- Castillo.- Peón.- Quintana.- Zavala, secretario.

/Sesión del 31 de marzo de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida a los treinta y un días del mes de marzo de mil ochocientos trece años y segundo de nuestra Constitución, hallándose reunidos los señores Intendente, Capitán General y Jefe Superior Político don Manuel Artazo, Alcaldes don Francisco Calero y don Bernabé Negroe, y los Regidores y Síndicos que suscriben, en cabildo extraordinario con el objeto de abrir dos pliegos llegados de la Corte por vía del señor Ministro de Gobernación de Ultramar, hechas las ceremonias acostumbradas se abrieron y se leyó un soberano decreto de cuatro de enero del

presente año relativo a repartimiento de terrenos de propios y arbitrios, reduciéndolos a propiedad particular, encargándose el cumplimiento a los ayuntamientos y ordenando se dé cuenta de su recibo y efectos. Se hallaron igualmente gacetas de la Regencia desde noviembre hasta diecinueve de enero del año presente, como también el soberano decreto sobre libertad personal de españoles de América, aboliéndose las mitas y reduciéndolos al pago de derechos parroquiales como las otras clases. Se acordó que se contestase inmediatamente y que en lo sucesivo se continuara dando cuenta. Asímismo se acordó pasarlo al señor Capitán General para que lo haga publicar por bando, y se circule por la parte que le toque. Se acordó se asentase en el acuerdo el importe de dos pliegos que ascendió a ciento cuarenta y seis reales, con lo que se concluyó el acta que firmaron conmigo.

Artazo.- Calero.- Negroe.- González y Lastiri.- Cicero.- Castillo.- Vallado.- Guzmán.- Trujillo.- Cantón.- Torre.- Quintana.- Lorenzo Zavala, secretario.

/Sesión del 2 de abril de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida a los dos días del mes de abril de mil ochocientos trece años y segundo de nuestra Constitución, hallándose congregados los señores Alcaldes de segunda elección don Bernabé Negroe Presidente del día, el señor don Miguel González y Lastiri

primer regidor, señor don Agustín Domingo González, el señor don Francisco Cicero, don Pantaleón Cantón, don Francisco Vallado, don Pedro José Guzmán, don Antonio Félix de la Torre, señor don Juan José Trujillo y señor don Buenaventura del Castillo y los señores Síndicos don José Matías Quintana y don Francisco Bates, con el objeto de tratar en cosas pertenecientes al bien y utilidad de esta república: el Síndico primero hizo presente que en el acuerdo del día diez y ocho del mes anterior de marzo, sobre la nulidad que creía intervenía en la elección de diputados de provincia, siendo nombrados eclesiásticos, porque no se permitió a /.../ hallar de fuera de la junta; y habiéndose opuesto ofrecía al elector del partido de esta capital don Pablo Moreno para que éste lo hiciese; contestó no parecerle conveniente, así porque luego llegaría la decisión del Congreso en vista de los cánones y fueros, como por no irritar al señor Capitán General JeFe Político, quien teniendo sobre las armas toda la tropa, y a toda la ciudad en estado de bloqueo, podía cometer una violencia que acarrease peores resultados que como públicamente se había quebrantado la Constitución, ya habiendo admitido electores que no habían traído los documentos que se prevenían en la Constitución, no oyendo las nulidades a que habían sido electos unos sin la pluralidad absoluta de votos, otros sin las solemnidades prescritas tanto en la forma, cuanto en la sustancia; no oyéndose absolutamente a los electores que representaban dichas nulidades, ni aún queriendo asentar las actas que estas tan justas reclamaciones, hasta llegar el caso de haberse tenido que valer del recurso de entregar a la vista

del pueblo las protestas duplicadas, a los señores Alcaldes para certificarlas y probar con ellas la nulidad y violencia con que procedían, le parecía juicioso no chocar y ocurrir al Soberano Congreso para que Su Majestad decida, por cuya razón no la hizo. Su Señoría acordó que respecto a ser públicos y notorios los hechos de que hace mención el Síndico primero, por haberlos presenciado algunos de ellos, y haberlos oído decir otros de personas fidedignas, continuase el mencionado Síndico con su comisión, dando cuenta de todo al Soberano Congreso. Los señores Lastiri, Cicero y Vallado dijeron que el señor Síndico primero procediese según sus conocimientos sobre la certidumbre y exactitud de los hechos que refiere. Manejándose con la circunspección y prudencia que las circunstancias del día presentan; y que este Ilustre cuerpo debe meditar detenidamente los puntos que comprehende la exposición del citado Síndico para deliberar con acierto y resolver lo mejor cuando el mismo Síndico cumpla con dicha comisión de dar cuenta a su Majestad, en lo que todo el ilustre Ayuntamiento convino.

Un oficio de los señores Diputados nombrados para las Cortes ordinarias don José Martínez de la Pedrera, don Juan Nepomuceno Cárdenas, don Juan Rivas Vértiz y don Angel Alonso y Pantiga, en el que pedían al Ilustre Ayuntamiento sus luces o instrucciones para poder dar el debido /uso/ a sus deberes, su Señoría acordó se nombrase una diputación compuesta de los señores Decano, Subdecano, Cicero y Cantón, para cumplimentarlas y con éstos el señor Alcalde Calero, y asímismo se contestase dicho oficio.

Se leyó un escrito del Presbítero don Vicente Velázquez por el que pedía a este Ilustre Ayuntamietno un informe sobre su conducta religiosa y política privada y pública. Se acordó se le diese el informe de lo que deba dársele, con lo que se concluyó esta acta que firmaron conmigo.

Negroe.- González y Lastiri.- González.- Cicero.- Cantón.- Vallado.- Castillo.- Guzmán.- Torre.- Trujillo.- Quintana.- Bates.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 6 de abril de 1813/

En la Sala Capitular de esta muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida a los seis días del mes de abril de mil ochocientos trece años y segundo de nuestra Constitución, hallándose congregados el señor Intendente Capitán General y Jefe Superior Político de la Provincia don Manuel Artazo Presidente, los señores Lastiri, González, Cicero, Guzmán, Vallado, Torre, Castillo y Trujillo Regidores y los señores Quintana y Bates Síndicos, se dio principio a los acuerdos con la lectura de una orden de la regencia que contiene veinte y cuatro artículos relativos a varias peticiones del señor Lastiri en favor de esta provincia. Se acordó se archivase dicha orden y se diesen las gracias al señor Diputado Lastiri por su actividad.

Fueron recibidos en esta Sala Capitular los señores Diputados nombrados para las Cortes Ordinarias, don José Martíne

de la Pedrera, don Angel Alonso y Pantiga, don Eusebio Villamil, don Juan Nepomuceno de Cárdenas, quienes habiendo ofrecido al Ayuntamiento sus buenos deseos, fueron recibidos, y se les contestó con toda la urbanidad correspondiente a los representantes de la provincia. Se acordó se pusiese así en el acuerdo.

Se presentó al Ilustre Ayuntamiento la cuenta de los gastos erogados por don Jayme Tintó en las elecciones parroquiales y junta preparatoria, fueron comisionados para examinarla los señores Vallado y Peón, quienes deberán asímismo examinar la de alumbrado de don Manuel García Sosa.

Fueron nombrados alcaldes auxiliadores de la Mejorada Pedro Vega y Pablo García, y en su consecuencia, se determinó se presenten en el próximo cabildo a prestar el juramento correspondiente.

Se acordó a propuesta del señor gonzález comisionar a don Estanislao Quiñones y don Manuel Palomo para inquirir y averiguar de los capitales o cualquier fondo en beneficio del de propios de esta ciudad.
Fue comisionado el señor Guzmán para mirar la composición de carretas, pago de asalariados y mantenimiento de mulas, para el aseo de las calles de esta ciudad, dando cuenta de todos los gastos para que se tomen las medidas más conformes a lo dispuesto sobre este objeto por las leyes.

En virtud del Real Acuerdo que mandó tildar el acuerdo de veinte y dos de diciembre de mil ochocientos doce firmado por don Miguel Bolio, don Juan José Domínguez, don Joaquín Quijano y

don Joaquín Chacón como presidente, denigrativo de la conducta pública del señor don Miguel Magdaleno Sandoval. Se acordó se citase a cabildo extraordinario para el jueves próximo con asistencia de los firmantes, para dar el debido al Real Decreto referido.

El señor Castillo comisionado para examinar la cuenta de alumbrado con la que corrió el señor Vallado el mes de febrero, la presentó aprobada, y en consecuencia acordó el Ilustre Ayuntamiento que los ciento treinta y dos pesos siete reales que corren en poder del señor Vallado se entreguen a don Manuel García Sosa para los gastos del alumbrado. Con lo que se concluyó la acta que firmaron conmigo.

Artazo.- González y Lastiri.- González.- Cicero.- Vallado.- Guzmán.- Castillo.- Torre.- Trujillo.- Quintana.- Bates.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 8 de abril de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida a los ocho días del mes de abril de mil ochocientos trece años y segundo de nuestra Constitución, hallándose congregados en cabildo extraordinario los señores Intendente y Capitán General de la provincia, don Miguel González y Lastiri, don Agustín Domingo González, don Pedro Guzmán, don Pantaleón Cantón, don Buenaventura del Castillo, don Antonio Félix de la

Torre, don Juan José Trujillo, don Alonso Luis Peón, los síndicos don Matías Quintana y don Francisco Bates, con el objeto de cumplir con la Real Orden de veinte y uno de diciembre dl año próximo anterior, en la que se manda tachar, tildar y borrar el acuerdo de veinte y dos de diciembre de mil ochocientos diez, en el que se /dieron/ expresiones denigrativas contra el señor don Miguel Magdaleno Sandoval, se pasó a verificar con la exactitud posible, en presencia de don Ramón Ancona, quien fue uno de los regidores que entonces concurrieron; no habiendo venido los otros por ausencia y enfermedad, dicho Ancona dijo que convencido de la justicia y sinceridad que le movió en aquella época para celebrar aquel acuerdo, y de consiguiente, que sólo por su ciega obediencia a las autoridades constituídas, había entrado por aquella resolución, en cuanto a su parte.

A propuesta del señor Quintana se acordó que por ahora y mientras se concluían las ordenanzas municipales que deben reglar el gobierno interior del Ayuntamiento, ocupase en la banca del cabildo un lugar inmediato a los Ministros de Hacienda, el Depositario de los caudales públicos nombrado por este Ilustre Ayuntamiento.

Fueron nombrados para visita de cárcel en el día de mañana los señores González y Guzmán. Asímismo se acordó que el Fiel Ejecutor de turno tenga además la obligación de inspeccionar y promover el cumplimiento y ejecución de los acuerdos hechos, y que se hagan contestaciones de oficios y decretos soberanos y reales.

Con arreglo al artículo veinte y tres del reglamento o instrucción que deben observar los administradores de los fondos, fueron comisionados los señores Decano y Subdecano para dar los libramientos contra el depositario, a quien se le comunicó de oficio.

Pasaron a prestar el juramento correspondiente los Alcaldes Auxiliadores del Barrio de la Mejorada don Pedro Vega y don Pablo García.

Se concedió al Escribano de Gobierno la accesoria que antes ocupaba, con la condición de que despache las cosas de que tenga necesidad /.../ o con autorización, con lo que se concluyó la acta que firmaron conmigo.

Artazo.- González y Lastiri.- González.- Cantón.- Castillo.- Trujillo.- Guzmán.- Torre.- Peón.- Quintana.- Bates.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 24 de abril de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida a los veinte y cuatro días del mes de abril de mil ochocientos trece años y segundo de nuestra Constitución. Hallándose reunidos los señores don Francisco Calero, Alcalde primero, don Miguel González y Lastiri, don Agustín Domingo González, don Pantaleón Cantón, don Francisco Vallado, don Joaquín Quijano, don Antonio Torre y don Francisco Bates,

Síndico segundo, con el objeto de tratar de lo que pueda conducir al bien y utilidad pública, se dio principio comisionando al señor Lastiri para que con toda la madurez y circunspección que le caracteriza, medite y proponga con la mayor brevedad a este Ilustre Ayuntamiento el método de exigir la contribución que pertenezca a esta ciudad para la mantención de Diputados en Cortes de la provincia, y habiéndose acordado, que se prefiera la capitación como el más sencillo, tendrá esto presente el señor Lastiri, en sus especulaciones, quedando encargado a /.../ o para oficiar a la Diputación Provincial sobre esta materia.

Se recibió un oficio del señor Capitán General en el que reclama a este Ilustre Ayuntamiento las instrucciones que juzgue necesarias o convenientes para los señores Diputados de las Cortes ordinarias por esta provincia. Se acordó se contestase al señor Capitán General y a los señores Diputados se les dijese por un oficio que convencido el Ilustre Ayuntamiento de que en nuestra ley fundamental se habían indicado ya los principios sobre que debe levantarse el edificio de las leyes, con una sabiduría y admirable humanidad, que han arrebatado los elogios de las naciones cultas, procediesen desde luego, siguiendo el mismo plan, procurando con todas sus fuerzas, se cumplan y ejecuten los soberanos decretos, en cuya práctica cree el Ayuntamiento consiste la felicidad de la nación. Teniendo a la vista las instrucciones del señor Diputado de las Cortes actuales, en todo lo que no se oponga a este maravilloso sistema.

Fue comisionado el señor Lastiri para contestar al reverendo padre provincial en orden a varias preguntas que hace a este Ilustre cuerpo sobre los servicios, disciplina, situación y demás de los religiosos observantes de la provincia.

Se recibió un oficio del señor Capitán, relativo a los cinco mil cuatrocientos diez y seis pesos, tres y medio reales que en consecuencia del decreto de la Regencia del reino de veinte y uno de septiembre del año anterior, se deben abonar al señor Sandoval. Se acordó se contestase a su Señoría que este Ilustre Ayuntamiento estaba pronto a obedecer, luego que se repongan los fondos públicos, que se hallan en la mayor escasez, y además adeudados, en sumas considerables a la Hacienda Pública, como los recibieron de los Regidores anteriores, sin perjuicio de representar.

Se leyó una exposición en que don Pablo Moreno como apoderado de don Miguel Bolio reclamaba el alcance de cierta cantidad de maíces que había concedido a la alhóndiga según documentos que presentaba, todo lo que se mandó pasar a don José Matías Quintana para que informase como comisionado sobre pósitos. Con lo que se concluyó la acta que firmaron conmigo.

Calero.- González y Lastiri.- González.- Cantón.- Vallado.- Torre.- Quijano.- Bates.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/<u>Sesión del 27 de abril de 1813</u>/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida a los veinte y siete días del mes de abril de mil ochocientos trece años y segundo de nuestra Constitución, hallándose reunidos los señores Capitán General y Jefe Superior Político de esta provincia don Francisco Calero, Alcalde primero, el Regidor decano don Miguel González y Lastiri, don Agustín Domingo González, don José Francisco Cicero, don Pantaleón Cantón, don Pedro José Guzmán, don Francisco Vallado, don Buenaventura del Castillo, don Antonio Torre, don José Trujillo, don Alonso Luis Peón y los Síndicos don José Matías Quintana y don Francisco Bates con el objeto de dar el lleno a sus atribuciones, se dio principio a la sesión con la aprobación de la cuenta presentada por don Jayme Tintó de la composición del camino de Sisal del año pasado de ochocientos doce, examinada por comisión de este Ilustre Ayuntamiento por don José Trujillo y don José Manuel Zapata, aprobada por los mismos en cuya virtud se acordó que se pagase inmediatamente de cualquier fondo público al interesado.

Se leyó un oficio de la Junta Provincial en el que exita el celo de este Ilustre Ayuntamiento para que por vía de préstamo con calidad de reintegro o del modo que le parezca mejor, proporcione por su parte algunos caudales para que los señores Diputados en Cortes puedan emprender su viaje. Se acordó reclamar a la Diputación Provincial el cupo que racionalmente toque a esta ciudad en el repartimiento general, para las dietas

y conducción de Diputados, y en consecuencia de su conteste se exhibirá (con la brevedad posible) lo que con legitimidad le corresponda, y de consiguiente que habiendo de satisfacer la parte que le toque, es excusado el préstamo de que hable el oficio. Todo esto sin perjuicio del anterior acuerdo.

Fue nombrado para acompañar a don Pantaleón Cantón en el examen de las cuentas de don miguel Bolio, don Antonio Fernández.

Fue comisionado el señor Lastiri para hacer los informes que sean compatibles con el nuevo orden de coasas sobre las instrucciones que llevó de esta ciudad al Congreso en el tiempo de su Diputación, representado en favor de la provincia, con arreglo a la Constitución y Reglamentos insistiendo en las proposicions pendientes y no resueltas por la Regencia como lo mnifiesta el oficio del señor secretario de la Gobernación de Ultramar, teniendo presente con especialidad la Audiencia para la provincia, abolición de estanco de tabaco y creación de Consulado en Campeche, con el tribunal de Altadas /sic./, en esta capital con los demás puntos promovidos y entre ellos la Universidad.

Se presentó la cuenta de los gastos de la junta preparatoria suplidos por don Jayme Tintó, examinando los señores Vallado y Peón y aprobados por este Ilustre Ayuntamiento quien decretó el pago en su consecuencia.

Fue nombrado el señor Peón para examinar la cuenta de carnes del cargo de don Pantaleón Cantón en el mes de marzo anterior, con lo que se concluyó esta acta que firmaron conmigo

=entre renglones con la brevedad posible= vale =testado= no vale =Exentado= no vale.

Artazo.- Calero.- González y Lastiri.- González.- Cicero.- Cantón.- Guzmán.- Castillo.- Vallado.- Torre.- Trujillo.- Peón.- Quintana.- Bates.- Lorenzo de Zavala.

/<u>Sesión del 30 de abril de 1813</u>/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán, congregados los señores Regidores y Procuradores que abajo suscriben, bajo la presidencia del señor Regidor decano don Miguel González y Lastiri, habiéndose presentado al Muy Ilustre Ayuntamiento el cirujano don Alejo Dancourt por medio de un memorial presentó su título de propagador y conservador de la vacuna que había estado en México a doce de noviembre de mil ochocientos doce por el excelentísimo señor Virrey, pidiéndose tomase razón en el correspondiente libro, y que se le satisfagan cincuenta mil pesos siete y medio reales que ha devengado y hizo ver con ajuste que presentó de los señores Ministros de la Hacienda Nacional, acordó su Señoría se tome razón y se satisfaga lo devengado.

Presentó don Benjamín Booth por duplicado un escrito pidiendo al Muy Ilustre Ayuntamiento se sirva dar un informe de su conducta y concepto en que se le ha tenido en este público en los cuatro años que él tiene de vecindad en esta ciudad, para

los efectos que le convengan. Su señoría acordó se comisionase para extender este informe a los señores don Francisco Cicero y don Francisco Vallado, pidiendo el interesado los documentos necesarios para fundar su informe.

El señor Regidor don Pedro Guzmán presentó un proyecto con nueve artículos, relativo a establecer en esta capital una escuela patriótica para enseñar el método de partear, sangrar y vacunar, y el Muy Ilustre Ayuntamiento acordó se practicase por medio de la imprenta y se tomen las más prontas medidas para realizarlo, pasándose antes al conocimiento de los facultativos de esta ciudad. Se recibió un oficio en el que el Ayuntamiento de Tetis participa su instalación y su señoría acordó se contestase oportunamente.

Se recibió igualmente un oficio de la Diputación Provincial, pedía se oficiase a su señoría a fin de que acordando con este Ayuntamiento se tomen las correspondientes providencias para librar a los indios a la opresión que siempre han experimentado cuando la extracción de sales se ha puesto en manos de comisionados, teniendo presente para el efecto el decreto de cinco de enero de ochocientos once: sobre cuyo particular hace la más formal y jurídica protesta, pidiendo al mismo tiempo de ésta su proposición, y de acuerdo que le recayese; hizo además presente en comprobación de lo perjudicial que podía ser dicha medida que el comercio referido estando vendiendo su encargo. El muy Ilustre Ayuntamiento acordó se oficiase al señor Capitán General como él lo pide el médico insertando a la letra la exposición de éste, para que con el

contesto resuelva acordando lo que convenga a sus facultades en la parte que le toca.

El señor decano don Miguel González y Lastiri, hizo presente al Ilustre Ayuntamiento la necesidad de establecer escuelas así en el centro como en los barrios de esta capital para instruir a los indios, único medio de civilizarlos y hacerlos útiles a la sociedad; y su señoría acordó que se nombrase un comisario como en efecto se hizo nombrando para ella a los señores Quintana y Cantón, para que proponieren arbitrios de crear los fondos que para el efecto fueren necesarios. Así mismo propueso el señor Guzmán un redactor de más al titulado periódico. El Ilustre Ayuntamiento de Mërida de Yucatán y su Secretaría aceptó su oferta dándole por ello las gracias, encargándole lo diese al público con la brevedad posible. Con lo cual se concluyó esta acta que firmaron para que conste. Abril 30 de ochocientos trece.

González y Lastiri.- González.- Cicero.- Cantón.- Vallado.- Guzmán.- Castillo.- Peón.- Torre.- Trujillo.- Quintana.- Bates.- Juan de Dios Henríquez, secretario interino.

/<u>Sesión del 1º de mayo de 1813</u>/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida, en primero de mayo de mil ochocientos trece años, estando juntos el señor General, Jefe Político Superior de la

provincia don Manuel Artazo, los señores Regidores y Procuradores que abajo suscriben, manifestó el señor Presidente el soberano decreto de dieciséis de febrero del presente año, relativo a que la nación española dé con público testimonio el vivo interés que toma por los triunfos nuestro ínclito aliado el componedor de todas las Rusias contra las huestes del tirano de la Europa: mandando celebrar una misa solemne con Te Deum por tan gloriosos sucesos; y que además haya iluminaciones, salvas de artillería y repique general de campanas. El Ilustre Ayuntamiento quedó enterado y acordó asistir a la misa, en el día de mañana. Con este motivo el señor Presidente hizo presente al Ilustre Ayuntamiento haber acordado la Diputación Provincial ocupar en la función el lugar preferente, y para evitar cualquier disgusto que pueda traer esta etiqueta acordó su Señoría que no estando detalladas las que correspondan a la DIputación Provincial, como lo están por leyes expresas y no derogadas las de los ayuntamientos, esa prudencia y circunspección abstenerse de las concurrencias a la que por dichas leyes deben asistir los ayuhntamientos y al mismo tiempo se pasase oficio a la Diputación avisándole de esta determinación para que por su parte evitase los disgustos que prepara, sin perjuicio de hacer presente a Vuestra Majestrad los fundamentos que tenga presentes la Diputación para el ceremonial que deba tener en concurso el Ayuntamiento, y otras corporaciones. A cuyas soberanas determinaciones obedecerá como siempre el Ilustre Ayuntamiento. Con lo que se concluy

acta y la firmaron para que conste cuatro Regidores en primero de mayo de mil ochocientos trece = vale =.

Artazo.- Calero.- González y Lastiri.- González.- Cantón.- Vallado.- Cicero.- Guzmán.- Torre.- Trujillo.- Quintana.- Bates.- Juan de Dios Henríquez, secretario interino.

/Sesión del 3 de mayo de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida a los tres días del mes de mayo de mil ochocientos trece años. Hallándose reunidos en cabildo extraordinario el señor Capitán General, Jefe Superior Político don Manuel Artazo, don Francisco Calero, Alcalde de primera y don Bernabé Negroe, Alcalde de segunda elección, don Miguel González y Lastiri, Regidor primero, don Agustín Domingo Goznález, don Francisco Cicero, don Pantaleón Cantón, don Pedro Guzmán, don Francisco Vallado, don Joaquín de Quijano, don Buenaventura del Castillo, y los señores Síndicos don Matías Quintana y don Francisco Bates, con el objeto de (aclarar y resolver /tachado/) leerse los dictámenes de elegir sobre la ocurrencia de que se hace mención en el anterior acuerdo relativo a las dudas entre la Diputación Provincial y este Ilustre Ayuntamiento, leídos los mencionados dictámenes y resultando de ellos que se suspendan y omitan las últimas resoluciones en la materia, no hubieron /.../ a la Diputación Provincial hagan alguno en la iglesia por no

haberse resuelto nada por su Señora Majestad habiendo acordado la misma Diputación sobre leer en la materia hasta la decisión de Su Majestad. Acordó el Ayuntamiento que por su parte agilizase la determiación superior a la que mandó inmediatamente obediencia y pidió al señor Capitán General mandase librar testimonio de todo lo obrado en este ansunto para lo que haya lugar. Con lo que se concluyó esta acta que firmaron.

Artazo.- Calero.- Negroe.- González y Lastiri.- González.- Cicero.- Cantón.- Guzmán.- Vallado.- Castillo.- Quijano.- Quintana.- Bates.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 5 de mayo de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida, a los cinco días del mes de mayo de mil ochocientos trece años, hallándose reunidos los señores don Bernabé Negroe, Alcalde de segunda elección, doctor don Miguel González y Lastiri, Regidor Vallado, don Pantaleón CAntón, don Pedro José Guzmán, don Buenaventura del Castillo, don Alonso Luis Peón, don Antonio Torre, don Joaquín Quijano y don José Matías Quintana y don Francisco Bates, Síndicos, con el objeto de tratar materias pertenecientes al bien y utilidad pública con arreglo a sus atribuciones, se dio principio a la sesión con la lectura de un oficio del Reverendo Padre Provincial relativo a una cantidad de mil y quinientos pesos entregados con la Hacienda Nacional por

la provincia de San Francisco con el objeto de que impuestos produjesen en beneficios de algún establecimiento de educación; mas no habiendo hasta ahora tenido efecto tan laudable fin; desde luego el Reverendo Padre Provincial quería que este capital se destinase en provecho de la imprenta, con tal que ésta no saliese de la ciudad. El Ayuntamiento acordó se oficiase a los señores Ministros de Hacienda para que en vista del expediente sobre la materia se resuelva lo más conveniente. Los comisionados para examinar los documentos de don Miguel Duque de Estrada, presentados a este Ilustre Ayuntamiento el día veinte y tres de marzo del presente año, los presentaron con su opinión sobre cuyo objeto se acordó devolverse al interesado todo el expediente con lo expuesto por los comisionados que por sí el Ayuntamiento, habiendo visto no ser de su inspección el negocio como se presenta, no tiene que hacer por su parte.

Leído un oficio del señor Capitán General relativo a sales en que decía que hasta ahora no había nombrado comisionado para el repartimiento de las sales, se acordó que yo el Secretario, instruyendo al señor Capitán general sobre la necesidad que hay de proveer cuanto antes en la materia, se proponga concurra al Cabildo mañana o el viernes para resolver con la brevedad posible sobre este objeto por exigirlo el tiempo de aguas.

Fue presentada por el señor Peón la cuenta que se le pasó para examinar del producto de las carnes en el mes de marzo administrado por el señor Cantón y no habiéndola aprobado el señor Peón, se acordó se archivase dicha cuenta y al mismo

tiempo que se entregase la cantidad al dicho Depositario asentándose en el libro correspondiente.

El segundo Síndico propuso que teniendo duda si el sueldo de Asesor de Gobierno subiese aún después de la ley del mes de trece de octubre del año presente, se deberá suministrar al señor Origel, actual Asesor Interino el sueldo que se dá del fondo de propios, lo segundo que si aún en el caso de que suba dicho sueldo deberá de reportarlo sólo el fondo de esta ciudad. Tercera, si aún debiendo /.../ de este fondo atendidas las actuales urgencias y escaseces de los fondos públicos se le deberá el sueldo y no la cuenta como la demás que gozan de sueldo teniendo este señor otros emolumentos sobre lo que se acordó pasar oficio al señor Capitán General con inserción de dichas proposiciones, y en cuanto al cuatrimestre corrido se le satisfaga todo. El señor Capitán General, en vista del oficio resolverá la conveniente para lo sucesivo, y este Ayuntamiento en la parte que le toque. Con lo que se concluyó esta acta que firmaron conmigo.

Negroe.- González y Lastiri.- González.- Cantón.- Vallado.- Castillo.- Peón.- Quijano.- Guzmán.- Torre.- Quintana.- Bates.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/<u>Sesión del 6 de mayo de 1813</u>/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida, a los seis días del mes de mayo de mil ochocientos trece años, hallándose reunidos en cabildo extraordinario el señor Capitán General, Jefe Superior de la Provincia, los señores Regidores don Pantaleón Cantón, don Francisco Vallado, don Pedro Guzmán, don Buenaventura del Castillo, don Antonio Félix Torre y el segundo Síndico don Francisco Bates, con el objeto de tratar sobre el método de facilitar el repartimiento de charcos de sales y su cosecha de este año. Se creyó ser el más oportuno nombrar comisionado para repartirlas, con este objeto se propusieron tres individuos de la satisfacción del Ilustre Ayuntamiento, y lo fueron don Camilo Alpízar, don Felipe Ríos y don Manuel Torre, acordó el cuerpo se sortease el que había de serlo, y salió para comisionado por suerte el último de los tres, con veinte reales diarios del fondo de los propios e igualmente cuatro hombres y un cabo para el mismo efecto, pasándose a cada soldado dos reales diarios y al cabo tres reales del mismo fondo. Sobre lo que se acordó oficiar a la Diputación Provincial para su gobierno y proponiéndole que para reintegrar al fondo de propios de estos gastos aprobase una especie de contribución que refluye en beneficio de los cosecheros, siendo ésta si le parece el 5 por ciento de las fanegas que produzcan los charcos comunes. Se acordó igualmente que se formasen instrucciones para el comisionado, quien deberá

sujetarse a ellas. Con lo que se concluyó la acta que firmaron conmigo.

Artazo.- Cantón.- Vallado.- Guzmán.- Castillo.- Torre.- Bates.- Lorenzo de Zavala.

/<u>Sesión del 7 de mayo de 1813</u>/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida, a los siete días del mes de mayo de mil ochocientos trece años, hallándose reunidos en cabildo ordinario el señor Alcalde de segundo voto don Bernabé Negroe y los señores Regidores don Agustín Domingo González, don Francisco Vallado, don Pedro Guzmán, don Buenaventura del Castillo, don Antonio Félix de la Torre, don Juan José Trujillo y don José Matías Quintana, Síndico primero, con el objeto de tratar materias pertenecientes al bien y utilidad pública, se dio principio, leyéndose un oficio del Ayuntamiento de Campeche relativo a la imposición sobre el aguardiente de dos reales por barril en beneficio de San Lázaro. Decía el Ayuntamiento de Campeche después de desconocer la situación lamentable de aquel hospital, proponía a este Ayuntamiento adoptase el método que para la recaudación de esta imposición había adoptado, y es el reporte de ella con las fianzas correspondientes, se acordó contestar al Ayuntamiento de Campeche que el de esta ciudad se acomodaba al nuevo método, y desde luego también con la brevedad posible.

Se encargó al señor Alcalde don Bernabé Negroe solicitase por medio de los jueces de barrio si en ellos había algunos individuos contagiados con el mal de San Lázaro para que en este caso avisasen previamente a los señores Castillo y Quintana, para estar con asistencia de los médicos puedan calificarles enfermos y éste en su consecuencia conduciese /sic./ a Campeche los contagiados. Item que yo el Secretario oficiase a los médicos para que delaten los que sepan exísten en Mérida, haciendo la relación de este Ilustre Ayuntamiento. El primer Síndico hizo presente que habiendo renunciado los catedráticos del Seminario Conciliar las cátedras que obtenían y estando conformes en continuar la educación y enseñanza de una casa pública, cada uno en sus respecticas facultades sin exigir sueldo alguno, suplicaba que para no malograr la buena educación que se halla entre nosotros tan atrasada (que) el Muy Ilustre Ayuntamiento protegiese y amparase a dichos catedráticos en tan laudable proyecto, de modo que si los enemigos de los principios liberales, los persiguieran, su Señoría los tome bajo su protección, defendiéndolos tanto en su libertad individual, cuanto en los contratos libres que voluntariamente celebren con los padres de los escolares. Se acordó que por su parte y en cuanto lo permitiere sus atribuciones, los protegerá y amparará el Muy Ilustre Ayuntamiento.

A propuesta del señor Guzmán, comisionado para la dirección y economía de la Secretaría del cabildo, se nombró un amanuense con veinte pesos mensuales para despachar con el Secretario todos los asuntos pendientes y negocios del

Ayuntamiento. Con lo que se concluyó la acta que firmaron conmigo. =Entre renglones= los enfermos.

Negroe.- González.- Vallado.- Guzmán.- Castillo.- Torre.- Trujillo.- Quintana.- Lorenzo de Zavala.

/Sesión del 11 de mayo de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mërida a los once días del mes de mayo de mil ochocientos trece años, hallándose reunidos los señores Doctor don Miguel González y Lastiri, Regidor decano y Presidente del día de hoy don Agustín Domingo González, don Pantaleón Cantón, don Francisco Vallado, don Pedro Guzmán, don Buenaventura del Castillo, don Alonso Luis Peón, don Antonio Félix de la Torre, don Juan José Trujillo y los dos Síndicos don José Matías Quintana y don José Francisco Bates, con el objeto de tratar cuanto conduzca a la utilidad pública con arreglo a sus atribuciones, se dio principio a la sesión con la lectura de dos oficios de la Diputación Provincial, relativo el primero al nombramiento hecho en don Francisco Cicero, individuo de este Ayuntamiento par secretario de dicha Diputación, participándole a este Ilustre Ayuntamiento después de haber discutido este negocio con circunspección, considerando ser incompatible el encargo de Regidor que tiene y del que no puede prescindir por ser el empleo concejil con el destino de Secretario, como el notario ha

acordado que después de dar las gracias a la expresada Diputación por la confianza que ha hecho en un individuo de su seno para un encargo tan delicado, por medio de oficio (entregado al señor Guzmán) se le haga presente, el inconveniente que parece que hay entre el encargo de Regidor y Secretario, poniéndolo así en su noticia para su inteligencia. En orden al segundo oficio que era relativo a la contribución de un cinco por ciento asignado a los cosecheros de sales de los charcos del común, según el acuerdo del día seis del presente, puesto a la Diputación Provincial por este Ilustre Ayuntamiento, contesta dicha Diputación que aprobaba la contribución con expreso asenso del señor Jefe Político, y además proponga al Ayuntamiento alguna que deba señalarse a los dueños de los charcos particulares, respecto a ser estos beneficiados con el nombramiento del comisionado y tropa.

Se acordó contestar que con éstos últimos parecía al Ilustre Ayuntamiento se impusiese el dos y medio por ciento informándole del resultado.

Leído el informe dado por don José Rendón en orden a lo que se le mandó en cinco de marzo que extrajese de la Hacienda Pública la cantidad que exhibió del fondo de peajes de su encargo en el año de ochocientos doce, se acordó volviese la cuenta del Síndico primero nombrado para exainarla y procediese a su examen, dando cuenta con respecto a haber acordado este Ayuntamiento se oficiase a los ilustres Ministros de la Hacienda Pública para que entreguen los acuerdos depositados en su poder.

Presentada por el señor Guzmán la cuenta de su comisión de Fiel ejecutor en el mes próximo pasado, se acordó nombrar al señor Vallado para examinarlas.

A propuesta del señor Guzmán se acordó señalar ciertos premios a los niños que merecieren la aprobación del público en el examen que se hará a los discípulos del maestro de primeras letras don Miguel Mocoroa en el próximo sábado, y teniendo en consideración el Ilustre Ayuntamiento lo utilísimo que es el estímulo en estas materias; se acordó señalar dichos premios pagándolos por ahora y mientras se determina lo más conveniente del peculio de los mismos señores Regidores.

En vista de la contestación de los señores Ministros de Hacienda Pública al oficio de este Ayuntamiento sobre la cantidad de un mil quinientos pesos depositados en la Contaduría por la provincia seráfica y resultando del estado remitido existir sólamente un mil treinta y dos pesos en dicha Contaduría y los quinientos con sus réditos en poder del señor Coronel don Francisco Heredia. Acordó el Ilustre Ayuntamiento que el dueño de la imprenta, don José Francisco Bates ocurriese a la Contaduría por los un mil treinta y dos pesos, al señor Heredia por los quinientos y sus réditos con la condición de no poder salir la imprenta de esta ciudad. Quedando ésta (o el impresor rsponsable) a la cantidad íntegra en caso de salir de ella otorgando la correspondientes escritura (con inserción del oficio del Reverendo Padre Provincial) quien hizo esta donación, oficiándose a los señores Ministros y al señor Heredia para que verifiquen el /.../.

Leído el informe presentado por el señor Trujillo en orden a la comisión que se le confirió de investigar los fondos del hospicio de la capital y visto el estado que presentó de los caudales existentes, se acordó comisionar a los señores síndicos para que promuevan sobre este objeto, lo que crean conveniente, formando pronto otro expediente para /.../ este arreglo de esta /.../ beneficencia según sus atribuciones.

Con motivo de la aprehensión hecha de una cantidad de géneros de contrabando; el Mayordomo de propios hizo presente por un oficio como que hasta el día no se había costumbrado pagar los propios correspondientes de semejantes decomisos por un abuso que a él le parecía tal: acordó el Ayuntamiento oficiase a los señores Ministros para que en vista de esta exposición se sirvan contestar sobre este objeto, teniendo entendido hacerlo así su Señoría por estar a su cargo el cuidar de este ramo y descargarse en caso necesario con la contestación de dichos señores Ministros. Se acordó a propuesta del señor Guzmán que en todos los días de cabildo se lean por una hora los acuerdos anteriores, comenzando desde el año de ochocientos dos. Se acordó asímismo pasar oficio a don Antonio Fernández para que entregase al señor Depositario doscientos pesos que tienen en su poder del ramo de propios con sus réditos correspondientes, procediéndose inmediatamente a la cancelación de la escritura.

Leído y aprobado el prospecto meridano del Redactor Meridano, que se dará a luz por acuerdo de este Ilustre Ayuntamiento, se acordó su publicación por la prensa,

remitiéndose a los de los pueblos con un oficio para enterarles de las intenciones de este Cabildo.

Se acordó asímimsmo comenzar dicho periódico el jueves venidero, veinte del corriente con lo que concluyó esta acta que firmaron conmigo.

González y Lastiri.- González.- Cantón.- Vallado.- Guzmán.- Castillo.- Torre.- Trujillo.- Peón.- Quintana.- Bates.- Lorenzo de Zavala.

/<u>Sesión del 12 de mayo de 1813</u>/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán, a los doce días del mes de mayo de mil ochocientos trece años, hallándose reunidos los señores Capitán General y Jefe Superior Político Presidente, don Miguel González y Lastiri Regidor decano primero, don Pantaleón Cantón, don Francisco Vallado, don Pedro José Guzmán, don Buenaventura del Castillo, don Alonso Luis Peón, don Antonio Félix de la Torre y los señores Síndicos don José Matías Quintana y don Francisco José Bates, con el objeto de tratar de un impreso publicado el día de hoy relativo a que este Ilustre Ayuntamiento ha determinado tomar bajo su protección la enseñanza pública que por ahora se establecerá en casa del señor Regidor don Pantaleón

Cantón, el señor Lastiri con motivo de este papel hizo la siguiente proposición: Siendo una de las atribuciones de este Ayuntamiento cuidar de los establecimientos de educación, está pronto a dispensar su protección a cuantos la merezcan y estén establecidos aún por las personas que refiere el acuerdo del día siete del presente mes, pero para evitar cualquiera mala inteligencia del impreso tanto en los términos en que están concebido con el atribuírsele a este Ayuntamiento siendo de un particular que así corra dicho impreso en beneficio del orden, se acordó asentar que sin embargo que dicho impreso no ha sido mandado poner por este ayuntamiento, lo adopta en todas sus partes. Con lo que se concluyó la acta que firmaron.

Artazo.- González y Lastiri.- Cantón.- Vallado.- Guzmán.- Castillo.- Torre.- Peón.- Quintana.- Bates.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/<u>Sesión del 13 de mayo de 1813</u>/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán, a los trece días del mes de mayo de mil ochocientos trece años, reunidos los señores don Miguel González y Lastiri, don Agustín Domingo González, don Pantaleón Cantón, don Francisco Vallado, don Pedro José Guzmán, don Buenaventura del Castillo, don Antonio Félix de la Torre, don Juan José Trujillo y los Síndicos don José Matías Quintana y don José

Francisco Bates. Presidiendo el primero con el objeto de abrir unos pliegos recibidos del Rey, hechas las ceremonias de estilo, se procedió a la apertura de dichos pliegos, se hallaron gacetas de febrero del año presente, y además el duplicado del Soberano de cuatro de enero sobre repartimiento de tierras baldías y de realengo. Se acordó contestar por duplicado de recibo del dicho decreto, y al mismo tiempo asentar aquí el costo de portes que ascendió a ciento y cincuenta reales como costa del sobre que se mandó archivar. Así mismo se recibieron dos oficios de Campeche en contestación a dos que se le dirigieron de este Ayuntamiento relativo el uno a la subastación de los dos reales por barril de aguardiente en favor del Hospital de San Lázaro de que se hizo mención en el acuerdo de siete del corriente. Y el otro al nombramiento comisionado para salinas, y otro del Ayuntamiento de Veracruz en contestación a uno del de esta capital en el que se le expuso no poderse socorrer aquella plaza con granos, por la escasez que padece esta provincia de este grano, quedando satisfecho aquel Ayuntamiento por las razones que se le expusieron, con lo que se concluyó la acta que firmaron conmigo.

González y Lastiri.- González.- Cantón.- Vallado.- Castillo.- Torre.- Trujillo.- Quintana.- Bates.- Lorenzo Zavala, secretario.

/<u>Sesión del 14 de mayo de 1813</u>/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán, a los catorce días del mes de mayo de mil ochocientos trece años, hallándose reunidos los señores Doctor don Miguel González y Lastiri, Regidor primero y Presidente del día de hoy, don Agustín Domingo González, don Pantaleón Cantón, don Francisco Vallado, don Pedro Guzmán, don Antonio Félix de la Torre, don Buenaventura del Castillo, don Juan José Trujillo y los Síndicos don José Matías Quintana y don Francisco Bates, en cabildo ordinario con el objeto de tratar los asuntos pertenecientes a sus atribuciones, se comenzó con la lectura de la siguiente proposición del señor Lastiri: que se pase oficio al Ilustrísimo señor Obispo o al Rector del Colegio Seminario con inserción de la atribución quinta que concede a los ayuntamientos de la Constitución, moción que hizo el señor García Herreros y discursos que sobre la materia pronunciaron los señores Espiga, Aner y Argüelles que descubren con claridad al genuino sentido de la citada atribución a fin de que enterados dichos ilustrísimo señor o Rector de cuanto contienen, se sirva disponer o acordar lo necesario al cumplimiento de su facultad dirigida nada menos que al cuidado de la educación de la juventud bajo el concepto de que esta corporación no trata de meterse en la autoridad que toca al ordinario, ni menos excederse en la que le corresponden, pues para evitar estos extremos, lo que desea únicamente es la unión y armonía en asunto de tanta importancia: "en el cuidado que debe tener sobre

si se falta o no al fin que tiene el establecimiento del Colegio Seminario, como lo es de educación pública". Fue aprobada dicha proposición y en su consecuencia se acordó pasar al Rector del Seminario con oficio al tenor de esta proposición. Así mismo se acordó aprobar la cuenta de peajes de don José Rendón, que la administró en el año pasado de mil ochocientos doce y fue examinada por el señor Síndico primero, pero a consecuencia de un reparo del mismo señor, se comisionó a los señores Vallado y Tintó para examinar si los productos de los meses son conformes a las guías y tornaguías de Sisal.

En vista de un oficio del comisionado para las salinas en que dice haberse agotado los charcos antes de ir a su comisión, se acordó oficiar al vigía de Chuburná para que acuse a este Ayuntamiento quiénes son los individuos que han sacado la sal de los referidos charcos, y qué número de fanegas cada individuo.

Leído que fue un oficio de don Pedro Elizalde en que suplicaba a este Ilustre Ayuntamiento se hiciese en su casa el examen público de niños que presentará mañana quince su preceptor don Miguel Mocoroa y que había resuelto el Ayuntamiento fuese en estas casas consistoriales, se acordó: que aunque está persuadido este Ayuntamiento que no deban concurrir a casas particulares, así por estar prohibido por las leyes como parecer indecoroso, en consideración a que no puede hacerse el examen sin un pliego grande por la concurrencia que necesariamente habría haciendo en estas Casas Consistoriales por estar deterioradas, pero principalmente queriendo el

Ayuntamiento dar un testimonio público de lo que se interesa en la educación de la juventud y creyendo ser su concurrencia a este examen un estímulo a sus adelantos, se acordó acceder a la súplica del señor Depositario don Pedro Elizalde, concurriendo el cuerpo de ceremonia a su casa, como lo suplica en su oficio convidándose en nombre del Ayuntamiento a las demás corporaciones y demás autoridades y empleados. Asímismo se acordó contestar al señor Elizalde dándole las gracias del Muy Ilustre Ayuntamiento cuando determine vuestra Señoría reparar estas Consistoriales.

Fueron comisionados los señores González y Guzmán, para dar cuenta al Congreso de los acontecimientos del Colegio y Casa de Educación de que se hace referencia en los acuerdos de doce y siete del corriente. Los comisionados para revisar las cuentas de don Manuel Palomo de su administración de propios en el año pasado de mil ochocientos doce las presentaron con algunos reparos y en su consecuencia se mandaron devolver al mencionado Palomo para que satisfaga. Con lo que se concluyó esta acta que firmaron conmigo.

González y Lastiri.- González.- Cantón.- Vallado.- Castillo.- Torre.- Trujillo.- Quintana.- Bates.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 16 de mayo de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida a los diez y siete días del mes de mayo de mil ochocientos trece años, reunidos en cabildo extraordinario los señores don Francisco Calero, Alcalde primero y Presidente del día don Bernabé Negroe, Alcalde segundo, doctor don Miguel González y Lastiri, don Agustín Domingo González, don Pantaleón Cantón, don Francisco Vallado, don Buenaventura del Castillo, don Juan José Trujillo, don Antonio Félix.

Erróse Lorenzo de Zavala, secretario.

En la Sala Capitular del Depositario don Pedro Elizalde, reunidos el día dieciséis de mayo de mil ochocientos trece años por los motivos alegados en el acuerdo de catorce del mismo, los señores Capitán General Jefe Superior Político, don Francisco Calero, doctor don Miguel González y Lastiri, don Agustín Domingo González, don Pantaleón Cantón, don Francisco Vallado, don Pedro José Guzmán, don Buenaventura del Castillo, don Antonio Félix de la Torre, don Juan José Trujillo y los Síndicos don José Matías Quintana y don José Francisco Bates, con el objeto de presenciar el examen de los niños presentados por don Miguel de Mocoroa, bajo los auspicios del Ilustre Ayuntamiento, resolvió éste que sobre este objeto se asentase acuerdo en obsequio de la educación, conteniéndose en él una suscinta relación de este examen y es la siguiente. En consecuencia de los acuerdos de los días once y catorce del

presente, se verificó el examen de los niños en las casas del señor Depositario don Pedro de Elizalde con asistencia del Ilustrísimo señor Obispo, señor Capitán General, Muy Ilustre Ayuntamiento, ciudadanos de todas clases y empleos, haciendo una muy larga y muy numerosa concurrencia, se dio principio a él con una oración trabajada al objeto y análoga a las circunstancias pronunciada por el niño don Cornelio Cicero, a continuación le acompañó a éste otro discípulo y entre los dos, con la mayor modestia y cortesía comenzaron una historia compendiosa de nuestra religión. Los niños parecía que estaban en posesión de sí mismos y que comprendían lo que referían. En seguida se presentaron consecutivamente los más pequeños que refirieron de memoria los rudimentos del Cristianismo conforme a la exposición de Ripalda.

Después de escucharles hizo leer de un libro, lo que verificaron con perfección su lectura, era acentuada, clara, corrida y muy inteligible, de manera que con esto se manifestó que el maestro, no sólo había cuidado de la memoria sino de la comprensión de sus alumnos.

Pasaron luego a la construcción y análisis de nuestra lengua castellana; explicaron con facilidad y perfección partes de la oración, sus composiciones, sus revativos /<u>sic.</u>/ proposiciones, arrverbios /<u>sic.</u>/, vieron las propiedades de algunos versos y nombres, igualmente analizaron con exactitud un período entero que para el efecto se les presentó. En lo que se manifestaron muy aprovechados fue en la aritmética, pues resolvieron con facilidad varios problemas de esta ciencia.

Conclusión: el examen se acordó premiar a los aprovechados, lo que se verificará en el Cabildo del martes dieciocho del peculio de los señores regidores, teniendo a la vista la edad, talentos, y situación de los niños examinados, en lo que se concluyó este acuerdo extraordinario que firmaron conmigo.

González y Lastiri.- González.- Vallado.- Guzmán.- Castillo.- Torre.- Trujillo.- Quintana.- Bates.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 17 de mayo de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida, a los diez y siete días del mesd e mayo de mil ochocientos trece años, unidos en Cabildo extraordinario los señores don Francisco Calero, Alcalde de primera elección y Presidente del día, don Bernabé Negroe, Alcalde segundo, Dcotor don Miguel González y Lastiri, don Agustín Domingo González, don Pantaleón Cantón, don Francisco Vallado, don Buenaventura del Castillo, don Antonio Félix de la Torre, don Juan José Trujillo y el Síndico primero don José Matías Quintana, con el objeto de abrir los pliegos del Rey llegados el día de hoy, hechas las ceremonias de costumbre, se procedió a su aperción /sic./ y se hallaron gacetas ministeriales desde el mes de enero hasta trece de marzo en que se hallaron los decretos relativos a la

abolición de la Inquisición y el Ilustre Ayuntamiento manifestó con su lectura toda la alegría y júbilo que podía expresarse de unos decretos tan llenos de sabiduría y humanidad, acordóse en su consecuencia acusar recibo manifestándose en él las tiernas emociones de agradecimiento por parte de este Ayuntamiento. Se acordó asímismo arribar el /.../ de dichos pliegos al que se manifiesta su importe que lo fue de setenta y dos reales: las gacetas contenidas en el pliego fueron desde el número once hasta el treinta y dos inclusive. Con lo que se concluyó la acta que firmaron conmigo.

Calero.- Negroe.- González y Lastiri.- gonzález.- Cantón.- Vallado.- Castillo.- Torre.- Trujillo.- Quintana.- Lorenzo Zavala, secretario.

/Sesión del 18 de mayo de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán, a los diez y ocho días del mes de mayo de mil ochocientos trece años, hallándose reunidos en Cabildo ordinario de este día los señores don Francisco Calero, Presidente, don Miguel González y Lastiri, don Agustín Domingo González, don Francisco Vallado, don Pedro José Guzmán, don Buenaventura del Castillo, don Blas /sic./ Torre, don Alonso Peón, don Juan José Trujillo y los síndicos don José Matías Quintana, don Francisco Bates, con el objeto de tratar de asuntos pertenecientes al

cuerpo según sus atribuciones, se dio principio con el repartimiento de premios en los niños examinados el día diez y seis del corriente, con arreglo a lo acordado en aquel día, en consecuencia se procedió a la distribución y salieron con el primer premio don Juan Antonio Pastrana, segundo don Antonio Elizalde, tercero don Diego Nazera, cuarto don Arcadio Cicero, quinto don Manuel Benito Quijano. En seguida se les exhortó y estimuló a que continuasen con la aplicación que han manifestado, dándose las gracias al preceptor don Miguel de Mocoroa por la vigilancia y cuidado que había tenido de sus alumnos.

Se recibieron y leyeron seis oficios remitidos por conducto del señor Capitán General a este Ilustre Ayuntamiento por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación de Ultramar relativos, el primero con fecha diez de marzo último a la provisión del empleo de referentes a los individuos que componían la Regencia del Reino, nombrando en su lugar provisionalmente a los señores Cardenal y Arzobispo de Toledo don Luis de Borbón, don Gabriel Cirea /o Circar/, y don Pedro Agar. El segundo con fecha diez de marzo de mil ochocientos trece, que tengan estos señores los mismos honores, privilegios y facultades que señala el reglamento del poder ejecutivo de veintiséis de enero de mil ochocientos doce. El tercero, en que se derogan las leyes que exigían el pase del Consejo Supremo de Indias a los documentos que se remitían de la Península a estos dominios de América relativos a la comprobación de derechos particulares con fecha de diez y ocho de mayo. Otra relativa en

el excelentísimo señor Cardenal de José María de Escala, Arzobispo de Toledo para Presidente de la Regencia Provincial. En consideración a su dignidad y particulares circunstancias expedido con fecha ocho de marzo y el último con la de diez de febrero de este año, relativa a denegar la solicitud de don Joaquín José Gual de la Madrid, residente en Puerto Rico, quien pretendía información de hidalguía y pase del Consejo; respecto a que estando establecido otro sistema por la Constitución, no era necesario este pase.

Asímismo se recibió un oficio del señor Capitán General relativo a precauciones que debe tomarse sobre el contagio que nos amenaza a esta provincia de viruelas, se acordó contestar al excelentísimo señor Ministro de Ultramar ofreciendo este Ayuntamiento cumplir por su parte los soberanos decretos referidos, manifestando al mismo tiempo la mayor alegría por sus buenas disposiciones, y al señor Capitán General sobre los oficios que ha remitido.

Visto el informe que presentó la comisión nombrada para hacerlo en nombre de este Ilustre Ayuntamiento sobre la conducta y concepto que ha merecido este público, don Benjamín Booth, natural de Londres y del comercio de esta ciudad, se acordó aprobarlo y en su consecuencia se mandó tomar razón.

A solicitud de don José Félix Barbosa se le concedió por tener una escuela de primeras letras.

Se mandaron archivar los planos presentados por el maestro don Miguel de Mocoroa hechos por los niños examinados.

Vista la cuenta presentada por los comisionados para la división de cuarteles de los gastos impendidos en dicha división, se mandó pasar al examen del señor Trujillo exhibiéndose la cantidad invertida por el señor don Agustín González del fondo de los propios sin perjuicio de lo que resulte de la revisión, dándose las gracias a don Santiago Cervián /sic./ por medio de oficio por la cesión que hizo de sus dietas. Con lo que se concluyó esta acta que firmaron conmigo.

Calero.- González.- Vallado.- Guzmán.- Castillo.- Torre.- Trujillo.- Peón.- Quintana.- Lorenzo Zavala, secretario.

/Sesión del 21 de mayo de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán, a los veinte y un días del mes de mayo de mil ochocientos y trece años, reunidos en cabildo ordinario, los señores don Bernabé Negroe, Alcalde de segunda elección y Presidente de este día, don Agustín Domingo González, don Pantaleón Cantón, don Pedro Guzmán, don Joaquín Quijano, don Buenaventura del Castillo, don Alonso Luis Peón, don Antonio Félix de la Torre, y los Síndicos don José Matías Quintana y don José Francisco Bates. Se dio principio con la lectura de un oficio, y se halló ser del Rector del Seminario en contestación al que le pasó este Ayuntamiento relativo a saber el estado en

que se halla el Seminario de sus ciencias, número de escolares, renta. El Rector decía en dicha contestación que la atribución quinta de los ayuntamientos, no autorizaba al (el Ayuntamiento) de esta capital para hacer investigaciones sobre el Seminario de su cargo, por no ser un establecimiento que se paga de los fondos del comercio. Sobre lo que se acordó contestar al expresado Rector que este Ayuntamiento daría cuenta a Su Majestad, las Cortes, con su oficio original, para que resuelva lo más conveniente. Se recibieron dos oficios de la Diputación Provincial, uno con fecha diez y nueve de corriente en el que pregunta a este Ayuntamiento si tuvo conveniente del impreso de que se hace mención en el acuerdo del día doce del corriente, y el segundo en el que se aprobaba la contribución de dos y medio por ciento que propuso el Ayuntamiento sobre los charcos de propiedad. El primero se contestó que aunque el Ayuntamiento no tuvo previo conocimiento del impreso, pero posteriormente lo adoptó como suyo. A propuesta del señor Quintana se determinó comisionar al señor Guzmán para que en nombre de este Ayuntamiento oficie a los de los pueblos de Tekax, Oxkutzcab y demás de la Sierra con el objeto de que promuevan la composición de aquel camino a que se obligó el Subdelegado don José Castellanos.

Se determinó nombrar a los señores don Francisco Calero, Alcalde de primera elección, don Pantaleón Cantón, don Pedro José Guzmán, don José Matías Quintana, primer Síndico, y a mí el Secretario para visitar las escuelas de primeras letras y casas de educación para que en vista de su estado promueva el

Ayuntamiento lo que le parezca conveniente con arreglo a las atribuciones.

En consecuencia de los acuerdos de once de diciembre del año próximo pasado y siete del presente mes, se acordó señalar al Secretario doscientos cuarenta pesos sobre los cvuatrocientos que actualmente tiene para los gastos de oficial, papel y otros anexos a la Secretaría de la Oficina. presentada la cuenta de alumbrado por don Manuel García Sosa, se comisionó al señor Cantón para revisarla.

Aprobada la cuenta presentada por don Pedro José Guzmán de su administración como Fiel Ejecutor en el mes de abril, se mandó archivar con esta fecha con lo que se concluyó esta acta que firmaron conmigo.

Negroe.- González.- Cantón.- Guzmán.- Castillo.- Quijano.- Torre.- Peón.- Quintana.- Bates.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/<u>Sesión del 25 de mayo de 1813</u>/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán, reunidos en cabildo ordinario el día de hoy, veinte y cinco de mayo de mil ochocientos trece años, reunidos los señores Capitán General Jefe Superior Político de esta provincia don Manuel de Artazo, el señor Alcalde don Francisco Calero, don Miguel González y Lastiri, don Agustín Domingo González, don Pedro José Guzmán, don Francisco Vallado, don

Buenaventura del Castillo, don Joaquín Quijano, don Antonio Félix de la Torre y los Síndicos don José Matías QUintana y don José Farancisco Bates, se dio principio con la lectura de un oficio del señor Capitán General, en contestación al que le pasó este Ayuntamiento a seis del corriente sobre la duda debería o no tener sueldo de Asesor de Intendencia igual al que anteriormente tenía del fondo de los propios, contesta el señor Capitán General haber pasado a consultar dicho oficio para resolver en su vista. Igualmente se leyó otro oficio del cirujano don Alejo Dancourt relativo a varios individuos contagiados con el mal de San Lázaro, en consecuencia de orden que para este efecto se le dio a continuación, exponía dicho Dancourt que en su opinión, no siendo contagiosa esta enfermedad y no debiéndose privar a ningún ciudadano de su libertad sin delito desde luego, declaraba sólo por obedecer; pero no le parecía conforme a la humanidad ni a los principios del Ayuntamiento, encerrar a estos miserables, separándolos de sus familias y de la sociedad de sus conciudadanos.

En vista de la exposición del doctor don Alejo Dancourt, se acordó se pase oficio a los otros facultativos para que expongan lo que crean conveniente, y en su vista se resuelva lo que se deba. Se determinó que yo, el Secretario, oficie a don José Vargas, el boticario, para que en cumplimiento de lo resuelto por el Ayuntamiento, no despache recetas mientras no indique en ellas el método de administrarlas, amenazándoles con el encierro de su botica si no quería obedecer.

A propuesta del señor Capitán General, se accedió que la venta del pescado que se hace ahora en la plaza de la Constitución /pase/ a la parte noroeste de la muralla del Castillo de San Benito, bajo los robles que corren desde el suroeste hasta el noroeste. Los señores González y Guzmán, comisionados para representar sobre la ocurrencia del Colegio, presentaron la siguiente proposición: no pudiendo la comisión encargada de extender la representación sobre el estado del Seminario y motivos que ha tenido este Ayuntamiento para tomar bajo su protección en la parte que le corresponden la nueva Casa de Eduación, conforme a los acuerdos de siete y doce del corriente sin los documentos necesarios, y mucho más cuando por los oficios de la Diputación Provincial y Rector del Seminario ambos con fecha del diez y nueve del corriente, manifiestan la parcialidad con que obran, imputándole falsedades el segundo a este Ayuntamiento y amenazándole con la Diputación. Propongo como individuo de la comisión se autorice a los Síndicos Procuradores para que produzcan sus informaciones y soliciten los documentos necesarios para acreditar la verdad de los hechos que han movido a este Ayuntamiento a dar el paso expresado sobre lo que se resolvió comisionar a los señores Síndicos para que de acuerdo con los comisionados produzcan las informaciones necesarias para formar la representación.

A propuesta del señor González, se acordó encargar a don Santiago Serbián que levante con la brevedad posible un plano de la ciudad, para conocer su extensión en terreno y población.

Se acordó oficiar a la Diputación Provincial que este Ayuntamiento había resuelto arbitrar para juntar dinero y remitir al señor diputado don Juan Nepomuceno Rivas, siempre que la misma DIpuación pasase a este Ayuntamiento en el repartimiento que hará, como parte del cupo que le corresponda la habilitación de dicho señor diputado.

A propuesta del señor Bates, fue comisionado el señor Quijano para investigar del modo que pueda los caudales que existían de la Concordia de esta capital con el laudable objeto de proporcionar este arbitrio para conducción de diputados, dando cuenta el mismo comisionado por medio de oficio al señor Presidente de la Diputación Provincial.

Así mismo se acordó comisionar al señor Quintana para alumbrar a la Diputación por medio del diputado de esta ciudad, que existe un capital en el correo, de que podría echarse mano en la escasez actual para la habilitación de diputados, quedando al mismo tiempo comisionado a oficiar al mismo diputado sobre la existencia del fondo de intestados para el mismo efecto, con lo que se concluyó esta acta que firmaron conmigo.

Artazo.- Calero.- Gonzále y Lastiri.,- González.- Vallado.- Guzmán.- Castillo.- Quijano.- Torre.- Quintana.- Lorenzo Zavala, secretario.

/Sesión del 27 de mayo de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida, a los veinte y siete días del mes de mayo de mil ochocientos trece, estando reunidos en cabildo ordinario de este día los señores don Miguel González y Lastiri, Regidor Decano y Presidente de este día, don Pantaleón Cantón, don Francisco Vallado, don Pedro José Guzmán, don Alonso Luis Peón, don Antonio Félix de la Torre, y los Sídnicos don José Matías Quintana y don Francisco Bates, se dio principio con una proposición del segundo Síndico en que decía que se informase a su Majestad a la mayor posible brevedad la necesidad en que se hallaba esta infeliz provincia de que se formasen aranceles sobre los derechos parroquiales, ya fuese por medio de un sínodo provincial con audiencia de los ayuntamientos o como pareciere más conforme al Soberano Congreso, pues por ignorar el público el que debe regir, los indios se quejan contínuamente de la ejecución que se les hace por los derechos de entierro, los que considera el Síndico excesivos atendidas las necesidades actuales de éstos, pues habiendo hasta la fecha contribuído sus obvenciones, no se tiene presente esta circunstancia, y se les obliga a pagar lo mismo que los que jamás habían contribuído. Igualmente que tiene noticia que por un arancel antiguo hay bajos precios, pero que en el día se le cobran al indio sólo por uno. Se acordó que el mismo proponente trajera todos los documentos de la materia, para que en su vista resuelva este Ayuntamiento lo que fuese conveniente.

El Síndico primero dio cuenta de haber pasado oficio al diputado provincial por esta capital, con el objeto de que la diputación pasase a estas casas consistoriales a celebrar sus sesiones. Oído el oficio mencionado se contestó que considerando que este paso lo había dado con laudable efecto de proporcionar /a/ la Diputación una casa decente, pública, perpetua, economizando al mismo tiempo los gastos que resultaran necesariamente de la provincia, desde luego le aprobaba su celo y buena intención, por lo que siempre que la Diputación aceptase la propuesta del primer Síndico, acordarían ambas corporaciones lo conveniente a fin de que en sus respectivas sesiones no se embarazasen.

Se aprobó la cuenta de los gastos hechos en la distribución de cuarteles con que corrió don Agustín González, y se le mandó entregar la cantidad que se hace mención en la cuenta, archivándose con esta fecha.

Asímismo se mandó dar vista a don Pablo Moreno, como apoderado de don Miguel Bolio para que contestando a la exposición del primer síndico, resuelva este Ayuntamiento lo que se deba, en la cuenta de maíces de Veracruz presentada por el mismo Bolio. Se extendió al señor Cantón la comisión de cuentas de dicho Bolio para que oficiase a éste, reclamándole la de toros y demás pendientes.

Presentadas las cuentas de alumbrado y plaza del primer cuatrimestre por don Manuel García Sosa, y aprobadas, se mandaron entregar ochenta y un pesos seis reales, líquido

producto del impuesto sobre carnes correspondiente al mes de abril que fue a cargo de don Pedro Guzmán.

A propuesta del segundo Síndico don Francisco Bates, se mandó suspender la lectura de los acuerdos pasados en virtud de que perjudicaba los trabajos del Ayuntamiento para que conciliando las ideas que tuvieren presentes para el acuerdo de /.../ presente, pidió el mismo síndico que normalmente se encargase a un Regidor de leer dichos acuerdos, y de lo que encontrare útil y digno de atención diese cuenta, con cuya virtud se decidió por el señor Lastiri, Regidor Decano, con lo que se concluyó esta acta que firmaron conmigo.

González y Lastiri.- Pantaleón Cantón.- Vallado.- Guzmán.- Torre.- Peón.- Quintana.- Bates.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 1º de junio de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán, el día primero de junio de mil ochocientos trece años, estando reunidos en cabildo ordinario de este día, para tratar cosas pertenecientes a sus atribuciones, los señores don Francisco Calero Alcalde de primera elección y Presidente del día, don Miguel González Lastiri, don Agustín Domingo González, don Pantaleón Cantón, don Pedro José Guzmán, don Francisco Vallado, don Joaquín Quijano, don Antonio Félix de la Torre, don Juan José Trujilo y los síndicos don José Matías

Quintana y don José Francisco Bates. Se dio principio con la alectura de un oficio de la Diputación Provincial relativo a que el Ayuntamiento de esta capital mande formar con la brevedad y exactitud posible el censo de la comprenhensión de este partido con separación de ciudadanos y no ciudadanos, sin investigar sino únicamente según la opinión. Se determinó innombrar /sic./ y en efecto fueron comisionados diez señores regidores desde el primer hasta el último, en proporción de los cuarteles, llevando consido cada regidor dos escribientes con la dieta de cuatro reales por la mañana y cuatro en la tarde, durante su trabajo quedando encargado cada regidor en nombrar un sujeto de su confianza que /.../, llevando cada uno su amanuense, tomando a su cuidado cada uno los lados paralelos de las calles que le correspondan, reservando para el cabildo inmediato tratar del partido.

Se leyó un dictamen del señor Auditor don José María Origel y decreto del señor Capitán General en que se confirmaba con dicho dictamen por el que declaraba el señor Auditor, extinguidos los derechos de comunidad y holpatan, por la ley de 9 de noviembre. Se acordó contestar al señor Capitán General que el aguardiente quedaba enterado de dicha disposición.

Se dio cuenta con un escrito del Doctor don Francisco Navarro, por el que suplicaba al Ilustre Ayuntamiento se tuviere permitirle ejercer su profesión de letrado, para cuyo efecto presentaba sus documentos y son una certificación de don Manuel Velazco, secretario del extinguido /sic./ Concejo de Indias para poder ejercer su profesión en cualquier pueblo de las Españas, y

/Reinos/ donde hubiera colegio; se acordó comisionar al señor Lastiri para que examinando este documento diese su opinión en el cabildo próximo.

El primer Síndico hizo presente que se había reimpreso aquí un papel titulado Representación del Excelentísimo señor Obispo de Orente /sic./ dirigida a la Regencia con fecha 20 de septiembre del año pasado en que se contenía un tejido de contradicciones, de embustes y de sofismas, se minaba la Constitución descubiertamente, era incendiario y subversivo del orden público por que provocaba a la guerra civil; y ni el cura Morelos en contraste del Obispo de Orente aparecía ni más ni aún tan rebelde ni revolucionario como el dicho Reverendo Obispo de Orente. Pedía el Síndico que por no haber Junta de Censura, se procediese a averiguar el origen de la reimpresión, y recogiéndose los ejemplares, se diese cuenta a las Cortes para su determinación. Oída esta proposición se determinó dar las gracias al Síndico primero por su celo, que el Ayuntamiento había visto dicho impreso con desprecio por el poco efecto que puede causar a los fidelísimos yucatecos, un folleto tan opuesto a los principios que han jurado, y que se dé cuenta a las Cortes, que el Ayuntamiento se interesa en la estabilidad del sistema constitucional.

Se acordó pasar oficio a la Diputación provincial exponiéndole que los señores diputados Rivas y Cárdenas están conformes en hacer su viaje con los mil pesos cada uno y en su consecuencia se sirviese proporcionar cuatro mil pesos del producto del contrabando últimamente decomisado para que sea más

fácil y pronta la salida de dichos señores diputados sin perjuicio de que este Ilustre Ayuntamiento responda de la cantidad que le corresponda o habilitar si no se pudiese esto al que tiene ofrecido en el acuerdo anterior.

Se determinó que en el día se exijan al alhondiguero las fianzas que debió haber otorgado de su administración, entregando de lo contrario todo el dinero que tenga en su poder, y nombrándose en su lugar a otro, con lo que se concluyó esta acta que firmaron conmigo.

Calero.- González y Lastiri.- González.- Cantón.- Vallado.- Trujillo.- Quintana.- Bates.- Lorenzo Zavala, secretario.

/Sesión del 4 de junio de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán, a los cuatro días del mes de junio de mil ochocientos y trece años, estando reunidos en cabildo ordinario de este día para tratar asuntos pertenecientes a sus atribuciones con arreglo a la Constitución, los señores don Francisco Calero, Alcalde de primera elección y Presidente de este día, don Miguel González y Lastiri, don Agustín Domingo González, don Pedro José Guzmán, don Joaquín Quijano, don Antonio Félix de la Torre y los Síndicos don José Matías Quintana y don José Francisco Bates, se dio principio con nombrar al señor Guzmán para acompañar al señor Síndico Bates en

lugar del señor Cicero, para continuar la comisión de proveer de maíces a la alhóndiga, bajándose los impuestos y proporcionando la conducción de tres mil cargas que vende el señor Quijano al precio corriente, entregándosele el líquido después de su venta.

Dí cuenta, yo el infraescrito Secretario, con un oficio de los Ministros de la Hacienda Pública en que avisaban en contestación de oficio que se le pasó que el año pasado produjo el impuesto de dos reales a beneficio del Hospital de San Láaro, en consecuencia se acordó que se una este oficio al del muy Ilustre Ayuntamietno de Campeche para que formado expediente con la mayor brevedad y se fijen carteles por el término ordenado para su remate.

Igualmente dí cuenta con un oficio de don Benjamín Booth en el que decía por consulta que le hice de orden de este Ayuntamiento no ser contagiosa la enfermedad de San Lázaro, sobre lo que se resolvió unir este informe a los antecedentes, para continuar este negocio.

Se dio cuenta con un escrito del cura don Manuel Francisco Olivera por el que solicitaba se subastase el terreno del común situado a la parte sureste de la parte del Castillo entre la cocina de los padres religiosos de San Francisco y una casa de la propiedad del mismo cura. Se acordó que no siendo necesario este terreno, el arquitecto don Santiago Serbián en compañía del señor Regidor Torre proceda a medir y valuar, dando cuenta a este Ayuntamiento para resolver.

Fue encargado el señor Guzmán a extender un oficio que se deberá dirigir al señor Intendente pidiendo el Ayuntamiento

se le concedan dos mil cuatrocientos veinte y dos pesos medio real de la canogía supresa /sic./ existentes en esta capital con destino para México, con el objeto de invertirlos el Ayuntamiento en la habilitación de los señores Diputados a Cortes don Juan Rivas y don Juan Cárdenas, con calidad de reintegrarlos del cupo que le corresponda.

Fueron nombrados y prestaron el juramento correspondiente para Alcaldes Auxiliadores don José María Martín del pueblo de Ucú y don Sixto Barrera para Caucel, en su consecuencia se acordó oficiar al señor Capitán general libre las órdenes correspondientes para su reconocimiento.

Se acordó oficiar al señor Capitán General pidiéndole copia de un Real Decreto de octubre último, relativo al establecimiento de una escuela pública establecida en Campeche por don Miguel Duque de Estrada.

Los síndicos dieron cuenta con una razón del Mayordomo del Hospicio, en la que probaban el abandono de aquella casa de misericordia, pidiendo se tomase una providencia activa que remediase el desorden; y que los señores canónigos Magistral y de Gracia, expusiesen si adoptaban o no el plan propuesto por la sociedad de Guatemala para que en su vista resolver: y habiendo dado parte el primer Síndico de que el señor Magistral pedía se asegurasen dos mil quinientos pesos escriturados por don Diego Peón con fianza de su hermano; y que además de esta cantidad contase el Ayuntamiento con la de siete a ocho mil pesos para beneficio del mismo hospicio. Se acordó se diese vista a los indicados señores con el pedimento de los síndicos y que se

pasase oficio al dicho señor Magistral, dándoseles las más expresivas gracias por su generosidad, comisionándose a los señores Quijano y Quintana para que se le entregue en mano propia con una expresión muy patriótica de este Ayuntamiento.

Se mandaron entregar de los fondos de los propios veinte y ocho pesos dos reales invertidos en la composición de las cortinas de esta Sala Capitular que se hallaban muy deterioradas.

Se leyó un oficio de la Diputación Provincial en contestación al que le dirigió este Ayuntamiento relativo a los señores Diputados Rivas y Cárdenas con fecha 1ª del corriente se ~~le--pasé~~ /sic./ para facilitar su viaje, habilitándolos con cuatro mil pesos de las cajas nacionales en los términos que expresa el acuerdo de aquel día, por este oficio se negaba la Diputación acceder a la propuesta del ayuntamiento remitiéndose a un acuerdo de la misma Diputación en el mismo orden de su elección conforme se pudieren, sobre lo que se acordó oficiar al señor Ibarra con el objeto de averiguar si la Diputación tenía algún acuerdo en el que se determinase; que el Ayuntamiento que determinase habilitar a alguno de los Diputados para las Cortes ordinarias pudiese hacerlo participándoselo.

Se repitió oficio a la Diputación insertándole el del diez y ocho de mayo a que no contestó hasta ahora sobre la incompatibilidad, que parecía a este Ayuntamiento haber entre el encargo de Regidor y Secretario de la Diputación en don Francisco Cicero, a quien nombró lamisma para este destino.

El señor Lastiri comisionado en el anterior acuerdo para examinar los títulos y documentos presentados por don Francisco Navarro que pretendía ser recibido en esta ciudad para poner su estudio de letrado; expuso que habiendo examinado dichos documentos con circunspección le parecían legítimos; en su consecuencia se acordó que el suplicante procediese a ejercer su profesión, luego que legitimase su persona, en cuyo tiempo, se tomará razón de los documentos en el libro correspondiente.

Se acordó que la venta del pescado pasase a la antigua carnicería por la mayor comodidad para los venteros y el público, y que el portero exija medio real cada viernes, por ahora de cada ventera con la obligación de cuidar del aseo de ella.

Se acordó el cálculo presentado por don Santiago Cerbián /sic./ sobre el plano topográfico de esta ciudad y procediese a formarlo, suministrándolo lo que vaya necesitando, con lo que se concluyó esta acta que firmaron conmigo.

Calero.- Negroe.- González y Lastiri.- González.- Guzmán.- Estrada.- Quijano.- Torre.- Quintana.- Bates.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 8 de junio de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán, a los ocho días del mes de junio de mil

ochocientos trece años, estando reunidos en cabildo extraordinario de este día para tratar asuntos pertenecientes a sus atribuciones con arreglo a la Constitución, los señores don Bernabé Negroe Alcalde de segunda elección y Presidente del día, don Agustín Domingo González, don Pantaleón Cantón, don Francisco Vallado, don Pedro Guzmán, don Buenaventura del Castillo, don Alonso Luis Peón, don Juan José Trujillo, y los síndicos don José Matías Quintana y don José Francisco Bates, habilitando el día con el objeto de tratar sobre la construcción de las enramadas que se han acostumbrado poner para el día de corpus, se determinó llamar y lo fueron en el día, los Alcaldes Auxiliadores de los barrios de San Cristóbal y Santiago, a quienes se ofreció la cantidad de cuarenta pesos del fondo de los propios para que distribuyéndoles entre los de sus barrios, vengan aquellos vecinos a levantar dichas enramadas con las maderas de las mismas parroquias, quedando a su beneficio dichas maderas. Dijo el señor Trujillo que no pudiendo obligarse como hasta aquí a los vecinos de San Cristóbal y Santiago a levantar sin pagárseles las enramadas, haciéndose este pago del fondo de propios y comunidades, si se pudiese. Aprobada esta petición.

Pasó la Diputación Provincial un expediente promovido por el padre prior de san Juan de Dios relativo a esta casa de beneficencia, y se comisionó al señor Bates para que instruído, diese cuenta al Ayuntamiento de su contenido e informe lo mejor.

Se recibió un oficio del señor Capitán General con fecha del día, contestación al que le pasó este Ayuntamiento en

4 del corriente remitiendo la copia del decreto de 3 de octubre que en él se pedía.

Igualmente se recibió otro oficio del mismo, y de la misma fecha contestando sobre que mandó reconocer a los Alcaldes Auxiliadores de Ucú y Caucel, consecuente al que le pasó ete Ayuntamiento con fecha del mismo.

Así mismo se recibió un oficio del señor Ibarra en contestación al que le pasó este Ayuntamiento con fecha cuatro del corriente en que se daba razón de lo que en él se le preguntaba.

El señor Síndico segundo expuso que el señor Lastiri le había dicho con motivo del papel público del día de ayer relativo a la citación que se hace al señor Pedrera para contestar en una causa criminal seguida contra él en el Tribunal de Guerra y Marina por don Agustín Duque de Estrada, acordó pasar a la Diputación Provincial para que este Diputado /.../sionase la cantidad que se le debe para su viaje. Se resolvió pasar dicho oficio cuanto ants diciendo en él que estando iniciado el expresado señor Pedrera en causa criminal suscitada anteriormente a la elección de Diputado, era de temer no fuese admitido dicho Diputado y menos regular gravar a la provincia en un gasto que no debe, con lo que se concluyó esa acta que firmaron conmigo.

Negroe.- González.- Cantón.- Vallado.- Guzmán.- Castillo.- Peón.- Trujillo.- Quinanta.- Bates.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/<u>Sesión del 11 de junio de 1813</u>/

En la Sala Capitular de esta muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida, a los once días del mes de junio de mil ochocientos trece años, reunidos en Cabildo Ordinario el señor Alcalde don Bernabé Negroe, Presidente, los señores don Miguel Lastiri, don Agustín Domingo González, don Francisco Vallado, don Buenaventura del Castillo, don Joaquín Quijano y el síndico primero don José Matías Quintana, con el objeto de facilitar la construcción de levantar las enramas del <u>corpus</u>, se dio principio hablando a los Alcaldes Auxiliadores de los barrios de San Cristóbal, Hermita y Santiago, quienes expusieron que tenían en su mano /.../ de /.../ para levantar dichas enramadas el Ayuntamiento no queriendo /.../ se oficiare a ninguno; acordó que el expresado señor don Bernabé Negroe queda encargado de la construcción de las enramadas que falten, por ser noventa y /.../ varas, con lo que se concluyó esta acta que firmaron conmigo.

Negroe.- González y Lastiri.- González.- Vallado.- Castillo.- Quijano.- Quintana.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 14 de junio de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán, a los catorce días del mes de junio de mil ochocientos y trece años, estando reunidos en cabildo ordinario del día de hoy para tratar cosas pertenecients a sus atribuciones con arreglo a la Constitución, los señores don Miguel González y Lastiri, Regidor Decano y Presidente de este día, don Agustín Domingo González, don Pantaleón Cantón, don Francisco Vallado, don Buenaventura del Castillo, don Alonso Luis Peón, don Joaquín Quijano y los Síndicos don José Matías Quintana y don José Francisco Bates. El primer Síndico hizo presente con certificación del escribano don Marcelino Pinelo que habiendo sabido que la venta de carne escaseaba pasó informe de la causa y supo que dimanaba de un reconocimiento que por medio del mismo Pinelo mandó hacer don Juan José Duarte del cual resultó que se propagase la voz que esparció el propio diputado de que se iban a rematar las carnes como antes se hacía en el sistema del monopolio; el Síndico temiéndose de que los actuales rematadores por el temor del remate no comprasen partidas de ganado y llegase el día que no se encontrase en el mercado. Por esta ocurrencia pedía se oficiase a la Diputación Provincial a fin de que limitase sus conocimientos a las atribuciones que le asigna el artículo 335 de la Constitución y que así como el Ayuntamietno se había sujetado religiosamente a lo que previene el artículo 323 desempeñando bajo de su inspección las materias de cuenta y razón, así también la Diputación debía respetar el

artículo 309 en que se consigna a los Ayuntamientos el gobierno de los pueblos para evitar la monstruosidad de que entre los miembros de un cuerpo, los ojos hablen, la boca vea, los pies sigan, los oídos anden. En vista de esta proposición quedó encargado el señor alcalde presidente mandar fijar carteles para que los matadores no dando crédito a voces vagas, y confiando en las resoluciones de este Ayuntamiento, siguieren con la misma libertad que hasta aquí en la venta de sus carnes, haciéndose esto en obvio de escasez que pueda sobrevenir con motivo de las certificaciones del señor Duarte publicándose esta resolución por la presensa /sic./.

Se comisionó al señor Peón para revisar las cuentas de abasto de carnes en el mes de mayo presentada por don Buenaventura del Castillo del citado mes con que corrió.

Consecuente al acuerdo de 23 de mayo, se propuso que del fondo de propios se extrajese la cantidad de dos mil pesos para habilitar a dicho señor Diputado Rivas, a lo que se opuso el Síndico segundo diciendo que como encargado de este ramo temía pudiese faltar con qué abastecer a esta ciudad con granos en tres o cuatro meses, en su consecuencia propuso el Síndico primero que se pidiesen al segundo con calidad de reintegro los un mil y quinientos pesos que se han cedido para la imprenta, a lo que accedió este último con tal de que no se tocasen los fondos de maíces, tomándose los quinientos restantes del de los propios. Se aprobó la proposición del Síndico primero y que se le diesen las gracias al segundo por su generosidad, con lo que se concluyó esta acta que firmaron conmigo.

Negroe.- González y Lastiri.- González.- Cantón.- Vallado.- Castillo.- Peón.- Quijano.- Quintana.- Bates.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 18 de junio de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán a los diez y ocho días del mes de junio de mil ochocientos trece años, estando reunidos en cabildo ordinario de este día para tratar cosas pertenecientes a sus atribuciones con arreglo a la Constitución, los señores Capitán General y Jefe Político de la provincia y Presidente de este día, don Bernbaé Negroe, don Miguel González y Lastiri, don Agustín Domingo González, don Pantaleón Cantón, don Francisco Vallado, don Pedro José Guzmán, don Buenaventura del Castillo y don José Matías Quintana. Se dio principio con la lectura de un oficio de la Diputación Provincial en contestación al del Ayuntamiento sobre la elección hecha en don Francisco Cicero para Secretario de la misma, siendo Regidor, en él exponía la Diputación los motivos que tuvo para este nombramiento.

Se leyeron así mismo dos oficios de los Ayuntamientos de Tekax y Ticul dirigidos al señor Regidor don Pedro José Guzmán, contestando a los que éste les había puesto sobre la obligación que don José Castellanos de componer el camino de la Sierra Alta hasta los términos de la Baja, se comisionó al mismo

señor Guzmán, para llevar a efecto esta oferta, formando sobre el particular el expediente necesario, y dando los pasos que juzgue necesarios para este negocio.

El segundo síndico dio cuenta con el expediente sobre hospital, que se le pasó para informar al Ayuntamiento. El expediente era relativo a reclamar la porción de los diezmos que por disposiciones soberanas pertenece a los hospitales, y que jamás se han dado al de esta capital. El síndico segundo informó al Ayuntamiento que era justa y arreglada la petición del Padre Prior. Se acordó en su consecuencia pasar oficio al Contador de Diezmos con vista del expediente para que informe al Ayuntamietno que quedaba y su Señoría resuelva en su vista.

El señor González presentó y se aprobaron las siguientes proposiciones, siendo /.../rios y graves los desórdenes de la embriaguez para corregir este vicio fatal a muchas familias dice, primero, debiendo cerrarse generalmente todas las tiendas de venta en los días de guarda, se celen con particular cuidado las de aguardiente, imponiendo al infractor la multa de cuatro pesos, concurriendo en esta misma pena los que no pudiendo cerrar sus puertas por no tener otra casa, vendiesen dicho aguardiente u otro licor. Segundo, que ebrio que se encuentra tirado en la calle alborotando con riñas de obra o de palabra, sean llvevados a la cárcel y aplicados a la obra pública que se destine por el término de seis días. Tercera, las multas que en virtud del artículo 1º se recojan, se invertirán en la subsistencia de los presos u otros destinos que tenga por conveniente el Ayuntamiento. Se encarga el cumplimiento a los

señores Alcaldes constitucionales, a los Regidores y a los Alcaldes Auxiliadores de los barrios a quienes se darán las órdenes convenientes; quedó encargado el señor Capitán General en mandar publicar por bando.

Fue nombrado para Alcalde Auxiliar del pueblo Kanasín don Vicente Herrera, a quien se le tomó el juramento de estilo.

Se aprobó el proyecto de comisiones distribuídas entre los individuos del Ayuntamiento presentado por el señor Guzmán, y en su consecuencia se mandó dar a cada individuo una copia de las que le pertenezcan.

Fueron nombrados don Bernardo Cano y don José Francisco Negroe para la recaudación de los donativos que hagan para el nuevo establecimiento de comadronas y saneadores, según lo anunciado en el Redactor No. 5 con lo que se concluyó esta acta que firmaron conmigo.

Artazo.- Negroe.- González y Lastiri.- González.- Cantón.- Guzmán.- Vallado.- Castillo.- Quijano.- Quintana.- Bates.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/<u>Sesión del 22 de junio de 1813</u>/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán, a los viente y dos días del mes de junio de mil ochocientos trece años, reunidos en cabildo ordinario de este día para tratar asuntos pertenecientes a sus atribuciones

con arreglo a la Constitución, los señores don Francisco Calero Alcalde de primera elección y Presidente del día, don Miguel González y Lastiri, don Agustín Domingo González, don Pantaleón Cantón, don Francisco Vallado, don Pedro José Guzmán, don Buenaventura del Castillo, don Alonso Luis Peón, don Antonio Félix de la Torre, don Juan José Trujillo, don Joaquín Quijano y los síndicos don José Matías Quintana y don José Francisco Bates. Con motivo de que en las instrucciones pasadas a los señores DIputados por esta provincia para las próximas cortes ordinarias se propuso la pretención de Universidad para esta capital, el señor Regil preguntaba a este Ayuntamiento por los fondos que debían sostener la Universidad, le contestó que habiendo en esta capital un Seminario con las diferentes dotaciones para las cátedras necesarias, no creía el Ayuntamiento necesario el proponer arbitrio alguno para este efecto.

En vista de la resistencia a omisión del señor Capitán General de mandar entregar al Síndico segundo los un mil y quinientos pesos cedidos a éste por la provincia seráfica para la imprenta, no obstante los reclamos oficiales de este Ayuntamiento, se acordó los señores Quijano y Trujillo diputados por el cuerpo ocurriesen al mismo Capitán General en nombre del Ayuntamiento llevando los documentos de donación para que su Señoría mandase entregar dicha cantidad. El señor Capitán General contestó a esta diputación que inmediatamente pasasen objeto a los ministros para que no teniendo qué objetar se pasase al señor Diputado Rivas, haciéndose las escrituras

correspondientes, para cumplir con lo acordado en el día catorce del corriente en los términos que se resolviese.

Presentando el valúo que por comisión del Ayuntamiento del día hizo don Santiago Serbián del terreno situado a la parte sureste del Castillo de San Benito para proceder a su vista si no fuese necesario, visto que el avalúo ascendía a trescientos setenta y cuatro pesos dos y tres cuartillas reales, se acordó que los Síndicos Procuradores informen de la necesidad y utilidad que pueda resultar a este común con la enajenación de este terreno avaluado para que en su vista se delibere, y resuelva lo conveniente.

El segundo Síndico expuso que siendo pública la protesta que hizo de la nulidad de la instalación de la Diputación Provincial por considerar inhábiles a los eclesiásticos para ser individuos de dicha corporación, temía con sobrados fundamentos de que dicha DIputación procurará embarazar o entorpecer la habilitación del señor Diputado a Cortes don Juan Rivas, que imposibilitará todos los arbitrios que tome este cuerpo, al efecto hacía la más formal protesta en uso de su representación. Se acordó que la comisión nombrada de los señores Quijano y Trujillo, repitiese sus instancias al señor Capitán General de parte de este Ayuntamiento, para que cuanto antes dé la orden correspondiente para reintegro del dinero al Síndico segundo con el objeto de habilitar al señor RIvas según lo anteriormente acordado.

Se dio cuenta con un escrito de Sotomayor por el que pretendía se le admitiese para médico de esta ciudad. Se mandó

pasar oficio a la comisión que corresponde para que informe con lo que se concluyó esta acta que firmaron conmigo.

Calero.- Gonzále y lAstiri.- González.- Cantón.- Vallado.- Guzmán.- Castillo.- Torre.- J. Quijano.- Trujillo. Peón.- Quintana.- Bates.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 23 de junio de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán, a los 23 días del mes de mayo de mil ochocientos trece años, reunidos en cabildo extraordinario de este día para tratar cosas pertenecientes a sus atribuciones conforme a la constitución, los señores Capitán General Jefe Político Superior y Presidente del día, el Alcalde don Francisco Calero, don Miguel González y Lastiri, don Agustín Domigno González, don Pantaleón Cantón, don Francisco Vallado, don Pedro José Guzmán, don Buenaventura del Castillo, don Antonio Félix de la Torre, don Alonso Luis Peón, don Joaquín Quijano, don Juan José Trujillo, y los Síndicos don José Matías Quintana y don José Francisco Bates. En consecuencia de los anteriores acuerdos de este Ayuntamiento sobre la donación hecha al Síndico segundo como dueño de la imprenta por la provincia seráfica de un mil y quinientos pesos existentes en la Contaduría mil y en poder del señor Coronel Heredia los quinientos restantes, resultando de la resolución que tomó ayer el Ayuntamiento de remitir dos

individuos para que el señor Capitán General se sirva librar las órdenes correspondientes, su Señoría determinó celebrar este cabildo extroardinario con asistencia del mismo señor Capitán General, quien a la propuesta del Ayuntamiento dijo: que daría inmediatamente las órdenes para que se exhibiese la cantidad al síndico segundo siempre que el Ayuntamiento le asegurase de cualquier responsabilidad, o que el segundo Síndico, la escriturase sobre su imprenta, o que siendo conforme con lo acordado por este Ayuntamiento se aceptó unánimemente. Consecuente a lo acordado anteriormente sobre habilitar a los señores Rivas y Cárdenas para su viaje a las Cortes y habiendo el señor Capitán General manifestado al Ayuntamiento que había recaudado de los militares cierta suma que contribuyeron voluntariamente con el destino de habilitar a estos mismos, y de consiguiente apareciendo ser conformes los deseos del Ayuntamiento con los de los militates, el señor Capitán General aceptó en unir la suma recaudada de los oficiales, con los un mil y quinientos a los demás arbitrios para realizar la habilitación de los expresados señores diputados don Juan Rivas Vértiz y don Juan Nepomuceno Cárdenas.

Inmediatamente se propuso hacer un préstamo entre los individuos del mismo Ayuntamietno quienes dieron lo siguiente: señores Calero 50 pesos; Negroe 25; Trujillo 25; González 80; Cantón 50; Vallado25; Guzmán 50; Quijano 50; Peón 40; Castillo 50; Torre 25; Trujillo 25; Zavala 40. Reunidas estas cantidades a las anteriores con el mismo objeto de habilitar a los

diputados expresados, con lo que se concluyó esta acta que firmaron conmigo.

Artazo.- Calero.- González y Lastiri.- González.- Cantón.- Vallado.- Guzmán.- Castillo.- Torre.- Trujillo.- Peón.- Quintana.- Quijano.- Bates.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 2 de julio de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal /Ciudad de Mërida de Yucatán/ a los dos días del mes de julio de mil ochocientos trece años, estando reunidos los señores en cabildo ordinario de este día para tratar cosas pertenecients a sus atribuciones con arreglo a la Constitución y fue Presidente el Alcalde de segunda elección don Bernabé Negroe, don Miguel González Lastiri, don Agustín Domingo González, don Pantaleón Cantón, don Francisco Vallado, don Pedro José Guzmán, don Buenaventura del Castillo, don Alonso luis peón, don Joaquín Quijano, don Antonio Félix de la Torre, don Juan José Trujillo y los Síndicos don José Matías Quintana y don José Francisco Bates. El señor González y Bates comisionados para correr con la composición de la cárcel dieron cuenta haber concluído su comisión, quedando esta cárcel con la amplitud, aseo y ventilación que permiten su situacion y circunstancias, sobre lo que se recibió un oficio del señor Capitán General, avisando lo mismo, acompañando un certificado del arquitecto don Santiago

Serbián por el que manifestaba hallarse la cárcel con la composición que podía admitir y suficientemente dispuesta para la sanidad de los presos. La misma comisión pidió al Ayuntamiento mandase al Depositario formase las cuentas de los gastos hechos en esta composición. Así se acordó y al mismo tiempo que se publicase por la prena haberse verificado esta composición.

Por reclamo del señor Vallado sobre no haberse concluído las ordenanzas municipales después de ocho meses que fueron nombrados los comisioandos para el efecto, se acordó oficiar a los comisionados para que con la brevedad posible y en vista de lo prevenido, para las ordenanzas de las audiencias que deben concluírse en cuatro meses, archiven su trabajo.

Se leyeron dos oficios del señor Capitán General en los que concertaba otros dos del Auditor don José María Origel, relativos a pedir, que no se le disminuyese el sueldo como en acuerdos anteriores propuso el señor Bates y sobre lo que pasó oficio este Ayuntamiento al señor Capitán General. Se resolvió contestar al señor Capitán General remitiese a este Ilustre cuerpo los antecedentes y las resoluciones tomadas por su señoría en orden a esta materia para que enterado el Ayuntamiento acuerde lo conveniente.

El señor Peón dé cuenta aprobando la del señor Castillo de Fiel Ejecutor por el mes de mayo próximo pasado. Se mandó archivar y que se entregue el aclance que resulta contra el señor Castillo a don Manuel García Sosa administrador del

alumbrado; dicho alcance asciende a ciento veinte y tres pesos seis reales.

El Síndico primero leyó un borrador de escrito subscrito por don Francisco Navarro presentado al señor Capitán General en el que se contenían expresiones injuriosas y denigrativas contra algunos individuos del mismo Ayuntamiento, y en particular contra el segundo Síndico y el Secretario de dicho Ayuntamiento, y además palabras que herían directamente el decoro de esta ilustre corporación; se resolvió comisionar al primer Síndico para que con la brevedad posible activase sobre este negocio formando la debida acusación contra Navarro y pidiendo el correspondiente castigo, con lo que se concluyó esta acta que firmaron conmigo.

Negroe.- González y Lastiri.- González.- Cantón.- Vallado.- Guzmán.- Castillo.- Quijano.- Peón.- Torre.- Trujillo.- Quintana.- Bates.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 6 de julio de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán, a los seis días del mes de julio de mil ochocientos trece años, estando reunidos en cabildo ordinario del día de hoy para tratar asuntos pertenecientes a sus atribuciones conforme a la Constitución, los señores Capitán General Presidente del día, don Francisco Vallado, don Pantaleón

Cantón, don Pedro José Guzmán, don Buenaventura del Castillo, don Alonso Luis Peón, don Joaquín Quijano, don Antonio Félix de la Torre, y los Síndicos don José Matías Quintana y don José Francisco Bates. En este día se presentó don Joaquín Chacón electo Regidor décimo, quien no había podido ocurrir hasta ahora por sus habituales enfermedades y en vista de lo mandado prestó el juramento correspondiente, pasando a tomar posesión de su asiento en el Ayuntamiento. A continuación, el Síndico primero comisionado para acusar a don Francisco Navarro por el libelo injurioso de que se hizo mención en el anterior acuerdo, dio cuenta de haber formalizado su acusación contra Navarro y en consecuencia de haber reconocido y confesado ser suyo el libelo mencionado, se le puso en el cuartel en calidad de detenido, y habiéndose presentado a declarar a los interrogatorios del comisionado, contestó según ha referido él mismo que cuanto escribió contra el Ayuntamiento o alguno de sus individuos, lo había hecho de acalorado, aunque no dice porqué y que estaba pronto a dar la satisfacción correspondiente. La que dio por recibida el Ayuntamiento, con la condición de que saliese de la provincia con la mayor brevedad.

Se dio cuenta con la del señor Torre que presentó de su encargo de Fiel Ejecutor en el dicho mes de junio próximo pasado. Se mandó pasar en el dicho mes de junio próximo pasado. Se mandó pasar a la comisión correspondiente. Asímismo con un escrito del cura párroco don Pedro Hurtado en el que pretendía el remate de las carnes al precio de siete reales por razones de

que alegaba, se acordó pasar esta petición a la comisión económica para que informe sobre el particular.

Se presentó una cuenta del señor Guzmán de los gastos que erogó en la composición de carretas que sirven para el aseo de la ciudad, y visto que se hallaba con los suficientes documentos y claridad se le mandó dar la correspondiente libranza contra los propios de ciudad. A la comisión de revisión de cuentas se mandó pasar las de alumbrado presentadas por el administrador don Manuel García desde el mes de mayo hasta junio.

Para la formación del censo den los lugares pertenecientes al partido de esta capital se acordó comisionar a los alcaldes auxiliadores de los pueblos para que lo formen de las haciendas y ranchos que les correspondan, pasando cada Regidor oficio al Alcalde del pueblo que pertenezca al barrio en que formó el censo.

El Mayordomo de los propios del año pasado, don Manuel Palomo devolvió la cuenta que se le pasó con los reparos que le pasó la comisión, satisfaciéndolos, y se acordó volviese a la misma comisión para que informase, con lo que se concluyó esta acta que firmaron conmigo.

Artazo.- Cantón.- Vallado.- Guzmán.- Castillo.- Quijano.- Torre.- Peón.- Chacón.- Quintana.- Bates.- Lorenzo de Zavala.

/Sesión del 9 de julio de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán, a los nueve días del mes de julio de mil ochocientos trece años, estando reunidos en cabildo ordinario de este día para tratar cosas pertenecientes a sus atribuciones con arreglo a la Constitución, los señores don Bernabé Negroe Alcalde de segunda eleción y Presidente del día, don Agustín Domingo González, don Miguel González y Lastiri, don Francisco Vallado, don Pedro José Guzmán, don Buenaventura del Castillo, don Alonso Luis Peón, don Antonio Félix de la Torre y los Síndicos don José Matías Quintana y don José Francisco Bates. Se comenzó el acuerdo con la lectura de un oficio del señor Ibarra diputado provincial por Campeche, despidiéndose por ir para la ciudad de su residencia, respecto a haber resuelto la diputación suspender sus sesiones por algún tiempo y otro del señor Capitán General en contestación al que le pasó el Ayuntamiento pidiéndole las resoluciones que había tomado sobre el sueldo del Auditor Interino; el señor Capitán General contestaba no haber tomado otra resolución que la de pasar el reclamo del Ayuntamiento al interesado. Se acordó contestar al señor Ibarra dándole las gracias, y al señor Capitán General que cuando el Ayuntamiento hizo a su señoría la propuesta de que se rebajase medio sueldo al Auditor en fuerza de las razones que alegó, sólo quiso evitar la responsabilidad que podía resultarle por no reclamar con oportunidad sobre este objeto, pero ya que su Señoría había resuelto conformándose con el dictamen del

licenciado don Justo Serrano, que sólo se le pasase el medio sueldo, el Ayuntamietno no tenía que hacer otra coasa sobre el particular; pues los oficios del Auditor Interino en que se queja por esta resolución, no son de la incumbencia del Ayuntamiento, que ha pedido, y al mismo tiempo pidiendo al señor Capitán General continúe el expediente, sobre que los otros pueblos de la provincia, entren en el pago de los quinientos o del sueldo íntegro, en vista de lo anteriormente alegado.

Habiendo llegado varias quejas al Ayuntamiento de la inexactitud y poca diligencia de los médicos y boticarios de los primeros, por no asistir con puntualidad, pasando el tiempo en distracciones ajenas de su ejercicio, y de los segundos por no hallarse en el despacho de sus boticas, de donde nacían varios desórdenes, resolvió se les pase una orden por escrito para que se dediquen con mayor cuidado en sus respecticas obligaciones. Así mismo se acordó que la comisión de botica y salubridad pública, hiciese con la brevedad posible la visita de casas de educación y de boticas en compañía del señor Alcalde don Francisco Calero y un escribano, dando cuenta de todo al Ayuntamiento.

En vista de las incomodidades a que están expuestos los portales de la plaza del mercado por el sol y agua de que no pueden libertarse por no ser suficientes los portales que normalmente tiene dicha plazuela, se resolvió mandar construir otros portales hacia la parte del sur para cuyo efecto fueron comisionados los señores Cantón y Vallado.

Don Manuel Rodríguez de León, solicitó se le pasasen los cuarenta pesos que se suministran al Mayordomo de propios; otro del vigía de Sisal obligándose a dar una exacta relación de las guías y torna guías de entradas y salidas para los cobros correspondientes y el Ayuntamiento en vista de la conveniencia que de esto resulta a los fondos públicos, acordó acceder a la solicitud, pasándole oficio al vigía para su suspensión en este ramo.

Se acordó oficiar al señor Intendente sobre que los fondos de comunidad de indios pertenecientes a este distrito proporcionen el necesario para adoptar escuelas en diversos pueblos de esta grande capital destinados a la educación de los indios; y en el caso de que las circunstancias no lo permitan, ha proyectado este Ayuntamiento al efecto en calidad de que se le remplace una lotería semejante a la de México. Así mismo se acordó que las respectivas comisiones proporcionen el que los Alcaldes Aixiliadores de Caucel, Canasí /sic./, cobren el derecho de alcabalas de las reses que se maten en los pueblos, y al mismo tiempo que los mismos Alcaldes Auxiliadores y los de esta ciudad formen una memoria de los terrenos pertenecientes a este común, cuáles están cultivados, y por quiénes, y cuáles no lo están para tomar las providencias convenientes.

Se recibió el informe del Contador de Diezmos don Pedro de Elizalde sobre el expediente que se le pasó de la solicitud del Padre Prior de San Juan de Dios solicitando el noveno y medio de la gruesa de diezmos, y visto que el Contador reclama unos documentos existiendo en poder del interesado para

contestar con acierto, se acordó pasar la exposición como está al mismo Reverendo Padre Prior.

La comisión encargada para revisar las cuentas presentadas por el adinistrador del alumbrado las devolvió, haciendo presente que no podía hacer el examen por haber confundido el administrador las cuentas del alumbrado con las de plaza que corren bajo su dirección, en vista de este informe se resolvió devolver las cuentas para que las presente separadas.

En vista del informe de la comisión encargada para la revisión de cuentas, se aprobaron las presentadas por don Antonio Félix de la Torre, como Fiel Ejecutor del mes de junio pasando al Depositario oficio para que reciba el alcance librándole a continuación de dicha cuenta el correspondiente recibo, con lo que se concluyó esta acta que firmaron conmigo.

Negore.- González y Lastiri.- González.- Vallado.- Guzmán.- Castillo.- Torre.- Peón.- Quintana.- Bates.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/<u>Sesión del 13 de julio de 1813</u>/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán a los trece días del mes de julio de mil ochocientos trece años, estando reunidos para tratar asuntos pertenecientes a sus atribuciones con arreglo a la Constitución, los señores don Bernabé Negroe, Alcalde de segunda elección y

Presidente del día, don Miguel González y Lastiri, don Agustín Domingo González, don Buenaventura del Castillo, don Alonso Peón, don Joaquín Quijano, don Antonio Félix de la Torre y los Síndicos don José Matías Quintana y don José Francisco Bates. Leyóse un oficio del Excelentísimo señor Virrey don Félix Calleja con fecha de 17 de marzo de este año por el que prevenía se /confiere/ el cobro de diez por ciento sobre casas, para el efecto acompañaba el correspondiente bando. Se acordó acusar recibo y del bando, pasáranse oficio al señor Capitán General sobre que se sirva suspender que cualquiera resolución sobre este negocio hasta no acordar con este Ayuntamiento lo mejor por evitar inconvenientes.

La Diputación Provincial pasó oficio dando aviso al Ayuntamiento de haber tomado las providencias convenientes sobre la fianza que debían poner los señores Pedrera y Pantiga, por los Ministros que expuso este Ayuntamiento y en orden a la habilitación de los señores Rivas Vértiz y Cárdenas, debía haber ya dado los pasos necesarios para su pronto despacho. Se resolvió contestar a la Diputación y pasar oficio al señor Capitán General preguntándose si en la habilitación de los señores Rivas y Cárdenas hacha por la Diputación, según decía a este Ayuntamiento había contestado con los prescritos que ofreció este Ayuntamiento.

Se dio cuenta con una solicitud del presbítero don Vicente María Velázquez pretendiendo un informe del Muy Ilustre Ayuntamiento sobre su conducta privada y pública y otros oficios, cosas pertenecientes a su persona. Se acordó pasar el

escrito a la comisión correspondiente para que extienda el informe con arreglo a lo que pide el solicitante tomándose copia de todo para tomar la razón correspondiente.

El primer Síndico dio cuenta con los expedientes de maíces que se le entregaron, exponiendo que había dado curso a varios que pedía se pasasen a la comisión rspectiva para que los inspeccionase. Se acordó pasar a la comisión como lo pide dicho síndico.

Recibiéronse las cuentas de los gastos de la cárcel hechos en su composición. Se mandaron pasar a la correspondiente comisión para que examinadas informe con brevedad a este Ayuntamiento.

Se dio cuenta con un oficio de don Antonio Fernández en contestación al que se le pasó reclamándole doscientos pesos que parece debía al pósito. Contestaba que sólo reconocía cien pesos sobre una finca que remató, y que debiéndole maíces la alhóndiga, se le abone parte de esta deuda; y el resto que resultase se finque sobre las casas del presbítero don josé María Frota /sic./. Se mandó pasar a la comisión, para que informe con lo que se concluyó esta acta que firmaron conmigo.

Negroe.- González y Lastiri.- González.- Castillo.- Quijano.- Peón.- Torre.- Quintana.- Bates.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 20 de julio de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán, a los veinte días del mes de julio de mil ochocientos trece años, estando reunidos para tratar asuntos pertenecientes a sus atribuciones con arreglo a la Constitución en cabildo ordinario de este día, los señores Capitán General, Jefe Superior Político y Presidente del día, don Francisco Calero Alcalde de primera elección, don Miguel González y Lastiri, don Agustín Domingo González, don Pantaleón Cantón, don Pedro José Guzmán, don Buenaventura del Castillo, don Joaquín Quijano, don Antonio Félix de la Torre, don Alonso Luis Peón, don Juan José Trujillo y el Síndico primero don José Matías Quintana. Se leyeron un oficio de la Diputación Provincial por la Sierra despidiéndose para su casa, acordóse contestar como corresponde, otro del señor Capitán General contestando al que dirigió este Ayuntamiento pidiéndole suspendiese cualquiera resolución en orden al bando del señor Virrey sobre imposición de arrendamientos de casas, diciendo que así lo haría hasta acordar con este ayuntamiento lo conveniente, otro del mismo señor avisando haber contado la Diputación para la habilitación de los señores Rivas y Cárdenas con los préstamos de los individuos del Muy Ilustre Ayuntamiento, y por último otro acompañando con un expediente creado con el objeto de habilitar las cajas nacionales en sus escaceses, en consecuencia de acuerdo de la Diputación para que el Ayuntamiento informe con la

posible brevedad sobre lo que se acordó pasase a la respectiva comisión.

El señor Cárdenas diputado para las próximas Cortes ordinarias se presentó personalmente en estas Casas Capitulares, despidiéndose para su destino; el señor Presidente contestó en nombre del Ayuntamiento dándole las gracias al señor Diputado y manifestándole el alto aprecio de esta corporación por sus particulares circunstancias.

Se recibió un oficio del licenciado don José Faro por el que se indemnizaba de cualquiera imputación que pudiese resultaría del discurso publicado en el Misceláneo No. 61 y el Ayuntamiento no haciendo de estos papeles el mérito que sea suficiente a formar cargo sobre lo que se expuso el primer Alcalde no haber ocurrido las injurias que refiere el impreso, en orden a lo que el Ayuntamiento contestó que no tenía cosa alguna que tratar.

Así mismo se recibió un oficio de la Diputación Provincial por el que anunciaba la suspensión de sus sesiones por motivos que expresaba, determinando volver a reunirse en tiempo más oportuno arreglándose a lo dispuesto por la Constitución en el artículo 334 y al mismo tiempo avisaba a este Ayuntamiento haber nombrado a la misma Diputación una comisión permanente autorizando competentemente a los señores Duarte, Pacheco y Cicero, para atender a los negocios que ocurran en el intermedio. Sobre lo que entendió este Ayuntamiento deberse arreglar a lo que dispone la Constitución, en la que no consta haberse sancionado tal comisión permanente.

La comisión encargada para examinar las cuentas del señor Manuel Palomo en su administración de propios en el año de 1812, la aprobó con las reformas hechas; y en su consecuencia se acordó pasar oficio al Depositario para que reciba la cantidad de mil ciento diez y ocho pesos cuatro reales en que alcanza a don Manuel Palomo, otorgándole el recibo que corresponde.

El señor Capitán General pasó a este Ayuntamiento un recurso del Auditor de Guerra interino para que informase si el Secretario y demás dependientes del Ayuntamiento gozaban de sueldo entero. Se acordó pasar a la respectiva comisión para que lo extienda con consideración a las circunstancias.

Aprobada por la comisión la comisión de cuenta de la composición de la cárcel presentada por don José María Guzmán. Se acordó pasarle oficio para que ponga el alcance a disposición de don Pantaleón Cantón y don Francisco Vallado, comisionados para levantar los portales de la plaza.

Habiendo reclamado el señor Cantón sobre mayor cantidad para la misma composición de los portales, se acordó comisionar al mismo señor Guzmán para que reciba del Mayordomo de propios doscientos pesos para cuyo efecto la comisión correspondiente le pasara el libramiento; con lo que se concluyó esta acta que firmaron conmigo.

Artazo.- Calero.- González y Lastiri.- González.- Cantón.- Guzmán.- Castillo.- Quijano.- Peón.- Trujillo.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 23 de julio de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán, a los veinte y tres días del mes de julio de mil ochocientos trece años, estando reunidos para tratar cosas pertenecientes a sus atribuciones con arreglo a la Constitución, los señores don Bernabé Negroe Alcalde de segunda elección y Presidente del día, don Miguel González y Lastiri, don Pedro José Guzmán, don Buenaventura del Castillo, don Antonio Félix de la Torre, don Juan José Trujillo, don Alonso Luis Peón y el Síndico primero don José Matías Quintana. Habiéndose leído un oficio de los Ministros de la Hacienda Pública con el que acompañaban una nota de los productos de dos reales por barril de aguardiente. Se mandó agregar al expediente de la materia.

A continuación se mandó extender el informe solicitado por el presbítero don Vicente María Velázquez en el que se dice estar convencido el Ayuntamiento de la conducta del mencionado presbítero, así en lo religioso como en lo moral y político, tomándose razón en el libro correspondiente.

Se resolvió que se sacase copia de la instrucción dada a los señores Diputados en Cortes para remitir a la Corte con la correspondiente representación, poniendo de este modo en noticia de Su Majestad la opinión y sentimientos de este Ayuntamiento, y así mismo que con la mayor brevedad se escriba a los señores don Miguel Ramos Arizpe Diputado por Coahuila en estas Cortes extraordinarias, y al señor don Pedro Garibay dando las gracias

por el desempeño de los negocios (por el desempeño de los negocios) /sic./ de esta provincia, esperando continuarán valiéndose el Ayuntamiento de sus respetos y protección para representar en favor del mismo Ayuntamiento y /provincia/ lo que les convenga y sea conforme a la Constitución y leyes. Igualmente que se circule a los Ayuntamientos de la provincia el mismo oficio de instrucción para oir la opinión de aquellas corporaciones para informar los sentimientos y principios.

El señor Capitán General contestando al oficio que le pasó este Ayuntamiento en orden a que del fondo de comunidades de indios se proporcionase alguna cantidad para erigirse en los barrios de esta capital escuelas de primeras letras, para los hijos de los mismos indios, decía que habiendo pasado dicho oficio a informe de los Ministros de Hacienda Pública, le habían contestado "que con la abolición de la cobranza de comunidad, han quedado determinados los barrios en lo precedente, cuyas sumas y réditos de México, se les completará luego que aboliéndose la comunicación pacífica de aquella capital, pueda la nación cumplir sus empeños, y /razonablemente/ será fácil llenar no sólo el mal establecimiento de escuelas que celosamente promueva el Muy Ilustre Ayuntamiento, sino otros objetos del bien de los naturales, tan justo y recomendable sobre sus mismos productos". Inserto dicho oficio en el del Capitán General, lo que dio por contstación este Ayuntamiento, diciendo al mismo tiempo promueva la lotería que en el mismo oficio le propuso esta corporación. Se acordó pasar este oficio de contestación a la comisión correspondiente, la que teniendo a

la vista lo que informan los Ministros, expongan lo conveniente, encargándosele lleven adelante el proyecto de lotería hasta ponerlo en estado de pasar al señor Capitán General para realizarlo con brevedad.

Se determinó remitir al Ayuntamiento de Campeche los informes de los médicos de esta capital sobre la consulta de este Ayuntamiento, de si es contagiosa la enfermedad de la lepra, motivada de una exposición de don Alejo Dancourt para que aquel Ilustre Ayuntamiento oyendo a los facultativos de esa ciudad, se sirva acordar con éste lo conveniente. Se acordó igualmente nombrar a los señores Cantón y Guzmán para que pasen al pueblo de Izamal al cumplimiento del voto que tiene hecho esta ciudad para la solemnidad de vísperas y misa del día 15 del próximo agosto, oficiando al mismo tiempo al Ayuntamiento de aquel pueblo dicho nombramiento para su inteligencia, con lo que se concluyó esta acta.

Negroe.- González y Lastiri.- Guzmán.- Castillo.- Trujillo.- Torre.- Peón.- Quintana.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/<u>Sesión del 27 de julio de 1813</u>/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán, a los veinte y siete días del mes de julio de mil ochocientos y trece años, estando reunidos en cabildo ordinario de este día para tratar asuntos pertenecientes a sus

atribuciones con arreglo a la Constitución, los señores don Pantaleón Regidor tercero y Presidente del día, don Buenaventura del Castillo, don Joaquín Quijano, don Antonio Félix de la Torre, don Juan José Trujillo y los Síndicos don José Matías Quintana y don José Francisco Bates. Puesto este encabezado de esta acta, entró el señor Alcalde de segundo voto don Bernabé Negroe y presidió, y no el señor Cantón como arriba se dice. Dióse principio con la lectura de un oficio del señor Capitán General insertando otro que le dirigió el Auditor de Guerra Interino por el que reclamaba el informe de este Ayuntamiento sobre el negocio de medio sueldo. Se acordó pasar dicho oficio a la misma comisión, exigiéndosele con brevedad dicho informe, y contestar al señor Capitán General esta resolución.

La comisión encargada para revisar las cuentas de don Miguel Bolio las presentaron con varios reparos, y el Ayuntamiento resolvió se decidiese este negocio, autorizando a la comisión suficientemente para que se decida ante el señor Presidente del día por medio de la conciliación.

La comisión encargada para la visita de escuelas dio cuenta verbal de los resultados e informaron haber hallado la del maestro Centella enteramente despoblada de niños, poco cuidado y demás; y haber encontrado la del maestro Mendieta bien cuidada y con vastos discípulos. Se acordó librar el oficio correspondiente para que se le suspenda el sueldo a Centella, substituyéndose otra en el barrio de Santa Ana con la misma dotación, y poniéndose otra en el barrio de San Cristóbal con la

dotación de ochenta pesos que se pagarán de los fondos de propios, con lo que se concluyó esta acta que firmaron conmigo.

Negroe.- Cantón.- Castillo.- Quijano.- Torre.- Trujillo.- Quintana.- José Francisco Bates.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 3 de agosto de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán a los tres días del mes de agosto de mil ochocientos trece años, estando reunidos en cabildo ordinario para tratar cosas pertenecientes a sus atribuciones con arreglo a la Constitución, los señores don Francisco Calero Alcalde ordinario de primera elección y Presidente del día, don Pantaleón Cantón, don Pedro José Guzmán, don Buenaventura del Castillo, don Antonio Félix de la Torre, don Alonso Luis Peón, y los Síndicos don José Matías Quintana y don José Francisco Bates. Se recibió el soberano decreto de 9 de octubre de 1812 remitido a este Ayuntamiento por el Excelentísimo señor Virrey y así mismo el bando por el que se publicó aquella soberana disposición en México, habiendo nombrado el Excelentísimo señor Virrey con dictamen de la Audiencia seis jueces letrados interinamente, por las razones que tuvo para el efecto quedando los Alcaldes constitucionales reducidos a las funciones que les señala la Constitución. Sobre cuyo particular tomó la palabra el señor Quintana, Síndico primero, y pidió al Ayuntamiento se

sirviese pedir al señor Jefe Político tomase la misma medida que el Excelentísimo señor Virrey respecto a exigir las mismas circunstancias de falta de jueces letrados en la Provincia; se acordó dejar la resolución de este pedido para otro día con el objeto de dar tiempo al Ayuntamiento para ilustrarse mejor sobre la materia.

Se recibió y leyó asímismo otro oficio con inserción de un decreto soberano por el que Su Majestad dispone que los señores diputados que quieran entenderse con sus provicias para el pago de sus dietas lo hiciesen, para cuyo efecto se habían librado las correspondientes órdenes a los intendentes. Seguidamente se leyó otro oficio con el que acompañaba su Excelencia el decreto soberano de 9 de octubre último sobre visitas de reos y presos por las jurisdicciones eclesiásticas. Asímismo se recibió y leyó otro oficio del mismo señor Virrey incluyendo el dictamen de la Audiencia y conformándose con él, relativo a que de los mismos individuos de los ayuntamientos constitucionales no se nombre a ninguno para encargarle de algunos de los ramos que con denominación de jueces de eligían antes, arreglándose en todo al nuevo sistema de la Constitución.

Del señor Capitán General se recibió un oficio con inserción del soberano decreto, que dispone tengan los Regidores pasados todos los honores, distinciones y prerrogativas de que gozaban antes de la Constitución; otro en el que insertaba la resolución, tomada por las Cortes Generales en virtud de consulta del señor Ministro de Estado con fecha 3 de enero del presente año, relativa a si en todos los casos en que su

Majestad decrete haber formación de causa por infracción de la Constitución, o el gobierno determine lo mismos por igual motivo se ha de suspender de sus funciones a los individuos o corporaciones de quien se mande formar causa y no sean jueces. Su Majestad resolvió que todos aquellos contra quienes declare o haya declarado haber lugar a formación de causa por infracciones de la Constitución o leyes, deben por el mismo hjecho quedar suspensos en el ejercicio de sus funciones, como se ha prevenido ya en el artículo 16 capítulo 2º del decreto de 24 de marzo último. Debiéndose no obstante arreglarse a la Constitución, con respecto a las Diputaciones Provinciales, Magistrados y Jueces. Con la misma fecha 30 de julio próximo pasado, pasó el mismo señor Capitán General otro oficio insertando también el soberano decreto de 9 de marzo último relativo a que para admisión de individuos en los colegios, academias o cuerpos militares de ejército y armada, no se admitan informaciones de nobleza aún cuando quieran los interesados presentarlas, que no se usen ni permitan distinciones ni expresiones que contribuyan a fomentar entre los individuos, de una misma sociedad, las ideas perjudiciales de desigualdad legal, o rivalidad de clases, salvo los tratamientos respectivos con arreglo a las leyes. Se acordó contestar a Su Señoría acusando recibo, como también del decreto de 9 de octubre último, remitido por el Excelentísimo señor Virrey al señor Capitán General y pasado por éste al Ayuntamiento.

El Excelentísimo señor Secretario de Estado y del Despacho Universal de Guerra comunicó al señor Capitán General

por medio del señor Secretario de la Gobernación de la Península; y el Capitán General a este Ayuntamiento con fecha de 30 último el soberano decreto de primero de marzo del presente año relativo a que cuando acaeciese la muerte de algún regidor se nombre en su lugar otro por los últimos electores, sirviendo por el tiempo que había de servir el que falleció, teniéndose esta declaración por regla general para todos los oficios de Ayuntamiento que vacase, con el objeto de que se hallan siempre completos los Ayuntamientos. Se acordó contestar acusando recibo e insertar esta proposición con oficio al señor Cicero para que por su parte procure dar cumplimiento a los deseos de su Majestad las Cortes.

La comisión encargada de hacer la visita de boticas dio cuenta de haberla verificado con asistencia, de los médicos de esta ciudad, de cuyas relaciones en el examen de medicinas resultó hallarse proveídos de los simples necesarios y de los medicamentos compuestos, tinturas; faltando algunas de éstas en las boticas de don José Vargas, pero que teniendo sus simples, le será fácil despachar las recetas haciéndolas inmediatamente, y que la de don Laureano Bates se hallaba surta de todo y con el aseo que puede desearse.

El señor Peón presentó las cuentas de Fiel Ejecutor que administró en el mes de julio pasado y se mandó pasar a la comisión correspondiente para su revisión.

El Ayuntamietno de Umán dirigió a éste un oficio en que se lamentaba por haberse consumido en aquella parroquia el Santísimo Sacramento, quedando el pueblo sin este consuelo, por

faltar los indios con la contribución y aceite de higuerilla y huevos; el Ayuntamiento acordó contestar que tomaba parte en su dolor, y que por si no podía tomar otra medida que lamentarse de aquel y otros desórdenes semejants, mandándose a petición del síndico Segundo librar certificación de este oficio.

Se acordó remitir al señor Capitán General el expediente promovido sobre arbitrios en la Diputación Provincial, pasado a este cuerpo para informar en la materia. El Ayuntamiento en dicho informe no se acomoda con el proyecto de imposición de seis reales, por cabeza, y propone el arbitrio de comercio libre con cuyos derechos se cubrirán las cargas del estado y prosperará la provincia, con lo que se concluyó esta acta que firmaron conmigo.

Calero.- Cantón.- Guzmán.- Castillo.- Torre.- Peón.- Quijano.- Bates.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 9 de agosto de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad, estando reunidos en cabildo extraordinario hoy día nueve de agosto de mil ochocientos y trece años, para tratar asuntos pertenecientes a sus atribuciones con arreglo a la Constitución, los señores Capitán General don Manuel Artazo Presidente del día, don Bernabé Negroe Alcalde de segunda elección, don Miguel González y Lastiri, don Agustín Domingo González, don Pantaleón

Cantón, don Francisco Vallado, don Pedro José Guzmán, don Buenaventura del Castillo, don Joaquín Quijano, don Antonio Félix de la Torre, don Juan José Trujillo y los Síndicos don José Matías Quintana y don José Francisco Bates. Con el objeto de evitar los desórdenes que de día en día se van aumentando multiplicándose los robos, queriendo el Ayuntamiento proponer las medidas que le parezcan más eficaces, para cortar estos males, propuso y pidió al señor Capitán General Jefe Político; entrase en la de que se hagan patrullas de paisanos sobre cuyo objeto hizo el señor Síndico segundo la siguiente proposición, que fue aprobada "estando conformes los patricios en hacer patrullas de noche para cuidar del buen orden, se distribuyan los urbanos en los cuatro cuarteles de esta ciudad, nombrándose cuatro patrullas para cada uno, y encargándose a los señores Regidores que dos de ellos nombrados por cada noche alternativamente celen y cuiden pidiendo auxilio en caso necesario".

Sobre el mismo objeto se acordó prevenir a los Alcaldes Auxiliadores de los barrios formen con la mayor brevedad lista de los vagos y mal entretenidos que conozcan y de quienes tengan noticia, haciendo lo mismo la comisión de policía en los cuatro cuarteles del centro, presentándose después al Ayuntamiento una lista general de todos para determinar lo conveniente.

Así mismo se acordó que cualquiera vecino de la ciudad que reciba en su casa alguna persona desconocida o sospechosa, este obliga /<u>sic.</u>/ a dar parte a la justicia, bajo la multa que señala la ley publicándose bando sobre este particular.

Pensando el Ayuntamiento de la suma escasez de individuos que se hagan cargo de las causas criminales, siendo esto un obstáculo para concluir estas causas y castigar a los delincuentes con motivo de que los dos escribanos del número que hay en la ciudad por estar recargados con nuevos expedientes. Se acordó que la comisión corresponmdiente solicite algunos individuos que como testigos de asistencia, previas las formalidades debidas con los expedientes que se fueren creando mucho de nuevo con lo que se concluyó esta acta que firmaron conmigo.

Artazo.- Negroe.- González y Lastiri.- Cantón.- Guzmán.- Vallado.- Joaquín Quijano.- Torre.- Trujillo.- Quintana.- Bates.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/<u>Sesión del 13 de agosto de 1813</u>/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán a los trece días del mes de agosto de mil ochocientos trece años, hallándose reunidos en cabildo ordinario de este día para tratar asuntos pertenecientes a sus atribuciones con arreglo a la Constitución, los señores don Bernabé Negroe, Alcalde de segundo voto, don Francisco de Ciecero, don Buenaventura del Castillo, don Joaquín Quijano, don Antonio Félix de la Torre, don Juan José Trujillo y los Síndicos don José Matías Quintana y don Francisco Bates. Se dio principio con la lectura de un oficio del Muy Ilustre Ayuntamiento de

Campeche acusando recibo del expediente sobre enfermedad de lepra. En seguida se leyeron tres oficios del Señor Capitán General, uno con fecha 3 del presente mes insertando el reglamento de la Regencia del Reino formado últimamente por las Cortes extraordinarias y mandado observar en ocho de abril último. Otro con fecha 5 del mismo con inserción de una Real Orden de once de septiembre del año próximo pasado relativa a que los jefes políticos pidan a los rectores, o personas que hagan cabeza en la instrucción, colegios, academias los informes circunstanciados de su origen, fondos con que se establecieron, el estado y existencia que tengan en el día, número de maestros, dotaciones, progresos y decadencia, informando además las causas de ellos como los medios de ocurrir a este mal, y el método de estudio que gobierna. Se pide igualmente propongan los establecimientos de esta y otra clase y los medios con que podrá contarse para su fomento, sobre cuyos /progresos/ deberán también pedir informe a los Reverendos Obispos y Ayuntamientos; por último otro oficio con fecha 7 acompañando tres ejemplares del bando publicado en México por orden del Excelentísimo señor Virrey en consecuencia de los decretos, en que se declara patrona de las Españas a Santa Teresa de Jesús, se manda vestir la corte de gala en el día veinte y cuatro de septiembre de cada año, con salvas de artillería en memoria de la instalación de las Cortes y se previene que todas las plazas principales de los pueblos se llamen de Constitución. Se mandó acusar recibo del primero y tercero; y que sobre el segundo pasar oficio al Rector del Seminario con inserción de la Real Orden pidiéndosele

noticia para poder este Ayuntamiento dar el correspondiente informe con la imparcialidad que le caracteriza.

Se leyó un oficio del Síndico de Izamal don José Arico Sánchez al que acompañaba el duplicado de una representación, o sea protesta hecha por el mismo en cabildo ordinario celebrado en aquel pueblo el día 7 del presente sobre la nulidad de las elecciones de Regidores y Electores de parroquia y de partido por varias de razones que exponía pidiendo consejo a este Ayuntamiento de lo que debería hacer en estas circunstancias, atribuyendo toda la malicia y arterias que intervinieron a don ignacio Rivas diputado de provincia. Se acordó contestarle que este Ayuntamiento no podía hacer otra cosa que elevar por medio de sus síndicos esta representación, añadiéndolo a otros documentos que sobre el mismo objeto habían recibido en sus ocursos a las Cortes, librándose en su consecuencia testimonio a los Síndicos y pasando además copia al señor Capitán General para su gobierno.

El Síndico primero reclamó por medio de un escrito la proposición del acuerdo anterior sobre que este Ayuntamiento interpusiese su respeto para con el señor Jefe Político pidiéndole tomase la misma resolución del señor Virrey de Nueva España nombrando interinamente jueces letrados para esta capital, considerando el Ayuntamiento no autorizado al Jefe Político para esto. No accedió al pedimiento del Síndico.

La comisión encargada a examinar los recaudos presentados por don Sebastián Sotomayor, solicitando se le permitiese curar como médico exponía que aunque no los hallaba

suficientes según lo previenen las leyes en la materia, pero que en consideración de la escasez de médicos que hay en esta capital se le podía permitir ocurriendo entre tanto por los documentos que acrediten ser facultativo, acordóse conforme expone la comisión.

Se leyó un oficio de don Manuel Mugártegui por el que reclamaba quinientos pesos que dice se le deben por un contrato o convento que tuvo con el segundo síndico sobre maíces de pósito. Se acordó se concluye este negocio por conciliación ante uno de los señores Alcaldes, con lo que se concluyó esta acta.

La comisión encargada para extender la contestación del señor Capitán General sobre el reclamo de sueldo entero del señor Auditor exponía con arreglo a las leyes lo que debía hacer sobre el medio sueldo. Se acordó pasarlo con lo que se concluyó esta acta que firmaron conmigo.

Negroe.- Cicero.- Castillo.- Quijano.- Torre.- Trujillo.- Quintana.- Bates.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 17 de agosto de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán , a los diez y siete días del mes de agosto de mil ochocientos trece años, estando reunidos en cabildo ordinario de este día para tratar asuntos pertenecientes a sus atribuciones, los señores don Francisco Calero Alcalde de

primera elección, don Bernabé Negroe de segundo, siendo Presidente el señor Capitán General y Jefe Político Superior de la provincia, y los señores Regidores don Agustín Domingo González, don Francisco de Cicero, don Buenaventura del Castillo, don Antonio Félix de la Torre, don Juan José Trujillo y los señores Síndicos don José Matías Quintana y don José Francisco Bates. Con motivo de haberse desprendido el señor Cpaitán General del conocimiento de las materias contenciosas en virtud del artículo 30 del capítulo segundo del decreto de 9 de octubre último, y hecho el repartimiento de las causas comunes civiles y criminales entre los señores alcaldes constitucionales de esta capital y el señor Auditor de Guerra y Asesor Interino don José María Origel; el señor Trujillo alegando el artículo 217 de la Constitución, hizo presente al Ayuntamiento que estando prohibido por aquel artículo ser juzgado por ninguna comisión, será el señor Origel como comisionado en el ejercicio de su autoridad como lo acredita su despacho, no debería el señor Auditor ejercer jurisdicción ordinaria, por lo que pedía al Ayuntamiento en fuerza de aquel artículo se pasase oficio al señor Capitán General pidiéndole se sirviese suspender al señor Asesor el conocimiento en materias contensiosas, mientras se consulta a Su Majestad lo que deba hacerse; se acordó suspender cualquier resolución en el negocio dejándolo para otro día.

La comisión de cuentas presentó las de don Alonso Luis Peón de su adminsitración de fiel ejecutor en el mes de julio aprobándolas. Se mandó entregar el sobrante de ciento dos pesos dos reales al depositario mandándose archivar dicha cuenta.

El señor Trujillo comisionado para representar al señor Capitán General pidiendo que del fondo de comunidades de indios de esta capital se saque alguna cantidad para pagar las enramadas de los barrios de Santiago y San Cristóbal, en la función pasada del corpus; dio cuenta entregando veinte y cinco pesos que pudo conseguir para aquel objeto. Se acordó entregar esta cantidad a los caciques de los respectivos barrios para que los repartan entre los trabajadores.

La comisión encargada para cuidar del hospicio y demás casas de beneficencia deberá visitar el hospicio de esta ciudad, y visto su estado dará cuenta al señor Capitán General del estado en que se halle, para que su señoría mande publicar un bando a fin de recoger todos los mendigos que se encuentren en las calles desde la publicación de este bando, los que se recogerán para ponerlos en aquella casa a fin de evitar de este modo el vicio de la ociosidad, con lo que se concluyó esta acta que firmaron conmigo.

Artazo.- Calero.- Negroe.- González.- Cicero.- Trujillo.- Torre.- Castillo.- Quintana.- Bates.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 20 de agosto de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán a los veinte días del mes de agosto de mil ochocientos trece años, estando reunidos en cabildo ordinario de este día, los señores don Francisco Calero, Presidente del día y Alcalde de primera elección, y el de segunda don Bernabé Negroe, y los señores Regidores don Miguel González y Lastiri, don Agustín Domingo González, don Francisco Vallado, don Buenaventua del Castillo, don Antonio Félix de la Torre y los Síndicos don José Matías Quintana y don José Francisco Bates. Se leyó un oficio, del señor Capitán General relativo a imponer a este Ayuntamiento de las últimas resoluciones que había tomado en consecuencia de lo prevenido por la ley de nueve de octubre de mil ochocientos doce años sobre arreglo de tribunales y oficios posteriores del Excelentísimo señor Virrey, auxiliado por la Audiencia de México. De cuyos principios queriendo su Señoría dar a las leyes el más exacto cumplimiento, habrá resuelto desprenderse del conocimiento de lo contencioso, mandando distribuir los expedientes y causas pendientes conforme al capítulo 4º de la misma ley entre los señores Alcaldes don Francisco Calero, don Berrnbaé Negroe y Teniente Letrado don José María Origel. Quedando el señor Capitán General en el uso y ejercicio de la jurisdicción militar, de la hacienda pública como intendente y con lo gubernativo y económico y de policía con las facultades y atribuciones de Jefe Político según lo dispuesto en la Constitución y con arreglo a lo que previene la

ley que sobre esta materia se espera de las Cortes. Se acordó contestar al señor Cpaitán General quedar enterado el Ayuntamiento de sus resoluciones y al mismo tiempo estar en ánimo de distribuir por su parte a su más exacta ejecución y cumplimiento en vista de que en ello no aspira a más que la conservación del orden interior de que está encargado sin que por esta obediencia deje de hacer presente las razones que no pueden menos que formar duda sobre la conducta en el particular del señor Capitán General, dignas por consiguiente de elevarse a la consideración de las Cortes y son: que estando como por comisión el señor Auditor ejerciendo su encargo respecto a no haber sido propuesto por la Cämara de Indias con arreglo al artículo 15 de la Ordenanza de Intendencias y aprobado por su Majestad, pudiéndose entender por consiguiente no ser pues de letras de real nombramiento de los que habla el artículo 1º capítulo 4º de la citada ley de 9 de octubre pareciendo además incompatible el empleo de Auditor de Guerra, Asesor de Intendencia, con el Juzgado de Letras por embarazarse mutuamente estos encargos, en lo que se perjudica el común, dilatándose el despacho de las causas, fuera de otras dudas como la de que parecen abolidos los Asesores de Intendencia, según el plan económico para el Gobierno económico para el gobierno de las provincias y demás, desde luego no podía permanecer indiferente en esta materia poniendo en consideración de su Señoría lo expuesto.

Se recibió un oficio de don Antonio María de Berecoechea, residente en Villarhermosa de Tabasco, acompañando

una pequeña disertación sobre la lepra y suplicando al Ayuntamiento se sirva tenerla en consideración para la resolución que tomase en esta materia, se acordó acumular al expediente de la materia cuando regresase de Campeche, en donde se halla, para mayor claridad, considerando el Secretario al remitente, dando las gracias por sus buenos deseos.

Se dio cuenta con el informe de don Pedro Elizalde a quien como Contador de Diezmos pasó la solicitud del señor Prior de San Juan de Dios, sobre dos novenos paa este establecimiento. Se acordó pasase a la comisión correspondiente para que informase sobre el particular.

Teniendo la comisión encargada de visitar el hospicio informando hallarse esta casa de benficencia muy deteriorada en su edificio y abandonada en su gobierno interior sin más que tres personas, se acordó se pasasen dichas tres personas al hospital de San Juan de Dios, pasándoseles para su mantención de los mismos fondos cerrándose el mismo hospicio, mientras se reedifica, encargándose a la comisión respectiva lo verifique con brevedad de sus fondos; con lo que se concluyó esta acta que firmaron conmigo.

Calero.- Negroe.- González y Lastiri.- González.- Vallado.- Castillo.- Torre.- Quintana.- Bates.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 24 de agosto de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán, a los veinte y cuatro días del mes de agosto de mil ochocientos trece años, reuniéndose en cabildo extraordinario con el objeto de tratar pliegos de Su Majestad, los señores Capitán General Jefe Político, don Francisco Calero Alcalde de primera elección, don Bernabé Negroe Alcalde segundo, don Miguel González y Lastiri, don Agustín Domingo González, don Francisco Cicero, don Pantaleón Cantón, don Francisco Vallado, don Pedro José Guzmán, don Buenaventura del Castillo, don Antonio Félix de la Torre y los Síndicos don Matías Quintana y don Francisco Bates, se dio principio con una muestra de agradecimiento del señor Presidente, quien en los términos más expresivos manifestó al Ayuntamiento la satisfacción que le resultó de haber /siempre observado/ en este ilustre cuerpo, su patriotismo acendrado, y su prontitud en reunirse a celebrar los triunfos y glorias de la patria. Se le contestó en los mismos téminos; en seguida, previas las ceremonias debidas se abrió el pliego y se hallaron gacetas ministeriales de los meses abril, mayo hasta 19 de junio último, cuyo /costo/ fue el de cuarenta reales. Se leyó asimismo la plausible noticia sabida por papel público de la Habana de haber sido derrotado el ejército que mandaba el intruso José Bonaparte, por nuestras armas de la península, por lo que se acordó celebrar una solemne misa de acción de gracias, con lo que se concluyó el acta.

Artazo.- Calero.- Negroe.- González y Lastir.- González.- Torre.- Trujillo.- Quintana.- Bates.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 25 de agosto de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán, a los veinte y cinco días del mes de agosto de mil ochocientos trece años, estando reunidos en cabildo extraordinario del día de hoy para tratar asuntos pertenecientes a sus atribuciones con arreglo a la Constitución, los señores don Bernabé Negroe, Alcalde de segunda elección y Presidente del día, don Miguel González González y Lastiri, don Agustín Domingo González, don Pantaleón Cantón, don Pedro José Guzmán, don Buenaventura del Castillo, don Alonso Luis Peón y los Síndicos don José Matías Quintana y don José Francisco Bates. La comisión encargada de formar el oficio del señor Capitán General sobre la jurisdicción contenciosa del señor Origel la presentó y se acordó firmarla para remitirlo a dicho señor Capitán General.

El licneciado don Justo González, Abogado de la Audiencia de México presentó a este Ayuntamietno con los correspondientes títulos de su profesión, y siendo muy obvio su examen y habiendo dado cuenta la comisión ser legítimos, se mandó tomar razón en el libro correspondiente, devolviéndosele originales para los usos que le convengan, con lo que se concluyó esta acta.

Negore.- González y Lastiri.- González.- Cantón.- Guzmán.- Castillo.- Peón.- Quintana.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/<u>Sesión del 27 de agosto de 1813</u>/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán, a los veinte y siete días del mes de agosto de mil ochocientos trece años, estando reunidos en cabildo ordinario de este día para tratar asuntos pertenecientes a sus atribuciones con arreglo a la Constitución, los señores don Bernabé Negroe Alcalde de 2ª elección y Presidente del día, don Miguel González y Lastiri, don Agustín Domingo González, don Francisco de Cicero, don Pedro José Guzmán, don Buenaventura del Castillo, don Joaquín Quijano, don Juan José Trujillo, don Antonio Félix de la Torre y el Síndico primero don José Matía Quintana. Se leyeron tres oficios del señor Jefe Político, uno con el que acompañaba el expediente promovido por el señor Alcalde don Bernabé Negroe sobre preferencia de asiento con el señor Auditor en las funciones religiosas, por haber ocupado el mismo señor Auditor el lugar inmediato al señor Jefe Político en la función del día 30 de mayo último, el día del señor don Fernando 7º. El señor Jefe Político de acuerdo con dictamen del señor licenciado don Tomás /O'/ Horán resolvió que cuando sea citado el Auditor por el Ayuntamiento ocupe el lugar inmediato al jefe político. Y otros dos, insertándose dos reales órdenes,

una sobre ~~jefes--políticos~~ /<u>sic.</u>/ que ínterin sancionan las Cortes el reglamento de jefes políticos y ordenan otra cosa, presidan dichos jefes en las solemnidades públicas, y en su defecto los que presidan la Diputación Provincial, haciéndoles los honores debidos a la primera autoridad de la provincia, que la Diputación Provincial, presida el Ayuntamiento los actos públicos, y que las autoridades judiciales y jefes militares asistan a dichas funciones como particulares a quienes concederán los jefes y autoridades políticas dándoles distinguido lugar que se instalen. Y otra en que la Regencia resuelve que no se admite en ninguna provincia de las Américas españolas a ningún emisario de los Estados Unidos, sea con el título de encargado público, presidente de ellos o con cualquier otro; y que el sujeto que sea hallado en territorio español sin pasaporte del Rey que tenga derecho a darlo, sea tratado como espía y atizador de la rebelión. Se acordó acusar recibo de los dos últimos oficios quedando el Ayuntamiento con el cuidado, de cumplir en la parte que le corrsponda, y orden al primero. Sobre el expediente de asientos acordó: se acuse recibo al señor Jefe Político del testimonio del referido expediente y se le contestase que advierte este Ayuntamiento que el reclamo del Alcalde Constitucional nombrado don Bernabé Negroe no puede llamarse no regular, ni infundada, inmoderada ni indecorosa cuanto correspondía al honor y reputación de los distinguidos empleos del señor don José María Origel, pues queriendo este señor se le diese el lugar preferente con arreglo a la Ordenanza de Intendentes y Leyes de Indias, el Alcalde constitucional se

gundaba su opinión en la Constitución que no se acuerda de Auditores ni de Tenientes Letrados para componer ayuntamientos en ningún caso, que por lo mismo se desentiende en todo el expediente del punto de etiqueta, y de atribuciones que por política o urbanidad y rigurosa justicia correspondan a estos individuos en las funciones públicas y que esta diferencia la da muy bien a entendenr la orden de seis de junio del presente año que acaba de recibir esta corporación en que se previene asistan las autoridades judiciales y jefes militares a dichas funciones como particulares, a quienes se les darán el distinguido lugar que se merecen convidándoles al efecto, y no dice que lo tengan en la banca de esta corporación, ni si antes o después de aquel individuo o en otro lugar de la iglesia por ejemplo en las religiosas según se ha acostumbrado; por lo que y para que se ordene eviten estos desórdenes en estas materias odiosas espera este Ayuntamiento que en vista de la citada nueva real orden vuelva a formar el señor Jefe Político expediente con la brevedad posible.

Se leyó asimismo otro oficio del mismo señor Jefe Político en el que insertaba una Real Orden que previene que las diputaciones provinciales y los ayuntamientos de las capitales se suscriban de los fondos de propios a los DIarios de Cortes y a las órdenes y decretos expedidos por las mismas. Se acordó acusar recibo y ofrecer el cumplimiento. Se acordó pasar a la comisión respectiva un reglamento de tráfico mercantil presentado por el señor Guzmán formado de acuerdo con los señores diputados del comercio de Campeche en el año de 1810,

para que informe. Leído un oficio del alcalde auxiliador de Caucel sobre escuelas, se mandó pasar a la comisión respectiva. Presentadas las cuentas de alumbrado de don Manuel García Sosa de los meses de mayo, junio, julio y agosto, con lo que se concluyó la acta que firmaron conmigo.

Negore.- González y Lastiri.- González.- Cicero.- Guzmán.- Castillo.- Quijano.- Torre.- Trujillo.- Quintana.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 31 de agosto de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán a los treinta y un días del mes de agosto de mil ochocientos trece años, estando reunidos en cabildo ordinario de este día para tratar asuntos pertenecientes a sus atribuciones con arreglo a la Constitución, los señores don Bernabé Negroe Alcalde de primera elección y Presidente del día, don Miguel González y Lastiri, don Agustín Domingo González, don Pantaleón Cantón, don Pedro José Guzmán, don Buenaventura del Castillo, don Antonio Félix de la Torre, don Alonso Luis Peón, don Juan José Trujillo y los Síndicos don José Matías Quintana y don José Francisco Bates. El señor Capitán General solicitaba por un oficio dirigido a este Ayuntamiento la noticia de los días en que tenía por costumbre asistir este cuerpo a las funciones religiosas y los asignados por decretos soberanos. Se

acordó contestar remitiendo dicha noticia. Se acordó pasar oficio a los Ayuntamientos de los pueblos en que haya maíces de los pósitos de esta capital suplicándoles proporcionen la venta de los que no se puedan vender por la distancia o falta de arrieros. Se acordó igualmente que la comisión encargada para informar sobre el oficio del alcalde auxiliar de Caucel en orden a escuelas, se oficiare a una de las autoridades gubernamentales de esta capital para que ésta dispusiere el mejor medio de proporcionar casa para este objeto, obligándoles a los padres de familia así a esto como a remitir a sus hijos a la escuela.

Se leyó un escrito de don Antonio Ame /.../ong natural de Alemania en el que se solicitaba informe de este Ayuntamiento en orden a su conducta y al concepto que haya merecido con el objeto de ocurrir a las Cortes por carta de naturaleza, para cuyo efecto acompañana algunos documentos producidos ante el señor Capitán General don Benito Pérez en tiempo de su gobierno. Se pasó a la respectiva comisión para extender el informe que se ha expresado.

La comisión encargada de la construcción de los portales de la plaza del mercado hizo presente que necesitando los antiguos portales de la misma plaza de varios reparos, se sirviese el Ayuntamiento extenderla para aquel efecto. Así se acordó.

Se recibió un oficio del señor Jefe Político con fecha de hoy en el que transcribe una disposición de la Regencia del Reino determinativa de que no deben trasladarse en lo sucesivo los caudales del derecho de avería de las provincias subalternas

a las metrópolis en que tienen su asiento los consulados, siendo el objeto del gobierno que todas contribuyan a la utilidad común y no que las unas sean tributarias de las otras. Se recibió así mismo otro oficio con inserción de un decreto nacional por el que se mandaba a los ayuntamientos de los pueblos procedan por sí y sin causar perjuicio a nadie de quitar y demoler los signos de vasallaje que se hallen en las entradas de las casas capitulares de cualesquiera otros sitios, puesto que los pueblos de la nación española no reconocen ni reconocerán jamás otro señor que el de la Nación misma, y que su noble orgullo no sufrirá tener a la vista un recuerdo contínuo de su humnillación. Se acordó contestar acusando recibo.

Se acordó comisionar al Síndico primero para que con la mayor brevedad pida a los curas de los suburbios de esta capital una razón individual de las haciendas, pueblos y rancherías de las parroquias respectivas para facilitar la formación del censo.

La comisión encargada de informar en el expediente promovido por el Padre Prior de San Juan de Dios instruída de los motivos que para esta solicitud tuvo el interesado pidiendo el noveno y medio de los diezmos; y habiendo visto lo que sobre esta materia expuso el Contador de Diezmos, decía que por motivo de la suma escasez de fondos en que se halla el hospital mencionado por la abolición de tributos, de donde tenía alguna porción, siendo un objeto digno de la mayor atención el que los pobres enfermos hallan el consuelo de sus desgracias en los que proporcionan estas casas de misericordia, se eleven al supremo

gobierno sobre esta materia con la brevedad posible, sin perjuicio de los trámites que deberá correr dicho expediente.

La comisión encargada de ~~la--Constitución~~ /sic./ presentar el plan de lotería, presentó el proyecto de la misma. Se acordó pasarlo con oficio al señor Jefe Político para que su Señoría dé a este negocio el curso debido teniendo a la vista las utilidades que de este arbitrio resulten a la provincia.

Se acordó insertar en el Redactor del Ayuntamiento el acuerdo de primero de mayo último, para deshacer la calumnia que con el alcance del Semanal no. 9 se la irroga, asegurándose en él que trabó de anticonstitucional la pretensión de la diputación sobre asiento en la función celebrada por el triunfo de las armas rusas contra los ejércitos franceses, con lo que se concluyó esta acta que firmaron conmigo.

Negroe.- González y Lastiri.- González.- Cantón.- Guzmán.- Castillo.- Torre.- Trujillo.- Peón.- Quintana.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 3 de septiembre de 1813/

En la Sala Capitualr de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán, a los tres días del mes de septiembre de mil ochocientos trece años, estando reunidos en cabildo ordinario de este día para tratar asuntos pertenecientes a sus atribuciones con arreglo a la Constitución. Los señores don Francisco Calero,

Alcalde de primera elección y Presidente del día, don Miguel González y Lastiri, don Agustín Domingo González, don Francisco Vallado, don Pedro José Guzmán, don Buenaventura del Castillo, don Joaquín Quijano, don Antonio Luis Peón, don Juan José Trujillo y el Síndico don josé Matías Quintana. Principió la sesión con la lectura de un oficio del Alcalde auxiliar de Ucú en el que a consecuencia de orden de este Ayuntamiento, daba cuenta del estado de una hacienda de comunidad de aquel pueblo, preguntando al mismo tiempo que a cargo de quién debería correr en lo sucesivo de estas haciendas. Se acordó pasar este oficio al Alcalde de segunda elección para que instruído de esta materia, como el motor de ella informe a este Ayuntamiento.

El Síndico pidió mandándose por Real Orden que toda solicitud se haga por medio de los Ayuntamientos y previiéndose en las leyes de estos reinos que de oficio se informarán los sujetos de mérito dignos de obtener las plazas políticas, militares y eclesiásticas repugnando la virtud y los cánones el que los eclesiásticos representen a solicitar las dignidades de la iglesia por cuyo sólo hecho deben suponerse indignos; pedía que el Ayuntamiento de oficio hiciese un informe a la Regencia, de todos los eclesiásticos de mayor concepto tanto seculares como regulares representando que en tres siglos no ha visto esta benemérita península el que ningún hijo suyo haya sido destinado para obispo de ninguna parte como el mismo síndico lo representó a su Majestad el año de noventa y nueve que obtuvo segunda vez este encargo. Se acordó que los dos Síndicos presenten una lista de los sujetos beneméritos y den cuenta a este ilustre cuerpo.

Se recibieron tres oficios del señor Capitán General en los que insertaba primero una Real Orden en que se manda en consecuencia de acuerdo de las Cortes, que /en/ todas las provincias y obispados de las Españas se continúe observando la práctica de poner el título del Rey de España a San Fernando /sic./ en 30 de mayo día de su gloriosa festividad. Seguido un oficio del Excelentísimo señor Virrey de Nueva España en el que de acuerdo con dictamen de la audiencia determinó que no se nombre en adelante de entre los mismos Regidores los encargados de ciertos ramos con la denominación de jueces y el tercero en que igualmente transcribe otro oficio del mismo Excelentísimo señor por que dispuso en consecuencia de la ley de 9 de octubre de mil ochocientos doce que los señores Ministros del Ejército y Hacienda recojan y cuiden en lo sucesivo todos los bienes y caudales pertenecientes a los negocios de que ha conocido hasta ahora el Juzgado de Difuntos, conociendo en adelante los jueces territoriales de primera instancia en estos negocios, observando la hacienda lo mandado en las leyes 18, 20, 21, 22 y 23 título 32 libro 2º de Indias. Se acordó contestar acusando recibo. Se leyó finalmente otro oficio del mismo Capitán General en el que insertaba su auto último sobre la solución del sueldo íntegro al Auditor Interino don José María Origel, proveyendo que no se le haga la rebaja propuesta por el Síndico segundo. El Síndico primero por el segundo pidió se le contestase al señor Jefe Político que estando inconsulto en el negocio en que se trataba de la inteligencia de las leyes se sirviese su Señoría asesorarse con situación del mismo síndico protestando en

contrario cuanto convenga a la justicia del común, y el Ayuntamiento acordó se suspendiese cualquiera resolución en el negocio hasta oir al Síndico segundo que motivó esta cuestión.

Se acordó así mismo comisionar a los señores Guzmán y Tintó para que inviertan todo el sobrante del fondo de alumbrado en construcción y composición de los faroles librándose la orden correspondiente.

La comisión encargada para revisar las cuentas de don Manuel García las presentó aprobadas. Se acordó que el sobrante de setenta y cuatro pesos medio real perteneciente al ramo de plaza se entreguen al comisioando don José María Guzmán para que éste suministre a los encargados de la construcción de los portales de la plaza; y por lo que toca al alcance de veinte pesos cinco y medio reales, que resultan sobrantes del alumbrado se hará cargo para los gastos del subsecuente mes.

Se leyó un oficio del síndico de la Laguna en que se licitaba explicación sobre la ley de 9 de octubre. Se acordó contestarle se instruyese de los redactores de este cuerpo, con lo que se concluyó esta acta que firmaron conmigo.

Teniendo varios señores Regidores expuesto que el Fiel del matadero no era a propósito para aque encargo, pedían que se le quitase de aquel destino sobre lo que expuso el señor Quintana alegando que no era justo quitarlo sin oírlo. El señor Lastiri que era contra todo derecho el dar audiencia como en tela de juicio; negó el Síndico que pedía tela de juicio, y repuso el señor Lastiri, no teniendo por conveniente continuar con el servicio de Fiel el citado Troconis y siendo libre este

Ayuntamiento de saparar y nombrar libremente el expresado Fiel, no cabía /aún/ tela de juicio en lo económico, y conformándose el Ayuntamiento con el parecer del señor Lastiri procedió a nombrar nuevo Fiel y fue nombrado Francisco Canto, con lo que se concluyó esta acta.

Calero.- González y Lastiri.- González.- Vallado.- Guzmán.- Castillo.- Quijano.- Trujillo.- Peón.- Quintana.- Lorenzo de Zavala.

/Sesión del 7 de septiembre de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán a los siete días del mes de septiembre de mil ochocientos trece años, estando reunidos los señores para tratar asuntos perteneientes a sus atribuciones con arreglo a la Constitución los señores don Miguel González y Lastiri, Regidor decano y Presidente del día, don Agustín Domingo González, don Pedro José Guzmán, don Joaquín Quijano, don Antonio Félix de la Torre, don Juan José Trujillo y los Síndicos don José Matías Quintana y don José Francisco Bates. Habiéndose leído un oficio del Excelentísimo señor Virrey de Nueva España relativo a que la plaza o moneda satisfaga el uno por ciento de derecho de comboy por la misma razón que se cobra el dos por ciento de este derecho a todos los demás efectos aún de primera necesidad, acompañando el bando publicado en México el 13 de julio último.

Sobre este objeto se acordó contestar acusando el recibo correspondiente. Varios vecinos de esta capital matadores de ganado se presentaron por escrito pidiendo se les concediese una plaza separada, para descansar en la noche, en el mismo matadero y precaverse de las inclemencias del tiempo. Se acordó componer una de las mejores, dándose comisión al Fiel ejecutor de turno para este efecto, y a su segunda pretensión de que se permita introducir ganado en cualquiera hora de la noche no se acordó.

Con motivo de hacer varios reparos que hacer en el cuartel de milicias de esa capital, el señor Capitán General pasó este Ayuntamiento oficio para que del fondo de propios se sacase la cantidad correspondiente como es de costumbre. Se acordó pasar este oficio a la comisión respectiva para que haga lo que se deba.

Don Francisco Canto a quien se confirió en el anterior acuerdo el encargo de Fiel de matadero, se presentó renunciándolo por escrito por ser insoportable con su salud y solicitando su antigua plaza de pacero. Así mismo se leyeron varias solicitudes de ambas plazas, en consecuencia de todo se acordó: volver a Canto a la plaza de macero y proveer la de fiel en don Salvador Hernández.

El Síndico primero propuso que había un escribiente apto que se obligó a formar el padrón del partido de Santiago, por setenta pesos. Se acordó admitir dicha propuesta.

Presentadas las cuentas de Fiel ejecutor en el mes de agosto que lo fue don Juan José Trujillo, se mandó pasar a la comisión respectiva para su revisión y de cuenta con ellas.

Se recibieron dos oficios del señor Capitán General con inserción de los decretos de la Regencia, uno de 4 de agosto de 1812 para que las contadurías respectivas formen estados de caa provincia en que estén comprendidos todos sus partidos con la debida especificación y se exprese y dé ra<ón de los propios y arbitrios que disfrutan de su consecuencia y origen, y otro de dos de junio último en que se ordena que las justicias ordinarias de esta provincia conozcan en primera instancia de los asuntos mercantiles. Se acordó contestar al señor Capitán General, con lo que quedó conluída la acta que firmaron conmigo.

González y Lastiri.- González.- Guzmán.- J. Quijano.- Torre.- Trujillo.- Quintana.- Bates.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/<u>Sesión del 14 de septiembre de 1813</u>/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán, a los catorce días del mes de septiembre de mil ochocientos trece años, estando reunidos los señores don José Francisco de Cicero Alcalde interino de primera elección y Presidente del día, don Francisco Vallado, don Pedro José de Guzmán, don Buenaventura del Castillo, y el Síndico primero don José Matías Quintana. Para tratar asuntos pertenecientes a sus atribuciones con arreglo a la Constitución en cabildo ordinario de este día; se leyó un oficio del señor Jefe Político relativo a este Ayuntamiento tomase algunas medidas de precaución para

evitar las funestas consecuencias que podían resultar de la venta de harinas sin previo examen, respecto a tener noticia el señor Capitán General por una carta particular de la Nueva Orleans en que se avisa a Su Señoría que los enemigos prófugos en aquella villa habían concebido el plan de envenenar las que se extrajesen de ella para las provincias españolas de América; se acordó contestar al señor Capitán General que este Ayuntamiento tomaría las medidas más eficaces para evitar cualquiera daño y le suplicaba se sirviese oficiar al Muy Ilustre Ayuntamiento de Campeche, si no lo hubiese hecho, para el mismo efecto. Se recibió otro oficio del señor Capitán General, por el que de nuevo requería a este Ayuntamiento librarse la orden correspondiente al Mayordomo de propios para que entregase al señor Auditor Interino el cuatrimestre pasado hasta primero de septiembre, sin rebajársele nada de su sueldo, y no hallándose en cabildo el Segundo síndico que hizo la moción de este negocio, se acordó suspender la resolución sobre él hasta el próximo cabildo para cuyo efecto se le debería citar.

La comisión encargada para la revisión de las cuentas del Fiel ejecutor en el mes de agosto que lo fue don Juan José Trujillo, las ha encontrado arregladas, en su consecuencia las aprobó este Ayuntamiento. Mandó entregar el alcance, que es el de ciento treinta y tres pesos cinco reales a don Manuel García Sosa, mayordomo de alumbrado para atender a este ramo.

Fueron comisionados el señor Cicero para correr con el padrón del partido de Santiago y el señor Guzmán para el de San Cristóbal, con lo que se concluyó la acta que firmaron conmigo.

It. al tiempo de firmar se acordó, que la comisión de salubridad pública visite las panaderías y almacenes de esta ciudad en que hayan harinas consecuente al oficio que el señor Capitán General citado arriba, y que así lo sucesivo no se consuma ninguna harina sin que antes se reconozcan por la misma comisión y facultativos que librará una papeleta que exprese el número de tercios o barriles, sujeto que los vende y panadería a que se destinan, bajo de la pena de cincuenta pesos de multa a la panadería que sin estas circunstancias reciba harina, contendiéndose las mismas con los vendedores y al efecto se pasará oficio al señor Capitán General para que se sirva mandar se publique por bando.

Cicero.- Vallado.- Guzmán.- Castillo.- Quintana.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 17 de septiembre de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mërida de Yucatán, a los diez y siete días del mes de septiembre de mil ochocientos trece años, estando reunidos en cabildo ordinario de este día para tratar asuntos pertenecientes a sus atribuciones con arreglo a la Constitución los señores don Bernabé Negroe Alcalde de segunda elección y Presidente del día, don Miguel González y Lastiri, don Agustín Domingo Gonzalez, don Pantaleón Cantón, don Pedro José Guzmán, don Buenaventura del

Castillo, don Alonso Luis Peón y los Síndicos don José Matías Quintana y don José Francisco Bates. Habiéndose dejado para este cabildo la resolución de lo que contraría al señor Capitán General en orden al oficio que libró para que se mandasen entregar al Auditor Interino don José María Origel los un mil pesos que por la Ordenanza de Intendentes se mandan dar al Auditor de Yucatán, no obstante los reclamos de este ayuntamiento en contra; en fuerza de reflexiones que ha producido, principiada la discusión de este asunto expuso el señor Quintana con respecto a hallarse el fondo de propios sumamente escaso y además adeudado y estando dispuesto por la ley 31 título 2º libro 3º que a los empleados interinos sólo se les dé la mitad del sueldo, le parecía que primero se debría obedecer lo ordenado por la ley que lo que disponía el señor Capitán General y que por lo mismo era su opinión que el Ayuntamiento no debía librar orden para que se entregase el sueldo íntegro al señor Origel. Se acordó que no obstante las dudas propuestas al Señor Capitán General en cuanto a los sueldos del señor Auditor no están absueltas, y que aún cuando se declare que debe satisfacérsele por entero; deberá hacerse este pago de los fondos de propios de toda la provincia respecto a que, ya se considere al señor Origel como Asesor de Intendencia, ya como Auditor de Guerra, servía a toda ella, y de consecuente no es justo que los fondos de Mérida que están a cargo de este Ayuntamiento sean los únicos gravados en este pago. Que así mismo advierte este Ayuntamiento que habiendo consultado el licenciado Serrano se pague sólo la mitad, el

señor Jefe Político sin consulta contraria y sólo a pedimento de parte, había mandado lo contrario del dictamen, pero si no obstante todo esto y desentendiendo de los reclamos del Ayuntamiento, insiste su Señoría el Jefe Político en que se pague por entero el sueldo del Auditor de sólo los fondos de Mérida, así su final resolución se enterará bajo su responsabilidad, pasándose oficio al tenor de este acuerdo al señor Jefe Político.

Don Pablo Moreno como apoderado de don Miguel Bolio presentó a este Ayuntamiento un recibo de tres mil pesos que con fecha de tres de abril de mil ochocientos entregó por cuenta del pósito de esta ciudad al actual Síndico Procurador don José Matías Quintana por orden del Ayuntamiento para que acomoludo /sic./ a todas las cuentas que fueron a su cargo todo el período que fue Regidor y hallándose no haberse datado de ellos, se le abonen y manden pagar. Se acordó agregar a este recibo el oficio que le acompañaba, y pasase a la comisión correspondiente para que con intervención del referido don José Matías Quintana y en vista de todas las cuentas, informe a este Ayuntamiento.

Habiendo el señor Capitán General pasado a este Ayuntamiento las cuentas de la administración de los fondos del hospicio presentadas por don José Rendón en el tiempo que las administró, se mandó pasar a la comisión respectiva, y respecto a que en el mismo escrito que acompaña estas cuentas hace renuncia de este empleo, el Ayuntamiento con previo consentimiento de los albaceas del fundador, nombró por Tesorero

a don Francisco Medir y Goday de esta vecindad y comercio, a quien se le pasará el oficio correspondiente.

Habiendo don Miguel Bolio presentado la cuenta de toros que fue a su cargo el año de mil ochocientos doce, se mandó pasar a la comisión encarga /sic./ de la revisión de cuentas del camino de Sisal para que informe a este Ayuntamiento con la brevedad posible.

El señor Guzmán presentó el padrón del cuartel quinto que fue a su cargo con la cuenta de los gastos que erogó en su formación, y en su consecuencia se mandó librar el correspondiente libramiento para que el Mayor de propios le satisfaga cuarenta y dos pesos cuatro y medio reales a que asciende dicha cuenta.

Se acordó pasar oficio a los señores Ministros de Hacienda Pública para que suspendan el cobro de dos reales en barril de aguardiente, para el hospital de San Lázaro, en virtud de los acurdos celebrados en esta materia, con lo que se concluyó esta acta que firmaron conmigo.

Se recibió un oficio del señor Capitán General en el que incluye un testimonio del bando publicado el día de ayer sobre el inicuo proyecto de envenenar las harinas por los revolucionarios de los Estados Unidos, con lo que se concluyó esta acta.

Negroe.- González y Lastiri.- González.- Cantón.- Guzmán.- Castillo.- Peón.- Quintana.- Bates.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/<u>Sesión del 24 de septiembre de 1813</u>/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán, a los veinte y cuatro días del mes de septiembre, estando reunidos en cabildo extraordinario de este día para abrir pliegos del Rey, los señores don Francisco Calero Alcalde de primera elección y Presidente del día, don Bernabé Negroe de segundo y los Regidores don Miguel González y Lastiri, don Agustín Domingo González, don Pantaleón Cantón, don Pedro José Guzmán, don Buenaventura del Castillo, don Antonio Félix de la Torre, don Juan José Trujillo y los Síndicos don José Matías Quintana y don José Francisco Bates. Hechas las ceremonias de estilo se abrió el pliego y se hallaron gacetas de la Regencia desde número 63 de 23 de mayo hasta tres de agosto del presente año. Se leyeron asímismo dos oficios, uno del señor Diputado de Cortes don Miguel Quijano, contestando al que le dirigió este Ayuntamiento, y otro de don Miguel Magdaleno Sandoval en que se ofrece a este Ayuntamiento para nombramiento de Oidor de Canarias que ha hacho de él la Regencia; se acordó contestar y apuntar los costos de portes que con el de sesenta y cuatro reales. Así mismo fueron nombrados para la visita de cárcel por no estar reunida la Diputación Provincial los señores Lastiri y González, con lo que se concluyó la acta que firmaron conmigo.

Calero.- Negroe.- González y Lastiri.- González.- Cantón.- Guzmán.- Castillo.- Torre.- Trujillo.- Quintana.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 28 de septiembre de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán a los veinte y ocho días del mes de septiembre de mil ochocientos trece años, estando reunidos en cabildo ordinario de este día para tratar asuntos pertenecientes a sus atribuciones con arreglo a la Constitución, los señores don Francisco Calero, Alcalde de primera elección y en este instante habiendo llegado el señor Capitán General presidió este cabildo y los señores Regidores don Miguel González y Lastiri, don Agustín Domingo González, don José Francisco de Cicero, don Francisco Vallado, don Pedro José Guzmán, don Buenaventura del Castillo, don Antonio Félix de la Torre, don Juan José Trujillo y los Síndicos don José Matías Quintana y don José Francisco Bates. No habiendo don Francisco Medir aceptado el encargo de Depositario del hospicio salvo con la condición de que otro recaudase los productos de alquiler y demás, alegando sus muchas ocupaciones. Se acordó nombrar a don Pedro de Elizalde para el mismo cargo, pasándole el oficio correspondiente.

La comisión de gobierno presentó su informe en orden a la instrucción que sobre asuntos mercantiles ofreció a este Ayuntamiento don Pedro José Guzmán, la que aprobada unánimemente

se mandó pasar dicha instrucción al Muy Ilustre Ayuntamiento de Campeche, y al de Hunucmá para que por su parte hagan las adiciones que juzguen oportunas.

Se recibieron y leyeron cuatro oficios del señor Jefe Político, todos con fecha de hoy, insertando el oficio del señor Secretario de Gobierno de Ultramar de fecha 30 de julio último en que se le avisa haber nombrado las Cortes a propuesta de la Junta Suprema de Censura, para la Provincial de Yucatán, a don José María Calzadilla, prebendado y a don Vicente Valázquez, capellán de San Juan en la clase de eclesiásticos, en la /de/ seculares, a don Pablo Moreno, don Lorenzo de Zavala y don Pedro Almeida, y en la de suplentes a don Manuel Jiménez en la clase de eclesiásiticos y en la de seglares a don Matías Quintana y a don Jaime Tintó. Otro en que con fecha de 13 del mismo en el que Su Majestad previene que los ayuntamientos firmen con la brevedad posible las ordenanzas municipales conforme a lo mandado en el artículo 321 de la Constitución Política de la Monarquía, esperando su Alteza del acreditado celo de los Jefes Políticos, Diputación y Ayuntamientos que procuraran llevar a efecto tan benéfica disposición. En otro de la misma fecha en que con motivo de algunas dudas suscitadas sobre el papel de que deberá usarse en los libros de conciliación, se resolvió que se use del papel de oficio y finalmente otro en que se transcribe un decreto soberano por el que fueron nombrados para las Secretarías de Estado y del Despacho de Hacienda y Gobernación de la península, Marina y Guerra, los señores don Tomás

Carvajal, don Juan Alvarez Guerra, don Francisco Osorio y don Juan O'Donojú que antes servía interinamente.

A propuesta del señor Quintana se acordó representar a la Regencia para que en el nombramiento de Jefe Superior Político de esta provincia, se tenga presenta al señor don Miguel González y Lastiri, y al mismo tiempo mantenga de Capitán General de la misma al señor don Manuel Artazo, por la adhesión que han manifestado a la Constitución, y al mismo orden de cosas obedeciendo los decretos con la brevedad posible y con la exactitud que ha pedido.

Asímismo se acordó que del fondo de propios se expensase el costo de cuatrocientos ejemplares de la instrucción soberana de ayuntamientos, diputaciones provinciales y jefes políticos, entregándose al señor Capitán General los que necesita para que repratiéndose a los ayuntamientos de los pueblos indemnicen los gastos por la secretaría de este Ayuntamiento.

La comisión encargada de la construcción de los portales nuevos de la plaza de verdura y reparación de los antiguos presentó la cuenta de gastos para examinarlas, se acordó pasar a la comisión respectiva para que las examinen y den cuenta.

La comisión encargada para informar sobre el expediente de don Miguel Bolio en que cobra los tres mil pesos del recibo del señor Síndico Quintana lo verificó diciendo con justificación, que ni el Síndico ni los fondos públicos eran responsables del abono que se solicitaba. No el Síndico por que

según su cuenta aprobada en veinte y nueve de julio constaba en ella abonados los dichos tres mil pesos, cuya calificación se probaba con certificación de esta fecha del señor depositario en que decía aparecían entregados en la caja del pósito los ciento cuarenta y nueve pesos cinco reales en que resultó alcanzado. Ni los fondos públicos por que de la misma cuenta constaba que se sacaron de los fondos de propios. Se acordó declarar sin lugar la solicitud y que se le devuelva al Síndico su recibo para no exponerlo a que se le vuelvan a cobrar haciéndosele saber a don Miguel Bolio para que se le vuelva al secretario el recibo que tiene dado, con lo que se concluyó la acta que firmaron conmigo.

Al tiempo de firmar se advirtió que en consecuencia del oficio en que con esta fecha el señor Jefe Político avisa al Ayuntamiento el nombramiento de la Junta Censora de esta provincia y con arreglo a lo que su Majestad las Cortes disponen sobre esta materia en el decreto soberano de 10 de junio último, se procedió al nombramiento de fiscal de la misma junta y fue nombrado por todos los votos don Justo González, Abogado de la Audiencia de México y residente en esta capital, con lo que se concluyó la acta.

Artazo.- Calero.- González y Lastiri.- González.- Cicero.- Vallado.- Guzmán.- Castillo.- Torre.- Trujillo.- Quintana.- Bates.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 1º de octubre de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán, en el 1º día del mes de octubre de mil ochocientos trece años, estando reunidos en cabildo ordinario de este día para tratar asuntos pertenecientes a sus atribuciones con arreglo a la Constitución, los señores don Francisco Calero Alcalde de primera elección y Presidente del día, y los señores Regidores don Agustín Domingo González, don Pantaleón Cantón, don Buenaventura del Castillo, don Antonio Félix de la Torre, don Pedro José Guzmán, don Francisco Vallado, don Alonso uis Peón, y el Síndico Procurador don José Matías Quintana. Habiéndose dado cuenta con la contestación que dio don Manuel Pastrana a las objeciones de la comisión sobre el peaje que administró en el año de 1812, se acordó devolverla a la comisión para que en el perentorio término de quince días exija don Manuel Palomo y de don /Eusebio/ Martínez, vigía de Sisal, los documentos que acreditan las relaciones de que hacen mérito en las actas de dicha cuenta.

El Síndico primero hizo presente que no pudiendo por sí solo formar las ordenanzas municipales por haberse excusado los señores Lastiri, Moreno y Tintó, pidió se le acompañase la comisión de gobierno para este efecto, así se acordó.

Se recibió oficio del secretario de la Junta Censoria participándole a este Ayuntamiento su instalación; se acordó contestar noticiando al mismo tiempo a la Junta Censoria haber hecho este Ayuntamiento el nombramiento de Fiscal, de la misma

con arreglo al decreto de 10 de junio del presente año, en don Justo González de San Salvador.

Se recibió oficio del señor Capitán General con fecha de hoy en que manda se dé la orden correspondiente para que se entregue al señor Auditor don José María Origel el cuatrimestre íntegro en cumplimiento de su auto de veinte y siete de agosto último; el Ayuntamiento consecuente al acuerdo de 17 de septiembre acordó que la comisión de libramientos extienda el correspondiente para que del fondo de propios se entregue al señor Auditor el cuatrimestre íntegro, dándose cuenta inmediatamente a la Regencia del reino, con las protestas que sobre esta materia ha hecho el Ayuntamiento antes de entregarse la cantidad íntegra acompañando los oficios dirigidos al Político y las contestaciones que ha dado a los reclamos que se lehan hecho. El Síndico hizo presente la deuda pública, la ley de ultramar que tiene alegada, la conformidad del señor Jefe Político, con el dictamen del licenciado don Justo Serrano sobre el pago de medio sueldo y sobre la indecisión, sobre si Mérida sólo debía satisfacer, y sobre todo la ilegalidad del auto de 27 de agosto por inconsulto y contrario al de conformidad y pedía se le representase al señor Jefe Superior Político para que bien impuesto determinase, volviese a representar o en su defecto protestaba contra quien hubiese lugar pidiendo testimonio de esta acta y de lo anterior. Se acordó, que en virtud de que este cuerpo tiene ya representado al señor Jefe Político cuanto expone el Síndico, se le den el testimonio y testimonios que pida para los usos que le convenga.

Se dio cuenta con una solicitud de José Antonio Bacab del barrio de Santiago, en que solicita permiso para que este Ayuntamiento provea lo conveniente sobe un terreno realengo en que tiene una población de ganado vacuno que trata de vender. Se acordó pase a los Síndicos para que informen sobre la materia.

Se dio cuenta con un escrito de don Nicolás Castillo por el que solicitaba informe de este Ayuntamietno para pretender el encargo de escribano, acompañando para este efecto algunos documentos. Se acordó extender el informe que deba dársele.

Se recibieron dos oficios del señor Jefe Político con fecha de hoy, uno en que inserta decreto de las Cortes de ocho de junio del presente año que contiene once artículos en que se proteje el derecho de propiedad, procurando al mismo tiempo el fomento de la agricultura y ganadería por medio de una justa libertad en sus capitulaciones; y otro con fecha 1º de abril del mismo año con doce artículos en que previenen todos los casos de competencia de jurisdicciones entre los tribunales, teniendo frente lo establecido por la Constitución y ley de nueve de octubre, con lo que se concluyó la acta que firmaron conmigo.

Calero.- González.- Cantón.- Vallado.- Guzmán.- Castillo.- Torre.- Peón.- Quintana.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 5 de octubre de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán, a los cinco días del mes de octubre de mil ochocientos trece años, estando reunidos para tratar asuntos pertenecientes a sus atribuciones con arreglo a la Constitución, los señores don Miguel González y Lastiri, Regidor decano y Presidente del día, don Agustín Domingo González, don José Francisco de Cicero, don Pantaleón Cantón, don Francisco Vallado, don Pedro José Guzmán, don Buenaventura del Castillo, don Antonio Félix de la Torre y el Síndico primero don José Matías Quintana, en vista de los documentos presentados por don Nicolás del Castillo solicitando informe de este Ayuntamiento para obtener del gobierno el encargo de escribano; se acordó librarle el que no halla este cuerpo obstáculo alguno para que sea escribano y le parece idóneo para el efecto, pasándose oficio al señor Jefe Político remitiéndole esta solicitud para que le dé el curso correspondiente.

Se acordó oficiar al señor Jefe Político para que provea que la casa llamada de depósito de camposanto de esta ciudad, sirva para el uso a que se ha destinado, mandando que los cuerpos sean conducidos a ella luego que expiren, a fin de evitar las malas consecuencias de la corrupción.

Se acordó proponer al maestro de escuelas don José González que teniendo una casa amplia y buena para su escuela en las piezas que están bajo esta sala capitular, podía pasar a

ella, para cuyo efecto la comisión correspondiente proceda a su aseo y composición.

Se acordó que la comisión respectiva en compañía del señor Alcalde Negroe, pasen a la plaza del mercado a arreglarla y ponerla en orden a los venteros, señalando los /.../ que cada uno deba ocupar.

Habiéndose protestado las licencias dadas por don Clemente Trujillo para el pago de los maíces de que es deudor el pósito. Se acordó reclamarle en dinero el importe de dichos maíces al precio que se le pagaron, pagando además el medio flete de los viajes de los arrieros.

Se recibieron tres oficios del señor Jefe Político relativos, /el/ primero insertando la circular del señor Secretario de Gobernación de Ultramar de la resolución de las Cortes de 13 de julio de último a consulta del Síndico Procurador de Murcia, sobre si los Síndicos deberían tener voto en los acuerdos de Ayuntamientos, las Cortes hicieron extensiva por lo general a todo el reino la declaración comunicada a la Regencia en 10 de noviembre de 1812 esto es, que la debían tener. En otro transcribe la disposición de las Cortes comunicada al señor Secretario de la Gobernación de Ultramar en 1º de mayo del año presente por la que se comete a los jefes políticos y ayuntamientos la ejecución del decreto del dos de mayo de 1811 sobre la celebridad de este día en memoria de los mártires de Madrid, y el tercero, por el que avisa el señor Jefe Político al Ayuntamiento quedar entendido del nombramiento que ha hecho en el licenciado don Justo González para Fiscal de la

Junta Censoria. Se acordó /archivar/ los recibos correspondientes.

Con motivo de haber expuesto la comisión de hospicio que su composición y reparación no podía verificarse sin grandes gastos, no pudiendo la comisión comprenderla, de consiguiente, por no haber hasta donde se extienden las facultades del Ayuntamiento ni las suyas en esta materia respecto a que siendo de fundación particular no tenía a la vista los términos en que estaba concebida esta fundación. Acordó pasar a los albaceas del fundador, reclamándoles una contestación precisa y exacta en la que indicasen cuál ha de ser la intervención de este Ayuntamiento para que en el caso de pertenecerle su cuidado, sea por la fundación, o por disposición de los mismos albaceas, proceda a dar a esta casa de beneficencia todo el auge y composición de que sea susceptible o que permitan sus fondos, teniendo presente al mismo tiempo lo que sobre la materia ordene el decreto de instrucción de ayuntamientos dado por las Cortes, sirviéndose remitirle la fundación o la cláusula de la materia.

Se acordo pasar oficio a los señores Ministros de Hacienda Pública para que se sirvan entregar al Depositario don Pedro Elizalde los doscientos cuatro pesos uno y medio reales pagados por don Camilo Alpízar al fondo de propios que de orden del señor Capitán General se depositaron en la Contaduría.

También se acordó oficiar al señor Jefe Político reclamando los antecedentes para entregar a la comisión sobre el ofrecimiento hecho por don José Castellanos de componer el camino de la Sierra Alta, para que este Ayuntamiento en la parte

que le toca tome el conocimiento respectivo, con lo que se concluyó esta acta que firmaron conmigo.

González y Lastiri.- González.- Cicero.- Cantón.- Vallado.- Guzmán.- Castillo.- Torre.- Quintana.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 8 de octubre de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida, a los ocho días del mes de octubre de mil ochocientos trece años, estando reunidos en cabildo ordinario de este día para tratar asuntos pertenecintes a sus atribuciones con arreglo a la Constitución, los señores don Miguel González y Lastiri, don Agustín Domingo González, don Francisco Vallado, don Pedro José Guzmán, don Buenaventura del Castillo, don Antonio Félix de la Torre, don Juan José Trujillo y los Síndicos don José Matías Quintana y don Francisco José Bates. Se recibieron del señor Jefe Político: 1º la instrucción de Ayuntamientos, diputaciones provinciales y jefes políticos dada por las Cortes en 23 de junio último, con el oficio de remisión correspondiente. 2º Un soberano decreto de 3 de julio último, digo de este año, por el que se suprime el impuesto de los maravedís sobre granos y dinero de los pósitos del reino. 3º Una Real Orden comunicada por el señor Secretario de la Gobernación de Ultramar con 13 de julio último, en la que la Regencia dispone que los

ayuntamientos que asignen o aumenten a sus secretarios sueldo en uso de la facultad que les concede la Constitución, deben obtener la aprobación superior, consultando por mano de los jefes polítios con testimonio del acuerdo que hagan a la Regencia por la Secretaría de la Gobernación de Ultramar. 4º El decreto nacional de ocho de abril último sobre el manejo y conducta que deben observar el gobierno con los franceses y los naturales de países sujetos a Napoleón o que hayan suministrado contingentes en la guerra actual. 5º Un decreto soberano de 3 de julio por el que se suprime la Contaduría General de Propios que existía en la Corte. Se acordó contestar al señor Jefe Político.

Se leyó un oficio del Secretario de la Junta Censoria en el que pedía a este Muy Ilustre Ayuntamiento en nombre de aquella junta una pieza decente para sus sesiones en conformidad al artículo 30 del reglamento de 10 de junio último. Se acordó contestar que la junta podía tener sus sesiones en esta sala capitular con tal que no se embaracen sus sesiones con las del Ayuntamiento, mientras se disponía otra pieza.

Se recibió un oficio del Alcalde Constitucional de Maní rotulado a este Ayuntamiento y con el membrete al señor Jefe Político, el que se mandó pasar al mismo con el oficio correspondiente.

Se leyó un escrito de don Matías de la Cámara por el que solicitaba dispusiese este Ayuntamiento se suspendiese la subastación de un terreno que poseen unos vecinos de Santiago, oponiéndose a la solicitud que sobre este aprticular hizo don Irinero /sic./ Guerra. Se mandó pasar a la comisión que

corresponda para que informe, con lo que se concluyó esta acta que firmaron conmigo.

González y Lastiri.- González.- Vallado.- Guzmán.- Castillo.- Torre.- Trujillo.- Quintana.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 12 de octubre de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán, a los doce días del mes de octubre de mil ochocientos trece años, estando reunidos en cabildo ordinario de este día para tratar asuntos pertenecientes a sus atribuciones con arreglo a la Constitución, los señores don Bernabé Negroe, Alcalde de primera elección y Presidente del día, don Miguel González y Lastiri, don Agustín Domingo González, don Pantaleón Cantón, don José Fancisco de Cicero, don Francisco Vallado, don Pedro José Guzmán, don Buenaventura del Castillo, don Joaquín Quijano, don Antonio Félix de la Torre, don Juan José Trujillo y el Síndico don José Matías Quintana. Habiéndose leído a pedimento del señor Lastiri los artículos primero y segundo de la instrucción de ayuntamientos, hizo el señor Trujillo la proposición siguiente: perteneciendo a Vuestra Señoría según el artículo primero cuidar de que el cementerio esté convenientemente situado, hallándose el de esta capital en un lugar que puede perjudicar a la salubridad pública, así que hallarse en el centro o cerca de él, como por que los vientos

del norte en donde se halle soplan comúnmente, se colocará el de esta capital hacia la parte del sur de la ciudad con la distancia de un cuarto de legua cuando menos. Se acordó pasar oficio al señor Jefe Político con inserción de dicha proposición, para que se sirva disponer su cumplimiento queriendo el Ayuntamiento cumplir en la parte que le corresponden con esta resolución.

Se encargó a la comisión de policía extender un proyecto de contribuciones sobre los artículos de lujo, como calesas, aguardiente y así mismo sobre las casas con respecto al frente para el aseo y composición de calles.

El señor Guzmán presentó la proposición siguiente: "Habiéndose formado expediente a solicitud de los curas con motivo de haberse subrogado a las obvenciones los derechos parroquiales, y a pretexto de incongruos solicitado por el señor Jefe Superior Político de la provincia, mande paguen los indios los derechos de los frutos que cultivaban antes de la conquista antes de relevados por costumbre y ley, habiéndose oído a los letrados y a los señores jueces hacedores, cuya contestación impresa exhibo, se pregunte a los Síndicos si se les ha oído por los referidos indios del distrito de este Ayuntamietno, y en la negativa que se les estreche a que en desempeño de la defensa del común que les está encomendada, hagan el ocurso oportuno al señor Jefe Político Superior de la provincia para que se les tenga por parte legítima en el negocio, entregándoseles el expediente y de las resultas informen progresivamente al

Ayuntamiento". Se acordó suspender hasta otro cabildo en que se halle el segundo Síndico don José Francisco Bates.

La comisión encargada de arreglar los matadores del abasto de carne presentó una instrucción con 12 artículos sobre el método que deben observar dichos matadores; lo que se aprobó interinamente, fijándose un tanto en la plaza y otro en el abasto, mandándose pasar a la comisión nombrada para formar las ordenanzas municipales para que las tengan presente.

Se recibió un oficio del señor Capitán General con el que acompañaba el expediente promovido por don Nicolás del Castillo solicitando el oficio de escribano, y que anteriormente había pasado este Ayuntamiento a Su Señoría para que le diera el curso correspondiente con el informe respectivo. Se acordó pasar a la comisión respectiva para que ponga la contestación correspondiente.

La comisión encargada de revisar las cuentas de don Miguel Bolio, presentó las de toros alcanzándosele en ciento siete pesos, siete y medio reales, añadiendo la comisión algunas dudas que deberán resolverse ante uno de los señores alcaldes constitucionales, dándosele traslado inmediatamente a don Miguel Bolio, y pasándose oficio al depositario para que exija esta cantidad, con lo que se conluyó esta acta que firmaron conmigo.

Negroe.- González y Lastiri.- González.- Cicero.- Cantón.- Vallado.- Guzmán.- Castillo.- Quijano.- Torre.- Trujillo.- Quintana.- Lorenzo de Zavala, secretario.

En la Sala capitular de esta M. N. y M. L. Ciudad de Mérida [illegible] de los cinco [illegible] del mes de [illegible] de mil ocho[illegible] [illegible] a atender en cabildo ordinario [illegible] sus respectivas atribuciones con arreglo a la Constitución [illegible] D. [illegible] alcalde de segunda [illegible] D. [illegible] López; D. Igna-cio [illegible] Gómez; D. Juan [illegible]; D. Francisco Cantón; D. Juan [illegible] Villado; D. Pedro José Guzmán; D. Buena[illegible] del Castillo; D. [illegible]; y los Síndicos D. José Matías Quintana y D. José [illegible] [illegible] oficio del Exmo. Sr. [illegible] [illegible]

La comisión respectiva dio el informe pedido por el Sr. Jefe político [illegible] al [illegible] de esta capital [illegible] ayuntamiento de Valladolid [illegible] se acordó [illegible] al Sr. Jefe político.

Al expediente promovido por D. Nicolás del Castillo solicitando informe para [illegible] visto el [illegible] del Sr. Jefe político [illegible] en el [illegible] de que este en su informe no hacía pregunta [illegible] con arreglo al [illegible] decreto de [illegible] de agosto de 1812. Se acordó [illegible] contestación [illegible] que [illegible] alcalde de los [illegible] que antes eran [illegible] y que teniendo a la vista [illegible] había concedido aquel [illegible] informe.

Se acordó contestar al [illegible] en nombre de este ayuntamiento [illegible] aprobado [illegible] artículos primero, segundo y tercero del [illegible] presentado por la comisión de hacienda [illegible] y alcabalas [illegible] de la agricultura e industria, cuya noticia [illegible] ayuntamiento. El síndico segundo hizo la siguiente propo-[illegible] los [illegible] de la abolición de [illegible] por la utilidad que [illegible] los pueblos y a la hacienda pública [illegible] de esta capital [illegible]

[illegible] el [illegible] con [illegible] a la hacienda pública respecto a [illegible] que tienen [illegible] que se venda [illegible] en esta ocasión [illegible] menor [illegible] número de reses que hay en la [illegible] pase el oficio al Sr. Jefe sup. político [illegible] esta proposición para que en su vista [illegible] las más serias y ejecutivas providencias en beneficio de este público y de la nación.

Se aprobó la cuenta presentada por D. [illegible] María Guzmán como encargado para suministrar a los comisionados D. Francisco Cantón y D. Juan Fco. Villado para construcción de los portales nuevos del mercado y se le mandó entregar el alcance de [illegible] y medio r. por la comisión respectiva. La Comisión respectiva presentó la cuenta de gastos de los [illegible] en la construcción de los portales y se aprobó mandando entregar el sobrante de [illegible] pesos [illegible] reales al encargado del [illegible]

A la exposición del cura del [illegible] en que se queja del [illegible] que se le hizo de su iglesia de un [illegible] por el Sr. [illegible] se acordó [illegible] a lo que en la materia se previene en el artículo segundo de la ley de [illegible]

Habiendo [illegible] dado cuenta con el [illegible] ocurso el regidor [illegible]

"Sesión del 10 de octubre de 1813". Libro de Acuerdos del Ayuntamiento de Mérida

/Sesión del 19 de octubre de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán a los diez y nueve días del mes de octubre de mil ochocientos trece años, estando reunidos en cabildo ordinario de este día, para tratar asuntos pertenecientes a sus atribuciones con arreglo a la Constitución, los señores don Bernabé Negroe Alcalde de segunda elección y Presidente del día, don Miguel González y Lastiri, don Agustín Domingo González, don Francisco Cicero, don Pantaleón Cantón, don Francisco Vallado, don Pedro José Guzmán, don Buenventura del Castillo, don Alonso Luis Peón y los Síndicos don José Matías Quintana y don José Francisco Bates. Habiéndose leído varios oficios del Excelentísimo señor Virrey de Nueva España con los que acompañaba algunos decretos soberanos que ya ha recibido de oficio este Ayuntamiento. Se acordó acusar recibo.

La comisión respectiva dio el informe pedido por el señor Jefe Político en orden al método de abastecerse de carnes frescas esta capital solicitado por el Ayuntamiento de Valladolid. Se acordó remitir al señor Jefe Político.

Al expediente promovido por don Nicolás del Castillo solicitando informe para ingresarse en el cargo de escribano, devuelto por el órgano del señor Jefe Político a este Ayuntamiento con el pretexto de que éste en su informe no había propuesto las escribanías vacantes con arreglo al decreto soberano de dos de agosto de 1812. Se acordó añadir por

contestación que dicho decreto, sólo hablaba de los territorios que antes eran de señorío, y no de los demás; y que teniendo a la vista la escasez de estos empleados, y lo acreedor que es el solicitante al mencionado encargo, había concedido aquel informe.

Se acordó congratular al Congreso en nombre de este Ayuntamiento por haber aprobado los artículos primero, segundo y tercero del proyecto presentado por la comisión de Hacienda aboliendo todos los estancos y alcabalas, quitando estas trabas odiosas de la agricultura e industria, cuya noticia acaba de adquirir este ayuntamiento. El Síndico segundo hizo la siguiente proposición: "Estando ya aprobados los artículos de la abolición de estancos por la utilidad que de extinguirlos /redunda/ a los pueblos y a la Hacienda Pública, convencido además de que el de tabacos de esta capital es uno de los más perjudiciales a las cajas nacionales y a la industria, se excitará el celo del señor Jefe Político por medio de un oficio para que previniendo la llegada del decreto oficialmente como lo hizo con la publicación de la Constitución, por cuya acción fue aprobada y elogiada por las Cortes, manda subastar los tabacos existentes en los estancos de este género a fin de evitar un atraso /admirable/ que a su retardación sufrirá la Hacienda Pública respecto a que con la noticia que tienen ya los vecinos es muy difícil que se venda bien si se pierda esta ocasión, pues tiene noticia de un grande número de vegas que hay en la provincia". Se acordó pasar el oficio al señor Jefe Político insertándole esta proposición

para que en su vista vaya tomando las más serias y oportunas providencias en beneficio de este público y de la nación.

Se aprobó la cuenta presentada por don José María Guzmán como encargado para suminstrar a los comisionados don Pantaleón Cantón y don Francisco Vallado para construcción de los portales nuevos del mercado, y se le mandó entregar el alcance de setenta y un pesos seis y medio reales por la comisión respectiva. La comisión respectiva presentó la cuenta de gastos de los gastos erogados en la construcción de dichos portales y se aprobó mandándose entregar el sobrante de seis pesos tres reales al encargado del cobro de la plaza.

A la exposición del cura del Jesús en que se quejaba del despojo que se le hizo de su iglesia de un terreno en tiempo del señor Pérez se acordó poner providencia arreglada, a lo que en la materia se previene en el artículo 12 capítulo segundo de la ley de nueve de octubre de 1812.

Habiendo dado yo el infraescrito secretario dado cuenta con el expediente en que resulta aparecer deudor el regidor honorario don Ramón Ancona, se mandó pasar a la comisión, para que requiriéndole de nuevo, satisfaga a los cargos que se le hacen, y en caso de renuncia, se le haga comparecer ante uno de los señores alcaldes, con lo que se concluyó esta acta.

Negroe.- González y Lastiri.- González.- Cicero.- Cantón.- Vallado.- Guzmán.- Castillo.- Quintana.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/<u>Sesión del 22 de octubre de 1813</u>/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán a los veinte y dos días del mes de octubre de mil ochocientos trece, estando reunidos en cabildo ordinario del día de hoy para tratar asuntos pertenecientes a sus atribuciones con arreglo a la Constitución. Los señores don Miguel González y Lastiri, don Agustín Domingo González, don José Francisco Cicero, don Pantaleón Cantón, don Francisco Vallado, don Pedro José Guzmán, don Antonio Félix de la Torre y el Síndico primero don José Matías Quintana. Habiéndose leído un oficio del Muy Ilustre Ayuntamiento de Campeche con el que devolvía el expediente promovido en esta capital con motivo de averiguar si es o no contagiosa la enfermedad de la lepra, acompañaba el expediente las exposiciones de los seis facultativos existentes en aquella ciudad, de cuyos dictámenes resultaba inconciliable la libertad individual de los leprosos con la salubridad pública por considerarla contagiosa, y siendo esta opinión contraria a lo que expusieron los facultativos de esta capital, queriendo este Ayuntamietno de acuerdo con el de Campeche dar a esta materia la claridad conveniente. Se acordó remitir dicho expediente con oficio al señor Jefe Político para que sirviéndose reunir la junta de sanidad y oyéndola le dé el curso correspondiente.

Se recibió un oficio del señor Jefe Político en el que insertaba un acuerdo de las Cortes en que con motivo de la

proposición del señor Larrazábal, se determinó que el gobierno vigile para que en el recibimiento de los jefes políticos, se eviten los abusos en los gastos, que existan en perjuicio del bien general del común de los pueblos. Se acordó contestar.

Se mandaron pasar a la comisión respectivas las cuentas del alumbrado y plaza presentadas por don Manuel García Sosa para su revisión y hecha de cuenta a este Ayuntamiento.

A proposición del señor Lastiri, en virtud de las dificultades que se presentan sobre el mayor o menor número de las juntas parroquiales que debe haber para las próximas elecciones, queriendo con anticipación prevenirlas, se acordó citar con particularidad al señor Jefe Político y todos los individuos del cuerpo para el próximo cabildo del martes a fin de resolver lo conveniente.

Leído un oficio de don Manuel Avila encargado para formar el padrón de la comprehensión de San Cristóbal en el que pedía se le ministrase alguna cantidad en cuenta de su ajuste, habiéndosele dado hasta ahora cincuenta pesos. Se resolvió mandar se le entregasen por el Mayordomo de propios otros cincuenta, con lo que se concluyó esta acta que firmaron conmigo.

NOTA: Cuando ya extendida como la mitad del acta llegó el señor Alcalde de segunda elección don Bernabé Negroe, quien ocupó el asiento preferente que le correspondió como Presidente del día y firmaron conmigo.

Negroe.- González y Lastiri.- González.- Cicero.- Cantón.- Vallado.- Torre.- Guzmán.- Quintana.- Bates.- lorenzo de Zavala, secretario.

/<u>Sesión del 26 de octubre de 1813</u>/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán a los veinte y seis días del mes de octubre de mil ochocientos trece, estando reunidos en cabildo ordinario de este día para tratar asuntos pertenecientes a sus atribuciones con arreglo a la Constitución, los señores don Francisco Calero Alcalde de primera elección y Presidente del día, don Bernabé Negroe de segundo voto y los señores Regidores don Miguel González y Lastiri, don Agustín Domingo González, don Francisco Vallado, don Pedro José Guzmán, don Buenaventura del Castillo, don Joaquín Quijano, don Antonio Félix de la Torre, don Alonso Luis Peón, don Juan José Trujillo y los síndicos don José Matías Quintana y don José Francisco Bates. Habiéndose leído un oficio del fiscal de la Junta Censoria que contenía una consulta sobre si cumpliría con su encargo no asistiendo a las sesiones, al mismo tiempo pidiendo se le librase el título del nombramiento hecho en el de fiscal. Se acordó pasar este oficio a la comisión de gobierno para que informe.

El Síndico primero hizo la siguiente proposición: que distando de esta capital tres leguas el pueblo de Ucú y habiendo muchos ciudadanos de los que concurren a misa a su iglesia otras

tres, no siendo justo obligarlos a caminar seis leguas para poder dar sus sufragios para los que deban componer su ayuntamiento, atendiendo al abandono que hacen de sus casas, y a lo que se previene en el artículo 8º de la ley de 23 de mayo, pedía que se celebrase junta parroquial en Ucú, Kanasín y las demás iglesias en que asistieren a misa, a la manera que se consideraran como cinco parroquias las cinco iglesias del Sagrario, San Antonio, Rosario, Santiago y San Lorenzo de Cádiz que según la resolución del congreso de 19 de diciembre del año pasado por medida general tomo 16 de los diarios de Cortes f. 390 y 391, hacían de parroquia. Fue reprobada por once votos contra dos, fundándose la mayoría en que las juntas parroquiales por ahora y /...va/ de cumplir con la resolución que sobre igual punto está pendiente en el augusto Congreso deberán ser tres en las tantas únicas parroquias que hay en esta capital, y respecto a que en la indivisión y confusión en que yacen estas iglesias, no es aplicable el dictamen de la comisión que motivó a la ciudad de Cádiz.

El Síndico segundo hizo la siguiente proposición: siendo más conforme al espíritu de la Constitución que las juntas parroquiales y electorales se celebren en las casas de ayuntamientos, se pasará oficio al señor Jefe Político para uqe se sirva disponer que así se verifique. Se acordó como pide el síndico con unanimidad de todos los votos, y que se hagan en el pórtico de abajo.

Se recibió un oficio del señor Capitán General con fecha 23 del presente por el que con arreglo a lo prevenido en

el artículo 32 capítulo 3º del acuerdo de 23 de junio último, recuerda a este Ayuntamiento la obligación que tiene de proceder a las juntas electorales de parroquia para el nombramiento de compromisarios, y electores parroquiales, en el primer domingo de diciembre próximo. Así mismo otro recuerdo con arreglo al artículo 12 del mismo capítulo y decreto sobre que remuevan los individuos de este Ayuntamiento en el modo y forma que previene la Constitución. Se acordó comisionar para lo primero al señor Lastiri, quien extenderá una isntrucción con arreglo a lo acordado, Constitución y soberanos decretos, y en cuanto a lo segundo se señalaron los días 12 y 19 de diciembre para la elección de ayuntamientos, participándose esto al señor jefe Político por medio de un oficio.

El señor Quijano, presentó su cuenta de abasto de Fiel ejecutor que lo fue el mes de septiembre, y se mandó pasar a la comisión respectiva para su revisión, con lo que se concluyó esta acta que firmaron conmigo.

Calero.- Negroe.- González y Lastiri.- González.- Vallado.- Guzmán.- Castillo.- Quijano.- Torre.- Trujillo.- Peón.- Quintana.- Bates.- Lorenmzo de Zavala, secretario.

/<u>Sesión del 29 de octubre de 1813</u>/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán a los veinte y nueve días del mes de octubre de mil ochocientos trece años, estando reunidos en cabildo ordinario de este día para tratar asuntos pertenecientes a sus atribuciones con arreglo a la Constitución, los señores don Agustín Domingo González Regidor y Presidente del día, don Francisco Vallado, don Buenaventura del Castillo, don Antonio Félix de la Torre y el Síndico segundo don Jose Francisco Bates. Leído un oficio del señor Jefe Político relativo a preguntarle a este Ayuntamiento el lugar en que le parecía más a propósito para camposanto nuevo, contestando al oficio que este cuerpo le pasó sobre la materia. Se acordó oficiar a los facultativos para que expongan su dictamen sobe el particular.

El Síndico segundo suplicó al Ayuntamietno tomar el interés que según sus atribuciones pueda para que se establezca una sociedad patriótica, obligándose a presentar el expediente promovido sobre este asunto antes de la instalación de este Ayuntamiento; y al mismo tiempo hizo presente que el señor cura de Hoctún don Raymundo Pérez había ofrecido para este establecimiento su casa, si la tuiese por proporcionada para el efecto, y cincuenta pesos de suscripción. Se acordó su pender la resolución de este asunto para otro cabildo, haciéndose particular mención de esta oferta en el periódico de este Ayuntamiento, con lo que se concluyó esta acta que firamron conmigo.

González.- Vallado.- Castillo.- Torre.- Bates.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 30 de octubre de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán, a los treinta días del mes de octubre de mil ochocientos trece años, estando reunidos en cabildo extraordinario de este día los señores don Francisco Calero Alcalde de primera elección y Presidente del día, don Bernabé Negroe de segunda y los Regidores por turno don Miguel González y Lastiri, don Agustín Domingo González, don Francisco Vallado, don Pantaleón Cantón, don Pedro José Guzmán, don Buenaventura del Castillo, don Alonso Luis Peón, don Antonio Félix de la Torre y los Síndicos don José Matías Quintana y don José Francisco Bates. Por citación mandada hacer de orden del señor Alcalde de segunda elección conmotivo de un recurso del Síndico primero don José Matías Quintana, quien se quejaba de uno respecto del señor Capitán General amparándose del artículo décimo del capítulo primero de la ley de veinte y tres de junio de mil ochocientos trece, leído el escrito del mencionado Síndico y la providencia del señor Alcalde, salieron de la sala capitular los señores don Francisco Calero, Regidor don Agustín González y el interesado. El Síndico se quejaba de que el señor Capitán General de México trataba de atropellar con su persona y

bienes; el Ayuntamiento teniendo presente que absolutamente no le toca el conocimiento de los asuntos contenciosos, y que únicamente se limitan sus atribuciones a medidas económicas y de buen gobierno, consideró que sólo debería tratar de la materia bajo este punto de vista. En esta inteligencia acordó pasar oficio al señor Capitán General diciéndole; que sin olvidar esta corporación que no debe intervenir en asuntos como el presente en que se queja un individuo de injusticia que se le haya inferido por /instancia/ o disposición de un tribunal, toda precaución de evitar el desorden de este respetable público, es peculiar a los ayuntamientos, a que puede influir sobre manera la notoriedad en toda la capital sobre que un mismo tribunal habiendo revocado varias sentencias conformes, quiera ejecutar la que la ley prohíbe, no tomándose el temperamento que en iguales casos disponen las leyes: a saber, el de suspender toda providencia y dar cuenta con testimonios íntegros, que demuestren tan visibles contradicciones, según la exposición del señor Síndico citado apegado en el artículo doscientos cuarenta y seis de nustra sabia Constitución, que dice así "tampoco podrán /los tribunales/ suspender la ejecución de las leyes", con lo que se concluyó esta acta que firmaron conmigo.

Calero.- Negroe.- González y Lastiri.- González.- Cantón.- Vallado.- Guzmán.- Castillo.- Torre.- Peón.- Quintana.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/<u>Sesión del 3 de noviembre de 1813</u>/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán, a los tres días del mes de noviembre de mil ochocientos trece años, reunidos en cabildo extraordinario de este día, estando los señores don Bernabé Negroe, Alcalde de primera elección y Presidente del día, don Miguel González y Lastiri, don Pantaleón Cantón, don Francisco Vallado, don Pedro José Guzmán, don Buenaventura del Castillo, don Antonio Félix de la Torre y los Síndicos don José Matías Quintana y don José Francisco Bates. Mandado celebrar con motivo de un oficio del señor Jefe Político relativo a este asunto, se leyeron dos oficios del expresado señor Jefe Político. En uno de ellos después de hacer relación de lo que le habían informado sobre la ocurrencia del cabildo extraordinario del día treinta del pasado octubre en el que dice: le aseguran, haber presentado el Síndico <u>don José Matías Quintana con aquella vehemencia de su genial y acalorada imaginación para que se le suspendiese por ejecutor de las órdenes del señor Virrey de Nueva España y que se produjo el mismo síndico ante este Ayuntamiento y algunos ciudadanos que presenciaron la sesión con absoluto desenfreno valiéndose de expresiones denigrativas de su cargo, integridad y decoro, propendiendo a conmover el espíritu público con frases capciosas, subversivas e hijas naturales de su genio innovador</u>; pedía informe a este cuerpo sobre el particular para tomar las providencias que asegurasen la tranquilidad pública. Se acordó contestar diciendo que el Síndico se presentó al Alcalde de

segunda elección, quien mandó citar a cabildo, el que se reunió en consecuencia de dicha citación, que este Ayuntamiento no hace memoria el que el mencionado Síndico haya pedido suspensión alguna que sobre este particular está convencido que una resolución semejante no está en sus facultades, y que respecto de las otras expresiones de que Su Señoría pide informe, no puede este cuerpo aventurar su dicho no habiendo documentos a qé referirse, pues después de cuatro días no es fácil retener las especies que pronunció el Síndico mencionado en circunstancias de hallarse acalorado, por lo que y siendo parte, se le mandó salir de la sala; por estas razones no juzgaba conveniente arriesgar un informe, sobre expresiones que son difíciles de combinar según lo previene la práctica bien recibida pasados tantos días de una conversación y existiendo en poder del referido señor Alcalde el referido escrito que dio motivo a las expresiones sobre que solicita informe el señor jefe Político. Se recibió otro oficio del señor Jefe Político contestando al que le pasó este Ayuntamiento con fecha treinta del próximo pasado octubre, con lo que se concluyó esta acta que firmaron conmigo.

Negroe.- González y Lastiri.- Cantón.- Vallado.- Guzmán.- Castillo.- Torre.- Bates.- lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 5 de noviembre de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán a los cinco días del mes de noviembre de mil ochocientos trece años, estando reunidos en cabildo ordinario de este día para tratar asuntos pertenecientes a sus atribuciones con arreglo a la Constitución, los señores don Bernabé Negroe Alcalde de segunda elección y Presidente del día, don Miguel González y Lastiri, don Pantaleón Cantón, don Francisco Vallado, don Buenaventura del Castillo, don Antonio Félix de la Torre, don Alonso Luis Peón y el Síndico primero don José Matías Quintana. Con arreglo a lo dispuesto en el acuerdo del día 26 del próximo pasado octubre presentó don Miguel González y Lastiri un plan para proceder con arreglo a la Constitución y decretos al nombramiento de regidores, el que se aprobó, suspendiéndose la resolución de un artículo sobre tropa, para cuyo efecto se mandó citar a cabildo extroardinario el día de mañana 6 para resolver sobre el particular.

A pedimento del celador del abasto de carnes don Pantaleón Cantón, sobre necesitarse una mula para el servicio del rastro, se acordó facultarlo a dicho señor Cantón para que la compra de los fondos que existen en su poder pertenecientes a este ramo.

Presentadas las cuentas del alumbrado y abasto por el regidor /del mes/ don Agustín Domingo González. Se acordó pasar a la comisión respectiva para su revisión. Asímismo se leyó un recurso de doña María de la Peña por el que solicitaba permiso

para fabricar tres /.../. Se acordó concedérselo previo conocimiento de la comisión de policía, con lo que se concluyó esta acta que firmaron conmigo.

Negroe.- González y Lastiri.- Cantón.- Vallado.- Castillo.- Torre.- Peón.- Quintana.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 6 de noviembre de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán, a los seis días del mes de noviembre de mil ochocientos trece años, estando reunidos en cabildo extraordinario de este día los señores don Francisco Calero, Alcalde de segunda elección y Presidente del día, don Miguel González y Lastiri, don Pantaleón Cantón, don Francisco Vallado, don Pedro José Guzmán, don Buenaventura del Castillo, don Antonio Félix de la Torre, don Alonso Luis Peón, y los Síndicos don José Matías Quintana y don José Francisco Bates. Habiéndose tratado de si debería o no asistir la tropa de milicias para guardar el buen orden de las elecciones, se acordó que los respectivos presidentes nombrasen sujetos de su confianza que en calidad de voluntarios cuiden y celen sobre la tranquilidad pública, con lo que se concluyó esta acta que firmaron conmigo.

Negroe.- González y Lastiri.- Cantón.- Vallado.- Guzmán.- Castillo.- Torre.- Peón.- Quintana.- Bates.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 9 de noviembre de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán, a los nueve días del mes de noviembre de mil ochocientos trece años, estando reunidos para tratar asuntos pertenecientes a sus atribuciones con arreglo a la Constitución, los señores don Miguel González y Lastiri, Regidor decano y Presidente del día, don Pantaleón Cantón, don Francisco Vallado, don Pedro José Guzmán, don Buenaventura del Castillo, don Antonio Félix de la Torre y los Síndicos /sic./ don José Matías Quintana. Se dio principio con la lectura de un oficio del señor Ibarra por el que pedía a este Ayuntamiento se sirviese mandar librarle una copia legalizada del plan que ha acordado este Ayuntamiento para la celebración de juntas parroquiales y electorales. Se acordó concederle dicha copia.

Se recibieron dos oficios del señor Jefe Político con el primero acompañaba un expediente promovido por doña Manuela Vázquez del barrio de Santa Ana, encabezado con un escrito a la diputación provincial por el que pedía se quitase del lado de su casa la tasajera de don Miguel Bolio por ser sumamente perjudicial tanto por la fetidez como por otros motivos. Este escrito fue pasado al señor Jefe Político, quien le dirigió a

este Ayuntamiento para que con arreglo a sus atribuciones exponga lo que le parezca. Se acordó pasar oficio al primer Alcalde para que siendo ciertos los perjuicios que alega, se sirva quitar dicha tasajera. El segundo en que insertaba un decreto soberano de 14 de junio último en el que declaraban las Cortes que los catedráticos de las universidades y colegios seminarios que tengan sus cátedras por real nombramiento, los regulares secularizados, no deben entenderse excluídos del derecho de elegir y ser elegidos para diputados a Cortes; pues si salen electos dichos caballeros seráficos de San Juan de Dios; /.../ la misma orden, y de las cuatro órdenes /.../ San Santiago y /.../.

Perteneciendo a los presidentes de los ayuntamientos el designar el modo y forma con que deben realizarse las elecciones de diputados de Cortes y de provincia, ocurriendo /al cuerpo/ la duda de que si en las próximas elecciones deberán ministrarse siete diputados de provincia y dos suplentes que corresponden por dar los inconvenientes que de no hacerlo resulta contra el sistema de la Co sistema de la Constitución. Se acordó pas Político expresando los motivos para que se sirva tomar sobre este asunto las medidas convenientes.

La comisión encargada del recaudo de los maíces pertenecientes al pósito, que el resto del maíz que debe don Miguel Badillo de la partida que se le compró a ocho reales carga, se ofrecía a satisfacerla a razón de siete reales a virtud de que el cabildo no tuvo proporción de cabalgaduras en el tiempo oportuno y que para evitar perjuicio a los fondos en

vista de estar este grano a seis reales en esta plaza, tenía por conveniente admitir la proposición de dicho Badillo. Se acordó admitir la propuesta, entregándose la cantidad que resulta al encargado del pósito, y dando cuenta de la cantidad que sea en el próximo cabildo oficiando el secretario a dicho encargado, para que reciba este resultado. Igualmente se acordó que la misma comisión apurase a don Juan de Dios Cosgaya exigiéndole en plata el resto del maíz al mismo precio que se le pagó; dejando al juicio de la comisión el que tome las providencias que le parezcan sobre este asunto.

Asímismo se acordó pasar orden a don Miguel Badillo rematador de los dos reales por barril sobre el aguardiente que se labra en esta capital a beneficio de los enfermos de San Lázaro, para que entregue al depositario don Pedro de Elizalde las cantidades que anualmente debe según los términos del remate hecho con él; oficiando el secretario a dicho depositario. igualmente se acordó avisar al mismo depositario reciba de don José Rendón las cantidades /.../ de hospicio.

Se dio cuenta con una solicitud de don Joaquín Espinosa por la que pretendía ser examinado en la formación para manejar por sí una botica. Se acordó pasar a los facultativos para que informen sobre la idoneidad del interesado, y la necesidad que haya de este nuevo boticario; y en su vista acordará lo conveniente con arreglo a sus facultades.

Se acordó que la comisión de libramientos expida el de seis pesos que la comisión de policía invirtió en el aseo de la

plaza de la Constitución, con lo que se concluyó esta acta que firmaron conmigo.

González y Lastiri.- Cantón.- Vallado.- Guzmán.- Castillo.- Torre.- Quintana.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 12 de noviembre de 1812/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán, a los doce días del mes de noviembre de mil ochocientos trece años, estando reunidos en cabildo ordinario de este día para tratar asuntos pertenecients a sus atribuciones con arreglo a la Constitución, los señores don Bernabé Negroe Alcalde de segunda elección y Presidente del día, don Miguel González y Lastiri, don José Francisco de Cicero, don Pantaleón Cantón, don Francisco Vallado, don Pedro José Guzmán, don Buenaventura del Castillo, don Antonio Félix de la Torre y el Síndico segundo José Francisco Bates. Habiéndose leído un oficio del señor Jefe Político por el que avisaba la reunión de la Diputación Provincial para continuar sus sesiones y exitando a esta corporación a contribuir por su parte al adelanto de la prosperidad de la provincia. Se acordó contestar.

Leído un escrito de don Andrés Ibarra diputado de provincia por Campeche al que acompañaba una protesta que la noche del día diez del presente mes y año hizo ante el señor segundo /sic./ Alcalde de segunda elección sobre que no se debió

admitir la renuncia que en aquel día había hecho el encargado de secretario de la Diputación Provincial don José Francisco Cicero por juzgar insuficiente los motivos que alegaba para esta renuncia, como por preveer que podía haber confabulación entre algunos de los diputados para que recayese la elección del día siguiente en don Pedro Manuel Escudero quien en su juicio no debió /ocupar/ semejante encargo por estar empleado en la Factoría del Tabaco, lo que es un obstáculo según el decreto de enero de 1812, cuanto por los perjuicios que resultarían con este nombramiento por ser notoriamente poco adicto a la Constitución, existiendo además el inconveniente de tener estrecha amistad y parentesco espiritual con algunos de los vocales de la misma diputación, persuadido por estas razones con bastante fundamento que las quejas que han de ocurrir necesariamente de los pueblos quedarán ilusoriadas en vez de proporcionar en pronto remedio como encargan las leyes; pidiendo en su consecuencia un informe sobre esta materia a este Ayuntamiento. Se acordó pasar el escrito y el informe a la comisión de gobierno para que extienda este informe con arreglo a sus conocimientos en esta parte.

Se leyó un oficio del señor Coronel don Francisco Heredia en que se despedía para la provincia de Tabasco, a donde se dirige con el objeto de tomar el mando de esta provincia en calidad de comisionado. Se acordó contestarle.

Presentadas las cuentas de alumbrado y plaza por la comisión con la aprobación necesaria, se le alcanzó en la de plaza en 43 pesos, los que se le mandaron entregar al

depositario ecigiendo el correspondiente recibo, y mandándose entregar al administrador del alumbrado cincuenta y siete pesos cinco y medio reales, que existen en poder de don Joaquín Quijano por el tiempo que fue Fiel ejecutor en el mes de septiembre, entregando al mayordomo del alumbrado el alcance ya citado.

Se recibió un oficio del Ayuntamiento de Campeche con el que acompañaba un expediente que le remitió este Ayuntamiento relativo al método que deben observar los arrieros en el tráfico de Sisal. Sobre el que había hecho algunas observaciones el expresado Ayuntamiento. Se acordó remitirlo al de Hunucmá /para que/ añada las observaciones que parezcan oportunas.

A la comisión de gobierno, digo de policía, se autorizó para que en compañía del arquitecto de ciudad examine sobre la utilidad o necesidad que resulte el derribarse los arcos de Santa Ana y Santa Lucía que amenazan ruina; contratándose con los que quieran derribarlos de su cuenta o mandarlos reedificar según estime conveniente, con lo que se concluyó esta acta que firmaron conmigo.

Negroe.- González y Lastiri.- Cicero.- Cantón.- Vallado.- Guzmán.- Castillo.- Torre.- Bates.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 19 de noviembre de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán, a los diez y nueve días del mes de noviembre de mil ochocientos trece años, estando reunidos en cabildo ordinario de este día para tratar asuntos pertenecientes a sus atribuciones con arreglo a la Constitución, los señores don Bernabé Negroe, Alcalde de segunda elección y Presidente del día, don Miguel González y Lastiri, don Agustín Domingo González, don Pantaleón Cantón, don Francisco Vallado, don Pedro José Guzmán, don Buenaventura del Castillo, don Alonso Luis Peón y los Síndicos don José Matías Quintana y don José Francisco Bates. Habiéndose recibido con oficio del señor Jefe Político un expediente promovido en la diputación provincial por los diputados de comercio de esta capital para que se proceda a la composición del camino de Sisal intransitable con motivo de las muchas lluvias a que recayó acuerdo de la Diputación Provincial sobre que este Ayuntamiento instruya el expediente que debe organizarse, haciendo formar plano y cálculo de la cantidad que puede invertirse en la reparación. Se acordó que acomodándose este Ayuntamiento al plan presentado por los diputados de comercio de esta capital en su oficio de 8 del presente, que obra en el expediente tanto por el conocimiento que tiene de las buenas calidades de don Antonio Ballester, cuanto por que a los proponentes los considera con las instrucciones necesarias en la materia, no existiendo arquitecto o ingeniero que pueda formar el cálculo que desea su Excelencia la Diputación Provincial, y

urgiendo una reparación provisional para que no sufra atrasos el comercio mientras se proporcionan tiempo y caudales para una formal y perfecta de los referidos comisionados, digo, diputados de comercio en los términos que la hacen.

Al oficio del señor don Andrés Ibarra acompañando una protesta sobre la elección que ha hecho la Diputación Provincial en don Pedro Manuel Escudero para su secretario. Se acordó contestar extendiendo el informe siguiente. Que en opinión del Ayuntamiento y que según lo que comúnmente /se dice/ en esta ciudad, don Pedro Manuel Escudero es poco adicto a la Constitución, por no haberse visto hasta ahora una muestra positiva de adhesión a su sistema; que es público hallarse con el empleo de Fiel de tabacos y Contador interino de este ramo con asistencia diaria y este motivo tuvo el Síndico primero de este Ayuntamiento para manifestar que no podía ser Secretario de la Diputación en la primera vez que fue nombrado, fundado su representación en el decreto de 17 de enero de 1812.

Se leyó un oficio de don Manuel Avila comisionado para formar el padrón de los suburbios de esta ciudad en el que daba cuenta de haber concluído su comisión y trabajo y pedía al Ayuntamiento entrara en consideraciones varias sobre los trabajos, gastos, incomodidades que sufriría, y de consiguiente le mandase dar algo más de la contrata. Se acordó contestarle que concluyese enteramente su trabajo extendiendo en limpio el padrón y que se le gratificaría con cincuenta pesos más en consideración de lo dificultoso que ha sido la formación de

estos censos a los regidores, dando de pronto el alcance de la contrata.

En vista de los informes de los facultativos sobre la solicitud de don Manuel Espinoza para que se le permitiese despachar en la botica de don Laureano José Bates en calidad de segundo. Se acordó acceder a su solicitud en obsequio del pronto despacho en las medicinas, con lo que se concluyó esta acta que firmaron conmigo.

Negroe.- González y Lastiri.- González.- Cantón.- Vallado.- Guzmán.- Castillo.- Peón.- Quintana.- Bates.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 23 de noviembre de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán, a los veinte y tres días del mes de noviembre de mil ochocientos trece años, estando reunidos en cabildo ordinario de este día para tratar asuntos pertenecientes a sus atribuciones con arreglo a la Constitución, los señores Miguel González y Lastiri, Regidor decano y Presidente del día, don Agustín Domingo González, don Pantaleón Cantón, don Pedro José Guzmán, don Buenaventura del Castillo, don Alonso Luis Peón, don Antonio Félix de la Torre y los Síndicos don José Matías Quintana y don José Francisco Bates. Habiéndose leído un oficio del señor Jefe Político en el que se insertaba un real decreto

sobre que fuere peculiar a los ayuntamientos el reglar el ramo de teatros, haciendo con los empresarios de las compañías cómicas los convenios que juzguen oportunos, que se presenten a los jefes políticos las piezas dramáticas que compongan el caudal de la Compañía para su examen. Que los ayuntamientos cuiden de los pormenores relativos a la policía de los teatros, corriendo la compañía con la administración del fondo y ciñendo el Ayuntamiento sus funciones a la intervención indispensable para que cumplan fiel y legalmente las cargas que se le impongan sobre el producto para los objetos de beneficio común. Se acordó contestar como corresponde.

La comisión respectiva reclamó de don Manuel Palomo las cuentas de peaje que se le pasaron desde 1º de octubre último para que respondiese a los cargos que se le hicieron y no habiendo contestado hasta esta fecha, se acordó pasar el expediente a don Simón Urcelay, encargado del ramo de bodega para que exponga su opinión sobre este objeto para que instruído el Ayuntamiento determine lo conveniente.

Habiendo tenido noticia este Ayuntamiento que con el nombre de derecho de bodega se cobra cierta contribución de las cargas que salen para Sisal, se acordó pasar a los diputados de comercio, preguntándoles el origen, motivo, método y destino de esta imposición cuya administración es peculiar a este Ayuntamiento según la Constitución. Igualmente se acordó pasar oficio al depositario para que tomando conocimiento del Síndico primero de los diferentes ramos pertenecientes al hospicio para arreglar con toda la exactitud posible este ramo de

adminsitración pública cobrando alquileres; y así mismo dejó a los albaceas del doctor don Pedro Faustino Brunet con el objeto de que aclaren con la exactitud posible el método con que debe correr la administración del hospicio y quién será responsable de sus caudales.

Se acordó autorizar a la comisión respectiva para que se coloquen los faroles que se han construído comenzando desde esta plaza de la Constitución, continuando por su orden, y para cuyo efecto reparará la comisión de los otros uniformándolos. Se le mandaron entregar a la comisión los ciento y cincuenta pesos cinco reales que se alcanzaban a don Agustín González de administración de Fiel en el mes de octubre, cuya cuenta fue aprobada con esta fecha.

Se acordó pasar oficio al primer Intendente en que se le diga se sirva mandar poner a disposición del depositario de este Ayuntamiento los un mil treinta y dos pesos que cedió la providencia de San Francisco a este Ayuntamiento a beneficio público existentes en la Contaduría y sabiendo está próximo don Francisco Heredia para la provincia de Tabasco, se sirva mandar exhiba los quinientos pesos con sus réditos corridos, comprehendidos en la expresada cesión.

Se acordó oficiar al señor Jefe Político para que mandase publicar un bando por el que imponga la multa de diez pesos en beneficio del fondo del alumbrado a los que vendan carnes frescas sin observar las reglas que tiene dadas este Ayuntamiento para el efecto, con lo que se concluyó esta acta que firmaron conmigo.

González y Lastiri.- González.- Cantón.- Guzmán.- Castillo.- Torre.- Quintana.- Bates.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 26 de noviembre de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán a los veinte y seis días del mes de noviembre de mil ochocientos trece años, estando reunidos en cabildo ordinario de este día para tratar asuntos pertenecientes a sus atribuciones con arreglo a la Constitución, los señores don Miguel González y Lastiri, Regidor decano y Presidente del día, don Pantaleón Cantón, don Francisco Vallado, don Pedro José Guzmán, don Buenaventura del Castillo, don Antonio Félix de la Torre, y el Síndico segundo don José Francisco Bates. Habiéndose leído el informe de los síndicos sobre la solicitud de los hidalgos de esta capital relativo a que se les declare libres de los tequios de /lunes/ y jueves para el aseo del Castillo y otros con los alcaldes auxiliares. Se acordó pasar la solicitud al señor Jefe Superior Político para que con presencia del artículo 4º del decreto de 9 de octubre de 1812, atienda este pedimento y resuelva lo que estime conforme a aquella soberana determinación.

Leído un oficio del señor Jefe Político en que a consecuencia de acuerdo de la Diputación Provincial preguntaba a este Ayuntamiento si había una pieza decente para celebrar sus

sesiones aquella corporación, se acordó contestar que había un número suficiente de piezas para el efecto, pero que juzga oportuno este Ayuntamiento que su Excelencia nombre dos individuos de su seño para que en compañía de los regidores don Agustín González y don Pantaleón Cantón, dispongan lo conveniente en esta materia.

Se leyeron tres oficios del mismo señor Jefe Político con fecha 25 del presente; el primero en que avisaba a este Ayuntamiento haber dado la orden correspondiente para que los señores Ministros de Hacienda Pública entreguen al depositario de los caudales municipales los un mil treinta y dos pesos existentes en la Contaduría y quinientos con sus réditos en poder de don Francisco Heredia a disposición de este cuerpo para la provincia de San Francisco. El segundo en que a consecuencia de la solicitud de los hidalgos de esta ciudad pasada por esta corporación a su Señoría para que se les eximiese de algunas cargas públicas, contestaba haber dispuesto que los ebrios que se recojan por las calles sean los que se destinen a la limpieza de la campaña del Castillo, Plaza de Constitución, caminos y demás parajes públicos, y el tercero por el que avisaba haber mandado publicar el bando pedido por este Ayuntamiento, imponiendo diez pesos de multa a los fabricantes de tasajo que vendan carnes frescas sin haber pagado los derechos municipales y observado los reglamentos de la materia; asímismo se acordó pasar un oficio al Depositario para que reciba de los Ministros de Hacienda Pública los un mil treinta y dos pesos que puso a

cargo de dichos Ministros la provincia de San Francisco a favor de este Ayuntamiento.

A un oficio de don Miguel Bolio por el que hacía algunos reclamos sobre unas cuentas, pidiendo se le abonasen los alcances que tiene, se acordó poner que se una al expediente de cuentas.

El señor Cantón comisioando para aclarar una cuenta pendiente con don Agustín Fernández sobre un capital de cien pesos que reconoce sobre el fondo de pósito, exponía que no le alcanzaban a don Antonio Fernández setenta y cuatro pesos cinco reales, tres granos y el capital de cien pesos, sobre lo que se acordó reclamar así las cantidades reuniéndose a este fondo, con lo que se concluyó esta acta que firmaron conmigo.

González y Lastiri.- Cantón.- Vallado.- Guzmán.- Castillo.- Bates.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/<u>Sesión del 3 de diciembre de 1813</u>/

En la Ciudad de Mérida los tres días del mes de diciembre de mil ochocientos y trece años, estando juntos y congregados en la Sala Capitular de este Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes a su ministerio y atribuciones, los señores don Bernabé Negroe Alcalde de segunda nominación como Presidente y Regidores el Doctor don Miguel González y Lastiri, don Agustín Domingo González, don José Francisco Cicero, don Pantaleón Cantón, don

Francisco Vallado, don Buenaventura del Castillo, don Alonso Luis Peón, don Antonio Félix de la Torre, y el Síndico Procurador General don José Matías Quintana. Se leyó el informe que dio don Simón Urcelay sobre las cuentas del peaje que cobró don Manuel Palomo en el año próximo pasado. Resultando a la disposición de Urcelay que las cuentas no están concebidas con la formalidad que se deben, y además que no corresponde la cuenta con lo que ha cobrado Urcelay en su ramo. Se acordó que pase este expediente a la comisión respectiva para que haciendo cuanto pueda con el objeto de aclarar este negocio, a cuyo fin se le autoriza, lo realice con extensión a los demás que intervinieron en este y otros fondos.

Se leyó un oficio del señor Jefe Político en el que inserta un decreto nacional de diez y siete de junio último, relativo a que no se administre recurso de nulidad en sentencias que causen ejecución en las materias o procesos criminales. Se acordó contestar.

Leído otro oficio del mismo señor Jefe Político de veinte y siete del pasado noviembre, sobre que había noticias que las viruelas naturales estaban haciendo progresar en Veracruz. Se acordó que el señor Alcalde en compañía del cirujano encargado, dispongan a la mayor brevedad que se congreguen los niños que no estén vacunados para que lo sean inmediatamente.

En consecuencia de lo dispuesto sobre que los urbanos sean los que cuiden del buen orden en las juntas electorales de parroquia. Se avisó al Síndico primero don Matías Quintana que

como capitán de patricios nombrase doce hombres por cada día para el centro, los respectivos presidentes de los barrios los que les correspondan de los mismos votantes, conforme a lo acordado.

Habiendo dado cuenta la comisión encargada para disponer de acuerdo con la diputación provincial del resultado en estas casas consistoriales. Resultando que los comisionados de su Excelencia se conformaron con tomar una de las salas principales para sus sesiones; se acordó al efecto, mandar construir un corredor al oeste de la principal para facilitar la entrada de una de las corporaciones en su respectiva sala; encargándose a los señores Cantón y Vallado la formación del cálculo para los gastos de su costo, y verificado den principio a la obra, con lo que se concluyó esta acta que firmaron conmigo.

Negroe.- González y Lastiri.- González.- Cicero.- Cantón.- Vallado.- Castillo.- Torre.- Peón.- Quintana.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/<u>Sesión del 10 de diciembre de 1813</u>/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida a los diez días del mes de diciembre de mil ochocientos trece años, reunidos en cabildo ordinario los señores don Miguel

González y Lastiri primer Regidor, don Agustín Domingo González, don Pantaleón Cantón, don Francisco Vallado, don Juan Trujillo, los Síndicos don Matías Quintana y don Francisco Bates, con el objeto de dar cumplimiento a sus deberes con arreglo a sus atribuciones, habiendo dado principio a la sesión con la lectura de un oficio del señor Jefe Superior Político, con el que acompañaba un expediente promovido en la DIputación Provincial para que se componga el camino de Sisal, con el objeto de que este Ayuntamiento mande formar un cálculo de lo que puede invertirse en dicha composición. Se acordó pasar el expediente a los diputados del comercio de esta capital para que según sus conocimientos formen el cálculo de los fastos que pueden hacerse con la composición de las ocho cuadras que son las que perjudican al tráfico, principalmente.

Don Santiago Serbián presentó por medio de un oficio el plano topográfico de que fue encargado. Se acordó remitirlo al señor Jefe Político, para su conocimiento acordándosele haber resuelto este Ayuntamietno colocar el plano en esta sala capitular.

El señor González dio cuenta al Ayuntamiento /que/ existía en su poder ciento doce pesos cuatro reales que un individuo entregó suplicándole ocultase su nombre perteneciente al fondo de pósito y cincuenta al de propios. Se acordó pasar el oficio correspondiente al Depositario para recibir esta cantidad.

Se recibió con oficio del Ayuntamiento de Hunucmá el expediente sobre tráfico de arrieros al que añadió su informe. Con lo que se concluyó esta acta que firmaron conmigo.

González y Lastiri.- González.- Cantón.- Vallado.- Castillo.- Torre.- Trujillo.- Bates.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 15 de diciembre de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mërida de Yucatán, a los quince días del mes de diciembre de mil ochocientos trece años reunidos en cabildo extraordinario los señores don Bernabé Negroe, don Agustín Domingo González, don Francisco Cicero, don Pantaleón Cantón, don Buenaventura del Castillo, don Antonio Félix de la Torre y el Síndico don José Matías Quintana, con motivo de un oficio recibido del Rector del seminario en el que convidaba a este Ayuntamiento a una función literaria dedicada a los Ejércitos Nacionales, se acordó asistir y contestar al mencionado oficio, con lo que se concluyó esta acta que firmaron conmigo.

Negroe.- González y Lastiri.- González.- Torre.- Cantón.- Castillo.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 17 de diciembre de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida, a los diez y siete días del mes de diciembre de mil ochocientos trece, reunidos en cabildo ordinario los señores don Bernabé Negroe Alcalde de segunda elección, don Miguel González y Lastiri, don Agustín Domingo González, don Pantaleón Cantón, don Francisco Vallado, don Pedro José Guzmán, don Buenaventura del Castillo, don Antonio Félix de la Torre, don Juan José Trujillo y los Síndicos don Matías Quintana y don Francisco Bates, con el objeto de tratar materias pertenecientes a sus atribuciones. Habiéndose leído un oficio del señor Jefe Político por el que pedía testimonio del acuerdo de veinte y ocho de septiembre último en lo relativo a una proposición del señor Quintana y resolución del Ayuntamiento sobre su adhesión a la Constitución, se mandó librar dicho testimonio; y a continuación expuso el señor Lastiri que se tenga presente no haberse verificado el informe de que habla aquel acuerdo en su favor por las razones que expuso cuando supo su contenido, como la de ser diputado y no haber pasado el año que prescribe la Constitución /para/ semejantes propuestas. Y el señor Quintana dijo que para inteligencia de su proposición se debe tener presente el informe que extendió y existe original en poder del señor Guzmán o el señor Lastiri, pidiendo que se traiga en el acuerdo venidero. Leído otro oficio del señor Jefe Político relativo a haber concedido licencia a Andrés /García/ para celebrar maroma y avisando arregle la distribución de días, cuota de entradas y

demás que le parezca para el buen orden. Se acordó encargar todo esto a la comisión de policía.

Don Pedro de Elizalde avisaba en oficio de hoy que hasta la fecha no había recibido de don Miguel Bolio la cantidad de ciento siete pesos siete y medio reales de que tenía ordenamiento y que se alcanzaban al dicho Bolio en la cuenta de /.../. El señor Alcalde Presidente quedó encargado a requerir la cantidad. En otro oficio avisaba el mismo depositario don Pedro de Elizalde que aunque había recibido los un mil treinta y dos pesos de la hacienda nacional que la provincia seráfica cedió a este Ayuntamiento y éste a don José Francisco Bates en consecuencia de oficio de /R.../ provincial, para que no saliese la imprenta del expresado Bates de Mérida que no había recibido los quinientos con sus réditos, que existían en poder de don Francisco Heredia. Se acordó oficiar al señor Jefe Político para que reclame esta cantidad. Al mismo tiempo se acordó comisionar al Síndico primero para que en nombre de este Ayuntamiento acepte la escritura que debe hacer don Francisco Bates de los un mil treinta y dos pesos en los /términos/ que se ha expresado.

Habiéndose recibido el expediente sobre el arreglo de tráfico de Sisal con el informe del Ayuntamiento de Hunucmá. Se acordó pasarlo a los señores Ministros de Hacienda Pública por lo que su ejecución interesará a los fondos públicos para que /se/ tomen.

Se mandó pasar a la comisión respectiva el expediente de la cobranza de peaje del año próximo pasado con la exposición de don Simón Urcelay para que liquide lo que deban satisfacer

don Manuel Palomera, don Matías Martínez y don Manuel Pastrana. A la comisión de cuentas se mandaron pasar las de alumbrado y plaza correspondientes al mes de octubre presentadas por don Manuel García Sosa.

Los médicos de esta ciudad informaron sobre el lugar en que debe colocarse el camposanto en consecuencia del oficio en que se les pidió dicho informe y conviniendo la mayor parte en que la translación debe hacerse a la parte sudoeste por ser menos frecuentes los vientos de esta parte: Se acordó comisionar al arquitecto don Santaigo Serbián para que en compañía del Alcalde auxiliar don Santiago Pacab reconozcan y den cuenta de si hay en aquella parte terreno a propósito para el efecto y asímismo de las otras circunstancias que juzguenm oportunas, con lo que se concluyó esta acta.

Negroe.- González y Lastiri.- González.- Cantón.- Guzmán.- Castillo.- Torre.- Trujillo.- Vallado.- Quintana.- Bates.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/<u>Sesión del 24 de diciembre de 1813</u>/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida, a los veinte y cuatro días de diciembre de mil ochocientos trece años. Habiéndose reunido en cabildo ordinario el día de hoy para tratar materias pertenecientes a sus atribuciones los señores Regidores don Miguel González y Lastiri

Presidente, don Agustín Domingo González, don Pantaleón Cantón, don Francisco Vallado, don Buenaventura del Castillo, don Alonso Luis Peón, don Pedro Guzmán y el Síndico don José Matías Quintana. Se dio principio por la lectura de dos oficios con los que acompañaban los señores González y Peón los estados de cuya formación se hizo encargo en el octavo y segundo cuartel cuyos gastos ascendieron veinte pesos en el primero y cuarenta y dos pesos cuatro reales en el segundo, cuyo libramiento se mandó dar del fondo de propios.

Se leyó un oficio del señor Magistral por el que hacía presente que no habiendo reservado el fundador del Hospicio de San Carlos el Patronato para ninguno, creía propio de la atribución del Ayuntamiento todo lo que sea relativo a su conservación, aumento y progreso, con absoluta independencia de los albaceas y a cubierto de cualquiera responsabilidad de su parte. Se acordó contestar como corresponde.

Los individuos de la nueva Casa de Estudios convidan por medio de un oficio para el acto literario que uno de sus alumnos dedica a este cuerpo y acordó contestar manifestando la gratitud con que había recibido la dedicatura.

Presentado el cálculo de los gastos que deberían hacerse para preparar una sala en que la Diputación Provincial celebre sus sesiones. Se acordó pasarlo al señor Jefe Político para que elevándola a la Diputación Provincial, su Excelencia enterado de él, teniendo en consideración que como estos gastos son por una corporación que sirve a toda la provincia, toda ella

debe contribuir para el efecto, sacándose por lo pronto de los caudales municipales con calidad de reintegro.

Se acordó oficiar al señor Jefe Político sobre no poderse cumplir con el artículo 2º capítulo 1º de la ley de veinte y tres de junio último, remitiendo el estado de los muertos y nacidos y casados por no haberlo remitido los curas de esta capital en consecuencia del mismo artículo.

Asímismo se acordó oficiar a los médicos para que enterados del mismo artículo envíen con la brevedad posible una noticia de la clase de enfermedades que han sido más comunes en el distrito de este Ayuntamiento. Otro oficio al mismo Jefe Político suplicándole que en virtud de haberse ofrecido el Secretario del Ayuntamiento a formar una guía, le franquee los recaudos necesarios, valiéndose de los arbitrios que juzgue más oportunos. Con lo que se concluyó esta acta que firmaron conmigo.

González y Lastiri.- González.- Cantón.- Vallado.- Castillo.- Guzmán.- Peón.- Quintana.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 29 de diciembre de 1813/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mërida de Yucatán, a los veinte y nueve días del mes de diciembre de mil ochocientos trece años. Estando reunidos en cabildo extraordinario para tratar y conferir materias análogas

a sus atribuciones, los señores Alcalde de segunda nominación don Bernabé Negroe Presidente, y señores Regidores don Miguel González y Lastiri, don Agustín Domingo González, don Francisco Vallado, don Pedro José Guzmán, don Buenaventura del Castillo y don Antonio Félix de la Torre y los Síndicos don José Matías de Quintana y don José Francisco Bates. Se dio principio con la lectura de tres oficios del señor Jefe Político Superior, uno por el que avisaba haber reclamado por medio del Ilustrísimo señor Obispo a los curas párrocos del territorio de esta capital el estado de casados, nacidos y muertos en consecuencia del oficio que con fecha 24 le pasó este Ayuntamiento sobre este objeto. Otro en que asímismo avisaba haber pasado la Diputación Provincial del cálculo que con la misma fecha envió este cuerpo de los gastos necesarios para la composición de las piezas destinadas para las sesiones de su Excelencia. El tercero en que reclama en cumplimiento del artículo 17, capítulo 1º de la Ley de 23 de junio último, noticia del estado en que se hayan los varios interesantes objetos puestos a su cuidado por las leyes. Se acordó encargo /sic./ esto último a la comisión respectiva. Se recibió del señor Jefe Político el expediente promovido por don Nicolás del Castillo devuelto por Diputación Provincial con las observaciones que juzgó convenientes aquella corporación. Se mandó pasar a la comisión respectiva. Asímismo se acordó pasar oficio al señor Jefe Político haciéndole presente que esta corporación no le ha remitido los informes circunstanciados de los establecimientos científicos que hay en la capital ordenados por Real Orden de 13 de septiembre de 1812, por no haber

contestado el Rector del Seminario a un oficio que le pasó con fecha 18 de agosto último con inserción del mismo decreto. Revisada la cuenta de alumbrado y plaza presentadas por el administrador don Manuel García Sosa. Se mandaron archivar librándose orden para que el Depositario reciba treinta pesos seis y medio reales de sobrante del fondo de plaza. Presentó el Fiel ejecutor sus cuentas y pasaron a la comisión respectiva para su revisión, con lo que se concluyó esta acta.

Negroe.- González y Lastiri.- González.- Vallado.- Guzmán.- Castillo.- Torre.- Quintana.- Bates.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/LIBRO DE ACUERDOS DEL AÑO DE 1814/

/Sesión del 12 de diciembre de 1813/

En las Casas Consistoriales de esta Ciudad de Mérida de Yucatán, domingo doce de diciembre de mil ochocientos y trece años, en cumplimiento de lo prevenido en la Constitución de la monarqiuía española y decreto nacional de veinte y tres de mayo del año próximo pasado, juntos los ciudadanos de esta parroquia del centro para el nombramiento de los señores electores que conforme a su censo le corresponden para la renovación del Ayuntamiento de esta dicha ciudad, presidiendo la junta el señor Jefe Político Superior de esta provincia Brigadier de los Ejércitos Nacionales don Manuel Artazo, Intendente y Capitán General de la misma, se previno a los ciudadanos concurrentes que para dar principio a la elección debían nombrar dos escrutadores y un secretario, así por mandarlo expresamente la citada ley como por no oponerse la de veinte y tres de junio último que algunos habían objetado entendiendo que por ella se mandaba fuese Secretario de la Junta Electoral para renovación del Ayuntamiento el Secretario del mismo, y en su consecuencia procedieron al nombramiento, en el cual habiéndose /sufra/gado los votos de los ciudadanos fue necesario numerarlos, de que resultador electos escrutadores por la mayoría el catedrático de filosofía don Manuel Carvajal por ochenta y cinco votos y don

Pedro Almeyda, vocal de la Junta de Censura de esta provincia por ochenta y cuatro votos, y para secretario el que lo es de la mencionada junta don Basilio de Argaiz por sesenta y siete votos, en fe de lo cual, firmaron la presente acta el expresado señor Presidente y escrutadores conmigo el infraescrito secretario.

Manuel Artazo.- Manuel Carvajal.- Pedro Almeyda.- Basilio María de Argaiz, secretario.

Dada la una de la tarde de este día doce arriba referido, se suspendió la votación de electores de Ayuntamiento, respectivamente a esta Parroquia del Centro. Dicha votación compuesta de cuarenta listas, que comprenden ciento sesenta y dos votaciones, para continuarla dadas las tres de la tarde y para su constancia firmó el Presidente con los escrutadores ante mí el Secretario.

Artazo.- Carvajal.- Almeyda.- Argaiz.

Siendo ya entrada la noche de este mismo día, se suspendió esta acta, a petición de la junta para continuarla mañana a la hora prevenida y habiéndose contado las listas hechas en toda la tarde se encontraron veinte y siete que comprenden ciento ocho votaciones, las que lacradas y selladas se archivaron en la sala

capitular, y para la debida constancia firmaron conmigo el señor Presidente y escrutadores.

Artazo.- Carvajal.- Almeyda.- Argaiz, secretario.

Habiéndose dado principio a las votaciones arriba citadas a la hora prevenida en la mañana, se suspendió a la una de este día para abrirse luego a las tres de esta tarde por falta de votantes desde las doce y media; y habiéndose contado treinta y cuatro listas íntegras, sin incluir dos que no lo están, se advirtió que contenían ciento cuarenta votaciones que se cerraron y sellaron, y para la debida constania firmaron conmigo el señor Presidente y escrutadores.

Artazo.- Carvajal.- Almeyda.- Argaiz, secretario.

/<u>Sesión del 13 de diciembre de 1813</u>/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida a los trece días del mes de diciembre de mil ochocientos trece años. Estando congregados en las Salas Consistoriales de esta capital el señor Presidente Jefe Superior Político de esta Provincia, don Manuel Artazo. Los escrutadores don Manuel Carvajal y don Pedro Almeyda, por no haber concurrido los ciudadanos a nombrar electores de ayunamiento, habiéndose

abierto las votaciones a las tres y cuarto de esta tarde conforme a lo prevenido en los cedulones fijados desde las once y tres cuartos de la mañana en los lugares acostumbrados y con esta misma fecha; y no habiendo ya pueblo ni más ciudadanos que votasen, siendo ya las cuatro de la tarde, se dio por concluída, y cerrada la acta de las referidas votaciones, procediéndose inmediatamente al escrutinio; en cuyo acto el segundo Síndico don José Francisco Bates en uso de su representación expuso que habiéndo sido notoria la quietud, sosiego, y buen orden, con que el pueblo se ha conducido en las presentes votaciones, custodiándose mutuamente los mismos ciudadanos, pidió se le librase la correspondiente certificación, a que accedió el señor Presidente, que con los nominados escrutadores firmó conmigo para la debida constancia.

Artazo.- Carvajal.- Almeyda.- Argaiz, secretario.

/Sesión del 15 de diciembre de 1813/

En las Casas Consistoriales de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida capial de Yucatán, a los quince días del mes de diciembre de mil ochocientos y trece años. Estando reunidos el señor Presidente Jefe Superior Político de esta provincia don Manuel Artazo, los escrutadores don Manuel Carvajal y don Pedro Almeyda (siendo las once horas del día) se concluyó el escrutinio de las votaciones, que empezó a las cuatro de la

tarde del día trece de este mes; resultando electores de Ayuntamiento, por mayor número de votos, el señor Secretario de lo político don Pablo Moreno con trescientos treinta; el Presbítero don Vicente María Velázquez con trescientos once; el Catedrático don Manuel Carvajal con trescientos siete; el Presbítero don Rafael Aguayo con trescientos cuatro, el Regidor don Antonio Félix Torre con trescientos; el señor Alcalde don Francisco Calero con doscientos noventa y ocho; don José Argüelles con doscientos noventa y ocho; don Juan Jiménez Solís, con doscientos noventa y seis; don Manuel Aguayo con doscientos noventa y uno; don José Antonio Ríos con doscientos noventa y uno; el Regidor don Juan José Trujillo con doscientos ochenta y siete; don Ildefonso Montore con doscientos ochenta y seis; cuyos nombres publicó el nominado señor Presidente en voz alta e inteligible en la junta de ciudadanos que se hallaban presentes; mandando que para que se hiciese más notoria se verificase por la imprenta, y que así dichos electores como los de los barrios concurran a esta Casa Consistorial el domingo inmediato subsecuente a las ocho y media de la mañana para que se ejecute la elección de funcionarios públicos, y firmó su Señoría esta acta con los referidos escrutadores, y conmigo el infraescrito Secretario, para la debida constancia.

Manuel Artazo.- Manuel Carvajal.- Pedro Almeyda.- Basilio María de Argaiz, secretario.

NOTA: De mandata del señor Presidente se archivó en la Sala Capitular un pliego sellado y firmado; que contiene ciento ocho listas, tres carteles, cinco listas de escrutinio y la votación para el nombramiento de escrutadores y Secretario. Mérida fecha ut supra.

Artazo.- Carvajal.- Almeyda.- Argaiz, secretario.

/<u>Sesión del 19 de diciembre de 1813</u>/

En las Casas Consistoriales de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán a los diez y nueve días del mes de diciembre de mil ochocientos trece años. Hallándose congregados el Gobernador Alcalde de primera elección don Francisco Calero Presidente de la Junta Electoral para la renovación del Ayuntamiento por indisposición del señor Jefe Superior Político, los electores de la Parroquia del Centro don Pablo Moreno, Presbítero don Vicente Velázquez, don Laureano Bates, el Catedrático don Manuel Carvajal, don Rafael Aguayo, el Regidor don Antonio Félix de la Torre, el señor Alcalde don Francisco Calero, don José Argüelles, don Juan Jiménez Solís, don Manuel Aguayo, don José Antonio Ríos, el Regidor don Juan José Trujillo, don Ildefonso Montore y por los de San Cristóbal, el Presbítero don Pedro José del Canto, el Presbítero don Rafael García, don José Fernando May, don José Sixo Uc, don José María Dolores Chí, don Manuel Cajim y don Pedro Nolasco Camal, por los

de Santiago don Santiago Pacab, don Manuel Kantun, don José Antonio Na, don Felipe Chan y don Andrés Ek. Se procedió al nombramiento de dos escrutadores que lo fueron don Rafael Aguayo y don Pablo Moreno después de haber asistido a la misa de Espíritu Santo pidiendo al padre de las Luces los dirijiese en el cumplimiento de su encargo conferenciando en sesión pública sobre las personas más convenientes para el mejor gobierno del pueblo con arreglo a la Constitución y leyes, pasando a la votación fueron electos a pluralidad absoluta de votos para Alcalde primero don Basilio Argaiz por veinte y cinco votos, y para segundo don Manuel Milanés por los mismos, para Regidor primero don Juan Nepomuceno Tenrreyro con veinte y cinco votos, en segundo lugar don Felipe Santiago Ríos por veinte y cinco; en tercero don José Manuel Zapata con veinte y cinco, en cuarto don Ildefonso Montore con veinte; en quinto don Juan José Espejo con veinte y cinco, de sexto don Joaquín Solís con diez y siete y para Procurador Síndico don Pedro Almeyda con veinte y cinco votos, con lo que se concluyó esta acta habiéndola publicado en alta voz el señor Presidente para inteligencia del concurso, que firmaron conmigo.

Francisco Calero.- Rafael Aguayo.- Pablo Moreno.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 1º de enero de 1814/

En las Casas Consistoriales de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán a primero de enero de mil ochocientos y catorce, juntos los señores Alcaldes nuevamente elegidos don Basilio María Argaiz primero nombrado y don Manuel Milanés segundo y los señore Regidores don Miguel González y Lastiri, odn Agustín Domingo González, don Pantaleón Cantón, don Francisco Vallado, don Pedro José Guzmán, don Juan Nepomuceno Tenreyro, don Felipe Ríos, don José Manuel Zapata, don Ildefonso Montore, don Juan José Espejo y don Joaquín Solís y el Síndico don José Matías Quintana presidiendo el señor don Manuel Artazo Jefe Superior Político pasaron inmediatamente los nuevamente electos a presentar de uno en uno el juramento prevenido por la Constitución en manos del expresado señor Jefe Político con lo que se concluyó esta acta que firmaron conmigo, en cuyo acto habiendo llegado el Síndico segundo nuevamente nombrado don Pedro Almeyda, prestó asímismo el juramento prevenido en alta voz del mismo señor Presidente.

Artazo.- Argaiz.- Milanés.- González y Lastiri.- González.- Cantón.- Vallado.- Guzmán.- Tenreyro.- Ríos.- Zapata.- Montore.- Espejo.- Solís.- Quintana.- Almeyda.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 4 de enero de 1814/

En las Casas Consistoriales de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán, a los cuatro días del mes de enero de mil ochocientos catorce, reunidos en cabildo extraordinario, los señores Alcalde de primera elección Presidente, Alcalde segundo don Manuel Milanés, Regidores don Miguel González y Lastiri, don Agustín Domingo González, don Pantaleón Cantón, don Francisco Vallado, don Pedro José Guzmán, don Juan Nepomuceno Tenreyro, don Felipe Santiago Ríos, don José Manuel Zapata, don Ildefonso Montore, don Juan José Espejo y don Joaquín Solís y los Síndicos don José Matías Quintana y don Pedro Almeyda, con el objeto de tratar sobre una proposición hecha por el señor Guzmán en el cabildo de 12 de octubre último relativa a estrechar a los procuradores ha hacer ocursos con el objeto de impedir se obligue a los indios a pagar diezmos contra costumbre y ley como aseguraba el señor Guzmán solicitaban los curas. Se acordó encargar a los Síndicos y estrecharles a que cumplan con esta obligación con respecto a los individuos del distrito de este Ayuntamiento (con lo que se concluyó esta acta) y al tiempo de firmar y a propuesta del señor Lastiri, se acordó añadir que el ánimo del Ayuntamiento no es otro sino el que se cumplan exactamente la Constitución y Leyes, muy distante de desear que los Ministros del Santuario se mantengan incongruos.

Argaiz.- Milanés.- González y Lastiri.- González.- Cantón.- Vallado.- Guzmán.- Tenreyro.- Ríos.- Zapata.- Montore.- Espejo.- Solís.- Quintana.- Almeyda.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 6 de enero de 1814/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán, a los seis días del mes de enero de mil ochocientos catorce. Hallándose reunidos en cabildo ordianrio los señores Alcalde de primera elección don Basilio Argaiz Presidente, don Manuel Milanés de segunda elección y los señores Regidores don Niguel González y Lastiri, don Agustín Domingo González, don Pantaleón Cantón, don Pedro Guzmán, don Juan Nepomuceno Tenreyro, don Felipe Santiago Ríos, don Manuel Zapata, don Ildefonso Montore, don Juan José Espejo, don Joaquín Solís y los síndicos don José Matías Quintana y don Pedro Almeyda con el objeto de tratar y conferir materias tocantes a sus atribuciones con arreglo a la Constitución. Habiéndose leído varios oficios de algunos ayuntamientos, ofreciéndose a este cuerpo. Se acordó contestar. El Alcalde auxiliar de Ucú participaba al Ayuntamiento que los vecinos de aquel pueblo se negaban a la construcción de la casa de escuela tan necesaria en aquel pueblo; preguntaba asímismo que de qué fondo había de satisfacer al Mayordomo de la Hacienda de comunidad puesta a su cargo los salarios correspondientes. En cuanto a lo primero se acordó encargar que llevando cuenta exacta de los productos de

arrendamiento y de carnes, invierta lo necesario para el pago de operarios en la construcción de la escuela, y en cuanto a lo segundo, que remita una razón simplificando las existencias de la Hacienda indicada. A propuesta del señor Síndico segundo se acordó tratar en el próximo cabildo. Sobre si le debía proceder o no al nombramiento de nuevo secretario en seguida se procedió al nombramiento de Mayordomo de propios y salió electo don Simón Vargas por los señores don pedro Almeyda, don Ildefonso Montore, don José Manuel Zapata, don Felipe Ríos, don Pedro José Guzmán, don Pantaleón Cantón, don Juan Nepomuceno Tenreyro, don Joaquín Solís, don Juan José Espejo y los dos señores Alcaldes para Mayordomo de pósitos don Damián Gouyoun a pluralidad de votos; para el alumbrado a Domingo Pedraza con la misma pluralidad. Sobre lo que habiendo ocurrido empate con don Manuel de Avila anteriormente no estando presente el señor Jefe Político a quien le corresponde la decisión en semejantes casos, se procedió a nuevo escrutinio por disposición del señor Presidente. Se acordó consultar a la soberanía en orden a lo que se deba en iguales casos no concurriendo el señor Jefe Político. Se presentó don Damián Gouyoun haciendo renuncia del encargo de Mayordomo de pósitos, para el que se le había nombrado, y habiéndosele admitido salió reelecto don Marcelo Villamil con cargo de realizar sus cuentas del año anterior antes de hacerse cargo del oficio y revalidando sus fianzas. A pedimento del señor Guzmán se acordó mandarle dar testimonio de la proposición que hizo a 12 de octubre sobre diezmos de indios de este distrito y de la acta del cabildo extraordinario del día cuatro del corriente. la

comisión respectiva participaba haber revisado la cuenta del mes de noviembre de carnes de la que fue Fiel ejecutor don Pantaleón Cantón. Se aprobó y que su alcance de ochenta y dos pesos dos reales se le entregarán a don Manuel García, encargado del alumbrado. Se acordó dar el libramiento correspondiente a favor del secretario por sesenta y tres pesos cuatro reales gastados en la secretaría en la forma siguiente: tres libros a cinco pesos, una mesa grande con su escribanía en diez y seis pesos, dos resmas de papel blanco para el uso de la oficina, una mesa con su cajón, el papel a diez pesos y la menta en cinco. Un tintero y salvadera de metal en veinte reales y cinco pesos para agayas, caparroso y plumas. Con lo que se concluyó la acta que firmaron conmigo, y al tiempo de firmar hicieron presente los señores Lastiri, González, Zapata, que no habían dado su voto al individuo nombrado para la administración del alumbrado.

Argaiz.- Milanés.- González y Lastiri.- González.- Cantón.- Guzmán.- Tenreyro.- Ríos.- Zapata.- Ildefonso Montore.- Espejo.- Solís.- Quintana.- Almeyda.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 11 de enero de 1814/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán, a los once días del mes de enero de mil ochocientos catorce. Estando reunidos en cabildo ordinario para conferir materias análogas a sus atribuciones con arreglo a la

Constitución, los señores Alcaldes de primera elección don Basilio María Argaiz, Presidente, el de segunda don Manuel Milanés y los señores Regidores don Miguel González y Lastiri, don Agustín Domingo González, don Pantaleón Cantón, don Francisco Vallado, don Pedro José Guzmán, don Felipe Santiago Ríos, don Manuel José Zapata, don Ildefonso Montore, don Juan José Espejo, don Joaquín Solís y los Síndicos don José Matías Quintana y don Pedro Almeyda. Habiéndose leído varios oficios de los pueblos de la provincia dando parte de su renovación, se acordó contestar. En seguida se leyó un oficio del señor Jefe Superior Político en que a consecuencia del reclamo de los Síndicos sobre el pago de los diezmos de los indios de este distrito, pidiendo vista del expediente de la materia, insertaba el dictamen del licenciado don Justo Serrano por el que opinaba este letrado que el Ayuntamiento debería guardar silencio y contribuir a lo que se ha resuelto sobre este particular, con cuyo dictamen se conformó el señor Jefe Político, Acordó este Ayuntamiento que los Síndicos continuasen con sus obligaciones en el expediente sobre diezmos promovidos por los curas, protestando desde luego de nulidad por lo que toca al distrito de esta capital de la resolución tomada en la materia por el señor Vicepatrono Real y Jefe Político Superior y que en cuanto a su oficio de la misma amteria los expresados Síndicos se instruirán de lo que tiene acordado. Se leyó un oficio de los catedráticos de la casa nueva de estudios en el que convidaban al Ayuntamiento asistiese a la función literaria del jueves 13 del corriente dedicada a las soberanas Cortes extraordinarias.

Se acordó asistir en cuerpo. Asímismo se acordó extender a continuación del expediente promovido por don Nicolás Castillo la contestación extendida por la comisión, con lo que se concluyó esta acta que firmaron conmigo.

Argaiz.- Milanés.- González y Lastiri.- González.- Cantón.- Vallado.- Guzmán.- Ríos.- Zapata.- Montore.- Espejo.- Solís.- Quintana.- Almeyda.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 12 de enero de 1814/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán, a los doce días del mes de enero de mil ochocientos catorce. Hallándose reunidos en cabildo extraordinario para tratar materias concernientes a sus atribuciones, los señores Alcalde de primera elección don Basilio María Argaiz, Presidente, Alcalde 2º don Manuel Milanés, los señores Regidores don Miguel González y Lastiri, don Agustín Domingo González, don Pedro José Guzmán, don Felipe Santiago Ríos, don ildefonso Montore, don Juan José Espejo, don Joaquín Solís y los Síndicos don José Matías Quintana y don Pedro Almeyda. Se dio principio con el nombramiento de los Alcaldes auxiliares objeto de la reunión del cabildo y salieron electos para el quinto cuartel por unanimidad de votos don Ildefonso Pérez, don Basilio Solís, don Ildefonso Muñoz, para el sexto cuartel por todos los votos con la exclusión del de el Síndico

segundo por no conocerlos; don Salvador Malaver, don Ambrosio Noh y don José Pablo Castañeda, para el séptimo cuartel por pluralidad absoluta de votos. Don Teodoro S/or/, don Pedro Noalsco Camal y don Francisco Manzanero, para el octavo cuartel a pluralidad de votos don Juan Figueroa, don José Segovia y don Sebastián Mas, para el noveno cuartel por unanimidad de votos, don Santiago Esquivel, don Fernando Arjona y don Juan Na/o/, todos los que deberán presentarse en el próximo cabildo para hacer el juramento prevenido dejándose para otro acuerdo el nomrbamiento de Alcaldes auxiliares del décimo cuartel y de los pueblos auxiliares. En seguida queriendo el Ayuntamiento arreglar anualmente el nombramiento de Fiscal de la Junta Censoria que debe verificarse por este Ayuntamiento, se procedió a efectuarlo y salió electo por unanimidad de votos el licenciado Diego Santa Cruz en lugar del licenciado don Justo González de San Salvador, avisándoles por medio de los oficios correspondientes expresando al último que su renovación se ha verificado por principiar el año de 814, conformándose en esta parte con el espíritu de la Ley, con lo que se concluyó la acta que firmaron conmigo.

Argaiz.- Milanés.- González y Lastiri.- González.- Guzmán.- Ríos.- Zapata.- Montore.- Espejo.- Solís.- Quintana.- Almeyda.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 14 de enero de 1814/

En la Sala Capitular de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán, a los catorce días del mes de enero de mil ochocientos catorce. Habiéndose reunido los señores Alcalde de primera elección don Basilio María Argaiz, Presidente, el de 2ª elección don Manuel Milanés, los señores Regidores don Miguel González y Lastiri, don Agustín Domingo González, don Francisco Vallado, don Felipe Snatiago Ríos, don Ildefonso Montore, don Juan José Espejo, don Joaquín Solís y el primer Síndico don José Matías Quintana con el objeto de tratar materias tocantes a sus atribuciones con arreglo a la Constitución y leyes posteriores. Se dio principio con la lectura del acta anterior que se acordó se diera principio con ello en todas las sesiones a continuación prestaron juramento los Alcaldes auxiliadores elegidos en la acta anterior y habiendo sido exhonerado don Ildefonso Pérez por justas razones que alegó, fue nombrado en su lugar don José María Pérez y para el décimo cuartel don Nicolás Pérez, don Manuel Gamboa y don Juan de la Cruz, quienes deberán presentarse en el próximo cabildo. Leído el oficio del Ayuntamiento de Campeche por el que reclamaba al de esta capital una razón de las medidas que haya tomado en orden a la recaudación de los dos reales impuestos sobre cada barril de aguardiente con el destino de invertir el producto en el Hospital de San Lázaro. Se acordó contestar que hayándose el expediente de la materia en poder de la Junta de Sanidad e ignorando el curso que le haya dado, lo reclamara oportunamente para poder contestar con todo el acierto

que desea. Asímismo a otro oficio del Ayuntamiento de Tekax en que exitaba el celo de este Ayuntamiento para que hiciere ese ayuntamiento estuviese de su parte a fin de realizar la promesa hecha por el Subdelegado don José Castellanos de componer el camino hasta los límites de la Sierra Baja. Se acordó contestar acusando recibo y avisando al mismo tiempo que se tomarían las providencias convenientes con vista del expediente que se haya en poder de la comisión nombrada para el efecto, con lo que se concluyó esta acta que firmaron conmigo.

Argaiz.- Milanés.- González y Lastiri.- González.- Vallado.- Ríos.- Montore.- Espejo.- Solís.- Quintana.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 18 de enero de 1814/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida a los diez y ocho días del mes de enero de mil ochocientos catorce. Hallándose reunidos para tratar materias pertenecientes a sus atribuciones con arreglo a la Constitución en cabildo ordinario de este día los señores Alcalde de primera elección don Basilio Argaiz Presidente, don Miguel González y Lastiri, don Agustín Domingo González, don Pantaleón Cantón, don Francisco Vallado, don Pedro José Guzmán, don Felipe Santiago Ríos, don Manuel Zapata, don Ildefonso Montore, don Juan José Espejo, don Joaquín Solís y el Síndico primero don José Matías Quintana, entraron a prestar juramento los Alcaldes auxiliares

que no lo habían prestado. Presentándose en lugar de don Nicolás Pérez don Diego Alvarez. A continuación se leyó un escrito de maestros artesanos de esta capital por el que pedían remedie este Ayuntamiento los ocursos que en la forma de reclutar tropas ocurren los militares perjudicando muchas veces a sus oficiales. Se acordó oficiar al señor Jefe Superior Político reclamando sobre esta materia y haciéndole presente que como esta conducta es de grande obstáculo por el fomento de las artes; se deberá prevenir a los encargados de este negocio que cuando se necesite de gente para las milicias ocurran a los Alcaldes para que éstos les faciliten los auxilios necesarios según sus conocimientos. Fueron nombrados Alcaldes auxiliares de Kanasín, don Cristóbal Herrera y don Manuel Castech, para Chuburná don Matías Chan, para Izamal don Bernardino Uib, para Caucel don Lorenzo Zapata y don Felipe Santiago Ek, para Ucú don José Mena y don Antonio Herrera, a quienes se les citará para que en el próximo cabildo ocurran a prestar el juramento. Habiéndose procedido al nombramiento de comisiones para el mejor cumplimiento que desempeñan de sus atribuciones, fueron elegidos para la de Ayuntamiento los señores Lastiri y González, para la de Salubridad los señores Zapata y Quintana, para la de pobres los señores Tenreyro, Ríos y Solís, par la de Calles los señors Guzmán y Espejo, para la de Mercados los señores Vallado y Cantón, para la de Caminos los señores Cicero, Montore y Almeyda, para la de Educación los señores Alcaldes, quienes en compañía de los señores Espejo y Tenreyro deberán componer lo de Gobierno, para formar los libramientos en este año los señores

Cicero y Cantón. Leídos dos expedientes, el uno sobre la composición del camino de Sisal, otro sobre venta de tierras de unos individuos de Santiago, se mandaron pasar a la comisión de Ayuntamiento; a la misma comisión se mandó pasar un oficio de los diputados de comercio relativo a la administración del fondo de bodegaje; a los diputados de comercio se mandó pasar el expediente sobre el tráfico de Sisal; a la comisión de pobres un oficio del Jefe Político por el que reclamaba el expediente promovido por el Prior de San Juan de Dios en que solicitaba una parte de la masa general de diezmos. Se aprobaron las fianzas prsentadas por el Mayordomo de propios y Administrador del alumbrado, y se acordó procedan al otorgamiento de las correspondientes escrituras. A contiuación de haber reclamado el Administrador de alumbrado alguna cantidad para los objetos de su cuidado, se acordó que el Depositario entregue cien pesos, así mismo se acordó que sin embargo de no haber asistido algunos individuos de la corporación para su aceptación de las fianzas de los administradores de diversos ramos, se les considere responsables a virtud de habérseles citado para el efecto, con lo que se concluyó esta acta que firmaron conmigo.

Argaiz.- González y Lastiri.- González.- Cantón.- Vallado.- Guzmán.- Ríos.- Zapata.- Montore.- Espejo.- Solís.- Quintana.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/<u>Sesión del 25 de enero de 1814</u>/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida a los veinte y cinco días del mes de enero de mil ochocientos catorce, reunidos en cabildo ordinario los señores Alcaldes don Basilio Argaiz, don Manuel Milanés, los señores Regidores don Agustín González, don Francisco Vallado, don Pantaleón Cantón, don Pedro Guzmán, don Juan Nepomuceno Tenreyro, don Felipe Ríos, don Manuel Zapata, don Ildefonso Montore, don Juan José Espejo y don Joaquín Solís, los Síndicos don Pedro Almeyda y don José Matías Quintana, para tratar los que correspondan a sus atribuciones. Se dio principio con la lectura de la acta anterior y varios oficios en los que algunos ayuntamientos participaban su instalación; se acordó contestarles. A continuación pasó el Alcalde de Kanasín a prestar el juramento de estilo en manos del Presidente. A reclamo del señor Guzmán se acordó comisionar a los señores Zapata y Quintana en compañía del mismo reclamante para aclarar ciertos reparos que se hallan en las cuentas de don Manuel Palomo en su administración de propios en mil ochocientos doce.

Con oficio del señor Jefe Político se recibió el cálculo que remitió este Ayuntamiento de su Excelencia la Diputación Provincial por su medio aprobándola en todas sus partes. En consecuencia se mandó extender el libramiento de los setecientos ochenta y ocho pesos tres y medio reales contra el Depositario para la composición de estas casas consistoriales,

continuando los señores González y Vallado con el encargo de esta reparación y edificación.

Leído otro oficio del Ayuntamiento de Maxcanú en que consultaba a éste, sobre la conducta que debía observar en consecuencia del bando mandado publicar en orden a paga de diezmos de los indígenas. Se acordó contestarle limitándose la respuesta a referir la conducta de este Ayuntamiento.

Habiendo don Camilo Alpízar satisfecho con documentos a los reparos que le repuso la comisión de su cuenta de alhóndiga del año de doce, se mandó archivar a dicha cuenta aprobándola. Asímismo se aprobaron las cuentas de plaza y alumbrado presentadas por don Jayme Tintó en el mismo año y examinadas por la comisión del dicho Ayuntamiento, mandándose entregar los alcances de quince pesos cinco reales y 49 pesos cinco y medio reales al Depositario y la de hospicio a don José Rendón en el mismo año de ochocientos doce.

El señor Alcalde de primera elección hizo presente que habiendo sido reclamado por el de segunda y otros individuos sobre el sermón que predicó el reverendo Obispo de esta diócesis el 23 del corriente, con motivo de la función de San Ildefonso. Hallándose el Ayuntamiento autorizado por el decreto de 10 de junio último a evitar por su parte las consecuencias fatales que resultan de los abusos de los eclesiásticos en el ejercicio de sus funciones, proponía que se citase a cabildo extraordinario y secreto para el jueves próximo con el objeto de tomar las medidas que sean conformes a sus atribuciones con lo referido, con lo que se concluyó esta acta que firmaron.

Argaiz.- Milanés.- González.- Cantón.- Vallado.- Guzmán.- Tenreyro.- Ríos.- Zapata.- Montore.- Solís.- Quintana.- Almeyda.- Lorenzo de Zavala, secretario.

No habiéndose reunido en el todo los señores capitulares para tratar sobre el acuerdo anterior, por haber faltado los señores Zapata, Lastiri y el Síndico Almeyda, se determinó suspender para otro día y poner esta nota de orden del señor Alcalde primero. Mérida 27 de enero de 1814.

Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 28 de enero de 1814/

En la Sala Capitular de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mërida a los veinte y ocho días del mes de enero de mil ochocientos catorce, reunidos en cabildo ordinario los señores Alcaldes don Basilio María Argaiz Presidente y don Manuel Milanés, Regidores don Francisco Vallado, don Pedro José Guzmán, don Juan Nepomuceno Tenreyro, don Felipe Ríos, don José Manuel Zapata, don Ildefonso Montore, don Juan José Espejo, don Joaquín Solís y los Síndicos don José Matías Quintana y don Pedro Almeyda para tratar lo concerniente a sus atribuciones con arreglo a la Constitución. Se dio principio tomándole el juramento por medio de don Sebastián Flota que vino de intérprete a don Martín Chan

nombrado Alcalde auxiliar de Chuburná, en seguida se leyó un escrito de don Antonio Fernández relativo a que se le cancele y anote la escritura de obligación de los cien pesos que reconocía la casa que en subasta pública hubo de los buenes de don Lucas Nicolás Pacheco correspondientes al fondo de pósitos, cuya cantidad con sus equivalentes réditos entregó al Depositario. Se acordó pase a verificarla el presente Secretario. Habiéndose presentado un cálculo formado por don Santiago Serbián por encargo de la comisión de policía de los gastos que deberían hacerse en la conclusión del edificio público situado una cuadra al norte de la Iglesia de San Cristóbal, siendo interesante este paso para que no se pierda. Se acordó comisionar a los encargados de policía por este objeto librándose del fondo de propios la cantidad de mil quinientos ochenta y tres pesos un real encargándoseles reclamar los utensilios anteriormente pagados para este efecto, dando cuenta documentada después de concluída. Convencido el Ayuntamiento de la necesidad que hay de componer sólida y establemente el camino de Sisal, único puerto ultramarino. Se acordó autorizar a la comisión de caminos para invertir en su composición todos los sobrantes de propios y producto de peaje del año pasado y del presente conforme se vayan recaudando haciendo las contratas convenientes para el efecto y usando de los medios que juzgue oportunos hasta su conclusión, dando cuenta documentada al Ayuntamiento. Asímismo se acordó facilitar a la comisión de calles para mandar fabricar cuatro carretas o las que estime convenientes para la composición y aseo de calles. Se acordó que la comisión de

libramiento extienda el correspondiente de quinientos pesos contra el tesorero del Hospicio a favor de la comisión de este ramo para la reparación de aquel edificio presentando la cuenta documentada. Se leyó un escrito de don Sebastián María Flota en que solicita su admisión en la clase de intérprete sin señalamiento de sueldo ni asignación alguna, obligándose a presentar el correspondiente juramento y a servir en las causas de oficio, circunstancias que trasciendan al bien publico. Se dirigió a su solicitud habiéndose prestado en manos del señor Presidente el juramento con lo que se concluyó esta acta que firmaron conmigo.

Argaiz.- Milanés.- Vallado.- Guzmán.- Tenreyro.- Ríos.- Zapata.- Montore.- Espejo.- Solís.- Almeyda.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 4 de febrero de 1814/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida, a los cuatro días del mes de febrero de mil ochocientos catorce. Habiéndose reunido en cabildo ordinario los señores Alcalde don Basilio Argaiz Presidente y don Manuel Milanés y los señores Regidores don Miguel González y Lastiri, don Agustín Domingo González, don Pantaleón Cantón, don Francisco Vallado, don Pedro José Guzmán, don Juan Nepomuceno Tenreyro, don Felipe Ríos, don Manuel José Zapata, don Ildefonso Montore, don Joaquín

Solís y los Síndicos don José Matías Quintana y don Pedro Almeyda, se principió la acta con la lectura de varios oficios del señor Jefe Político. Primero en que participaba la instalación de la Junta de Sanidad con Arreglo al artículo 11º capítulo 2º de la ley de 23 de junio. 2º Contestaba al Ayuntamiento sobre el oficio que le pasó el 18 enero relativo a que no se molestase a los artesanos reclutándolos en las milicias. El señor Jefe Político avisaba haber dado las órdenes correspondientes para que sólo sean Alcaldes aquellos individuos que estén sin ejercicio. Se acordó contestar reproduciendo el tenor del oficio antecedente añadiéndolo y ya que su Señoría ha conocido lo perjudicial que es a las artes el alistamiento ciego que hasta ahora se ha observado, sería muy oportuno el cortar de raíz este abuso; ocurra a los Alcaldes constitucionales a fin de que estos presten los auxilios necesarios en los casos que ocurran. Habiéndose leído un oficio del Mayordomo de propios del año próximo pasado preguntando al Ayuntamiento cuál será la asignación que se le haga por su cobranza, teniéndose presente su exactitud en la administración de este caudal, se acordó pasar a la comisión el oficio entregando las cuentas de su administración abonándose el cuatro por ciento sin perjuicio de lo que resuelva oportunamente este Ayuntamiento acerca de su solicitud.

En consecuencia del decreto del señor Jefe Político por el que manda instalar ayuntamiento en el pueblo de Ucú en virtud de tener el mismo número de almas prevenido por el artículo 310, se encargó al señor Alcalde primero pasara al citado pueblo el

domingo próximo a presidir las votaciones para la instalación del ayuntamiento. Se mandaron pasar a la revisión de don Juan José Espejo la cuenta de alumbrado y comunicación y reparo de faroles presentado hoy por don Pedro José Guzmán y don Jayme Tintó y la del producto de carnes en que corrió el Fiel del mes de enero don Francisco Vallado y la del fondo de encarcelados correspondiente al mismo mes, con lo que se concluyó la acta que firmaron conmigo.

Argaiz.- Milanés.- González y Lastiri.- González.- Cantón.- Vallado.- Guzmán.- Tenreyro.- Ríos.- Zapata.- Montore.- Solís.- Quintana.- Almeyda.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 6 de enero de 1814/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad a los seis días del mes de febrero de mil ochocientos catorce años, se reunieron con el objeto de abrir un paquete remitido por la Gubernación /sic./ de Ultramar los señores Regidores don Miguel González y Lastiri, don Agustín Domingo González, don Juan José Espejo, don Ildefonso Montore, don Felipe Ríos, el Capitán de Milicias don Juan Nepomuceno Tenreyro, don José Manuel Zapata, don Francisco Vallado, don Joaquín Solís. Los señores Síndicos don José Matías Quintana y don Pedro Almeyda, cuyo paquete puso en /.../ el señor Presidente Alcalde de segunda elección don Manuel Milanés, después de hacer la ceremonia de costumbre; y abierto no contenía más que Gacetas de la Regencia del Reino,

desde el número 77 hasta el 119 de los meses de junio y septiembre del año de 1813, cuyo recibo se acordó avisar. Asímismo se recibió un oficio del señor don Miguel de Quijano diputado por esta provincia en contestación al del Muy Ilustre Ayuntamiento de 28 de abril último, con lo que se concluyó esta acta que firmaron conmigo para que conste.

Milanés.- González y Lastiri.- González.- Vallado.- Tenreyro.- Ríos.- Zapata.- Montore.- Solís.- Espejo.- Quintana.- Almeyda.- Juan de DIos Henríquez, por secretario.

NOTA: que importan el porte del paquete y oficio siete pesos seis reales.

Henríquez.

/Sesión del 8 de febrero de 1814/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida a los ocho días del mes de febrero de mil ochocientos catorce años, reunidos en cabildo ordinario los señores Alcaldes don Basilio Argaiz y don Manuel Milanés, los Regidores don Miguel González Lastiri, don Agustín Domigon González, don Francisco Vallado, don Pantaleón Cantón, don Pedro Guzmán, don Juan Nepomuceno Tenreyro, don Felipe Ríos, don Manuel Zapata, don Ildefonso Montore, don Juan José Espejo, don Joaquín Solís y

los Síndicos don José Matías Quintana y don Pedro Almeyda con el objeto de cumplir con las averiguaciones según las leyes. Habiéndose leído dos decretos nacionales remitidos por el señor Jefe Político de 4 de septiembre, uno en que se declararán traidores los que usen de dolo o fraude en la justificación de la imposibilidad física o moral del Rey en los casos necesarios, y a los que hagan lo mismo en la justificación e informes que la Diputación permanente pida y practique para convocar en su virtud a Cortes extraordinarias por lo relativo de inhabilidad del Rey. Y otro que ordena a la Regencia entregar el Gobierno del Reino al Rey que antes haya sido reconocido por las Cortes por Príncipe de Asturias en el momento que se cumplan diez y ocho años; bajo la pena de ser habidos por traidores, de lo contrario, y bajo la misma se manda entregar el gobierno al que no hubiese sido reconocido por Príncipe de Asturias, luego que preste en las Cortes el juramento prescrito en el artículo 373 de la Constitución. Asímismo se acordó acusar recibo y asímismo de estos decretos y asímismo acusar recibo del reglamento para el gobierno interior de las Cortes remitido por el señor Jefe Político.

El expediente de tierras del sitio Popacal, que ha corrido por este Ayuntamiento, pasado por don Matías de la Cámara y don José Antonio Pacab, interesados, se resolvió pasar al Ayuntamiento de Ucú, luego que sea instalado, y cuyos electores estén ya nombrados, respecto a que para plantear dicho Ayuntamiento se ha contado y citado a los vecinos de dicho sitio.

Habiendo presentado sus cuentas de propios y peaje el Administrador de estos ramos en el año próximo pasado de mil ochocientos trece. Se mandaron pasar al examen y revisión de los señores Síndicos nombrados por este mes para la comisión de cuentas, quedando asentado por acuerdo que mensualmente deberán nombrarse dos individuos de este cuerpo, uno de los antiguos y otro de los modernos, para dicha comisión, principiando por los menos antiguos.

Se acordó oficiar al señor Jefe Político noticiándole el nombramietno de las comisiones de este cuerpo para /que/ auxilie por su parte a los comisionados, mandando publicar el correspondiente bando y reiterando la orden de cerramiento de tiendas y aseo de calles en los días de /presupuesto/ con las mantas asignadas. Asímismo se acordó oficiar al señor Jefe Político para que haga efectivo el pago de los quinientos pesos existentes en poder del Coronel don Francisco Heredia, cedidos a este Ayuntamiento para la provincia de San Francisco. A la comisión de policía se mandó pasar para que informe, una solicitud de los sirvientes de alumbrado pidiendo aumento de sueldo por la multiplicación de faroles, con lo que se concluyó esta acta que firmaron conmigo.

Argaiz.- Milanés.- González y Lastiri.- gonzález.- Cantón.- Vallado.- Guzmán.- Tenreyro.- Rïos.- Zapata.- Montore.- Espejo.- Solís.- Quintana.- Almeyda.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 11 de febrero de 1814/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida a los once días del mes de febrero de mil ochocientos catorce, estando reunidos en cabildo ordinario para tratar materias tocantes a sus atribuciones con arreglo a la Constitución y reglamentos los señores Alcaldes don Basilio Argaiz de primer voto Presidente, don Mauel Milanés de segundo, los señores Regidores don Miguel González Lastiri, don Agustín Domingo González, don Pantaleón Cantón, don Pedro Guzmán, don Juan Nepomuceno Tenreyro, don Felipe Ríos, don Manuel Zapata, don Ildefonso Montore, don Juan José Espejo y don Joaquín Solís, que hizo de Síndico primero por defecto de los propietarios. Se dio principio con la lectura de un oficio de la Junta Censora en solicitud de una pieza para el despacho de su Señoría. Se acordó que la comisión encargada de la composición de estas Casas Consistoriales disponga de una pieza para los fines que indicara la Junta Censoria. La comisión de Ayuntamiento presentó su informe a orden al expediente promovido en la Diputación Provincial acerca de la reparación del camino de Sisal. Se mandó tener por acuerdo dicho informe remitiéndolo al Jefe Político para que se le de el curso conveniente. Subsistiendo sin embargo el acuerdo por el que se avisa a la comisión de cmainos invertir en el de Sisal el fondo de peajes, se mandó pasarlo a la comisión de cuentas la del Adminsitrador de pósitos del año próximo pasado para que examine, abone e informe. A la de policía una solicitud de los Alcaldes auxiliares del barrio de

Santa Ana en que piden se les suministre del fondo de propios lo necesario para /aproveer/ /sic./ la casa real de dicho barrio. Habiendo informado la comisión de policía que a los encargados de encender faroles se les debe aumentar el sueldo hasta seis pesos mensuales corriendo ellos con la paga de los cargadores de escalera, se acordó aprobar este informe, con lo que se concluyó esta acta que firmaron conmigo.

Argaiz.- Milanés.- González y Lastiri.- González.- Cantón.- Guzmán.- Tenreyro.- Ríos.- Zapata.- Montore.- Espejo.- Solís.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 15 de febrero de 1814/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida a los quince días del mes de febrero de mil ochocientos catorce y tercero /sic./ de nuestra Constitución, reunidos en cabildo ordinario los señores Alcaldes don Basilio María Argaiz, Presidente y don Manuel Milanés, Regidores don Miguel González, don Agustín Domingo González, don Pantaleón Cantón, don Francisco Vallado, don Juan Nepomuceno Tenreyro, don Felipe Ríos, don Juan José Espejo, don Manuel José Zapata, don Joaquín Solís, don Ildefonso Montore y el Síndico Procurador don José Maatías Quintana, para tratar materias pertenecientes a sus atribuciones. Habiéndose leído un oficio del señor Jefe Político con el que acompañaba otro del Ayuntamiento de Campeche,

reclamando el producto de la administración del aguardiente a favor de San Lázaro, en virtud de una Real Orden de seis de noviembre de ochocientos siete que su testimonio acompañaba el último cuatrimestre, se acordó pasar a la comisión del Ayuntamiento para que informe al señor Alcalde de primera elección para que reclame de los encargados de formar los padrones de los barrios, dichos padrones, y al de segunda elección terminar todas las cuentas pendientes de don Miguel Bolio estando nombrado para el efecto.

El señor Alcalde de primera elección dio cuenta haber instalado el Ayuntamiento del pueblo de Ucú con arreglo a la Constitución y leyes, en virtud de decreto del señor Jefe Político y se le encargó pasar al pueblo de Caucel el domingo inmediato a instalar su Ayuntamiento en consecuencia de decreto de catorce de este mes del mismo señor Jefe Político sobre este particular.

Se acordó encargar particularmente a la comisión de cuentas concluya las de peajes del año de once que recibieron de mano de don Manuel Palomo, don Manuel Pastrana y don Matías Martínez.

Se acordó que yo el infraescrito secretario pase oficio al señor Jefe Polític Superior para que se sirva mandar publicar un bando con el objeto de prestar bajo los /.../ por los /.../ todo género de abusos en la provincia /.../ y al mismo tiempo prevenir se regasen en las calles y maten los perros, pagándose seis medios reales por cada uno del fondo de propios y /.../ policía. Con lo que se concluyó esta acta que firmaron conmigo.

Argaiz.- Milanés.- González y Lastiri.- González.- Cantón.- Vallado.- Tenreyro.- Ríos.- Zapata.- Montore.- Espejo.- Solís.- Quintana.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 18 de febrero de 1814/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida a los diez y ocho días del mes de febrero de mil ochocientos catorce, y tercero de nuestra Constitución, reunidos en cabildo ordinario para tratar materias tocantes a sus atribuciones con arreglo a la Constitución y reglamento, los señores Alcaldes don Basilio María Argaiz, de primera elección Presidente, don Manuel Milanés de segunda elección, y los señores Regidores don Miguel González y Lastiri, don Agustín Domingo González, don Pantaleón Cantón, don Pedro Guzmán, don Juan Nepomuceno Tenreyro, don Manuel José Zapata, don Ildefonso Montore, don Juan José Espejo, don Joaquín Solís y don José Matías Quintana, Síndico Procurador. Entre varios oficios del señor Jefe Político por los que contestaba a este Ayuntamiento en razón que le había dirigido, se leyeron tres: uno en que avisaba a este Ayuntamiento que el domingo veinte del corriente se celebraría en la Iglesia Catedral misa de gracias con motivo del triunfo de nuestra tropa en ambas Españas. Otro en que avisaba igualmente haber dispuesto que los presos de la cárcel se empleen en regar diariamente el frente de estas Casas

Consistoriales y la de Gobierno exitando al mismo tiempo el celo de este cuerpo para que disponga que los Alcaldes auxiliares de los barrios recojan a todos los ebrios que se encuentren y se les destine al aseo y riego de la alameda y otros parajes públicos, proveyendo para el efecto de barriles y cubos; o bien verificando una suscripción voluntaria para este fin. El último oficio por el que avisaba haber tomado asunto en la Diputación Provincial don José Francisco Cicero suplente por ausencia de don Ignacio Rivas. Se acordó en cuanto al primer oficio asistir a la Catedral el domingo, en cuanto al segundo tomar la medida de ocupar los ebrios en riego y aseo de alameda y calles, y en cuanto al tercero contestar quedar enterado este Ayuntamiento. Se acordó que la comisión de libramientos dé el correspondiente sobre los un mil quinientos noventa y tres pesos un real que se han de invertir en la conclusión del edificio público de San Cristóbal a favor de don José María Guzmán, para que vayan suministrando a los comisionados los gastos que se eroguen. Se acordó que la misma comisión dé el librado de los quinientos pesos que se han de gastar en las carretas destinadas para el aseo de calles y riego de la Alameda a favor de la comisión de policía. Se mandó pasar a la comisión de cuentas las del Fiel ejecutor de turno correspondientes al mes de diciembre que presentó por encargo del Regidor don Pantaleón Cantón. El Regidor don Juan José Espejo comisionado para la revisión de la cuenta de alumbrado la presentó aprobada, en su consecuencia se acordó entregar el alcance de setenta y ocho pesos siete reales al Depositario. La misma comisión presentó la cuenta del Regidor

don Pedro Guzmán encargado de la construcción de faroles en su vista. Se aprobó rebajándose del alcance que hace el valor de las setenta y siete libras de fierro que sobró de los faroles reformados, entendiéndose que este remanente de fierro fue resto de los que componían los ochenta faroles que habían puesto en la ciudad. Habiendo dado cuenta la comisión con el escrito de los alcaldes auxiliares del barrio de Santa Ana sobre la reparación de la casa pública y de que se le habilitase de algunos tratos. Se acordó que del residuo que guardase de la de San Cristóbal en que se está entendiendo, se invertirá en la reedificación y demás que se solicita, con lo que se concluyó la acta que firmaron para su constancia.

Argaiz.- Milanés.- González y Lastiri.- González.- Cantón.- Guzmán.- Tenreyro.- Zapata.- Montore.- Espejo.- Solís.- Quintana.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/<u>Sesión del 25 de febrero de 1814</u>/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de mérida, a los veinte y cinco días del mes de febrero de mil ochocientos catorce años, reunidos en cabildo ordinario para tratar materias tocantes a sus atribuciones, los señores Alcaldes don Basilio María Argaiz de primera elección, don Manuel José Milanés de 2ª y los regidores don Miguel González y Lastiri, don Agustín Domingo González, don Pantaleón Cantón, don

Francisco Vallado, don Pedro José Guzmán, don Juan Nepomuceno Tenreyro, don Juan José Espejo, don Joaquín Solís y el Síndico don José Matías Quintana, se dio principio con la lectura de dos oficios del Jefe Político, el primero por el que avisaba haber reclamado la cantidad de quinientos pesos con sus réditos de que es deudor don Francisco Heredia a los caudales públicos y el segundo por el que pedía informe sobre la conducta de don Francisco Ontiveros que solicita poner una escuela pública. Se acordó pasar el segundo oficio a la comisión respectiva. Leído un escrito de los Alcaldes auxiliares del barrio de la Mejorada en solicitud de que se les auxilie con algún dinero para comprar un solar a fin de fabricar una casa, ya sea de paja o de piedra, proporcionando de un peculio para el pago de operarios y materiales, se acordó pasar a la comisión respectiva. A las comisiones correspondientes se mandaron pasar un escrito de don José María Mendieta, maestro de primeras letras en que pretendía aumento de sueldo y otro de don Domingo Pedraza, administrador de alumbrado, en que solicita lo mismo. Habiendo informado la comisión nombrada para revisar las cuentas que produjo el Administrador que fue de propios don Manuel Palomo que no se hizo cargo de las tornaguías en que se le salía alcanzado en la cantidad de setecientos noventa y ocho pesos, siete y medio reales que debió exhibir con la citada cuenta, se acordó encargar a uno de lso Síndicos ocurriese a formalizar el cobro de la cantidad ante uno de los señores Alcaldes con arreglo a derecho, siendo de cuenta del culpado el pago del trabajo impendido en la investigación de dicha cuenta.

Habiendo informado el Síndico primero que las cuentas de peaje de don Manuel Pastrana, don Matías Martínez y don Manuel Palomo debían pasarse al examen de un individuo instruído por que en vista de las guías y torna-guías produzca la cuenta con exactitud, se acordó pasarla a don Manuel Rodríguez de León para el efecto, siendo de cuenta de los culpados el pago del trabajo.

La comisión nombrada para la revisión de las cuentas de abasto presentada por el Fiel de turno correspondiente al mes de diciembre, informó estar legal y se acordó aprobarla entregándose el alcance de sesenta y seis pesos al Depositario don Pedro Elizalde.

Estando acordado que los individuos del Ayuntamiento alternen con los señores Alcaldes para las rondas de noche, se acordó pasar oficio al señor Jefe Político a fin de que mande publicar un bando para poner en noticia del pública esta disposición, y se den los auxilios convenientes a estos individuos en los casos que ocurran.

La comisión de Ayuntamiento presentó su informe sobre el expediente promovido por el Padre Prior de San Juan de Dios, en que solicitaba el noveno y medio sobre la masa de diezmos; y asímismo otro informe relativo al Hospital de San Lázaro de Campeche. Se mandaron tener como acuerdo dichos informes, con lo que se concluyó la acta.

Argaiz.- Milanés.- González y Lastiri.- González.- Cantón.- Vallado.- Guzmán.- Espejo.- Solís.- Quintana.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 1º de marzo de 1814/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida, a primero de marzo de mil ochocientos catorce años y tercero de nuestra Constitución. Hallándose reunidos en cabildo ordianrio apra tratar materias tocantes a sus atribuciones, los señores Alcaldes don Basilio María Argaiz de primera elección Presidente, don Manuel José Milanés de segunda elección y los señores Regidores don Agustín Domingo González, don Francisco Vallado, don Juan Nepomuceno Tenreyro, don Felipe Ríos, don Manuel Zapata, don ildefonso Montore, don Juan José Espejo, don Joaquín Solís y el Síndico primero don José Matías Quintana, se dio principio con la lectura de dos oficios, uno del señor Diputado don Angel Alonso y Pantiga, Diputado a Cortes por esta provincia en el que participaba haber llegado a Cádiz y tomado asiento en el Congreso, y al mismo tiempo se ofrecía a este cuerpo y el otro de don José Martín Espino Zapata agente de nogocios en la corte por el que suplica se le tenga presenta para los negocios que se le quieran confiar. Se acordó contestar. En seguida se leyó un oficio de don Manuel Avila, con el que acompañaba el padrón de cuya formación fue encargado, y poniendo en consdieración los trabajos y gastos que había

impendido /sic./, pedía se le aumentase alguna cantidad sobre lo tratado, y al mismo tiempo se sirviese su Señoría tenerle presente para información del estado general de esta capital. Se acordó pasar a la comisión de cuentas. A la de ayuntamiento una solicitud de don José Pinzón, vecino de esta ciudad pidiendo permiso para hacer una milpa de potasa a sotavento de la playa de Chuburná. A la comisión de centas se pasó la del alumbrado del mes de febrero y se le mandaron entregar cien pesos por haber representado no tener suficiente dinero para cubrir los gastos. Prestó juramento el Alcalde auxiliar de Izimná: por enfermedad y renuncia de don Francisco Manzanero, Alcalde auxiliar del barrio de San Cristóbal. Les subrrogó a su lugar a don Luis Angulo quien prestó inmediatamente el juramento. Se recibieron cuatro decretos comunicados por la Gobernación de Ultramar al señor Jefe Político quien por conducto del señor Alcalde primero de este Ayuntamiento los dirigió para su inteligencia. El primero de 17 de agosto de 813, por el que se extingue el castigo de azotes en als escuelas, el 2º contiene un acuerdo de las Cortes generales y extraordinarias en que se determina que para la elección de diputados, se proceda siempre con los electores presentes, sin que por la falta de algunos se repita la elección de partido. El tercero una Real Orden de 9 de agosto del mismo año en que su alteza la Regencia, con el ojeto de facilitar los recursos de los habitantes de ultramar, dirijan su solicitud a los ayuntamientos, diputaciones provinciales o jefes políticos, que se declara por punto general, que todos los militares que mueran de epidemia en la plaza sitiada sin dejar a

sus familias derecho a losbeneficios del Monte Pío militar, sean considerados como muertos en accidente de guerra, desde que se declara epedínvica /sic./ la enfermedad reinante en el país, con lo que se concluyó la acta que firmaron conmigo para su constancia.

Argaiz.- Milanés.- González.- Vallado.- Tenreyro.- Ríos.- Zapata.- Montore.- Espejo.- Solís.- Quintana.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 4 de marzo de 1814/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán, a los cuatro días del mes de marzo de mil ochocientos catorce y tercero de nuestra Constitución. Estando reunidos en cabildo ordinario los señores Alcaldes don Basilio María Argaiz de primera elección, don Manuel José Milanés de segunda, los señores Regidores don Agustín Domingo González, don Pedro José Guzmán, don Felipe Santiago Ríos, don Juan José Espejo, don Joaquín Solís y el Síndico don José Matías Quintana, a tratar materias análogas a sus atribuciones con arreglo a la Constitución y reglamentos. Habiendo resultado del libro de introducción de caudales del pósito haber enterado el Regidor honorario don Juan Ramón los cuatrocientos dos pesos siete y medio reales en 17 de junio de 1796 que resultan de la cuenta que virtió, se dio por cerrada en cuanto a lugar en derecho.

Habiendo informado la comisión sobre el aumento de sueldo que solicita el Administrador de alumbrado don Domingo Pedraza que era muy justa su solicitud en virtud de haberse aumentado los faroles más que el doble número y que labra las velas a beneficio del fondo. Se acordó pasarle el sueldo de doce pesos. La misma comisión opinaba informando sobre la solicitud de don Manuel Avila encargado del padrón del barrio San Cristóbal y sus auxiliares que debía aumentársele sobre lo que se estipuló con proporción a los gastos que se hicieron en los padrones del centro y los gastos que impendió en haber estado en las ciento treinta y un poblaciones que comprende. Se acordó pasarlo al Regidor don Felipe Ríos y don Nicolás del Castillo para que en vista de lo que informa la comisión gradúen lo que deba dársele a más de lo convenido. Se acordó encargar a Domingo Cantón el padrón general de esta ciudad. Se aprobó el dictamen de la comisión que ha informado ser justa la solicitud de José Pineda en orden a que se le permita poseer una milpa de potasa en las inmediaciones de Chuburná, y se acordó entregar la representación con el correspondiente decreto a la parte. Así mismo se aprobó el dictamen de la comisión de Ayuntamiento relativa a la solicitud de don Francisco Ontiveros. Se leyó un escrito de don Antonio Félix de la Torre en el que solicitaba se le abonen del fondo correspondiente la cantidad de ciento ochenta pesos medio real que se erogaron de gastos en cuatro representaciones que hizo a favor de este comun a la época que fue su Síndico Procurador. Se pasó a la comisión de cuentas, con lo que se concluyó la acta que firmaron conmigo.

Argaiz.- Milanés.- González.- Guzmán.- Ríos.- Espejo.- Solís.- Quintana.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 7 de marzo de 1814/

En la Sala Consistorial de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán a los siete días del mes de marzo de mil ochocientos y catorce años y tercero de nuestra Constitución. Habiéndose reunido en cabildo extraordinario el señor Jefe Superior Político, Presidente, los señores Alcaldes don Basilio María Argaiz de primera elección, don Manuel José Milanés de segunda y los señores Regidores don Agustín Domingo González, don Pantaleón Cantón, don Francisco Vallado, don Pedro José Guzmán, don Juan Tenreyro, don Felipe Ríos, don Manuel Zapata, don Ildefonso Montore, don Juan José Espejo, don Joaquín Solís y los Síndicos don José Matías Quintana y don Pedro Almeyda, convocado por el expresado señor Alcalde de primera elección con motivo de habérsele injuriado en un libelo presentado ante su tribunal por el cura don Manuel Pacheco (~~en cuyo libelo~~) hizo la siguiente proposición, que habiendo manifestado el notorio insulto y vilipendio hacho a la respetable autoridad que regentea con la amenaza criminal que le hace diciendo que no sabe cómo hombre frágil hasta dínde alcanzará su sufrimiento, y que estando especialmente autorizado el señor Jefe Político por el artículo 1º capítulo 3º de la ley de 23 de junio último a

hacer ejecutar las leyes y órdenes del gobierno, y en general de todo lo que pertenece al orden público, y presperidad de la provincia, pedía el cumplimiento de la Real Orden de 10 de junio del citado año cerca de debería /sic./ dar puntual aviso al gobierno así de las infracciones de ella como de un pronto remedio haciendo como desde luego hizo bajo del decoro debido la solemne protesta de no ser responsable, y sí el señor Jefe Político a Dios y a la Nación de cualquier desorden que resulte por el incumplimiento de la expresada Real Orden lo que no espera, pues su Señoría hará en virtud del juramento que tiene prestado de guardar la Constitución política de la Monarquía Española observar las leyes y ser fiel al Rey. Se lleve a efecto y que en el inesperado caso de quedar infringida la Real Orden, y menospereciada su autoridad, hacía renuncia de la vara de justicia que le depositó este respetable pueblo a quien en su consecuencia rendía las debidas gracias por el honor que le había conferido pidiendo se le dé testimonio de lo que se acuerde. El Ayuntamiento queriendo por su parte auxiliar al Alcalde con arreglo al artículo 10 del capítulo I de la ley de 23 de junio de 1813, y cumplir con la disposición de 10 de junio que encarga a los ayuntamietnos proceder en su caso contra los eclesiásticos que de cualquier modo denigren al gobierno o a los que en su nombre dirigen el estado, queriendo asímismo cortar los desórdenes que pueden resultar de la impunidad de esta conducta, pues el público la mira con escándalo, acordó: librar el testimonio que pide el señor Alcalde pasar oficio al señor Jefe Político Superior con inserción de este acuerdo y del

escrito que lo anotaba, pidiendo a su señoría al mismo tiempo que con acuerdo del reverendo Obispo tome una providencia enérgica, y arreglada a la Real Orden citada; sin perjuicio de que este Ayuntamiento tome por su parte las providencias que estén en sus facultades.

Se acordó igualmente a propuesta del señor Guzmán dar cuenta de esta ocurrencia escandalosa a la Regencia del Reino, con los testimonios de lo hasta aquí actuado que ofreció expensar el indicado señor guzmán, con lo que se concluyó esta acta que firmaron para su constancia.

Artazo.- Argáiz.- Milanés.- González.- Pantaleón Cantón.- Vallado.- Guzmán.- Tenreyro.- Ríos.- Zapata.- Montore.- Espejo.- Solís.- Quintana.- Almeyda.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 11 de marzo de 1814/

En la Sala Consistorial de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán a los once días del mes de marzo de mil ochocientos catorce años y tercero de nuestra Constitución, reunidos en cabildo ordinario los señores Alcaldes don Basilio MAría Argaiz de primera nominación y el de segunda don Manuel José Milanés, los señores Regidores don Pantaleón Cantón, don Francisco Vallado, don Pedro José Guzmán, don Juan Tenreyro, don Felipe Ríos, don Manuel Zapata, don Ildefonso Montore, don Juan José Espejo, don Joaquín Solís y el Síndico primero don José

Matías Quintana con el objeto de tratar materias tocantes a sus atribuciones con arreglo a la Constitución y reglamentos. Se dio principio por la lectura de tres oficios del señor Jefe Político relativos dos a reclamar la importancia del remate en favor del San Lázaro de Campeche, y uno exitando el celo de este Ayuntamiento con el objeto de que incite al comercio para que haga sus expediciones con carne y arroz a Panzacola para socorrer las necesidades de aquella que se hallaba con escasez según oficio de su Gobernador. Se acordó en cuanto a lo primero poner a disposición del Ayuntamiento de Campeche la cantidad producida por el remate y en cuanto al segundo, el Ayuntamiento hará cuanto esté en sus alcances. A continuación se leyeron dos decretos nacionales comunicados a este Ayuntamietno por medio del señor Alcalde primero, uno de 8 de septiembre último por el que se participa el nombramiento de los individuos de la Diputación permanente de Cortes y otro del 16 del mismo en que se fijan las reglas que deben seguirse en los negocios contenciosos de hacienda púlica con arreglo a los principios sancionados por la Constitución. Se acordó contestar. La comisión de cuentas presentó con varios reparos las de propios y pósitos las que le mandaron entregar a las partes para que satisfagan a las objeciones. A la misma se mandó pasar para la revisión la cuenta de carnes del mes de febrero último. Se acordó que todos los capitulares están en la obligación de concurrir a los cabildos bajo la multa de cuatro pesos si no lo hicieren, no ocurriendo causa justa previo aviso al señor Presidente. Leído un escrito de renuncia del Alcayde de la

cárcel, se le admitió y acordó este cuerpo se avise al público por medio de la prensa, expresando la asignación que se le pasa para que ocurra el que quiera dicho empleo. La comisión de libramientos dará el correspondiente a favor de don José Francisco Bates para que el Depositario entregue los mil treinta y dos pesos que recibió de la Hacienda Pública cedidos por la Provincia Seráfica a favor de la imprenta con cargo de no poder salir ésta de la capital. Asímismo se acordó instar al señor Capitán General sobre que active el entrego de los quinientos pesos y sus réditos que debe verificar el señor Coronel don Francisco Heredia sobre que se le han hecho repetidos reclamos que hasta el día no han tenido efecto. En vista del informe de la comisión sobre la solicitud de don Manuel Avila encargado de los padrones del distrito de San Cristóbal, en que manifestaba el trabajo que impendió en su formación y opinaba se le diesen veinte pesos sobre lo estipulado. Se acordó que la comisión sobre la solicitud de don Manuel Avila encargado de los padrones del distrito de San Cristóbal, en que manifestaba el trabajo que impendió en su formación y opinaba se le diesen veinte pesos sobre lo estipulado. Se acordó que la comisión de libramientos dé el librado así de los veinte pesos de gratificación como de los cuarenta que se le restan contra el administrador de propios. Habiendo hecho presente el señor Zapata que para asentar el nombre de los vacunados había comprado un libro blanco en cinco pesos. Se acordó que la dicha comisión libre contra el citado Administrador de propios los dichos cinco pesos. Se acordó pasar oficio al señor Jefe Político mirándole

sobre las diligencias que de acuerdo con el reverendo Obispado hubiese dictado para el cumplimiento del decreto de 10 de junio de mil 813 relativo al insulto hecho al señor Presidente Alcalde primero nombrado, con lo que se concluyó la acta que firmaron para su constancia.

Argaiz.- Milanés.- Cantón.- Vallado.- Guzmán.- Tenreyro.- Ríos.- Zapata.- Montore.- Espejo.- Solís.- Quintana.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 18 de marzo de 1814/

En la Sala Consistorial de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán, a los diez y ocho días del mes de marzo de mil ochocientos catorce años, y tercero de nuestra Constitución. Habiéndose reunido en cabildo ordinario los señores Presidente Alcalde primero don Basilio María Argaiz y don Manuel José Milanés de segundo voto, los señores Regidores don Miguel González y Lastiri, don Agustín Domingo González, don Pantaleón Cantón, don Francisco Vallado, don Pedro José Guzmán, don Felipe Ríos, don Manuel José Zapata, don Ildefonso Montore, don Juan José Espejo, don Joaquín Solís y el segundo (sic./ Síndico don José Matías Quintana, a tratar y conferir materias tocantes a sus atribuciones con arreglo a la Constitución política de la Monarquía española. Se dio principio por la lectura de cinco oficios. El primero del señor Jefe Político Superior por el que

pedía informe a este Ayuntamiento para proveer a la solicitud del pueblo de Kanasín que pretende ayuntamiento sobre si le corresponden las haciendas que expresa. Se acordó pasar este oficio a don Martín Irabién y a don Manuel Avila, para que como instruídos en la materia, informen. El segundo es el que insistía don Manuel Avila se le abonase la gratificación señalada en la anterior acta apoyándose en que el comisionado don Nicolás Castillo no tenía conocimiento sobre la materia, no se dio lugar a esta solicitud; otro de dicho señor Jefe Político por el que avisaba a este Ayuntamiento la función solemne que con motivo del aniversario de la publicación de la Constitución deberá hacerse en la iglesia catedral. Se acordó asistir. Otro en que el mismo señor inserta un decreto de las Cortes relativo a que los gobernadores de plazas sitiadas que cumplieran con sus deberes en los sitios de éstas, sean considerados como jefes en los premios señalados en el decreto de 31 de agosto de 811. Otro del Ayuntamiento de Campeche en que en virtud de decreto del señor Jefe Político avisaba a este cuerpo pusiese a disposición de don Joaquín Cásares adminsitrador del Hospital de San Lázaro el producto de la contribución impuesta sobre los barriles de aguardiente que se destilan en esta ciudad. Se acordó oficiar a dicho Ayuntamiento que estaba pronta dicha cantidad. Se recibió un oficio del señor don Pedro Pablo PAz diputado electo a Cortes en el que se ofrecía a este cuerpo con toda unanimidad. Se acordó contestarle y al mismo tiempo oficiar a los señores diputados que esta corporación ha nombrado una comisión de su seno que deberá cumplimentarlos el domingo inmediato,

componiéndose dicha comisión de los señores Alcaldes de primera elección, Regidor don Miguel González y Lastiri, don Agustín Domingo González, don Pantaleón Cantón y don Francisco Vallado.

Asímismo se acordó oficiar por tercera vez al señor Jefe Político reclamándole las medidas que haya tomado sobre la desagradable ocurrencia en que el cura don Manuel Pacheco había insultado al señor Alcalde de primera elección para que este Ayuntamiento tome por su parte y con arreglo al propio decreto, las providencias más enérgicas que estén en sus alcances.

La comisión presentó las cuentas de alumbrado y no habiendo opuesto reparo alguno se aprobaron, que el alcance se entregue al Depositario don Pedro Elizalde y los sesenta y tres pesos cinco reales correspondientes a los pobres de la cárcel, se entreguen al Regidor en turno. Habiendo contestado el Adminsitrador de propios a los reparos opuestos por la comisión. Se pasó a la misma para los fines consecuentes. Con lo que se concluyó la acta que firmaron conmigo.

Argaiz.- Milanés.- González y Lastiri.- Gnozález.- Cantón.- Vallado.- Guzmán.- Ríos.- Zapata.- Montore.- Espejo.- Solís.- Quintana.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 22 de marzo de 1814/

En la Sala Consistorial de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán a los veinte y dos días del mes de marzo de

mil ochocientos catorce años y tercero de nuestra Constitución. Habiéndose reunido en cabildo ordinario los señores Presidente Alcalde primero don Basilio María Argaiz, Alcalde segundo don Manuel José Milanés y los señores Regidores don Miguel González y Lastiri, don Agustín Domingo González, don Pantaleón Cantón, don Francisco Vallado, don Pedro José Guzmán, don Juan Nepomuceno Tenreyro, don Felipe Ríos, don Manuel Zapata, don Ildefonso Montore, don Juan José Espejo y el primer Síndico don José Matías Quintana, para tratar materias tocante a sus atribuciones con arreglo a la Constitución y decretos nacionales. /Instruídos a cumplimentarlos/ los señores Diputados electos para las futuras Cortes, señor Cura don Juan José Negroe y don Pedro Pablo de la Paz y después de tratárseles con la consideración debida se les despidió y sacó hasta la puerta una comisión. Seguidamente se leyeron varios oficios del señor Capitán General de Nueva España en los que acompañaba varios decretos nacionales y reales comunicados ya a esta corporación por el Jefe Superior Político; y se acordó oficiar a dicho señor Jefe Político que no conociendo este cuerpo otro órgano de comunicación con el Gobierno que su Señoría, se sirva desde luego oficiar al señor Capitán General de Nueva España en decoro de su representación que en lo sucesivo cuando se trata de materia gubernativa, se sirva atenerse a las soberanas leyes que disponen la existencia de un Jefe Político en cada provincia con absoluta independencia de cualquiera otra en cuyo caso se haya la de Yucatán. Se acordó oficiar al señor Jefe Político informándole que el pueblo de Kanasín con su respectiva comarca

asciende a un mil seiscientas cuarenta y cinco al mes, según el censo que existe en la oficina de este Ayuntamiento y el informe del Regidor comisionado.

Consecuente a habérsele admitido a Luis Alvarado Alcayde de la cárcel su renuncia, fue colocado en su lugar con la asignación señalada don Raymundo López.

Habiéndose presentado varios vecinos de Pocapal y otros de la Hacienda Susula quejándose de que los Ayuntamientos de Caucel y Ucú les imponían cargas /de/ cobranza no pertnecientes a su distrito, se acordó pasar los expedientes al señores Jefe Político para que con acuerdo de la excelentísima Diputación a que pertenece la distribución de partidos resuelvan lo conveniente, con lo que se concluyó la acta que firmaron para su constancia.

Argaiz.- Milanés.- González y Lastiri.- González.- Cantón.- Vallado.- Guzmán.- Tenreyro.- Ríos.- Zapata.- Montore.- Espejo.- Quintana.- Lorenzo de Zavala, secretario.

NOTA. Se acordó pasara a la comisión de libramientos la cuenta del Adminsitrador de propios para que evacúe el informe que indican los Síndicos et supre.

Zavala.

/Sesión del 29 de marzo de 1814/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán, a los veinte y nueve días del mes de marzo de mil ochocientos catorce años y tercero de nuestra Constitución y séptimo del reinado del señor don Fernando Séptimo. Habiéndose reunido los señores Alcalde primero don Basilio María Argaiz y don Manuel Milanés segundo Alcalde y los señores Regidores don Miguel González y Lastiri, don Agustín Domingo González, don Francisco Vallado, don Pedro José Guzmán, don Juan Nepomuceno Tenreyro, don Felipe Santiago Ríos, don Manuel José Zapata, don Ildefonso Montore, don Juan José Espejo, don Joaquín Solís, el primer Síndico don José Matías Quintana. Se dio principio con una proposición del señor Lastiri en que hace presente que siendo una de las principales atribuciones del Ayuntamiento, el promover la industria y la agricultura desde luego se tomase una providencia activa para que los solares de este distrito siembren de maíz y alguna planta de henequén y mopal /sic./, a la consecuencia se acordó que por medio de los señores Alcaldes se encargare a los auxiliares de los barrios que tengan cuidado en que se verifique tan útil resolución. Los individuos de este cuerpo que dieron en el mes de mayo útimo algunas cantidades en calidad de préstamo para habilitar a los señores representantes a Cortes, reclamaba su reintegro y en su consecuencia se acordó oficiar al señor Jefe para que su excelencia la Diputación Provincial se sirva disponer el pago, respecto a haber fondos públicos con qué satisfacer. Se mandó pagar al Alcalde de la

cárcel saliente el alcance de cuatro pesos que resultan que a su favor. La comisión de libramientos facilitará a los encargados de la reedificación del hospicio las cantidades que sean necesarias hasta su conciliación. Se acordó que la misma dé el correspondiente librado a favor del segundo Síndico secretario de las elecciones de Diputados dé la cantidad de once pesos siete reales por los gastos hechos en ellas, consecuente al decreto del señor Jefe Político. Se mandó pasar al Alcalde de segunda elección un escrito de don Miguel Bolio en que reclamaba la liquidación de todas /sus/ cuentas, para que consecuente a lo anteriormente acordado las concluya. Habiendo satisfecho la comisión de libramientos los reparos que contra ellas resultaron, se mandó devolver a los de cuentas para que expongan lo que juzgue oportuno. Las cuentas de plaza presentadas por don Domingo Pedraza se pasaron a la comisión respectiva. El señor Alcayde de la cárcel hacía presente la falta de silla y de unos utensilios. Se pasó a la comisión de gobierno. El señor Jefe Político contestó al Ayuntamiento sobre las reconvenciones que se le habían hecho en orden a la ocurrencia entre el señor Alcalde primero y el cura don Manuel Pacheco que insultó al primero, como se le ha dicho, insertando el oficio que había pasado a su Ilustrísimo, reclamando el respecto a las autoridades, una copia de un escrito del reino en que se disculpaba ante su ilustrísimo y un oficio de éste último en contestación al del señor Jefe Político. Se acordó dar cuenta a la Regencia con el correspondiente informe haciendo presente las dudas que acuerda para que su Alteza provea el correspondiente

remedio extendiéndose los testimonios necesarios, y con lo que se concluyó la acta que firmaron conmigo para su constancia.

Argaiz.- Milanés.- González y Lastiri.- González.- Vallado.- Guzmán.- Tenreyro.- Ríos.- Zapata.- Espejo.- Solís.- Montore.- Quintana.- Lorenzo de Zavala, secretario.

NOTA: A proposición del señor Vallado y por anuencia del señor Pantaleón Cantón, se nombró don Pedro José Guzmán para que le acompañe en la comisión de libramientos y se acordó que ésta diese el correspondiente a favor de Domingo Cantón y contra el Administrador de propios de la cantidad de cincuenta pesos a buena cuenta del estado general de esta capital y su comarca que se le encargó.

Zavala.

/Sesión del 15 de abril de 1814/

En la Sala Consistorial de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán a los quince días del mes de abril de mil ochocientos catorce años y tercero de nuestra Constitución. Hallándose reunidos en cabildo ordinario los señores don Basilio María Argaiz Alcalde primero Presidente, don Manuel José Milanés segundo Alcalde y los señores Regidores don Francisco Vallado, don Pedro José Guzmán, don Felipe Santiago Ríos, don Manuel José

Zapata, don Ildefonso Montore, don Juan José Espejo, don Joaquín Solís y el Síndico primero don José Matías Quintana, a tratar materias tocantes a sus atribuciones con arreglo a la Constitución y reglamentos. Se dio principio con la lectura de un oficio del señor Diputado electo a Cortes don Miguel Duque de Estrada en que se ofrecía este Ayuntamiento y se acordó contestarle. Seguidamente se leyó un oficio que la Diputación Provincial pasó al señor Jefe Político con fecha 11 de marzo en que se incluye una proposición del señor Ibarra relativa a la importancia del comercio de Veracruz y México que han logrado monopolizar el comercio de efectos europeos, con exclusión de las plazas de esta provincia. Se acordó pasar a la comisión para que informe apoyando la proposición del señor Ibarra. Se acordó por punto general que la comisión a que se pase alguna cuenta sea precisamente la que la evacúe, esto es, que los individuos que conocieron de la cuenta continúen hasta su conclusión. Las cuentas de plaza presentadas por el Administrador se aprobaron y el alcance de ambas se mandó encargar al Depositario. Las del Administrador de alumbrado don Manuel García pertenecientes a los meses de diciembre y enero se mandaron pasar a la comisión de cuentas. Se acordó que en el cabildo inmediato se trate de nombrar comisionado para la contribución de las salinas. El otro oficio del señor Jefe Político con el que dirigía seis ejemplares de la consulta hecha por la excelentísima Diputación en el expediente del comercio libre y otros del aviso anticipado de su adopción. Se acordó contestar, con lo que se concluyó la acta que firmaron para su constancia.

Argaiz.- Milanés.- González y Lastiri.- Vallado.- Guzmán.- Ríos.- Zapata.- Montore.- Espejo.- Solís.- Quintana.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 17 de abril de 1814/

En la Sala Consistorial de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán a los diez y siete días del mes de abril de mil ochocientos catorce años y tercero de nuestra Constitución, reunidos en cabildo extraordinario de este día los señores Alcalde don Basilio María Argaiz Presidente, señores Regidores don Miguel González y Lastiri, don Manuel José Zapata, don Ildefonso Montore, don Joaquín Solís y los Síndicos don José Matías Quintana y don Pedro Almeyda, con el objeto de abrir unos pliegos relativos del Rey, hechas las ceremonias de estilo, se procedió a la apertura de dichos pliegos. Se hallaron gacetas de la Regencia desde julio hasta septiembre comprehendiendo los números noventa y nueve hasta ciento diez y nueve, cuyo porte de veinte y siete reales se mandó /archivar consecuente/ del sobre que se archivó, con lo que se concluyó la acta para su constancia.

Argaiz.- González y Lastiri.- Zapata.- Montore.- Solís.- Quintana.- Almeyda.- Domingo Cantón, por secretario.

/Sesión del 19 de abril de 1814/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida, a los diez y nueve días del mes de abril de mil ochocientos catorce años y tercero de la Constitución. Hallándose reunidos en cabildo ordinario los señores Alcalde primero don Basilio Argaiz, el segundo don Manuel Milanés, Regidores don Pantaleón Cantón, don Francisco Vallado, don Felipe Ríos, don Manuel Zapata, don Juan José Espejo, don Ildefonso Montore y los Síndicos don José Matías Quintana y don Pedro Almeyda, con el objeto de tratar según sus atribuciones. Principió la sesión con la lectura de tres oficios del señor Jefe Político, el primero con el que remitía el plan de Lotería que este Ayuntamiento le dirigió en 23 de noviembre último, aprobado por su Excelencia la Diputación Provincial con las adiciones que constan en el informe, y mandando su Señoría que este cuerpo proceda desde luego a poner en ejecución dicha lotería, remitiéndole testimonio del expediente por triplicado para dar cuenta a su Majestad. Se acordó contestar al señor Jefe Político que este cuerpo procedió con la brevedad posible a la ejeción del proyecto y que acomodándose a las adiciones de su Excelencia ha creído oportuno, siguiendo la costumbre de ambas Españas, que uno de los señores Alcaldes constitucionales presida en los sorteos que se celebrasen. Se acordó asímismo que el Mayordomo de los propios auxiliará al recaudador que lo será el Depositario de los caudales municipales en lo que estime

conveniente, comisionándose a los señores Lastiri, Vallado y don Santiago Serbián para que dispongan con brevedad la construcción de los utensilios. En otro oficio previene su Señoría que este cuerpo disponga la instalación del Ayuntamiento del pueblo Kanasín. Se acordó encargar dicha instalación al Alcalde primero. Con fecha 15 del corriente, con el objeto de realizarse la composición del camino de esta ciudad hasta Campeche, el señor Jefe Político hace una relación de la distribución que tiene hecha entre los ayuntamientos del tránsito correspondiente al de esta capital, la reparación del que dirige hasta Hunucmán. Se acordó encargar a la comisión de caminos que proceda en vista de dicha distribución, auxiliándosele con cuanto sea necesario. Habiendo manifestado el Síndico segundo al mayor necesidad que ocurría de componer el camino de las Sierras Alta y Baja, se acordó que la misma comisión de caminos investigue por el paradero del expediente en que consta la oferta de don José Castellanos sobre aquel particular. El mismo Síndico propuso que se oficiase al señor Jefe Político para quse sirviese tomar con respecto al camino de Sisal la misma medida que ha tomado con el de Campeche, que no es tan necesario. Así se acordó.

Con fecha 18 del presente, comunica al señor Jefe Político a este cuerpo una declaración de su Alteza la Regencia del Reino, hecha en su favor con fecha 29 de noviembre por reclamo suyo por la que su Alteza le declara exento de toda residencia en calidad de Jefe Político desde le ley de 23 de junio de 1813, respecto a que nada previene la ley en la materia, en su consecuencia pide el señor Jefe Político que

debiendo /librarse/ la fianza en razón del tiempo, siendo sólo el de quice meses desde que tomó posesión hasta el en que se expidió el reglamento de jefes políticos, se sirva determinar la cantidad de la fianza que debe prestar con respecto a lo expuesto. Se acordó acusar recibo, dando la enhorabuena a su Señoría, reservándose el Ayuntamiento contestar en lo demás en ora ocasión. El mismo señor Jefe Político en virtud de Real Orden en que se le pide informe sobre algunos particulares relativos a las elecciones de Diputados a Cortes en 1813, por quejas del presbítero don Agustín de Zavala, pide a este Ayuntamiento copias duplicadas de los acuerdos que sobre esta materia celebró en diez y ocho de marzo y dos de abril de 1813. Se acordó librar las copias que se reclaman.

Habiéndose procedido a nombrar un comisionado para cuidar del orden en las salinas del distrito de esta capital, resultó electo don Juan Vado con veinte reales diarios y las mismas condiciones propuestas en el año próximo pasado. Habiendo la comisión de cuentas, después de la correspondiente revisión, aprobado las de plaza y alumbrado relativas de diciembre último y alumbrado del mes de enero siguiente, se mandaron archivar previniéndose al Administrador forme la general del año. A pedimento de la comisión encargada de la construcción de los corredores de esta audiencia, se acordó que la de libramientos extienda a favor de don José María Guzmán el de quinientos pesos para su conclusión, con lo que se concluyó esta acta.

Argaiz.- Milanés.- González y Lastiri.- Cantón.- Vallado.- Ríos.- Zapata.- Montore.- Espejo.- Quintana.- Almeyda.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/<u>Sesión del 21 de abril de 1814</u>/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida a los veinte y un días del mes de abril de mil ochocientos catorce años y tercero de la Constitución. Habiéndose reunido en cabildo extraordinario los señores Alcaldes don Basilio de Argaiz y don Manuel Milanés y Regidores don Miguel González y Lastiri, don Pantaleón Cantón, don Francisco Vallado, don Felipe Ríos, don Juan José Espejo, don Ildefonso Montore y el Síndico don Pedro Almeyda con el objeto de acordar sobre materias que exigen brevedad sujetas a sus atribuciones, leída la acta del anterior cabildo, se procedió en seguida a nombrar compañero al señor Espejo para la comisión de policía en lugar del señor Guzmán ausente y fue nombrado el señor Cantón, encargándose a dicha comisión la reparación de la Alameda y Cruz llamada de Gálvez. Se acordó se llevase adelante el acuerdo del año pasado próximo de que se investigue de los fondos que existen fincados, comisionándose a los encargados de cuentas y a don Andrés Mariano Peniche para el efecto, en favor de los caudales municipales, con lo que se concluyó esta acta que firmaron.

Argaiz.- Milanés.- González y Lastiri.- Cantón.- Vallado.- Ríos.- Montore.- Espejo.- Almeyda.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 22 de abril de 1814/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida, a los veinte y dos días del mes de abril de mil ochocientos catorce años y tercero de la Constitución, hallándose en cabildo ordinario los señores Alcalde segundo don Manuel Milanés, los Regidores don Miguel González y Lastiri, don Pantaleón Cantón, don Francisco Vallado, don Juan José Espejo, don Ildefonso Montore y los Síndicos don José Matías Quintana y don Pedro Almeyda. Habiéndose leído un oficio del señor Jefe Político en el que insertaba la declaración de las Cortes extraordinarias de que se observasen en el nombramiento de Regidores las leyes que prohíben la entrada de parientes hasta cierto grado, previniendo su Señoría a este Ayuntamiento le avise si alguno de sus individuos está comprendido, se acordó suspender cualquier resolución en la materia mientras se ilustran los señores Regidores en ello. Se leyó otro oficio del mismo señor Jefe Político en que participaba haber dado ya las órdenes convenientes para que los ayuntamientos del tránsito hasta Sisal procedan a componer la parte del camino que les corresponda, en consecuencia de la indicación que la hizo este cuerpo en oficio de 10 del corriente, verificando la reparación

del que conduce hasta Sisal. Con motivo de este oficio se acordó pedir a su Señoría la publicación de un bando en que se obligue a todos los vecinos de esta capital a contribuir cada uno sea con su persona o equivalente y autorizando a la comisión de caminos a reconvenir según toque a cada vecino.

Se aprobó y mandó extender el informe de la comisión de ayuntamiento sobre la proposición que el señor Ibarra hizo en la Diputación Provincial con orden a que se obre queja al Congreso, contra el Jefe Político de México por haber prohibido la introducción de los efectos europeos en los puertos de Yucatán, en Veracruz y otros puertos de Nueva España. No obstante haber órdenes superiores que lo permiten. Se dio cuenta con otro oficio del señor Jefe Político por el que reclamaba la exhibición de las cuentas del año próximo pasado, y se acordó despacharlas con la brevedad posible. La comisión de lotería dio cuenta de lo que tiene trabajado en el particular, y resultando del cálculo ser necesaria su cantidad de ciento cuarenta y dos pesos cinco reales para los precisos gastos de los utensilios, se acordó que la comisión de libramientos extienda el de esta cantidad contra el Mayordomo de propios en favor de dicha comisión. El señor Jefe Político citaba al Ayuntamiento para misa de gracias en el domingo próximo, con motivo del triunfo de las armas nacionales sobre los disidentes de Nueva España, tomándoseles a Oaxaca. Se acordó asistir. Con lo que se concluyó esta acta que firmaron.

Milanés.- González y Lastiri.- Cantón.- Vallado.- Montore.- Espejo.- Quintana.- Almeyda.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 26 de abril de 1814/

En la Ciudad de Mérida, Muy Noble y Muy Leal, estando reunidos en las Consistoriales a los veinte y seis días del mes de abril de mil ochocientos catorce años y tercero de nuestra Constitución, los señores Alcalde primero don Basilio Argaiz y segundo don Manuel José Milanés, señores Regidores don Miguel José González y Lastiri, don Pantaleón Cantón, don Francisco Vallado, don Juan Tenreyro, don Felipe Santiago Ríos, don Manuel Zapata, don Ildefonso Montore, don Juan José Espejo y el Síndico segundo don Pedro Almeyda, con el objeto de tratar materias correspondientes a sus atribuciones con arreglo a la Constitución y reglamentos. Habiéndose leído un oficio del Ayuntamiento constitucional de Hunucmá por el que excitando el celo del de esta capital, se acordaba la composición del camino de Sisal principalmente la ciénega que hará /sic./ interminable en las próximas lluvias. Se acordó contestar que este Ayuntamiento estaba entendiendo en la composición de dicho camino en sujeción a lo determinado por el señor Jefe Político. A pedimento de don Domingo Troconis informe favorable de la comisión, se acordó que de los fondos públicos se mande asear la parte de la casa del solicitante donde se derraman las inmundicias de la matanza del matadero, continuándose esta

costumbre cada año. Se acordó contestar al señor Jefe Político en orden al oficio de que se inserta la resolución de 19 de mayo sobre parucos /sic./ en el Ayuntamiento, que teniendo noticia por el señor Lastiri que su Señoría ha consultado sobre el particular a los letrados de la capital, espera este cuerpo el resultado de dicha consulta. Que habiendo la comisión de cuentas reproducido el reparo de no estar documentadas las cuentas de propios del año próximo pasado, siendo ya necesario rendir las del año a la Diputación Provincial. Se acordó presentarlas del modo que las ha rendido el Administrador de los propios sin perjuicio de tratar sobre esta materia en lo sucesivo. Advirtiéndose al actual Administrador que se ciña al reglamento de la materia, para cuyo efecto le auxiliará este Ayuntamiento. A la comisión de cuentas se pasó las que presentó el Fiel de turno correspondientes al mes de marzo. Habiéndose representado el Adminsitrador de alumbrado que en la cuenta de plaza del mes de febrero último se hizo cargo de los diez y seis pesos y medio real en que salió alcanzado el mes anterior y que por equivocación se le había mandado pagar esta cantidad apareciendo en dicha cuenta ser fundado este reclamo. Se acordó mandar poner la nota correspondiente en dicha cuenta. A la misma comisión se mandó pasar la cuenta de alumbrado del mes de marzo; propueso el segundo Síndico se autorizase a la comisión de policía para que sin pérdida de tiempo proceda a reclamar y recaudar de cuyo poder y donde quiera que existan todos sus libros y demás utilehos /sic./ y demás necesarios hechos con destino a las obras públicas, rindiendo cada mes en adelante cuenta de los

recaudados para gobierno de este Ayuntamiento. El señor Vallado propuso que en el inmediato cabildo se trate de arreglar del todo la cobranza de propios y peaje de esta capital bajo de un pie que ofrezca su total seguridad, buena adminsitración y fidelidad de los encargados respectivos. Se acordó tratar de estas dos proposiciones en el cabildo inmediato, con lo que se conluyó la acta que firmaron para su constancia.

Argaiz.- Milanés.- González y Lastiri.- Cantón.- Vallado.- Tenreyro.- Ríos.- Zapata.- Montore.- Espejo.- Almeyda.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 29 de abril de 1814/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida capital de Yucatán, a los veinte y nueve días del mes de abril de mil ochocientos catorce y tercero de nuestra Constitución, habiéndose reunido en cabildo ordinario para tratar materias análogas a sus atribuciones, los señores Alcalde primero don Basilio María Argaiz, segundo don Manuel José Milanés, y los señores Regidores don Miguel González y Lastiri, don Pantaleón Cantón, don Francisco Vallado, don Juan Nepomuceno Tenreyro, don Ildefonso Montore, don Juan José Espejo, don Joaquín Solís y el Síndico segundo don Pedro Almeyda. Habiéndose leído un oficio del señor Jefe Político por el que reclamaba a este Ayuntamiento cuentas de los caudales que corren bajo la

administración, se acordó contestar que este cuerpo entendía en rendirlas con la mayor brevedad, para cuyo efecto se oficiaba del depositario que se hallaba en Izamal a fin de que baje para esto. En seguida se leyó una representación de don Brígido Brito de esta vecindad en la que hacía presente el derecho prelativo que le asistía a una capellanía lega que fundó su padre nombrado patrono a este Ayuntamiento. Se acordó pasar a la comisión de ayuntamiento. La comisión de cuentas presentó aprobada la que presentó el Fiel de turno don Juan Tenreyro correspondiente al mes de marzo inmediato pasado. Se acordó su aprobación y que el alcance de ochenta y siete pesos siete reales se entreguen al Depositario. La misma comisión dio cuena cn las del alumbrado de los meses de febrero y marzo últimos, y renombrando aprobadas después de la reunión, acordóse su aprobación y que se le entreguen los quince reales que alcanza en la /del/ alumbrado con más cien pesos para los gastos sucesivos de dicho alumbrado. Se acordó pasar oficio al señor Jefe Político para que reclame al Subdelegado de la Sierra Alta seis /.../ grandes, diez y ocho medianas y doce taladros de bombear que a los fondos de comunidad mandó construir el excelentísimo señor don Benito Pérez en junio de 1809 y se le remitieron diez y seis para la composición del camino. Habiendo satisfecho el Administrador de pósitos los reparos puestos por la comisión, se mandó devolver a la misma la cuenta para que exponga lo que le parezca. Se leyó una exposición para que exponga lo que le parezca. Se leyó una exposición del comisionado de salinas don Juan Prado por la que refería tener noticia que el Ayuntamiento de Conkal había

nombrado comisioando para dichas salinas. Se acordó oficiar al señor Jefe Político con inserción de dicha exposición para que tome las providencias convenientes, recordándole al mismo que habiendo la Diputación Provincial aprobado el año próximo apsado la imposición del dos y medio por ciento sobre los charcos particulares y contribución sobre los comunes para reintegrar los gastos de comisionado y tropa. Habiendo dado cuenta con una solicitud del señor Coronel don Francisco Heredia, en él pedía informe sobre su conducta, manejo y demás que refiere. Se acordó que los dos señores Síndicos extiendan el correspondiente según sus conocimientos para que recaiga el acuerdo que tenga por conveniente con lo que se concluyó esta acta que firmaron conmigo.

Argaiz.- Milanés.- González y Lastiri.- Cantón.- Vallado.- Tenreyro.- Montore.- Espejo.- Solís.- Almeyda.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/<u>Sesión del 6 de mayo de 1814</u>/

En a Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida, a los seis días del mes de mayo de mil ochocientos catorce años y tercero de nuestra Constitución. Estando reunidos en cabildo ordinario los señores Regidores don Miguel González y Lastiri, que hizo de Presidente, don Agustín Domingo González, don Felipe Santiago Ríos, don Juan José Espejo y don Joaquín

Solís que hizo de Síndico Procurador a tratar materias tocantes a sus atribuciones con arreglo a la Constitución, y leyes posteriores. Se dio principio con la lectura de varios oficios del señor Jefe Político Superior en que insertaba un decreto de la Regencia de 10 de noviembre último relativo a que los ayuntamientos participando su instalación remitan los testimonios de las actas en que consten; y así mismo que conformándose con lo prevenido por punto general en Real Orden de 9 de agosto de 1813, dirigiese en lo sucesivo por medio de los jefes políticos todos los recursos, exposiciones y escritos que tengan que hacer al Supremo Gobierno. 2º Otro oficio por el que asegurando su señoría conformándose con el espíritu de las soberanas leyes que hablan de los parientes, fija la prohibición hasta el cuarto de sanguinidad y segundo de afinidad determinando en consecuencia que en lugar de don Pedro Guzmán y don Matías Quintana otros individuos por estar comprehendidos éstos en dicha declaración. 3º Señalando las facultades del comisionado de salinas habría haber /sic./ pasado oficio al Ayuntamiento de Conkal no se introduzcan en los límites de este distrito. 5ª /sic./ Diciendo que no siendo servicio de la nación el de las salinas para cuyo efecto se pide el auxilio de cuatro hombres y un cabo es necesario que se le pase a cuatro reales diarios a cada soldado y seis al cabo, se acordó contestar a todo, conviniendo el Ayuntamiento en la disposición del último oficio.

El comisionado de salinas expone que en el puerto de Chuburná existe una casa de que han usado los comisioandos

anteriores, y por los mismo creyéndola del común, como parece indicarlo una contestación de don Joaquín Quijano que compaña /sic./, espera la resolución de este Ayuntamiento. Se acordó que el Regidor don Juan José Espejo ganando momentos tome conocimientos en la materia, contestando sobre el particular con la misma brevedad al comisioando Prado.

A propuesta del señor Lastiri se acordó hacer presente al señor Jefe Político que determinándose en el artículo 3ª del decreto de 11 de agosto de 1813 que los que ejerzan cargos concejiles pueden ser elegidos Diputados a Cortes o individuos de las Diputaciones Provinciales, pero que en el hecho mismo de tomar posesión de un nuevo cargo quedan vacantes los que antes obtenían, no expresándose en dicho artículo ser propietarios o suplentes de quienes habla; disponiéndose además en el decreto soberano de 10 de marzo del mismo año, que los ayuntamientos estén siempre completos, hallándose el señor Cicero ocupado en la Diputación Provincial en calidad de suplente, por cuya causa no ha asistido hace muchos meses, espera este cuerpo que su Señoría determine si en la próxima elección de los individuos que deban reemplazar a los parientes inmediatos que han de excluírse, se deberá nombrar otra en lugar de don Francisco Cicero. Domingo Pastrana, Administador de alumbrado presentó la cuenta del mes de marzo, la que se pasó a la comisión respectiva. La comisión dio por satisfechos los reparos que había opuesto al Administrador de pósitos y en su consecuencia se aprobaron. Fueron comisioandos don Juan Nepomuceno Tenreyro y don Joaquín Solís para que informándose del estado de los maíces

que se hayan en la alhóndiga, disponga el previo a que se ha de vender, disponiendo que el Mayordomo realice la venta. Con lo que se concluyó la acta que firmaron para su constancia.

González y Lastiri.- González.- Tenreyro.- Ríos.- Espejo.- Solís.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 8 de mayo de 1814/

En las Casas Consistoriales, de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida capital de Yucatán, a los ocho días del mes de mayo de mil ochocientos catorce, tercero de nuestra Constitución política y séptimo del reinado del señor don Fernando Séptimo, reunidos los electores últimos de ayuntamiento don Pablo Moreno, don Vicente Valázquez, don Rafael Aguayo, don Antonio Torre, don Francisco Calero, don José Antonio Ríos, don Juan José Trujillo, don Manuel Aguayo, don Ildefonso Montore, por el Centro don Pedro José del Canto, don Rafael García, don José Uc, don josé Dolores Chi, don Manuel Cajim, don Pedro Nolasco Camal, por Santiago don Santiago Pacab, don Manuel Ramón, don José Antonio Na, don Felipe Chuc y don Andrés /.../, bajo la presidencia del señor Jefe Político con el objeto de nombrar un Regidor y un Síndico en lugar de don Pedro José Guzmán y don José Matías Quintana, consecuente a la declaración de diez y nueve de mayo de 1813, sobre parentesco, respecto a tener estos individuos parientes de afinidad comprehendidos en las leyes de la materia,

y antes de proceder a la elección el elector don Rafael Aguayo expuso los dos reparos siguientes, primero que por no comprometer su voto al señor Presidente y a la junta electoral, quería que se satisfaciese a la misma junta de la ley a que se refiere la declaración. Segundo, que expresando dicha declaración que el nombramiento se haga por los mismos electores, cuáles debían ser los que precedía ser a dicho nombramiento en circunstancias que los individuos a quienes iban a reemplazar los nombrados son del Ayuntamiento anterior. A la primera se le satisfizo citándole las leyes 1ª, 2ª y 3ª título 18 libro 7º de la Novísima Recopilación y el unánime sentir de los letrados de la capital que entiendan comprehendidos en la dicha prohibición los parientes de sanguinidad, en cuarto grado y los de afinidad en segundo. A la segunda se le satisfació /<u>sic.</u>/ con el literal del decreto de diez de marzo de 813, en que se previene que en caso de muerte de algún regidor procedan al nombramiento los últimos electores, resultando por analogía ser cual el caso. En seguida habiéndose /seguido/ con las anteriores respuestas, se procedió al nombramiento de los dos individuos para escrutadores y resultaron nombrados a pluralidad absoluta de votos el señor don Rafael Aguayo y don Francisco Calero, y habiéndose procedido al nombramiento de Regidor que remplace al Regidor don Pedro José Guzmán, resultó electo por unanimidad de votos don José Antonio Escalante y por la misma unanimidad resultó nombrado para Síndico en lugar de don José Matías Quintana, don Manuel García Sosa, con lo que se concluyó

esta acta que firmaron, el señor Presidente, escrutadores y yo el secretario, para su constancia.

Artazo.- Rafael Aguayo.- Francisco Calero.- Lorenzo de Zavala, secretario.

En la Sala Capitular de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida, en dicho día, mes y año, reunidos en cabildo extraordinario con el objeto de tomar el juramento previsto por la Constitución a don Antonio Escalante Regidor nombrado en la acta anterior y a don Manuel García Sosa Síndico, así mismo nombrado, los señores Capitán General Jefe Político Superior don Manuel Artazo, Alcalde segundo y los señores Regidores don Miguel González y Lastiri, don Agustín Domingo González, don Juan Nepomuceno Tenreyro, don Felipe Ríos, don Manuel Zapata, don Ildefonso Montore, don Juan José Espejo, don Joaquín Solís, se procedió a dicho juramento, el que prestaron mano del señor Jefe Político en los términos que previene la Constitución los indicados Anastasio Escalante y don Manuel García Sosa, con lo que se concluyó la acta que firmaron conmigo para su constancia.

Artazo.- Milanés.- González y Lastiri.- González.- Tenreyro.- Ríos.- Zapata.- Montore.- Espejo.- Solís.- Escalante.- García Sosa.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 10 de mayo de 1814/

En la Sala Capitular de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida a los diez días del mes de mayo de mil ochocientos catorce años, y tercero de nuestra Constitución, estando reunidos en cabildo ordinario los señores Doctor don Miguel González, don Juan Nepomuceno Tenreyro, don Felipe Ríos, don Manuel Zapata, don Ildefonso Montore, don Anastasio Escalante y los Síndicos don Pedro Almeyda y don Manuel García, con el objeto de tratar materias de sus atribuciones, se dio principio con la lectura de un oficio del Depositario de los caudales municipales con el que acompaña los libros de entradas y salidas, desde el mes de enero de ochocientos trece, pidiendo que el Ayuntamiento diese otro arreglo, simplificándose el seguido hasta aquí, disponiendo que necesariamente pasen por sus manos todos los caudales de su cargo. Se acordó pasar dichos libros con los documentos que acompaña a una comisión compuesta de los señores Lastiri, González, Zapata y García. En seguida se leyeron los siguientes oficios del señor Jefe Político, primero uno de contestación al que se le pasó con fecha seis del presente proporcionándosele la duda de que si debería nombrarse en lugar del señor Cicero otro Regidor. Decía que no entendía comprehendido al señor Cicero en el decreto de once de enero de ochocientos trece, respecto a no ser propietario, sino suplente de la Diputación Provincial, sobre lo que se acordó instar al señor Jefe Político reforzando las razones del anterior oficio, pidiéndosele se sirva consultar a su Majestad sobre la materia. Segundo: otro en que insertaba

un decreto soberano de once de noviembre último por el que se declara suprimido el empleo de Canciller de contenciones en Aragón; y declarándose que las competencias que allí ocurran con los jueces eclesiásticos se decidan en las audiencias respectivas, como en las otras provincias de la Monarquía. 3º Una Real Orden que se declara con fecha ocho del mismo que los ayuntamientos deben cuidar de las partidas de tropas suministrándoles en su tránsito, pero no de los cuerpos de guarnición permanentes. 4º Un acuerdo de las Cortes de diez del mismo en que se previene que luego que un Jefe Político conste la imposibilidad absoluta de algún Diputado a Cortes, cuide de que se justifique competentemente por informe de la Diputación Provincial, o en su defecto del Ayuntamiento respectivo, remitiendo sin péridida de momento dichas diligencias al Congreso. Se acordó acusar el recibo de estilo.

Habiéndose leído un oficio de don Juan José Espejo por el que recordaba el acuerdo de cuatro de febrero último en que se determinó dejar para tiempo oportuno el resolver sobre su solicitud del tanto por ciento que debía corresponderle como Mayordomo de propios en el año próximo pasado, pidió se hubiese presente para ahora dicha solicitud. Se mandó pasar a la comisión extraordinaria de cuentas para que informe. Presentadas las cuentas del Fiel de turno del mes de abrill, se mandaron pasar a la comisión respectiva. La de cuentas presentó aprobadas las del Administrador de alumbrado del mes de abril, en su consecuencia las aprobó mandando que la comisión de libramiento extienda el de cien pesos a favor del Administrador.

Con motivo de haber el Depositario presentado las cuentas de que se ha hecho mención, suscitó el Síndico don Pedro Almeyda la duda de si el Depositario debe ser un individuo distinto del Mayordomo de propios nombrado por considerar no ser la plaza de Depositario separada de la del dicho Mayordomo, en cuya virtud no se declaraba responsable en esta materia. Se dejó pendiente la discusión de este asunto para otro cabildo, con lo que se concluyó esta acta.

Gonzçalez y Lastiri.- González.- Tenreyro.- Ríos.- Zapata.- Montore.- Escalante.- García Sosa.- Almeyda.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/<u>Sesión del 13 de mayo de 1814</u>/

En la Sala Capitular de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida a los trece días del mes de mayo de mil ochocientos catorce y tercero de nuestra Constitución política, reunidos los señores capitulares en cabildo ordinario don Manuel José Milanés Alcalde segundo, don Francisco Vallado, don Juan Nepomuceno Tenreyro, don Felipe Ríos, don Ildefonso Montore, don Juan José Espejo, don Joaquín Solís, don Anastasio Escalante y el Síndico don Pedro Almeyda, a efecto de tratar materias tocantes a sus atribuciones con arreglo a la Constitución y reglamentos. Se dio principio con la lectura de dos contratas, una de don Antonio Ballester por la que se obligaba a la composición de la ciénega

de Sisal bajo condiciones honerosas, por lo que no admitió el Ayuntamiento y otra de don José Del Canto que pareció equitativa, por lo que se encargó a la comisión llevase a efecto dicha contrata con las condiciones o reformas que estime conveniente. En seguida se leyó un oficio del señor Jefe Político en que insertaba un acuerdo de la excelentísima Diputación por el que se reclamaba los sobrantes de las cuentas de propios y arbitrios que resultaron de existencia en el año próximo pasado. Se acordó contstar que se remitirían con la brevedad posible las referidas cuentas con el alcance que resulte. Habiendo presentado la comisión de cuentas la del Fiel de turno en el mes de abril sin oponer reparo alguno, se mandó entregar el líquido de ochenta y cuatro pesos al Depositario, archivándose dicha cuenta. Con lo que se concluyó la acta que firmaron para su constancia.

Milanés.- Vallado.- Tenreyro.- Ríos.- Montore.- Espejo.- Solís.- Escalante.- Almeyda.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/<u>Sesión del 20 de mayo de 1814</u>/

En la Sala Capitular de la Muy noble y Muy Leal Ciudad de Mërida, a los veinte días del mes de mayo de mil ochocientos catorce años y tercero de nuestra Constitución, habiéndose reunido en cabildo ordinario los señores Alcalde primero don Basilio Argaiz Presidente; Regidores don Miguel González y

Lastiri, don Agustín Domingo González, don Pantaleón Cantón, don Francisco Vallado, don Felipe Santiago Ríos, don Manuel Zapata, don Joaquín Solís y el Síndico don Manuel García Sosa, se dio principio por la lectura de la acta anterior, en seguida se trató sobre la construcción de las ramadas /sic./ del corpus y queriendo conciliar el Ayuntamiento esta piadosa costumbre con la libertad de los vecinos y el ahorro de los fondos públicos, se acordó que el señor Alcalde segundo procure contratar con los individuos que quieran levantarlas contando con los cuarenta pesos asignados del fondo de propios, siendo de cuenta de los señores González, Cantón y Zapata cualquier exceso que pidan para la construcción de dichas ramadas. Se acordó autorizar al Administrador de propios y pósitos para que por sí mismo proceda a la recaudación de los granos que deban al fondo expidiendo las libranzas y haciendo las contratas que juzguen convenientes al efecto. El señor Síndico don Manuel García Sosa hizo la siguiente proposición; 1ª Prescribiendo el artículo 293 de la Constitución, que no podrá el Alcayde admitir preso alguno sin que se le presente la copia del auto motivado, se ponga en libertad a cuatro presos /que/ se hallan en la cárcel sin esta formalidad. 2ª Que se le haga saber a los señores Alcaldes, se abstengan de remitir presos en adelante sin las formalidades que previenen los artículos 287, 270 y 293 de nuestro código constitucional. 3ª Constando por la certificación del Alcayde que presentó que él y los señores alcaldes han infringido los artículos dichos, pido se les mande formar causa donde corresponda a unos y otros con arreglo a los arítuclos 293 y 299

como reos de detención arbitraria. 4ª Que se fije un cartel en la puerta de la cárcel pública diciendo que sólo deberá existir un individuo detenido en calidad de tal veinte y cuatro horas, y que pasadas éstas, el Alcayde deberá darle /salida/, si el juez no hubiese mandado ponerlo en prisión remitiéndole éste la copia del auto motivado que exige la Constitución, sin cuyo requisito no podrá el Alcayde detenerlo un instante so pena de la más estrecha responsabilidad. 5ª Consecuente a ésto: no pudiendo ningún Alcalde auxiliar, poner en prisión a ningún individuo, se mandarán cerrar las cárceles de los barrios por estarse en ellas cometiendo las mayores arbitrariedades con los infelices que no conocen sus derechos. A continuación, habiendo los señores Alcaldes mandado llamar al Alcayde de la cárcel, el señor Milanés después de haber alabado el celo que animó al Síndico para estas proposiciones, manifestó por los autos de prisión que puso a la vista que el único que en su tiempo /fue/ encontrado estaba con este documento; pues aunque ha tenido otros presos detenidos sin estos reguisitos los ha puesto en libertad inmediatamente que no ha recibido mérito para la prisión. El señor Argaiz Presidente, elogiando igualmente la conducta del señor Síndico, solicitando el cumplimiento de la Constitución, dijo se tuviere presente su ligereza con que habrá concebido dichas proposiciones contra su conducta ministerial en que había desvanecido con las copias de los autos nominados de prisión de los presos que en su tiempo permanecieran en la cárcel con causa pendiente, sin que al presente ninguno está en calidad de detenido, y que para lo que conviniere a su decreto se le diese

testimonio de los relativo a esta materia. Se acordó que el señor Síndico en lo judicial de este negocio ocurriese, a donde corresponda y en lo gubernativo se tratará con la debida reglexión en el cabildo venidero y habiendo pedido el expresado señor Síndico testimonio de esta acta, se mandó librar al señor Presidente y Síndico como solicitan. Habiendo hecho presente el señor presidente la necesidad que hay de nombrar un Alcalde auxiliar en el puerto de Chuburná y propuesto a don Juan Pasos para el efecto, se acordó se le avisase para que ocurriese a hacer el juramento. Habiéndose leído el decreto soberano comunicado a este gobierno en trece de noviembre último; para que se ponga en exacta observancia la ley que prohíbe los enterramientos dentro de poblado en el término de un mes, aunque sea formando cementerios provisionales, se acordó acusar recibo y que lleve adelante el expediente creado sobre la materia, con lo que se cocnluyó esta acta que firmaron para su constancia, al tiempo de firmar expresaron los tres señores González, Zapata y Cantón que el exceso ofrecido sea reintegrable en caso que así se determine y a propuesta del señor Lastiri; se acordó pasar oficio al señor Jefe Político, advirtiendo la costumbre que hay en la materia para que se instruya expediente teniendo presente la ley de 9 de noviembre para su resolución.

Argaiz.- Milanés.- González y Lastiri.- González.- Cantón.- Vallado.- Ríos.- Zapata.- Solís.- García Sosa.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 24 de mayo de 1814/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida, a los veinte y cuatro días del mes de mayo de mil ochocientos catorce años y tercero de nuestra Constitución, reunidos en cabildo ordinario para tratar materias tocantes a sus atribuciones con arreglo a la Constitución y reglamentos, los señores Alcalde primero don Basilio María Argaiz, Alcalde 2º don Manuel José Milanés y los señores Regidores Doctor don Miguel González y Lastiri, don Francisco Vallado, don Felipe Ríos, don Manuel Zapata, don Ildefonso Montore, don Juan José Espejo, don Joaquín Solís y los Sindicos don Pedro Almeyda y don Manuel García Sosa. Leída la acta anterior, habiendo manifestado la comisión de cuentas un oficio del encargado don José del Canto en que hacía relación de contratas que había hecho entre carreteros y operarios y pidiendo seiscientos pesos para el efecto con este motivo se suscitó la cuestión de si se había de efectuar la propuesta de Canto por la que no se obliga a la composición y sí sólo a invertir el dinero que se le entregue en este objeto, presentando cuenta documentada y sin presentar firma de las cantidades que se le entreguen. Se acordó oficiar al señor Jefe Político, acompañando la propuesta suplicando a su Señoría pase dicha propuesta a la Diputación Provincial, para que con prepotencia a otro negocio, y en consideración a la premura del tiempo, acuerde lo que estime oportuno sobre esta materia, haciéndole presente que no ha hallado este cuerpo como

más conforme a la composición. Don Juan Pasos Alcalde auxiliar nombrado para el puerto de Chuburná compareció y hizo /sic./ el juramento de estilo en manos del señor Presidente. Habiéndose leído un oficio del encargado del Hospital de San Lázaro de Campeche con el que acompalaba libranza de novecientos diez pesos a que ascendió el remate de todo el año, y no habiéndose cumplido éste, se acordó pasar la libranza al Depositario para que entregue la cantidad que haya recaudado correspondiente a este ramo bajo el resguardo debido, rebajado el ciento por ciento que se le tiene asignado. Haciendo informado la comisión de Ayuntamiento acerca de la solicitud de doña Ana Brígida Brito de que le dio cuenta el 23 de abril último, diciendo ser justa la solicitud referida. Acordó el Ayuntamiento que yo el infraescrito secretario librase el nombramiento de estilo. Se dio cuenta de una solicitud de don Manuel Antonio Rodríguez que pretende ingresarse de escribano del cabildo del pueblo de Tahim pasada a este Ayuntamietno por el señor Jefe Político para informar sobre la conducta de este ciudadano. Se pasó a la comisión de Ayuntamiento lo decretaro. Se retiró el señor González Lastiri por enfermo. Se acordó citar para cabildo extraordinario el jueves, que deberá presidir el señor Jefe Político con el sólo objeto de tratar de las proposiciones del Síndico don Manuel García Sosa, hechas en el cabildo anterior, con lo que se concluyó la acta que firmaron para su constancia.

Argaiz.- Milanés.- Vallado.- Ríos.- Zapata.- Montore.- Espejo.- Solís.- García Sosa.- Almeyda.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/<u>Sesión del 26 de mayo de 1814</u>/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida capital de Yucatán, a los veinte y seis días del mes de mayo de mil ochocientos catorce años, tercero de nuestra Constitución, reunidos en cabildo extraordinario con el objeto de tratar sobre las proposiciones que hizo el Síndico don Manuel García Sosa en el cabildo del veinte de este. El señor don Manuel Artazo Jefe Político Superior, los señores Alcalde primero don Basilio María Argaiz, segundo don Manuel José Milanés, Regidores Doctor don Miguel González y Lastiri, don Pantaleón Cantón, don Francisco Vallado, don Felipe Ríos, don Manuel Zapata, don Ildefonso Montore, don José Anastasio Escalante y los Síndicos don Manuel García y don Pedro Almeyda. Habiéndose leído las proposiciones indicadas y manifestado el Alcalde de primer elección una certificación del escribano don Andrés Mariano Peniche en que se refiere haber dicho el Alcayde de la cárcel a requerimiento del mismo señor Alcalde que el Síndico don Manuel García Sosa le había dictado la certificación de que hizo inserto en el acuerdo del día veinte y que los presos que se hallaban en la cárcel los había recibido con el correspondiente auto motivado cuyos documentos tuvo a la vista el expresado Peniche al librar la certificación. Salieron los dos señores Alcaldes y habiéndose dado principio; en cuanto a la primera proposición, conceptuó el Ayuntamiento que el señor Síndico use de su derecho donde por censo le competa, respecto a

no tocarle a este cuerpo la materia que comprenda. Sobre la segunda se acordó que obre el señor Síndico en los términos expresados en la primera, ocurriendo a donde corresponda según la ley. En orden a la tercera, aclarándole su autor expuso que no fue su intención que el Ayuntamiento tomase conocimiento en materias contenciosas, sino sólamente que le protegiese en la providencia del negocio, se determinó conforme a las dos anteriores expresándose al Síndico que estaba protegido por la ley. En cuanto a la cuarta proposición se acordó que en la puerta de la cárcel un cartel en que se contengan los artículos de la Constitución que aseguraran la libertad individual como tiene dispuesto con anterioridad en este cuerpo. Dentro de la última proposición se acordó no admitirle, y sobre los abusos que en ella se expresan queriendo evitarse este cuerpo dispuso que los señores síndicos alternasen cuando les parezca para celar y corregirlos, haciendo que los auxiliares diariamente den cuanta a los señores Alcaldes constitucionales de las novedades que ocurran en sus respectivos cuarteles. Don Manugel García opuso que no había alcaydes en las casas referidas, a lo que contestó el Ayuntamiento que no siendo cárceles públicas ni privadas sino únicamente lugares de detención para los recogidos in fraganti, no había necesidad de Alcayde, principalmente habiendo quienes cuiden. El expresado señor Síndico pidió se le libre testimonio de esta acta que se mandó dar, con lo que se concluyó, y firmaron para su constancia y al tiempo de firmar expuso el señor Síndico que se hiciese mención particular en este acuerdo que en la misma certificación que manifestó el

señor alcalde consta haber /asentado/ el documento del alcayde a ruego del mismo.

Artazo.- Argaiz.- Milanés.- González y Lastiri.- Cantón.- Vallado.- Ríos.- Zapata.- Montore.- Escalante.- García Sosa.- Almeyda.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/<u>Sesión del 27 de mayo de 1814</u>/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida, a los veinte y siete días del mes de mayo de mil ochocientos catorce años y tercero de nuestra Constitución, estando reunidos en cabildo ordinario para conferir materias tocantes a sus atribuciones, los señores Alcalde segundo don Manuel Milanés y Regidores Doctor don Miguel González y Lastiri, don Francisco Vallado, don Felipe Ríos, don Ildefonso Montore, don Juan José Espejo, don Joaquín Solís, don Anastasio Escalante y el Síndico don Pedro Almeyda, se leyó la acta de veinte y cuatro del que expira y en seguida un oficio del Jefe Político en que recuerda a este Ayuntamiento la asistencia a la función decretada por las Cortes en memoria del fiel levantamiento de la nación en favor de nuestro amado Rey el señor don Fernando Séptimo como también al día siguiente el aniversario por las almas de los que han fallecido en esta gloriosa lucha de la libertad contra el tirano de la Europa. Habiendo recordado el señor Lastiri estar aún pendiente la contestación que debía

darse al señor Jefe Político en orden al oficio de 18 de abril último en que participaba la declaración de la Regencia sobre residencia después de la ley de 23 de junio de 1813. Se acordó representar a su Alteza en la materia pidiéndole por el órgano del mismo señor Jefe Político se sirva nombrar cuanto antes un juez que la exija de los quince meses anteriores a la expresada ley, en que ha gobernado no omitiendo representar sobre los abusos escandalosos que de esta audiencia se han hecho. Se acordó a propuesta del señor Síndico Almeyda que la comisión de policía extienda un plan o proyecto de contribución sobe los objetos de lujo y el aseo, comodidad y hermusora de la ciudad. El señor Doctor Lastiri propuso y también se acordó que se extendiese otro prouecto de contribuciones sobre aguardientes quedando encargados para el efecto el mismo señor Lastiri en compañía del señor Vallado.

Habiéndose leído un proyecto presentado por la comisión de gobierno sobre el arreglo del cobro de peaje y propios, se mandó pasar a la comisión extraordinaria de cuentas para que informe.

Se acordó que yo el secretario pase oficio a don Santiago Serbián para que pase a demarcar el terreno necesario para el camposanto en el mismo lugar de que hizo mención en el oficio de 3 de enero último, formando el cálculo de lo que debe invertirse en su construcción con al caja de depósito correspondiente expresando los gastos que como provisional y como firme deben hacerse.

A la comisión extraordinaria de cuentas se pasó el informe de la comisión de policía en que expone lo mal /sic./ y necesario de la subastación del ramo de alumbrado, con lo que se concluyó la acta que firmaron para su constancia.

Milanés.- González y Lastiri.- Vallado.- Ríos.- Montore.- Espejo.- Solís.- Escalante.- Almeyda.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 3 de junio de 1814/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida a los tres días del mes de junio de mil ochocientos catorce y tercero de nuestra Constitución, estando reunidos en cabildo ordinario los señores don Manuel José Milanés Alcalde segundo Presidente y los señores Regidores Doctor don Miguel González y Lastiri, don Pantaleón Cantón, don Francisco Vallado, don Manuel Zapata, don Ildefonso Montore, don Juan José Espejo, don Joaquín Solís y don José Anastasio Escalante y el Síndico don Manuel García Sosa a efecto de tratar y conferir materias análogas a sus atribciones, se leyó la acta anterior.

Habiéndose leído una solicitud de don José Marichalán en nombre del señor don Miguel Magdaleno Sandoval por la que reclama del fondo de propios de esta capital el todo o parte de los sueldos que devengó sobre lo que pide informe el señor Jefe Político. Se acordó pasar a la comisión respectiva.

Se leyó a continuación un oficio del Administrador de propios del año próximo pasado con el que por documento que acompañaba de los comisionados de nombramiento en aquella fecha, pide se le date en las cuentas que tiene presentadas de las cantidades de doscientos pesos que en virtud de libramietno dio para el Hospicio y de que no se dató por haberse extraviado el documento. Se acordó pedir informe al tesorero del hospicio para en su vista determinar. Fueron nombrados para comisión de ceremonia los señores Ríos, Escalante y García.

Habiendo reclamado el Administrador de alumbrado /a/cerca de que se le administre dinero para el presente mes. Se acordó que la comisión de libramientos dé el correspondiente de la suma de cien pesos para el indicado objeto.

El Regidor de turno don Manuel José Zapata presentó las cuentas de administración del mes de mayo inmediato pasado, y se pasó a la comisión respectiva para su revisión, con lo que se concluyó la acta que firmaron para su constancia.

Milanés.- González y Lastiri.- Cantón.- Vallado.- Zapata.- Montore.- Espejo.- Solís.- Escalante.- García Sosa.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 6 de junio de 1814/

En la Sala Capitular de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida a los seis días del mes de junio de mil ochocientos catorce. Habiéndose reunido en cabildo extraordinario bajo la presidencia del señor Jefe Político los señores Alcaldes primero don Basilio María Argaiz, Alcalde segundo don Manuel José Milanés, los señores Regidores Doctor don Miguel González y Lastiri, don Agustín Domingo González, don Pantaleón Cantón, don Francisco Vallado, don Felipe Ríos, don Ildefonso Montore, don Juan José Espejo, don Joaquín Solís, don José Anastasio Escalante y los Síndicos don Manuel García Sosa y don Pedro Almeyda, con el objeto de disponer una función solemne en acción de gracias por la feliz libertad de nuestro deseado monarca, el señor don Fernando Séptimo y su ingreso en el territorio español. Se acordó que por ahora y mientras llega de oficio su entrada en la capital del reino y haber jurado la Constitución, se celebren tres días de música en estas Casas Consistoriales por la noche y en el último que será el viernes, una misa solemne en acción de gracias, nombrándose para el efecto los señores Cantón, Espejo y Almeyda quienes deberán entenderse sobre este gasto extroardinario, con el señor Jefe Político y Diputación Provincial para sacar lo necesario del fondo de propios.

Con motivo de haber en la tarde de ayer sacado de la comisión de ayuntamiento sobre el objeto de celebrarlo el retrato del señor Fernando Séptimo, el pueblo de esta capital entre el que se hallaban los señores Alcaldes y varios

individuos del Ayuntamietno, conduciéndolo a la Ermita de San /Juan/ /sic./ Bautista, en donde ha sido celebrado otras ocasiones. Se acordó que el mismo Ayuntamietno concurra mañana en la tarde bajo de masas en busca de dicho retrato, con lo que se concluyó la acta que firmaron para su constancia.

Artazo.- Argaiz.- Milanés.- González y Lastiri.- González.- Cantón.- Vallado.- Ríos.- Montore.- Espejo.- Solís.- Escalante.- Almeyda.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 14 de junio de 1814/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida, a los catorce días del mes de junio de mil ochocientos catorce años, estando reunidos en cabildo ordinario, el señor Alcalde segundo don Manuel José Milanés Presidente, Regidor Doctor don Miguel González y Lastiri, don Agustín Domingo González, don Pantaleón Cantón, don Francisco Vallado, don Felipe Ríos, don Ildefonso Montore, don Juan José Espejo, don Joaquín Solís, don José Anastasio Escalante, y los Síndicos don Manuel García Sosa y don Pedro Almeyda para tratar materias tocantes a sus atribuciones. Avisando el señor Jefe Político Superior en oficio de cuatro del corriente /sobre/ haber nombrado para Subdelegado del partido de Izamal al señor Doctor don Miguel González y Lastiri, individuo de este cuerpo. Se acordó contestar. En oficio de trece de este mes, comunica el

acuerdo de la Diputación Provincial en conveniencia del cual manda pagar a la Junta Provincial de Censura la cantidad de ciento cuarenta y siete pesos un real del fondo de propios, reintegrables de los provinciales, de donde deben salir según la ley de 10 de junio de 813. Se acordó que la comisión respectiva del libramietno dé la expresada cantidad a la orden de la Junta de Censura.

Habiendo la comisión extraordinaria de cuentas conformádose con el dictamen de los señores Cantón y Espejo, manifestado la utilidad que resulta con el remate del alumbrado bajo las instrucciones que al efecto acompaño, en la cantidad de mil trecientos pesos. Se acordó a pluralidad de votos verificar dicho remate, pasándose el expediente al escribano don Andrés Peniche para que lo verifique.

Presentó la comisión la cuenta de abasto del Fiel de turno correspondiente al mes de mayo y no habiendo tenido qué objetar, se aprobó mandando que en su consecuencia se entregue el alcance de ciento once pesos siete reales al Depositario, poniéndose a continuación la debida constancia, con lo que se conluyó la acta que firmaron para su constancia.

Milanés.- González y Lastiri.- González.- Vallado.- Ríos.- Montore.- Espejo.- Cantón.- Solís.- García Sosa.- Escalante.- Almeyda.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 21 de junio de 1814/

En la Sala Capitular de Mérida a los veinte y un días del mes de junio de mil ochocientos catorce años y tercero de nuestra Constitución, reunidos en cabildo ordinario los señores don Basilio María Argaiz, Presidente Alcalde primero y don Manuel José Milanés segundo Alcalde, señores Regidores don Pantaleón Cantón, don Francisco Vallado, don Juan Nepomuceno Tenreyro, don Felipe Ríos, don Manuel Zapata, don Ildefonso Montore, don Juan José Espejo, don Joaquín Solís, don José Anastasio Escalante y los señores Síndicos don Manuel García Sosa y don Pedro Almeyda a tratar materias pertenecientes a sus atribuciones con arreglo a la Constitución y reglamentos. Habiéndose leído un cálculo prevenido por don Santiago Serbián del cementerio que deberá hacerse en el que comprehendía uno provincial, y otro sólido y permanente, se mandó pasar a las comisiones reunidas de economía y policía, quedando concluída esta sesión; con motivo de que habiendo hecho una proposición el señor Presidente a nombre del señor Cantón sobre que los señores Regidores concurriesen a la celebridad que se hará de la llegada del Rey a España contribuyendo, no admitida a deserción ni permitiéndose por la pluralidad asentarse dicha proposición, como por haber ya este Ayuntamiento acordado lo conveniente el día seis del presente mes, como por no ser materia de sus atribuciones y negándose el infraescrito secretario a librar certificación del hecho el referido señor Presidente mandó librar al escribano don Andrés Mariano Peniche para que se la librase, por cuyo motivo el señor

Síndico Almeyda creyendo agraviado el decoro del cuerpo bajo la venia debida protestó pidiendo permiso para retirarse, en cuyo estado reclamó el señor Presidente el orden, queriéndose retirar, asímismo los demás Regidores con excepción de los señores Cantón y Zapata; entonces el señor Almeyda y los demás señores tomaron de nuevo sus asientos protestando hacerlo en obsequio del orden y sin perjuicio de no reconocer por Presidente al señor Alcalde primero don Basilio Argaiz ni en esta vez ni en adelante.

Argaiz.- Milanés.- Cantón.- Vallado.- Tenreyro.- Ríos.- Zapata.- Montore.- Espejo.- Solís.- Escalante.- García Sosa.- Almeyda.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 24 de junio de 1814/

En la Sala Capitular de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida, a los veinte y cuatro días del mes de junio de mil ochocientos catorce. Habiéndose reunido en cabildo extraordinario con el objeto de considerar el acuerdo del seis del corriente con un oficio del señor Jefe Político por el que advierte a este Ayuntamiento que debiéndose celebrar varias funciones públicas y religiosas en demostración del regocijo que ha causado la feliz llegada del señor Fernando 7º al territorio español, /sobre/ de las cadenas del tirano, le invita a las asistencias de Iglesia y a que mande colocar el retrato en las

galerías de esta Casa Consistorial. Los señores don Basilio María Argaiz, don Manuel José Milanés Alcaldes, don Miguel González y Lastiri, don Agustín Domingo González, don Francisco Vallado, don Juan Nepomuceno Tenreyro, don Felipe Santiago Ríos, don Ildefonso Montore, don Manuel Zapata, don Juan José Espejo, don Joaquín Solís y los Síndicos don Manuel García Sosa y don Pedro Almeyda. Se acordó contestar al señor Jefe Político con inserción de la referida acta del seis, diciéndole que está /ufana/ esta corporación a repetir la demostración que pide en su citado oficio. Sin que por esto se entienda revocar la referida acta que dictaron la circunspección y motivos notoriamente políticos que en este particular hará célebre la época de este Ayuntamiento constitucional. En consecuencia, fueron nombrados para colocar el retrato y correr con el gobierno de esta casa en estos días los señores Cantón, Espejo, Ríos y Solís, con lo que se concluyó la acta que firmaron para su constancia.

Argaiz.- Milanés.- González y Lastiri.- González.- Vallado.- Tenreyro.- Ríos.- Zapata.- Montore.- Espejo.- Solís.- García Sosa.- Almeyda.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 27 de junio de 1814/

En la Sala Capitular de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida a los veinte y siete días del mes de junio de mil ochocientos catorce años, y tercero de nuestra Constitución. En Cabildo extraordinario los señores Doctor don Mguel González y Lastiri Presidente, don Agustín Domingo González, don Pantaleón Cantón, don Francisco Vallado, don Felipe Ríos, don Manuel Zapata, don Ildefonso Montore, don Juan José Espejo, don Joaquín Solís y los Síndicos don Manuel García Sosa y don Pedro Almeyda con motivo de un oficio de la Diputación Provincial por el que convida al Ayuntamiento a concurrir bajo de masas /sic./ a un palco que con un carro triunfal saldrá de la plaza de Constitución en celebración de la libertad del señor don Fernando 7º para dar con esto una prueba de su amor y adhesión a la augusta persona de su Majestad, según expresa el referido oficio. Se acordó se le conteste a su excelencia la Diputación Provincial por el órgano del señor Jefe Político, insertándose el acta de ayer, y añadiéndose que la asistencia de esta corporación al pa/l/co y demás funciones a que se refiere el citado oficio la verificará gustosa, no precisamente por manifestar su amor y adhesión al deseado monarca, que lo tiene bien acreditado con este mismo objeto, sin que hasta ahora /no/ haya ocurrido nueva causa en las demostraciones que ejecutó en los días siete, ocho, nueve y diez del corriente. Así mismo a pedimento del señor Síndico don Pedro Almeyda se acordó librarle testimonio de las actas

relativas a esta materia, con lo que se concluyó la acta que firmaron para su constancia.

González y Latiri.- González.- Cantón.- Vallado.- Ríos.- Zapata.- Montore.- Espejo.- Solís.- García Sosa.- Almeyda.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 5 de julio de 1814/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán, a los cinco días del mes de julio de mil ochocientos catorce años y tercero de nuestra Constitución. En cabildo ordinario bajo la presidencia del señor Jefe Político y los señores Alcaldes segundo don Manuel José Milanés, Regidor Doctor don Miguel González y Lastiri, don Agustín Domingo González, don Pantaleón Cantón, don Francisco Vallado, don José Manuel Zapata, don Juan José Espejo, don Joaquín Solís, don José Anastasio Escalante y los Síndicos don Manuel García Sosa y don Pedro Almeyda, con el objeto de cumplir con sus obligaciones con arreglo a las leyes. Habiéndose leído un oficio del Alcalde primero don Basilio María Argaiz, que día: "Muy Ilustre Ayuntamiento constitucional. En cabildo ordinario celebrado a veinte y uno de junio próximo pasado, el Síndico don Pedro Almeyda me negó la presidencia así en aquella ocasión, como en las demás a que asista según consta de la acta a que me remito. Luego que el Síndico don Manuel García Sosa oyó la proposición

de su compañero, la reprodujo y sucesivamente los Regidores don José Anastasio Escalante, don Joaquín Solís, don Juan José Espejo, don Ildefonso Montore, don Felipe Antonio Ríos, don Juan Nepomuceno Tenreyro, don Francisco Vallado y el señor Alcalde segundo nombrado don Manuel José Milanés".

"Para lo que pueda convenir a vindicar el decoro debido, a mi autoridad y representación criminalmente insultada, estando al pie del real trono del señor don Fernando Séptimo bajo del solio con los gritos, molotes, y expresiones denigrativas siendo una de ellas, la que pronunció el mencionado don Pedro Almeyda de no ser yo acreedor a tener la presidencia, la representación, ni el empleo que fungía. Suplico a Vuestra Excelencia se sirva mandar al secretario me dé a continuación testimonio de la referida acta insertándose en el acuerdo el tenor literal de este oficio. Saliendo de la Sala cuando se trate o discuta esta pretensión los referidos Síndicos Regidores y el señor Alcalde de segunda elección a quien bajo la salva debida, lucho, repelo y solicito su inhibición general y particular en mis asuntos conforme a derecho y justicia. Mérida y julio cinco de mil ochoccientos catorce". Basilio María Argaiz.

Se acordó que se inserte el oficio como solicita y al mismo tiempo el testimonio que pide el señor Almeyda y los demás señores que le siguieron en la protesta, explicaron que la hecha en aquel día de no reconocerlo por Presidente se debía entender, que con hacerla en aquel día sólo quisieron no renunciar su derecho para que luego que fuese reconocida la causa por

autoridad competente usasen de él; como lo manifiesta su conducta en los siguientes cabildos en que se le reconoció Presidente; y en lo relativo a los insultos que refiere no pueden pasar en silencio que no los hicieron y que sólo manda de las salvas compatibles con el decoro de su representación y respeto debido al Ayuntamiento. En consecuencia se determinó dar cuenta de todo lo ocurrido con los testimonios necesarios al gobierno librándose así mismo a las partes agraviadas los que necesiten.

Leído un oficio de don Santiago Serbián en que solicita se le abone el honorario de cuarenta pesos por el plano y cálculo del cementerio, se pasó a la comisión de policía y economía para que informe.

Se acordó librar contra el fondo de alumbrado quince pesos gastados en el reparo y composición de faroles de esta ciudad.

A la comisión de cuenta se pasaron las de alumbrado correspondientes al mes de mayo y de plaza del mismo y abril. Leído el oficio del mismo Administrador por el que solicita dinero para el alumbrado, se acordó dar los cien pesos del ramo que corresponde.

Se acordó que la comisión de libramientos dé a la de policía la cantidad suficiente para proveer de vasos los faroles, del alumbrado y composición de las goteras de la cárcel, haciéndose ésta cargo de los gastos que se eroguen con el nuevo método de alumbrado para que con el cálculo que se presente se proceda debidamente, suspendiéndose el mandado

hacer, con lo que se concluyó la acta que firmaron conmigo para su constancia.

Artazo.- Milanés.- González y Lastiri.- González.- Cantón.- Vallado.- Zapata.- Espejo.- Solís.- Escalante.- García Sosa.- Almeyda.

/Sesión del 8 de julio de 1814/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida, a los ocho días del mes de julio de mil ochocientos catorce años y tercero de nuestra Constitución, en cabildo ordinario de este día para tratar materias tocantes a sus atribuciones, con arreglo a las leyes, los señores Regidores Doctor don Miguel González y Lastiri, don Pantaleón Cantón, don Francisco Vallado, don Juan Nepomuceno Tenreyro, don Manuel Zapata, don Ildefonso Montore, don Juan José Espejo, don Joaquín Solís, don José Anastasio Escalante y los Síndicos don Manuel García Sosa y don Pedro Almeyda, presidido por el señor Manuel José Milanés, Alcalde de segunda nominación, se leyó un oficio del facultativo don Juan Almeyda y Silva en que refiriéndose a un acuerdo de ocho de febrero de 811, por el que se recibió consecuente a documentos que presentó, /.../ y ejercicio de la Medicina y Cirugía, habiéndose /.../ pido esto por la tropelía del tribunal extinguido de la Inquisición que se le continúe el permiso para que libremente use de su facultad. Se acordó

acceder a su solicitud. A contiuación se leyeron varios oficios y órdenes superiores comunicadas por el Excelentísimo señor Virrey de Nueva España, recibidos ya por este Ayuntamiento por el órgano del Jefe Político, se acordó reproducir el acuerdo que sobre este mismo asunto celebró este cuerpo avisando al señor Jefe Político de México por el conducto del de esta provincia que se sirva atender en la materia a los que dispongan las leyes.

Habiendo la comisión extraordinaria de cuentas presentado las del año próximo pasado de 1813, y fines del doce desde que se instaló este Ayuntamiento constitucional, con el orden y reflexiones que juzgó oportunas, se acordó remitirlas al señor Jefe Político con el oficio correspondiente, exigiendo yo el secretario el recibo conveniente de los cuerpos de cuentas que contienen novecientas cincuenta y nueve fojas útiles, suplicando a su Señoría que después de la aprobación u objeciones que deban recaer, se devuelvan a esta corporación para continuar las diligencias de documentación, y cobro que no pudieron verificarse por las dificultades que oponía el desorden general de las referidas cuentas, lo que con sentimiento no pudo realizar al principio del año por los motivos expresados.

El Ayuntamiento aprueba las cuentas de cargo y data presentadas por el depositario don Pedro de Elizalde mandando librar a su favor la cantidad de setenta pesos tres y cuarenta /sic./ reales, que le pertenecen al uno por ciento de su depositario librándole el secretario certificación del agrado con que este cuerpo ha visto su buen manejo, exactitud y

diligencia en el desempeño de sus delicados encargos, manifestando iguales sentimientos con respecto a la comisión extraordinaria de cuentas.

Habiendo las comisiones de policía y economía reunidas informado que el terreno demarcado por don Santiago Serbián para el cementerio era de propiedad particular, quedó autorizada para que en compañía de don Santiago Pacab, demarcar el terrerno correspondiente para indicado objeto dando cuenta oportunamente, con lo que se concluyó la acta que firmaron para su constancia.

Milanés.- González y Lastiri.- Cantón.- Vallado.- Tenreyro.- Zapata.- Monotre.- Espejo.- Solís.- Escalante.- García Sosa.- Almeyda.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/<u>Sesión del 12 de julio de 1814</u>/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida, a los doce días del mes de julio de mil ochocientos catorce años y tercero de la Constitución. En cabildo ordinario, los señores don Manuel Milanés, Alcalde segundo, y Regidores don Miguel González y Lastiri, don Agustín Domingo González, don Francisco Vallado, don Juan Nepomuceno Tenreyro, don Manuel Zapata, don Ildefonso Montore, don Juan José Espejo, don Joaquín Solís, don Anastasio Escalante y Síndico don Pedro Almeyda, habiendo presentado don Ildefonso Montore las cuentas de su administración de Fiel en el mes de junio último, se acordó

pasarlas a la comisión de cuentas. Esta presentó revisadas las de plaza del mes de abril y marzo últimos y la de alumbrado de mayo. Así se acordó.

El señor Lastiri hizo las proposiciones siguientes: la 1ª "Que el recaudador de propios y peaje don Simón Vargas, precisamente rinda la cuenta de estos ramos pertenecientes al primer cuatrimestre, dentro de ocho días contados desde que el secretario le haga saber la resolución del Ayuntamiento". 2ª "Que al vigía de Sisal, como recaudador del peaje de las piezas que se introducen, se haga saber de orden de Vuestra Excelencia, que dé la revisión de cuentas que rindió los años de 1812 y 813, resultan contra él cuatrocientos sesenta y seis pesos siete reales y tres granos a fin de que delibere sobre el pago de esta cantidad, disponga cómo ha de satisfacer a los reparos que se hacen, dentro del término prescrito de quince días".

3ª "Que las demás diligencias se practiquen con el Regidor honorario don José Rendón por el alcance que se hace de cincuenta y cinco pesos un real, respecto ha haberse abonado un ocho por ciento de la respectiva cuenta del peaje de 1812, que entró en su poder, después de que el vigía, y siendo así que los demás recaudadores de esta capital se abonase el seis por ciento, y con el Regidor don Juan José Espejo porque también se dató de viente y seis pesos dos y medio reales en el año de 1813".

4ª "Que uno de los señores Síndicos corra con dichas diligencias y que el encargado de cobrar setecientos noventa y ocho pesos, siete reales al Adminstrador Palomo, active las que

corespondan sin desentenderse de lo que debe el Regidor honorario don Miguel de Bolio".

5ª "Que los setecientos peses /sic./ noventa y un pesos cinco reales y medio que el fondo de peaje debe al de propios, se reintegren inmediatamente de los mil seiscientos cincuenta y nueve pesos uno y medio reales depositados en poder de don José María Guzmán, pasándose al depositario esta cantidad para que la anote y reintegre al pósito lo que se le debe; dando aviso al Ayuntamiento para su gobierno".

6ª "Que desde luego toda cantidad que se recaude por los respectivos colectores se entregue al Depositario, para que contra él se giren los libramientos en los términos que informó la comisión extraordinaria de cuenta. Con fecha de siete del corriente protestando lo necesario para libertarse de responsabilidad por cualquier desorden que perjudique al bien público".

Estas proposiciones fueron aprobadas, para cuya efectiva resolución se me ordenó a mí, el infraescrito secretario, pasar los correspondientes oficios.

Habiendo las comisiones de camino y policía dado cuenta de haber examinado y demarcado el terreno de donde debe colocarse el cementerio, repuso que le parecía conveniente su colocación en un terreno de comunidad de este distrito llamado Sambula, hacia la parte SO de la ciudad y cuatrocientas varas poco más o menos de la casa de campo llamada Zocaholte. Consecuente a esto se acordó oficiar al señor Jefe Político con los antecedentes, para que se sirva decir de qué fondos deberán

salir los gastos que han de hacerse en la construcción del provisional que debe verificarse cuanto antes, como del estable que se hará oportunamente.

Leído un oficio del señor Jefe Político, por el que reclama el estado de la población de esta capital con las circunstancias prevenidas para la formación de la estadística, se acordó contestar que se verificara luego.

Habiendo el señor Solís ofrecido costear la impresión del estado de las cuentas generales de este Ayuntamiento, se le dieron las gracias; pero siendo de beneficio público la manifestación de la buena inversión de los fondos públicos, se acordó que de los propios se costée dicha impresión.

Se acordó abrir el remate del ramo de peaje en la cantidad de un mil quinientos pesos, sujetándose al reglamento de la materia, entregándose por tercios al Depoistario las cantidades respectivas.

Asimismo se acordó comisionar a los señores García Sosa y Vallado, para formar su reglamento de la administración de la plaza del mercado de esta capital, bajo el cual se procederá a su remate. Con lo que se concluyó esta que firmaron.

Milanés..- González y Lastiri.- González.- Vallado.- Tenreyro.- Zapata.- Montore.- Espejo.- Solís.- Escalante.- Almeyda.- Lorenzo de Zavala.

/Sesión del 15 de julio de 1814/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida, a los quince días dle mes de julio de mil ochocientos catorce años y tercero de la Constitución. Los señores Alcalde segundo don Manuel Milanés, Regidores Doctor don Miguel González y Lastiri, don Agustín Domingo González, don Pantaleón Cantón, don Francisco Vallado, don Juan Nepomuceno Tenreyro, don Felipe Santisgo Ríos, don Juan José Espejo, don Joaquín Solís y don José Anastasio Escalante y el Síndico don Manuel García Sosa, en cabildo ordinario, habiendo oído un oficio del señor Jefe Político en que transcribiendo un acuerdo de la Diputación relativo a que se entreguen a don Santiago Serbián ochocientos pesos en que remató la composición de Sisal, haciendo la provisional del fondo de peaje que corre bajo su adinistración; y asímismo leído un oficio del referido Serbián en que claramente manifiesta la inutilidad de una reparación precaria como la que se solicita; se acordó contestar al señor Jefe Político que siendo inútil aquella separación, según el mismo rematador, parecía ya innecesario dicho desembolso, a reserva de tratar sobre los trámites de este negocio oportunamente según sus facultades, teniéndose presente sus protestas en orden a lo perjudicial que era el no haber atendido sus reclamos anteriormente.

La comisión de cuentas presentó revisadas y sin reparo alguno las del Fiel de turno en el mes de junio. En consecuencia

se aprobó mandándose entregar el alcance de noventa y cinco pesos un real al depositario.

Se acordó a propuesta del señor González oficiar él para que compre un libro blanco para cada ramo de las que administrase.

Se autorizó a la comisión de hospicio para que verifique en su composición las que juzgue útil, conveniente y necesario. A la comisión de cuentas se mandaron pasar las de alumbrado del mes de junio último.

Se acordó que la comisión de libramientos extienda el correspondiente de la cantidad de ciento cincuenta pesos en favor de la de policía encargada de administrar el alumbrado, por un mes según lo acordado. Asímismo habiéndose procedido a la elección de los dos regidores que deben caminar a Izamal según las ordenanzas municipales a la fiesta de la Imagen de aquel pueblo, salieron nombrados los señores Lastiri y Ríos y en defecto de uno de ambos el señor Montore, con lo que se concluyó esta acta que firmaron.

Milnaés.- González y Lastiri.- González.- Cantón.- Vallado.- Tenreyro.- Solís.- Ríos.- Espejo.- Escalante.- García Sosa.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 19 de julio de 1814/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida, a los diez y nueve días del mes de julio de mil ochocientos catorce años y tercero de nuestra Constitución, reunidos en cabildo ordinario los señores Regidor don Miguel González y Lastiri, don Agustín Domingo González, don Francisco Vallado, don Felipe Santiago Ríos, don José Manuel Zapata, don Juan José Espejo, don José Anastasio Escalante y los Síndicos don Pedro Almeyda y don Manuel García Sosa bajo la presidencia del primero con el objeto de tratar materias de sus atribuciones. Habiéndose leído un oficio de la Junta Censora por el que reclama una plaza para la secretaría de la misma, se acordó recordar a la comisión respectiva que verifique con la brevedad posible la composición de la destinada a este efecto anteriormente.

Se mandó pasar a la comisión de policía para que conforme un oficio del alcalde auxiliar del barrio de Santiago, don Fernando Arjona, por el que consulta el destino que debe darse al producto de la contribución sobre las tiendas que se poseen en las fiestas. La misma comisión quedó encargada para averiguar el número de las milpas labradas en el distrito de esta capital por medio de los Alcaldes auxiliares a quienes se les concederá el cuatro por ciento del cobro de arrendamiento.

El mayordomo de propios requerido a presentar cuentas del primer cuatrimestre en el término de ocho días, oponía el inconveniente de no tener en su poder las cuentas de las cargas

que se extraen; en consecuencia pedía que se diesen las disposiciones convenientes al efecto. Se acordó se oficiara al señor Jefe Superior Político para que oficiando a los Ministros de la Hacienda Pública les requiriera las torna guías que se solicitan y al vigía de Sisal para que remita las que tenga en su poder.

El comisionado de salinas don Juan Prado dio cuenta de haber concluído su comisión que /.../ de la razón que acompañó /.../ almudes del cinco por ciento. Se mandó pasar /.../ que /.../ Zapata para que informe.

Consecuente ha haber la comisión respectiva de cuentas presentado dos recibos de los /.../ que la suplieron la cantidad de trece pesos, se acordó dar el correspondiente libramiento, con lo que se concluyó esta acta que firmaron conmigo.

González y Lastiri.- González.- Vallado.- Rïos.- Zapata.- Espejo.- Escalante.- García Sosa.- Almeyda.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/<u>Sesión del 20 de julio de 1814</u>/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de mérida a los veinte días del mes de julio de mil ochocientos catorce años y tercero de nuestra Constitución, reunidos en cabildo extraordinario los señores Jefe Superior Político don Manuel Artazo, Alcalde primero don Basilio María Argaiz, segundo

don Manuel José Milanés, reunidos don Miguel González y Lastiri, don Agustín Domingo González, don Francisco Vallado, don Pantaleón Cantón, don Felipe Santiago Ríos, don Manuel José Zapata, don Joaquín Solís, don Ildefonso Montore, don José Anastasio Escalante, don Juan José Espejo, don Pedro Almeyda, don Manuel García Sosa con motivo de una proposición del señor Espejo, por haber oído a la media noche del día de ayer unas voces escandalosas que repetían Viva nuestro Soberano el señor don Fernando 7º, proferidas por el Capitán de Milicias don Juan Esteban Arfián, don Félix Lópe Toledo y don Ramón Larrache concurriendo además la circunstancia de que reunidos en la casa de don Jayme Tintó, él y los referidos oficiales habiendo continuado con las mismas expresiones tomó el mencionado Arfián la palabra diciendo: "Señores, ya es tiempo de hablar claro, el señor don Fernando 7º es nuestro soberano, hay decretos que le constituyen tal; añadiendo López Toledo que ya el edificio se había venido abajo; que las csas se compondrían", temiendo el señor Espejo evitar las consecuencias funestas que con motivo de estas expresiones subversivas puedan resultar. Considerando el efecto que han producido en este pueblo tan amante de la Constitución; pedía al Ayuntamiento tomase las oportunas medidas para conservar la tranquilidad pública. Requerido el señor Jefe Político sobre la materia aseguró se sentaría que no tenía decreto alguno que pudiese alterar el sistema constitucional, que siempre había comunicado los que le llegaban del gobierno, y que así lo haría como era de su deber. Los señores García, Montore y Almeyda, expusieron por sí y su pueblo que por su

parte no obedecerían decreto que no fuere conforme a la Constitución. Consecuente a lo expuesto se acordó el señor Jefe Político Superior se sirviese mandar publicar un bando que asegurara al público de la falsedad de tales voces; y que le inspirasen confianza en el sistema de gobierno que había jurado ante el Evangelio con tanto entusiasmo. El señor Montore pidió a su Señoría se sirviese tomar medidas contra los referidos oficiales; contestó el señor Jefe Político que /actuaría/ según sus atribuciones. Acordándose asímismo a pedimento de los señores Síndicos requeridos por el pueblo presente, dar los testimonios que necesiten de esta acta. Con lo que se concluyó firmándola para su constancia.

Artazo.- Argaiz.- González y Lastiri.- González.- Cantón.- Vallado.- Ríos.- Zapata.- Montore.- Espejo.- Solís.- Escalante.- García Sosa.- Almeyda.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 21 de julio de 1814/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán, a los veinte y un días del mes de julio de mil ochocientos catorce años y tercero de la Constitución, congregados en cabildo extraordinario los señores Alcalde de segunda elección don Manuel José Milanés, Doctor don Miguel González y Lastiri, don Agustín Domingo González, don Pantaleón Cantón, don Ildefonso Montore, don Juan José Espejo, don

Francisco Vallado, don Felipe Santiago Ríos, don José Anastasio Escalante, don Pedro Almeyda y don Manuel GArcía Sosa, para conferenciar sobre el mismo /.../ que ha causado en este fidelísimo pueblo la voz muy pública de haber llegado al Señor Jefe Político unos decretos del señor don Fernando VII que anulan la Constitución de la Monarquía española, que como tanto /.../ ha jurado sobre los Santos Evangelios. Tomó el referido señor Doctor don Miguel González y Lastiri la palabra y se acordó se pasase oficio al señor Capitán General, ya que se había negado a concurrir al Cabildo para que se le /.../ haciéndole ver la gravísima necesidad que hay para convocar a una junta general, y determinarse en ella, después de más /.../ cuanto sea conducente a la tranquilidad pública; sobre lo que protestó este Muy Iluestre Ayuntamiento de las resultas que se /.../ por no adoptarse esta medida; /.../ sin perjuicio de estar al efecto las /.../ de esta ciudad; y bajo el concepto de que su política interior reside en este cuerpo con el tenor. Asímismo se acordó hacer mención en esta sesión que su Señoría se negó a venir, no obstante haberse dirigido a buscarle los señores Alcalde don Manuel Milanés, el Regidor don Agustín González y el Síndico Procurador don Pedro Almeyda quien con el segundo Síndico don Manuel García Sosa pidió que se librase testimonio de esta; lo que así se acordó concluyéndose la sesión presente que firmaron conmigo y para su certeza.

Vallado.- Ríos.- Montore.- Espejo.- Escalante.- García Sosa.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 22 de julio de 1814/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán, a los veinte y dos días del mes de julio de mil ochocientos catorce años y tercero de nuestra Constitución, reunidos en cabildo ordinario, los señores don Miguel González y Lastiri, don Agustín Domingo González, don Felipe Santiago Ríos, don Ildefonso Montore, don Juan José Espejo, don José Anastasio Escalante, don Pedro Almeyda, don Manuel García Sosa, para tratar asuntos convenientes a sus atribuciones, habiéndose leído un oficio que en contestación al que se le pasó en la tarde de ayer con motivo del decreto que se dice del señor don Fernando 7º por el que echa a tierra el sistema establecido por las Cortes en la Constitución, el señor Jefe Político repite que aún no ha recibido de oficio decreto alguno sobre esta materia y que en caso de recibirlo ya lo hubiera comunicado y hecho cumplir literalmente. Se acordó contestar que con la medida que propuso esta corporación de una junta general compuesta de diputados de los pueblos de Yucatán para deliberar sobre este negocio de tanta trascendencia, únicamente ha intentado uniformar la opinión para evitar de la divegencia de pareceres opuestos de consecuencias terribles que en estos casos resultan regularmente, teniendo presente su Señoría que la medida de la fuerza es la última que debe siempre tomarse; pues la vida de un solo hombre es la cosa más apreciable según las leyes de todos los pueblos.

Habiendo la comisión de cuentas presentado aprobadas las del alumbrado del mes de junio, se declaró como tal. El Administrador de este ramo pedía que se suspendiese la experiencia que había dispuesto hacer por medio de candiles hasta el mes entrante pues tenía ya labrados las de este mes de que se le abonar lo que había gastado. Se acordó pasar esta petición a la comisión encargada de este ramo.

Habiendo hecho presente don Santiago Serbián que estaba pronto a recibir lo que se tuviese a bien darle por el plano que hizo, se acordó se le mandase a un facultativo para que le justifique precisa y conforme a lo que resultase. Se le abonaría su importe, con lo que se concluyó la sesión que firmaron conmigo.

González y Lastiri.- González.- Ríos.- Montore.- Espejo.- Escalante.- García Sosa.- Almeyda.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/<u>Sesión del 26 de julio de 1814</u>/

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida de Yucatán, a los veinte y seis días del mes de julio de mil ochocientos catorce años. Reunidos el señor Capitán General Jefe Político Superior de la Provincia, los señores individuos de la Diputación Provincial, Jefes Militares, Alcaldes, Regidores que suscriben con el objeto de fijar la opinión que se

hallaba /.../ en orden al obedecimiento del Soberano Decreto del señor don Fernando 7º por el que echa a tierra el sistema de la Constitución sancionada por las Cortes extraordinarias; queriendo dar el ejemplo de obediencia y respeto de fidelidad, y amor al Soberano. Habiendo el señor Pacheco manifestado lo peligroso que sería el dejar correr libremente el impreso del Ayuntamiento en que los señores Montore, Almeyda y García Sosa aseguraron no obedecer al señor don Fernando 7º, si no jurase la Constitución, pedía se hiciese un manifiesto público por el que diese a entender a la provincia que la conducta de este Ayuntamiento ha sido conforme a los principios de justicia y derecho público: pues si antes vaciló a la que debía observar con respecto al decreto referido, esto debe atribuirse a que no tenía certeza alguna de su autoridad. Consecuente a esto y habiendo añadido los señores de la Diputación que por observación propia habían advertido que los señores Almeyda y García Sosa no dieron hasta ahora muestra alguna de su amor al Soberano, aún después de publicado el real decreto por bando, ni concurrido a las demostraciones públicas que ha hecho este pueblo generoso, pidió su Excelencia que los dos expresados fueran despojados de sus encargos de Síndicos y se les siguiese causa encabezando el proceso con aquel impreso, no omitiendo añadir que tanto el señor Pacheco, como el señor Alcalde don Basilio María Argaiz fueron movidos por un pueblo numeroso tanto en casa del señor Capitán General como en estas Casas Consistoriales. Así se acordó unánimemente como del mismo modo excluir de toda nota de apariencia de crimen al señor Montore

por haber dado oportunamente pruebas inequívocas de su lealtad, como era público.

Se acordó expresar que tanto su Excelencia como los jefes militares y Ayuntamiento, oyeron con el mayor agrado más piezas poéticas que leyó y compuso el señor Milanés en obsequio del señor don Fernando 7º y asímismo que se coloquen en esta Sala de Ayuntamiento en tablones, y que se publiquen por medio de la prensa para honor de este cuerpo y satisfacción del expresado señor Alcalde.

Se recibió con la mayor satisfacción un impreso que en la mañana de este día publicó el señor Zavala retractándose de otro que dio a luz como Presidente de la Junta Censoria; agregando verbalmente que en lo sucesivo compondría otros para fijar el espíritu público en justo homenaje de la soberanía del señor don Fernando 7º.

Como la mañana del 23 del corriente fue arrojada y reducida a fragmentos la lápida constitucional que existía en la fachada de esta Casa Consistorial ofreció el señor don Pedro de Elizalde a moción del señor Capitán General Jefe Político poner en su lugar y a su costa otra, con el escudo de las Reales Armas de nuestro soberano y una inscripción en letras de oro con su augusto nombre y el de Plaza Real para perpetuar en la posteridad un acontecimiento tan plausible, por cuya generosidad se le dieron las más expresivas gracias.

Que siendo del mal prestigio a los pueblos de la Monarquía el nombre de liberal por el abuso que se hizo de este concepto, adaptándose ideas contrarias al nuevo orden de cosas,

acordaron que el impresor don José Francisco Bates /varíe/ de otro distintivo en su oficina a fin de extinguir y apagar el espíritu de partido que antes reinaba y que en adelante se convertirá en unión y confraternidad, publicándose un bando por el que se prohíbe absolutamente bajo de penas severas los epítetos de lieral y rutinero y San Juanista con que se despedazaban las facciones; lo que se acordó a propuesta del señor Vallado, y el señor Capitán General hizo la de que en el mismo bando se prohiba igualmente toda reunión o función en la Plaza de San Juan, verificándose todas en la Plaza Real o Mayor.

En este acto se presentaron a este cuerpo los principales maestros de artes pidiendo permiso para celebrar al Soberano con varias funciones públicas en la plaza referida. Se acordó hacer mención en esta acta de esta manifestación patriótica. Con lo que se conluyó la acta que firmaron para su constancia =entre renglones= a moción =del señor Capitán General Jefe Político= todo vale = testado = y que = no vale.

Al tiempo de firmar el acta se presentaron varias señoras principales de esta ciudad pidiendo permiso para hacer una función de Iglesia en obsequio del señor don Fernando 7º y que se les franquease tropa y todo lo que conduzca a la mayor solemnidad, se les concedió por su Señoría mandando se asentase en la acta para honor de las expresadas señoras.

/F.F./ /<u>sic.</u>/ Manuel Artazo.- Juan José Duarte.- José Joaquín /.../.- Manuel Pacheco.- Basilio María Argaiz.- Alejandro de Villajuana.- Francisco Ortíz.- Manuel José Milanés.- José

Francisco Cicero.- Miguel González y Lastiri.- Agustín Domingo González.- Pantaleón Cantón.- Felipe Santiago Ríos.- Francisco Vallado.- José Manuel Zapata.- Ildefonso Montore.- José Anastasio Escalante.- Pedro de Elizalde.- Pedro Manuel Escudero.- Lorenzo de Zavala, secretario.

/Sesión del 28 de julio de 1814/

En la Sala Capitular de este Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Mérida capital de Yucatán, a los veinte y ocho días del mes de julio de mil ochocientos catorce años. Reunidos en cabildo extraordinario los señores Alcalde primero don Basilio María Argaiz, segundo don Manuel Milanés, Regidores don Miguel Lastiri, don Pantaleón Cantón, don Francisco Vallado, don Felipe Santiago Ríos, don José Manuel Zapata, don Joaquín Solís, don Ildefonso Montore y don Anastasio Escalante, haciendo de Síndicos los menos antiguos, con motivo de un oficio del señor Capitán General de esta misma fecha, habiéndose abierto dicho oficio se halló incluso el decreto soberano del señor don Fernando 7º de cuatro de mayo último por el que su Majestad resolvió no sólo no jurar la Constitución que firmaron las Cortes extroardinarias; sino el declararla nula sin ningún valor ni efecto y lo mismo los decretos a ella pertenecientes. Este Ayuntamiento que en todos tiempos ha manifestado la más pronta obediencia a las superiores órdenes comunicadas por el órgano conveniente, acordó hacerlo así con el presente decreto, y para

dar una prueba del religioso respeto con que lo recibió, el señor Presidente lo rezó y puso sobre la cabeza en homenaje de su entero obedecimiento del cuerpo. Así mismo se acordó circular a las cabeceras de partido un oficio con inserción de este acuerdo para manifestarles su conducta.

Se acordó al mismo tiempo celebrar un función religiosa en acción de gracias al Todopoderoso en obsequio de su Majestad C. para que le conceda un feliz y dilatado reinado en beneficio de sus amados vasallos, y que el día que se señale para el efecto sea con anuencia del señor Capitán General quedando comisionados los señores Cantón y Ríos para tratar con el expresado señor Capitán General sobre dicha función y demás conducente a solemnizar el día. Con lo que se concluyó la acta que firmaron para su constancia = entre renglones = de esta misma fecha = vale.

Argaiz.- Milanés.- González y Lastiri.- Cantón.- Vallado.- Ríos.- Zapata.- Montore.- Solís.- Escalante.- Lorenzo de Zavala, secretario.

~~En la Sala Capitular de Mérida de Yucatán, a los cinco días del mes de agosto de mil ochocientos catorce años. Reunidos en cabildo ordinario los señores~~

/Con este párrafo termina el Libro de Acuerdos del I Ayuntamiento Constitucional de Mérida de Yucatán/

INDICE ONOMASTICO DE LOS PERSONAJES CITADOS EN EL LIBRO DE ACUERDOS (1812-1814) QUE NO FUERON CONCEJALES DEL CABILDO MERIDANO